



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

2021



MEMORIA DE
ACTIVIDADES

ÍNDICE PARTE II

CÓDIGO	INFORME PREVIOS EMITIDOS EN 2021
11/21	Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2020-2030.
12/21	Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.
13/21	Proyecto de Decreto por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.
14/21	Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.
15/21-U	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas.
16/21	Plan de Mejora de la Calidad del Aire por Ozono Troposférico en Castilla y León.
17/21	Anteproyecto de Ley de Apoyos al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León.
18/21	Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León.
19/21-U	II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León.
20/21	Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.
21/21	Proyecto de Decreto por el que se aprueban medidas en materia de evaluación de políticas públicas y se crea el registro de evaluaciones de políticas públicas de la Administración de Castilla y León.

IP 11/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre la Propuesta de Estrategia de economía circular de Castilla y León 2021-2030

Fecha de aprobación
17 de junio de 2021

Informe Previo sobre la Propuesta de Estrategia de economía circular de Castilla y León 2021-2030

Con fecha 27 de mayo de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre la *Propuesta de Estrategia de Economía circular de Castilla y León 2021-2030*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se acompaña la Propuesta de Estrategia sobre la que se solicita Informe, así como documentación utilizada para su elaboración.

Se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión del día 11 de junio de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que lo analizó en su reunión de 17 de junio de 2021, y que lo elevó al Pleno del CES, que lo aprobó por unanimidad el día 17 de junio de 2021.

I.- Antecedentes

a) Internacionales:

- “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Resolución adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 que recoge 17 Objetivos de desarrollo sostenible.

b) De la Unión Europea:

- Directiva 2018/849 por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Directiva 2018/850 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2018/851 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva 2018/852 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos” [COM (2011) 571 final]: <https://bit.ly/2TIK4xk>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa” [COM (2014) 398 final]: <https://bit.ly/2RWDddu>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Plan de acción Ecológico para las Pymes” [COM (2014) 440 final]: <https://bit.ly/3c26k5N>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Iniciativa de Empleo Verde, Aprovechar el potencial de creación de empleo de la economía verde” [Documento COM (2014) 446 final]: <https://bit.ly/3uBL9OL>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Cerrar el círculo: un Plan de Acción de la UE para la Economía Circular” [Documento COM (2015) 614 final]: <https://bit.ly/2RXzGrk> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: NAT/676).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una Agenda Europea para la economía colaborativa” [COM (2016) 356 final]: <https://bit.ly/3ccHsZd>

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una estrategia europea para el plástico en una economía circular” [COM (2018) 028 final]: <https://bit.ly/3fCK84o> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: NAT/21)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente” [COM (2018) 673 final]: <https://bit.ly/3c5p0lm>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre un marco de seguimiento para la economía circular [COM (2018) 29 final]: <https://bit.ly/2Rj75Az> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: NAT/722)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “El Pacto Verde Europeo” [COM (2019) 640 final]: <https://bit.ly/3p3z0ki>
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular [Documento COM (2019) 190 final]: <https://bit.ly/38IVbTA>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente” [COM (2020) 381 final]: <https://bit.ly/2RVt0xO>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Nuevo Plan de Acción para la economía circular, por una Europa más limpia y más competitiva” [COM (2020) 98 final]: <https://bit.ly/2RVtHqU> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: INT/895).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo “Nueva Agenda del Consumidor. Reforzar la resiliencia del consumidor para una recuperación sostenible” [COM (2020) 696 final]: <https://bit.ly/3wNVcli>
- *Programa H2020* como instrumento de investigación e innovación más ambicioso puesto en marcha por la Unión Europea (UE) y se espera que dé lugar a más avances,

descubrimientos y primicias a nivel mundial, convirtiendo las grandes ideas surgidas de los laboratorios en productos de mercado.

- *Programa LIFE* como instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente. Su objetivo general es contribuir al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente y clima.

c) Estatales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978. En su artículo 45 (dentro de los Principios Rectores de la Política Social y Económica del Capítulo III del Título Primero) dispone que " *1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado*". Además, el artículo 148.1 dispone que "*Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: (...) La gestión en materia de protección del medio ambiente*" (ordinal 9º) y el artículo 149.1 que "*El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección*" (ordinal 23º).
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Declaración del Gobierno ante la Emergencia Climática y Ambiental (Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020): <https://bit.ly/36K5rcZ>

- Estrategia Española de Economía Circular “*España Circular 2030*” (Consejo de Ministros de 2 de junio de 2020): <https://bit.ly/3uDEinP>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021): <https://bit.ly/3yPKzQF>
- I Plan de Acción de Economía Circular (Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021): <https://bit.ly/3uDETWB>

d) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Su artículo 15 dispone que “Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de: (...) b) Conservar y proteger el medio ambiente y hacer un uso responsable de los recursos naturales”. El artículo 16.15 que recoge como uno de los principios rectores de las políticas públicas *“La garantía efectiva del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible”*. Además, en su artículo 70.1. 35º establece la competencia exclusiva de nuestra comunidad en materia de *“Normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje, con especial atención al desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático”* mientras que en su artículo 71.1. 7º dispone la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado por la comunidad en materia de *“Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Prevención ambiental. Vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas”* (ordinal 7º).
- Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre (última modificación por Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental).

- Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización inteligente, RIS3, de Castilla y León, en su versión actualizada para el periodo 2018-2020.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2011, de 20 de enero, con ámbito de aplicación de 2011 a 2020: <https://bit.ly/304yRAv>
- Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado como Plan Regional de Ámbito Sectorial por Decreto 11/2014, de 20 de marzo: <https://bit.ly/2tqMpdP>
- Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/38SDFwQ>
- Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligentes (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2014. Actualizada para el período 2018-2020: <https://bit.ly/2T9elrx>
- Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León: <https://bit.ly/2QSWuYA>
- Acuerdo 35/2016, de 9 de junio de 2016, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia de Educación Ambiental: <https://bit.ly/3yRj09L>
- Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León 2020, aprobada por Acuerdo 2/2018, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/37NHemJ>
- Directrices para la Implantación de la Agenda 2030 en Castilla y León, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 29 de noviembre de 2018: <https://bit.ly/2PFTJe5>
- Acuerdo 26/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León: <https://bit.ly/3fz73gZ>
- CIRCULAR LABS. Estudio del ecosistema de economía circular y metabolismo económico de Castilla y León: <https://bit.ly/35h6oej>

e) De otras Comunidades Autónomas:

Podemos mencionar algunas de las planificaciones análogas al texto de Estrategia que es objeto del presente Informe:

- *Castilla La Mancha*: Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla La Mancha y Decreto 17/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha.
- *Andalucía*: Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular.
- *Andalucía*: Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.
- *C.F. Navarra*: Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la Agenda para el desarrollo de la Economía Circular en Navarra 2030.
- *Aragón*: Estrategia “Aragón Circular” firmada el 30 de enero de 2020.
- *Cataluña*: Acuerdo de Gobierno GOV/73/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Impulso de la economía verde y a la economía circular en Cataluña.
- *País Vasco*: Estrategia de Economía Circular del País Vasco 2030.
- *Extremadura*: Extremadura 2030. Estrategia de Economía Verde y Circular.

f) Otros:

- Acuerdo de 15 de febrero de 2018 del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León para promover una transición justa frente al cambio climático en 2018-2020:
<https://bit.ly/2T5Zyn2>

g) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, de entre todos los ODS 2030, la aplicación y desarrollo de la Estrategia sometida a Informe puede contribuir especialmente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación sus capacidades respectivas
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos



II.- Estructura de la Propuesta de Estrategia

El documento sometido a Informe del CES se desarrolla con arreglo a la siguiente estructura:

- *1.- Introducción.* Se establecen las bases que sustentan la necesidad de una Estrategia en economía circular para Castilla y León, fundamentado en un estudio de la situación económica y su relación con las crisis social y ambiental que justifican la transición hacia un modelo económico sostenible y socialmente justo.
- *2.- Metodología y proceso de elaboración.* Se describe la estructura metodológica que se ha seguido para la elaboración de la Estrategia. Además, se establece un análisis de las metas específicas de los sectores prioritarios en la RIS3 de Castilla y

León (agroalimentario, automoción y componentes, salud y calidad de vida, turismo y patrimonio, energía y medio ambiente industrial y hábitat).

Por otra parte, se definen los ocho objetivos estratégicos, que son los siguientes:

- ✓ Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida, que priorice la eficiencia global de los procesos productivos y de los productos, la reducción del consumo de materias primas, agua y energía y su no toxicidad.
 - ✓ Desarrollar nuevos materiales, preferentemente de origen renovable y en un marco de bioeconomía circular.
 - ✓ Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad.
 - ✓ Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias.
 - ✓ Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión.
 - ✓ Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular.
 - ✓ Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular.
- *3.- Líneas estratégicas, programas y medidas.* Consta de un total de 4 líneas estratégicas:
 - 1.- *Investigación y eco-innovación para la economía circular.* Con 4 programas y 19 medidas:
 - o Optimización del uso de los recursos y nuevos materiales (7 medidas).
 - o Impulso a las herramientas de diseño y certificación ecológica de procesos, productos y materiales (5 medidas).
 - o Establecer un marco legal y administrativo favorable a la eco-innovación (4 medidas).

- o Fortalecer el ecosistema de eco-innovación a través de la cooperación (3 medidas).

2.- Hacia el residuo cero: residuos como recurso. Con 5 programas y 23 medidas:

- o Adecuar el marco normativo y fiscal para impulsar la transición hacia el residuo cero (5 medidas).
- o Impulsar una política de rechazo mínimo en vertedero, minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y valorización energética (5 medidas).
- o Optimizar el ciclo de la materia orgánica y biomasa agraria y forestal (5 medidas).
- o Minimizar y optimizar la recuperación de los recursos del flujo de residuos domésticos (5 medidas).
- o Aplicar la economía circular a las aguas residuales (3 medidas).

3.- Nuevos modelos de consumo y relación económica. Con 4 programas y 16 medidas:

- o Fomentar la prolongación de la vida útil de los productos (4 medidas).
- o Fomentar la economía de la funcionalidad (servicios x productos) (2 medidas).
- o Fomentar la economía colaborativa y la simbiosis industrial (5 medidas).
- o Fomentar un consumo responsable (5 medidas).

4.- Formación, sensibilización y participación. Con 3 programas y 18 medidas

- o - Fortalecer la cooperación institucional para la economía circular (5 medidas).
- o - Fortalecer la capacitación para el emprendimiento y el empleo en economía circular (8 medidas).
- o - Aumentar la sensibilización y la participación de la ciudadanía en la transición hacia la economía circular (5 medidas).

- *4.- Financiación:* En esta parte se recogen los diferentes instrumentos de financiación y apoyo a la Estrategia como son, los Fondos Estructurales y de

Inversión Europeos, el Programa H2020 (Horizon Europe), el Programa LIFE, el Programa INTERREG, Next Generation y el Pacto Verde Europeo (Green Deal).

- 5.- *Seguimiento de la Estrategia:* Se establece la estructura pluridisciplinar y transversal que servirá de seguimiento e impulso a la Estrategia, incluyendo una serie de indicadores específicos para los objetivos estratégicos adoptados en la proposición.

III.- Observaciones Generales.

Primera. - Según reconoce el Pacto Verde Europeo (Green Deal), el cambio climático y la degradación del medio ambiente son una amenaza existencial a la que se enfrentan Europa y el resto del mundo. Para superar estos retos, Europa necesita una nueva estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, donde hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, el crecimiento económico esté disociado del uso de recursos y no haya personas ni lugares que se queden atrás.

El Consejo de Ministros aprobó, el 2 de junio de 2020, la Estrategia Circular de España, con el objetivo de alcanzar un futuro sostenible que responda ante el uso intensivo de recursos y el deterioro de ecosistemas, cumpliendo con el artículo 45 de la Constitución Española que reconoce el derecho a un medioambiente adecuado.

Además, el 25 de mayo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el presupuesto del I Plan de Acción de Economía Circular (PAEC), con un importe de 1.529 millones de euros y 116 medidas que la Administración General del Estado pondrá en marcha a lo largo del trienio 2021-2023 para apoyar y consolidar de manera progresiva el despliegue de un modelo económico circular y descarbonizado. A continuación, el 27 de mayo de 2021 aprobó el I Plan de Acción de Economía Circular que consta de un conjunto de medidas y propuestas para apoyar y consolidar de manera progresiva el despliegue de un modelo económico circular y descarbonizado.

La Propuesta de Estrategia que ahora se informa viene a dar cumplimiento al punto 7 del Acuerdo 26/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, donde se reconocía el compromiso de aprobar una Estrategia de Economía Circular de Castilla y León basada en una economía regenerativa que contribuya a cerrar los ciclos naturales y tecnológicos y optimice el uso de los recursos, minimizando las emisiones de CO₂.

Por otra parte, esta Estrategia cumple con el compromiso de la Junta de Castilla y León reflejado en el objetivo general del Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León para promover una transición justa frente al cambio climático 2018-2020, de 15 de febrero de 2018, de elaborar e impulsar una Estrategia de Economía Circular. Este Acuerdo reconocía como objetivo general la modernización de los centros de trabajo adaptándonos a las exigencias y demandas tanto políticas como sociales en materia medioambiental y generar empleos verdes y de calidad, en un modelo de economía circular, baja en carbono.

Segunda.- Esta Estrategia, que podríamos calificar de estrategia ómnibus, tiene como pilares una serie de planes, programas y acuerdos (que se describen el epígrafe 2 -Metodología y proceso de elaboración de la estrategia de Castilla y León-, subepígrafe 2.1 -Planteamiento general de la estrategia-) cuyo origen está marcado en diferentes niveles de dependencia, tanto nacionales como autonómicos, y que se configuran como matrices de las que se desprenden los diferentes hilos que finalmente conforman, como un tapiz, su estructura definitiva, tanto a nivel de objetivos, como de líneas estratégicas, así como de las medidas y programas de trabajo que conforman estas, pero también y de forma importante en cuanto a la financiación prevista, que requerirá de un exigente corolario de circunstancias presupuestarias de diferentes ámbitos de competencia.

En opinión del CES, esta configuración marca sustanciales dependencias a las que deberá enfrentarse para alcanzar una eficacia significativa. A estas características hay que añadir el propio ámbito temporal y vigencia de la estrategia que se ha determinado con el horizonte 2030, en coherencia con el planteamiento de la propuesta de Estrategia Española y los ODS de Naciones Unidas. Además de este ambicioso horizonte, la estrategia se alinea además con el “Pacto Verde Europeo” y el objetivo de que la economía europea sea neutra en carbono y plenamente circular en 2050 (subepígrafe 2.2 -Visión y Objetivos Estratégicos-).

Si bien estos horizontes temporales permiten “desde el punto de vista de la disponibilidad financiera”...“incorporar la visión, objetivos y medidas de la presente Estrategia, en la fase de programación de los Fondos Europeos para la Cohesión para el período 2021/2027” en una “estructura en doble hélice”, a saber, sectorial (epígrafe 2.3) y temática (epígrafe 3; que entendemos como “intersectorial” en base a la definición aportada), no es menos cierto que los horizontes temporales de las políticas que conforman los pilares de este tapiz presentan una alta heterogeneidad en sus marcos temporales.

Desde el punto de vista del CES, el éxito del diseño de todo el conjunto dependerá en última instancia de la necesaria coordinación interadministrativa y de los consensos que sean capaces de recabarse a la hora de su ejecución continuada en el tiempo, y que estarán sometidos a las vicisitudes de las diferentes configuraciones de representación ciudadana que se sucedan a lo largo de los próximos 10 años y los ejecutivos que en consecuencia se conformen. Hechos estos que no son infrecuentes en la coyuntura actual y en el pasado reciente, y que han determinado las desapariciones prematuras de estrategias menos ambiciosas en el tiempo, para ser sustituidos por otras en ocasiones de muy diferente configuración.

Tercera. – A juicio del CES, la Propuesta de Estrategia que se informa constituye un marco general para los futuros planes de acción. En el apartado 5, sobre seguimiento de la Estrategia se reconoce la elaboración de estos planes, que serán de duración trienal, en los que se establecerán las actuaciones que se pondrán en marcha, en el período determinado, para implementar las medidas contempladas en la Estrategia y el impacto previsto en los objetivos de la misma, y se cuantifique la dotación presupuestaria asignada directa o indirectamente a su cumplimiento.

La Propuesta de Estrategia que informamos tiene un ámbito temporal que llega hasta 2030, lo que está claramente ligado con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que la Agenda 2030 marca en lo relativo a la preservación del medio ambiente y la reducción del impacto ambiental como son “*De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo*” y “*De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad*

del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.”Todo ello, teniendo en cuenta las *Directrices para la implantación de la Agenda 2030 en Castilla y León*, en lo que afecta a este ámbito.

Lo anterior requiere, a juicio del CES, un desarrollo coordinado y sinérgico entre la presente Estrategia y las restantes planificaciones con incidencia en esta materia, así como las planificaciones que se puedan aprobar en un futuro: la RIS3 o la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos, entre otras.

IV.- Observaciones Particulares.

Primera. - La **primera línea estratégica** se basa en dos pilares: la eco-innovación y la investigación. Los objetivos de esta línea son también dos, cada uno en consonancia con uno de los pilares, un nuevo modelo de innovación y el desarrollo de nuevos materiales, si bien en esta línea estratégica parece otorgarse mucho más calado al primero de los objetivos, como se puede apreciar en la profundidad de su desarrollo comparativo.

Así pues, se pretende principalmente impulsar **un nuevo modelo de innovación** basado en el enfoque de ciclo de vida, creando valor añadido y ayudando a reducir el uso de recursos naturales y la degradación ambiental, con base legal en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, y enmarcado para el período 2014/2020, en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León y su despliegue en la programación financiera de los Fondos Europeos, a través de los Programas Operativos para los fondos FEDER, FSE y del PDR. Si bien se anuncia que esta visión estará coordinada e integrada en “nuevos instrumentos de planificación y programación autonómicos”, en referencia a la RIS3 para el período 2021-2027 y la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos para el mismo período. A ello se añade el Programa de impulso de la Bioeconomía en Castilla y León, así como un Grupo de Trabajo específico, en el marco del Comité Ejecutivo de la Red de Emprendimiento e Innovación, y además el Plan de Impulso de la Bioeconomía Agroalimentaria, el Programa de Bioeconomía Circular de Castilla y León, los programas y acciones de apoyo a la creación de empresas desarrollados por el ICE.

De todas estas aportaciones se desprende la concreción de **5 programas de trabajo**, de cada uno de los cuales se desprenden las medidas específicas en relación a las políticas de fomento y e impulso: Optimización del uso de los recursos y nuevos materiales; Herramientas de diseño y certificación ecológica; Marco legal y administrativo de la eco- innovación; Ecosistema autonómico de la eco-innovación; y Bioeconomía, que es en realidad el “Programa de Bioeconomía de la Junta de Castilla y León” y no se desarrolla en la estrategia que informamos.

Enumeramos algunas de las medidas a modo de ejemplo, como son: favorecer el desarrollo de nanotecnologías, impulsar la repoblación forestal y el aprovechamiento y gestión sostenibles de los recursos forestales, tanto públicos como privados; divulgar la etiqueta ecológica europea y la certificación de la huella de carbono y la huella hídrica; implantar un premio de Ecodiseño; impulsar la certificación de la gestión forestal sostenible; impulsar la compra pública verde e innovadora de productos y servicios; favorecer la participación de empresas en agrupaciones, clúster y grupos de trabajo nacionales e internacionales de economía circular; fomentar las agrupaciones de todos los agentes de las cadenas de valor (ingenierías, proveedores, fabricantes, gestores de residuos, consumidores/as, etc.) en torno a grandes empresas inductoras en materia de implantación de eco-innovación y economía circular.

Finalmente se acompaña un cuadro con la asignación de entidades gestoras que está desarrollando o desarrollará la ejecución de cada medida, sin pormenorización de asignaciones de recursos explícitos ni costes de gestión implícitos, ni consecuentemente temporalización de los mismos, ya que, según la Estrategia se remite a los planes de acción futuros. Entiende así el CES que el seguimiento y evaluación de esta estrategia, habrá de limitarse a un ejercicio descriptivo *ex post* de las acciones desarrolladas, ya que es previsible su configuración sea variable con el tiempo debido a la dilata duración temporal de la estrategia y a las condiciones estructurales de la misma que ya hemos descrito en las observaciones generales.

Segunda. - La **segunda línea estratégica** se dedica a uno de los elementos fundamentales y troncales de la economía circular: **el residuo y su tratamiento como recurso reciclable** para lograr el objetivo de residuo cero. Hace referencia en primer lugar a la extensa regulación que

tanto la Unión Europea como España están llevando a cabo o se propone realizar en materia de residuos (prevención, suelos, control, envases, vertederos, pilas, lodos de depuración, neumáticos, residuos de construcción, fertilizantes, etc.). Se incluyen también las aguas residuales (tanto el aprovechamiento de los lodos de depuradora, como la obtención de nutrientes para la bioeconomía), así como las aguas depuradas; concretando en este específico punto que se promoverán las “inversiones necesarias” para modernizar las instalaciones de las depuradoras de aguas residuales y transformarlas en bio-refinerías.

El gran marco de referencia en esta línea estratégica es el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (Decreto 11/2014, de 20 de marzo). A este marco se añade el Acuerdo firmado desde 2016 por la Consejería de Educación con distintas asociaciones educativas y proveedores de servicios alimentarios para luchar contra el desperdicio alimentario en el entorno escolar.

De estas aportaciones se desprende la concreción de 5 programas de trabajo, de cada uno de los cuales se desprenden las medidas específicas en relación con las políticas de fomento e impulso: marco normativo y fiscal para el residuo cero; gestión sostenible de vertederos; cerramiento del ciclo de la materia orgánica; optimización del reciclaje; y gestión circular de las aguas residuales.

Destacamos algunas de las medidas a modo de ejemplo, como son: Impulsar la utilización de subproductos productos reciclados y materias secundarias a través de la contratación pública, promover la actualización de las Ordenanzas Municipales que garanticen la separación selectiva en origen, impulsar la digitalización en la gestión de residuos y optimizar los sistemas de recogida separada a través de una mayor colaboración público-privada, aumentar la producción de biogás, desarrollar la producción de fertilizantes así como piensos y nutrientes a base de materia orgánica residual, fomentar el ecodiseño de los envases, desarrollar políticas activas de reducción de envases, favorecer el consumo de productos frescos, de proximidad y a granel que eviten necesidad de envases, además del agua de grifo, o desarrollar sistemas de extracción de nutrientes (especialmente el fósforo) de las aguas residuales urbanas o industriales.

El CES considera que la medida de impulso de la utilización de subproductos productos reciclados y materias secundarias a través de la contratación pública no debe realizarse, al menos, hasta que se tenga diseñado y planificado este mercado en Castilla y León,

donde se recoja por lo menos qué tipos de residuos son considerados subproductos, productos reciclados y materias secundarias en qué cuantías y su disponibilidad, con el fin las empresas puedan acelerar dichos mercados. Asimismo, y en todo caso, este Consejo considera importante que se realice ya en esta Estrategia, al menos una mínima planificación del desarrollo de estos mercados acompañado de un cronograma de implantación hasta 2030 y de un necesario seguimiento, que permita a los diferentes agentes del mercado conocer cómo evolucionan estos productos y ver en qué momento se pueden convertir en verdaderas oportunidades. Todo ello, con el fin todas las empresas castellano y leonesas puedan optar a estos mercados de productos y acceder a su introducción en sus procesos productivos, y así poder concurrir sin restringir la competencia y la libre concurrencia a la contratación pública.

Una de las medidas requiere una mención especial en la Memoria que acompaña el texto es la referida a “actualizar, en coherencia con las propuestas en el contexto estatal, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos para que actúe como un auténtico incentivo a la valorización de los materiales, así como otros instrumentos fiscales competencia de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los recursos y residuos”. No obstante, la Memoria no hace una valoración de la misma, limitándose a establecer que “es necesario tener en cuenta estas posibles modificaciones a efectos recaudatorios”.

Como se ha expuesto en la observación anterior, se acompaña un cuadro con la asignación de entidades gestoras que está desarrollando o desarrollará la ejecución de cada medida, remitiéndonos para el resto de los comentarios a los mismos términos allí expuestos.

Asimismo, el CES quiere llamar también la atención a este respecto en cuanto esta Estrategia hace referencia en este apartado a la fiscalidad verde limitándose a su impacto en la recaudación; cuando estas figuras impositivas tendrán que responder en todo caso a objetivos medioambientales.

Por ello, este Consejo incide que, en todo caso, se debería recoger en esta Estrategia cómo el sistema fiscal medioambiental se ha de adecuar a la actual situación de crisis económica y social, que además cuenta con una baja productividad.

Tercera. - La **tercera línea estratégica** se centra en tres ámbitos concretos: la economía de la funcionalidad, la simbiosis industrial y territorial y la economía colaborativa o participativa.

Esta línea pretende desarrollar un **modelo económico y de consumo** basado en la satisfacción de necesidades y no en la mera posesión de bienes, aumentando la durabilidad y la prolongación del ciclo de vida de los productos, a través de la reutilización, la reparación, la re-fabricación; y la optimización del uso de los materiales a través del uso compartido.

En el ámbito europeo, en la “Agenda Europea para la economía colaborativa” [COM (2016) 356 final] ya se reconoce que la economía colaborativa puede contribuir de manera importante al empleo y el crecimiento, si se fomenta y desarrolla de manera responsable, y que, impulsados por la innovación, los nuevos modelos empresariales pueden contribuir significativamente a la competitividad y el crecimiento. La “Nueva Agenda del Consumidor. Reforzar la resiliencia del consumidor para una recuperación sostenible” [COM (2020) 696 final], por otra parte, reconoce el papel fundamental de las personas consumidoras en ámbitos como a transición ecológica y la transformación digital.

Todo ello, se concreta en la Propuesta de Estrategia en **4 programas de trabajo** que se enfoca en el fomento de la prolongación de la vida útil de los productos, la economía de la funcionalidad, la economía colaborativa y la simbiosis industrial, y el consumo responsable.

Algunas de las medidas recogidas en estos ámbitos de trabajo son: favorecer el desarrollo de mercados de segunda mano y de servicios de reparación de productos; el desarrollo de criterios de compra pública que favorezcan la adquisición de productos de segunda mano, reciclados o refabricados, la implantación de servicios en lugar de compra de productos, favoreciendo el análisis de coste de ciclo de vida, la reparación y durabilidad; el estímulo de la creación de grupos de colaboración entre la ciudadanía; el desarrollo y estímulo de redes para optimizar la reutilización y recuperación de materiales a nivel local, entre otros.

En relación con la medida que propone la creación de puntos limpios en polígonos industriales que favorezcan el intercambio de subproductos para su reutilización y reciclaje, el CES considera que, para llevar a cabo esta medida, sería necesario que estos puntos limpios cuenten con una adecuada y suficiente infraestructura, para poder realizar estos intercambios, ya que inicialmente estos puntos limpios no están pensados para esta actividad. Todo ello, debería tenerse en cuenta en la actualización futura que se debería hacer, a nuestro juicio, del Plan Integral de Residuos de Castilla y León, para adecuar esta planificación a las nuevas formas de gestión de residuos que plantea la Estrategia que ahora se informa. Además, es necesario tener en cuenta otras soluciones como las bolsas de subproductos industriales.

Por otra parte, también se reconoce como medida la educación y sensibilización de las personas consumidoras sobre el desperdicio alimentario y los etiquetados ecológicos y de comercio justo. El Consejo considera que abordar de forma decidida el despilfarro de alimentos iría en beneficio de una economía circular, sostenible, baja en carbono, y más eficiente en el uso de recursos y competitiva.

El CES considera que es necesario facilitar la aceptación social óptima de nuevos bienes y servicios, así como de nuevos enfoques de consumo, tales como la economía colaborativa. Para ello, la ciudadanía necesita información más fiable y de mayor calidad sobre los aspectos relacionados con la sostenibilidad de los bienes y servicios, a la vez que se evita la sobrecarga de información, junto con una formación adecuada con las nuevas propuestas de consumo.

Cuarta. - La **línea estratégica cuarta** *“Formación, empleo, sensibilización y participación”* pretende tener una sociedad (incluyendo las Administraciones Públicas y las empresas) formada y sensibilizada sobre la eficiencia en el uso de los recursos, que traslade a sus pautas de consumo, al emprendimiento y al empleo los principios de la economía circular.

La Comunicación de la Comisión sobre “Iniciativas de Empleo Verde. Aprovechar el potencial de creación de empleo de la economía verde” [COM (2014) 446 final] reconoce que es necesario un modelo de «crecimiento verde», que conduzca a una economía hipocarbónica, resistente al cambio climático y eficiente en el uso de los recursos, para lograr un cambio económico estructural impulsado fundamentalmente por la escasez de recursos, el cambio tecnológico y la innovación, los nuevos mercados y los cambios en los patrones de la demanda de consumidores y la industria.

En Castilla y León, la II Estrategia de Educación Ambiental 2016-2020, aprobada mediante Acuerdo 35/2016, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, contempla la realización de diferentes acciones que contribuyen a la concienciación ciudadana en relación con el modelo de economía circular. El CES considera que, teniendo en cuenta que la vigencia de la Estrategia finalizó en 2020, se hace necesaria una nueva Estrategia de Educación Ambiental en la que se enmarque este nuevo modelo económico de economía circular.

La Propuesta de Estrategia reconoce **3 programas de trabajo** en esta cuarta línea estratégica: fortalecer la cooperación institucional para la economía circular, fortalecer la

capacitación para el emprendimiento y el empleo en economía circular y aumentar la sensibilización y la participación de la ciudadanía en la transición hacia la economía circular.

Algunas de las medidas que se abordan en estos programas de trabajo son: la promoción de actuaciones de las entidades locales en la difusión de la economía circular mediante la educación ambiental; la promoción de la difusión y el reconocimiento públicos de los proyectos relevantes en relación con la economía circular que sean desarrollado por municipios pequeños; el impulso del asesoramiento a pymes y personas emprendedoras en economía circular; poniendo a disposición de las empresas y personas emprendedoras, herramientas on-line de divulgación y apoyo a la economía circular; el apoyo de acciones formativas en las empresas sobre economía circular, entre otras.

Con el propósito de aumentar la sensibilización, se recoge como medida a implementar la promoción del desarrollo del concepto de la economía circular entre los diferentes contenidos formativos de ESO, especialmente en las materias de Economía y TIC. Desde el CES consideramos que la sensibilización debería abordarse en todos los niveles educativos, ya que consideramos que son actuaciones que deberían llevarse a cabo desde las edades más tempranas.

Quinta. – El seguimiento de la Estrategia, definido en el capítulo 5, pivota en tres instrumentos concretos: los Planes de Acción trienales, en los que se establezcan las actuaciones que se pondrán en marcha para implementar las medidas contempladas en la Estrategia y el impacto previsto en los objetivos de la misma, y se cuantifique la dotación presupuestaria asignada directa o indirectamente a su cumplimiento; la puesta en funcionamiento de una estructura administrativa y social, a través de la Comisión de Secretarios Generales y de un grupo de trabajo creado al efecto; y el sistema de indicadores de economía circular, que partirá del actual sistema de indicadores de sostenibilidad.

Cabe destacar, que la Estrategia no contiene una planificación concreta de su implementación y desarrollo de las medidas para poder evaluar la eficacia de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, como ya hemos apuntado anteriormente, ya que se remite a los planes de acción, lo que dificulta el análisis de las medidas contenidas en la misma.

Además, no se establece un órgano concreto de seguimiento, lo que también dificultará, a nuestro juicio el seguimiento de la propia Estrategia. El CES considera que, al

menos, el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León, donde están presentes todos los agentes implicados en el medio ambiente, se conozca el seguimiento, quedando todo ello suficientemente claro en el texto que ahora se informa.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Primera. - El CES está convencido de que la sostenibilidad es uno de los pilares para el desarrollo de la Comunidad del futuro mediante una transición inteligente y participativa, que se apoye en la cultura de la economía circular.

Segunda. - La transición de la economía a modalidades circulares no debe ignorar el contexto socioeconómico en el que se ha de desarrollar ahora, pero no por ello deben dejar de convertirse los retos de la crisis sanitaria en una oportunidad de renacimiento sobre nuevas bases, con las condiciones necesarias para facilitar la implantación de las nuevas modalidades circulares.

Tercera. -La nueva cultura que sustenta la economía circular debería ser una oportunidad para avanzar, con nuevos criterios, el concepto de riqueza y bienestar, es decir, para superar el planteamiento basado en el PIB.

Cuarta. - Se debe hacer más hincapié en la difusión de una cultura circular, a través de la formación, la creación de capacidades y una mayor responsabilidad, a fin de incitar a las personas y al tejido económico a adaptar y modificar sus hábitos de consumo y producción.

Quinta. - El Consejo acoge favorablemente las propuestas de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030 y considera que, a la hora de elaborar planes para la reconstrucción económica y social tras la devastadora situación creada por la COVID-19, se deben tener en la debida consideración las medidas de transición.

Sexta. - Es esencial reconocer la complementariedad que existe entre el cambio climático, las políticas de la economía circular y el papel fundamental de las empresas, y de las personas trabajadoras e insistir en las características de circularidad de la energía en las fuentes de energía renovable, en especial en los sectores de la construcción y los transportes, sin olvidar los apoyos a los procesos agrícolas y el sistema alimentario, necesarios a fin de reducir el despilfarro.

Séptima. - La práctica del diseño ecológico debe ampliarse, primero apoyando a las empresas para que puedan adoptar esta práctica y después fomentando la recuperación programada de sus componentes a fin de estimular un mercado dinámico de materias primas secundarias, que se vea apoyado jurídicamente.

Octava. - El proceso de normalización técnica de los productos sostenibles, empezando por los sectores altamente intensivos en recursos, debe revestir especial importancia en el marco del sistema de calidad y conformidad, recurriendo a tal fin a la evaluación de conformidad.

Novena. - La aplicación práctica de la economía circular requerirá una estrecha colaboración de las partes interesadas, por lo que el CES reclama unas políticas claras y un apoyo financiero, en especial en materia de publicidad, para que esta abandone su marcado carácter consumista y, dentro del respeto de las normas de libre mercado, favorezca los aspectos de sostenibilidad de los productos y la posibilidad de reutilización de los mismos.

Décima. - En opinión del CES, conviene promover la experimentación práctica de procesos de economía circular en distintos sectores y en un número importante de ciudades de la comunidad, polos agroalimentarios y zonas rurales, con miras a valorizar experiencias significativas en los sectores de la producción y el consumo que puedan utilizarse como buenas prácticas.

Undécima. - El CES considera que se debe reservar un lugar importante a los agentes públicos y privados en un marco de proximidad territorial, pues pueden desempeñar un papel crucial

a la hora de aprovechar las nuevas oportunidades en nuestro territorio, desarrollando asociaciones público-privadas para brindar ejemplos de responsabilidad social orientados a los principios de la circularidad colaborativa.

Duodécima. - El CES en su Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2019 ya apuntaba, entre sus recomendaciones, la necesidad de elaborar una Estrategia de Economía Circular en Castilla y León, realmente útil para apostar por una economía baja en carbono, que sea circular, respetuosa con la naturaleza y resiliente al cambio climático.

A este respecto, cabe observar que la Estrategia que ahora se informa no contiene ninguna referencia a los costes de implantación de las medidas contenidas en la misma, ya que son meras propuestas de carácter voluntario. En todo caso, recomendamos que en los futuros planes específicos se incluya una cuantificación del coste de las medidas que en ellos se contemplen.

Decimotercera. - Hemos de indicar que una revisión general en el hilo de la exposición de la estrategia, y especialmente de las líneas estratégicas, contribuiría a facilitar una mejor comprensión para el lector no familiarizado con los contenidos que se incluyen. Desde el punto de vista técnico del redactor es habitual la tendencia a la exposición no jerarquizada, ni simplificada de contenidos, debido a la facilidad en el manejo de los conceptos incluidos, por lo que se recomienda la creación de textos divulgativos de fácil entendimiento sobre la Estrategia.

Decimocuarta. - No deja de parecer significativo que a tenor de la estructura económico-financiera que se desprende de la estrategia, en la Memoria que la acompaña se realice una valoración en el sentido de que “la aplicación de la estrategia no exige impacto presupuestario, dado que las medidas que contiene se pueden realizar con los medios ordinarios, personales.....existentes en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y otras Consejerías”, y que “tampoco existen costes de personal....dado que se realizará con los medios personales actualmente disponibles”. Y, en una Estrategia que se extiende por un decenio se indica que “no está vinculada a compromisos presupuestarios plurianuales, salvo en su caso los que puedan derivarse de la elaboración de los Planes de Acción trienales, en cuyo caso se valorará

el impacto presupuestario, si fuese necesario". Concluyéndose que "el desarrollo de la Estrategia se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias como a los escenarios presupuestarios actualmente existentes".

Aun asumiendo este planteamiento, que en todo caso entendemos circunscrito a los costes de gestión interna, debemos indicar que no se valora el impacto presupuestario del contenido propio de las medidas a desarrollar, ni siquiera una referencia a su indefinición o falta de concreción. Entiende el CES que ante este escenario el planteamiento de dotación de las medidas tendrá lugar necesariamente en función de las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad y de la discrecionalidad a la que estén sujetas las mismas.

En el momento actual en el que se están definiendo las actuaciones enmarcadas en los Fondos Next Generation, se debería impulsar alguna línea dentro del Programa de Desarrollo Rural que fomente la economía circular, pero no incluir de manera genérica la economía circular como un criterio para priorizar y valorar la selección de proyectos del Plan de Desarrollo Rural.

Decimoquinta. - En la Estrategia, notamos la falta de un análisis multivariable del escenario de partida en materia de flujo de materiales y energía de la economía de Castilla y León que pudiesen incluir la utilización de materias primas, la generación y tratamiento de residuos y las emisiones de CO2 por sectores económicos. Estos datos son, en nuestra opinión, necesarios para reconocer en qué sectores económicos y en qué flujos habría que realizar los mayores esfuerzos de prevención, reducción, reutilización y revalorización, entre otros, para reducir nuestra huella de consumo de materiales, por lo que instamos a su incorporación.

Decimosexta. - Los objetivos cuantitativos descritos en la Estrategia monitorizan con el sistema de indicadores de seguimiento propuesto en el capítulo correspondiente, para los que se ha establecido la línea base de referencia con datos de 2017.

Entiende el CES que, asumiendo homogeneidad de circunstancias estadísticas, y dada la extensión decenal de la estrategia hasta 2030, los indicadores finales no se obtendrán hasta el año 2034, ya que en 2030 estarían disponibles los datos de 2026, dejando un vacío de 4 años de aplicación de la Estrategia sin ser aportados a los indicadores finales, por lo que el Consejo indica que se podría clarificar esta circunstancia en el texto de la Estrategia.

Consideramos que pueda ser más apropiado que para cada una de las medidas se establezcan indicadores que permitan el seguimiento en la implantación de cada una de las medidas, ya que la propia Estrategia solo se remite a los indicadores de sostenibilidad, que, junto con el sistema estadístico autonómico, ya existen en nuestra comunidad.

Decimoséptima. - El CES considera que las diferentes administraciones deben impulsar ayudas a los sectores que puedan verse afectados por tener que enfrentarse a los desafíos de innovación e inversión en la transición hacia una economía baja en carbono. Es imprescindible poner en marcha medidas que apoyen una transición justa que garanticen que nadie se quede atrás y favorezcan la adaptación de nuestro tejido productivo.

Decimoctava. - Este Consejo quiere hacer un recordatorio de forma especial y significada en relación a la previsión en esta Estrategia de la imposición de criterios medioambientales en la contratación pública, que solo puede producirse cuando guarden relación con el objeto del contrato, pero no genéricamente como se define en esta Estrategia. Del mismo modo, la LCSP admite la inclusión de cláusulas medioambientales, pero no lo hace de manera absoluta sino bajo el cumplimiento de una serie de requisitos, como son que no sean contrarias al principio de igualdad de trato de los licitadores y al resto de los principios esenciales de la contratación pública; así como siempre que no se refieran a la valoración de estos criterios ecológicos como “característica de la empresa” licitadora, es decir, que no sea un requisito “ex ante” del licitador con carácter previo a la finalización del procedimiento de licitación, sino que sea un requisito ex post para la ejecución del contrato y no para su valoración.

Decimonovena. - La referencia que se hace a disponer de ciertos certificados y etiquetas podría suponer que los empresarios no accedan en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y podría tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia, vulnerando lo previsto en el artículo 126.1 del LCSP. Esto es, como la inmensa mayoría de las pymes castellano y leonesas no van a poder asumir los importantes costes que conllevan la obtención de dichos certificados y etiquetas, lo cual supondrá restringir la competencia a muchas de estas pymes, con infracción de precepto antes referido (artículo 126.1 de la Ley de Contratos del Sector Público); además de suponer ahondar en la limitación al crecimiento de las pymes y por tanto a la sostenibilidad y

creación de empleo. Por todo ello, este Consejo recomienda que se adopte en esta Estrategia y en su desarrollo, por un lado medidas de apoyo a las pymes para la obtención de los diferentes certificados y etiquetas referenciados en la misma; y, por otra parte, el despliegue de una planificación temporal lo más amplia posible, que dilate su obligación al menos hasta el 2030; dado no solo a la especial característica de las empresas castellano y leonesas en cuanto a que más del 98% cuentan con una reducida dimensión; sino también por la propia situación de crisis económica que estamos viviendo en la actualidad derivada de la COVID-19

Vigésima. - Este Consejo recomienda que se realice ya en esta Estrategia, al menos una mínima planificación del desarrollo de estos mercados de subproductos, productos reciclados y materias primas secundarias acompañado de un cronograma de implantación hasta 2030 y de un necesario seguimiento del mismo, que permita a los diferentes agentes del mercado conocer cómo evolucionan estos productos y ver en qué momento se pueden convertir en verdaderas oportunidades. Todo ello, con el fin de que todas las empresas castellano y leonesas puedan optar a estos mercados de productos y acceder a su introducción en sus procesos productivos, y así poder concurrir en igualdad de condiciones a la contratación pública.

Vigesimoprimera. -Este Consejo considera que se debería recoger en esta Estrategia cómo el sistema fiscal medioambiental se ha de adecuar a la actual situación de crisis económica y social, que además cuenta con una baja productividad. Además, es necesario seguir aumentando la lucha contra la economía sumergida para impulsar la recuperación, y de esa forma ensanchar las bases imponibles y elevar así los ingresos tributarios, que permitan acelerar el fin principal de esta Estrategia como es la transformación de una economía lineal a una circular.

Vigesimosegunda. - El CES recomienda el establecimiento de un órgano concreto de seguimiento de la Estrategia y de los planes de acción. Además, sería necesario definir cuál es el objetivo y funciones del grupo de trabajo que se crea como apoyo a la propia Estrategia.

Asimismo, este Consejo recomienda que, en la elaboración de los planes de acción descritos, se tengan en consideración siempre el seguimiento del anterior y la evolución del sistema de indicadores, debiendo disponer de la información suficiente sobre los resultados, efectos e impactos.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



estrategia
de economía circular
de Castilla y León

2021 - 2030



Contenido

1	INTRODUCCIÓN	2
1.1	¿Por qué es necesario un cambio de modelo económico?.....	2
1.2	¿Qué es y qué implica la economía circular?	5
1.3	La economía circular y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	7
1.4	La economía circular en la Unión Europea.....	10
1.5	La economía circular en España	12
1.6	El papel de regiones y municipios en la promoción de una economía circular	13
2	METODOLOGÍA Y PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CASTILLA Y LEÓN	15
2.1	Planteamiento general de la Estrategia	15
2.2	Visión y Objetivos Estratégicos.....	17
2.3	Sectores Prioritarios para la Economía Circular en Castilla y León.	22
2.4	Participación en la elaboración de la Estrategia	32
3	LINEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS Y MEDIDAS	33
3.1	INVESTIGACIÓN, ECO-INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR ..	34
	PROGRAMAS DE TRABAJO de Eco-Innovación para la Economía Circular en Castilla y León.....	37
3.2	HACIA EL RESIDUO CERO: RESIDUOS COMO RECURSO	41
3.2.1	PROGRAMAS DE TRABAJO para impulsar el residuo cero en Castilla y León.....	43
3.3	NUEVOS MODELOS DE CONSUMO Y RELACIÓN ECONÓMICA.....	48
3.3.1	PROGRAMAS DE TRABAJO para impulsar nuevos modelos de consumo y relación económica	50
3.4	FORMACIÓN, EMPLEO, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN	54
3.4.1	PROGRAMAS DE TRABAJO de formación, sensibilización y participación	56
4	FINANCIACIÓN	60
5	SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA.....	64

1 INTRODUCCIÓN

El mercado mundial de materias primas está poniendo de manifiesto una creciente escasez de algunas de las que resultan esenciales para el desarrollo económico, por ejemplo en sectores vitales como el de las telecomunicaciones, experimentando un constante encarecimiento de los precios, reducción de disponibilidad de materiales y conflictos geoestratégicos, al mismo tiempo que aumenta la demanda y la competencia sobre recursos finitos, y a veces escasos, y se acentúa la degradación y fragilidad del medio ambiente.

La economía actual se basa en un patrón de crecimiento lineal sustentado en la secuencia «extraer-fabricar-consumir-eliminar», un modelo basado en la hipótesis de la abundancia, disponibilidad, facilidad de obtención y eliminación barata de los recursos. Cada vez es más evidente que esta actitud amenaza la competitividad de Europa y la economía mundial.

La economía circular surge como una respuesta a la pérdida de competitividad de la economía europea, a la escasez o encarecimiento de materias primas básicas para el funcionamiento de la industria europea, el estancamiento económico y la pérdida de empleo experimentadas en la última década.

No obstante, la economía circular también responde a la evidencia de que el modelo económico lineal ha generado un consumo exorbitante de materias primas y energía y grandes volúmenes de residuos y de sustancias peligrosas, con graves impactos sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

La economía circular no sólo ofrece respuestas a los problemas ambientales relacionados con el modelo productivo actual, limitando la sobreexplotación de los recursos naturales, y a los problemas de escasez de materias primas, sino que es una gran oportunidad de mejorar la competitividad de la economía europea, y generar nueva actividad económica y empleo con fuerte anclaje territorial, contribuyendo a una mayor cohesión y justicia social. Con esta perspectiva, se presenta la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Castilla y León.

El objetivo de esta Estrategia de economía circular no es otro que presentar líneas estratégicas y medidas para sentar las bases de una economía regenerativa, que integre las consideraciones ambientales, sociales y económicas en el ámbito de Castilla y León. El objetivo instrumental es conseguir la participación y la implicación de todas las entidades y personas que viven y desarrollan su actividad en Castilla y León en la implantación de un nuevo modelo económico.

1.1 ¿Por qué es necesario un cambio de modelo económico?

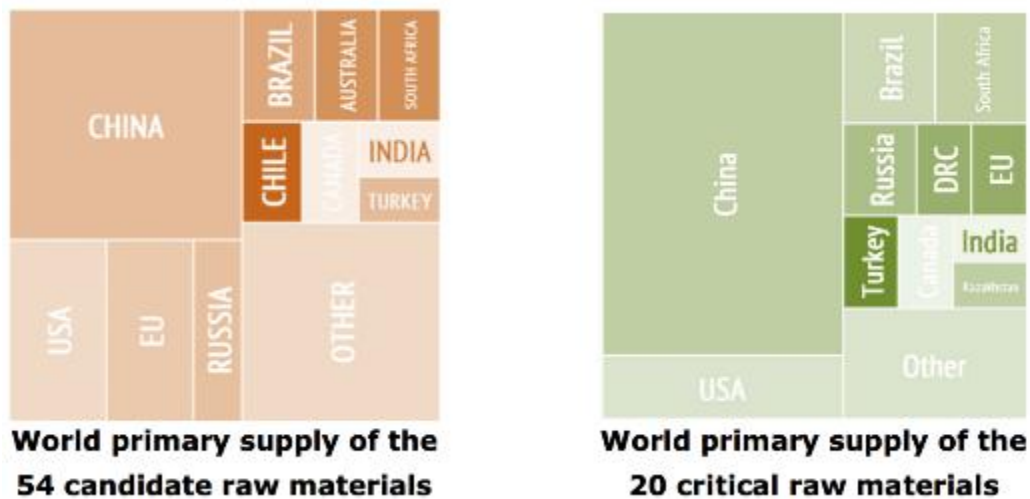
El modelo económico actual está sustentado sobre un exacerbado **consumo de materias primas**, (cada año, solo en la Unión Europea, son utilizadas 16 toneladas de recursos por persona al año), algunas de las cuales, se consideran críticas, comienzan a ser escasas y proceden de fuera de la Unión Europea.

Son materias primas críticas aquellas que presentan un riesgo particularmente elevado de escasez de abastecimiento y que son especialmente importantes para la cadena de creación de valor.

La Comisión Europea viene publicando periódicamente diferentes listas de materias primas críticas (CRMs), así como analizando otras materias primas de importancia para la economía europea que pudieran ser candidatas a integrar la lista de materias críticas. La primera lista, publicada en 2011

consideraba 14 CRMs, en 2014 la lista incluía ya 20, y en la tercera lista, publicada en 2017 aparecen 27.

La elevada dependencia exterior de la Unión Europea con respecto a las materias primas críticas para el funcionamiento de la economía, unido al escenario de escasez y precios crecientes supone una grave amenaza para la pervivencia de las empresas y la competitividad en Europa.

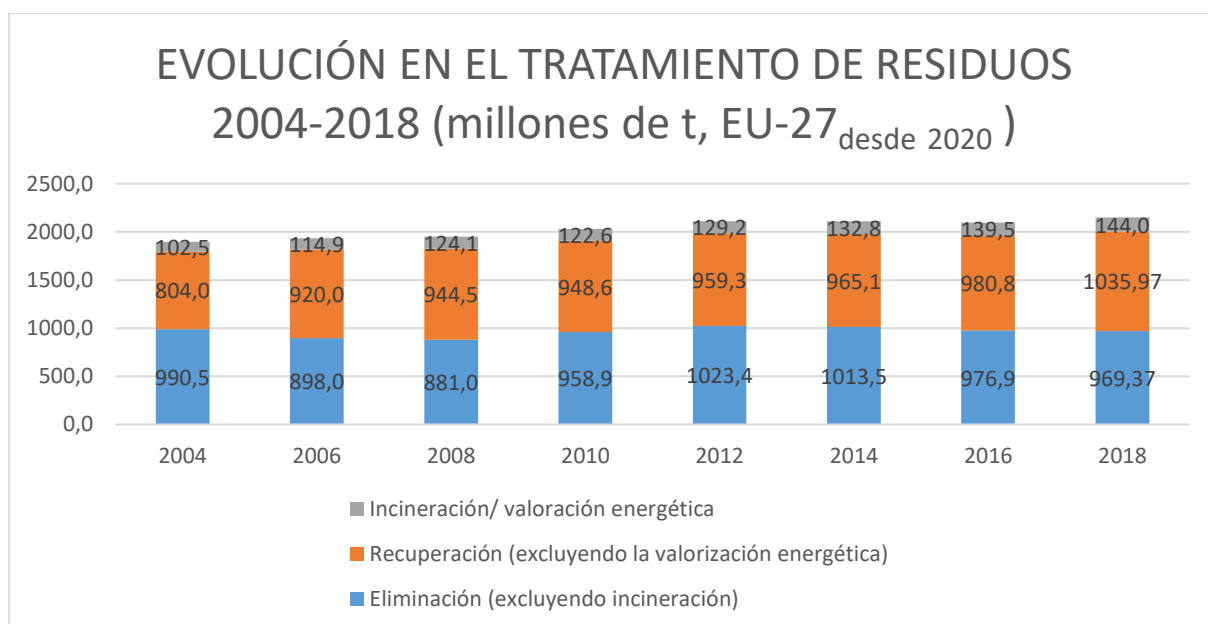


Imágenes 1 y 2: World primary supply of the 54 candidate raw materials; Proveedores mundiales primarios de las 54 materias primas candidatas. World primary supply of the 20 critical raw materials; Proveedores mundiales primarios de las 20 materias primas críticas. Fuente: Comisión Europea

Al mismo tiempo que no somos eficientes en el uso de los materiales, somos grandes generadores de residuos. En la Unión Europea se generan aproximadamente 2.300 millones de toneladas de residuos al año, de los que cerca del 62,5% son residuos minerales (de la minería (27,6%) y de construcción y demolición (34,9%)), seguidos con un 11,1% por los procesos de fabricación industrial con un 8,4% de la propia gestión de los residuos y con un 8,3% los residuos domésticos.

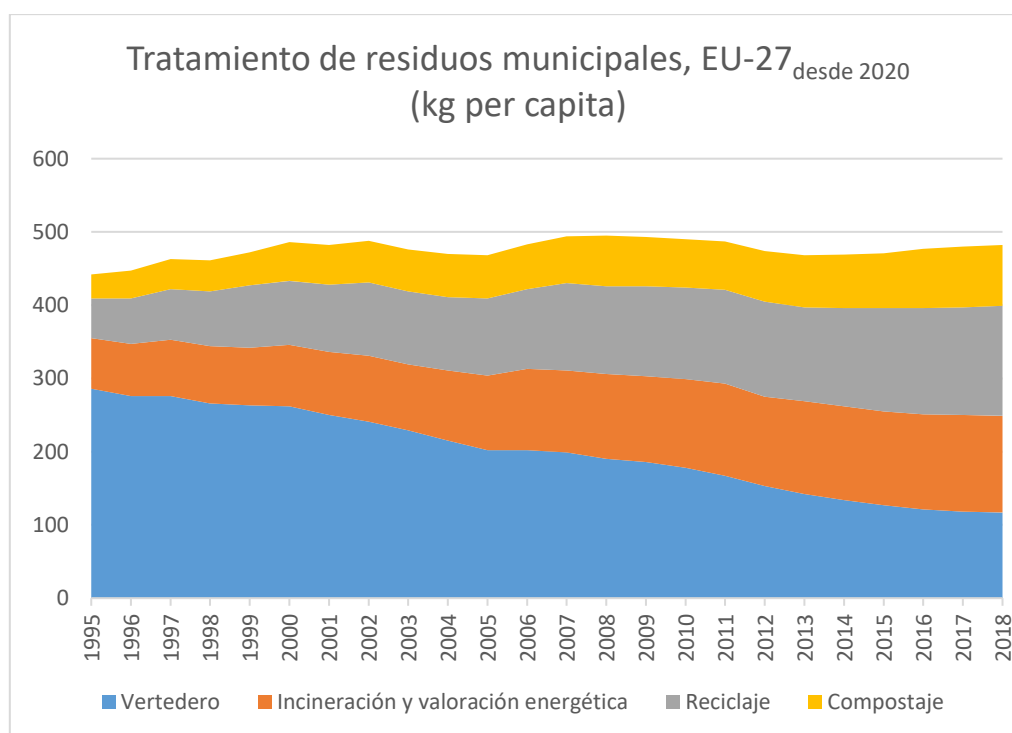
En el caso de España, según Eurostat, el mix de residuos es diferente: cerca del 43,5% son, conjuntamente, los residuos de construcción y demolición (27,8%) y los de la minería (15,7%), 12pp por debajo del valor medio europeo. Los residuos domésticos casi doblan la media europea, con 16,8%, seguidos con un 11,1% por los procesos de fabricación industrial y con un 14,2% de la propia gestión de los residuos.

De estos residuos, un 47% se deposita en vertedero, un 37% se recicla un 10,2% se valoriza como rellenos y un 5,8% se valoriza energéticamente. *En España, el perfil es ligeramente diferente: un 53,7% se deposita en vertedero, un 37,1% se recicla, un 5,7% se valoriza como rellenos y un 3,6% se valoriza energéticamente”*



Gráfica 1: Evolución en el tratamiento de residuos (millones de toneladas) en EU-27, 2004-2018. Incluyendo los residuos minerales. Fuente: Elaboración propia, datos: Eurostat

En lo que se refiere a los residuos municipales, se ha producido una notable mejoría, que refleja que, en 2016, el porcentaje de residuos depositados en vertedero es tan sólo del 26%, mientras que el reciclaje es del 29%, y el compostaje un 16%, en relación al total de residuos domésticos generados.



Gráfica 2: Municipal waste treatment, EU-27, 1995-2018 kg per capita; (Tratamiento de residuos municipales (kg per capita) 1995-2018; EU-27. Fuente: Eurostat

Necesidad de un cambio en el modelo económico.

Estos datos deben invitarnos a reflexionar y hacen más que evidente la necesidad de cambiar el modelo de producción y consumo, así como nuestra gestión de los residuos, si queremos garantizar la viabilidad de nuestra economía, la competitividad de nuestras empresas y la creación de empleo.

Aun cuando se han hecho grandes esfuerzos en las últimas décadas para aumentar la productividad de la economía y la eficiencia en el uso de los recursos naturales, lo cierto es que los resultados alcanzados son insuficientes y en la mayoría de los casos no responden a un análisis de ciclo de vida.

Por otra parte, hay que señalar la estrecha relación del modelo productivo y de consumo actual con el cambio climático y otros impactos ambientales que es necesario abordar desde una visión global y aplicando estrategias transversales en las que los objetivos económicos no sólo contribuyan a un desarrollo sostenible, sino que sirvan para proteger y recuperar los recursos naturales. Es fundamental sostener la economía sobre una base neutra en emisiones de gases de efecto invernadero, eficiente en el uso de recursos y socialmente justa.

1.2 ¿Qué es y qué implica la economía circular?

La economía circular es un concepto económico que se incluye en el marco del desarrollo humano sostenible y cuyo objetivo es conseguir un modelo de producción de bienes y servicios con el menor consumo y el desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía. Se trata de implementar una nueva economía, circular -no lineal-, **regenerativa y basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida»** de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía; todo ello respetando los ecosistemas naturales y humanos.

La economía circular es la intersección de los aspectos ambientales, económicos y sociales y propone un nuevo modelo que utiliza y optimiza los stocks y los flujos de materiales, energía y residuos, con el objetivo de optimizar la eficiencia del uso de los recursos.

En un contexto de escasez y fluctuación de los costes de las materias primas, la economía circular contribuye a la seguridad del suministro y a la reindustrialización del territorio nacional.

Los residuos se convierten en recursos, el producto debe ser diseñado para que todos sus materiales puedan volver a ser desmontados y reutilizados. La economía circular consigue convertir nuestros residuos en materias primas, paradigma de un sistema de futuro.

La economía circular afecta tanto a los productos y materias primas no renovables como a las renovables, tanto al **ciclo natural como al ciclo tecnológico**. En el ciclo tecnológico, los residuos deben volver al ciclo productivo a ser posible con la misma calidad y características que las materias primas originales; y en el ciclo natural, los restos orgánicos deben regresar como nutrientes. Todo ello en un proceso continuo, circular, garantizando las mínimas pérdidas posibles de materia prima (desechos residuales) en el proceso.



Imagen 3: Esquema economía circular. Fuente: Comisión Europea

La economía circular descansa en tres principios:

- 1.- Mantener los materiales no renovables en los yacimientos como stock para necesidades futuras y priorizar el uso de materiales renovables.
- 2.- Mantener los materiales ya extraídos e incorporados a los productos el mayor tiempo posible en el ciclo económico.
- 3.- Recuperar todos los materiales posibles al finalizar el ciclo de vida de los productos.

Para ello se cuenta con una serie de herramientas o estrategias de circularidad orientadas a:

a) Disponer de productos y servicios ecoeficientes.

Estas son las opciones de mayor grado de circularidad, ya que están orientadas a reducir en origen la necesidad de materiales en la economía, al mantenimiento de los stocks y al uso de materiales renovables y no tóxicos.

- Rediseñar o “Circular Thinking”: El ecodiseño considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, desde el tipo y cantidad de materias primas a su preparación para facilitar la recuperación de materiales, evitando el uso de materiales tóxicos.
- El suministro de materias primas renovables, impulsando su aprovechamiento bioeconómico, la economía de proximidad, y la sustitución de materias primas no renovables y sustancias peligrosas.
- Reducir el volumen de materiales necesarios para fabricar los productos, por ejemplo, desarrollando las nanotecnologías.
- La economía de la “funcionalidad”: privilegiar el uso frente a la posesión, la venta de un servicio frente a un bien, evitando la fabricación masiva de productos. Podrían incluirse también aquí sistemas de economía colaborativa.

- La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.

b) Prolongar la vida útil de los productos y los materiales

Estas son opciones de circularidad intermedia, ya que están orientadas a mantener dentro del sistema económico los materiales, que ya han sido extraídos y transformados, durante el mayor tiempo posible.

- La durabilidad: garantizar una mayor vida útil de los productos, asegurando al mismo tiempo la disponibilidad de piezas de recambio para prolongar la vida útil los mismos, el aumento de los plazos de garantía y luchar contra la obsolescencia programada.
- El segundo uso: reutilización de productos descartados por otro consumidor, ya que el producto sigue cumpliendo sus funciones originales, como por ejemplo la venta de productos de segunda mano.
- La reparación: mantenimiento o sustitución de piezas defectuosas para que el mismo producto siga prestando las funciones originales.
- “Refurbishing” o renovación: actualización de un producto existente, manteniendo y/o mejorando las funciones del mismo.
- Refabricación o “remanufacturing”: usar partes de un producto al final de su ciclo de vida para obtener un producto nuevo, con las mismas o diferentes funciones.

c) Aplicación útil de los materiales

Estas son las opciones de más baja circularidad, ya que responden al enfoque de “final de tubería” propios del sistema lineal actual. En todo caso, la recuperación y valorización de los materiales es la mejor opción frente a la de depósito o eliminación en vertedero, que es el modelo plenamente lineal.

- El reciclaje: aprovechar los materiales que se encuentran en los residuos, intentando mantener las mismas cualidades de los mismos (más circular), frente a los modelos de reciclaje que devalúan los materiales en sus sucesivos ciclos de uso (más lineal).
- La valorización energética: cuando no es posible otro tipo de valorización de los materiales.

1.3 La economía circular y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Además de presentarse como una alternativa al actual modelo de desarrollo económico, la economía circular permite integrar los tres pilares fundamentales del desarrollo humano sostenible: el económico, el social y el medioambiental. Como tal, la economía circular está relacionada estrechamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se consolida no sólo como un

modelo de crecimiento más sostenible, sino como una herramienta potencial para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, como conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Por tanto, conviene valorar los numerosos beneficios que ofrece la transición hacia una economía más circular también desde la perspectiva de los ODS. A través de la economía circular se pueden adoptar soluciones a largo plazo para un desarrollo sostenible medioambiental, económico y social; estas soluciones pasan por aprovechar las oportunidades de nuevos modelos de negocio, inversión y empleo que la economía circular brinda. Todo ello facilita la creación de una sociedad más resiliente a las amenazas actuales como pueden ser el cambio global o las intensas fluctuaciones del mercado mundial.

Tanto la presente Estrategia de Economía Circular como la implementación de la Agenda 2030 requieren de colaboración y acciones en común para asegurar una transición real a un modelo económico más equitativo socialmente y respetuoso con el medio ambiente. Por ello, en la elaboración de la presente Estrategia se ha seguido una perspectiva global con la aplicación de criterios que impulsen la consecución de los ODS.



A nivel de la Administración General del Estado (AGE), el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 menciona la economía circular al tratar los ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) y 12 (Producción y consumo responsables). Este Plan de Acción considera la Estrategia Española de Economía Circular como área prioritaria de actuación y política palanca, definiendo como tales a las que transversalizan y conectan diversos ODS, a la vez que inciden de forma directa en uno o varios de los mismos. Además de la vinculación directa con los ODS 9 y 12, el Plan de Acción de la AGE relaciona la Economía Circular también con los ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 13 (Acción por el clima), 14 (Vida submarina) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres); sin olvidar otros objetivos que, aunque no se mencionen directamente en este Plan de Acción, están relacionados con la economía circular, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento).

La Estrategia de Economía Circular de Castilla y León parte del compromiso de la Junta de Castilla y León de cumplir con los ODS de Naciones Unidas expresado en las Directrices autonómicas de implementación de la Agenda 2030 y es voluntad de la Administración que toda iniciativa y política pública que se desarrolle tenga presente un enfoque de sostenibilidad económica, social y medioambiental, garantizando la adecuada coherencia transversal de las políticas públicas de la Comunidad de Castilla y León.

Aun cuando la economía circular puede ponerse en relación con prácticamente todos los ODS, se identifican a continuación aquellos que tienen una relación más directa con la misma, bien por mencionar expresamente entre sus retos la economía circular o alguno de los objetivos de la Estrategia de Economía Circular. No se trata, por tanto, de una relación excluyente, ya que por supuesto la Estrategia contribuirá también a “poner fin a la pobreza en todas sus formas”, a “lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, a “garantizar la vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” a “lograr la igualdad de género y empoderar a

todas las mujeres” o “proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres”, entre otros.

En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es conveniente tener en cuenta que las Directrices de implementación de la Agenda 2030 en la Comunidad de Castilla y León abordan la economía circular en relación con el Objetivo 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos), especialmente la meta 8.4 (Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los



recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados), para la cual se establecen los siguientes retos e indicadores relacionados con la economía circular:

Retos:

- Desarrollo de la cuenta estadística sobre consumo doméstico de materiales
- Reducir la intensidad en el uso de recursos naturales y energía de la economía de la Comunidad Autónoma, a través de la innovación y el ecodiseño
- Fomentar la incorporación de criterios ambientales y de economía circular en la contratación pública
- Fomentar los mercados de materias primas secundarias, la reutilización y el desarrollo de servicios desmaterializados

Indicadores

- 8.4.4 Consumo doméstico de materiales y productividad de materiales de la economía de Castilla y León
- 8.4.6 N.º de empresas que fabrican productos con certificación ecológica en Castilla y León
- 8.4.7 Volumen de productos sostenibles y reciclados adquiridos por la Administración Autonómica

También debe mencionarse el objetivo 8.5 de lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. En este sentido la economía circular se propone como un vehículo hacia una transición económica justa, equitativa e inclusiva.



EL documento sobre las Directrices de implementación de la Agenda 2030 en la Comunidad de Castilla y León menciona en el ODS 9 (construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) el Programa de Bioeconomía Circular de Castilla y León, especialmente vinculado a la Meta 9.4 (de aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y

promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas). Según ese mismo documento, la dimensión rural de Castilla y León, el peso de la agroindustria y las fortalezas

en I+D biotecnológica aconsejan hacer una apuesta singular por su elevado potencial de aprovechamiento bioeconómico y en particular por la bioeconomía agroalimentaria y forestal.



En el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, las Directrices de implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León hacen una mención amplia a la economía circular, pero no incluye retos, ni indicadores, que ya están descritos al tratar el ODS 8. Se destaca especialmente la importancia de la colaboración entre los diferentes agentes económicos en materia de reciclaje, preservación de la energía y el rediseño de productos. Igualmente se señala la compra verde pública como una herramienta fundamental para impulsar la transición hacia la economía circular.



El documento de Directrices de implementación de la Agenda 2030 en la Comunidad de Castilla y León también relaciona y nombra la Economía Circular con el ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Dentro de la medida 13.2 (Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales), se nombra el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo humano sostenible en la Comunidad de Castilla y León, que plantea igualmente medidas que contribuyan a la reactivación económica a partir de un modelo de economía inteligente, sostenible e integradora, es decir, de una economía eficiente en el uso de los recursos naturales y de la energía, y de una economía circular y baja en carbono, que base su competitividad en la innovación y la sostenibilidad.

1.4 La economía circular en la Unión Europea

La “Estrategia Europa 2020” (E2020), adoptada en 2010 por el Consejo Europeo y cuyo objetivo primordial era generar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador para el territorio de la Unión Europea ha sido, en la última década, el principal referente para promover la eficiencia en el uso de los recursos y fomentar la transición hacia una Economía Circular.

Europa 2020 ha sido el marco de referencia para lograr el objetivo de “vivir bien dentro de los límites del planeta” según lo establecido en el VII Programa de Medio Ambiente de la U.E.

En este contexto, la Comisión Europea puso en marcha diferentes iniciativas, entre las que hay que destacar las siguientes:

- “Una Europa eficiente en el uso de los recursos” COM(2011) 21 final.
- “Iniciativa de Materias Primas” (Raw Materials Initiative) 2011
- “Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa”, COM(2014) 398 final.
- “Plan de acción Ecológico para las Pymes”, COM(2014) 440 final.
- “Iniciativa de Empleo Verde”, COM(2014) 446 final.
- “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular” COM(2015) 614 final.
- Estrategia Europea de Bioeconomía Circular COM(2018) 673 final.

- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.
- Estrategia “de la granja a la mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, COM(2020) 381 final.

El Plan de acción de la UE para la Economía Circular adoptado en 2015 propuso una serie de medidas para ayudar a las empresas y los consumidores/as europeos a acelerar la transición hacia una economía más sólida y circular, donde se utilicen los recursos de modo más sostenible.

Este Plan contextualiza el concepto de Economía Circular y, a la vez, estableció una hoja de ruta de carácter estratégico con las líneas de trabajo a desarrollar a medio plazo para impulsar este modelo económico en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El enfoque del Plan de Acción de la UE sigue una sistemática de ciclo de vida, prestando atención a la integración de los principios de economía circular en el diseño de los productos, en los procesos productivos, en el consumo, en la gestión de los residuos y en el impulso del mercado de materias primas secundarias, incluyendo la reutilización del agua.

En desarrollo de este Plan, se ha aprobado las siguientes modificaciones legislativas:

- Directiva 2018/849 por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 2018/850, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2018/851 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva 2018/852 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

Estas normas entre otros establecen los siguientes objetivos:

- Objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado para los residuos municipales: 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035
- Obligatoriedad de establecer antes de 2025 medidas para asegurar la recogida separada de textiles, residuos orgánicos y residuos peligrosos en los hogares.
- Los residuos domésticos depositados en vertedero no supondrán más del 10% en 2035.
- Objetivos generales de reciclado de envases: 65% (2025) + 5% (2030) y específicos:

Plásticos:	50% + 5%
Metales ferrosos:	70% + 10%
Papel y Cartón:	75% + 10%
Madera:	25% + 5%
Vidrio:	70% + 5%
Aluminio:	50% + 10%

Otras iniciativas desarrolladas en el marco del Plan de Acción de Economía Circular de la UE son:

- Estrategia Europea para los plásticos COM/2018/028 final

- Marco de seguimiento para la economía circular COM (2018) 29 final.
- Opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos COM (2018) 32 final.
- Informe sobre Materias Primas Críticas y Economía Circular. SWD (2018) 36 final.
- Plataforma Europea de Agentes de la Economía Circular (“The European Circular Economy Stakeholder Platform”):

En el año 2019, en la Unión Europea, se ha dado un paso más hacia una economía sostenible y respetuosa con el medioambiente. Con la aprobación del denominado “Green Deal” o “Pacto Verde Europeo” (COM/2019/640 final), cuyos objetivos lograr que la Unión Europea sea climáticamente neutra y plenamente circular en el año 2050.

Para ello, se actuará en todos los ámbitos de la economía, pero especialmente en los de energía, construcción, industria, movilidad y agroalimentario.

Una de las primeras medidas adoptadas por la Comisión Europea, en desarrollo de este plan ha sido la adopción a principios de 2020 de un “Nuevo Plan de Acción para la economía circular, por una Europa más limpia y más competitiva” COM(2020) 98 final .

Este nuevo plan focaliza la atención en el desarrollo de una política de producto circular, haciendo que los productos sostenibles sean la norma en la Unión Europea, protegiendo y dando poder a los consumidores/as, por ejemplo, garantizando el “derecho a reparar” y garantizando que se producen menos residuos y si no es posible evitarlos transformarlos en recursos secundarios de alta calidad que se integren en un eficiente mercado de materias primas secundarias.

El nuevo Plan focaliza su atención en los productos que utilizan más recursos y tienen mayor potencial de circularidad, entre ellos electrónica y TIC, baterías (atención a las vinculadas a coches eléctricos), envases y embalajes, plásticos, productos textiles, edificios y alimentos.

1.5 La economía circular en España

El 2 de junio de 2020 se aprobó la Estrategia Española de Economía Circular, denominada “España Circular 2030”. El proceso de elaboración de la Estrategia, además de contar con la participación de diferentes organismos del Estado, ha contado con la colaboración de las Comunidades Autónomas (CCAA) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en un grupo de trabajo específico constituido en el marco de la Comisión de Coordinación de residuos.

La Estrategia se plantea como horizonte el año 2030, y su desarrollo a través de sucesivos planes de acción actualizándose a las novedades y la experiencia acumulada.

Los sectores considerados prioritarios por el borrador de la Estrategia son: construcción, industrial agroalimentario, pesquero y forestal, bienes de consumo, textil y confección y turismo.

Por lo que se refiere a los ejes de actuación, el Borrador y especialmente el Plan de Acción propuesto para el período 2018-2020, sigue una estructura muy similar a la propuesta por la Comisión Europea: producción, consumo, gestión de residuos, materias



Imagen 4: Portada Estrategia española Economía Circular. Fuente: MITECO

primas secundarias, y reutilización y depuración del agua. Además, con carácter transversal, se incorporan tres más: sensibilización y participación; investigación, innovación y competitividad; y empleo y formación.

El objetivo final de la Estrategia Española de Economía Circular es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, capaz de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas, además de cumplir con los objetivos legales de gestión de residuos.

Otro ámbito de referencia obligado en España, en consonancia con las áreas prioritarias del Plan de Acción de la Unión europea es la “Estrategia española de bioeconomía horizonte 2030” centrada fundamentalmente en el sector agroalimentario, integrado por la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y elaboración y comercialización de alimentos, en el sector forestal y de derivados de la madera, así como en los bioproductos industriales, y en la bioenergía obtenida de la biomasa.



Imagen 5: Contraportada Borrador Estrategia española Bioeconomía H2020 (Recursos biológicos). Fuente: MITECO.

1.6 El papel de regiones y municipios en la promoción de una economía circular

Tal y como reconoce el Comité Europeo de las Regiones (CDR) en su Dictamen “Un plan de acción de la UE para la economía circular” (2017/C 088/16), la escala regional y local es muy adecuada para impulsar la economía circular en muchos ámbitos, por su proximidad a los ciudadanos, a las empresas y a los trabajadores/as.

Las regiones y las ciudades disponen de numerosos instrumentos para impulsar la economía circular, tanto desde el marco regulatorio, como a través de los incentivos e instrumentos de mercado, o de la sensibilización, la información y la concertación.

Las regiones y las ciudades son además agentes principales de la gestión de los residuos, especialmente los generados en el ámbito doméstico, pero también en sus propias oficinas y actividades diarias.

El papel de las regiones y los municipios para promover la economía circular es fundamental, al menos en los siguientes ámbitos:

- La planificación territorial
- La gestión de los residuos y en particular el reciclaje
- La información y la sensibilización de los consumidores/as
- La simbiosis industrial en colaboración con cámaras de comercio y planificación de polígonos industriales.
- El apoyo a la I+D+i a través de la especialización inteligente (RIS3)
- Incentivar la economía circular a través de la compra pública sostenible y otros instrumentos públicos (tasas e impuestos, subvenciones y ayudas públicas)

En España, la FEMP ha lanzado la Declaración de Sevilla para manifestar el compromiso de las entidades locales y provinciales por la economía circular.

La FEMP reconoce que *“El papel de las ciudades es fundamental para la implantación del nuevo modelo de desarrollo que representa la economía circular, una fórmula en la que la revalorización de los residuos, la preservación de los recursos y la tendencia hacia el vertido cero abre la puerta al crecimiento sostenible y a la competitividad. Por ello, los municipios, las Entidades Locales, son la llave de la economía circular, son la primera línea para la implantación de la Economía Circular”*.

La respuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la eficiencia en el uso de los recursos

Respondiendo a los retos que se han ido exponiendo, la Junta de Castilla y León asumió el compromiso en el programa de gobierno presentado por el Presidente de la Junta de Castilla y León en julio de 2019, de impulsar la economía de la Comunidad Autónoma a través de una Estrategia de Economía Circular.

La economía de Castilla y León es altamente intensiva en el uso de materiales si consideramos el volumen total de las extracciones domésticas y de las importaciones de materiales con respecto al Valor Añadido Bruto generado. Al mismo tiempo, la economía es altamente productora de residuos y emisiones de CO₂.

Esto ha sido hasta ahora consecuencia fundamentalmente del elevado peso del sector energético, basado en la extracción de carbón en las últimas décadas, así como del peso de las actividades extractivas y de construcción, (demandas de materiales abióticos) y de las actividades agrícola y ganadera (demandas de biomasa). En lo que respecta a la producción de residuos, los minerales, propios de las actividades extractivas y construcción suponen aproximadamente el 60% del total de los residuos generados, similar a la media europea, pero por encima de la media española; y el sector agrario aproximadamente un 10%. Al mismo tiempo, las emisiones de CO₂ representaron en 2016 un 10% de las emisiones del conjunto de España.

Los indicadores básicos del metabolismo económico de Castilla y León (año 2017) muestran que la eficiencia en el uso de materiales (indicador de productividad) está ligeramente por debajo de la media europea (1,94 € por kg de materiales extraídos en Castilla y León frente a 2,25 €/kg en la Unión Europea. La extracción total de materiales (biomasa, minerales, combustibles fósiles) per cápita es ligeramente superior en Castilla y León (12,4 toneladas por habitante y año) frente a la media europea (11,4 t/hab/año).

El análisis del sistema de flujo de materiales de Castilla y León, aún con las limitaciones de las fuentes estadísticas disponibles, llama la atención sobre la necesidad de priorizar la optimización de los resultados de las actividades de agricultura, ganadería, minerales y construcción, reduciendo las

demandas de materiales y aprovechando los residuos generados por estos sectores, para transformarlos en productos de valor añadido, especialmente desde el ámbito de la bioeconomía.

Y ello sin olvidar las actuaciones para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos del sector industrial o, por ejemplo, la optimización del flujo de residuos domésticos, cuyas tasas de eliminación en vertedero siguen siendo muy elevadas.

2 METODOLOGÍA Y PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CASTILLA Y LEÓN

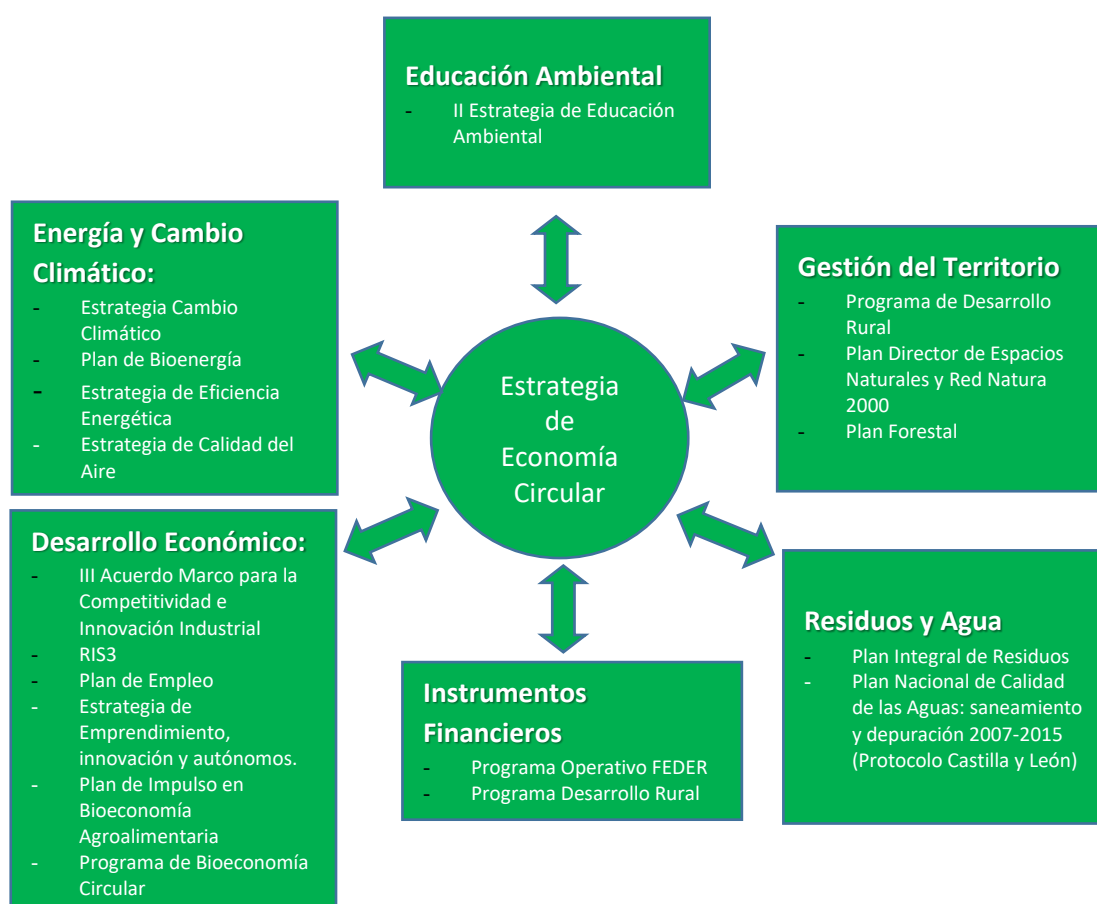
2.1 Planteamiento general de la Estrategia

El proceso de elaboración de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León comenzó en marzo de 2016, con la creación de un grupo expertos y el análisis de la hoja de ruta a seguir.

Como punto de partida se consideró necesario identificar el estado previo de la economía circular en Castilla y León, identificando:

- Recursos naturales y materias primas
- Flujos de materiales y residuos
- Sectores prioritarios de la economía
- Instrumentos de planificación existentes con sinergias para la economía circular

En el marco de Castilla y León, se han identificado las siguientes estrategias, planes y programas clave por su potencial de contribución a la economía circular:



Estos instrumentos de política sectorial identificados como clave para la economía circular incorporan aspectos transversales como el fomento de la igualdad de género, la inclusión de los sectores más desfavorecidos de la sociedad o con dificultades de acceso al mercado laboral, entre otros, que la propia Estrategia de Economía Circular hace suyos y pondrá en relación con las diferentes líneas estratégicas y medidas que se proponen.

En los sucesivos planes de acción trienales para el desarrollo de la Estrategia de Economía circular deberá tenerse en cuenta también su integración y coordinación con otros instrumentos de planificación y programación autonómica en tramitación y especialmente la RIS3 para el período 2021-2027 y la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos para el mismo período.

La Estrategia de Economía circular de Castilla y León se ha estructurado inicialmente proponiendo 4 líneas estratégicas, identificándose al mismo tiempo la tipología de acciones estructurantes que pueden ponerse al servicio de las prioridades mencionadas, que son las siguientes:

- Eco-innovación
- Gestión de los residuos
- Consumo responsable y nuevas formas de relación económica
- Formación, sensibilización y participación

Ámbito temporal y vigencia de la Estrategia

El ámbito temporal de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León se ha determinado con el horizonte 2030, en coherencia con el planteamiento de la propuesta de Estrategia Española y los ODS de Naciones Unidas.

Este horizonte temporal se corresponde con el hito marcado para numerosos objetivos relacionados con la gestión de los residuos, en el contexto del Plan de Acción de la UE para la economía circular; así como objetivos relacionados con la mitigación del cambio climático y la energía.

Al mismo tiempo, desde el punto de vista de la disponibilidad financiera, el horizonte temporal permitirá, en primer lugar, incorporar la visión, objetivos y medidas de la presente Estrategia, en la fase de programación de los Fondos Europeos para la Cohesión para el período 2021/2027.

Estructura de la Estrategia:

La Estrategia plantea una estructura en doble hélice:

- Una estructura sectorial, donde se destacan los sectores prioritarios para la economía circular en Castilla y León (epígrafe 2.3), siguiendo el orden de los sectores de especialización económica de la Comunidad Autónoma y con una propuesta de medidas para cada uno de dichos sectores.
- Una estructura temática (epígrafe 3) ordenado en líneas estratégicas con medidas concretas con un carácter horizontal para el conjunto de sectores y agentes.

Las medidas propuestas en ambas partes se articulan para alcanzar los 8 objetivos propuestos a continuación.

2.2 Visión y Objetivos Estratégicos

La visión de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León es hacer de la Comunidad Autónoma un territorio competitivo e innovador y libre de emisiones de carbono, que sustente su economía sobre un modelo regenerativo, basado en un uso eficiente de los recursos naturales, al mismo tiempo que un modelo económico justo, que garantice la igualdad de género y la inclusión social.

Este modelo contribuirá a optimizar el uso de los recursos endógenos, minimizar el consumo de materias primas y energía, y retornar al ciclo productivo natural o tecnológico los materiales al final de ciclo de vida útil de los productos, tomando como horizonte temporal para una economía altamente circularizada el año 2030.

La Estrategia se alinea así con el “Pacto Verde Europeo” y el objetivo de que la economía europea sea neutra en carbono y plenamente circular en 2050.

Los objetivos estratégicos son:

1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida, que priorice la eficiencia global de los procesos productivos y de los productos, la reducción del consumo de materias primas, agua y energía y su no toxicidad.

El sistema de I+D+i de la Comunidad Autónoma, la especialización económica y las capacidades existentes en Castilla y León, así como la creciente implicación del sector privado en gasto en I+D ofrecen la posibilidad de potenciar la economía circular en ámbitos como los materiales y procesos de producción avanzados, TIC y biotecnología.

La actualización 2018/2020 de la Estrategia de Especialización inteligente de Castilla y León ha dado un salto cualitativo al incorporar la economía circular de forma específica como elemento vertebrador, tanto en su consideración de eficiencia en el uso de los recursos, como en el desarrollo de la bioeconomía circular.

Para conseguir este objetivo, se fomentarán tanto los servicios especializados de apoyo al esfuerzo innovador y la creación de empresas innovadoras, el liderazgo científico y tecnológico y la transferencia de conocimiento que respondan a un enfoque de ciclo de vida, el ecodiseño, el mantenimiento en el ciclo económico de los materiales y la sustitución de productos tóxicos y no renovables. La aplicación de herramientas como el análisis de ciclo de vida y la certificación ambiental contribuirán al desarrollo de este objetivo.

2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente de origen renovable y en un marco de bioeconomía circular.

La riqueza de recursos naturales de Castilla y León, y especialmente los renovables, y la dimensión de las actividades agrarias y forestales, así como los residuos que se generan en las mismas ofrecen un gran potencial para su aprovechamiento bioeconómico, incluyendo tanto la producción de recursos biológicos renovables, como su conversión en alimentos, piensos, bioenergía, productos farmacéuticos, cosméticos, productos de nutracéutica y otros de base biológica para diferentes cadenas de valor.

El desarrollo de una economía de biomateriales y bioproductos en la Comunidad Autónoma es un elemento esencial de la transición hacia la economía circular, que se impulsará tanto en el contexto de esta Estrategia de Economía Circular como del Programa de Bioeconomía Circular de Castilla y León.

La Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos 2016-2020, desarrollada desde la Consejería de Economía y Hacienda de Castilla y León a través del Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE), contempla un Plan específico de apoyo al desarrollo de la bioeconomía.

La obtención de fertilizantes orgánicos y la utilización de madera serán algunas de las prioridades en el desarrollo de este objetivo, así como el potencial de incorporar madera y productos tecnificados de madera a la construcción en sustitución de materiales no renovables, como una cadena de valor con gran potencial en la región.

El desarrollo de nuevos materiales debe participar en todo caso y estar en relación con el objetivo de eficiencia y minimización del consumo de materiales.

3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad.

El Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCYL), aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Decreto 11/2014 de 20 de marzo establece una jerarquización de la gestión de residuos que pone en primer lugar la prevención, en segundo la preparación para la reutilización y en tercer lugar el reciclado, antes que otras formas de valorización y que la eliminación.

El mayor volumen de residuos en Castilla y León corresponde, con gran diferencia, a residuos de rocas y minerales inertes (actividad extractiva, minería y construcción y demolición) seguidos de los residuos de la agricultura y ganadería, que no son abordados en el PIRCYL, entre otras razones por tener algunos de ellos su legislación específica. Estos materiales, no obstante, tienen un alto potencial para el desarrollo de la bioeconomía o para su valorización. Este tipo de residuos pueden abordarse especialmente en relación con los dos primeros objetivos estratégicos, mediante la ecoinnovación y el desarrollo de nuevos materiales y productos.

Por lo que se refiere al resto del flujo de residuos, las cantidades anuales generadas de residuos domésticos, industriales no peligrosos, y residuos de construcción y demolición, son muy similares, situándose en cifras en torno a 1 millón de toneladas cada uno de ellos. Los porcentajes de reciclaje son especialmente elevados en ámbitos como el papel-cartón, el vidrio y los envases en lo que se refiere a los residuos domésticos, también son elevados en los RAEEs y en los Residuos de Construcción y Demolición. Por el contrario, existe un amplio potencial de mejora en los residuos domésticos, ya que los rechazos en vertedero son elevados y en los residuos industriales no peligrosos.

Los lodos de depuración de aguas residuales y las propias aguas residuales, especialmente las correspondientes a la industria agroalimentaria, tienen un elevado potencial para la bioeconomía.

4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias.

En la economía circular, el residuo se convierte en recurso y por tanto el objetivo será implantar en la sociedad la cultura de que todo material debe volver al ciclo productivo, manteniendo sus cualidades originales y su valor económico, cerrando el ciclo de los materiales y productos.

El desarrollo del mercado de materias primas secundarias se encuentra en ocasiones con barreras técnicas, administrativas y económicas que dificultan el intercambio de estas. Las soluciones para remover estas barreras dependen en muchos casos de la normativa europea y estatal.

En cualquier caso, en tanto en cuanto avanza en la UE el mercado único de este tipo de materiales, debe anticiparse el análisis de soluciones a estas barreras y el desarrollo tecnológico, así como las actuaciones de promoción de simbiosis industrial que permitan optimizar los flujos de materias primas secundarias que actualmente sean viables, así como posicionarse ante los nuevos desarrollos futuros.

5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión.

Los consumidores/as no disponen en muchos casos de información suficiente sobre el comportamiento y el impacto ambiental de los productos existentes en el mercado, lo que dificulta el cambio en sus pautas de consumo, y por otro lado, los costes de los productos, que no internalizan sus costes ambientales, discriminan la conducta de compra, especialmente de las capas sociales con menores ingresos económicos, hacia los productos más baratos.

Por ello es necesario incrementar la información y la transparencia sobre el comportamiento medioambiental de los productos, internalizar los costes ambientales en el precio de los mismos y favorecer a través del ecodiseño la reparación, la durabilidad de los productos, la actualización y la refabricación.

El fomento de los etiquetados ecológicos (instrumento voluntario de transparencia sobre las características ambientales de un producto o servicio) entre las empresas y la divulgación a los consumidores/as de este tipo de etiquetados se consideran fundamentales para inducir el cambio de modelo en el consumidor. La cultura del consumo de productos de segunda mano, actualizados o refabricados, de la reparación y de los productos locales, ecológicos y de comercio justo, o la servitización deben promoverse por las autoridades públicas, estableciendo las condiciones de garantía y fiabilidad de estos productos y servicios.

El Portal de Gobierno Abierto, tanto en su apartado de transparencia como en el de datos abiertos, es un medio que las autoridades públicas pueden emplear para dar soporte y divulgar esta información.

Es especialmente necesario emprender acciones de concienciación y disuasivas sobre la cultura de los productos de un solo uso, y la búsqueda de soluciones, cuando estos sean necesarios para la sustitución de materiales no renovables como el plástico, por otras opciones como el uso de madera o cartón.

6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y social.

El desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación ofrece innegables oportunidades para desarrollar nuevos modelos de negocio, de prestación de servicios y de relación económica entre empresas y particulares.

La economía colaborativa, la simbiosis industrial, ofrecen no sólo nuevas oportunidades para el emprendimiento verde, sino también para optimizar el uso de materiales en la economía y reducir las necesidades de extracción de nuevos materiales.

7.-Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular.

La transición hacia una economía circular requerirá en primer lugar la capacitación de empresarios/as y trabajadores/as para incorporar el “pensamiento circular” en sus modelos de negocio y en sus puestos de trabajo, pero también en el sistema de ciencia y tecnología.

Para ello, los recursos financieros para formación y empleo deberán prestar una especial atención a la formación y el fomento del empleo en la economía circular. En la Programación del Fondo Social

Europeo y el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural para el período 2021/2027, la economía circular será un elemento transversal fundamental.

Igualmente es necesario integrar la economía circular en el sistema educativo, no sólo en la educación universitaria, sino también en los ciclos de formación profesional y en la educación secundaria.

La formación y capacitación deberá optimizar el alto potencial de los modelos de economía circular para alcanzar la plena igualdad de género y la inclusión de los sectores de la sociedad con dificultades para acceder al mercado laboral.

8.- Fortalecer el compromiso de los organismos y entidades públicos y privados con la economía circular.

La participación de las Administraciones Públicas, a escala autonómica o local en la promoción y el desarrollo de la economía circular resulta fundamental, no sólo en el ejercicio de sus competencias y la definición de las políticas públicas, sino también en su propio funcionamiento y de forma muy especial a través de la contratación pública y de la divulgación.

Igualmente es necesaria la implicación y participación de las empresas y los agentes sociales y la creación de foros de encuentro donde se manifieste este compromiso y se intercambie conocimiento y buenas prácticas.

La potenciación de la economía circular en los Acuerdos del Diálogo Social, especialmente a través de los Observatorios Industriales de la Comunidad Autónoma contribuirá al logro de los objetivos de esta Estrategia. Igualmente, se propone establecer un modelo de alianzas industriales en sectores prioritarios y cadenas de alto impacto, similares a los existentes a nivel europeo, como el plástico, las baterías o la electrónica.

Objetivos	Líneas Estratégicas
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida 2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	1.- Investigación y Ecoinnovación
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad 4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	2.- Residuo como Recurso
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de	

los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	3.- Consumo y nuevos modelos de relación económica
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	4.- Formación, sensibilización y participación
8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	

Objetivos y líneas estratégicas de la estrategia de economía circular de Castilla y León.

Fuente: Elaboración propia

Objetivos cuantitativos:

Con el fin de alinear la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León con los objetivos nacionales en materia de economía circular, se integran en la misma los objetivos cuantitativos recogidos en “España Circular 2030”.

Estos objetivos cuantitativos se han adaptado a la Estrategia autonómica, en coherencia con sus objetivos cualitativos y teniendo en cuenta la disponibilidad de fuentes estadísticas para su verificación.

Los datos se han obtenido del estudio “Diagnóstico de Metabolismo Económico de Castilla y León” <https://patrimonionatural.org/proyectos/circularlabs> con datos de referencia al año 2017, último año con datos completos para la mayoría de los indicadores estadísticos.) .

Finalmente, estos objetivos cuantitativos se podrán monitorizar con el sistema de indicadores de seguimiento propuesta el capítulo correspondiente de esta Estrategia, para los que se ha establecido la línea base de referencia con datos de 2017.

Se tiene en cuenta también el horizonte temporal de los diez años que contempla la presente Estrategia. Dichos objetivos, que se adaptarán y actualizarán en los Planes de ejecución trienales, son los siguientes:

- Aumentar la **productividad de los materiales** en un 20% (consumo doméstico de materiales en relación con el PIB),
- Reducir la **emisión de gases de efecto invernadero** correspondientes a los sectores de producción (procesos industriales, agricultura y ganadería, tratamiento y eliminación de residuos) un 25% en 2030.
- Reducir la **generación de residuos** un 15 %
- Incrementar la **tasa global de reciclado** de materiales en un 35%
- Incrementar la **tasa de circularidad de los materiales** en un 40%, aumentando el retorno de los materiales al final de su vida útil al ciclo económico (incremento de la participación de materiales recuperados sobre los materiales totales procesados en la economía).
- Mejorar un 10 % la **eficiencia en el uso del agua**.
- Conseguir que al menos el 30% de las **contrataciones públicas** incorporen criterios de economía circular

2.3 Sectores Prioritarios para la Economía Circular en Castilla y León.

Con independencia de que los objetivos y líneas estratégicos definidos, tengan una vocación horizontal y por lo tanto de aplicación al conjunto de los sectores económicos de Castilla y León, es necesario identificar también los sectores económicos considerados prioritarios que concentren las acciones a desarrollar en los próximos años.

Para ello se ha tenido en cuenta, en primer lugar, las áreas prioritarias establecidas por la Unión Europea en su Plan de Acción de Economía Circular; en segundo lugar, los sectores considerados prioritarios en el borrador de Estrategia Española de Economía Circular; y finalmente, los sectores o macro-actividades de especialización económica identificadas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).

Plan de Acción Economía Circular UE	Borrador Estrategia Española Economía Circular	RIS3 Castilla y León
Plásticos	Construcción	Agroalimentación
Residuos alimentarios	Industria agroalimentaria	Automoción
Materias Primas Críticas	Otras industrias	Salud y calidad de vida
Construcción y Demolición	Bienes de Consumo (textil, electrónica, envases...)	Turismo y Patrimonio
Biomasa y bioproductos	Turismo	Energía y medio ambiente industrial
		Hábitat

Tabla 1: Áreas prioritarias para la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León. Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de los tres documentos estratégicos mencionados se puede apreciar una alta coincidencia en las prioridades de la UE, España y Castilla y León.

Las principales coincidencias se producen en el sector agroalimentario y los residuos de alimentos y en el área de la construcción y residuos de construcción y demolición.

Por lo que se refiere a otros ámbitos, como son la biomasa y bioproductos, en Castilla y León han sido objeto de atención prioritaria en la actualización de la RIS3 para el período 2018/2020, habiéndose incluido en la misma una iniciativa emblemática de Bioeconomía y habiéndose elaborado un Programa autonómico específico en la materia, además de un Plan específico de Impulso de Bioeconomía Agroalimentaria. Igualmente, Castilla y León contaba ya con anterioridad con un Plan de Bioenergías que contempla parte de las acciones de esta área.

A pesar de no estar contemplada en el Plan de Acción de la UE, y debido a la importancia que tiene en España y en Castilla y León, se ha incluido un Área Prioritaria de Turismo a nivel estatal, y se considera una macro-actividad de especialización económica autonómica conjuntamente Turismo y Patrimonio.

Por lo que se refiere a las materias primas críticas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se aprobó, mediante Acuerdo 40/2017, de 24 de agosto, de la Junta de Castilla y León, la Estrategia de Recursos Minerales de Castilla y León 2017-2020. En la propuesta de actualización de RIS3 de Castilla y León, se ha incluido una serie de medidas específicas relacionadas con la utilización de materias primas secundarias en lo referente a materias primas críticas y la valorización de residuos del sector de la construcción o de residuos mineros. En este sentido, la Estrategia de Economía Circular deberá

coordinarse también como otras estrategias autonómicas en elaboración, como son la RIS3 para el período 2021-2027 y la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos para el mismo período.

Identificación de los sectores de actividad económica prioritarios para la Economía Circular en Castilla y León

Se han considerado prioritarias para la Estrategia de Economía Circular las macroactividades económicas identificadas en el patrón de especialización económica de la Comunidad Autónoma por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León.

Objetivos	Agroalimentario	Automoción y componentes	Salud y Calidad de Vida	Turismo y Patrimonio	Energía y Medio Ambiente Industrial	Habitat
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida	☆☆	☆☆☆	☆	☆	☆☆	☆☆
2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	☆☆☆	☆☆☆	☆☆	☆	☆☆	☆☆
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad	☆☆☆	☆☆	☆	☆	☆☆	☆☆
4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	☆☆☆	☆☆	☆	☆	☆☆☆	☆☆☆
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	☆	☆☆☆	☆	☆	☆☆	☆
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	☆☆	☆☆☆	☆	☆☆	☆☆☆	☆☆
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	☆☆☆	☆☆☆	☆☆	☆☆	☆☆☆	☆☆☆
8.- Fortalecer el compromiso de los organismos y entidades públicos y privados con la economía circular	☆☆☆	☆☆☆	☆☆☆	☆☆☆	☆☆☆	☆☆☆

Tabla 2: Relación entre los sectores económicos prioritarios y los objetivos de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León. Fuente: elaboración propia

1.- Agroalimentación

El sector agrario y la industria agroalimentaria son una parte fundamental del tejido económico e industrial de Castilla y León, que presentan un gran potencial en campos como la bioeconomía y la economía circular, mediante un uso sostenible de los recursos renovables. El peso económico de esta macroactividad medido en relación al VAB de la Comunidad Autónoma, representa un 7,3% (datos de 2015. Actualización de la RIS3 en base a las Cuentas Económicas de la Comunidad Autónoma).

El desarrollo de la bioeconomía y de modelos de economía circular en el medio rural, basados tanto en la actividad agraria como en la forestal, ofrecen también oportunidades para la plena incorporación de la mujer al empleo rural, contribuyendo a la vertebración del territorio.

Las principales líneas de trabajo que se pueden abordar desde la perspectiva de la economía circular se reflejan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Agroalimentario
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida 2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	Reducción del uso de inputs procedentes del exterior especialmente fertilizantes inorgánicos. Desarrollo de tecnologías de envasado y conservación basadas en materiales bioderivados y biodegradables-compostables. Desarrollo de procesos industriales de fabricación de bioproductos, incluyendo materiales biodegradables.
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad 4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	Aprovechamiento de la materia orgánica residual en las explotaciones agrícolas y ganaderas. Optimización y cierre de los ciclos del agua y obtención de nutrientes en la industria agroalimentaria. Utilización de materias primas secundarias procedentes de los residuos agrarios y alimentarios como base para fabricar nuevos productos tales como piensos, fertilizantes, alimentos para mascotas, productos farmacéuticos o bioenergía.
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión 6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	Reducción del desperdicio alimentario (pérdidas) en las cadenas de producción y distribución. Impulsar modelos de simbiosis y cooperación empresarial en el sector agroalimentario
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular 8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	Fortalecer foros de economía circular en la industria agroalimentaria para la cooperación y la capacitación Fortalecer la capacitación a agricultores/as y ganaderos/as en economía circular a través de los Fondos europeos de Desarrollo Rural

Tabla 3: Líneas de trabajo en economía circular en el sector agroalimentario. Fuente: elaboración propia.

2.- Automoción, componentes y equipos

Esta macroactividad es una de las de mayor capacidad exportadora de Castilla y León, caracterizado por la presencia de grandes fabricantes y una experiencia y trayectoria consolidadas en la fabricación avanzada, materiales y tecnologías limpias. El peso económico de esta macroactividad medido en relación al VAB de la Comunidad Autónoma, representa un 6,3% (datos de 2015. Actualización de la RIS3 en base a las Cuentas Económicas de la Comunidad Autónoma).

Las principales líneas de trabajo que se pueden abordar desde la perspectiva de la economía circular se reflejan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Automoción y componentes
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida	Desarrollo de sistemas alternativos de propulsión más eficientes y menos contaminantes, especialmente en lo que se refiere al desarrollo de la movilidad eléctrica
2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	Desarrollo y fabricación de nuevas generaciones de baterías, más eficientes, menos contaminantes y dependientes del exterior que las actuales y el reciclaje de las existentes. Aplicación del ecodiseño y la ecoinnovación a los procesos de fabricación para favorecer la disminución del uso de materias primas, el uso de materias primas renovables o productos secundarios, la durabilidad de los productos y la recuperación y reciclaje de los materiales al final de la vida útil de los productos. Desarrollo de nuevos materiales, especialmente aquellos obtenidos a partir de recursos renovables y/o que favorezcan su reintroducción a largo plazo en el ciclo productivo al finalizar la vida útil de los productos en los que se utilicen. Potenciar la innovación en los tratamientos de metales y plásticos del sector.
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad	
4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	Reutilización de residuos o desechos plásticos, textiles, etc. en nuevos productos y componentes de automoción
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	Desarrollar procesos de servitización, así como explorar las opciones de refurbishing y remanufacturing especialmente en el ámbito de los equipos y servicios de transporte.
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	Promocionar la formación de futuros profesionales y empresas auxiliares sobre la reutilización de materiales, así como de los trabajadores/as del sector.
8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	Impulsar la capacitación y el intercambio de experiencias a través del Observatorio industrial de Automoción

Tabla 4: Líneas de trabajo en economía circular en el sector de la automoción. Fuente: elaboración propia.

3.- Salud y atención social

Este sector incluye tanto la fabricación de productos farmacéuticos como la prestación de servicios sociosanitarios y su peso económico medido en relación con el VAB de la Comunidad Autónoma representa un 4,4% (datos de 2015. Actualización de la RIS3 en base a las Cuentas Económicas de la Comunidad Autónoma).

Las principales líneas de trabajo que se pueden abordar desde la perspectiva de la economía circular se reflejan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Salud y Calidad de Vida
1.- Impulsar un nuevo modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida	Desarrollo de materiales biocompatibles Desarrollo de productos farmacéuticos en base a biomateriales de la Comunidad Autónoma, tanto de origen vegetal como animal. Desarrollo de nuevos materiales también para los blíster y envoltorio de los productos farmacéuticos.
2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad	Reducción del desperdicio alimentario en los centros asistenciales. Promover la prevención de residuos en los centros sanitarios Minimización y valorización de los residuos sanitarios
4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	Realizar campañas de información entre los colectivos del sector. Fomentar la compra verde en los centros sanitarios de Castilla y León Explorar la servitización y reacondicionamiento de equipamiento de diagnóstico especializado
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	Formación del personal sanitario en la prevención y gestión de los residuos
8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	

Tabla 5: Líneas de trabajo en economía circular en el sector de la salud y atención social. Fuente: elaboración propia.

4.- Turismo, patrimonio natural y recursos endógenos

El Patrimonio natural y cultural y la lengua española, así como su aprovechamiento en la actividad turística hacen de esta macroactividad el sector más relevante en el conjunto de la economía de Castilla y León, habiendo experimentado un gran crecimiento en los últimos años. El área también incluye el aprovechamiento de recursos endógenos como los forestales y los minerales, con evidente potencial para la extensión de la innovación al medio rural.

El peso económico de esta macroactividad medido en relación al VAB de la Comunidad Autónoma, representa un 11,8% (datos de 2015. Actualización de la RIS3 en base a las Cuentas Económicas de la Comunidad Autónoma).

Las principales líneas de trabajo que se pueden abordar desde la perspectiva de la economía circular se reflejan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Turismo y Patrimonio
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida	Fomentar las certificaciones de gestión ambiental en el ámbito turístico.
2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	Tecnologías de biolimpieza y bioconsolidación de elementos patrimoniales Desarrollo de bioproductos de origen forestal, a partir de madera, resina, hongos y otros. Movilización de la madera como producto renovable, especialmente en el sector de la construcción y edificación.
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad	Prevención de disruptores endocrinos y contaminantes emergentes (restos de medicamentos) de las aguas residuales.
4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	Aprovechamiento y valorización de estériles de las actividades extractivas
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	Restauración del patrimonio cultural para usos alternativos frente a la opción de nuevas construcciones
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	Impulsar la capacitación y el empleo en el sector forestal y especialmente en las aplicaciones de la madera. Impulsar la formación en economía circular en el sector turístico.
8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	

Tabla 6: Líneas de trabajo en economía circular en el sector del turismo, patrimonio natural y recursos endógenos.
Fuente: elaboración propia.

5.- Energía y Medio Ambiente Industrial

Se incluyen en la misma las actividades relacionadas con la energía y los biocombustibles, así como las relacionadas con la gestión del agua, el tratamiento de residuos y la contaminación atmosférica o de suelos y mitigación o adaptación al cambio climático. Su relación con otras macroactividades es importante ya que aportan competitividad al resto de sectores económicos. Se incluye en las prioridades temáticas de la RIS3 junto al sector TIC.

El peso económico de esta macroactividad medido en relación al VAB de la Comunidad Autónoma, representa un 3% (datos de 2015. Actualización de la RIS3 en base a las Cuentas Económicas de la Comunidad Autónoma).

Las principales líneas de trabajo que se pueden abordar desde la perspectiva de la economía circular se reflejan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Energía y Medio Ambiente Industrial
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida	Tecnologías Limpias y Medio Ambiente industrial (ecodiseño, ecotoxicidad, eficiencia en materias primas, MTDs-Mejores Técnicas Disponibles-) Almacenamiento de energía a partir de fuentes renovables o limpias Tecnologías y procesos de ahorro de agua. Depuración energéticamente eficiente de aguas residuales, aprovechamiento de biogás. Captura y utilización de emisiones de CO2.
2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad	Desarrollo de la Industria del reciclaje y la valorización de residuos Recuperación de materiales de aerogeneradores y placas solares al final de su vida útil. Obtención de nutrientes de las aguas residuales y aprovechamiento de lodos de depuración Aprovechamiento de la materia orgánica residual con finalidad energética (biogás u otros).
4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	Reutilización de aguas residuales. Desarrollar herramientas de apoyo a proyectos de simbiosis industrial y cooperación empresarial.
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	Capacitación y apoyo a la creación de empresas especializadas en tecnologías limpias y valorización de residuos o aguas residuales
8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	

Tabla 7: Líneas de trabajo en economía circular en el sector de la energía y medio ambiente industrial. Fuente: elaboración propia.

6.- Hábitat (edificación, obra civil e infraestructuras)

Se engloban en este apartado las actividades relacionadas con la construcción, tanto en lo que se refiere a la edificación y la obra civil (por la importancia de la construcción de infraestructuras), como a la industria del mueble. A diferencia del resto de áreas de macroactividad, para las que existe un paralelismo con las prioridades temáticas seleccionadas por la RIS3 de Castilla y León, no existe una prioridad temática relacionada con la construcción, integrándose en diferentes prioridades.

El peso económico de esta macroactividad medido en relación al VAB de la Comunidad Autónoma, representa un 8,4% (datos de 2015. Actualización de la RIS3 en base a las Cuentas Económicas de la Comunidad Autónoma), lo que junto al hecho de que sólo el sector de la construcción es responsable en España de la extracción del 40% de los materiales, de generar el 27,8% de los residuos y de emitir el 35% de los gases de efecto invernadero, hace fundamental dedicar esfuerzos para garantizar su sostenibilidad y la progresiva introducción de prácticas circulares en la construcción y edificación.

Además, se calcula que en la fase de construcción de edificios actualmente se desperdician entre un 10% a un 15% de los recursos, lo suficientemente significativo para tomarlo en consideración como sector prioritario desde la óptica de la economía circular.

Las principales líneas de trabajo que se pueden abordar desde la perspectiva de la economía circular se reflejan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Hábitat
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida	Promover técnicas de construcción que favorezcan los edificios de energía casi nula. Promocionar nuevos modelos de edificación de bajo consumo energético tipo “PassivHaus” Promover la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, nuevos y rehabilitados. Promover el ecodiseño de edificios, espacios urbanos e infraestructuras. Incorporar el enfoque de ciclo de vida al ecodiseño en la construcción. Desarrollo de metodologías y protocolos para mejorar la reciclabilidad y calidad de los áridos secundarios, así como su verificación. Desarrollo de una industria de la construcción modular, que permita optimizar el uso de materiales.
2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	Promover la utilización de la madera, así como otros materiales renovables de origen vegetal en la construcción y edificación, entre otros materiales sostenibles, en sustitución de materiales no renovables. Promover la industrialización de la construcción para optimizar el uso de materiales.
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad	Desarrollar nuevas tecnologías de tratamiento y un sector avanzado de gestión de los residuos de la actividad extractiva y la construcción. Promover la utilización de materiales secundarios en la construcción (incluidas las infraestructuras públicas) y la edificación, especialmente los procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición, y plásticos reciclados.
4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	Promover un mercado de compraventa de materiales sobrantes de proximidad y de subproductos de obra.

5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión	Fomentar la rehabilitación de edificios frente a la nueva construcción. Fomentar la cultura del mantenimiento de edificios, espacios públicos e infraestructuras. Promover los sistemas de calefacción centralizada y district-heating frente al uso de calderas individuales, con combustibles de origen renovable Desarrollar fórmulas de servitización y economía compartida para evitar la construcción de nuevos edificios de servicios y optimizar el uso de los existentes.
6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	Promover los sistemas de climatización centralizados con energías renovables. Promover el uso de las herramientas BIM (Building Information Model" y de su metodología asociada.
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular	Divulgar los conocimientos y experiencias acumulada a través de los premios de construcción sostenible de Castilla y León Promover programas de formación para operarios de la construcción (ejecución de procesos críticos en el desempeño energético y sostenible y en digitalización).
8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	Divulgación de conocimiento y experiencias en materia de economía circular en el sector hábitat.

Tabla 8: Líneas de trabajo en economía circular en el sector hábitat. Fuente: elaboración propia.

Para completar información sobre el diagnóstico económico de la Comunidad Autónoma tomado como referencia para la elaboración de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León, se recomienda consultar los siguientes documentos:

- Evaluación de la RIS3
<https://cienciaytecnologia.jcyl.es/web/es/estrategia-ris3/planificacion-anual-seguimiento-evaluacion.html>
- Diagnóstico del ecosistema de economía circular y análisis del metabolismo económico de Castilla y León
<https://patrimonionatural.org/proyectos/circularlabs>

2.4 Participación en la elaboración de la Estrategia

A fin de completar los trabajos de elaboración de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León, divulgar la economía circular entre la sociedad de Castilla y León y promover iniciativas de cooperación, se ha venido desarrollando un ciclo de jornadas de conocimiento, debate e intercambio de experiencias, conforme a la estructura temática y prioridades identificadas inicialmente en el proceso de elaboración de la Estrategia.

Dichas jornadas se han orientado no sólo a la difusión del concepto de economía circular entre la sociedad en general, sino que también ha servido de punto de encuentro entre universidades y centros de investigación, emprendedores/as, empresarios/as y la administración pública, actores clave en la transición hacia un nuevo modelo económico, al acercar al público asistente experiencias prácticas en economía circular en diversos sectores.

Las jornadas se han desarrollado en cooperación con el Instituto de Competitividad Empresarial en el marco del programa Centr@tec.

Las Jornadas se han desarrollado en Valladolid (Centro de Recursos Ambientales de Castilla y León - PRAE), Burgos, Aguilar de Campoo y León y continuarán en otras provincias.

Con una participación total de 60 ponentes y más de 400 entidades y profesionales, de las cuales, un 47% de ellos fueron mujeres y del total de ponentes un 35% mostrando la creciente incorporación de la mujer al debate de la economía circular, siendo las temáticas tratadas en las jornadas incluidas en el ciclo:

- Eco-innovación para la economía circular. (23/11/2017)
- Nuevos modelos de producción y consumo para la economía circular. (29/11/2017)
- Economía circular y bioeconomía: cerrando el círculo de la materia orgánica. (22/02/2018)
- Residuo cero / residuo como recurso. (27/03/2018)
- Economía Circular en el sector de Automoción (29/11/2018)
- Economía Circular en el sector Agroalimentario (12/03/2019)
- Economía Circular en el sector de la Construcción (23/05/2019)
- Materias Primas y materiales para la Economía Circular (08/10/2019)

Como complemento de las jornadas y reuniones organizadas para la divulgación y debate sobre los diferentes ámbitos de la economía circular que pretendía abordarse en la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León, se lanzó una encuesta específica, distribuida por correo electrónico a los diferentes agentes del ecosistema de la economía y los residuos, y así mismo, se invitó a los asistentes a las diferentes jornadas organizadas a participar en la encuesta.

Finalmente participaron en la encuesta un total de 99 personas, destacando la participación mayoritaria de empresas privadas alcanzando estas un 53% del total de encuestados.

3 LINEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS Y MEDIDAS

Las Líneas de trabajo estratégicas y los diferentes programas en que se articulan responden a las necesidades y potencialidades identificadas como prioritarias para Castilla y León, teniendo en cuenta las macroactividades de especialización económica de la Comunidad Autónoma, y al mismo tiempo su pertinencia para alcanzar los objetivos específicos que se han definido. En la siguiente tabla se sintetiza la correlación entre los objetivos específicos de la Estrategia, las líneas estratégicas y los programas de trabajo:

Objetivos	Líneas Estratégicas	Programas de Trabajo
1.- Impulsar un modelo de innovación basado en el enfoque de ciclo de vida 2.- Desarrollar nuevos materiales, preferentemente en un marco de bioeconomía circular	1.- Investigación y Ecoinnovación	1.1 Optimización del uso de los recursos y nuevos materiales. 1.2 Herramientas de diseño y certificación ecológica 1.3 Marco legal y administrativo de la eco-innovación 1.4 Ecosistema autonómico de la eco-innovación 1.5 Bioeconomía(*)
3.- Implantar la cultura “residuo cero” en el ecosistema económico y la sociedad 4.- Favorecer el desarrollo de nuevas industrias y servicios de materias primas secundarias	2.- Residuo como Recurso	2.1 Marco normativo y fiscal para el residuo cero 2.2 Gestión sostenible de los vertederos 2.3 Cerrando el ciclo de la materia orgánica 2.4 Optimizando el reciclaje 2.5 Gestión circular de las aguas residuales
5.- Promover un modelo de consumo responsable, basado en la durabilidad de los productos y en la satisfacción de necesidades frente a la posesión 6.- Favorecer nuevos modelos de relación económica basados en la cooperación industrial y colectiva	3.- Consumo y nuevos modelos de relación económica	3.1 Prolongación de la vida útil de los productos 3.2 Economía de la funcionalidad y servitización 3.3 Economía colaborativa y simbiosis industrial 3.4 Consumo responsable
7.- Promover políticas formativas y de empleo que favorezcan la transición hacia una economía circular 8.- Fortalecer el compromiso de entidades públicas y privadas con la economía circular	4.- Formación, sensibilización y participación	4.1 Cooperación institucional para la economía circular 4.2 Capacitación para el emprendimiento y el empleo circular. 4.3 Sensibilización y participación en la transición hacia la economía circular.

(*) Este programa de trabajo es desarrollado en el marco del Programa de Bioeconomía de la Junta de Castilla y León coordinado por el Instituto de Competitividad Empresarial y por lo tanto no es objeto de desarrollo en el marco de esta Estrategia de Economía Circular de Castilla y León

Tabla 9: Marco lógico de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León: objetivos-líneas estratégicas-programas. Fuente: Elaboración propia

3.1 INVESTIGACIÓN, ECO-INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR

La investigación y la innovación para la economía circular es un elemento transversal que debe estar presente y apoyar todas las fases de los productos, desde la fase inicial de diseño, en la elección y uso de materias primas y energía, en los propios procesos productivos, en los modos de consumo, en la gestión de los productos al final de su vida útil, ya sea para reintroducirlos en el ciclo productivo como nuevos productos o nuevos materiales, o para la gestión de las fracciones de residuo no valorizables materialmente.

La ecoinnovación y las tecnologías ambientales, forman parte del conjunto de medidas que integran el marco de la política de producción y consumo sostenibles a nivel europeo, junto a otros instrumentos como el ecodiseño y el análisis de ciclo de vida, los sistemas de gestión ambiental y los etiquetados ecológico o la compra verde.

La **ecoinnovación** se puede definir como cualquier innovación real o potencial que crea valor añadido y ayuda a reducir el uso de recursos naturales y la degradación ambiental. Por su parte, las **tecnologías ambientales o tecnologías limpias** son aquellas que previenen y reducen la contaminación y gestionan eficientemente los recursos.

El marco para el desarrollo de la economía circular, la eco-innovación y las tecnologías medioambientales en Castilla y León tiene su base legal en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Castilla y León.

A partir de esta referencia, para el período 2014/2020, su marco es la **Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3)** de Castilla y León y su despliegue en la programación financiera de los Fondos Europeos, a través de los Programas Operativos para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo, y del Programa de Desarrollo Rural.



Imagen 7: Objetivos de los programas de la RIS 3. Fuente: RIS 3 Castilla y León.

Para el desarrollo de un nuevo modelo de innovación basado en el análisis de ciclo de vida, la prevención de la ecotoxicidad y el desarrollo de un modelo económico regenerativo que garanticen un modelo de producción eco-circular, se considera fundamental impulsar las siguientes herramientas:

- La política integrada de producto
- El ecodiseño
- El análisis de ciclo de vida
- Las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs)
- Los análisis de ecotoxicidad de los materiales
- Los Sistemas de gestión ambiental certificados
- Los ecoetiquetados
- La contratación pública verde y circular



Imagen 8: Fases del ciclo de vida de un producto. Fuente: Elaboración propia.

Para Castilla y León, en el contexto del modelo de innovación necesario para desarrollar la economía circular, es un objetivo estratégico el desarrollo y optimización del alto potencial de valorización de los biomateriales. Esta visión estará coordinada e integrada en nuevos instrumentos de planificación y programación autonómicos, especialmente la RIS3 para el período 2021-2027 y la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos para el mismo período.

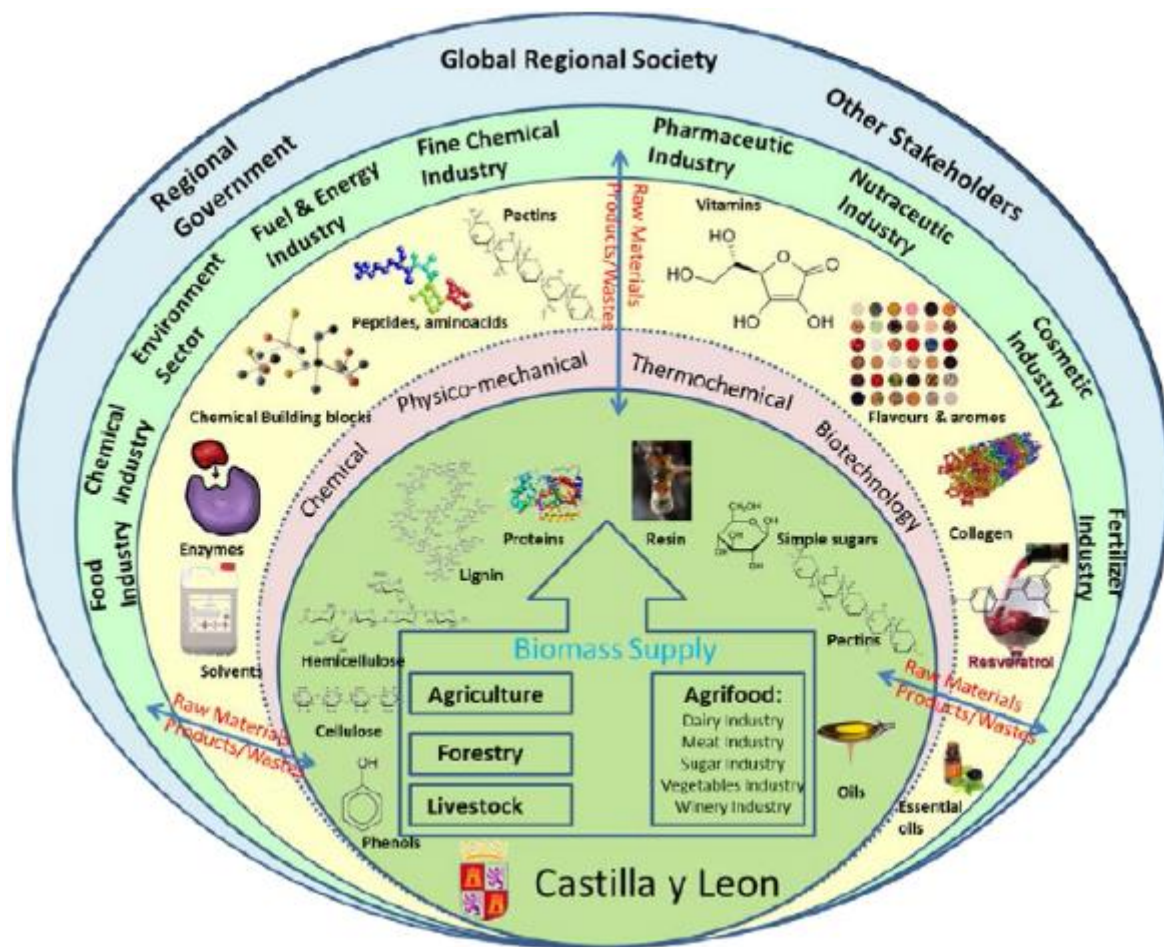


Imagen 9: Enfoque por capas hacia un modelo potencial de Economía Circular en Castilla y León. Fuente: elaboración propia FPNCYL e ITACYL

La Junta de Castilla y León ha elaborado a través de la Consejería de Economía y Hacienda un Programa de impulso de la Bioeconomía en Castilla y León, así como un Grupo de Trabajo específico, en el marco del Comité Ejecutivo de la Red de Emprendimiento e Innovación y se ha aprobado también un Plan de Impulso de la Bioeconomía Agroalimentaria.

La Estrategia de economía circular de Castilla y León establecerá sinergias con el Programa de Bioeconomía Circular de Castilla y León para fomentar la valorización de los residuos, especialmente de las fracciones orgánicas (residuos domésticos, residuos agrarios y alimentarios, restos de podas, lodos de depuradoras de aguas residuales, cenizas de procesos de combustión de biomasa, etc).

Igualmente es necesario destacar el papel que los programas y acciones de apoyo a la creación de empresas desarrollados por el ICE pueden tener sobre el cumplimiento de objetivos de la Estrategia de Economía Circular.

Hay que destacar que, en la actualidad, existen startups, empresas innovadoras con potencial de crecimiento que, desde su fundación, surgen con valores, productos o servicios alineados con los principios de la economía circular. Es necesario aprovechar dicho potencial.

PROGRAMAS DE TRABAJO de Eco-Innovación para la Economía Circular en Castilla y León

Visión: Consolidar un ecosistema innovador en Castilla y León en el que a través de la colaboración se promueva el desarrollo de tecnologías, procesos y productos o servicios que favorezcan la reducción del consumo de materiales, el uso de nuevos materiales renovables y no-tóxicos y su permanente reutilización.

3.1.1.1 Optimización del uso de los recursos y nuevos materiales

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a optimizar el área de especialización económica, técnica y científica, así como la riqueza en recursos naturales existentes en Castilla y León, específicamente en el área de materiales, nanomateriales y bioeconomía:

- I-1 Favorecer el desarrollo de nuevos materiales basados en materias primas de la Comunidad de Castilla y León que mejoren los resultados ambientales de los existentes.
- I-2 Favorecer el desarrollo de nanotecnologías para reducir el consumo de materiales.
- I-3 Favorecer la certificación ambiental de los nuevos materiales y productos.
- I-4 Favorecer la implantación de la metodología de Análisis de Ciclo de Vida de los productos, incluyendo los edificios.
- I-5 Favorecer la investigación en estrategias de sustitución de materias primas no renovables y fuentes de energía no renovables.
- I-6 Favorecer la implantación de las MTDs para optimizar el uso de los recursos y desarrollar una economía neutra en carbono.
- I-7 Impulsar la repoblación forestal y fomentar el aprovechamiento y gestión sostenibles de los recursos forestales existentes, tanto públicos como privados.

3.1.1.2 Impulso a las herramientas de diseño y certificación ecológica de procesos, productos y materiales

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a favorecer el empleo de herramientas contrastadas en la Unión Europea con elevado potencial para favorecer la transición hacia la economía circular, al facilitar el desarrollo de productos o procesos de menor huella ecológica y mayor reciclabilidad:

- I-8 Divulgar la etiqueta ecológica europea y la certificación de la huella de carbono y la huella hídrica para favorecer la mejora ambiental de los productos fabricados en la Comunidad de Castilla y León.
- I-9 Fomentar el ecodiseño e implantar un premio de Ecodiseño de Castilla y León.
- I-10 Divulgar la metodología europea de Huella Ambiental de Producto.
- I-11 Fomentar la implantación de Sistemas de Gestión Ambiental.

I-12 Impulsar la certificación de la gestión forestal sostenible.

3.1.1.3 Establecer un marco legal y administrativo favorable a la eco-innovación

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a optimizar el potencial de las Administraciones Públicas para impulsar la economía a través de su propia actividad, así como para identificar y remover las barreras legales y administrativas que impiden la aplicación de modelos o soluciones de economía circular:

- I-13 Impulsar la compra pública verde e innovadora de productos y servicios de economía circular a través de un plan específico
- I-14 Divulgar de los requisitos de los BREF (*Best available techniques reference*, documentos de referencia europeos sobre Mejores Técnicas Disponibles) para favorecer la economía circular.
- I-15 Promover el conocimiento y el diálogo con las empresas para la mejora continua de sus resultados ambientales más allá de lo establecido en sus autorizaciones ambientales desde la visión de la economía circular.
- I-16 Establecer un marco de diálogo técnico entre los diversos agentes de la economía circular (empresas, gestión de residuos, consumidores/as...) y la Administración para identificar las barreras legales y administrativas a la economía circular.

3.1.1.4 Fortalecer el ecosistema de eco-innovación a través de la cooperación

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a favorecer la cooperación para la eco-innovación y la economía circular entre todos los agentes de las cadenas de valor (incluyendo gestores de residuos, empresas de refabricación y el consumidor) que integran el ecosistema de innovación de Castilla y León, en particular:

- I-17 Favorecer la participación de empresas en agrupaciones, cluster y grupos de trabajo nacionales e internacionales de economía circular.
- I-18 Fomentar las agrupaciones de todos los agentes de las cadenas de valor de la Comunidad Autónoma (ingenierías, proveedores, fabricantes, gestores de residuos, consumidores/as, etc) en torno a grandes empresas que sean inductoras en materia de implantación de criterios de eco-innovación y economía circular.
- I-19 Incrementar el conocimiento del potencial de economía circular de los sectores prioritarios de la economía de la Comunidad Autónoma.

MEDIDAS DE ECO-INNOVACIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR EN CASTILLA Y LEÓN.		
Optimización del uso de los recursos y nuevos materiales.		
I-1	Desarrollar nuevos materiales basados en materias primas de la Comunidad de Castilla y León que mejoren los resultados ambientales de los existentes.	ICE, ITACYL
I-2	Desarrollar nanotecnologías para reducir el consumo de materiales.	EDUCACIÓN ICE
I-3	Favorecer la certificación ambiental de los nuevos materiales y productos.	ICE FYMA
I-4	Implantar la metodología de Análisis de Ciclo de Vida de los productos, incluyendo los edificios	ICE FYMA ITACYL
I-5	Favorecer la investigación en estrategias de sustitución de materias primas no renovables y fuentes de energía no renovables	EDUCACION ICE EREN ITACYL
I-6	Favorecer la implantación de las MTDs para optimizar el uso de los recursos y desarrollar una economía neutra en carbono.	EYH ICE EREN FYMA ITACYL
I-7	Impulsar la repoblación forestal y fomentar el aprovechamiento y gestión sostenibles de los recursos forestales existentes, tanto públicos como privados.	FYMA
Impulso a las herramientas de diseño y certificación ecológica de procesos, productos y materiales.		
I-8	Divulgar la etiqueta ecológica europea y la certificación de la huella de carbono para favorecer la mejora ambiental de los productos fabricados en Castilla y León.	FYMA
I-9	Fomentar el ecodiseño e implantar un premio de Ecodiseño de Castilla y León.	ICE FYMA ITACYL
I-10	Divulgar la metodología europea de Huella Ambiental de Producto.	FYMA
I-11	Fomentar la implantación de Sistemas de Gestión Ambiental en la empresa orientados a la prevención de residuos y la economía circular.	FYMA
I-12	Impulsar la certificación de la gestión forestal sostenible	FYMA
Establecer un marco legal y administrativo favorable a la eco-innovación.		
I-13	Impulsar la compra pública verde e innovadora de productos y servicios de economía circular a través de un plan específico	FYMA EYH FRMPCYL
I-14	Divulgar de los requisitos de los BREF (Documentos de referencia europeos sobre Mejores Técnicas Disponibles) para favorecer la economía circular	FYMA
I-15	Promover el conocimiento y el dialogo con las empresas para la mejora continua de sus resultados ambientales más allá de lo establecido en sus autorizaciones ambientales.	FYMA
I-16	Establecer un marco de diálogo técnico entre los diversos agentes de la economía circular (empresas, gestión de residuos, consumidores/as...) y	ICE FYMA

	la Administración para identificar las barreras legales y administrativas a la economía circular	
Fortalecer el ecosistema de eco-innovación a través de la cooperación.		
I-17	Favorecer la participación de empresas en agrupaciones, cluster y grupos de trabajo nacionales e internacionales de economía circular.	ICE
I-18	Fomentar las agrupaciones de todos los agentes de las cadenas de valor de la Comunidad Autónoma (ingenierías, proveedores, fabricantes, gestores de residuos, consumidores/as, etc) en torno a grandes empresas que sean inductoras en materia de implantación de criterios de eco-innovación y economía circular.	ICE
I-19	Incrementar el conocimiento del potencial de economía circular de los sectores prioritarios de la economía de la Comunidad Autónoma	ICE EDUCACIÓN FYMA

Tabla 10: Medidas de eco-innovación para la economía circular en Castilla y León. Fuente: elaboración propia.

3.2 HACIA EL RESIDUO CERO: RESIDUOS COMO RECURSO

El Plan de Acción de la Unión Europea para la economía circular, otorga un papel muy relevante a la política de residuos y su marco legislativo, por su incidencia para facilitar y acelerar la transición hacia el nuevo modelo económico.

Precisamente por ello, en el contexto del Plan de acción mencionado, se ha realizado una completa reforma legislativa de diferentes Directivas y Reglamentos relacionados con los residuos.

Esta revisión y adaptación ha sido incluida como una cuestión prioritaria en el documento de debate para la elaboración de una estrategia de economía circular para España.

Así, en el borrador de la Estrategia de Economía Circular “España Circular 2030” se contempla la necesidad de abordar entre otras cuestiones las siguientes:

- Revisión del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR)
- Revisión del Programa Estatal de prevención de residuos
- Revisión de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Herramientas informáticas para el control y vigilancia de los residuos
- Revisión de la normativa de envases y residuos de envases (Ley 11/1997 de 24 de abril)
- Revisión del Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, de eliminación de residuos en vertederos
- Revisión del Real Decreto 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados
- Revisión del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos
- Revisión del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Revisión del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso
- Revisión del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD)
- Real Decreto 506/2013 de 28 de junio sobre productos fertilizantes

El marco de referencia para la implantación de un modelo de economía circular desde la gestión de los residuos en Castilla y León es el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCYL), aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Decreto 11/2014 de 20 de marzo.

Dicho Plan se caracteriza por su carácter integrador, ya que aborda en un único documento la totalidad de los flujos de residuos generados en la Comunidad resultando de aplicación a todos los residuos contemplados en la Ley 22/2011, de 28 de julio: los residuos domésticos y comerciales; los residuos industriales (no peligrosos y peligrosos); los residuos de construcción y demolición; los residuos sujetos al principio de responsabilidad ampliada del productor, tales como envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceites usados industriales, neumáticos fuera de uso; y otros residuos sujetos a legislación específica como vehículos fuera de uso y residuos sanitarios.

Al mismo tiempo, el Plan potencia el carácter transversal de las acciones que lo componen considerando al mismo nivel los aspectos ambientales, principalmente, focalizados en la prevención, los económicos y los sociales.

Aun cuando el PIRCYL no menciona de forma expresa el objetivo de contribuir a un modelo de “economía circular” entre sus objetivos, ni a lo largo del texto del propio Plan, sí puede considerarse implícitamente reconocida, entre otros, en los objetivos relativos a la política de prevención de residuos, la integración de la gestión de los residuos en las políticas de recursos y productos y en la implantación de los principios de desarrollo humano sostenible y lucha contra el cambio climático.

Y entre sus planteamientos cabe citar el reconocimiento de la necesidad de aplicar enfoques que tengan en cuenta no sólo la fase final de residuo, sino todo el ciclo de vida de los productos y materiales, y en reforzar el valor económico de los residuos.

También en la necesidad de intensificar los esfuerzos para favorecer la valorización de los residuos y la utilización de los materiales obtenidos de la valorización a fin de preservar los recursos naturales; o en potenciar medidas orientadas a sustituir materias primas o energías primarias no renovables por materias secundarias o combustibles alternativos derivados del tratamiento de residuos.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, se prestará especial atención al impulso de modelos, implantación de tecnologías o prácticas ambientales que permitan la obtención de materias primas secundarias de alta calidad a efectos de facilitar su reintroducción en el mercado.

Otro de los puntos clave que se quiere abordar desde la presente estrategia es la lucha contra el desperdicio alimentario; ejemplo de ello es el acuerdo firmado desde 2016 por la Consejería de Educación con distintas asociaciones educativas y proveedores de servicios alimentarios para luchar contra el desperdicio alimentario en el entorno escolar.

La presente Estrategia de Economía Circular, aborda la cuestión de los residuos desde la perspectiva de reforzar las disposiciones y medidas del PIRCYL que pueden contribuir a la economía circular y favorecer las sinergias que puedan acelerar la transición hacia este nuevo modelo, así como anticipar planteamientos que deban ser recogidas en la futura revisión del PIRCYL, en iguales términos que los planteados para los planes y programas de ámbito estatal.

Aunque no pertenecen estrictamente al ámbito de la gestión de residuos, se incluyen también en este apartado los vertidos de aguas residuales, en correspondencia con la importancia que a este tema se le ha dado en el ámbito estatal, tanto desde la perspectiva del aprovechamiento de los lodos de depuradora, como desde la perspectiva de la obtención de nutrientes de las aguas residuales para la bioeconomía, así como la reutilización de las aguas depuradas. En este sentido se promoverán las inversiones necesarias para modernizar las instalaciones de las depuradoras de aguas residuales y transformarlas en bio-refinerías.

Por otra parte, se considera que los Acuerdos Voluntarios Sectoriales pueden resultar una herramienta adecuada para fomentar la economía circular, por lo que se promoverán en diferentes sectores clave, incluyendo la industria extractiva para favorecer el uso de materias primas secundarias y la valorización de RCD (residuos de la construcción y demolición).

3.2.1 PROGRAMAS DE TRABAJO para impulsar el residuo cero en Castilla y León

Visión: Desarrollar un modelo de producción y consumo basado en el objetivo “residuo cero” que haga de la prevención de residuos su principio rector, sustentándose sobre la minimización absoluta de los residuos, la mínima peligrosidad y el máximo retorno al ciclo natural o productivo.

3.2.1.1 *Adecuar el marco normativo y fiscal para impulsar la transición hacia el residuo cero*

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a adecuar el marco legislativo y fiscal a los objetivos de las nuevas Directivas y Reglamentos de la Unión Europea enmarcados en su Plan de Acción para la Economía Circular:

- R-1 Revisar el Plan Integral de Residuos de Castilla y León para acelerar la transición hacia una economía circular.
- R-2 Actualizar, en coherencia con las propuestas en el contexto estatal, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos para que actúe como un auténtico incentivo a la valorización de los materiales, así como otros instrumentos fiscales competencia de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los recursos y residuos.
- R-3 Impulsar la utilización de subproductos, productos reciclados y materias primas secundarias a través de la contratación pública.
- R-4 Revisión legislativa para incorporar residuos singulares (como colchones o productos textiles) a sistemas de gestión como los basados en la responsabilidad ampliada del productor, o sistemas de depósito, devolución y retorno.
- R-5 Promover la actualización de las Ordenanzas Municipales en materia de residuos incluyendo la gestión de los Puntos Limpios Municipales de manera que garanticen la separación selectiva en origen en todos los ámbitos y la preparación para la reutilización

3.2.1.2 *Impulsar una política de rechazo mínimo en vertedero, minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y valorización material y energética*

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a favorecer la minimización de residuos en vertedero con la valorización material como primera opción, y si no es posible, la valorización energética como opción preferente a la eliminación en vertedero siendo ésta la última opción en el marco de la jerarquía de residuos de la economía circular:

- R-6 Impulsar la digitalización en la gestión de residuos y optimizar los sistemas de recogida separada a través de una mayor colaboración público-privada
- R-7 Desarrollar un trabajo de prospectiva ambiental para identificar fracciones de residuos que incorporen materias primas críticas o materiales de alto valor económico y diseñar actuaciones específicas para su recuperación y valorización.
- R-8 Impulsar el desarrollo de un sector de la valorización material de los residuos generados en la Comunidad Autónoma, facilitando el desarrollo de nuevas infraestructuras y actualizando las existentes, evitando el traslado al exterior de las materias primas más valiosas.

- R-9 Aumentar la producción de biogás, tanto en los centros de tratamiento de residuos domésticos como en la gestión de residuos del sector agrario (explotaciones agrícolas y ganaderas) y las industrias agroalimentarias, priorizando la digestión anaerobia previa a los procesos de compostaje y explorando la inyección en la red de distribución gasista.
- R-10 Impulsar la creación de las infraestructuras necesarias y modernización técnica de las existentes, para el aprovechamiento energético de las fracciones de residuos no peligrosos que no sean recuperables, así como de centros logísticos de gestión de multirresiduos biodegradables que podrían ser tratados para generar biometano y fertilizante orgánico.

3.2.1.3 Optimizar el ciclo de la materia orgánica y biomasa agraria y forestal

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a devolver al ciclo natural y productivo los residuos de materia orgánica generados en las actividades agrarias y forestales, así como de la industria y servicios agroalimentarios y los residuos domésticos de Castilla y León:

- R-11 Desarrollar la producción de fertilizantes, especialmente con materiales procedentes de digestatos, así como piensos y nutrientes a base de materia orgánica residual, incluyendo restos de alimentos.
- R-12 Desarrollar un plan de trabajo para la lucha contra el desperdicio alimentario en todo su ciclo de vida (desde la producción al consumo, incluyendo el sector de la distribución, comercio y hostelería, organismos públicos, cooperativas agroalimentarias y consumidores/as) en Castilla y León estableciendo una jerarquía de aprovechamiento destacando la prevención.
- R-13 Acelerar la implantación de una recogida separada y de calidad de biorresiduos para facilitar la obtención de productos de valor añadido.
- R-14 Desarrollar programas de compostaje doméstico y comunitario y en los grandes centros productores de residuos orgánicos
- R-15 Promover el uso en cascada de la madera y biomasa forestal e incrementar las tasas de reciclaje de papel, cartón y productos de madera, además del uso de subproductos de la industria de la madera

3.2.1.4 Minimizar y optimizar la recuperación de los recursos del flujo de residuos domésticos

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a minimizar la producción y optimizar la recuperación de materiales y el reciclaje de los residuos domésticos de Castilla y León, principalmente incrementando la transparencia en la información y la participación de los consumidores/as:

- R-16 Mejorar la información a los consumidores/as y la trazabilidad sobre el destino de los residuos recogidos para su reciclaje.
- R-17 Mejorar la información y transparencia a los consumidores/as de los costes del reciclaje y los productos reciclados, reparados o refabricados frente a los productos nuevos
- R-18 Fomentar el ecodiseño de envases y los envases biodegradables-compostables para minimizar el consumo de materiales, favorecer su reutilización y finalmente favorecer su reciclaje, y en especial en colaboración con los grandes centros de distribución comercial.
- R-19 Desarrollar políticas activas de reducción de envases y embalajes, con especial atención a la inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública.

R-20 Favorecer el consumo de productos frescos, de proximidad y a granel que eviten la necesidad de envases, además del agua de grifo, especialmente en los centros públicos.

3.2.1.5 *Aplicar la economía circular a las aguas residuales*

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a optimizar el ciclo del agua mediante la obtención de nutrientes de valor añadido de las aguas residuales, la reutilización de los lodos de depuradora y de las aguas depuradas, buscando el cambio de diseño en las depuradoras de aguas residuales para que sean generadoras de recursos, desarrollando el concepto de biorefinería.

R-21 Valorización de todos los flujos de residuos generados en las depuradoras de aguas residuales, especialmente explorando la optimización del uso de lodos como fertilizante, la obtención de ácidos grasos y otros materiales e valor añadido, y cuando ello sea más adecuado, posteriormente a su uso en digestión anaerobia.

R-22 Desarrollar sistemas de extracción de nutrientes (especialmente el fósforo) de las aguas residuales urbanas o industriales, incluyendo el sector agroalimentario, para su uso en bioeconomía y promover los cambios legales y administrativos necesarios a nivel estatal.

R-23 Fomentar la reutilización de las aguas residuales depuradas, de forma segura, incluyendo el riego agrícola.

MEDIDAS PARA IMPULSAR EL RESIDUO CERO EN CASTILLA Y LEÓN.		
Adecuar el marco normativo y fiscal para impulsar la transición hacia el residuo cero.		
R-1	Revisar el Plan Integral de Residuos de Castilla y León para acelerar la transición hacia una economía circular	FYMA
R-2	Actualizar, en coherencia con las propuestas en el contexto estatal, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos para que actúe como un auténtico incentivo a la valorización de los materiales, así como otros instrumentos fiscales competencia de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los recursos y residuos	EYH FYMA FRMPCYL
R-3	Impulsar la utilización de subproductos, productos reciclados y materias primas secundarias a través de la contratación pública.	TODAS EYH FYMA FRMPCYL ITACYL
R-4	Revisión legislativa para incorporar residuos singulares (como colchones o productos textiles) a sistemas de gestión como los basados en la responsabilidad ampliada del productor, o sistemas de depósito, devolución y retorno.	FYMA
R-5	Promover la actualización de las Ordenanzas Municipales en materia de Residuos incluyendo la gestión de los Puntos Limpios Municipales de manera que garanticen la separación selectiva en origen en todos los ámbitos y la preparación para la reutilización	FYMA FRMYPCYL
Impulsar una política de rechazo mínimo en vertedero, minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y valorización energética.		
R-6	Impulsar la digitalización en la gestión de residuos y optimizar los sistemas de recogida separada a través de una mayor colaboración público-privada	FYMA FRMYPCYL

R-7	Desarrollar un trabajo de prospectiva ambiental para identificar fracciones de residuos que incorporen materias primas críticas o materiales de alto valor económico y diseñar actuaciones específicas para su recuperación y valorización.	FYMA ITACYL
R-8	Impulsar el desarrollo de un sector de la valorización material de los residuos generados en la Comunidad Autónoma, facilitando el desarrollo de nuevas infraestructuras y actualizando las existentes y evitando el traslado al exterior de las materias primas más valiosas.,	ICE FYMA ITACYL
R-9	Aumentar la producción de biogás, tanto en los centros de tratamiento de residuos domésticos como en la gestión de residuos del sector agrario, (explotaciones agrícolas y ganaderas) y de las industrias agroalimentarias. priorizando la digestión anaerobia previa a los procesos de compostaje y explorando la inyección en la red de distribución gasista	EREN FYMA FRMPCYL ITACYL
R-10	Impulsar la creación de las infraestructuras necesarias y modernización técnica de las existentes, para el aprovechamiento energético de las fracciones de residuos no peligrosos que no sean recuperables, así como de centros logísticos de gestión de multirresiduos biodegradables que podrían ser tratados para generar biometano y fertilizante orgánico .	FYMA SOMACYL FRMPCYL
Optimizar el ciclo de la materia orgánica y biomasa agraria y forestal.		
R-11	Desarrollar la producción de fertilizantes, especialmente con materiales procedentes de digestatos, así como piensos y nutrientes a base de materia orgánica residual, incluyendo los alimentos.	ITACYL SOMACYL
R-12	Desarrollar un plan de trabajo para la lucha contra el desperdicio alimentario en todo su ciclo de vida (desde la producción al consumo, incluyendo el sector de la distribución, comercio y hostelería, organismos públicos, cooperativas agroalimentarias y consumidores/as) en Castilla y León estableciendo una jerarquía de aprovechamiento destacando la prevención.	FYMA Eel SANIDAD EDUCACION FRMPCYL
R-13	Acelerar la implantación de una recogida separada y de calidad de bio-residuos para facilitar la obtención de productos de valor añadido.	FYMA FRMPCYL
R-14	Desarrollar programas de compostaje doméstico y comunitario y en los grandes centros productores de residuos orgánicos	FYMA FRMPCYL
R-15	Promover el uso en cascada de la madera y biomasa forestal e incrementar las tasas de reciclaje de papel, cartón y productos de madera, además del uso de subproductos de la industria de la madera .	FYMA
Minimizar y optimizar la recuperación de los recursos del flujo de residuos domésticos		
R-16	Mejorar la información a los consumidores/as y la trazabilidad sobre el destino de los residuos recogidos para su reciclaje.	FYMA FRMPCYL ITACYL TRANS
R-17	Mejorar la información y transparencia a los consumidores/as de los costes del reciclaje y los productos reciclados, reparados o refabricados frente a los productos nuevos	FYMA FRMPCYL ITACYL TRANS
R-18	Fomentar el ecodiseño de envases y los envases biodegradables-compostables para minimizar el consumo de materiales, favorecer su reutilización y finalmente favorecer su reciclaje.	ICE FYMA

R-19	Desarrollar políticas activas de reducción de envases y embalajes, con especial atención a la inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública.	EYH FYMA FRMPCYL
R-20	Favorecer el consumo de productos frescos, de proximidad y a granel que eviten la necesidad de envases, además del agua de grifo, especialmente en los centros públicos.	FYMA
Aplicar la economía circular a las aguas residuales.		
R-21	Valorización de los residuos generados en las depuradoras de aguas residuales, especialmente explorando la optimización del uso de lodos como fertilizante, la obtención de ácidos grasos y otros materiales e valor añadido, y cuando ello sea más adecuado, preferentemente después de su uso en digestión anaerobia	FYMA SOMACYL FRMPCYL ITACYL
R-22	Desarrollar sistemas de extracción de nutrientes (especialmente el fósforo) de las aguas residuales urbanas o industriales, incluyendo el sector agroalimentario para su uso en bioeconomía y promover los cambios legales y administrativos necesarios a nivel estatal.	ICE SOMACYL FRMPCYL ITACYL
R-23	Fomentar la reutilización de las aguas residuales depuradas de forma segura, incluyendo el riego agrícola..	FYMA SOMACYL FRMPCYL ITACYL

Tabla 11: Medidas para impulsar el residuo cero en Castilla y León. Fuente: elaboración propia

3.3 NUEVOS MODELOS DE CONSUMO Y RELACIÓN ECONÓMICA

Los cambios de valores en la sociedad, las tecnologías de la información y la comunicación y la crisis económica han contribuido a acelerar la aparición de nuevos modelos de relación económica y social y de creación de valor, tanto entre los ciudadanos como entre las empresas.

El desafío será canalizar las potencialidades de estos cambios y estas nuevas relaciones económicas y sociales para minimizar el consumo de materias primas y la producción de impactos ambientales, manteniendo la calidad de vida de la población.

Economía de la funcionalidad

Los modelos de negocio innovadores, que integran los principios de la economía circular tomando en consideración las funciones que presta o desarrolla el producto tienen un gran potencial para reducir la necesidad de productos o para fomentar la durabilidad de estos, facilitar la reparación o la re-fabricación, además de facilitar su recogida por el fabricante al final de su vida útil o al final de la prestación requerida por el cliente.

En algunos de estos modelos, el consumidor obtiene servicios y funciones sin tener que comprar o poseer necesariamente un producto, como pueden ser los servicios orientados hacia un resultado, por ejemplo en los district heating, en los que se pide mantener una determinada temperatura en las oficinas, pero no se poseen calderas ni sistemas de calefacción; o los servicios orientados al usuario, en los que podríamos englobar los ya muy consolidados leasing o renting, pero también otros más recientes como el car-sharing.

Otros modelos de negocio se centran en la prestación de servicios relacionados con un producto, como el mantenimiento, la reposición, etc.

Un aspecto importante en la economía de la funcionalidad es que para su buen funcionamiento es necesario desarrollar una logística especialmente adaptada, que favorezca el retorno de los productos para su reutilización, reparación o re-fabricación y que se ha venido a denominar logística inversa.

En este tipo de logística no sólo se incluyen las cuestiones estrictamente relativas al transporte y su equipamiento e infraestructura, sino también las infraestructuras y servicios necesarios para garantizar que los productos o los componentes de estos retornen de la forma más efectiva a la cadena de valor. Así, puede incluir las operaciones de clasificación y separación adecuada de los materiales y/o productos y el desensamblaje de piezas o componentes.

Simbiosis industrial y territorial

La Simbiosis Industrial o economía industrial y territorial es un enfoque de cooperación y relación económica entre empresas de un determinado ámbito territorial, que puede ser local (polígonos industriales cercanos) autonómico e incluso nacional o internacional y que consiste en una acción empresarial conjunta para compartir recursos o servicios e incrementar la eficiencia en el uso de los mismos.

En su forma más conocida, esta simbiosis se centra en la gestión de los residuos, especialmente mediante la creación de las denominadas bolsas de subproductos, en las que lo que para una empresa es un residuo, éste se constituye en un recurso para otra. No obstante, puede incluir el intercambio de energía, la gestión del agua, incluyendo tanto el abastecimiento como la depuración o la reutilización o el intercambio físico de materiales, ya sea de materias primas o de subproductos.

Hoy, la simbiosis industrial cobra una gran importancia como acelerador de la transición hacia una economía circular, tanto en la reducción del uso de materias primas y energía, como en la reutilización y reciclaje de productos y materiales y en consecuencia la reducción de costes y el aumento de la productividad y la competitividad.

Los polígonos y los grandes corredores industriales deben por tanto transformarse de meros espacios físicos de ocupación de suelo industrial, a enclaves de intercambio, cooperación y gestión conjunta, incluso o mejor aún, cuando exista una gran diversidad de actividades y sectores industriales representados.

No obstante, existen diferentes barreras, algunas de ellas legales y administrativas que dificultan un mayor desarrollo de estas simbiosis, especialmente en el ámbito de la energía, donde los excedentes de calor o electricidad generados por una industria difícilmente pueden ser intercambiados entre empresas en función de sus necesidades, o en el ámbito de determinados tipos de residuos, y el momento en que éstos pierden la calificación de residuo para pasar a ser producto, o en el ámbito de la depuración de aguas residuales compartida entre varias industrias. Todas estas barreras deben ser identificadas y removidas en los ámbitos normativos y reglamentarios.

La simbiosis industrial debe por tanto integrarse plenamente en los nuevos planeamientos industriales y en la renovación física y operativa de los parques industriales, aprovechando las oportunidades que ofrece la industria 4.0, en cuya agenda debería ser un objetivo transversal prioritario. Es fundamental también la implicación de asociaciones empresariales para el fomento de proyectos de simbiosis industrial, como han puesto de manifiesto, por ejemplo, las iniciativas promovidas por CECAL (Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León).

El desarrollo de la simbiosis industrial y territorial requerirá también la dotación de nuevas infraestructuras y servicios, como podrían ser redes de calor y distribución de energía, puntos limpios industriales, o servicios de logística inversa.

Economía colaborativa o participativa

La Comisión Europea publicó la comunicación COM (2016) 356 final, Una Agenda Europea para la economía colaborativa, en la que considera incluidos en este modelo de relación económica *“aquellos modelos de negocio en los que se facilitan actividades mediante plataformas colaborativas que crean un mercado abierto para el uso temporal de mercancías o servicios ofrecidos a menudo por particulares. La economía colaborativa implica a tres categorías de agentes i) prestadores de servicios que comparten activos, recursos, tiempo y/o competencias —pueden ser particulares que ofrecen servicios de manera ocasional («pares») o prestadores de servicios que actúen a título profesional («prestadores de servicios profesionales»); ii) usuarios de dichos servicios; y iii) intermediarios que —a través de una plataforma en línea— conectan a los prestadores con los usuarios y facilitan las transacciones entre ellos («plataformas colaborativas»).* Por lo general, las transacciones de la economía colaborativa no implican un cambio de propiedad y pueden realizarse con o sin ánimo de lucro”

Muchos de estos modelos surgen desde la propia iniciativa de los consumidores/as, y otros desde la iniciativa de los fabricantes, pero de forma creciente, tomando en consideración las opiniones y valoraciones de los propios consumidores/as. Se habla, por tanto, también de modelos de economía de la cooperación y de la funcionalidad, pero todos ellos tienen en común que su funcionamiento tiende a incentivar el diseño y la fabricación de productos duraderos y resistentes, preparados para que puedan ser utilizados por una o varias personas y largo tiempo.

Gran parte de estos modelos de economía colaborativa, han sido favorecidos por el despliegue y acceso universal a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que han favorecido exponencialmente las relaciones entre consumidores/as, y entre estos y los fabricantes. Otros cambios tecnológicos pueden acelerar e incrementar estos modelos, como la generalización de la impresión 3D, especialmente en los campos de la reparación y la re-fabricación.

Otros factores de impulso de estos nuevos modelos de economía están basados en cambios sociales y económicos, como pueden ser el desempleo y paro juvenil, y por lo tanto la escasez de ingresos económicos y la dificultad de realizar gastos en compras de productos, sobre todo cuando no se van a utilizar de forma intensiva; pero también culturales, en el que se rompe el modelo clásico que asocia bienestar a la posesión de productos.

No obstante, existen también riesgos en estos cambios culturales ya que, ante un incremento de ingresos económicos por superación de la crisis, la posibilidad de acceder a un nuevo producto sin tener que comprarlo, puede incentivar el hiperconsumismo, cambiando con frecuencia de producto por mera cuestión de moda. Por ello resulta fundamental fomentar cambios en los valores educativos hacia un consumo responsable.

Los modelos de economía colaborativa o de la funcionalidad ofrecen un gran potencial de crecimiento económico, de creación de nuevas actividades emprendedoras y por lo tanto de creación de empleo y el acceso a modalidades de trabajo más flexibles, fomentando también la incorporación de la mujer en condiciones de igualdad.

Estos modelos de economía colaborativa o de funcionalidad, chocan en ocasiones con los modelos convencionales, muchos de ellos con una rigurosa reglamentación fruto de muchos años de experiencia. Algunos de estos modelos quedan al margen de estas reglamentaciones, quedando en un vacío legal y fiscal y provocando una competencia desleal para con los sectores tradicionales, generando también desigualdad y conflicto, entre ellos un posible dumping medioambiental.

3.3.1 PROGRAMAS DE TRABAJO para impulsar nuevos modelos de consumo y relación económica

Visión: Desarrollar un modelo de consumo y relación económica basado en la satisfacción de necesidades y no en la mera posesión de bienes, aumentando la durabilidad y la prolongación del ciclo de vida de los productos, a través de la reutilización, la reparación, la re-fabricación; y la optimización del uso de los materiales a través del uso compartido.

3.3.1.1 *Fomentar la prolongación de la vida útil de los productos*

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a fomentar la permanencia de los productos en el ciclo de uso, prolongando y maximizando su vida útil:

- C-1 Favorecer el desarrollo de mercados de segunda mano en Castilla y León
- C-2 Favorecer el desarrollo de servicios de reparación de productos para su reutilización
- C-3 Desarrollar criterios de compra pública que favorezcan la adquisición de productos de segunda mano, reciclados o re-fabricados, así como la implantación de servicios en lugar de compra de productos.

- C-4 Desarrollar criterios de compra pública que favorezcan el análisis de coste de ciclo de vida, la reparación y durabilidad.

3.3.1.2 Fomentar la economía de la funcionalidad (servicios x productos)

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a satisfacer las necesidades personales o empresariales por vías distintas a la compra y posesión de bienes, impulsando la servitización y los bancos de productos compartidos:

- C-5 Estimular la oferta a consumidores y consumidoras de una gama de opciones mejor y más amplia a través de servicios de alquiler, de préstamo o uso compartido, como alternativa a la propiedad de los productos.
- C-6 Estimular la creación de grupos de colaboración ciudadana e inteligencia colectiva, fomentando la participación de la mujer y la inclusión social para diversos fines: arreglo de objetos, alimentos de proximidad, bancos de herramientas de bricolaje, bancos de tiempo, etc.

3.3.1.3 Fomentar la economía colaborativa y la simbiosis industrial

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a favorecer la cooperación económica entre empresas y emprendedores/as, y el intercambio de bienes, subproductos y energía:

- C-7 Desarrollar la implantación de modelos de ecología industrial en y entre los polígonos industriales de Castilla y León.
- C-8 Creación de puntos limpios en polígonos industriales que favorezcan el intercambio de subproductos para su reutilización y reciclaje.
- C-9 Desarrollar y estimular redes para optimizar la reutilización y recuperación de materiales a nivel local.
- C-10 Promover la implicación de los espacios de innovación y emprendimiento (coworking, labs, hubs, etc) en el impulso de la cultura de la economía circular entre emprendedores y emprendedoras y favorecer entre ellos la creación de servicios de apoyo empresarial especializados en economía circular.
- C-11 Elaborar un banco de buenas prácticas de simbiosis y cooperación industrial e iniciativas para su divulgación y replicabilidad e incentivar los acuerdos voluntarios sectoriales para fomentar los proyectos de colaboración.

3.3.1.4 Fomentar un consumo responsable

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a favorecer cambios en las pautas de consumo, informando y sensibilizando a los consumidores/as y estableciendo marcos legales que contribuyan a eliminar la cultura de usar y tirar y consumos de un solo uso:

- C-12 Apoyar la implantación de mercados locales ecológicos, de comercio justo y proximidad.
- C-13 Educar y sensibilizar a consumidores y consumidoras sobre el desperdicio alimentario y los etiquetados ecológicos y de comercio justo.

- C-14 Establecer medidas que penalicen los productos de usar y tirar, especialmente los de materiales plásticos.
- C-15 Revisar los diferentes etiquetados de productos existentes en Castilla y León para la inclusión en los mismos de requisitos de excelencia ambiental y de economía circular.
- C-16 Informar a consumidores y consumidoras, así como al sector de la edificación y construcción sobre el valor de aplicar criterios de economía circular en el ciclo de vida de la vivienda y los edificios para promover una política de compras consciente y responsable.

MEDIDAS PARA IMPULSAR NUEVOS MODELOS DE CONSUMO Y RELACIÓN ECONÓMICA.		
Fomentar la prolongación de la vida útil de los productos.		
C-1	Favorecer el desarrollo de mercados de segunda mano en Castilla y León	EeIFYMA FRMPCYL
C-2	Favorecer el desarrollo de servicios de reparación de productos para su reutilización	EeICE FRMPCYL
C-3	Desarrollar criterios de compra pública que favorezcan la adquisición de productos de segunda mano, reciclados o refabricados, así como la implantación de servicios en lugar de compra de productos.	EYH FYMA TODAS FRMPCYL
C-4	Desarrollar criterios de compra pública que favorezcan el análisis de coste de ciclo de vida, la reparación y durabilidad.	EYH FYMA TODAS FRMPCYL
Fomentar la economía de la funcionalidad (servicios x productos).		
C-5	Estimular la oferta a consumidores y consumidoras de una gama de opciones mejor y más amplia a través de servicios de alquiler, de préstamo o uso compartido, como alternativa a la propiedad de los productos.	EeIFYMA ICE
C-6	Estimular la creación de grupos de colaboración ciudadana e inteligencia colectiva, fomentando la participación de la mujer y la inclusión social para diversos fines: arreglo de objetos, alimentos de proximidad, bancos de herramientas de bricolaje, bancos de tiempo, etc.	FYMA FRMPCYL ICE
Fomentar la economía colaborativa y la simbiosis industrial.		
C-7	Desarrollar la implantación de modelos de ecología industrial en y entre los polígonos industriales de Castilla y León.	EYH FYMA FRMPCYL
C-8	Creación de puntos limpios en polígonos industriales que favorezcan el intercambio de subproductos para su reutilización y reciclaje.	FYMA FRMPCYL
C-9	Desarrollar y estimular redes para optimizar la reutilización y recuperación de materiales a nivel local.	FYMA
C-10	Promover la implicación de los espacios de innovación y emprendimiento (coworking, labs, hubs, etc) en el impulso de la cultura de la economía circular entre emprendedores y emprendedoras y favorecer entre ellos la creación de servicios de apoyo empresarial especializados en economía circular.	ICE FRMPCYL
C-11	Elaborar un banco de buenas prácticas de simbiosis y cooperación industrial e iniciativas para su divulgación y replicabilidad e incentivar los acuerdos voluntarios sectoriales para fomentar los proyectos de colaboración .	ICE FYMA

Fomentar un consumo responsable.		
C-12	Apoyar la implantación de mercados locales ecológicos, de comercio justo y proximidad.	Eel FRMPCYL
C-13	Educar y sensibilizar a consumidores y consumidoras sobre el desperdicio alimentario y los etiquetados ecológicos y de comercio justo.	EelFYMA FRMPCYL
C-14	Establecer medidas que penalicen los productos de usar y tirar, especialmente los de materiales plásticos.	Eel
C-15	Revisar los diferentes etiquetados de productos existentes en Castilla y León para la inclusión en los mismos de requisitos de excelencia ambiental y de economía circular.	Eel AGRI FYMA
C-16	Informar a consumidores y consumidoras, así como al sector de la edificación y construcción sobre el valor de aplicar criterios de economía circular en el ciclo de vida de la vivienda y los edificios para promover una política de compras consciente y responsable.	E3I FyMA

Tabla 13: Medidas para impulsar nuevos modelos de consumo y relación económica. Fuente: elaboración propia.

3.4 FORMACIÓN, EMPLEO, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Estrategia de Crecimiento y Empleo “Europa 2020” enfatiza que el modelo de crecimiento de la Unión Europea necesita reformas estructurales para que el crecimiento sea inteligente, inclusivo y sostenible, y que para ello es necesaria una transición justa, garantizando la equidad y cohesión social, hacia una economía más verde, menos intensiva en carbono y más eficiente en el uso de los recursos.

Al mismo tiempo reconoce el potencial de creación de empleo asociado al desarrollo de las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética, la gestión de los residuos y el agua, la conservación de la biodiversidad y las infraestructuras verdes.

Los empleos verdes no han parado de crecer en la Unión Europea, incluso en los tiempos de crisis económica, habiendo pasado de 3 a 4,2 millones de trabajadores/as entre los años 2002 y 2011.

Así lo reconocen diferentes estudios y documentos pudiéndose citar entre otros:

- La Comunicación de la Comisión Europea (COM/2010/0682 final) “Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo”.
- Skills for green Jobs. Cedefop (European Center for the development of Vocational Training) 2010.
- Documento de trabajo del Staff de la Comisión Europea. (SWD/2012/ 92 final) “Explotando el potencial de creación de empleo del crecimiento verde”. (Acompañando al documento “Hacia una recuperación generadora de empleo” (COM (2012) 173 final).
- Comunicación de la Comisión Europea COM (2014) 446 final “Iniciativa de Empleo Verde: Aprovechar el potencial de creación de empleo de la economía verde”.

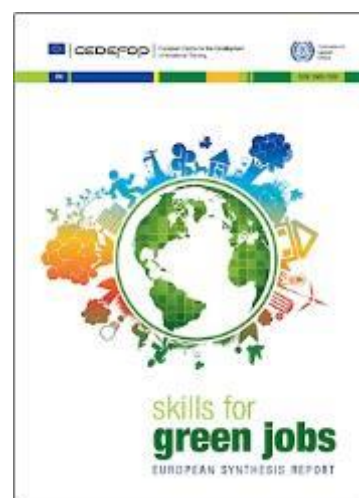


Imagen 11: Portada Skills for green jobs. Fuente: Cedefop.

La Comisión Europea identifica 3 sectores clave para una recuperación económica altamente generadora de empleo: la economía verde, el sector de la sanidad, y el sector de las TIC, y propone un plan de acción con un elenco de medidas específicas para cada uno de ellos.

La CE propone, entre otras acciones a desarrollar las siguientes:

- Promover la integración del empleo verde en los Planes Nacionales de Empleo.
- Mejorar la información sobre las cualificaciones, competencias y conocimientos para el empleo verde.
- Promover el uso de los instrumentos financieros de la UE para realizar inversiones verdes inteligentes.
- Promover la cooperación entre los agentes del mercado laboral para desarrollar proyectos en materia de empleo verde y para facilitar la transición a una economía verde.

Así mismo, en su iniciativa de Empleo Verde, la Comisión Europea presenta un marco integrado para favorecer que el mercado laboral y las políticas de formación jueguen un papel activo para apoyar la transición hacia una economía verde, que incluye entre otros aspectos:

- Superar las carencias de capacidades y cualificaciones identificando las necesidades formativas y desarrollando las cualificaciones apropiadas.
- Anticiparse al cambio, garantizar las transiciones y promover la movilidad trabajando estrechamente con los servicios públicos de empleo.
- Apoyar la creación de empleo mediante el uso de los fondos de la Unión Europea, además de promover la compra pública verde, la responsabilidad social y el emprendimiento verde.
- Mejorar la calidad de las estadísticas sobre el impacto en el mercado laboral de una economía verde.

Esta nueva economía verde, economía circular requiere disponer de personas trabajadoras cualificadas, habiéndose detectado las siguientes necesidades de formación:

- Adaptación de trabajadores/as a las nuevas necesidades de la reestructuración empresarial hacia un modelo de economía verde, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.
- Formación en nuevas cualificaciones necesarias por la demanda de nuevos perfiles profesionales y nuevas actividades empresariales, con potencial para crear empleo entre jóvenes y personas desempleadas

Aun cuando en los últimos años se han desarrollado numerosas acciones formativas para personas trabajadoras y desempleadas en el marco del Fondo Social Europeo y tanto en las Universidades como en la Formación Profesional, se ha prestado una atención creciente a las cuestiones relacionadas con la eficiencia energética y las energías renovables, la gestión medioambiental o las tecnologías de gestión de residuos, calidad del aire y depuración de las aguas, lo cierto es que no se ha desarrollado suficientemente la ambientalización curricular en todos los ámbitos formativos y que es necesario desarrollar ciclos formativos y profundizar en una visión horizontal de la desmaterialización de la economía y los servicios, el análisis del ciclo de vida, el ecodiseño, el uso eficiente de los recursos, la durabilidad, la reutilización y la refabricación.

Debe destacarse también el papel relevante desempeñado por el Instituto de Competitividad Empresarial en el desarrollo de programas de actuación relativos a formación, sensibilización y participación, así como las relativas al emprendimiento o transferencia de conocimiento en economía circular y bioeconomía, como por ejemplo los programas Centr@tec o INBEC.

En Castilla y León, la II Estrategia de Educación Ambiental 2016-2020, aprobada mediante Acuerdo 35/2016, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, contempla la realización de diferentes acciones que contribuyen a la concienciación ciudadana en relación al modelo de economía circular.

Entre otras, el I Plan Bianual de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2017 aprobado en desarrollo de dicha Estrategia ha desarrollado las siguientes acciones:

- Realizar adaptaciones físicas y educativas de las infraestructuras ambientales públicas, mediante accesos seguros y guiones didácticos, para facilitar su conocimiento a través de visitas didácticas dirigidas a grupos organizados de estudiantes y público en general.
- Establecer convenios de colaboración con las cuatro universidades públicas de Castilla y León para el desarrollo de programas de educación ambiental vinculados a la gestión y para la ambientalización curricular.
- Crear un reconocimiento para difundir el esfuerzo de las empresas en relación a la gestión ambiental que contribuya a evidenciar la relación positiva entre economía y medio ambiente y ayude a extender la implantación de buenas prácticas ambientales en los procesos productivos.

- Sensibilizar a los empresarios/as y los trabajadores/as, principalmente a través de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, promoviendo la colaboración de los sindicatos y poniendo énfasis en las buenas prácticas ambientales en cada sector de actividad.
- Celebrar jornadas sobre la mejora de la gestión de residuos de electrodomésticos y sobre el reciclaje de bombillas, en colaboración con los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.
- Actualizar las campañas de comunicación institucionales a fin de adecuar su contenido a las previsiones de la II Estrategia.
- Organizar una campaña sobre reciclaje de envases y papel en colaboración con Ecoembes, uno de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.

La participación de todos los agentes de la sociedad es esencial para avanzar en la economía circular construyendo cadenas de valor para todos y cada uno de los productos y materiales que necesitamos en la vida, ya sea en la actividad económica, en la vida privada o en las relaciones sociales.

Las soluciones de economía circular no pueden ser sólo una cuestión de investigadores/as y tecnólogos/as, sino que dichas soluciones han de tener en cuenta también los comportamientos y tendencias de los consumidores/as en todas las fases del ciclo de vida de los productos, incluyendo el diseño de nuevos productos a base de materiales reciclados, el acceso a materiales de segunda mano o reutilizados, los productos modulares, o la aceptabilidad de recibir servicios en lugar de poseer productos.

Es evidente que en los últimos años las empresas han llevado a cabo un importante esfuerzo de adaptación a los requerimientos medioambientales y que existen nuevas oportunidades derivadas de la economía verde.

Además, hay empresas que incorporan acciones de educación ambiental y de sostenibilidad dentro de su responsabilidad social corporativa, cobrando cada vez más importancia la formación de los propios trabajadores/as en cuestiones ambientales y la necesidad de acreditar la calidad de la propia gestión ambiental con certificaciones, tales como EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental), ISO 14.001 e ISO 50.001.

Se fomentará el avance y difusión de las actuaciones de las empresas en materia de educación y gestión ambiental teniendo en cuenta su papel fundamental para un futuro de sostenibilidad, destacando especialmente la participación activa de las personas trabajadoras y sus representantes en las diferentes iniciativas de impulso de la economía circular dentro de las empresas.

El objetivo general a alcanzar con el grupo de interés de las empresas, las organizaciones empresariales y los sindicatos es evidenciar la relación positiva entre economía y medio ambiente.

Al mismo tiempo, las soluciones en cooperación y el poder de movilización de la Administración Pública a través de la compra pública, o de las grandes empresas tractoras, hacia sus proveedores, tienen un gran potencial para acelerar el cambio y la transición hacia un modelo de economía circular, que debe ser explorado.

3.4.1 PROGRAMAS DE TRABAJO de formación, sensibilización y participación

Visión: Tener una sociedad (incluyendo las Administraciones Públicas y las empresas) formada y sensibilizada sobre la eficiencia en el uso de los recursos, que traslade a sus pautas de consumo, al emprendimiento y al empleo los principios de la economía circular.

3.4.1.1 Fortalecer la cooperación institucional para la economía circular

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a fomentar la cooperación y participación de todas las instituciones y entidades que desarrollan su actividad en Castilla y León para fortalecer el compromiso global con la economía circular y contribuir con ello a acelerar la transición de toda la sociedad hacia el nuevo modelo económico:

- P-1 Lanza un Pacto de Economía Circular de Castilla y León al que se adhieran voluntariamente instituciones públicas o privadas y agentes sociales y económicos.
- P-2 Impulsar Foros de Eco-innovación, economía circular y bioeconomía de la Comunidad Autónoma para el intercambio de experiencias, análisis de prospectiva y remoción de barreras al desarrollo de la economía circular, fomentando la igualdad de género en la participación y en las actividades.
- P-3 Promover actuaciones de las entidades locales en la difusión de la economía circular mediante la realización de programas de educación ambiental.
- P-4 Promover la difusión y el reconocimiento públicos de los proyectos relevantes en relación con la economía circular que sean desarrollado por municipios pequeños.
- P-5 Establecer vías para que el desarrollo de la Estrategia de Economía Circular se realice en el marco del Diálogo social para garantizar en el proceso de transición la protección social de las personas y colectivos más vulnerables y el empleo de calidad y la integración de la mujer en la economía circular.

3.4.1.2 Fortalecer la capacitación para el emprendimiento y el empleo en economía circular

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a informar, asesorar y formar, empresarios/as/as y trabajadores/as/as, estudiantes e investigadores/as, sobre los principios, técnicas y procedimientos de la economía circular:

- P-6 Impulsar el asesoramiento a pymes y personas emprendedoras en economía circular.
- P-7 Poner a disposición de las empresas y personas emprendedoras, herramientas on-line de divulgación y apoyo a la economía circular.
- P-8 Apoyo de acciones formativas para empresarios/as y personas trabajadoras sobre economía circular.
- P-9 Transferencia de conocimiento, intercambio de buenas prácticas entre investigadores/as y empresas.
- P-10 Formación en nuevas cualificaciones de economía circular necesarias por la demanda de nuevos perfiles profesionales y nuevas actividades empresariales, con potencial para crear empleo entre jóvenes y personas desempleadas.

- P-11 Formación y apoyo a la contratación de agentes de innovación adaptados a la eco-innovación, bioeconomía y economía circular.
- P-12 Desarrollar un programa de formación continua en economía circular de personas trabajadoras, docentes e investigadores/as de los Centros Tecnológicos de Castilla y León y Universidades de Castilla y León.
- P-13 Priorizar la atención a la integración curricular de la economía circular en los convenios que se suscriban con las Universidades de la Comunidad Autónoma.

3.4.1.3 *Aumentar la sensibilización y la participación de la ciudadanía en la transición hacia la economía circular*

Se desarrollarán las siguientes medidas orientadas a sensibilizar a toda la población y especialmente a la población escolar, sobre la eficiencia en el uso de los recursos naturales, los principios básicos de la economía circular y el consumo responsable:

- P-14 Elaborar un boletín de eco-innovación y economía circular de Castilla y León, que contribuya, entre otros objetivos a visibilizar proyectos desarrollados por mujeres y de inclusión social.
- P-15 Potenciar la divulgación de la economía circular y el consumo responsable a través de la Estrategia de Educación Ambiental, con especial atención al problema de la contaminación por plásticos y el abandono de residuos en la naturaleza.
- P-16 Promover el desarrollo del concepto de la economía circular entre los diferentes contenidos formativos de ESO, especialmente en las materias de Economía y TIC.
- P-17 Informar y sensibilizar a consumidores y consumidoras sobre el consumo responsable y la economía colaborativa.
- P-18 Reforzar los programas de formación y actualización del personal docente de primaria y secundaria en materias relacionadas con la economía circular, aprovechando para ello, el impulso del sello ambiental Centro Educativo Sostenible y ofreciendo una especial atención a la formación profesional

MEDIDAS DE FORMACIÓN, EMPLEO, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR EN CASTILLA Y LEÓN.		
Fortalecer la cooperación institucional para la economía circular.		
P-1	Lanzar un de Economía Circular de Castilla y León al que se adhieran voluntariamente instituciones públicas y agentes sociales y económicos.	ICE FYMA FRMPCYL
P-2	Impulsar Foros de Eco-innovación, economía circular y bioeconomía de la Comunidad Autónoma para el intercambio de experiencias, análisis de prospectiva y remoción de barreras al desarrollo de la economía circular, fomentando la igualdad de género en la participación y en las actividades.	ICE FYMA
P-3	Promover actuaciones de las entidades locales en la difusión de la economía circular mediante la educación ambiental	FYMA FRMYPCYL
P-4	Promover la difusión y el reconocimiento públicos de los proyectos relevantes en relación con la economía circular que sean desarrollado por municipios pequeños.	FYMA FRMYPCYL

P-5	Establecer vías para que el desarrollo de la Estrategia de Economía Circular se realice en el marco del Diálogo social para garantizar en el proceso de transición la protección social de las personas y colectivos más vulnerables y el empleo de calidad y la integración de la mujer en la economía circular.	Eel
Fortalecer la capacitación para el emprendimiento y el empleo en economía circular.		
P-6	Impulsar el asesoramiento a pymes y personas emprendedoras en economía circular.	ICE
P-7	Poner a disposición de las empresas y personas emprendedoras, herramientas on-line de divulgación y apoyo a la economía circular.	ICE FYMA
P-8	Apoyo de acciones formativas para empresarios/as y personas trabajadoras sobre economía circular.	EMPLEO ICE FYMA
P-9	Transferencia de conocimiento, intercambio de buenas prácticas entre investigadores/as y empresas.	EDUCACION FYMA ICE
P-10	Formación en nuevas cualificaciones necesarias por la demanda de nuevos perfiles profesionales y nuevas actividades empresariales, con potencial para crear empleo entre jóvenes y personas desempleadas.	EMPLEO
P-11	Formación y contratación de agentes de innovación adaptados a la eco-innovación, bioeconomía y economía circular.	EDUCACION
P-12	Desarrollar un programa de formación continua en economía circular de personas trabajadoras, docentes e investigadores/as de los Centros Tecnológicos de Castilla y León y Universidades de Castilla y León.	EMPLEO EDUCACION
P-13	Priorizar la atención a la integración curricular de la economía circular en los convenios que se suscriban con las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma.	EDUCACION FYMA
Aumentar la sensibilización y la participación de la ciudadanía en la transición hacia la economía circular.		
P-14	Elaborar un boletín de eco-innovación y economía circular de Castilla y León que contribuya, entre otros objetivos a visibilizar proyectos desarrollados por mujeres y de inclusión social.	ICE FYMA
P-15	Potenciar la divulgación de la economía circular y el consumo responsable a través de la Estrategia de Educación Ambiental, con especial atención al problema de la contaminación por plásticos y el abandono de residuos en la naturaleza.	FYMA EDUCACION
P-16	Promover el desarrollo del concepto de la economía circular entre los diferentes contenidos formativos de ESO, especialmente en las materias de Economía y TIC.	EDUCACION
P-17	Informar y sensibilizar a consumidores y consumidoras sobre el consumo responsable y la economía colaborativa.	Eel FRMPCYL
P-18	Reforzar los programas de formación y actualización del personal docente de primaria y secundaria en materias relacionadas con economía circular, aprovechando el impulso del sello "Centro Educativo Sostenible" y ofreciendo especial atención a la formación profesional.	EDUCACION FPNCYL

Tabla 14: Medidas de formación, sensibilización y participación en economía circular en Castilla y León. Fuente: elaboración propia.

4 FINANCIACIÓN

La Unión Europea ha integrado la economía circular entre sus objetivos estratégicos y, en consecuencia, también ha situado en un papel relevante este objetivo en los diferentes instrumentos de apoyo financiero de que dispone, tanto en los relativos a la Política de Cohesión, como en el apoyo a la Investigación y la Innovación (H2020, LIFE), como en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (FEI, COSME).

El 21 de julio de 2020, la Unión Europea ha adoptado un acuerdo presupuestario en respuesta al escenario de crisis económica, sanitaria y social causado por la pandemia covid-19. Este nuevo marco presupuestario establece el marco financiero plurianual para el período 2021/2027, así como el Programa Next Generation EU, con los que se espera contribuir a desarrollar e implantar el Pacto verde europeo (Green Deal), acelerando la transición verde y digital con los objetivos de alcanzar una economía neutra en carbono y plenamente circular.

A continuación, se analizan estos fondos, que se desarrollarán bien a través del marco financiero plurianual, bien de forma específica a través de Next.

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos El objetivo de la política de cohesión de la UE es reducir las disparidades económicas y sociales entre las regiones de Europa.

La Política de Cohesión se canaliza principalmente a través de 3 Fondos, El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, El Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión. Junto con el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca integran lo que se denominan los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión.

Se espera también que la economía circular pase a ser una de las prioridades temáticas del nuevo período de programación de los Fondos Europeos para la Cohesión y de Desarrollo Rural en el período 2021/2027.

No es posible realizar una cuantificación exacta de los proyectos que han tenido hasta el momento una incidencia en economía circular en el período 2014/2018, no obstante, hay que recordar que por ejemplo, la asignación financiera del Programa Operativo (PO) FEDER de Castilla y León para el eje 1: “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” tenía una asignación financiera de 184 millones de € y que una parte de los proyectos financiados han contribuido total o parcialmente a los objetivos de economía circular.

En la actualización de la RIS3 aprobada en 2018 por la Junta de Castilla y León, se ha incluido una iniciativa emblemática para el desarrollo de iniciativas de Bioeconomía Circular, dotada con 24,5 M€ para el período 2018/2020, que tendrá una especial incidencia en el sector agroalimentario, considerado una de las prioridades también de la presente Estrategia de Economía Circular.

Programa H2020 (Horizon Europe)

Otros importantes Fondos de la Unión Europea que resultarán decisivos para facilitar la transición hacia una economía circular son los que incluyen en el Programa Horizonte 2020, (Horizon Europe en el nuevo marco financiero) de apoyo a la investigación y la innovación.

H2020 contribuye a abordar los principales retos sociales, promover el liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de su base científica.

Aun cuando las convocatorias relacionadas expresamente con economía circular se suelen asociar al reto social 5 (clima, medio ambiente y eficiencia de recursos y materias primas), lo cierto es que las opciones y posibilidades existen también en otros retos sociales y otras prioridades.

En el período 2014/2017 se han aprobado proyectos a entidades de Castilla y León por un importe aproximado de 24,54 millones de €, de los cuales 7,6 corresponden al área de medio ambiente, clima y recursos naturales, 13 a nuevos materiales y biotecnología y 3,8 a bioeconomía.

Programa LIFE

También podemos mencionar el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente, con más de 25 años de experiencia cuyo objetivo general se basa en catalizar los cambios en el desarrollo y la aplicación de las políticas mediante la aportación de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos, así como mediante la promoción de tecnologías innovadoras en materia de medio ambiente y cambio climático.

En el período 2014/2017 se han aprobado 16 proyectos LIFE, por un importe próximo a los 40 millones de €, en los que han participado entidades de Castilla y León y que se han ejecutado en todo o en parte dentro de la Comunidad Autónoma.

Programa INTERREG

El programa de cooperación territorial España-Portugal INTERREG POCTEP ha permitido también financiar diferentes proyectos en Castilla y León relacionados con la economía circular, incluyendo conceptos como la bioeconomía o la economía baja en carbono. Se espera que en el contexto del programa (2014/2020) se hayan financiado proyectos relacionados con estos ámbitos en Castilla y León por un importe próximo a los 10 Millones de €.

Next Generation:

Estos fondos, se articularán fundamentalmente a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de REACT-EU y su objetivo fundamental es contribuir a la recuperación económica de la Unión Europea y salir de la crisis ocasionada por la pandemia covid-19, y hacerlo a través del impulso a la transición verde y digital. La dotación financiera asciende a 750.000 millones de euros y su principal distribución debe realizarse en los años 2021 y 2022.

El Mecanismo de Recuperación es el que dispone de mayor dotación financiera y para su ejecución los Estados Miembro elaborarán un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que contribuya a los objetivos marcados por la UE y en concreto a las prioridades definidas en la Estrategia anual de Crecimiento Sostenible.

En los próximos años, los fondos procedentes de la Unión Europea continuarán siendo un aporte fundamental para el despliegue de las medidas de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León, esperándose al menos mantener el mismo nivel de captación de inversiones y aprobación de proyectos.

Además, y de forma específica, por lo que se refiere a los Fondos para la cohesión regional y especialmente FEDER, la economía circular cobrará especial relevancia en el período 2021/2027 cuyo objetivo nº2 será “una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos», que específicamente contempla apoyar la transición hacia un modelo de economía circular.

Al mismo tiempo, de forma indirecta, hay que destacar el potencial de la contratación pública para impulsar la economía circular a través de los presupuestos públicos.

Se estima que el impacto de la contratación pública sobre la economía puede representar entre un 15% y un 20% del PIB, lo que viene a dar una idea del efecto dinamizador e incentivador que la misma puede tener sobre las empresas y sobre la orientación de su actividad y sus productos y servicios hacia un modelo más circular.

Por tanto, la incorporación de criterios ambientales y de economía circular en la contratación pública (suministros, obras o servicios) tendrá un gran efecto para acelerar la transición hacia la economía circular y para incentivar a las empresas de Castilla y León a realizar las adaptaciones y transformaciones necesarias para ello.

Para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Establecer la economía circular como modelo de referencia a conseguir en la programación de los Fondos de Cohesión e Inversión de la Unión Europea en Castilla y León, garantizando su transversalidad y su financiación en los diferentes ejes prioritarios que se definan, garantizando la adecuada contribución a valores horizontales como la integración de género y la igualdad social.
- Priorizar y valorar en los criterios de selección de proyectos del PO FEDER CyL, y Programa de Desarrollo Rural la introducción de criterios de economía circular.
- Incentivar la canalización de los fondos europeos del PO FSE CyL hacia proyectos de economía circular mediante para la capacitación y el fomento del empleo.
- Reforzar la acción de fomento de la participación de entidades de Castilla y León en programas financieros y redes europeas de economía circular, tanto en lo que se refiere a la participación en Plataformas y EIP (*European Innovation Partnership*, asociaciones europeas para la innovación), como en convocatorias de proyectos, especialmente bajo el Programa H2020.
- Desarrollar criterios y capacitación de los empleados públicos para la contratación pública circular en Castilla y León.

El Pacto Verde Europeo (Green Deal)

El Green Deal incluye diversos fondos de financiación incluidos en el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo (el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible), para movilizar la inversión pública y privada a través de los instrumentos financieros de la UE-

Dado que la transformación del modelo económico afectará más a unas regiones europeas que a otras, se habilitará un Mecanismo para una Transición Justa (MTJ), un elemento fundamental para garantizar una transición equilibrada socialmente hacia una economía climáticamente neutra. El Mecanismo proporcionará apoyo específico para contribuir a la movilización de un mínimo de 100 000 millones de euros durante el período 2021-2027 en las regiones más afectadas, a fin de mitigar el impacto socioeconómico de la transición.

Este Mecanismo se financiará a través de:

- El Fondo de Transición Justa, que recibirá 7.500 millones de euros de nuevos fondos de la UE, previa determinación de los territorios elegibles de la Unión Europea y la elaboración de planes territoriales de transición (Propuesta de Reglamento COM(2020) 22 final).
- El Régimen de transición específico con cargo a InvestEU, que movilizará inversiones por un importe de hasta 45.000 millones de euros.
- El mecanismo de préstamos al sector público del Banco Europeo de Inversiones, que se espera pueda movilizar entre 25.000 y 30.000 millones de euros en inversiones, pudiendo financiar entre otras actuaciones redes de calor urbanas y rehabilitación de edificios.

El potencial de captación o asignación de fondos europeos (directos o indirectos) para la puesta en marcha de las medidas de la Estrategia se resumen en el siguiente cuadro (sin incluir los fondos previstos en el Green Deal, pendientes de regulación y desarrollo):

Programas de Trabajo	FEDER	FSE	FEADER	H2020 (HE)	LIFE	INTERREG
1.1 Optimización del uso de los recursos y nuevos materiales.	***		**	***	**	*
1.2 Herramientas de diseño y certificación ecológica		*		*	**	**
1.3 Marco legal y administrativo de la eco-innovación				*	*	*
1.4 Ecosistema de la eco-innovación	*	*	*	*	*	**
1.5 Bioeconomía	***		***	***	**	**
2.1 Marco normativo y fiscal para el residuo cero					*	*
2.2 Gestión sostenible de plantas de tratamiento y depósito de residuos domésticos				**	**	*
2.3 Cerrando el ciclo de la materia orgánica			**	**	**	*
2.4 Optimizando el flujo de residuos domésticos				*	**	*
2.5 Gestión circular de las aguas residuales	*			**	**	*
3.1 Prolongación de la vida útil de los productos	**			***	***	
3.2 Economía de la funcionalidad y servitización	*			***	***	*
3.3 Economía colaborativa y simbiosis industrial				**	***	**
3.4 Consumo responsable		*		*	**	**
4.1 Cooperación institucional para la economía circular				*	**	**
4.2 Capacitación para el emprendimiento y el empleo circular.	**	***	*		*	**
4.3 Sensibilización y participación en la transición hacia la economía circular.		**	*		**	**

Tabla 15: Potencial de captación de fondos de la Unión Europea para la estrategia de economía circular de Castilla y León. Fuente: elaboración propia.

5 SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA

El seguimiento e impulso de la Estrategia se desarrollará mediante la elaboración de Planes de Acción trienales, la puesta en funcionamiento de una estructura administrativa y social y el monitoreo de una serie de indicadores de contexto que permitan finalmente evaluar el impacto de las medidas adoptadas,

1.- Planes de Acción

Para el desarrollo de la estrategia, la Junta de Castilla y León elaborará planes de acción de duración trienal, en el que se establezcan las actuaciones que se pondrán en marcha, en el período determinado, para implementar las medidas contempladas en la Estrategia y el impacto previsto en los objetivos de la misma, y se cuantifique la dotación presupuestaria asignada directa o indirectamente a su cumplimiento. En la elaboración de estos planes, además de la definición de las acciones programadas para alcanzar los objetivos y la consecución de las medidas propuestas, se promoverá también la contribución a objetivos horizontales como la igualdad de género y la inclusión social, a fin de que la transición hacia la economía circular sea también justa.

2.- Estructura de seguimiento e impulso

El seguimiento e impulso de la Estrategia de Economía Circular será liderado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en coordinación con el resto de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

Anualmente, a través de la Comisión de Secretarios Generales, se elevará un informe a la Junta de Castilla y León sobre el cumplimiento de la Estrategia y el impacto del desarrollo de las medidas, incluyendo la contribución a la igualdad de género y la inclusión social.

Como apoyo a la Estrategia, se creará un grupo de trabajo en el que estarán representadas las diferentes Consejerías de la Junta de Castilla y León con competencias en la materia, cluster y centros tecnológicos y Universidades de Castilla y León; además de la Federación Regional de Municipios y Provincias, los agentes sociales y otras entidades relevantes para la economía circular, como los Colegios Profesionales, asociaciones empresariales territoriales o sectoriales, o asociaciones de consumidores/as promoviendo la participación equilibrada de hombres y mujeres.

Otros órganos y estructuras de participación de la Comunidad de Castilla y León integrarán el concepto de economía circular en sus planes de trabajo y especialmente los siguientes:

- Los derivados del Acuerdo para el Diálogo Social
- Los Observatorios Industriales
- Los establecidos para la coordinación entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales de la comunidad

Desde la perspectiva financiera, se abordará la economía circular de forma especial en el proceso de programación y ejecución de los Fondos para la Cohesión Regional, y especialmente en los Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia y el Fondo de Transición Justa, en el marco de la Oficina de coordinación de Fondos de la Unión Europea, creada mediante ACUERDO 53/2020, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León y en estrecha coordinación entre las Consejerías

competentes en las materias de Hacienda y Medio Ambiente y también a través de la participación en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos de los Fondos Europeos.

En el ámbito de impulso de la contratación pública circular, las actuaciones de impulso y seguimiento se canalizarán a través de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Sistema de indicadores de economía circular

Para poder medir los resultados alcanzados y el grado de consecución de estos objetivos, es necesario desarrollar un sistema de indicadores fácilmente trazables y coherentes con los sistemas estadísticos de la Unión Europea.

2.1 Indicadores europeos de economía circular

En el ámbito europeo, se ha desarrollado una cuenta estadística del flujo nacional de materiales y los indicadores resultantes (productividad de los recursos, extracción nacional de materiales y consumo nacional de materiales por habitante).

Por otra parte, en 2018 la Comisión Europea publicó una Comunicación en la que propone un marco básico de seguimiento para la economía circular en la UE, basado en los indicadores sobre la eficiencia en el uso de los recursos y en los indicadores sobre materias primas, aunque reconoce que el número de indicadores fiables para evaluar la “circularidad” es limitado dada la complejidad de factores que implica la economía circular. (Comunicación de la Comisión Europea sobre un marco de seguimiento para la economía circular. COM(2018) 29 final.)

El seguimiento propuesto agrupa un total de diez indicadores en tres etapas que cubren el ciclo de la economía circular (producción y consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias) y una etapa más, la de competitividad e innovación, que debe estar presente en el ciclo completo. Los indicadores se han elegido teniendo en cuenta los datos existentes, por lo que es fundamental seguir trabajando en la recogida de datos fiables tanto a nivel europeo como a nivel de la Comunidad de Castilla y León.

Indicadores de seguimiento			
nº	nombre	pertinencia	recursos de la UE (ejemplos)
Producción y consumo			
1	Autosuficiencia de la UE en cuanto a materias primas	Se prevé que la economía circular ayude a afrontar los riesgos relativos al suministro de materias primas, en concreto las materias primas fundamentales.	Iniciativa de las Materias Primas; Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos.
2	Contratación pública ecológica	La contratación pública representa una gran parte del consumo y puede impulsar la economía circular.	Estrategia de Contratación Pública; programas de ayuda de la UE y criterios voluntarios para la contratación pública ecológica.
3a-c	Generación de residuos	En una economía circular se minimiza la generación de residuos.	Directiva marco sobre residuos; directivas sobre flujos de residuos específicos; Estrategia sobre los plásticos.
4	Residuos alimentarios	Desechar alimentos tiene una repercusión negativa en el medio ambiente, el clima y la economía.	Reglamento de la legislación alimentaria general; Directiva marco sobre residuos; diversas iniciativas (por ejemplo, Plataforma de la UE sobre pérdidas y desperdicio de alimentos).
Gestión de residuos			

5a-b	Tasas globales de reciclaje	El aumento del reciclaje es parte de la transición hacia una economía circular.	Directiva marco sobre residuos
6a-f	Tasas de reciclaje para flujos de residuos específicos	Refleja los progresos en el reciclaje de flujos de residuos clave.	Directiva marco sobre residuos; Directiva relativa al vertido de residuos; directivas sobre flujos de residuos específicos.
Materias primas secundarias			
7a-b	Contribución de los materiales reciclados a la demanda de materias primas	En una economía circular, se suelen utilizar materias primas secundarias para crear nuevos productos.	Directiva marco sobre residuos; Directiva sobre diseño ecológico; Etiqueta ecológica de la UE; REACH; iniciativa sobre la interrelación entre las políticas sobre sustancias químicas, productos y residuos; Estrategia sobre los plásticos; normas de calidad para las materias primas secundarias.
8	Comercio de materias primas recicladas	El comercio de materiales reciclados refleja la relevancia del mercado interior y la participación mundial en la economía circular.	Política relacionada con el mercado interior; Reglamento sobre los traslados de residuos; política comercial.
Competitividad e innovación			
9a-c	Inversiones privadas, empleo y valor añadido bruto	Refleja la contribución de la economía circular a la creación de empleo y al crecimiento.	Plan de Inversiones para Europa; Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; InnovFin; Plataforma de apoyo financiero a la economía circular; Estrategia financiera sostenible; Iniciativa de Empleo Verde; Nueva Agenda de Capacidades para Europa; política relacionada con el mercado interior.
10	Patentes	Las tecnologías innovadoras relacionadas con la economía circular impulsan la competitividad de la UE a escala mundial.	Horizonte 2020

Tabla 16: Indicadores de seguimiento en economía circular propuestos por la Comisión Europea. Fuente: Comunicación de la Comisión Europea sobre un marco de seguimiento para la economía circular. Datos: Eurostat.

2.2 Indicadores de la Estrategia Española de Economía Circular

Los indicadores tomados como referencia para el seguimiento de la Estrategia España Circular 2030 establecen un marco coherente con la propuesta Europea citada anteriormente, incluyendo los valores de referencia (o baseline) para todos los indicadores propuestos por la UE, e incorporando tres nuevos indicadores:

- 0.- Consumo Nacional de materiales, expresado en Mt.
- 5.- Preparación para la reutilización, expresado en porcentaje.
- 12.- Contribución de gases de efecto invernadero en el sector residuos, expresado en CO₂eq (kt)

2.3 Indicadores de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León

Castilla y León, cuenta con un sistema de indicadores de sostenibilidad, que junto con el sistema estadístico autonómico, actuarán como indicadores de contexto para la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad Autónoma.

El sistema de indicadores de sostenibilidad de Castilla y León está integrado por las subfamilias agua, aire, energía, socioeconomía, hogares, residuos, industria, medio urbano, naturaleza y biodiversidad, riesgos naturales, transporte y turismo.

Algunos de los indicadores que integran dichas subfamilias pueden aportar información relevante para el seguimiento de la economía circular, al menos en los aspectos relativos al impacto sobre la prevención de residuos o el reciclaje de estos.

No obstante, es necesario desarrollar nuevos indicadores que permitan por un lado el seguimiento de la Estrategia y por otro la comparación con otros ámbitos territoriales ya sea con respecto a la media de la Unión Europea o del conjunto de España, como de otras Comunidades Autónomas.

Por un lado, aunque las estadísticas sobre consumo de agua por sectores, o de energía y emisiones de CO₂ son bastante completas y fiables, es necesario obtener los datos relativos a la intensidad en el uso de los recursos y la productividad por tanto de los diferentes sectores de la economía de Castilla y León.

Mayor complejidad entraña el desarrollo de estadísticas e indicadores para factores relevantes de la economía circular, como pueda ser el hecho de llegar a conocer si los residuos generados y materiales que llegan al final de su vida útil en Castilla y León vuelven al ciclo productivo y son valorizados dentro del sistema económico de la Comunidad Autónoma; el número de productos reparados o reutilizados; la disminución del input de sustancias peligrosas en los sectores productivos de Castilla y León; el volumen de facturación de los productos / materiales reciclados; o si los modelos de negocio basados en servicios o uso en lugar de propiedad, contribuyen a reducir el consumo de materiales o lo aumentan. Teniendo en cuenta el estado actual de desarrollo de estadísticas y la disponibilidad de datos, se utilizará el siguiente cuadro de indicadores de seguimiento:

Indicadores de seguimiento Estrategia de Economía Circular de Castilla y León				
nº	INDICADOR	UNIDAD	VALOR base (2017)	VALOR OBJETIVO
Producción y consumo				
00	Consumo Doméstico de Materiales	Mt	29.308.238	
00-a	Productividad de los materiales	Mt/PIB	1,94	2,32
2	Contratación pública ecológica	% contratos	n/d	30%
3a-c	Generación de residuos	t/hab	1,9	1,65
3.1	Generación de residuos municipales por persona	kg/hab	443	376,5
3.2	Generación de residuos (sin considerar los residuos minerales) respecto al PIB	kg/€	33,2	28
3.3	Generación de residuos (excepto minerales) respecto a consumo doméstico materiales	% (masa)	6,4	5,5
Gestión de residuos				
5a-b	Tasas globales de reciclaje	% sobre total residuos generados	47%	82%
6a-f	Tasas de reciclaje para flujos específicos			
	Tasa de reciclado de residuos municipales	% sobre total residuos generados	30%	90%
	Tasa de reciclado de residuos de construcción y demolición	% sobre total residuos generados	75%	90%
	Tasa de reciclado de recursos minerales	% sobre total residuos generados	92%	95%
Materias primas secundarias				
8	Tasa de materiales circulares	% retorno residuos al ciclo económico	6,16	8,62
Emisiones GEI				
12	Emisiones de gases de efecto invernadero (excluidos transporte y energía)	CO2eq (kt)	9.377,60	7.815
Eficiencia en e uso del agua				
14	Reutiización de aguas residuales	m³/día	5.486,00	6.308,90

Tabla 17: Indicadores de seguimiento para la estrategia de economía circular de Castilla y León. Fuente: elaboración propia

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

IP 12/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto, por el que se regula el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la comunidad de Castilla y León

Fecha de aprobación
7 de julio de 2021

Informe Previo sobre el proyecto de decreto, por el que se regula el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la comunidad de Castilla y León

Con fecha 3 de junio de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el proyecto de decreto, por el que se regula el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León se acompaña el proyecto de decreto, por el que se regula el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la comunidad de Castilla y León sobre el que se solicita Informe, así como documentación utilizada para su elaboración.

Se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Al amparo del artículo 4 bis.5 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León con fecha 24 de junio de 2021 se realizó una reunión telemática con el Grupo de Enlace con la Sociedad Civil Organizada del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para canalizar las demandas y propuestas de las organizaciones que forman parte del mismo, en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo, y en este caso en relación con el “proyecto de decreto, por el que se regula el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la comunidad de Castilla y León” que es objeto del presente informe.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión de 2 de julio de 2021 dando traslado a la Comisión Permanente que lo informó favorablemente en su reunión de 5 de julio de 2021, y lo elevó al Pleno del CES, que lo aprobó por unanimidad el día 7 de julio de 2021.

I.- Antecedentes

a) Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, artículo 16.3 se afirmaba que «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado».
- Convención de las Naciones Unidas, de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

b) De la Unión Europea:

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, hecha en Estrasburgo de 12 de diciembre de 2007.
- Comunicación de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, titulada «Un mejor equilibrio en la vida laboral: más apoyo a la conciliación de la vida profesional, privada y familiar» (COM (2008)0635).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre la situación de las madres solteras (2011/2049 (INI)).
- Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.
- Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020- 2025, cuyo objetivo es lograr avances concretos en materia de igualdad de género en Europa, y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

c) Estatales:

- Constitución española de 1978. Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Artículo 39: “1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. 2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos,

iguales estos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad. 3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

d) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1.10, establece la competencia exclusiva de la comunidad en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social y protección y tutela de menores.
- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia.
- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,
- Ley 1/2007, de 7 marzo, de normas reguladoras de Medidas de Apoyo a las Familias.
- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en los ámbitos público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género.
- Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuya modificación se prevé por el Proyecto de Decreto informado.
- Acuerdo de 25 de marzo de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas para la efectiva aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:
<https://bit.ly/3xz1FAC>

e) De otras comunidades autónomas:

Baleares:

- Ley 8/2018 de Apoyo a las Familias.
- Decreto 28/2020, de 21 de septiembre, de principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa.

Aragón:

- Orden CDS/384/2019 por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental.

Cantabria:

- Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental.

Comunidad Foral de Navarra:

- Ley Foral 5/2019, para la acreditación de las familias monoparentales.

Cataluña:

- Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, de desarrollo parcial de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias.

Comunidad Valenciana:

- Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

f) Otros:

- Informe Previo 2/2007 del Consejo Económico y Social de Castilla y León, sobre el Anteproyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León. <https://bit.ly/3vdzoOH>
- Informe Previo U-13/17 sobre el Anteproyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León. <https://bit.ly/3izom3K>
- Informe Previo 9/18 del Consejo Económico y Social de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León. <https://bit.ly/3zctO2a>
- Resolución del Procurador del Común, de 5 de septiembre de 2019, referente al desarrollo normativo en relación con las familias monoparentales y las familias con parto múltiple o adopción simultánea. <https://bit.ly/3yjjjJ0>

g) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, de entre todos los ODS 2030, la aplicación y desarrollo de la Estrategia sometida a Informe puede contribuir especialmente al cumplimiento del Objetivo 10 *“Reducir*

la desigualdad en los países y entre ellos” y, dentro del mismo, específicamente a las Metas 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición” y 10.3 “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.”



II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El proyecto de decreto que ahora informamos se estructura en dos capítulos, 11 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I, formado por los artículos del 1 al 5, establece en el artículo primero el objeto del decreto; el segundo define el concepto de familia monoparental; el artículo tercero regula los requisitos que ha de cumplir la familia monoparental para adquirir y mantener dicha condición, tanto por parte de la persona única responsable de la familia monoparental como por parte de hijas y/o los hijos; el artículo cuarto establece dos categorías, general y especial; y el artículo quinto regula la pérdida de la condición de familia monoparental.

El Capítulo II, recoge los artículos del 6 al 11. El artículo sexto establece el modo de acreditación; el artículo séptimo determina el órgano competente; el artículo octavo regula el procedimiento; el artículo noveno la resolución y emisión del título de familia monoparental; y el artículo décimo la renovación del citado título. Finalmente, el artículo 11 recoge el compromiso de la Junta de Castilla y León en el establecimiento concreto de beneficios y ventajas para las familias castellanas y leonesas con el título de familia monoparental.

La disposición adicional primera prevé la acumulación de beneficios con el carné de familia numerosa, y la segunda modifica el Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para establecer la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos los procedimientos administrativos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La disposición transitoria única, recoge las reglas que se aplicarán para la presentación de solicitudes hasta la entrada en vigor del artículo 8 del proyecto de decreto.

Por último, la disposición final primera habilita a la persona titular de la consejería en materia de familias a dictar órdenes en aplicación de este proyecto de decreto y la disposición adicional segunda establece su entrada en vigor.

III.- Observaciones Generales.

Primera. – La definición legal a nivel estatal de familia numerosa tiene su reflejo en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, donde se establece que se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, y equiparando a esta definición ciertos supuestos (en la cuestión que nos atañe solo el caso de un ascendiente con dos hijos, siempre que al menos uno tenga reconocida discapacidad o esté incapacitado para trabajar).

En el caso de la definición de familia monoparental no proviene su concepto de una norma estatal con rango de ley, sino que cada comunidad autónoma ha optado por una figura distinta para regular este concepto, desde una orden, en el caso de Aragón, hasta una ley, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra. En nuestro caso, la Ley 1/2007 de 7 de marzo de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 41 el concepto de familias monoparentales, considerando como tal solo las unidades familiares con hijos menores, o mayores de edad en situación de dependencia, que se encuentren a cargo de un único responsable familiar; por lo que no parece procedente que el proyecto de decreto sea más restrictivo que el alcance de la ley en cuanto a la situación de dependencia.

Segunda. - Esta ausencia de reconocimiento legal y regulación estatal, la disparidad de las regulaciones autonómicas o el reconocimiento restrictivo de la Ley de nuestra comunidad autónoma, además de favorecer una realidad múltiple y compleja surgida de la diversidad de figuras normativas según ámbito en cada caso, deja en evidencia el trato desigual del que es objeto estos modelos de familia. La falta de una definición legal aplicable a todo el territorio incide en la generación de situaciones discriminatorias motivadas por la diferente conceptualización del modelo, según la norma, lo que modula, así mismo, el alcance de las políticas públicas territoriales, llegando a crear discriminaciones en la cobertura y acción protectora.

Tercera. - Desde el punto de vista normativo, el apoyo a la familia monoparental se ha implementado en la comunidad de Castilla y León a través de una serie de normas entre las que cabe destacar la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia, para a promoción de la educación y para la responsabilidad parental; en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda, a través de su consideración de colectivo de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública (introducido por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda); en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias, en cuyo Capítulo I del Título III se contempla beneficios especiales para las familias numerosas, que se establecen en atención a la situación particular de este tipo de familias que por sus circunstancias se consideran acreedoras de un tratamiento específico.

El Capítulo II del Título III establece, en su artículo 42.2, que los beneficios podrán extenderse a las familias monoparentales con dos hijos o con uno que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Además, la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial prevé un régimen específico de concesión en los supuestos de ejercicio del derecho de excedencia por cuidado de hijos de familias monoparentales.

Por su parte, la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género, configura entre sus objetivos el de atender las características especiales que se den en las distintas modalidades de familia, con especial atención a las monoparentales, siendo así que establece que las administraciones públicas de la comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, atenderán a las particularidades de las diversas modalidades de familia y promoverán el acceso prioritario de las familias monoparentales a las medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que se adopten.

También la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera establece que la Administración incorporará mecanismos de tarifa social y otras ayudas en función de la renta personal y familiar, atendiendo, entre otros, al carácter de monoparentalidad de las familias. Por otro lado, la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica expone su apoyo incondicional a las familias monoparentales para el impulso de la elaboración y desarrollo de políticas para garantizar que los menores de Castilla y León gocen de todos los derechos y libertades.

Y por supuesto, el Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, establece que en caso de concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio podrá considerarse una unidad familiar independiente a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, la que aisladamente considerada, reúna por sí la condición de familia monoparental.

Cuarta. - La elaboración de este proyecto de decreto se lleva a cabo más de trece años después de que la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias, estableciera en su artículo 42.3 que la Administración de la Comunidad establecería un título que permitiera acceder al disfrute de los beneficios previstos para las personas que formen parte

de las familias monoparentales, mediante el desarrollo reglamentario que dispusiera el contenido mínimo y necesario para asegurar la eficacia de ese título de familia monoparental.

En este sentido, el Procurador del Común ha incidido en esta situación, observando además que, aunque el concepto de familia numerosa estaba recogido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en la actualidad habría que dar cabida a otros supuestos de monoparentalidad diferentes.

Por todo ello, recomendaba a la Administración llevar a cabo el desarrollo reglamentario que permitiera extender los beneficios previstos para las familias numerosas a las monoparentales (de acuerdo con el artículo 35.5 de la Ley de Medidas de Apoyos a las Familias) y se estableciera el título oficial acreditativo, así como un carnet personal de familia monoparental para cada uno de sus miembros que tuviera los mismos efectos que el título.

Dado el tiempo transcurrido y la evolución que se ha producido en la diversidad de las configuraciones familiares, parece más procedente partir de una reforma legislativa más inclusiva y abierta que recoja toda la diversidad de los nuevos modelos familiares.

Quinta. - El objeto del proyecto de decreto es regular el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León. Además, el proyecto de decreto establece que los órganos de la Administración de la Comunidad competentes por razón de la materia, en las condiciones y términos que se prevean, establecerán beneficios y ventajas para las familias monoparentales en función de sus características y categoría.

En este sentido, cabe recordar que las familias monoparentales ya disfrutaban de beneficios o ayudas como ocurre, por ejemplo, con los programas de conciliación en el ámbito escolar, por lo que no va a suponer ningún cambio sustancial para estas familias, ya que la novedad vendría supeditada al establecimiento de un nuevo concepto de estas estructuras familiares y los nuevos beneficios y ayudas que se deberían establecer por parte de las Administraciones Públicas.

Sexta. - La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, motiva la necesidad de erradicar el sexismo lingüístico del lenguaje administrativo, tanto en las relaciones internas como en las relaciones con la ciudadanía. Los usos sexistas del lenguaje hacen invisibles a las mujeres e impiden ver lo que se esconde detrás de las palabras. Nuestro lenguaje debe ser igualitario, estar libre de los estereotipos sexistas que perviven en nuestra lengua y tenemos arraigados por nuestros usos.

El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece que la finalidad del lenguaje no sexista o lenguaje neutral en cuanto al género es evitar opciones léxicas que puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes al implicar que uno de los sexos es superior al otro, ya que en la mayoría de los contextos el sexo de las personas es, o debe ser, irrelevante. La utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política. El lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones.

La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito de la administración está regulado en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres, y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. En base a ambas normas, el CES considera necesario que a lo largo del proyecto de decreto se utilice un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando términos como "los ciudadanos" para hacer referencia a "la ciudadanía" o "hijos" para aludir a "personas descendientes".

Por otra parte, la palabra monoparental, a la que hace alusión el título del proyecto de decreto, está formada por la raíz -parent- (de parentālis, cuya raíz es parens, pariente) y los afijos mono- (uno) y -al (pertenencia o relación), pero la identificación social de esta palabra hace alusión a aquellas familias cuya persona responsable es el padre, lo que no refleja la realidad que vivimos, dado que estadísticamente son mayoría las familias de este tipo en la que la persona única responsable familiar es una mujer, el CES considera conveniente incluir otra expresión en lugar de familia monoparental para que se visibilice estas situaciones.

IV.- Observaciones Particulares.

Primera. - En el Capítulo I se aborda la regulación del concepto y requisitos para el reconocimiento de la condición de familia monoparental.

El artículo 1 define el objeto de la norma estableciendo que viene a regular el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.

Desde el CES consideramos que quedaría más completo el objeto de la norma si se reflejara que viene a regular los requisitos para el reconocimiento de familia monoparental o unidad familiar equiparable y el procedimiento para el reconocimiento de esta condición, ya que el proyecto de decreto aborda ambos aspectos.

Segunda. – En el artículo 2.2 se establece que no podrá tener la consideración de familia monoparental aquella en la que la única persona responsable familiar haya contraído matrimonio, se encuentre inscrita como pareja de hecho, o cuando haya establecido una unidad de convivencia con otra persona con la que no mantenga un vínculo familiar o no estén sujetas a una relación contractual.

El CES considera que sería necesario diferenciar claramente el concepto de *unidad de convivencia* con el de *unidad familiar*, en el caso de que la persona responsable contraiga matrimonio con otra persona o constituya una unión inscrita como pareja de hecho, ya que lo que realmente debería tenerse en cuenta es si la pareja de la persona responsable pasa a ser adoptante, única forma de acreditar que adquiere responsabilidades en relación a aquellas personas menores a cargo de su pareja, mientras que en caso contrario nada cambia respecto a estas personas menores.

Tercera. - Entre los requisitos para la acreditación de la condición de familia monoparental del artículo 3 del Proyecto de Decreto se establecen que tendrá la consideración de persona única responsable de la familia monoparental, entre las restantes que se regulan, *“la persona que tenga a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por un plazo superior a un año de otras personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia ...”* (artículo 3.1 1.1 letra b) del Proyecto).

El CES observa que en la práctica nos encontramos con personas que efectúan sucesivos acogimientos con personas menores, pero sin que los mismos excedan de tal plazo de un año, máxime teniendo en cuenta las modalidades del artículo 173 bis del Código Civil y que incluyen, entre otros, acogimiento familiar de urgencia (con un plazo no superior a los seis meses) y acogimiento familiar temporal (por plazo de hasta dos años pero que puede verse recortado si el interés del menor aconseja su reintegración en su familia de origen o si se adopta otra medida más estable).

Por lo expresado, este Consejo considera recomendable arbitrar alguna medida por la que se pueda reconocer la condición de familia monoparental cuando nos encontremos supuestos de una persona que efectúa sucesivos acogimientos sin que los mismos excedan del plazo del año (por ejemplo, mediante la exigencia de un periodo mínimo en el que la persona ejerza el acogimiento familiar dentro de un plazo determinado de tiempo, aunque no sea con los mismos niños o niñas).

A ello hay que añadir que el proyecto de decreto que se informa, deja sin reconocimiento a las familias monoparentales en régimen de guardia y custodia en exclusiva (de hasta 2 hijos en el caso estatal), salvo en aquellos supuestos en los que no se haya percibido la pensión de alimentos durante 6 meses consecutivos o doce alternos, o que sí perciban pero los ingresos totales del hogar monoparental sean inferiores al IPREM calculado en 12 mensualidades (establecido en 2021 en un importe de 564,90 euros al mes, equivalentes a 6.778,80 euros al año; -este porcentaje se eleva hasta el 150% del IPREM en alguna comunidad autónoma-); y excluye de forma implícita los hogares monoparentales en régimen de custodia compartida.

En relación a la consideración como persona única responsable de la familia monoparental de la mujer víctima de violencia de género (artículo 3.1.1.1 letra c) del proyecto de decreto)

estimamos conveniente que se haga referencia a que la situación de violencia de género se acredite conforme a lo que establezca nuestra Ley autonómica sin hacer remisiones más concretas para evitar que futuros cambios en dicha Ley obliguen a la modificación del proyecto que ahora informamos.

Cuarta. - El artículo 4 define dos tipologías de familias monoparentales. Por una parte, las de carácter general, que son aquellas “formadas por una persona única responsable de la familia monoparental y un hijo, y, por otra, las de carácter especial, que son aquellas formadas por una persona única responsable familiar y dos o más hijos o por una persona única responsable familiar y un hijo con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, un grado 3 de dependencia o una situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez”.

Este Consejo considera que el reconocimiento de la categoría especial supondrá mayores beneficios o ayudas para estas familias por sus especiales circunstancias, por lo que sería necesario que se incluyera a aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, con independencia del número de hijos, como son aquellas en las que la persona responsable tenga reconocida una discapacidad superior al 65%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez (equiparadas a familia monoparental en el artículo 2.1 segundo párrafo, pero sin categorizar); aquellas en las que los ingresos totales de la unidad familiar sean inferiores a un determinado nivel de referencia con respecto al IPREM, aun percibiendo la pensión de alimentos; aquellas en las que no se perciba la pensión de alimentos establecida judicialmente y exista denuncia o reclamación civil o penal; y aquellas en las que la persona responsable haya sufrido violencia de género.

Quinta. - El Capítulo II se refiere al “Procedimiento para la obtención del título acreditativo de familia monoparental” a lo largo de los artículos 6 a 11 del Proyecto de Decreto.

El artículo 6 dispone que la acreditación de la condición de familia monoparental se realizará mediante la exhibición de un título expedido por el órgano competente de la comunidad de Castilla y León.

A juicio del CES sería conveniente aclarar si la exhibición del título acreditativo debe realizarse en cualquier caso por la persona única responsable familiar o si los hijos e hijas de la familia monoparental que sean mayores de edad, particularmente en aquellos trámites o actuaciones que se desarrollen presencialmente, pueden exhibir dicho título en la posible aplicación de beneficios y ventajas.

Sexta. - El artículo 7 determina la competencia tanto para la resolución del procedimiento como para la emisión del título de familia monoparental en *“la persona titular del centro directivo con competencias en materia de familias”*, observándose, por tanto, que, a diferencia de otros procedimientos, no se prevé la resolución por Servicios Territoriales u otros órganos periféricos de la administración de la comunidad.

En línea con lo que venimos manifestando de ordinario en nuestros Informes, consideramos acertado que se realice una asignación al órgano que corresponda por razón de la materia y no una asignación concreta al órgano correspondiente en el momento de elaborarse un Proyecto (que para el caso que nos ocupa sería la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad), pues se consigue así una mayor perdurabilidad de las normas que, de otra manera, deberían ser modificadas.

Séptima. - El artículo 8 se refiere al procedimiento de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental que se iniciará únicamente a solicitud de la persona única responsable de la familia monoparental, lo que consideramos lógico y adecuado, y que *“será electrónico en todas sus fases.”*

En relación a esto último y como es sabido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en principio no establece la obligatoriedad a personas físicas de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (apartado 1 del artículo 14 de dicha Ley 39/2015) si bien el apartado 4 del mismo artículo 14 dispone que *“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para*

determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios” reiterando lo que, en similares términos, ya estableció en su momento el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En cualquier caso, el apartado 7 de este mismo artículo 8 contiene una previsión relativa (claramente inspirada a nuestro parecer de la “Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados” del artículo 12 de la Ley 39/2015) a que la Administración de la Comunidad auxilie a las personas interesadas que manifiesten la imposibilidad de acceder a medios electrónicos.

Octava. - El artículo 9 se refiere a la resolución y emisión del título de familia monoparental. Se señala que cuando la solicitud sea estimada en todos sus términos la emisión del título de familia monoparental tendrá los efectos de resolución a todos los efectos. Por su parte y de no estimarse la solicitud íntegramente se dictará resolución desestimatoria.

En apartado 1 de este artículo establece un plazo de tres meses, a contar desde la entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación, para que todas las resoluciones sean resueltas expresamente.

El CES valora favorablemente esta previsión del artículo 9.1 del Proyecto que informamos puesto que, como venimos manifestando de ordinario (por ejemplo, en nuestro reciente IP 7/2021 sobre el Proyecto de Decreto de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla y León), cuando la estimación de la pretensión en un procedimiento administrativo implica la emisión de un título o certificado consideramos necesario que se resuelva siempre en plazo, pues de no contar el interesado con el correspondiente título o certificado se produce inseguridad. Y ello al margen de que, también para el supuesto concreto que analizamos, por el transcurso máximo del plazo del procedimiento sin haber recaído resolución expresa deba entenderse estimada la pretensión por el efecto general del silencio administrativo positivo del artículo 24 de la Ley 39/2015).

Novena. - El artículo 10 contiene una regulación detallada de la renovación del título de familia monoparental puesto que su vigencia, tal y como señala el artículo 9, es de dos años renovables por iguales periodos siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a su emisión. Esta Consejo considera acertado el plazo establecido que consideramos ni demasiado corto (con las consiguientes molestias que para la persona única responsable familiar podría conllevar tener que solicitar renovar dicho título con una mayor frecuencia) ni demasiado largo (de tal modo que un plazo más amplio haría más probable que se produjeran cambios en la unidad familiar, con las consiguientes variaciones en las condiciones que motivaron la expedición del título).

En relación a lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 (cancelación de oficio del título cuando la Administración tenga conocimiento acreditado por cualquier medio de cualquier variación que afecte al mismo) nos plantea dudas que esta cancelación pueda producirse de forma automática y estimamos que sería recomendable que se recogiera en la redacción que la Administración pusiera primero en conocimiento de la persona única responsable familiar dicha circunstancia a los efectos de que, en su caso, pudiera alegar lo que tuviera por conveniente para evitar un eventual error de la Administración en este sentido.

Décima. - El artículo 11 prevé que los órganos de la administración de la comunidad competentes por razón de la materia puedan establecer *“en las condiciones y términos que se prevean”* beneficios y ventajas para las familias monoparentales en función de sus características y categoría, así como promover la aplicación de dichos beneficios y ventajas por el resto de las administraciones públicas de la comunidad e, incluso, por las empresas privadas.

Desde el CES somos conscientes que tales posibles beneficios y ventajas (algunos de los cuales ya existen, como por ejemplo en los programas de conciliación en el ámbito escolar) no pueden regularse ni citarse en el presente Proyecto en tanto es del todo lógico que sea en cada diverso sector (fiscal, educativo, conciliación, etc.) donde tal regulación tenga lugar, pero, al mismo tiempo, sí que consideramos recomendable que, siquiera fuera en la Exposición de

Motivos, se pusiera algún ejemplo de cómo operarían los beneficios o ventajas (como, por ejemplo, la posibilidad de bonificaciones en tasas, prioridad en programas de conciliación, etcétera) para conocimiento de cualquier eventual persona destinataria del futuro Decreto.

Por otra parte, entendemos necesario que las ayudas y bonificaciones vengan determinadas también por criterios económicos.

Undécima. - La Disposición Adicional Primera establece que el título de familia monoparental es compatible con el título de familia numerosa. Sin embargo, sólo podrán acumularse ambos beneficios cuando las entidades -públicas o privadas- que los concedan así lo hayan establecido expresamente.

El CES destaca la aparente contradicción que expresa la norma al regular la acumulación de beneficios para en la misma disposición normativa descargar esa potestad al arbitrio de la voluntad de las entidades que los establezcan, por lo que entendemos que al menos en el ámbito público debería establecerse una regulación que evite la discrecionalidad en este sentido.

Duodécima.- Como hemos comentado anteriormente, la Disposición Adicional Segunda modifica el Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, añadiendo una disposición adicional segunda al citado Decreto 3/2015, que establece la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos administrativos en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral competencia del centro directivo en materia de familias, todo ello en términos similares a los establecidos en el artículo 8 del proyecto de decreto que se informa, lo que a nuestro parecer hace de facto innecesaria tal regulación del artículo 8 al incluirse en esta disposición la totalidad de los procedimientos administrativos en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral competencia de la actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Como indicaremos, este Consejo considera extramuros de la normativa estatal esta extensión generalizada de la obligatoriedad del procedimiento electrónico, ya que la norma estatal expresa taxativamente la potestad de su establecimiento por parte de las administraciones pero acotándolo a *“determinados procedimientos”* y no con carácter general, y para *“ciertos colectivos”* de personas físicas por razón de *“capacidad económica”, “técnica”, “dedicación profesional”* u *“otros motivos”* y debiendo *“quedar acreditado”* que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14 de la Ley 39/2015). Esta Institución considera que ninguno de estos elementos se expresa ni se explicita en la modificación del Decreto 3/2015 que se dispone en la Disposición Adicional Segunda del proyecto de decreto que informamos.

Asimismo señalamos la contradicción que supone que en el punto octavo de la disposición adicional segunda que se agrega al citado Decreto 3/2015 se habilite a la administración para asistir en el uso de medios electrónicos a sujetos que están obligados a ello por el punto primero de la misma disposición adicional (acogiéndose a punto 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015), contradicción se pone de manifiesto al contravenir lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, que establece que las administraciones públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas *“no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten”*.

Decimotercera. - Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto introduce una nueva Disposición Transitoria en el mismo Decreto 3/2015 por la que la entrada en vigor de lo previsto en la nueva Disposición Adicional Segunda de este mismo Decreto 3/2015 (es decir, la obligatoriedad en la tramitación electrónica de todos los procedimientos de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral que mencionamos en la Observación Particular anterior) entrará en vigor en el plazo de un año (debe entenderse, a nuestro parecer, que, en un año desde la publicación de esta modificación, aunque no se especifique).

Sin embargo, la Disposición Final Segunda del Proyecto de Decreto dispone la entrada en vigor de lo dispuesto en el artículo 8 (obligatoriedad en la tramitación electrónica del

procedimiento específico de reconocimiento de familia monoparental) entrará en vigor a los seis meses de la publicación en el BOCyL del Proyecto que informamos.

Al margen de que, (tal y como ya hemos adelantado y explicamos más en profundidad en nuestras Recomendaciones) esta Institución no sea favorable a la obligatoriedad en la tramitación electrónica de estos procedimientos, nos parece que podría resultar confuso que la entrada en vigor de esta obligatoriedad para el procedimiento específico de monoparentalidad y del resto de procedimientos de familia y conciliación se produzca en fechas distintas, pareciéndonos conveniente que, de establecerse tal obligatoriedad con la que no convenimos, la entrada en vigor se produzca en la misma fecha para todos estos procedimientos.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Primera. – Es indudable que el modelo de familia ha cambiado considerablemente en los últimos tiempos. En el caso de las familias monoparentales podemos hablar de aquellas en las que esta situación se ha producido por elección propia o aquellas otras en las que tal circunstancia se ha producido por una situación sobrevenida, considerando que ambos casos no son equiparables en las necesidades que puedan suponer una y otra. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que en algunas familias monoparentales se añaden problemáticas estructurales que suponen mayor problema en hacer frente a las necesidades que surgen. El CES considera que los poderes públicos deben incrementar sus esfuerzos en proteger a aquellas familias monoparentales con menores rentas y particularmente cuando tenga a su cargo personas en situación de especial vulnerabilidad.

Segunda. – A nuestro parecer una norma legal estatal permitiría el desarrollo armonizado en todos los niveles de la administración y en todos los ámbitos.

Los motivos de la formación de una familia monoparental son múltiples y sus necesidades también lo son. El reconocimiento del arco de la monoparentalidad debe configurarse en una ley básica de familias de ámbito estatal que equipare su estatus civil, dé cobertura jurídica y

garantice el derecho a la no discriminación, así como la acción protectora homogénea, atendiendo a esa diversidad y a las circunstancias en las que se desarrollan las distintas trayectorias vitales. El desarrollo legislativo estatal ha de tener en cuenta claramente las estructuras y configuraciones familiares y armonizar la protección a todos los niveles y en todas las administraciones. Una norma que aborde la materia desde un enfoque de género, de derechos y de infancia, bajo criterios que logren superar las diferencias existentes entre territorios, así como corregir definitivamente la posición de alta vulnerabilidad, desigualdad e indefensión jurídica.

Tercera. – El cambio del concepto de familia en los últimos años hace que en la definición de familia monoparental quede fuera algunos supuestos en los que una sola persona responsable se hace cargo de otras personas dependientes de ella.

Consideramos necesario tener en cuenta también aquellos supuestos en los que la persona responsable de la unidad familiar conviva con sus progenitores, es decir, si en un mismo hogar conviven varias familias y se acredita fehacientemente la existencia de una o más monoparentales, cada una de ellas, separadamente, podría acogerse a la protección definida en su caso.

En una sociedad como la actual, con una alta esperanza de vida, y en una Comunidad especialmente envejecida como es Castilla y León, y teniendo en cuenta otros tipos de familia, consideramos desde el CES que se hace necesario definir un marco de apoyo y ayudas a familias con una única persona responsable de la unidad familiar que tenga a su cargo ascendientes, con el propósito de favorecer el cuidado familiar de personas mayores y su permanencia en el propio entorno.

Cuarta- Tal y como ya hemos avanzado en otras partes de este Informe, a esta Institución le plantea dudas la obligatoriedad de que el procedimiento de reconocimiento de familia monoparental se haga exclusivamente por medios electrónicos en todas sus fases (Capítulo II del Proyecto de Decreto) y, yendo más allá, que esta tramitación electrónica se establezca como obligatoria en todos los procedimientos en materia de familia y conciliación de la vida

personal, familiar y laboral (Disposición Adicional Segunda del Proyecto, que introduce una nueva Disposición Adicional Segunda en el Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) donde estaría incluido también el procedimiento específico de reconocimiento de familia monoparental lo que, a nuestro parecer, incluso conllevaría que los aspectos regulados en el artículo 8 del Proyecto pudieran no ser necesarios, al encontrarse regulados con carácter general para todos los procedimientos de familia por la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto.

Como es sabido las personas físicas no están obligadas a relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos si bien el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 habilita a que reglamentariamente (como es en el caso que nos ocupa) las Administraciones puedan establecer tal obligatoriedad de relacionarse con ellas exclusivamente por medios electrónicos *“para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”*

Quinta.- De hecho el CES considera que la regulación estatal supone un avance en la atención de la administración hacia las personas físicas que la regulación que este decreto que informamos parece obviar, ya que establece que las administraciones públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no obligados a hacerlo electrónicamente, tanto en la identificación y firma electrónica, en la presentación de solicitudes en los registros, en la obtención de copias auténticas, llegando incluso a que la firma de la persona pueda ser sustituida por la de personal funcionario público dotado con su propia firma electrónica una vez que dicha persona se haya identificado con su documento de identidad y preste su consentimiento para ello. En resumen, el objetivo de la ley estatal es que la ciudadanía pueda realizar los trámites de la administración con la sola aportación de su documento de identidad ante el personal funcionario, siendo este quien realice la tramitación electrónica, incluida la firma electrónica en sustitución de la ciudadana.

Sexta.- Parecen ser motivos para establecer tal obligatoriedad de tramitación electrónica para las personas físicas encontrarnos ante *“personas jóvenes que desarrollan una actividad profesional”* que *“forman un colectivo idóneo para relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”* (página 3 de la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto) y más específicamente que *“Sin duda, la mayor parte de las destinatarias de los procedimientos en materia de familia y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral son las familias más jóvenes, plenamente integradas en la sociedad de la tecnología y la información, personas que trabajan y forman un colectivo idóneo para relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”* (página 5 de la Memoria Justificativa que acompaña al Proyecto).

A nuestro parecer no existe una justificación suficiente para establecer tal obligatoriedad de relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración en todos los procedimientos en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral ya que esta Institución estima dudoso que las familias castellanas y leonesas puedan ser calificadas como un *“colectivo de personas físicas”* en base a alguna de las razones establecidas en la Ley 39/2015 que ya hemos expuesto. Por otra parte, el hecho de que en la mayor parte de estos procedimientos nos vayamos a encontrar con que los solicitantes sean personas jóvenes no implica necesariamente siempre que esas personas se encuentren plenamente integradas en la sociedad de la tecnología y es que consideramos que las familias no son un colectivo homogéneo a este respecto y, si nos centramos más específicamente en el procedimiento de reconocimiento de familias monoparentales, nos parece que no se puede presuponer en todos los casos que disponen de medios electrónicos y plena disponibilidad de los mismos personas destinatarias como por ejemplo mujeres víctimas de violencia de género o personas con guarda y custodia exclusiva de hijos o hijas que no perciban la pensión de alimentos establecida (artículo 3.1 del Proyecto).

Séptima- Tampoco estimamos que ninguno de los otros aspectos que parecen aducirse en la Exposición de Motivos y en la Memoria:

- la entrada en vigor el 2 de abril de 2021 de los aspectos relativos a registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico y, por tanto, de la totalidad de la Ley 39/2015 por la modificación recientemente introducida al respecto por el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia,
- la aprobación del Acuerdo de 25 de marzo de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas para la efectiva aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que, por otra parte, no se ha publicado en BOCyL),

puedan justificar suficientemente que se establezca esta tramitación electrónica para personas físicas, pareciéndonos por tanto conveniente que se siga el principio general de la Ley 39/2015 de que la tramitación de estos procedimientos no deba ser necesariamente por medios electrónicos.

Octava. - Todo ello independientemente de que esta Institución con carácter general sea favorable a que los procedimientos se tramiten preferentemente por medios electrónicos (por razones de una mayor trazabilidad de todas las actuaciones a lo largo del procedimiento, ahorro de papel y otros costes medioambientales, una más eficiente asignación de recursos y efectivos de las Administraciones, etc.) y, de hecho, estimamos recomendable que las personas físicas que cuenten con disponibilidad de medios electrónicos tramiten de esta forma sus procedimientos en materia de familia y conciliación, algo que será posible en muchos casos.

Ahora bien, distinto de lo anterior es establecer necesariamente una obligatoriedad que entendemos que para el caso que nos ocupa no nos parece suficientemente acreditada y puede resultar gravosa en supuestos como los descritos en la *Recomendación Sexta* (al margen de otros muchos que puedan producirse en la práctica), y ello con independencia de que se prevea la asistencia de la Administración cuando se manifieste la imposibilidad de acceder a los medios necesarios para la tramitación electrónica de las solicitudes (tanto para

el procedimiento de reconocimiento de familias monoparentales en el artículo 8 del Proyecto como para todos los procedimientos de familia en general en la Disposición adicional Segunda del Proyecto).

Novena- En relación a lo dispuesto en nuestra *Observación Particular Décima*, en cualquier caso, esta Institución estima imprescindible que en algún espacio específico de la web de la Junta de Castilla y León se relacionen todos los posibles beneficios o ventajas que ya existan o que se vayan introduciendo para las Familias Monoparentales y la forma de aplicarlos, con la finalidad de que cualquier persona responsable única familiar tenga conocimiento en todo momento de las ventajas a que se tiene derecho.

Por otra parte, en cuanto a la posibilidad de aplicación de beneficios o ventajas para familias monoparentales por parte de empresas privadas, desde el CES valoramos muy favorablemente dicha posibilidad, pero para su plena efectividad requeriría a nuestro parecer de la regulación de algún programa específico por parte de la Junta.

Décima. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las *Observaciones Particulares* contenidas en el mismo.

PROYECTO DE DECRETO /2021, DE...DE, POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en el artículo 70.1.10 la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española que en su artículo 39.1 dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

El artículo 42.3 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León dispone que la Administración de la Comunidad establecerá un título que permita acceder al disfrute de los beneficios previstos para las personas que formen parte de las familias monoparentales. El contenido mínimo y necesario para asegurar la eficacia de dicho título deberá determinarse en el desarrollo reglamentario de dicha Ley estableciendo los requisitos necesarios para reconocer la condición de Familia Monoparental en la Comunidad de Castilla y León.

También el artículo 5 de la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León contempla, entre sus objetivos, “atender las características especiales que se den en las distintas modalidades de familia, con especial atención a las numerosas, monoparentales, con personas con discapacidad o dependencia a su cargo, en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad”.

Y en su artículo 17.1 obliga a las Administraciones Públicas de la Comunidad a promover el acceso prioritario de las familias monoparentales, entre otras, “a las medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que se adopten”.

El número de familias monoparentales, en las que un solo progenitor, persona tutora o acogedora, en la mayoría de los casos mujer, asume de manera exclusiva la responsabilidad de los menores a su cargo se ha visto incrementado en los últimos años. Es evidente por tanto que el concepto de familia ha ido evolucionando, y que es deber de la Administración responder a las demandas que derivan de la aparición de nuevas formas de convivencia en nuestra sociedad.

Existen también otras situaciones que, aunque no obedezcan al concepto de familia monoparental propiamente dicho, en la presente norma se equiparan a éste por sus especiales características. Es el caso de las víctimas de violencia de género o aquellos supuestos de dos progenitores en que uno de ellos tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 65%, y conviven con al menos un hijo o hija, ya que este caso, al no poder optar al título de Familia Numerosa, era el único que quedaba sin acceso a algún tipo de beneficio o ayuda.

Del mismo modo, se equiparan los casos en los que, aun existiendo dos progenitores, solo uno de ellos está asumiendo la carga del cuidado de los hijos, por no percibir la correspondiente pensión de alimentos, situación que deberá acreditarse; o que, aun percibiéndola, el volumen de ingresos de la unidad familiar es escaso.

Hay que tener en cuenta que familia monoparental no es sinónimo de hogar en el que convive una persona progenitora con sus hijos. El número de parejas separadas y divorciadas ha supuesto un incremento del número de hogares monoparentales porque, gracias a la proliferación de la custodia compartida, la educación y el cuidado de los hijos deben recaer en los dos progenitores y cada uno de ellos encabezará un hogar monoparental. Sin embargo, el concepto de hogar monoparental no siempre es equiparable al de familia monoparental, en la que existe una única persona responsable familiar. A la vista de las estadísticas, en Castilla y León un 78,20% de hogares monoparentales la persona única responsable es una mujer y un 21,80% de hogares monoparentales en el que es un hombre.

Es por tanto el objeto de este decreto regular el procedimiento que acredite la condición de familia monoparental del Castilla y León y establecer los requisitos que habrán de cumplir para obtener el título que les permitirá su reconocimiento como un tipo de familia diferenciado y con suficiente presencia en nuestra sociedad, el apoyo y la protección debidos. Todo ello con el fin de lograr una política de protección y apoyo a las familias monoparentales y facilitar el acceso a las citadas medidas de apoyo a la conciliación que se adopten tanto por parte del sector público como también, en su caso, del sector privado, dando así cumplimiento y en desarrollo de la normativa autonómica anteriormente citada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto cumple los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, sirve al interés general y establece el procedimiento más ágil posible para conseguir el objetivo propuesto. La presente norma también cumple con los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad previstos en el art. 42 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la gestión pública.

Se ha completado el trámite de consulta previa durante el proceso de elaboración de la disposición y se ha posibilitado a los ciudadanos la participación en la elaboración de su contenido a través del portal de transparencia y participación ciudadana de la Administración de la Comunidad “Gobierno Abierto”.

El decreto se estructura en dos capítulos, 11 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. El Capítulo I, formado por los 5 primeros artículos, establece su objeto, el concepto de familia monoparental y los requisitos que ha de cumplir para alcanzar dicha condición. El Capítulo II, en los 6 artículos restantes, regula el órgano competente para el reconocimiento de la condición de familia monoparental y el procedimiento, la resolución y emisión del título y la renovación del mismo. El artículo primero establece el objeto del decreto; el segundo define el concepto de familia monoparental; el artículo tercero regula los requisitos que ha de cumplir la familia monoparental para adquirir y mantener dicha condición, tanto por parte de la persona única responsable de la familia monoparental como por parte de los hijos; el artículo cuarto establece dos categorías, general y especial; el artículo quinto regula la pérdida de la condición de familia monoparental. El artículo sexto establece el modo de acreditación, el artículo séptimo determina el órgano competente; el artículo octavo regula el procedimiento, el artículo noveno la resolución y emisión del título de familia monoparental y el artículo décimo la renovación del citado título. Finalmente, el artículo 11 recoge el compromiso de la Junta de Castilla y León en el establecimiento concreto de beneficios y ventajas para las familias castellanas y leonesas con el título de Familia Monoparental.

La disposición adicional primera prevé la acumulación de beneficios con el carné de familia numerosa, y la segunda modifica el Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, añadiendo en el mismo también una disposición adicional segunda que establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos los procedimientos administrativos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevé que la Administración Pública actúe de acuerdo con, entre otros, los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

También la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, y la obligatoriedad de practicar las notificaciones preferentemente por medios electrónicos.

No cabe duda de que la utilización de medios electrónicos en las relaciones de la ciudadanía con la Administración es un elemento esencial que favorece, entre otros aspectos, la transparencia y agilización en la tramitación administrativa de los procedimientos, así como la reducción y simplificación de las cargas para los administrados.

Por ello, la Junta de Castilla y León, en su apuesta por la Administración Electrónica, quiere impulsar paulatinamente la generalización de la tramitación electrónica y las destinatarias de los procedimientos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, personas jóvenes que desarrollan una actividad profesional, forman un colectivo idóneo para relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Además, la inminente entrada en vigor de la totalidad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige para su cumplimiento el efectivo y generalizado uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, especialmente en la vertiente de la atención al ciudadano, en las relaciones con este y en la digitalización y simplificación administrativa para agilizar el trabajo de la Administración Autonómica.

Y ya ordena, entre otras muchas cosas:

- 1) La inclusión de todos los procedimientos catalogados en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos (IAPA) en la sede electrónica y situarlos a nivel 3 y 4 (tramitación electrónica).
- 2) La utilización de formularios Web.
- 3) Uso de Cl@ve como medida de identificación, autenticación y firma en la nube del ciudadano en los procedimientos y servicios de la Administración Autonómica.
- 4) Aplicación para la asistencia electrónica al ciudadano por las oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, con el reciente Acuerdo de 25 de marzo de 2021 de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas para la efectiva aplicación de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la implantación y uso de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el establecimiento y utilización de dichos medios electrónicos ha pasado de ser una estrategia de modernización a convertirse en una verdadera exigencia.

Así, el objetivo de dicho acuerdo es extender y maximizar el uso de los medios electrónicos disponibles, con el fin de mejorar los servicios prestados por la Administración de la Comunidad, optimizar recursos y ganar en agilidad, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la citada ley. Las 21 medidas que contiene se llevarán a cabo por los distintos órganos competentes de la Administración de la Comunidad.

Por tanto, mediante el establecimiento de la obligatoriedad de tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se produce un importante avance en la aplicación del citado Acuerdo de 25 de marzo de 2021 en este ámbito.

Por último, la disposición final habilita al titular de la consejería en materia de familias a dictar órdenes en aplicación de este Decreto y la segunda establece su entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades promover, dirigir, coordinar, desarrollar, ejecutar e inspeccionar, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las políticas de servicios sociales, drogodependencias, y las transversales de familia, igualdad de oportunidades, mujer y juventud. Corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, adscrita a la Gerencia de Servicios Sociales, las funciones previstas en el artículo 20 bis del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero, entre ellas, el impulso de las actuaciones que favorezcan la promoción de las familias en todas las esferas de la sociedad y la coordinación de las políticas de familia en todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 16 e) de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de de de 2021,

DISPONE

Capítulo I

Concepto y requisitos para el reconocimiento de la condición de familia monoparental

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es regular el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad.

1. A efectos de lo previsto en el presente decreto, se consideran familias monoparentales las formadas por una única persona responsable familiar del que dependan en exclusiva los hijos o hijas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo siguiente. El término “hijos” englobará, además de las personas unidas por vínculos de filiación, bien por naturaleza o adopción, aquellas otras que lo estén por razones de tutela, guarda o acogimiento, ya sea de carácter definitivo o temporal.

Asimismo, se equipara a la familia monoparental aquella que, teniendo al menos un hijo o hija a cargo, esté formada por dos responsables familiares cuando uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, un grado 3 de dependencia, una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez.

2. No podrá tener la consideración de familia monoparental aquella en la que la única persona responsable familiar haya contraído matrimonio, se encuentre inscrita como pareja de hecho, o cuando haya establecido una unidad de convivencia con otra persona con la que no mantenga un vínculo familiar o no estén sujetas a una relación contractual.

3. No podrá obtener la condición de beneficiaria del título de familia monoparental la persona que hubiera sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio doloso en cualquiera de sus formas cuando la víctima fuera la persona con la que compartía descendencia (pareja o expareja) o estuviera ligada a ella por una relación de afectividad análoga.

Artículo 3. *Requisitos para la acreditación de la condición de familia monoparental.*

Para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de familia monoparental, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos de la Unidad Familiar:

1.1. Persona única responsable familiar: Tendrá la consideración de única responsable de la familia monoparental:

- a) La persona que tenga en exclusiva la patria potestad de sus hijos o hijas.
- b) La persona que tenga a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por un plazo superior a un año de otras personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia, y las personas mayores de edad que hayan estado en acogida permanente con anterioridad y permanezcan en la unidad familiar.
- c) La mujer víctima de violencia de género que acredite la situación de violencia de género por alguno de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.
- d) La persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos o hijas y no haya percibido la pensión de alimentos establecida judicialmente o en convenio regulador a favor de éstos durante seis meses consecutivos o alternos en un periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. En este caso deberá acreditarse que se ha presentado la denuncia o reclamación civil o penal correspondiente y que la misma ha sido admitida a trámite.

- e) La persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos o hijas cuando, aun percibiendo la pensión de alimentos establecida judicialmente o en convenio regulador, los ingresos totales de la unidad familiar sean inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

1.2 Hijos de la familia monoparental:

- a) Tener menos de 21 años, o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, un grado 3 de dependencia o una situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. Este límite de edad se ampliará hasta los 25 años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- b) Convivir con la persona única responsable de la unidad familiar sin perjuicio de que pueda producirse una separación transitoria por razones de estudio o trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, ingreso un centro de atención a personas con discapacidad o privación de libertad o de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores de edad.
- c) Depender económicamente la persona única responsable de la unidad familiar. Se considera que no existe dependencia económica cuando los ingresos correspondientes al último ejercicio económico sean superiores, en cómputo anual, al 100% del IPREM, incluidas las pagas extraordinarias.
A estos efectos, no se consideran ingresos los derivados de las pensiones de orfandad o de las pensiones no contributivas por invalidez. Tampoco tendrán tal consideración las prestaciones económicas para la asistencia personal o para los cuidados en el entorno familiar de los hijos e hijas en situación de dependencia, las ayudas económicas a hijos e hijas de víctimas mortales de violencia de género y el apoyo económico para la transición a la vida adulta de menores de protección tras su mayoría de edad o cualquier otra prestación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que perciba alguno de los hijos de la unidad familiar para la cobertura de las necesidades de atención social que así se reconozca en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

2. La persona única responsable de la unidad familiar debe residir legalmente en España y estar empadronada en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León desde, al menos, doce meses antes de la fecha de solicitud. El resto de personas que integran la unidad familiar deben tener su residencia efectiva en el mismo domicilio que la persona que encabeza la unidad familiar, salvo en los supuestos de separación transitoria previstos en este decreto.

Artículo 4. Categorías de las familias monoparentales.

Las familias monoparentales se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) General: las formadas por una persona única responsable de la familia monoparental y un hijo.

b) Especial:

- Las formadas por una persona única responsable familiar y dos o más hijos.
- Las formadas por una persona única responsable familiar y un hijo o hija con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, un grado 3 de dependencia o una situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 5. Pérdida de la condición de familia monoparental.

La familia monoparental perderá esta condición cuando la unidad familiar deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en este decreto para su reconocimiento.

También se perderá esta condición cuando la persona única responsable de la familia monoparental contraiga matrimonio, constituya una pareja inscrita en un Registro de Uniones de Hecho, o se establezca una unidad de convivencia con otra persona con la que no mantenga un vínculo familiar o no estén sujetas a una relación contractual.

Capítulo II

Procedimiento para la obtención del Título acreditativo de Familia Monoparental

Artículo 6. Acreditación de la condición de familia monoparental.

La acreditación de la condición de familia monoparental se realizará mediante la exhibición de un título expedido por el órgano competente de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7. Órgano competente.

La competencia para la resolución del procedimiento y emisión del título de Familia Monoparental corresponde a la persona titular del centro directivo con competencias en materia de familias.

Artículo 8. Procedimiento.

1. El procedimiento de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental se iniciará a solicitud de la persona única responsable de la familia monoparental y será electrónico en todas sus fases.
2. La solicitud electrónica estará a disposición de las personas interesadas a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder desde la web, así como la información detallada de los requisitos necesarios que deben reunir para su validación, firma y registro.

3. Para iniciar su solicitud, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente mediante el sistema cl@ve permanente o a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la solicitud se autorizará a la Gerencia de Servicios Sociales a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3 de este decreto y sólo se aportará documentación cuando no sea posible su consulta. En este caso, con los documentos presentados electrónicamente deberá adjuntarse una declaración responsable relativa a la veracidad de las copias digitalizadas aportadas, conforme al modelo que estará a disposición de los interesados en la aplicación informática que permita la tramitación electrónica de cada procedimiento.

5. En dicha declaración se indicará que las copias digitalizadas de los documentos aportados al expediente concuerdan fielmente con los originales, que se dispone de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. En todo caso, cuando las personas interesadas manifiesten la imposibilidad de acceder a los medios necesarios para la tramitación electrónica de sus solicitudes, esta Administración pondrá a su disposición los canales de acceso que sean necesarios para que puedan iniciar el procedimiento y, si así lo solicitan, los asistirá en el uso de los medios electrónicos.

Artículo 9. Resolución y Emisión del Título de Familia Monoparental.

1. Todas las solicitudes deberán resolverse expresamente en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Cuando la solicitud sea estimada en todos sus términos, la emisión del Título de Familia Monoparental de Castilla y León tendrá la consideración, a todos los efectos, de resolución. En este caso, junto con la Resolución se expedirá un carné para cada una de las personas que la componen.

3. Cuando la solicitud no sea estimada íntegramente, se dictará resolución desestimatoria al efecto.

4. El título de familia monoparental tendrá una vigencia de dos años, siendo renovable por periodos iguales siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a su emisión.

5. Los beneficios concedidos a las familias monoparentales surtirán efectos desde la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título y hasta el fin de su vigencia, siempre que la resolución administrativa que se dicte sea favorable a tal reconocimiento o renovación.

Artículo 10. Renovación.

1. Con carácter general el título de familia monoparental deberá renovarse antes de que finalice su periodo de vigencia. La persona única responsable familiar deberá solicitar la renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.
2. Transcurridos los plazos indicados en el artículo anterior y no habiéndose solicitado la correspondiente renovación, el título de familia monoparental dejará de producir efectos. Las personas interesadas que insten la renovación con posterioridad a dicho momento podrán obtenerla, aunque no tendrá efectos en el período de no vigencia.
3. En cada renovación se revisará el mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención del Título de Familia Monoparental y, de haberse obtenido el mismo en base a lo previsto en el art. 3.1.1d), se exigirá de nuevo la acreditación del impago de la pensión de alimentos a través la documentación judicial correspondiente debidamente actualizada.
4. El título de familia monoparental también se deberá renovar cuando varíe cualquiera de las condiciones que dieron lugar a su emisión, o cuando alguno de los hijos o hijas deje de cumplir las condiciones para figurar como integrante de la familia monoparental si ello comporta modificación de la categoría en que esté clasificada o la pérdida de tal condición.
5. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las personas que ostenten un título de familia monoparental están obligadas a comunicar a la Administración competente, en el momento en que se produzca, cualquier variación en las condiciones que dieron lugar a la expedición de su título.

Del mismo modo, la Administración podrá cancelar de oficio el título de familia monoparental cuando tenga conocimiento acreditado por cualquier medio de alguna variación que afecte al mismo.

Artículo 11. Beneficios y ventajas para las familias castellanas y leonesas con título de familia monoparental.

Los órganos de la Administración de la Comunidad competentes por razón de la materia, en las condiciones y términos que se prevean, establecerán beneficios y ventajas para las familias monoparentales en función de sus características y categoría, y promoverán la aplicación de dichos beneficios y ventajas por el resto de Administraciones Públicas de la Comunidad y las empresas privadas.

Disposiciones adicionales

Primera. Acumulación de beneficios con el Carné de Familia Numerosa.

El título de familia monoparental es compatible con el título de familia numerosa. Sin embargo, sólo podrán acumularse los beneficios previstos para ambos títulos cuando las entidades públicas o privadas que concedan dichos beneficios, ayudas o servicios así lo hayan establecido expresamente.

Segunda. Modificación del Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

1. Se añade una disposición adicional segunda al Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional segunda: Tramitación por medios electrónicos de todos los procedimientos en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1. Se establece la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos administrativos en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral competencia del centro directivo en materia de familias, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En las resoluciones de los programas o subvenciones que se convoquen en materia de familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral se señalará expresamente la documentación necesaria y los medios electrónicos que deberán utilizarse.
3. La solicitud electrónica estará a disposición de las personas interesadas a través de la aplicación informática de cada procedimiento, a la que se podrá acceder desde la web, así como la información detallada de los requisitos necesarios que deben reunir para su validación, firma y registro.
4. Para iniciar su solicitud, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente mediante el sistema cl@ve permanente o a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En la solicitud se autorizará a la Gerencia de Servicios Sociales a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3 de este decreto y sólo se aportará documentación cuando no sea posible su consulta. En este caso, con los documentos presentados electrónicamente deberá adjuntarse una declaración responsable relativa a la veracidad de las copias digitalizadas aportadas, conforme al modelo que estará a disposición de las personas interesadas en la aplicación informática que permita la tramitación electrónica de cada procedimiento.
6. En dicha declaración la persona interesada indicará que las copias digitalizadas de los documentos aportados al expediente concuerdan fielmente con los originales, que se dispone de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones.
7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. En todo caso, cuando las personas interesadas manifiesten la imposibilidad de acceder a los medios necesarios para la tramitación electrónica de sus solicitudes, esta Administración pondrá a su disposición los canales de acceso que sean necesarios para que puedan iniciar el procedimiento y, si así lo solicitan, los asistirá en el uso de los medios electrónicos.

2. Se añade una disposición Transitoria al Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que queda redactada como sigue:

Disposición Transitoria Única: Entrada en vigor de la Disposición Adicional Segunda

Lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del presente decreto entrará en vigor en el plazo de un año.

Asimismo, los procedimientos ya regulados para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la inscripción en el registro de centros infantiles y en el registro de uniones de hecho deberán adaptarse a lo previsto en este Decreto en el plazo de un año.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de solicitudes.

Hasta la entrada en vigor del artículo 8 de este decreto, la presentación de solicitudes para el reconocimiento de la condición y expedición del título de familia monoparental de Castilla y León, se ajustará a las siguientes reglas:

1. La solicitud se tramitará, preferentemente, de forma electrónica a través de la aplicación informática para lo que el responsable de la unidad familiar deberá disponer de cl@ve permanente.
2. También podrá presentarse a través de la Sede Electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>) si se dispone de DNI electrónico, o certificado de firma electrónica. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implican que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando alguno de los otros medios disponibles.
3. También podrá presentarse en soporte papel, una vez grabada en el formulario disponible en la Sede Electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en las oficinas de registro de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, preferentemente o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Disposiciones finales.

Primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente decreto.

Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, con excepción del artículo 8 que entrará en vigor a los seis meses de dicha publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

IP 13/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León

Fecha de aprobación
15 de septiembre de 2021

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León

Con fecha 23 de agosto de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Mercado Laboral, que lo analizó en su sesión de 3 de septiembre de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que, en su reunión de 15 de septiembre de 2021, lo informó favorablemente, dando traslado al Pleno que, el mismo día 15 de septiembre de 2021, lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) Estatales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978, que, en su artículo 149.1. 29ª establece la competencia exclusiva del Estado en materia de *“Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.”*

- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución Española.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
Esta norma contempla el régimen de intervención de las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, básicamente el Ministerio competente en materia de Interior y demás órganos y autoridades competentes y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, (particularmente en su artículo 27 sobre “Espectáculos y actividades recreativas”), sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en lo que se refiere a su normal desarrollo.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (última modificación por Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia).
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (modificado por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Real Decreto 1685/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de espectáculos.

b) de Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1 *“La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 32.º Espectáculos públicos y actividades recreativas”*. También, dentro de los Derechos Sociales del artículo 13, *“Derechos de las personas menores de edad”* (Punto 6), por el que *“Los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria*

para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente”

- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).
- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

Particularmente su artículo 23 (“Protección del menor”) y, especialmente, la letra c) que prescribe *“c) Se prohíbe la entrada y permanencia de los menores de dieciséis años, salvo que éstos estén acompañados por sus padres, tutores o persona mayor de edad responsable, en discotecas, salas de fiestas, pubs y bares especiales, así como en cualquier otro establecimiento público o instalación o espacio abierto de los incluidos en el apartado B.5 del Catálogo especificado como Anexo en esta Ley.*

No obstante, en estos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos se podrán realizar de conformidad con las limitaciones y el procedimiento que se fijen reglamentariamente sesiones destinadas exclusivamente a personas de 14, 15, 16 y 17 años de edad. En todo caso, estas sesiones de juventud se ajustarán al horario especial que se establezca reglamentariamente y deberán ser autorizadas expresamente por la correspondiente Delegación Territorial, estando prohibida durante las mismas la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en los términos establecidos en la legislación sectorial correspondiente.

Igualmente, y a instancia del organizador, podrá autorizarse por la Delegación Territorial correspondiente, la entrada y permanencia de menores en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos a que se refiere este apartado para el desarrollo de actividades distintas de aquellas para las que se concedió la licencia, siempre que se justifique su conveniencia y quede acreditado ante la Administración Autonómica su carácter excepcional.”

En cuanto al Anexo (“Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que se desarrollan en Establecimientos Públicos, Instalaciones y Espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León”) a los efectos de este Informe nos centraremos en su Apartado “B) Actividades Recreativas” y, dentro del mismo, en su número “5. Actividades de ocio y entretenimiento” que *“Se desarrollan en:*

5.1. Discotecas: son establecimientos e instalaciones destinados principalmente a ofrecer al público la actividad recreativa de baile, en los que se sirven bebidas, que disponen de una o más pistas para la práctica del baile y actividades análogas. Dispondrán de guardarropía. No pueden ofrecer servicio de cocina.

5.2. Salas de Fiesta: son establecimientos e instalaciones destinadas principalmente para ofrecer al público a cambio de un precio desde un escenario actuaciones de variedades o musicales en directo. Podrán servir bebidas, así como ofrecer servicio de cocina, y dispondrán de escenario, una o varias pistas de baile para el público, de guardarropía y de camerinos.

5.3. Pubs y karaokes: son establecimientos e instalaciones destinados fundamentalmente al servicio de bebidas. Dispondrán de ambientación musical con o sin participación activa del público en dicha ambientación, llamándose en el primer caso karaoke y en el segundo pub. Podrán disponer de una pista de baile en la que únicamente podrán desarrollarse las actividades recreativas de baile y karaoke por parte del público. No podrán ofrecer servicio de cocina.

5.4. Bares especiales: son establecimientos e instalaciones permanentes, dedicados principalmente al servicio de bebidas al público para su consumo en el establecimiento o instalación, que disponen de ambientación musical. No podrán disponer de pista de baile ni ofrecer servicio de cocina.

5.5. Ciber-café: son aquellos establecimientos e instalaciones que pueden ofrecer el servicio de cocina propio de cafetería y están dotados de equipos informáticos individuales o en red conectados a Internet, en los que se ofrecen a los usuarios, a cambio de un precio, servicios telemáticos, de información o de entretenimiento distintos de los juegos recreativos o de azar.

5.6. Café cantante: Establecimiento público en el que se desarrollan actuaciones musicales en directo, sin pista de bailes para el público. En el mismo se podrá ofrecer servicio de comida y de bebida. Deberá de disponer de escenario y camerinos.

5.7. Bolera: son aquellos establecimientos públicos e instalaciones especialmente habilitados para el desarrollo del juego de los bolos como principal actividad recreativa. Podrán disponer de ambientación musical y servir bebidas, pero no podrán ofrecer servicio de cocina.

5.8. Salas de exhibiciones especiales: son aquellos establecimientos e instalaciones preparados para exhibir material audiovisual o para realizar actuaciones en directo en los que el espectador se ubica en cabinas individuales o espacios adaptados equivalentes.

5.9. Locales multiocio: son aquellos establecimientos e instalaciones especialmente habilitados para la realización de dos o más actividades de ocio y entretenimiento compatibles”.

- Decreto 26/2008 de 3 de abril, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León (modificado por Decreto 42/2010, de 30 de septiembre).
- Decreto 50/2010, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Derecho de Admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (modificado por Decreto 12/2019, de 2 de mayo).
- Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Particularmente su artículo 12.1 letra c) por el que corresponde a la Agencia de Protección Civil *“La ordenación y gestión de la intervención administrativa en espectáculos públicos y actividades recreativas.”*
- Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 28 de mayo de 2010). Modificada por Orden FYM/214/2019, de 5 de marzo (BOCyL de 15 de marzo de 2019).

Muy especialmente téngase en cuenta su Disposición Adicional Cuarta (“Sesiones para menores”) por la que *“El horario especial máximo para las sesiones destinadas exclusivamente para menores entre 14 y 17 años de edad será el comprendido entre las 17 horas para la apertura o inicio y las 22,30 horas para su cierre o finalización. Dichas sesiones deberán ser autorizadas expresamente por la correspondiente Delegación Territorial, de conformidad con lo que establezca la normativa reglamentaria que regule las limitaciones y el procedimiento para su celebración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23c) de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.”*

c) de otras Comunidades Autónomas:

No se han encontrado Decretos de otras Comunidades Autónomas que, en el contexto de espectáculos públicos y actividades recreativas, regulen únicamente las sesiones de juventud, aunque por regla general los Decretos relativos a esta materia general contienen alguna regulación relativa a “sesiones de menores de edad”, “Discotecas de juventud” o prescripciones similares y, al respecto, podemos traer a colación las siguientes normas:

- *Andalucía*: Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (Disposición Adicional Novena sobre “Discotecas de juventud”).
- *Aragón*: Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas (“Discotecas de juventud” en artículos 14, 17, 18, 19).
- *Cantabria*: Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas (“Discotecas de juventud” en Disposición Adicional Tercera”).
- *Comunidad Valenciana*: Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (“Sesiones destinadas a menores de edad de los artículos 150 a 153).
- *Comunidad Foral de Navarra*: Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas (Horarios de apertura y cierre de “Discotecas de juventud” del artículo 2).

d) Otros:

- “Proyecto de orden por la que se modifica la Orden IYJ/689/2010, que determina el horario de espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en los establecimientos públicos y espacios abiertos de la Comunidad”.

Texto sometido a la realización de sugerencias por la ciudadanía en la plataforma web de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. El plazo para la realización de aportaciones finalizó el 14 de agosto de 2020 aunque sin que se haya publicado aún tal Orden modificatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL).

En la exposición de la finalidad de este texto normativo en la citada plataforma web se declara que *“En primer lugar, el proyecto pretende introducir un elemento objetivado para limitar la ampliación o modificación horaria de los espectáculos públicos y actividades recreativas, en coordinación con el régimen de protección a la contaminación acústica, en las zonas declaradas acústicamente saturados (llamadas ZAS), con excepción de las ampliaciones de horario con ocasión de festivos locales o de horarios excepcionales declarados por los Ayuntamientos a los que se refiere el párrafo siguiente.*

En segundo lugar, se pretende dotar de mayor flexibilidad el régimen de horarios vigente, al posibilitar que los Ayuntamientos puedan declarar un régimen excepcional de horarios, con un máximo de 7 días al año, en atención a su diversidad de costumbres, folclore o manifestaciones festivas concretas a nivel local, articulando para ello el cauce procedimental oportuno mediante la presentación de declaración responsable”:
<https://bit.ly/2Uy9Wao>

- Informe Previo del CES de Castilla y León 14/2005 sobre el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 7/2006, de 2 de octubre): <https://bit.ly/3BPqfAp>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 7/2010 sobre el Proyecto de Orden por la que se determina el horario de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León (posterior Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo): <https://bit.ly/3x5cREx>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 10/2010 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador del derecho de admisión de las personas en los establecimientos e instalaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 50/2010, de 18 de noviembre): <https://bit.ly/3iV8kzy>

- Informe Previo del CES de Castilla y León 1/2019 sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León (posterior Orden FYM/214/2019, de 5 de marzo): <https://bit.ly/2VfiHwX>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 4/2019 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 50/2010, de 18 de noviembre (posterior Decreto 12/2019, de 2 de mayo): <https://bit.ly/3i8MPw5>

e) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

La parte expositiva del Proyecto de Decreto señala que *“... pretende ser coherente con las políticas públicas establecidas por gobierno autonómico y con objetivos marcados en las Directrices para la Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León, de fomentar opciones de vida saludables, concretamente el de los jóvenes, promoviendo un ocio seguro que coadyuve a fortalecer la prevención del consumo de alcohol, tabaco y fomentar estilos de vida sana”*y, así, consideramos que el texto que informamos podría coadyuvar en la consecución de la Meta 3.5 (*“Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”*).



Meta 3.5

Prevención y tratamiento de abusos de drogas y alcohol.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a informe consta de dieciséis artículos divididos en tres capítulos (el último de ellos a su vez subdividido en dos secciones), una Disposición Transitoria

(sobre la regularización de las autorizaciones concedidas con carácter previo a la entrada en vigor como Decreto del Proyecto que se informa), una Disposición Derogatoria (que contiene la cláusula genérica de abrogación de cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el Proyecto que se informa) y una Disposición Final (que prescribe la entrada en vigor del Proyecto a los veinte días de su publicación como Decreto en el BOCyL).

El Capítulo I “Disposiciones generales” (artículos 1 a 3) se refiere al objeto y ámbito de aplicación de la norma, al concepto de “sesiones de juventud” y a las exclusiones del Decreto.

El Capítulo II “Requisitos y limitaciones para la celebración de las sesiones de juventud” (artículos 4 a 10), regula todos los requisitos (publicidad, prohibiciones, medidas de protección, condiciones del personal) que debe cumplirse para que puedan desarrollarse tales sesiones.

El Capítulo III “Procedimiento de autorización” (artículos 11 a 16), a su vez se subdivide en dos secciones:

- Sección Primera (“Disposiciones Comunes”, artículos 11 a 13) a cumplir en cualquier sesión de juventud;
- Sección Segunda (“Especialidades para la autorización de sesiones de juventud a celebrarse con carácter regular o periódico”, artículos 14 a 16).

III.- Observaciones Generales

Primera. – En ejercicio de la competencia en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (artículo 70.1.32º del Estatuto de Autonomía) se dictó la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que recoge en su artículo 23 el régimen de protección de menores en este ámbito, estableciendo medidas para su salvaguardia como la prohibición de acceso y permanencia a determinados establecimientos a menores de dieciséis años, salvo que cuenten con acompañamiento de padres, tutores o persona mayor de edad responsable. Asimismo, el artículo 23 preveía que pudieran realizarse sesiones destinadas a personas de 14 a 17 años de edad de conformidad con las limitaciones y el procedimiento que se fijasen reglamentariamente y a las que pudieran acceder sin necesidad de acompañamiento o tutela.

La Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos

públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León establecía el horario y la competencia para la autorización de las sesiones de juventud, y remitía al desarrollo reglamentario del artículo 23.1.c de la Ley 7/2006, de 2 de octubre.

Segunda.- El Proyecto de Decreto que ahora informamos viene a regular el régimen de las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, y a fijar los requisitos y condicionantes tanto sustantivos como procedimentales para que tales sesiones puedan desarrollarse, y en consecuencia, completar y dotar de seguridad jurídica el régimen de protección de las personas menores.

En el CES valoramos positivamente que se lleve a cabo esta regulación, tanto por tratarse del desarrollo reglamentario de la citada Ley como por su contribución a posibilitar el ocio entre las personas más jóvenes en la Comunidad, dotando de seguridad jurídica la celebración y el desarrollo de las sesiones de juventud y, en todo caso, consideramos necesario que la protección de los menores sea efectiva durante la celebración y desarrollo de tales sesiones.

Tercera. - La asistencia o no de menores a las discotecas, pubs y establecimientos análogos es un debate social que ha ido creciendo en los últimos años y la falta de regulación específica produce falta de seguridad jurídica e impele a la actuación en este ámbito para alcanzar una solución satisfactoria. El problema principal no estriba en el acceso de los menores a los locales, sino en el posible consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. A nuestro parecer es necesaria, por tanto, una regulación más integral que desborde la regulación meramente punitiva que tipifica como infracción de carácter muy grave permitir la entrada a menores en establecimientos o espectáculos en que la tengan prohibida o incumplir cualquiera de las obligaciones complementarias de tal prohibición, y despachar o permitir negligentemente el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores.

Cuarta. – En septiembre de 2019, trece años tras su entrada en vigor, se anunció en sede legislativa la regulación de las sesiones de juventud, en desarrollo de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 23c).

Posteriormente, en mayo de 2020, también en sede legislativa, se informó de las actuaciones que se estaban llevando a cabo por parte de la Agencia de Protección Civil en el marco de la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, comunicando que se había dado impulso al proyecto normativo referido a la regulación de sesiones de juventud, ya que dicho proyecto se recogía en el programa normativo previsto en la presente legislatura, y se consideraba que dicho Proyecto de Decreto estaba llamado al favorecimiento de la actividad económica en el ámbito de la hostelería.

Este Proyecto se ha tramitado en paralelo a la modificación normativa de la Orden IYJ/689/2010 por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, norma que en agosto de 2020 ha sido objeto de participación en sede de Gobierno Abierto, y que continua en tramitación, y que pretende, haciéndose eco de las demandas municipales previas a la pandemia, dotar a los ayuntamientos de mayor flexibilidad para la ampliación de horarios en la celebración de este tipo de espectáculos y actividades, para conferir una mayor actividad económica vinculada a estos sectores.

Quinta.- La ausencia de desarrollo reglamentario (hasta que se apruebe como Decreto el Proyecto que informamos), que recordamos no está sujeto a plazo, impide la autorización de este tipo de sesiones por parte del órgano competente, aunque esté regulado su horario en la Orden IYJ/689/2010, ya que la ley no reconoce un derecho para los profesionales del sector que quieran organizar en sus establecimientos las sesiones de juventud, sino más bien atribuye una potestad a la Administración para que, previo desarrollo reglamentario, pueda autorizar tales sesiones.

En definitiva, sin este desarrollo reglamentario no es posible autorizar tales sesiones, ya que la Ley claramente condiciona a dicho desarrollo, además el control de la omisión del ejercicio de la potestad reglamentaria se limita a los casos en que el legislador concrete un mandato sujeto a plazo. Por todo ello, en el CES, valoramos positivamente que se lleve a cabo finalmente la regulación que informamos.

IV.- Observaciones Particulares

Primera. – El Capítulo I recoge las “Disposiciones generales” y define el objeto y ámbito de aplicación de la norma, el concepto de sesiones de juventud y las exclusiones.

El objeto de la norma (**artículo 1**), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.1.c de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, es regular las condiciones y el procedimiento para la celebración de las sesiones de juventud en establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos de Castilla y León incluidos en el apartado B.5 del Catálogo especificado como Anexo en dicha Ley, esto es: 5.1. Discotecas, 5.2. Salas de Fiesta, 5.3. Pubs y karaokes, 5.4. Bares especiales, 5.5. Cibercafé, 5.6. Café cantante, 5.7. Bolera, 5.8. Salas de exhibiciones especiales y 5.9. Locales multiocio.

En el citado artículo 23.1.c de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, se prevé que, en estos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos se podrán realizar de conformidad con las limitaciones y el procedimiento que se fijen reglamentariamente sesiones destinadas exclusivamente a personas de 14 a 17 años de edad.

Así el **artículo 2** del Proyecto de Decreto que informamos establece que, a los efectos del mismo, se consideran sesiones de juventud aquellas que, destinadas exclusivamente a personas de 14, 15, 16 y 17 años de edad, se celebren en cualesquiera establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos a que se refiere el artículo 1. De esta forma no se introduce ninguna definición nueva, sino que se viene a recoger en el rango reglamentario lo que ya se recogía a nivel legal.

Segunda. – Por su parte, en el **artículo 3** de la norma que informamos se establece que no será de aplicación a las actividades restringidas al ámbito estrictamente familiar o privado, a las actividades que no se hallen abiertas a la pública concurrencia, a los actos privados de carácter educativo que no estén abiertos a la concurrencia, así como a los actos y celebraciones que se realicen en el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, tal y como se establecía ya en el artículo 4 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre. Añadiendo además que tampoco será de aplicación a las actividades juveniles de tiempo libre previstas en la normativa en materia de juventud de Castilla y León, de modo que, como ya se ha señalado en la observación anterior se recoge en el rango reglamentario lo ya establecido a nivel legal.

Tercera. - El Capítulo II regula los requisitos y limitaciones para la celebración de las sesiones de juventud. Así el **artículo 4**, referido a régimen de autorización, establece que las personas titulares de los establecimientos públicos e instalaciones y las personas organizadoras

de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos, para celebrar sesiones de juventud (tanto con carácter esporádico como con carácter regular) deberán obtener autorización expresa del titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia en que vayan a celebrarse.

En el CES observamos que ya se recogía en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden IYJ/689/2010, 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, relativa a Sesiones para menores, que las sesiones destinadas exclusivamente para menores entre 14 y 17 años de edad “deberán ser autorizadas expresamente por la correspondiente Delegación Territorial, de conformidad con lo que establezca la normativa reglamentaria que regule las limitaciones y el procedimiento para su celebración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23c) de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León”.

Cuarta. - En el **artículo 5** se restringe el acceso a personas mayores de edad durante la celebración de sesiones de juventud, salvo que se encuentren vinculadas por una relación laboral o mercantil con el titular del establecimiento o instalación o las personas organizadoras del espectáculo público o actividad recreativa, habiendo de estar identificadas. Asimismo, se prohíbe la entrada y permanencia de menores de catorce años.

En el CES valoramos positivamente que se restrinja el acceso a personas mayores de edad en las sesiones de juventud, a fin de impedir que compartan el espacio con las personas menores. Asimismo, valoramos que las personas mayores de edad que accedan por razones de trabajo o desempeño de funciones deban aportar certificados negativos del Registro Central de delinquentes sexuales, tal y como se establece en el artículo 11.3c) del Proyecto de Decreto que ahora informamos, en coherencia con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. - El **artículo 6** regula la duración y horario de las sesiones de juventud que podrán desarrollarse entre las 17:00 horas y las 22:30, salvo que se fije otro horario especial máximo en la Orden por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, cuestión que plantea dudas a este Consejo, al tratarse de una

norma de rango inferior al Proyecto de Decreto que ahora se informa. Asimismo, se prevé en el artículo 6 añadir un tiempo adicional destinado al desalojo con una duración de quince minutos o treinta cuando el aforo supere las quinientas personas.

En el CES observamos que este artículo recoge el contenido ya regulado en la Orden IYJ/689/2010, 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León. Esta Orden tenía su fundamento en el mandato explícito de la Ley 7/2006, que el artículo 19.2 determina que «Mediante Orden de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y oída la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León se fijará un horario único de apertura y cierre de los establecimientos públicos e instalaciones para el conjunto del territorio de la Comunidad de Castilla y León».

De esta forma la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden IYJ/689/2010, 12 de mayo, relativa a Sesiones para menores establecía que “El horario especial máximo para las sesiones destinadas exclusivamente para menores entre 14 y 17 años de edad será el comprendido entre las 17 horas para la apertura o inicio y las 22,30 horas para su cierre o finalización.” La misma Orden, en su artículo 2.3 regula el tiempo adicional destinado al desalojo. Por tanto, como apuntábamos, este artículo 6 de la norma que informamos esta no añade ninguna novedad a la regulación.

Sexta.- En el **artículo 7** se establecen medidas de protección frente a sustancias nocivas y juego durante las sesiones de juventud, que incluyen la prohibición de expender, exhibir, anunciar o consumir bebidas alcohólicas ni tabaco, así como la realización de cualesquiera actividades propias de locales no autorizados para menores. Asimismo, se prohíbe la explotación de cualquier modalidad de juego o apuesta durante estas sesiones para personas menores. Se establece además que, en el caso de existir máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas o tabaco o existir máquinas o dispositivos de juego y apuestas en el interior del establecimiento, instalación o recinto, han de estar desconectadas durante las sesiones. En el CES valoramos positivamente la protección de las personas menores frente a al consumo de alcohol o tabaco y el acceso al juego o las apuestas.

Séptima. - En el **artículo 8** se regula la publicidad, señalándose que, en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos donde se lleve a cabo una sesión de

juventud, se deberá exponer (en el interior y en el exterior) un cartel en el que se especifique: “Sesión de juventud. Prohibida la entrada de menores de 14 años y mayores de 18 años”. Asimismo, en los carteles, folletos, programa o impresos de propaganda de las sesiones de juventud se establece que deberá figurar dicha prohibición.

En el Consejo consideramos que la publicidad de las sesiones de juventud no deberá contener ni sugerir ningún tipo de mensaje, idea, publicidad o propaganda que, directa o indirectamente, denote un contenido engañoso o contrario en relación con las mismas, lo que estimamos que podría añadirse en el artículo 8 del texto que informamos.

Octava.- El **artículo 9**, referido a prohibiciones, establece que no podrá autorizarse la celebración de sesiones de juventud a quien, en los dos últimos años desde la fecha de presentación de la solicitud, haya sido sancionado con carácter firme por la comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 36.11 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, ni tampoco por la comisión de cualesquiera de las infracciones previstas en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, o en la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

En el CES consideramos adecuado que se prohíba de forma temporal que las personas que hayan sido sancionadas por actividades inadecuadas relacionadas con juego, alcohol, tabaco, espectáculos públicos o actividades recreativas celebren sesiones de juventud, en aras de proteger a las personas menores.

Novena.- Para finalizar este Capítulo II, el **artículo 10** regula las condiciones del personal que presta servicios durante el desarrollo de las sesiones de juventud, estableciendo que no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Asimismo, se define en este artículo 10 lo que se entenderá por personal.

La redacción de este artículo está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 57 de la reciente Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el cual establece que *"Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"*.

Décima.- El Capítulo III, Procedimiento de autorización, se divide en dos secciones, una para las disposiciones comunes y otra para la regulación específica de las sesiones de juventud que se celebren con carácter regular o periódico.

La primera sección se compone de 3 artículos. El primero de ellos es el **artículo 11** relativo a solicitud y documentación para la autorización de sesiones de juventud.

En este artículo se fija un modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Administración y en las oficinas de asistencia en materia de registros, que será acompañado de datos identificativos de las personas que presten servicios durante la sesión de juventud, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil que cumpla las coberturas exigidas por el artículo 6 de la Ley 7/2006, y una declaración responsable de no haber sido sancionado en los dos años anteriores por incumplimiento de la prohibición a menores de entrada en establecimientos, de venta de bebidas alcohólicas, sustancias inhalables y tabaco o de la práctica de juego.

Se determina (junto con el artículo 13) la competencia en este ámbito de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. No obstante, cabe señalar que en el caso de que un mismo solicitante cuente con establecimientos en varias provincias consideramos más adecuado que pudiera llevarse a cabo una única solicitud, en aras de la simplificación administrativa, por lo que en el CES pensamos que quizá resultaría una regulación más eficaz añadir la remisión al artículo 14 de la Ley 7/2006, cuya competencia recaería, en su caso, en la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos.

Undécima. - De acuerdo con el **artículo 12** referido a solicitantes se admiten dos tipos de solicitantes, por un lado, quienes tengan la condición de organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos, y por otro, quienes tengan la condición de titulares de Discotecas, Salas de Fiesta, Pubs y karaokes, Bares especiales, Ciber-café, Café cantante, Bolera, Salas de exhibiciones especiales, o Locales multiocio.

Duodécima. - Como hemos comentado anteriormente, según el **artículo 13** sobre resolución, y de acuerdo con el artículo 23.1c) de la Ley 7/2006, es la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, la competente para resolver las solicitudes de sesiones de juventud.

Este artículo legitima al solicitante de la autorización para entenderla desestimada por silencio administrativo, en consonancia con la prescripción establecida en el Anexo de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el que se establecen los procedimientos en que el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios, entre los que se encuentran los relativos a protección de menores, de acuerdo con la regulación del silencio administrativo del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se desprende del contenido de la Memoria del Proyecto de Decreto que el sentido del silencio recogido en este artículo ha venido modificándose en las diferentes redacciones durante la tramitación del texto, acomodándose finalmente a lo establecido en la Ley 14/2001, cuestión que valoramos positivamente por aportar una mayor seguridad jurídica y de protección de las personas menores en caso de posibles situaciones no deseables en la tramitación administrativa que pudieran ocasionar una falta de resolución explícita.

Decimotercera. - La segunda sección regula las especialidades de las autorizaciones para las sesiones de juventud cuya celebración se prevea con carácter regular o periódico. Se compone de 3 artículos, artículos 14, 15 y 16 -vigencia, obligaciones de comunicación, y revocación-.

Se regula un periodo de 4 años de vigencia para la autorización otorgada de sesiones de juventud con carácter regular o periódico, pero sometido a la obligación de comunicación de cambios del personal que, en virtud de contrato laboral o mercantil, preste servicios en estas sesiones, tanto en el caso de bajas como en el de nuevas altas de personal.

En caso de no comunicar en plazo esos cambios, la autorización quedará revocada, así como en los casos en que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para la concesión de la autorización.

V.- Conclusiones y Recomendaciones.

Primera. – El CES **valora favorablemente** la reglamentación contenida en el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León* y es que, tal y como hemos señalado en nuestros Antecedentes, **el resto de normas autonómicas** que hemos podido encontrar (al menos las de rango reglamentario) **no contienen una regulación específica de sesiones de juventud** (o la correspondiente terminología referente a este mismo supuesto como “discotecas de juventud”, “sesiones para menores” o similares), sino que, en el seno de la regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas, tales Decretos contienen especialidades relativas a la modalidad objeto de regulación del texto que informamos.

Resulta así que la regulación de nuestra Comunidad va a ser la más detallada al respecto (tanto en lo relativo a los requisitos sustantivos como procedimentales) y, desde esta perspectiva, debemos reiterar la valoración favorable del Proyecto por cuanto resulta a nuestro parecer especialmente garantista, lo que consideramos muy adecuado, dado que el ámbito subjetivo del futuro Decreto van a ser personas menores de edad, que requieren de una especial protección.

Segunda. - Ahora bien, **al mismo tiempo, estimamos que obviamente se ha producido un acusado retraso en la elaboración del Proyecto de Decreto**, puesto que ya el artículo 23 c) de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, contenía un mandato expreso en orden a la elaboración de esta normativa reglamentaria específica y, además, la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 28 de mayo de 2010), vino a establecer el horario especial máximo para estas denominadas “sesiones de juventud” (las destinadas exclusivamente a personas de 14,15,16 y 17 años de edad); pero de nuevo remitiéndose al rango reglamentario en ejecución del citado

artículo 23 c) de la Ley 7/2006 en lo relativo a las limitaciones y procedimiento de autorización, si bien esta Institución ya advertía en su Informe Previo 7/2010 sobre el Proyecto de Orden, que posteriormente se publicó como tal Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo (en concreto en su Observación Particular Octava y Recomendación Sexta), de la necesidad de acometer con prontitud tal regulación.

Tercera. – En el CES, no obstante, valoramos favorablemente la **oportunidad de la norma en el momento actual**, ya que este proyecto normativo, entendemos, va a afectar de forma positiva al sector servicios, y dentro de éste a parte de la actividad de restauración y hostelería, que ha sido una de las actividades económicas más castigadas por la crisis generada a raíz de la pandemia de la COVID-19.

Cuarta. - El ámbito que nos ocupa en este informe debe ser objeto de una especial **sensibilidad social**, ya que, al igual que algunas personas menores intentan acceder mediante métodos fraudulentos a los establecimientos donde no lo tienen permitido, la experiencia indica que la edad de las personas objeto de las sesiones de menores las hace más vulnerables a influencias de personas mayores que ven en ellos un mercado fácil y amplio para colocar sus productos.

Es obvio que esta regulación pretende ofrecer una alternativa al “botellón”, y por ello la actividad que nos ocupa debe estar sometida a una normativa segura que impida actuaciones como las descritas, y que contemple duras sanciones en caso de incumplimiento.

Las salas con horario de menores son una opción más para las personas adolescentes, que se ofrece como otra forma de ocio, siempre que se cumpla la normativa, para protegerlas del consumo de alcohol, tabaco o drogas.

Quinta. – En este sentido, en el CES estimamos que la normativa que ahora informamos, que regula las sesiones de juventud, podría formar parte de una planificación más amplia, a través de la colaboración público-privada, en la que se promuevan las actividades saludables dirigidas a las personas jóvenes, tendentes a la prevención del consumo de alcohol, drogas y práctica del juego, fomento de actitudes no sexistas y desarrollo de ocio saludable.

Sexta. - En el CES consideramos necesario, a fin de maximizar la protección de las personas menores, que se lleve a cabo un seguimiento del cumplimiento de la norma que ahora informamos, en lo relativo a horarios y en la prevención efectiva del consumo de tabaco, alcohol y juego en estas sesiones, para la consecución de las actividades pretendidas en la norma.

Séptima. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las *Observaciones Particulares* contenidas en el mismo.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS SESIONES DE JUVENTUD EN EL ÁMBITO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comunidad de Castilla y León, conforme al artículo 70.1.32º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León cuyo artículo 23 recoge el régimen de protección de menores en el ámbito de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, estableciendo diversas medidas de salvaguardia de aquellos, entre las que se encuentra la prohibición de acceso y permanencia a determinados establecimientos, tales como discotecas, salas de fiestas, pubs y bares especiales, así como en cualquier otro establecimiento público, instalación o espacio abierto de los incluidos en el apartado B.5 del Catálogo especificado como Anexo de la Ley, que resultan calificados como “Actividades de ocio y entretenimiento”, de quienes no hayan cumplido los dieciséis años, salvo que cuenten con acompañamiento de padres, tutores o persona mayor de edad responsable.

No obstante, y a fin de posibilitar el ocio entre los más jóvenes, la propia Ley previó que pudieran realizarse sesiones exclusivamente destinadas a personas de 14 a 17 años de edad, a las que pudieran acceder sin necesidad de acompañamiento o tutela; determinando las líneas básicas para que tales sesiones pudieran llevarse a efecto sin merma de la seguridad de los menores, como es el sometimiento a un régimen de autorización para su celebración y el establecimiento de la prohibición de venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco durante las mismas, y remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario los aspectos más detallados de la regulación de dichas sesiones.

El Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente le atribuye en su artículo 12 a través de la Agencia de Protección Civil, la ordenación y gestión de la intervención administrativa en espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Disposición adicional cuarta de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León estableció el horario y la competencia para la autorización de las sesiones de juventud, remitiendo, a su vez, al desarrollo reglamentario del artículo 23.c de la Ley 7/2006, de 2 de octubre.

Es un hecho constatado que existe una demanda para que tales sesiones se celebren; y resulta, por otra parte obvio, que existe un especial interés social, visto el colectivo destinatario de las mismas, en dotar de seguridad jurídica la celebración y el desarrollo de tales sesiones.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



Por lo expuesto, procede regular el régimen de las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, con el objeto de fijar los requisitos y condicionantes tanto sustantivos como procedimentales para que tales sesiones puedan desarrollarse, y en consecuencia, completar y dotar de seguridad jurídica el régimen de protección de los menores.

El presente decreto se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de necesidad, el decreto se ha elaborado con el fin de dotar de seguridad jurídica y completar el régimen de protección de los menores en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se realicen en la Comunidad de Castilla y León, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 23 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, que remite a un posterior desarrollo reglamentario el establecimiento de las limitaciones y procedimiento para la celebración de las sesiones destinadas en exclusiva a personas de 14, 15, 16 y 17 años de edad.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad y eficacia, la regulación que este decreto contiene es adecuada para atender al fin que la justifica, siendo las obligaciones que impone a sus destinatarios las indispensables para garantizar su consecución. En este sentido, el texto normativo pretende proporcionar una forma de ocio seguro que conjugue la necesaria protección de los menores y asimismo de respuesta a las demandas existentes en este sector económico, de poder realizar este tipo de sesiones con la necesaria proporcionalidad en la intervención administrativa y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, de modo que se establezca un procedimiento ágil para la obtención de la correspondiente autorización administrativa.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, este decreto se integra en un marco normativo coherente, de acuerdo con la normativa anteriormente citada, lo que facilita la actuación y toma de decisiones de sus potenciales destinatarios, y por lo que se da cumplimiento, asimismo, al principio de coherencia previsto en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. Asimismo la norma pretende ser coherente con las políticas públicas establecidas por gobierno autonómico y con objetivos marcados en las Directrices para la Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León, de fomentar opciones de vida saludables, concretamente el de los jóvenes, promoviendo un ocio seguro que coadyuve a fortalecer la prevención del consumo de alcohol, tabaco y fomentar estilos de vida sana.

En aplicación del principio de transparencia, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se llevó a cabo una consulta previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma; se ha sometido a los trámites de participación ciudadana, audiencia a los interesados e

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



información pública y, en aquellos supuestos en que sea posible, los datos que se generen en aplicación de esta norma serán puestos a disposición en el Portal de Gobierno Abierto con el nivel de agregación o disociación que sea preciso para garantizar la protección de las personas a las que se refiera la información.

En consonancia con lo anterior, el presente decreto se adecua al principio de accesibilidad previsto en la citada Ley 2/2010, de 11 de marzo, al quedar acreditada la participación de los principales afectados por la norma y al haberse empleado una redacción clara, comprensible y conocida para sus destinatarios. Igualmente el decreto cumple con el principio de responsabilidad, en cuanto que identifica a los responsables de la aplicación del mismo y a los destinatarios de la norma.

Por último, la regulación contenida en el decreto contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, pues no impone más cargas a los destinatarios que las estrictamente necesarias para su cumplimiento.

El decreto consta de dieciséis artículos, distribuidos en tres capítulos, dedicados respectivamente, a disposiciones generales, a los requisitos y limitaciones para la celebración de las sesiones y al procedimiento de autorización. Por último, contempla una disposición transitoria única, una disposición derogatoria y una disposición final.

Este decreto ha sido informado, en su reunión de..., por la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.c) de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, así como en su reunión de ..., por el Consejo de la Juventud de Castilla y León, de conformidad con el artículo 59 i) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ...

DISPONE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para la celebración de las sesiones de juventud en establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos de Castilla y León incluidos en el apartado B.5 del Catálogo especificado como Anexo en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



Artículo 2.- Sesiones de juventud.

A los efectos de este decreto, se consideran sesiones de juventud aquellas que, destinadas exclusivamente a personas de 14, 15, 16 y 17 años de edad, se celebren en cualesquiera establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Exclusiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, este decreto no será de aplicación a las actividades restringidas al ámbito estrictamente familiar o privado, a las actividades que no se hallen abiertas a la pública concurrencia, a los actos privados de carácter educativo que no estén abiertos a la concurrencia, así como a los actos y celebraciones que se realicen en el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Asimismo, este decreto no será de aplicación a las actividades juveniles de tiempo libre previstas en la normativa en materia de juventud de Castilla y León.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y LIMITACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE JUVENTUD.

Artículo 4.- Régimen de autorización.

1. Las personas titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos a que se refiere el artículo 1 de este decreto, que pretendan celebrar sesiones de juventud, deberán obtener autorización expresa del titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia en que vayan a celebrarse.
2. Podrá solicitarse autorización para la celebración de sesiones de juventud tanto con carácter esporádico como con carácter regular o periódico, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de este decreto.

Artículo 5.- Restricción de acceso a mayores de edad.

Durante la celebración de sesiones de juventud, no se permitirá la entrada o permanencia de mayores de edad, salvo de aquellos que se encuentren vinculados por una relación laboral o mercantil con el titular del establecimiento o instalación o los organizadores del espectáculo público o actividad recreativa, quienes deberán encontrarse previamente identificados en los términos exigidos en el artículo 11 de este decreto.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



Asimismo, durante el tiempo destinado a la celebración de sesiones de juventud, queda prohibida la entrada y permanencia de menores de catorce años de edad.

Artículo 6.- Duración de las sesiones de juventud.

1. Las sesiones de juventud podrán desarrollarse en la franja de horario comprendida entre las 17:00 horas para la apertura o inicio y las 22:30 horas para su cierre o finalización, salvo que se fije otro horario especial máximo en la orden por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad de Castilla y León, en cuyo caso, se ajustarán al mismo.
2. Al horario previsto en el apartado anterior se le añadirá un tiempo adicional destinado al desalojo con una duración de quince minutos o treinta cuando el aforo supere las 500 personas.
3. No podrá permitirse el acceso a personas mayores de edad hasta que no se haya desalojado completamente el público asistente a la sesión de juventud.

Artículo 7.- Medidas de protección frente a sustancias nocivas y juego.

1. Durante las sesiones de juventud no podrán expendirse, exhibirse o anunciarse, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas ni tabaco a los asistentes, advirtiéndose de esta prohibición mediante anuncios colocados de forma visible en los puntos de acceso al establecimiento, instalación o recinto.

Si hubiera máquinas expendedoras de tales productos en el interior del establecimiento, instalación o recinto, estarán desconectadas durante las sesiones.

2. No se permitirá dentro del establecimiento, instalación o recinto donde se celebren las sesiones, el consumo de las sustancias mencionadas en el apartado anterior, ni cualquiera otras de las prohibidas, debiendo, en su caso, las personas titulares, encargadas, o responsables de los establecimientos proceder a su expulsión inmediata.
3. Queda prohibida la realización de cualesquiera actividades propias de locales no autorizados para menores, o que de alguna manera puedan herir la sensibilidad o perjudicar la formación de la infancia o la juventud.
4. Queda prohibida la explotación de cualquier modalidad de juego o apuesta incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León durante estas sesiones para personas menores. De existir máquinas o dispositivos de juego y apuestas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1998, de 24 de junio, estarán apagadas durante estas sesiones.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



Artículo 8.- Publicidad.

En los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos donde se vaya a iniciar o se esté desarrollando una sesión de juventud, se deberá exponer tanto en el interior, a la vista de los usuarios, como en el exterior, en lugar visible y en forma legible, un cartel de medidas mínimas de 20 x 15 cm en el que se especifique: “Sesión de juventud. Prohibida la entrada de menores de 14 años y mayores de 18 años”.

Esta misma prohibición deberá figurar también, expresamente, en los carteles, folletos, programa o impresos de propaganda de las sesiones de juventud que se vayan a realizar en los referidos establecimientos.

Artículo 9.- Prohibiciones.

1. No podrá autorizarse la celebración de sesiones de juventud a quien, en los dos últimos años desde la fecha de presentación de la solicitud, haya sido sancionado con carácter firme por la comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 36.11 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

2. No podrá autorizarse la celebración de sesiones de juventud a quien, en los dos últimos años desde la fecha de presentación de la solicitud, haya sido sancionado con carácter firme por la comisión de cualesquiera de las infracciones previstas en el artículo 49.3 a), b) i) o j) de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en el artículo 19.3 l), m) o ñ) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco o en el artículo 32.1 ñ) de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Artículo 10.- Condiciones del personal.

1. El personal que se halle presente durante el desarrollo de las sesiones de juventud, prestando servicios al titular del establecimiento, instalación u organizador de la sesión no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A tales efectos, se entenderá por personal, todo aquél que se encuentre vinculado al titular del establecimiento o instalación o a los organizadores del espectáculo público o actividad recreativa, mediante una relación laboral o mercantil, incluyendo en su caso a socios, partícipes, administradores de la sociedad, directores, gerentes y apoderados con facultades de administración.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Sección Primera.- Disposiciones comunes.

Artículo 11. Solicitud y documentación.

1. La solicitud para la celebración de sesiones de juventud se formalizará en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en las oficinas de asistencia en materia de registros.

2. En la solicitud deberá señalarse si las sesiones de juventud tendrán carácter regular o periódico o si se trata de una sesión de carácter esporádico. En ambos casos, deberá indicarse el día o días y horas para su celebración.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Relación de personas físicas, con identificación mediante nombre, apellidos y DNI/NIE que, en virtud de contrato laboral o mercantil, presten servicios durante la sesión de juventud.
- b) Certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales del personal, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto.
- c) Copia del justificante de vigencia de póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre.
- d) Declaración responsable del organizador de la sesión de no haber sido sancionado con carácter firme, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de cualquiera de las infracciones que se recogen en el artículo 9 del presente decreto.

4.- La solicitud se dirigirá a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia donde pretenda desarrollarse la sesión de juventud y se presentará conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud deberá presentarse con, al menos, un mes de antelación a la fecha de inicio de la primera de la sesión de juventud para la que se solicita autorización.

Artículo 12.- Solicitantes.

Podrán solicitar la autorización para la celebración de las sesiones de juventud las personas físicas mayores de edad, las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que cuenten con la condición de titulares de los establecimientos públicos e instalaciones,

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



permanentes o no, donde se desarrollen actividades incluidas en el apartado B.5 del Catálogo especificado como Anexo en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, o que cuenten con la condición de organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos.

Artículo 13. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial la Junta de Castilla y León en la provincia donde pretenda desarrollarse la sesión de juventud resolver las solicitudes a que se refiere el presente decreto.
2. El plazo máximo de resolución será de 20 días hábiles computados desde que la solicitud tuvo entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la persona interesada.
3. La autorización concedida para la celebración de sesiones de juventud tiene carácter personal e intransferible, resultando independiente del título habilitante para el ejercicio del espectáculo público o de la actividad recreativa.

Sección Segunda.- Especialidades para la autorización de sesiones de juventud a celebrarse con carácter regular o periódico.

Artículo 14.- Vigencia.

La autorización otorgada para celebrar sesiones de juventud con carácter regular o periódico tendrá una vigencia de cuatro años desde la notificación de la misma, perdiendo sus efectos transcurrido este plazo.

Artículo 15.- Obligaciones de comunicación.

Si durante la vigencia de la autorización para celebrar sesiones de juventud con carácter regular o periódico se produjeran cambios del personal que, en virtud de contrato laboral o mercantil, preste servicios durante la sesión de juventud, el titular de la autorización deberá comunicarlos a la Delegación Territorial correspondiente, según se indica a continuación:

- a) Si el personal deja de prestar servicios para la persona autorizada, en plazo de diez días desde que se haya extinguido el vínculo laboral o mercantil correspondiente.
- b) Si el personal inicia la prestación de servicios para la persona autorizada, deberá comunicarse, en todo caso antes de que tenga lugar la sesión de juventud en la que se pretende su participación, su nombre, apellidos y NIF/NIE. Asimismo, deberá presentar el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales a que se refiere el artículo 11.3 de este decreto.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



Artículo 16.- Revocación.

Sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad administrativa que proceda, y previa tramitación del procedimiento correspondiente, la autorización de celebración de sesiones de juventud, será revocada, por no comunicar en plazo, los cambios de personal a que se refiere el artículo anterior.

Asimismo, será revocada la autorización y perderá sus efectos en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Regularización de autorizaciones concedidas.

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este decreto, quienes tuvieran concedida cualquier autorización para la celebración de sesiones de juventud, deberán solicitar su regularización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente decreto, que se realizará conforme al procedimiento establecido en el capítulo III de esta norma.

Trascurrido el plazo de 20 días sin haberse obtenido la correspondiente regularización, las autorizaciones existentes quedarán sin efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo. Irene Cortés Calvo

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



IP 14/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León

Fecha de aprobación
15 de septiembre de 2021

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León

Con fecha 24 de agosto de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

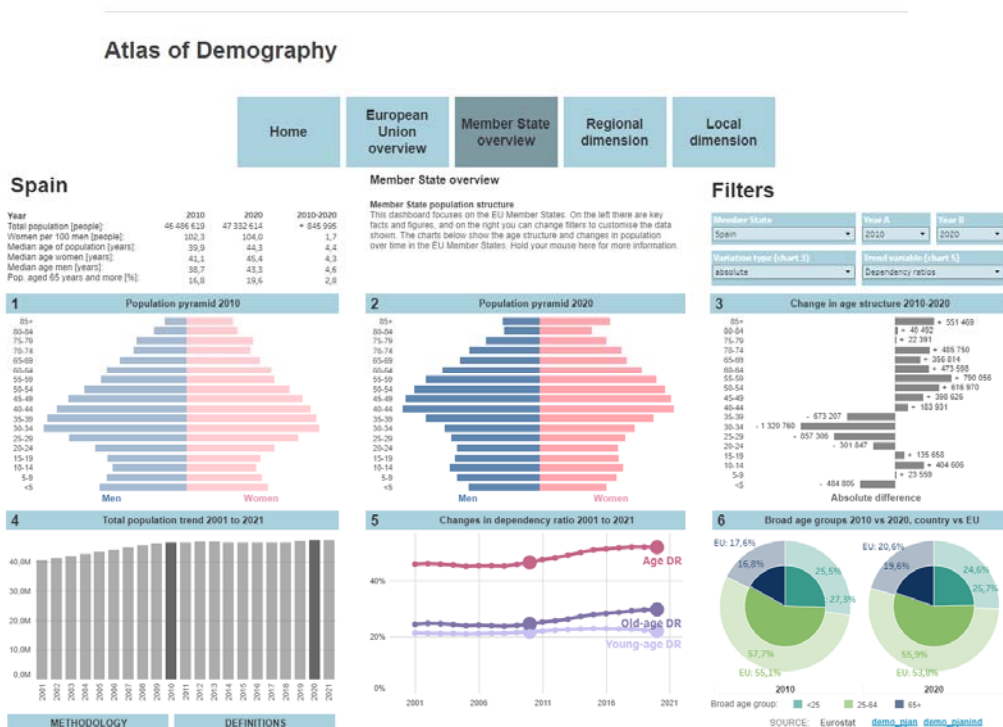
Al amparo del artículo 4 bis.5 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León, con fecha 2 de septiembre de 2021 se realizó una reunión telemática con el Grupo de Enlace con la Sociedad Civil Organizada (GRUE) del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para canalizar las demandas y propuestas de las organizaciones que forman parte del mismo, en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo, y en este caso en relación con el *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León* que es objeto del presente Informe Previo.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión de 7 de septiembre de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que en su reunión de 15 de septiembre de 2021 lo informó favorablemente y lo elevó al Pleno del CES, que lo aprobó por unanimidad el 15 de septiembre de 2021.

I.- Antecedentes

a) De la Unión Europea:

- Obviamente existe una ingente normativa y documentación de la Unión Europea relativa a los aspectos demográficos de la Unión de entre la que destacaremos la reciente puesta en marcha (abril de 2021) del "Atlas de Demografía" que se configura como *"una nueva herramienta interactiva de gestión del conocimiento que permite a responsables políticos y ciudadanía observar, monitorizar y anticipar los desafíos demográficos"*: <https://bit.ly/3ycgfhu>



- De entre las publicaciones científicas divulgadas por la Unión mencionaremos el reciente Informe "El panorama demográfico de los territorios de la UE": <https://bit.ly/3mpNICP>

b) Estatales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978, que, en su artículo 9.2 dispone que *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover"*

los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (última modificación por Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (última modificación por Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).
Se estableció un plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020 posteriormente ampliado hasta el 31 de marzo de 2021 por Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (BOE de 28 de diciembre de 2020).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (última modificación por Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética).
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Plan de Recuperación. 130 medidas frente al Reto Demográfico, aprobado por el Gobierno de España el 16 de marzo de 2021: <https://bit.ly/2WrUZr8>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España para realizar inversiones en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y que se proyecta en

diez políticas palanca, la primera de ellas sobre Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura: <https://bit.ly/3mE1Ok2>

- “España 2050: Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo”. Se trata de un documento elaborado por la Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España presentado el 20 de mayo de 2021 y que identifica 50 Objetivos y 9 Desafíos. Dentro de estos últimos está el de “Desarrollar un modelo territorial equilibrado, justo y sostenible”: <https://bit.ly/3kQPWZP>

c) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 16.9, que recoge como uno de los principios rectores de las políticas públicas el de “*La lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población*”.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad autónoma de Castilla y León (modificada por Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo).
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.
- Ley 3/2008, de 17 de junio de aprobación de directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León.
- Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).
- Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

- Ley 9/ 2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las Áreas Funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/2018, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas, cuya derogación se prevé por el Proyecto de Decreto que informamos. El Decreto 4/2015 fue modificado por:
 - Decreto 68/2015, de 29 de octubre, por el que se modifican los decretos por los que se crea y regula la Comisión General de Coordinación Territorial, el Consejo de Políticas Demográficas y el Observatorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 39/2016, de 27 de octubre, por el que se modifican los Decretos 52/2014, de 16 de octubre y 4/2015, de 15 de enero, por los que se crean y regulan el Observatorio de Castilla y León y el Consejo de Políticas Demográficas.
- Estrategia de Lucha contra la Despoblación aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León el 11 de octubre de 2005 (en Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 21 de octubre de 2005): <https://bit.ly/3mAm3PJ>
- Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020, modificado por Acuerdo 55/2014, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León y por Acuerdo 44/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/3zewLyY>
- Acuerdo, de 28 de noviembre de 2016, del Consejo de Políticas demográficas de Castilla y León por el que se crean 4 Grupos de Trabajo especializado: Emigración, Inmigración, Jóvenes y Familia, Empleo y dinamización económica.
- Acuerdo 88/2020, de 25 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se crea el Grupo de Trabajo Interconsejerías de Dinamización Demográfica <https://bit.ly/389QvrC>

d) De otras comunidades autónomas:

- *Aragón:* Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional y Decreto 165/2017, de 31 de

octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación

- *Cantabria*: Decreto 216/2019, de 21 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.
- *Castilla-La Mancha*: Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Particularmente su artículo 76, por el que se crea el Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación previéndose que su composición y funciones se determinen por Decreto.
- *Galicia*: Decreto 104/2016, de 28 de julio, por el que se crea y se regula el Observatorio Gallego de Dinamización Demográfica (modificado por Decreto 68/2017, de 13 de julio) y Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia.
- *Comunidad Valenciana*: Decreto 58/2017, de 28 de abril, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Lucha contra el Despoblamiento de los municipios Valencianos y Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- *La Rioja*: Decreto 47/2021, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la despoblación de La Rioja.

e) Otros:

- “La Despoblación de la España interior” (FUNCAS, febrero de 2021): <https://bit.ly/3zg2orH>
- “Informe Anual 2020” (Banco de España, 13 de mayo 2021). En concreto, su Capítulo 4 sobre “La distribución espacial de la población en España y sus implicaciones económicas”: <https://bit.ly/2YerWb7>
- “Procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Dinamización Demográfica de la Comunidad de Castilla y León”. Consulta pública con carácter previo a la elaboración del propio Anteproyecto, al amparo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se otorgó un plazo muy amplio (de 4 de noviembre de 2020 a 4 de febrero de 2021) para la realización de aportaciones: <https://bit.ly/2Wjz7yg>

- Además, en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2021 se anunció la firma de un convenio de colaboración institucional entre la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior y las cuatro universidades públicas de nuestra Comunidad con el fin de elaborar una Estrategia Regional frente al Reto Demográfico de Castilla y León y sendos Planes Anuales de Actuaciones para la Dinamización Demográfica en Castilla y León referidos los años 2021, 2022, 2023 y 2024: <https://bit.ly/38eWN9j>. La firma de este convenio tuvo lugar en Burgos el 31 de agosto de 2021 (<https://bit.ly/3kHvIHh>).
- Informe a Iniciativa Propia 1/2012 del CES de Castilla y León sobre Población y poblamiento en Castilla y León: <https://bit.ly/3jaHlBi>
- Informe a Iniciativa Propia 6/2002 del CES de Castilla y León sobre La Ordenación del Territorio en Castilla y León: <https://bit.ly/2XIF204>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 3/2021 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León (Anteproyecto en tramitación y no publicado como Ley) <https://bit.ly/3sKz3Dj>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 13/2016 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León (posterior Ley 5/2018, de 2 de julio): <https://bit.ly/2UJjwHz>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/2013-U sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación, Servicios, y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 7/2013, de 27 de septiembre): <https://bit.ly/3gtZTL5>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 17/2006 sobre el Anteproyecto de Ley de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (posterior Ley 3/2008, de 17 de junio): <https://bit.ly/3khnOi9>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 16/1997 sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León (posterior Ley 10/1998, de 5 de diciembre): <https://bit.ly/3mqO4t5>

f) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, el Proyecto de Decreto que se informa tiene relación con el Objetivo 11, que es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y particularmente con la Meta 11.1 que persigue, para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.



Meta 11.1
Asegurar el acceso a la vivienda.

Asimismo, está relacionado con el Objetivo 10 sobre reducir la desigualdad en y entre los países y, en particular a la Meta 10.3 relativa a Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.



Meta 10.3
Garantizar la igualdad de oportunidades.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto que se informa se estructura en nueve artículos, cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

En el artículo 1 se define el objeto de la norma; en el artículo 2 la naturaleza y régimen jurídico del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León y en los artículos 3 y 4 la finalidad y funciones de este órgano, respectivamente.

En el artículo 5 se regula la composición del Consejo, formado por la presidencia, una vicepresidencia y las vocalías y en el artículo 6 se delimita la duración del mandato y el régimen de sustitución de las personas que forman el Consejo.

En los artículos 7 y 8 se regula el funcionamiento del Consejo, y la creación de grupos de trabajo sectoriales o específicos, y con carácter permanente o temporal. Por último, en el artículo

9 se establece la forma en la que se difundirán los trabajos, actuaciones e informes que elabore el Consejo.

En la disposición adicional primera se fija el plazo para la constitución del Consejo, que será de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la norma que se informa.

En la disposición adicional segunda se establece el plazo para proponer los nombramientos por parte de órganos, organizaciones, federaciones y asociaciones que se refiere el artículo 5, que será de dos meses desde la entrada en vigor de la norma que se informa.

La disposición adicional tercera indica que los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo serán los correspondientes al órgano directivo central competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

La disposición adicional cuarta establece que las asistencias a las sesiones del Consejo y a las de los grupos de trabajo no dará derecho a retribución ni indemnización alguna.

La disposición transitoria establece la continuidad de los grupos de trabajo de inmigración y emigración que estén creados, mientras no se proceda a la constitución de nuevos grupos de trabajo a tenor de lo establecido en el artículo 7 del decreto.

La disposición derogatoria suprime específicamente el Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas.

La disposición final primera faculta a la consejería competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la norma.

La disposición final segunda fija la entrará en vigor del decreto a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

III.- Observaciones Generales

Primera. - Castilla y León se caracteriza por tener gran extensión territorial, un crecimiento natural negativo, derivado de una menor tasa de natalidad unido a la disminución del número de jóvenes y a un acusado proceso de envejecimiento de su población, dispersión de sus núcleos poblacionales y una situación especialmente preocupante en su zona fronteriza. Todas estas características hacen que la situación demográfica sea un hecho relevante en Castilla y León, ya

que supone un reto que hace replantearse el modelo de sociedad actual, el equilibrio entre territorios y rentas y la colaboración intergeneracional.

Segunda.- Como es sabido, y hacemos constar en los Antecedentes de este mismo Informe Previo, recientemente se abrió una consulta pública relativa al *“Procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Dinamización Demográfica de la Comunidad de Castilla y León”* para recabar aportaciones o ideas de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas y de la ciudadanía en general en relación a esta materia, pareciéndonos obvio que el órgano cuya creación se prevé por el Proyecto de Decreto que ahora informamos tiene un carácter accesorio o de desarrollo respecto a la regulación que se contenga en la futura Ley, lo cual puede parecer ir en contra del principio de seguridad jurídica y coherencia legislativa.

Tercera.- En este sentido, este Consejo consideraría más oportuno y coherente esperar a contar con un Anteproyecto de Ley de Dinamización Demográfica de la Comunidad de Castilla y León, al menos en sus fases iniciales de tramitación, para acometer la mejora de la regulación de un órgano de participación de dinamización demográfica, que podría responder a la estructura del actualmente existente, puesto que parece plausible que la regulación de la Ley afecte en buena medida a la orientación o diseño de tal órgano.

Cuarta. - La futura ley debería explicitar las funciones de este órgano participación pudiendo englobar desde actuaciones relativas a un mejor o más coherente poblamiento en nuestra comunidad hasta incluso medidas que puedan suponer favorecer la natalidad y, por ello, hubiera sido preferible, siempre según el parecer de esta Institución, esperar a una concreción o desarrollo en el rango legal del citado concepto de dinamización demográfica.

Quinta. - Entendemos que el proyecto de decreto contiene contradicciones en relación al carácter del Consejo, señalando unas veces a este órgano como consultivo y otras como de participación y de deliberación, resultando un texto ambiguo. Asimismo, las funciones relativas a emigración e inmigración no se recogen y sin embargo se mantienen operativos los dos grupos de trabajo establecidos al respecto.

Sexta.- En lo que se refiere a la mejora de la participación señalada en la exposición de motivos, apreciamos cierto trato diferente en la participación de unas entidades y otras, ya que existe discrecionalidad al delimitar qué entidades participan y cómo, además de una carencia de un funcionamiento a través de órganos intermedios, sin dar respuesta al objeto final de interés general de la sociedad.

IV.- Observaciones Particulares

Primera.- El artículo 2 del Proyecto de Decreto referido a la Naturaleza y régimen jurídico, debería recoger que el Consejo de dinamización demográfica se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante, de asesoramiento, propuesta y participación social, de acuerdo con lo que se explicita tanto en la parte expositiva del Proyecto de decreto, como en la Memoria que acompaña al mismo, cuando al tratar en ésta la “Evaluación del impacto en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, se cita el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 20 de mayo de 2021, estableciendo como Objetivo del Eje 1 “Definición y desarrollo de la acción pública en sociedad”: *La participación de la sociedad civil en la elaboración e implementación de las políticas de dinamización demográfica, a través de un órgano colegiado, consultivo, deliberante, de propuesta y participación.*

Segunda. - El artículo 4 del Proyecto de Decreto regula las funciones que le corresponden al Consejo, todas ellas relacionadas con la materia de población y dinamización demográfica.

Cabe destacar que, en el caso del Consejo de Política Demográfica, regulado por el Decreto 4/2015 (cuya derogación se prevé por el proyecto de decreto que ahora se informa), se incluían entre las funciones, de forma específica, aquellas en materia de inmigración (artículo 3.1) y en materia de emigración (artículo 3.2), además de las relacionadas con la materia de población (artículo 3.3).

Este nuevo proyecto de decreto disminuye las funciones a desarrollar respecto al anterior Consejo, por ello el CES considera que al menos se deberían modificar lo siguiente:

- En el apartado c) *Actuar como órgano deliberante, de consulta.....*
- En el d) Conocer e informar, previamente a su remisión a las Cortes de Castilla y León, con carácter preceptivo y vinculante, los anteproyectos de ley.....

- Además, consideramos que se deberían incluir al menos dos nuevas funciones:
 - Conocer la evolución de los indicadores básicos en materia demográfica y analizar la información disponible sobre la realidad demográfica de Castilla y León.
 - Proponer medidas que favorezcan la actuación coordinada en relación a las políticas de emigración y de integración de la población inmigrante.

El CES considera que las políticas y medidas que se puedan desarrollar en materia de inmigración e inmigración son vitales para afrontar los retos demográficos a los que nos enfrentamos, por lo que es necesario que se constituyan los nuevos grupos de trabajo a tenor de lo establecido en el artículo 8 del decreto, dado que, en tanto esto no ocurra y según se establece en la disposición transitoria de la norma que ahora se informa, de los 4 grupos creados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Políticas Demográficas, en su sesión de 28 de noviembre de 2016, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas, solo continuaran operativos los grupos de trabajo de inmigración y emigración.

Tercera. - En el artículo 5 b) se establece que la Vicepresidencia será ejercida por la persona titular del órgano directivo central competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico, lo cual rebaja considerablemente la participación de la sociedad civil respecto al decreto anterior. Por ello este Consejo considera que la Vicepresidencia podría constituirse de forma rotatoria por las distintas entidades que participan en el mismo.

Cuarta.- En el artículo 5.1 c) 7º del Proyecto de Decreto se establece la vocalía de una persona en representación de los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de la comunidad autónoma, a propuesta del Consejo de Dialogo Social de Castilla y León, en lugar de la representación que se establecía en el Decreto 4/2015, donde se recogía la participación de una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la comunidad de Castilla y León (artículo 4.5 letra p) y dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la comunidad de Castilla y León (artículo 4.5 letra q). De esta forma se pasa de cuatro personas representando a los agentes económicos y sociales, a una única persona. Desde el CES

se considera necesario atender a los criterios de participación y paridad entre los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales previstos en el artículo 13 de la Ley 8/2008 de 16 de octubre para la creación del Consejo del Diálogo Social y la evolución de la participación institucional.

Quinta.- En el artículo 5.1 letra c) 10º del Proyecto de Decreto se establece, entre las vocalías, la participación de una persona en representación de las entidades sin ánimo de lucro titulares de tres o más centros integrales de inmigración que estén inscritas en el Registro de la Red de Atención a Personas Inmigrantes de Castilla y León, a propuesta de ellas, en lugar de la representación que se establecía en el Decreto 4/2015, donde se recogía la participación de dos personas en representación de las organizaciones no gubernamentales que actúen y desarrollen programas en el ámbito de inmigración en Castilla y León, designadas por las entidades que sean seleccionadas mediante convocatoria pública y criterios objetivos, a estos efectos (artículo 4.5 letra u). De esta forma se reduce a la mitad la participación de las entidades que desarrollan actuaciones relacionadas con la inmigración en nuestra comunidad autónoma.

Sexta. – En el artículo 5.1 letra c) 16º del Proyecto de Decreto se fija la participación de un máximo de cinco personas de reconocido prestigio por su implicación en materia de población y dinamización demográfica, a propuesta de la persona titular del centro directivo que tenga atribuida la competencia en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

Esta participación es una de las novedades del Consejo que se crea y regula con este Proyecto de Decreto respecto a la composición establecida en el Decreto 4/2015 para el Consejo de Políticas Demográficas de Castilla y León, en el que participaban las administraciones públicas, tanto estatal como autonómica, directamente en las vocalías.

No obstante, se considera que estas 5 personas de reconocido prestigio deberían ser propuestas por el resto de las vocalías del Consejo.

Séptima. – En el artículo 7.2 del Proyecto de Decreto se determina que para la válida constitución del Consejo, se requerirá la presencia del presidente, del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus vocales, y que en caso de que no se lograra el

quórum previsto, se podrán constituir en segunda convocatoria, transcurrida, como mínimo, media hora desde la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros y, en todo caso, de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría o de quienes las sustituyan, lo cual rebaja y empobrece sustancialmente el nivel de los acuerdos que se puedan tomar en las diferentes sesiones, por lo que se debería mantener, al menos, el citado 50%.

En el artículo 7.5 se establece que el presidente del Consejo podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, a los titulares de órganos de la administración de la comunidad de Castilla y León, a otras personas cualificadas o a instituciones que, por razón de su actividad o conocimientos especializados, tengan relevancia con las materias a tratar.

En aras a lograr un lenguaje inclusivo el CES considera necesario sustituir las expresiones “el presidente” por “la presidencia” y “los titulares” por “las personas titulares” en este artículo, así como a lo largo de la norma que ahora informamos, con el objetivo de evitar el uso del masculino genérico, que impide dar visibilidad al papel de la mujer en la vida social y económica y en su condición de titular de derechos y deberes.

Octava. – El artículo 9 del Proyecto de Decreto establece que el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León difundirá los trabajos, estudios, informes y actuaciones que realice a través de un sitio web específico en la web corporativa de la Junta de Castilla y León.

El CES considera necesario que en estos estudios, trabajos e informes se recoja la perspectiva de género y edad, así como la competitividad y el empleo, para poder conocer el impacto de las actuaciones y medidas que se lleven a cabo en la política de dinamización demográfica sobre mujeres y jóvenes en nuestra comunidad autónoma.

Novena. - La Disposición Derogatoria del Proyecto de Decreto abroga expresamente el Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas y, junto a ello, contiene la cláusula genérica de derogación de *“cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.”*

Sin embargo, la Memoria que acompaña al Proyecto de Decreto dispone en su página 7 que *“La disposición derogatoria suprime el Decreto 4/2015 de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas; el artículo 3 del Decreto 68/2015, de 29 de octubre,*

por el que se modifican los decretos por los que se crea y regula la Comisión General de Coordinación Territorial, el Consejo de Políticas Demográficas y el Observatorio de la Comunidad de Castilla y León; el artículo 2 del Decreto 39/2016 de 27 de octubre, por el que se modifican los Decretos 52/2014, de 16 de octubre y 4/2015, de 15 de enero, por los que se crean y regulan el Observatorio de Castilla y León y el Consejo de Políticas Demográficas."

Consideramos que los artículos de los Decretos 39/2016 y 52/2014, cuya derogación se prevé en la Memoria, son los relativos a la modificación por estos del Decreto 4/2015 (y, por tanto, bastaría con derogar sin más este último por la disposición derogatoria del Proyecto de Decreto), pero estimamos conveniente que tal circunstancia se aclare suficientemente en la Memoria para evitar dudas interpretativas.

V.- Conclusiones y Recomendaciones.

Primera. – El problema de la despoblación en Castilla y León no es nuevo, y aunque España tiene en la actualidad más habitantes que hace varias décadas, en comparación con los países de nuestro entorno nunca hemos sido un país excesivamente poblado. Estamos ante una dificultad no solo histórica, sino también actual, por lo que la despoblación es un reto para superar que exige el diálogo de todas las partes implicadas y el consenso político y social.

Segunda. - A juicio del CES el Proyecto de Decreto no mejora la regulación actualmente existente, en términos de funciones, competencias y composición de este nuevo Consejo, ni tampoco se cumplen las finalidades de mayor participación social y objetivos en este ámbito que se señalan a lo largo del texto que informamos.

Tercera.- Por otra parte, consideramos incluso que se puede producir un retroceso en la eficacia de este nuevo órgano en comparación con el Consejo todavía existente, en cuanto no se prevé la creación de órganos intermedios (como una comisión permanente que asegure la operatividad y coordinación de este nuevo Consejo en su funcionamiento) y además se prevé el funcionamiento transitorio de únicamente dos de los cuatro grupos de trabajo ya constituidos, lo que a nuestro parecer genera incertidumbre al eliminar, al menos temporalmente, materias tan

importantes para el impulso demográfico como juventud, empleo y dinamización económica y empresarial.

Cuarta. - Esta Institución considera que la composición del proyectado Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León debería mejorarse para facilitar la participación social en este ámbito, que es una de las finalidades previstas en el artículo 2.1 del Proyecto que informamos, procurando una regulación menos discrecional de la participación de las diferentes organizaciones y entidades.

Quinta. -Tal y como ya hemos adelantado en nuestras Observaciones Particulares, consideramos que en ciertos supuestos no se efectúa una adecuada concreción de las organizaciones cuya participación se prevé en el Proyecto de Decreto, particularmente en lo concerniente a que forme parte de las vocalías *“Una persona en representación de los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Dialogo Social de Castilla y León”*(artículo 5.1 c) 7º del texto informado).

Al respecto esta Institución considera procedente traer a colación que la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional, y tal y como su propia denominación ya evidencia, cuenta con dos partes claramente diferenciadas, reglamentándose materias que, aunque relacionadas, son autónomas: Consejo del Diálogo Social (Título I) por un lado, y regulación de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Castilla y León en la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Título II), por otro.

Y es que, por un lado está la regulación del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León como *“máximo órgano de encuentro y participación institucional de los Agentes Económicos y Sociales* (esto es, la organización empresarial y las organizaciones sindicales en ambos casos con la condición de más representativas en el ámbito territorial de nuestra comunidad) *y la Junta de Castilla y León, de carácter tripartito y adscrito a la Consejería competente en materia de ejecución de la legislación laboral”*(artículo 1 del Título I de la citada Ley 8/2008) con sus propias competencias y funcionamiento en desarrollo de previsiones contenidas en nuestro Estatuto de Autonomía en redacción dada por Ley Orgánica 14/2007.

Distinto de lo anterior es la regulación de la participación de los citados agentes económicos y sociales en los restantes órganos de participación de la Administración General e Institucional de la Comunidad (Título II de la citada Ley 8/2008) y es que *“El objeto de este Título*

II es regular el marco de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Castilla y León en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto a materias económicas y sociales y a todas aquellas de interés general para la Comunidad Autónoma” (artículo 11.1) que “Las normas de esta ley, reguladoras de la participación institucional, serán de aplicación a todos los órganos de participación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezca la normativa específica en cada caso y con independencia de las funciones y competencias de dichos órganos”(artículo 12.1) y, finalmente, que “La determinación concreta del número de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas atenderá al criterio de la paridad entre éstas”(artículo 13.1).

Por todo lo expresado, nos parece evidente que el Proyecto de Decreto debe regular una participación de organizaciones sindicales y empresariales teniendo en cuenta lo expresado en el Título II de la Ley 8/2008 y en base a lo preceptuado en la misma, tal y como, sin ir más lejos, efectúa el todavía vigente Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas que prevé como vocalías del Consejo a *“Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León”* y a *“Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León”* (artículo 4.5 letras p) y q), respectivamente).

Sexta. – En similares términos, y en relación a que forme parte de las vocalías *“Una persona en representación de las organizaciones profesionales agrarias, a propuesta de la organización profesional agraria más representativa en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, según lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León”* (artículo 5.1 c) 6º del texto informado), estimamos más conveniente que sean todas las Organizaciones Profesionales Agrarias que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la comunidad las que puedan designar personas en representación en este Consejo, ya que consideramos que ello guarda mayor coherencia con lo establecido en el artículo 175.1 de la misma Ley 1/2014 Agraria, por el que *“Las organizaciones profesionales agrarias que alcancen la consideración de más representativas de acuerdo con lo dispuesto en esta ley tendrán reconocida la representación institucional ante la administración de la Comunidad de Castilla y León y otras entidades y organismos de carácter público dependientes de la misma”*.

Séptima.- En relación a la composición de las vocalías prevista en el artículo 5.1 c) 5º del Proyecto de Decreto, referido a la representación de las Entidades participantes en la Mesa del Autónomo de Castilla y León, el CES considera necesario modificar la redacción actual y que se recoja expresamente en el Proyecto de Decreto hacer referencia a la designación de una persona a propuesta de la Organización del trabajo autónomo mayoritaria en Castilla y León.

Octava. - También en relación con las vocalías, estimamos que sería oportuno ampliar la composición del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León para incluir a las entidades sin ánimo de lucro con más experiencia y cobertura en la gestión de proyectos y programas en materia de atención a inmigrantes, promoción de la participación y activación de voluntariado, por la contribución que pueden hacer en este órgano de asesoramiento, propuesta y participación social en materia de dinamización demográfica.

El CES considera necesario destacar el impacto de las actuaciones de entidades del tercer sector para favorecer el bienestar social, la convivencia y promover la participación ciudadana en todo el ámbito geográfico de nuestra comunidad autónoma, así como en materia de acogida e integración de personas inmigrantes y movilización de recursos humanos y materiales.

Y es que recordemos que los movimientos migratorios han constituido en la última década un respiro para nuestra comunidad, posibilitando en algunos años el incremento del número de residentes.

Por ello, esta Institución considera que Castilla y León debe enfocar sus políticas de dinamización geográfica hacia los migrantes por lo que consideramos de gran utilidad el desarrollo de actuaciones dirigidas a personas inmigrantes o aquellas que quisieran venir al territorio castellano y leonés para brindarles el apoyo necesario y facilitar su integración en nuestra sociedad, teniendo en cuenta que Castilla y León siempre ha sido una tierra solidaria que ahora debe seguir impulsando su carácter de tierra de acogida.

Novena. - Junto al Consejo de Dinamización Demográfica cuya creación se prevé por el presente Proyecto de Decreto, debe resaltarse la reciente creación del Grupo de Trabajo Interconsejerías de Dinamización Demográfica por Acuerdo 88/2020, de 25 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 30 de noviembre), como grupo técnico de análisis, coordinación, seguimiento y propuestas de actuación en materia de dinamización demográfica.

De esta manera se pretende que la cuestión de la dinamización demográfica se aborde desde una perspectiva orgánica: mediante un órgano directamente ligado a la acción de gobierno y de carácter transversal (el mencionado Grupo de Trabajo) por un lado, y mediante un

órgano de participación institucional (el futuro Consejo) por otro, cuestión que con el anterior Decreto se regulaba en un solo órgano.

En cualquier caso, esta Institución considera necesario que se produzca una eficaz coordinación entre el Grupo de Trabajo y el Consejo (y los grupos de trabajo de carácter sectorial o específico que en el seno de este se puedan constituir en base a lo previsto en el artículo 8 del propio Proyecto) que pueda coadyuvar en la mejora de la dinámica de población y poblamiento en nuestra comunidad.

Décima. – El CES considera necesario que se elabore y apruebe, a la mayor brevedad posible y con la mayor participación posible de ciudadanía y partes implicadas, la *Ley de Dinamización Demográfica de la Comunidad de Castilla y León*, como instrumento que regulará las actuaciones dirigidas a la dinamización de la población de nuestra comunidad autónoma, y potenciará la consolidación y accesibilidad a los servicios públicos, la generación de crecimiento económico y social en el territorio de Castilla y León, así como retorno al territorio.

Undécima. – El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

Por todo lo expuesto, desde el CES instamos a una reforma sustancial del Proyecto de Decreto ante la ambigüedad del texto, la incoherencia entre objetivos y articulado, la discrecionalidad en la participación que en algunos términos es contraria a derecho. Además, el texto recoge una participación más restrictiva y un funcionamiento menos eficaz. Todo ello sin olvidar que la futura Ley de Dinamización Demográfica debiera determinar la propia constitución y tipología del órgano de partición y las funciones de dicho órgano.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE DINAMIZACION DEMOGRÁFICA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Constitución Española señala en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 11, el derecho de los ciudadanos de Castilla y León a participar en los asuntos públicos de la Comunidad, directamente o mediante la elección de representantes, en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto, y en las leyes.

Así mismo, en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, se establece que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias, promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de objetivos tales como la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, reguladora de los Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, convierte en uno de los principios capitales de actuación de la Administración de la Comunidad, la participación ciudadana, que enuncia como la obligación de la Administración de esta Comunidad de aplicar sistemas y métodos que permitan a los ciudadanos, tanto individual como colectivamente, intervenir y formular sugerencias, observaciones o alegaciones en la elaboración y gestión de políticas públicas.

La política demográfica ha sido objeto en los últimos años de una especial prioridad por parte de la Junta de Castilla y León, atendiendo a las características que presiden esta cuestión en nuestra Comunidad: envejecimiento, dispersión, baja natalidad y emigración, entre otras.

Como actuaciones realizadas en esta materia cabe citar la Estrategia de Lucha contra la Despoblación aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León el 11 de octubre de 2005, y el Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobó la Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020, dirigida a afrontar los retos demográficos de la Comunidad, modificado en dos ocasiones.

Así mismo, hay que poner de relieve la conexión existente entre la dinámica poblacional y los planes y actuaciones llevadas a cabo por la Administración de la Comunidad en materia de políticas de inmigración y emigración.

La gestión de esta situación conllevó la necesidad de incorporar la perspectiva demográfica en la elaboración de las políticas públicas llevadas a cabo por nuestra Administración, de manera que se hizo preciso contar con un órgano *ad hoc* que posibilitara y permitiera un conocimiento pormenorizado de la realidad demográfica castellano-leonesa.

En este sentido, la creación en 2006 del Observatorio Permanente de Estudio de la Evolución de la Población en Castilla y León sirvió a este propósito en su momento, siendo asumida esta función, a partir de 2010, por el Consejo para la Población de Castilla y León, creado en la Agenda para la Población 2010-2020, como órgano de participación, asesoramiento y consulta en materia demográfica, y a partir de 2015, por el Consejo de Políticas Demográficas, creado y regulado de manera más concreta y exhaustiva por el Decreto 4/2015, de 15 de enero.

Por otro lado, el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estableció la necesidad de reforzar los órganos de participación existentes con el fin de agilizar la tramitación de los asuntos sometidos a su intervención y de incrementar la participación de la sociedad civil mediante su racionalización.

La evolución de la realidad y la situación actual exigen una nueva adaptación del órgano encargado del asesoramiento a la Administración Pública autonómica para la inclusión de la perspectiva demográfica en el diseño y desarrollo de sus políticas.

Por ello se elabora este decreto que tiene como objeto crear y regular el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León como órgano administrativo colegiado consultivo y deliberante, de propuesta y participación, sustituyendo al Consejo de Políticas Demográficas, que se suprime. Un órgano más dinámico y con menor número de miembros, que pueda servir como cauce de participación de las distintas instituciones, personas y agentes sociales en relación con las políticas de dinamización demográfica que lleve a cabo la Junta de Castilla y León.

De esta forma, se ha pretendido que el nuevo órgano valore y estudie no sólo las propuestas realizadas por aquellas personas, entidades o colectivos con conocimientos específicos en la materia, sino también dar cauce de participación a todas aquellas personas que consideren poder aportar ideas para la elaboración y desarrollo de una política demográfica adecuada.

Por tanto, este órgano se concibe como un órgano colegiado de asesoramiento en sentido estricto a la Administración Pública de Castilla y León, lo que exige excluir de su pertenencia a los miembros de la propia Administración receptora de sus opiniones, sugerencias o propuestas.

Es decir, se trata de un instrumento cuyo propósito último es el de ser utilizado como un mecanismo de participación de la sociedad civil en materia demográfica de la Comunidad, que absorba toda la información de interés desde ese punto de vista, para ayudar a la Administración autonómica en la implementación de las políticas de dinamización demográfica más idóneas.

En la elaboración del presente decreto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y a los principios de coherencia, accesibilidad y responsabilidad recogidos en los artículos 5 y 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo.

En este sentido, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia en cuanto este decreto se dicta respondiendo a razones de interés general, considerándose el instrumento más adecuado para crear un nuevo órgano de participación social y asesoramiento a la Administración Pública Autonómica para la inclusión de la perspectiva demográfica en el diseño y desarrollo de sus políticas y revertir las actuales proyecciones de población, con el objetivo de fijar, integrar, incrementar y atraer población, garantizando la igualdad, en el acceso a los servicios básicos y las oportunidades de todos los ciudadanos, de acuerdo con una adecuada ordenación del territorio.

Por lo que respecta al cumplimiento del principio de proporcionalidad, la regulación que este proyecto normativo contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere, y respecto al principio de eficiencia, ha de ponerse de manifiesto que su aprobación no impone nuevas cargas administrativas y su aplicación supondrá una correcta racionalización de los recursos públicos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y de coherencia, este decreto se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, así como con las políticas públicas relativas al reto demográfico, contribuyendo a generar un marco normativo claro y con pretensión de estabilidad.

Así mismo, se garantiza el principio de responsabilidad, que supone la determinación de los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en la norma y el principio de accesibilidad, a través de una redacción clara y comprensible de la norma, mediante la utilización de un lenguaje sencillo e inclusivo, en la que se ha tenido en cuenta las directrices de técnica normativa establecidas en la

Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, en aplicación del principio de transparencia, en la tramitación de este decreto se ha posibilitado la participación de los ciudadanos cumpliéndose todas las previsiones en la materia previstas tanto en la normativa estatal básica como en la autonómica.

En este sentido, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, previsto en el artículo 75.2 de la citada ley, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad el texto se sometió al trámite de participación ciudadana, también a través del Portal de Gobierno Abierto, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el citado Portal, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio y con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El contenido de este decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, reconocida en el artículo 70.1.2º. del Estatuto de Autonomía sobre la estructura y organización de la Administración de la Comunidad, y se enmarca normativamente en lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 1/2020, de 4 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, y el Decreto 3/2019, de 24 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y regulan las viceconsejerías, atribuye a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la competencia en materia de “impulso y coordinación de la Agenda para la Población y de las políticas relativas al reto demográfico”, correspondiendo a su titular la presentación a la Junta de Castilla y León de los proyectos de decreto para su aprobación, de conformidad con el artículo 26.1.d) y el artículo 16.e), respectivamente, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de acuerdo/oído con el



dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____,

DISPONE

Artículo 1. *Objeto.*

El presente decreto tiene por objeto la creación del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León se configura como un órgano colegiado de asesoramiento, propuesta y participación social en materia de dinamización demográfica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y estará adscrito a la consejería competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

2. La organización y el funcionamiento del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León se regirá por lo dispuesto en este decreto, en su reglamento de régimen interior, en su caso, en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los preceptos básicos sobre órganos colegiados establecidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. *Finalidad.*

El Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León tiene como finalidad actuar como cauce de participación de las distintas instituciones, personas y agentes sociales en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones que en materia de dinamización demográfica lleve a cabo la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Artículo 4. *Funciones.*

Corresponden al Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León las siguientes funciones:

a) Proponer e impulsar actuaciones de fomento, estudio, sensibilización y divulgación en materia de población y dinamización demográfica.

b) Proponer medidas que favorezcan la actuación coordinada en relación con la población y dinamización demográfica de los organismos competentes de la Comunidad de Castilla y León, otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

c) Actuar como órgano de consulta, asesoramiento e informe de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de población y dinamización demográfica.

d) Informar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general en materia de población y dinamización demográfica.

e) Cualesquiera otras que en materia de población y dinamización demográfica le fueran atribuidas normativamente.

Artículo 5. *Composición.*

El Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la consejería competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular del órgano directivo central competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

c) Las Vocalías, que corresponderán a las personas que sean nombradas a propuesta de los órganos y entidades que se relacionan a continuación:

1º. Una persona en representación de las entidades locales de Castilla y León a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

2º. Una persona en representación de las Universidades Públicas de Castilla y León con experiencia en la realización de estudios y/o trabajos que tengan directa relación con las políticas demográficas, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.

3º. Una persona en representación del Consejo de la Juventud de Castilla y León, a propuesta de este.

4º. Una persona en representación de las entidades asociativas de economía social representadas en el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León, a propuesta de este.

5º. Una persona en representación de las entidades participantes en la Mesa del Autónomo de Castilla y León, a propuesta de esta.



6º. Una persona en representación de las organizaciones profesionales agrarias, a propuesta de la organización profesional agraria más representativa en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, según lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

7º. Una persona en representación de los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Dialogo Social de Castilla y León.

8º. Una persona en representación de la red de desarrollo rural mayoritaria de Castilla y León, a propuesta de esta.

9º. Una persona en representación de las asociaciones y federaciones del sector turístico presentes en el Consejo de Turismo de Castilla y León, a propuesta de este.

10º. Una persona en representación de las entidades sin ánimo de lucro titulares de tres o más centros integrales de inmigración que estén inscritas en el Registro de la Red de Atención a Personas Inmigrantes de Castilla y León, a propuesta de ellas

11º. Una persona en representación de las federaciones de asociaciones de inmigrantes, inscritas en el Registro de Asociaciones de Castilla y León, que actúen y desarrollen programas en materia de inmigración en Castilla y León, a propuesta de ellas.

12º. Una persona en representación de las Federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior reconocidas y registradas al amparo de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, que se encuentren radicadas fuera del territorio español, a propuesta de ellas.

13º. Una persona en representación de las Federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior reconocidas y registradas al amparo de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, que se encuentren radicadas en otras Comunidades Autónomas de España fuera de Castilla y León, a propuesta de ellas.

14º. Una persona en representación de las asociaciones de emigrantes retornados de Castilla y León, de ámbito autonómico, a propuesta de ellas.

15º. Una persona en representación de la Federación de Familias numerosas de Castilla y León.

16º. Un máximo de cinco personas de reconocido prestigio por su implicación en materia de población y dinamización demográfica, a propuesta de la persona titular del centro directivo que tenga atribuida la competencia en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

1. La persona que ejerza las funciones de la secretaria, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto, serán nombrados por la persona titular de la consejería



competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico, entre el personal funcionario que desempeñe sus funciones en dicha consejería.

2. En la composición del Consejo se velará por conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.

4. Cada una de las personas titulares de las vocalías, salvo las previstos en el punto 16º del apartado 1.c), tendrá un suplente.

5. Las personas titulares y suplentes de las vocalías serán nombradas por el consejero competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico.

Artículo 6. Mandato y sustitución de los miembros.

1. Los miembros del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León que actúen en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, conservarán la condición de miembros mientras ostenten el cargo para el que fueron nombrados.

2. Las personas titulares de las vocalías desempeñarán sus funciones por un período de dos años a partir de su nombramiento, pudiendo ser renovados por idénticos periodos de tiempo. Una vez finalizado su mandato, permanecerán en el cargo en tanto se proceda a su sustitución o renovación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, dicho mandato finalizará antes de la expiración del período establecido por alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Pérdida de las condiciones que determinaron su nombramiento.
- c) Renuncia de la persona interesada, trasladada a la secretaría del Consejo a través de los órganos, organizaciones, federaciones y asociaciones proponentes.
- d) Decisión de las organizaciones, federaciones y asociaciones que los propusieron, previa comunicación a la secretaría del consejo con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión.

En estos casos, la persona que se incorpore como nuevo miembro será nombrada para el resto del período de duración del mandato de la persona titular de la vocalía a la que sustituye.



3. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la persona que ejerza la presidencia será sustituida por la persona que ejerza la vicepresidencia.

Artículo 7. *Funcionamiento.*

1. El Consejo se reunirá, al menos, una vez cada seis meses con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por el presidente o a propuesta de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia del presidente, del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus vocales.

3. Si no se lograra el quórum previsto en el apartado anterior, se podrán constituir en segunda convocatoria, transcurrida, como mínimo, media hora desde la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros y, en todo caso, de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría o de quienes las sustituyan.

4. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso entre sus miembros presentes o, cuando esto no sea posible, por mayoría simple de los presentes y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

5. El presidente podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, a los titulares de órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a otras personas cualificadas o a instituciones que, por razón de su actividad o conocimientos especializados, tengan relevancia con las materias a tratar.

6. El Consejo utilizará preferentemente medios electrónicos para su funcionamiento. A tal efecto, podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos.

Artículo 8. *Grupos de trabajo.*

1. Con el fin de facilitar su funcionamiento y operatividad, el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León podrá constituir grupos de trabajo de carácter sectorial o específicos, con carácter permanente o temporal.

2. El acuerdo de constitución de cada grupo de trabajo deberá especificar su composición, las funciones que se le encomienden y, en su caso, el plazo para su constitución.

Artículo 9. *Difusión.*

El Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León difundirá los trabajos, estudios, informes y actuaciones que realice a través de un sitio web específico en la web corporativa de la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Plazo de constitución.

El Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León se constituirá en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este decreto.

Segunda. Propuestas de nombramiento de vocalías.

En el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de este decreto, los órganos, organizaciones, federaciones y asociaciones que se refiere el artículo 4 comunicarán a la consejería competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico las propuestas de nombramiento de las personas titulares y suplentes de las correspondientes vocalías.

Tercera. Medios personales y materiales.

El órgano directivo central competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico atenderá, con cargo a sus medios personales y materiales, a la constitución y funcionamiento del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.

Cuarta. Indemnizaciones por razón de servicio.

Las asistencias a las sesiones del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León, así como a las de los grupos de trabajo, no darán derecho a retribución ni indemnización alguna por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los grupos de trabajo de inmigración y emigración creados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Políticas Demográficas, en su sesión de 28 de noviembre de 2016, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas, continuarán operativos mientras no se proceda a la constitución de nuevos grupos de trabajo a tenor de lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto y, en concreto, el Decreto 4/2015, de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la consejería competente en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

IP 15/21-U



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas

Fecha de aprobación
5 de octubre de 2021

Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas

Con fecha 6 de septiembre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas.

A la solicitud realizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León se acompaña el Anteproyecto de Ley sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

La solicitud de emisión de Informe se realiza por la vía de urgencia justificando dicha urgencia en *“...la necesidad de que la tramitación de esta ley sea paralela a la tramitación de la ley de presupuestos a la que complementa, existiendo previsión de que ésta última se eleve a Consejo de Gobierno antes del 15 de octubre para la presentación de los presupuestos por parte de la Junta a las Cortes de Castilla y León antes de la mencionada fecha.”*

Se procede por ello a la tramitación por el procedimiento de urgencia en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía, que lo analizó en su sesión de 21 de septiembre de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que, en sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 5 de octubre de 2021 lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) Internacionales:

- “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Resolución adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Recoge 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen compromisos de actuación para los Estados firmantes: <https://bit.ly/2EtU90L>.

b) Estatales:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, particularmente su artículo 31.1 por el que *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”* Además, artículo 133 apartado 1 *“La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley”* y apartado 2 *“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”*. Artículo 156.1 *“Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles”*. Artículo 157.1 *“Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por: (...) a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado. b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.”*
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (última modificación por Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio), que en sus artículos 6, 7 y 10 se refiere a la posibilidad de que las Comunidades Autónomas exijan sus propios tributos, al establecimiento de tasas por las mismas y a los tributos cedidos por el Estado.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (última modificación por Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias).

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (última modificación por Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (última modificación por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (última modificación por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (última modificación por Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).
- Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Esta Ley modifica el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (última modificación por Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (última modificación por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (convalidado por el Congreso de los Diputados el 18 de octubre de 2018).

d) de Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1 que establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de *“Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”* (ordinal 1º) y *“Ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto”* (ordinal 3º). También artículo 84 por el que *“La Hacienda de la Comunidad se constituye con:*
 - a) Los rendimientos de sus tributos propios.*
 - b) Los rendimientos de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales. (...)”* Igualmente el artículo 86 dispone que el artículo 86 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala que las competencias normativas, entre otras, de los tributos cedidos por el Estado se ejercerá en los términos fijados en la Ley Orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución (que es la Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas). Finalmente resaltemos la Disposición Adicional Primera (modificada por Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión) por la que *“1. Se cede a la Comunidad de Castilla y León el rendimiento de los siguientes tributos:*
 - a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.*
 - b) Impuesto sobre el Patrimonio.*
 - c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
 - d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*
 - e) Los Tributos sobre el Juego.*
 - f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.*

- g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.*
- h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.*
- i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.*
- j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.*
- k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.*
- l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.*
- m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.*
- n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.*
- ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.”*
- Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública (última modificación por Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas).
- Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).
- Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.
- Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial.
- Decreto 38/2019, de 3 de octubre, por el que se modifican los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/343/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

El Anteproyecto de Ley que se informa prevé la modificación de la siguiente normativa:

- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo Castilla y León.
- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.»
- Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Además, el Anteproyecto de Ley que se informa prevé la derogación de la siguiente normativa:

- Apartado 2 del artículo 58 y los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

Si bien se señala que "Hasta que concurra lo dispuesto en la disposición transitoria, se mantendrá en vigor la citada Ley 6/2005, de 26 de mayo".

- Disposición final segunda de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Artículo 57 bis de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Disposición adicional única del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

e) Otros:

- “Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León”, suscrito el 17 de junio de 2020: <https://bit.ly/3kCh514>.
- “Acuerdo por la Reactivación Económica y el Empleo” firmado en el seno del Diálogo Social estatal el 3 de julio de 2020 <https://bit.ly/3od6JqG>.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España en Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y posteriormente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021: <https://bit.ly/3BB4401>.
- En relación con la implementación de la denominada Agenda 2030 en nuestra Comunidad podemos destacar (<https://bit.ly/2WBBHA0>):
 - “Directrices para la implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León” (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2018).
 - “Informe de Evaluación de las Directrices para la implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León” (Comunicado a la Comisión de Secretarios Generales el 21 de enero de 2021).
 - “Ejes de Acción de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para la mejor implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León” (Acuerdo de 20 de mayo de 2021 de la Junta de Castilla y León).
- Informes Previos del CES de Castilla y León sobre los Anteproyectos de Ley de “Medidas Financieras y Administrativas” (o denominaciones similares) de los últimos años, incluidas todas las leyes de esta naturaleza que son modificadas en el presente Anteproyecto.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/1997 sobre el Anteproyecto de Ley del Juego de Castilla y León (posterior Ley 4/1998, de 24 de junio): <https://bit.ly/3DU0SOG>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 1/1998 sobre el Anteproyecto de Ley de la Actividad Urbanística de Castilla y León (posterior Ley 5/1999, de 8 de abril): <https://bit.ly/3BCAW8y>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/2001 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León (posterior Ley 14/2002, de 25 de julio): <https://bit.ly/3BQg0Lr>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 2/2006 sobre el Anteproyecto de Ley reguladora de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León (posterior Ley 9/2006, de 10 de octubre): <https://bit.ly/3jONS5i>.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 14/2005 sobre el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 7/2006, de 2 de octubre): <https://bit.ly/2wCl35U>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/2006 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A." (posterior 12/2006, de 26 de octubre): <https://bit.ly/3alMxoT>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 10/2006 sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León (posterior Ley 3/2009, de 6 de abril): <https://bit.ly/3m5hEAH>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 4/2007 sobre el Anteproyecto de Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 5/2008, de 25 de septiembre): <https://bit.ly/2W7UNuX>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 5/2008 sobre el Anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León (posterior Ley 5/2009, de 4 de junio): <https://bit.ly/2T7v6bX>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2013 sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León (posterior Ley 1/2014, de 19 de marzo): <https://bit.ly/2HcCEqC>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 20/2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de Urbanismo (posterior Ley 7/2014, de 12 de septiembre): <https://bit.ly/2WV5naM>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/2019 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican los Anexos I y III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 38/2019, de 3 de octubre): <https://bit.ly/3cjlkuY>.
- Memorias sobre Gestión Tributaria de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/36Wu9YN>.
- Sentencia de Tribunal Constitucional (Pleno) 134/2020, de 23 de septiembre de 2020, Recurso 4178/2019 (en relación al Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores).

- Sentencia de Tribunal Constitucional (Pleno) 68/2021, de 18 de marzo de 2021, Recurso 4261-2018 (en relación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 129/2013, de 4 de junio de 2013, Recurso 5753/2002 (en relación a la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad).

f) Principal vinculación del Anteproyecto de Ley con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

Debido a la pluralidad de materias objeto de regulación en el Anteproyecto de Ley sometido a Informe son numerosos los ODS 2030 que pueden verse afectados, en mayor o menor profundidad, por el desarrollo y aplicación de aquél.



Producción en colaboración con TROLLBÄCK & COMPANY | TheGlobalGoalHub.com | +34 912 026 1910
Para cualquier duda sobre la utilización, por favor comuníquese con: dptcampagin@trollback.com

II.- Estructura del Anteproyecto de Ley

El Anteproyecto de Ley sometido a Informe consta de dos títulos, seis capítulos, veintiocho artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El **Título I (“Medidas Tributarias”)** se compone de dos capítulos:

Capítulo I (“Tributos propios y cedidos”):

Cuenta con el **artículo 1** que recoge las modificaciones del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en Materia de Tributos Propios y Cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con el objetivo, según el Anteproyecto, de garantizar y reforzar una fiscalidad de futuro con una menor presión fiscal para las familias, jóvenes, PYMES y autónomos, así como una fiscalidad diferenciada más favorable para el mundo rural. Se adoptan medidas tributarias que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y al Tributo sobre el Juego.

Capítulo II (“Tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León”):

Cuenta con el **artículo 2**, el cual recoge las modificaciones en la Ley 12/2001, de 20 de Diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Todas las modificaciones previstas son de carácter técnico, y no suponen ningún incremento en las cuotas tributarias aplicables.

El **Título II (Medidas Administrativas)** contiene cuatro capítulos.

Capítulo I (“Empleo público”):

Artículo 3 que modifica la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, eliminándose algunos de los procedimientos administrativos en los que el silencio tiene efectos desestimatorios: por un lado el referido a la asimilación a efectos de provisión de puestos de trabajo a los Cuerpos o Escalas en los que se ordena la Función Pública de Castilla y León; por otro el referido a la autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El **artículo 4** modifica la Ley 7/2005, 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. Se modifica el artículo 23 de la ley, en lo relativo a los supuestos en los que el requisito de figurar en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso; por otro lado, se incorpora una nueva disposición adicional a dicha Ley, relativa a “Funcionarios Interinos”.

En el **artículo 5** se modifica la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, habida cuenta de la necesidad de armonizar, según el Anteproyecto, la situación de la especialidad de pediatría con el resto de Servicios de Salud.

Capítulo II (“Sector Público Institucional Autónomo”):

El **artículo 6** modifica varios preceptos de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León. Se incrementan las funciones generales de dicho Ente, así como de su Director o Directora.

El **artículo 7** modifica la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León», marcando el Anteproyecto como objetivo por un lado disponer de un medio propio personificado para el apoyo a las actuaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el ámbito de las TIC, y por otro tener en cuenta el proceso de transición energética.

Por último, en este capítulo se recoge la posibilidad expresa de aprobación por parte de la Junta de Castilla y León de programas, planes y directrices vinculantes para todas las empresas y fundaciones del sector público autónomo, a excepción de las fundaciones de las universidades públicas.

Capítulo III (“Medidas referidas a determinados procedimientos administrativos”):

Incluye medidas referidas a determinados procedimientos que se tramitan por los distintos órganos de la Administración de Castilla y León y/o del sector público institucional autónomo. Este capítulo se estructura en **cuatro secciones**.

La **primera sección (“De las transacciones judiciales”)** comprende cuatro artículos (**artículos 9, 10, 11 y 12**), los cuales se refieren a las transacciones judiciales.

La **segunda sección (“De las Subvenciones”)** recoge diversas medidas en lo concerniente a la tramitación de las subvenciones. El **artículo 13** modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, con el objetivo de atribuir un régimen especial a las subvenciones para la reactivación del comercio minorista de proximidad.

El **artículo 14** modifica varios artículos de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Establece un especial régimen jurídico de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo (justificación de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; se extiende la excepción de la no necesidad de informe de la Dirección General de Presupuestos para la concesión de anticipos prevista para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinadas a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia, a cualquier otra subvención en el marco de las modalidades de la cooperación internacional para el desarrollo; y se recoge expresamente la posibilidad de que las fundaciones del sector público autonómico puedan conceder subvenciones, a los efectos de adaptar la normativa autonómica al respecto a lo dispuesto en la normativa estatal básica).

La **tercera sección (“De la nulidad y declaración de lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos”)** se refiere a la nulidad y declaración de lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las empresas públicas y fundaciones públicas del sector público de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sección contiene un solo artículo (**artículo 15**), cuyo objetivo es regular de modo uniforme dentro de este ámbito, la nulidad y declaración de lesividad de los actos citados, de modo que se respete la exigencia prevista por la normativa estatal básica en esta materia (competencia para declarar la nulidad o la lesividad a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa).

La **cuarta sección (“Del reconocimiento de obligaciones”)** cuenta solo con el **artículo 16**, el cual modifica la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el sentido de ampliar el plazo de reconocimiento de obligaciones hasta el 20 de enero del año siguiente, siempre y cuando se trate de gastos realizados y devengados en el ejercicio presupuestario correspondiente.

La **quinta sección (“De la afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de determinados bienes y derechos”)** la comprende el **artículo 17** en el que se modifica la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, con el

objetivo de regular una situación específica consistente en la afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de bienes y derechos que, no perteneciendo al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, se encuentren vinculados a un uso general o servicio público como consecuencia de la ejecución de un contrato administrativo.

Capítulo IV (“Medidas Sectoriales”):

Aborda distintas modificaciones de leyes que regulan materias que son competencia de varias de las consejerías en las que se organiza la Administración de la Comunidad. Se estructura en cinco secciones. Debe aclararse que, aunque la Exposición de Motivos señala que la Sección primera cuenta con un único artículo (el 18), cuenta realmente con dos artículos (el artículo 18 y el artículo 19).

Sección primera (“De la Consejería de la Presidencia”), se refiere a medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de la Presidencia. Cuenta con un solo artículo (**artículo 18**), que modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, incorporando una disposición adicional a través de la cual se establece la liberalización del mercado de máquinas de tipo “B”.

El **artículo 19** modifica la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León. Con la modificación que se introduce se pretende agilizar el pago que corresponde a todas las entidades locales del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los ingresos impositivos propios de la Comunidad Autónoma, que configura el modelo de participación (PICA).

La **sección segunda (“De la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior”)** recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Cuenta únicamente con el **artículo 20** el cual modifica la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en lo relativo al Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.

La **tercera sección (“De la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural”)** recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Cuenta únicamente con el **artículo 21**, el cual modifica la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, eliminando para el ejercicio de la actividad de los mercados y mesas de precios de Castilla y León el requisito previo consistente en la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios.

La **cuarta sección (“De la Consejería de Fomento y Medio Ambiente”)** recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Se compone de cinco artículos.

El **artículo 22** modifica la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el objetivo de facilitar el eventual acceso a la financiación europea de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, eliminando para ello la obligatoriedad de ordenar su ámbito mediante un instrumento de planeamiento urbanístico y limitando la exigencia de convenio urbanístico con los residentes a los supuestos de demolición o sustitución de viviendas.

El **artículo 23** modifica parcialmente la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo, según el Anteproyecto, de adecuar la misma al marco normativo en materia de ruido.

El artículo 24 introduce varias modificaciones a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (respecto a los aprovechamientos maderables y leñosos en montes con instrumento de ordenación forestal en vigor se adapta el régimen de la declaración responsable eliminando la obligatoriedad de presentar la declaración responsable con, al menos, 15 días de antelación al inicio del aprovechamiento; se recoge también una nueva regulación respecto a los aprovechamientos maderables y leñosos en montes sin instrumento de ordenación forestal en vigor, estableciendo el régimen de intervención administrativa de los aprovechamientos maderables y leñosos en los montes no gestionados por el órgano forestal de la comunidad autónoma, en función de si disponen o no de instrumentos de ordenación forestal o si se trata de aprovechamientos maderables o leñosos a turno corto o domésticos de menor cuantía.

El **artículo 25** introduce varias modificaciones a los anexos de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En primer lugar, en el Anexo II se adaptan los valores límite

de los niveles sonoros ambientales de las áreas especialmente ruidosas a la modificación realizada en la normativa básica estatal; se corrige la fórmula del valor de la aceleración de referencia (a_0) con el objetivo de subsanar un error que figuraba en el texto de la Ley, en concreto en el superíndice; se establecen algunas aclaraciones en lo concerniente a los métodos de evaluación del Anexo V lo cual, según el texto que se informa, mejora la seguridad jurídica; y en relación a las actividades que vayan a disponer de equipos de música o sistemas audiovisuales de formato superior a 42 pulgadas, se armoniza el contenido del Anexo VII.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, con la redacción de la disposición adicional novena de dicha norma realizada por la Disposición Final Decimosegunda de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

El **artículo 26** modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, de forma que la limitación a ocho años para la aprobación de la ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable, respecto a los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado, se ciñe únicamente a los suelos urbanizables delimitados residenciales.

La **sección quinta (“De la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades”)** recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Consta de un solo artículo.

El **artículo 27**, modifica parcialmente la regulación en materia de infracciones prevista en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, en aras de dar cumplimiento a su vez a lo recogido en el artículo 59.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Finalmente, la **sección sexta (“De la Consejería de Cultura y Turismo”)** recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Cultura y Turismo. Cuenta con un solo artículo. El **artículo 28** modifica varios preceptos de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, referidas a los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural.

La parte final del Anteproyecto de Ley se divide de la siguiente manera:

- **Disposición adicional** referida al procedimiento para gestión y pago del bono social térmico en Castilla y León. El Real Decreto-ley 15/2018 proveía la cobertura legal necesaria para que las Comercializadoras de Referencia facilitaran datos personales de los beneficiarios del bono social de la electricidad al Gobierno de España, que a su vez los trasladaba a las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional declaró su inconstitucionalidad (Sentencia 134/2020, de 23 de septiembre de 2020, Recurso 4178/2019) porque la información que se solicitaba a los Comercializadores de Referencia se hacía con el único fin de poder determinar el importe de la ayuda del bono social térmico y proceder a su pago, es decir, se vinculaba directamente a tareas de gestión que, como indicaba el Tribunal Constitucional, excedían de las facultades estatales. La declaración de inconstitucionalidad de estos preceptos dificulta el acceso a una serie de datos que están en poder de los Comercializadores de Referencia que son imprescindibles para la gestión y abono del bono social térmico, obligación que compete a las Comunidades Autónomas. Esto motiva la regulación contenida en esta disposición adicional, la cual contempla que con el único fin de poder determinar el importe de la ayuda del Bono Social Térmico y proceder a su pago, los Comercializadores de Referencia deberán remitir a la Gerencia de Servicios Sociales, antes del 15 de enero de cada año, un listado de aquellos de sus clientes de Castilla y León que sean beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.
- **Disposición derogatoria** que contiene la relación de preceptos vigentes que quedan derogados por el Anteproyecto cuando se apruebe como Ley y la cláusula genérica de derogación.
- **Disposiciones finales** que recogen la habilitación para el desarrollo reglamentario de la ley, la habilitación para la tramitación de disposiciones o resoluciones para autorizar las instalaciones del centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello, y la entrada en vigor como Ley del Anteproyecto.

III.- Observaciones Generales

Primera - Con carácter previo, observa el CES que, como ya se evidencia en la propia denominación del Anteproyecto y viene sucediendo en ejercicios anteriores (por no remontarse más atrás, véanse la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas y la Ley 1/2021, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas), se opta de nuevo por la **inclusión de un elevado número de materias no tributarias o que no guardan conexión alguna con los presupuestos**, lo que no consideramos apropiado, puesto que, como venimos repitiendo de ordinario, en un Anteproyecto de Ley de estas características estimamos que deben incluirse exclusivamente medidas que afecten a los ingresos y gastos de la Comunidad.

Segunda.- En el Anteproyecto concreto que nos ocupa debe resaltarse que su denominación es la de “Medidas Tributarias y Administrativas”, desapareciendo la denominación de medidas “Financieras” que habitualmente han incluido los Anteproyectos de estas características e **incluso nos encontramos ante un capítulo dedicado exclusivamente a “Medidas Sectoriales”** que, más aún, se divide internamente en Secciones que llevan por rúbrica la denominación concreta de Consejerías (Sección Primera “De la Consejería de Presidencia”, Sección Segunda “De la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior”, etc.) estimando que, por regla general, no está justificado que estas modificaciones de carácter sectorial formen parte de un Anteproyecto de Ley de la naturaleza del que informamos.

Tercera.- Bien es cierto que las medidas de carácter no tributario del presente Anteproyecto revisten un carácter más técnico y menos ligadas a lo que podríamos calificar como “acción de gobierno” que en otros ejercicios, pero, al tiempo, se observa la modificación parcial de hasta un total de 15 leyes (y la mayor parte de ellas de carácter no tributario) que ya fueron objeto de modificación en la reciente Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (objeto de análisis por este Consejo en su Informe Previo 6/2020) lo que a nuestro entender evidencia el uso de este Anteproyecto de una manera no suficientemente justificada en buena parte de los supuestos.

Cuarta.- El Anteproyecto de Ley presentado a Informe se ha solicitado por el **trámite de urgencia**. El CES quiere poner de manifiesto la **dificultad de desempeñar su función**

consultiva ante la remisión de un texto extenso que modifica una pluralidad de Leyes en aspectos que exceden de lo tributario (Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad de Castilla y León, Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León) y respecto de las que reiteramos que, por regla general, no se produce una justificación suficiente sobre su regulación en el Anteproyecto que se nos somete.

Quinta.- Más en concreto, y en términos similares a los expresados en otros Informes relativos a este tipo de Anteproyectos, manifestamos que si un Anteproyecto de Ley de la naturaleza del que informamos incluyera primordialmente medidas de naturaleza tributaria (que debería ser la finalidad de un Anteproyecto de Ley de medidas financieras), consideraríamos comprensible el trámite de urgencia, exigencia que no se compadece con ese carácter cuando la norma se acompaña de una **pluralidad de materias que deberían desarrollarse de forma separada y contar así con una mayor participación de los diversos grupos de interés social y económico implicados.**

III.- Observaciones Particulares

Primera. – En esta observación particular se hace una descripción de todas las medidas tributarias contenidas en el Anteproyecto de Ley que se informa. **El Título I** se denomina **Medidas Tributarias** y comprende dos capítulos. El capítulo I contiene un solo artículo, que recoge las modificaciones del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre (en adelante **TR**).

En la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley se explica que las modificaciones del TR tienen como objetivo “garantizar y reforzar una fiscalidad de futuro con una menos presión fiscal para las familias, jóvenes, PYMES y autónomos, así como una fiscalidad diferenciada más favorable para el mundo rural”.

El Consejo quiere destacar que las leyes de acompañamiento a los presupuestos vienen modificando, año tras año, los tributos en la Comunidad de Castilla y León, y que estos

cambios consisten, de manera habitual, en la creación o ampliación de beneficios fiscales que implican una pérdida recaudatoria para las arcas públicas.

Partiendo de que los objetivos perseguidos por la Junta de Castilla y León con la aplicación de dichas medidas en materia tributaria puedan resultar justificadas (fomentar la natalidad, favorecer el asentamiento de personas y actividades económicas en el medio rural, etc.), el CES considera cuestionable que este tipo de medidas, por sí solas, contribuyan de una forma eficaz a alcanzar en la práctica unos resultados efectivos en orden a la consecución de los fines que se proponen.

Las principales novedades del Anteproyecto de Ley dentro de este **Título I**, afectan al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, al **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** y a la **Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar**.

- En cuanto al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, cabe destacar que se modifica la deducción por nacimiento o adopción para incrementar las cuantías aplicables cuando el contribuyente reside en un municipio de menos de 5.000 habitantes.

Además, se trata de clarificar el artículo del TR referido a las deducciones en materia de vivienda. Para ello, se titula cada uno de los apartados del artículo 7 del TR, y se desdobra en dos apartados el relativo al arrendamiento de la vivienda habitual por jóvenes, dedicando uno de los apartados específicamente a las deducciones aplicables al arrendamiento de vivienda situada en el medio rural.

Otra novedad a destacar se refiere al establecimiento de la incompatibilidad de las deducciones por nacimiento/adopción y familia numerosa con las nuevas ayudas públicas creadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, al ser **preferente la subvención sobre la deducción fiscal**, pues de esta forma se beneficia a los contribuyentes con las rentas más bajas, que son los que habitualmente no tienen suficiente cuota íntegra autonómica para aplicar de forma íntegra la deducción correspondiente al año en que se genera el derecho.

Se prevé en el Anteproyecto de Ley un régimen transitorio para aquellos contribuyentes que generen el derecho en el ejercicio 2021, y también para aquellos que lo hubieran generado en alguno de los tres ejercicios anteriores.

Relacionada también con la incompatibilidad de las deducciones autonómicas por familia numerosa, por nacimiento o adopción, y por cuidado de hijos menores, con las nuevas ayudas creadas con el mismo objetivo, se incorpora una disposición transitoria al TR, en la que se regula el abono de las mencionadas deducciones autonómicas generadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no aplicadas.

- En el caso del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, las modificaciones introducidas en el Anteproyecto de Ley establecen tres medidas dirigidas a disminuir la presión fiscal sobre emprendedores y autónomos en el medio rural.

La primera medida consiste en reducir el gravamen aplicable a las transmisiones de inmuebles que se destinen a sede social o centro de trabajo en el medio rural, siempre que la adquisición esté vinculada a la creación de empleo.

La segunda medida consiste en establecer un tipo reducido a las transmisiones de aquellas explotaciones agrarias que tengan la consideración de prioritarias de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias (artículos 4 a 6).

Y la tercera medida consiste en establecer una bonificación del 100% de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas), aplicable a los arrendamientos de fincas rústicas.

- La novedad referida a la **Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar**, recoge la consecuencia fiscal derivada de la situación administrativa de baja temporal, por un período máximo de doce meses, de la autorización de la explotación de las máquinas tipo "B".

Segunda.- En cuanto al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, el **apartado 1 del artículo 1** del Anteproyecto de Ley que se informa, modifica las **deducciones por nacimiento o adopción** reguladas en el artículo 4 del texto refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Con la modificación prevista, el artículo 4 pasa a tener seis apartados, cada uno de ellos con una denominación (Nacimiento o adopción; Nacimiento o adopción en el medio rural; Nacimiento o adopción con discapacidad; Partos o adopciones múltiples; Gastos de adopción; y Compatibilidad de deducciones).

La novedad se encuentra en el nuevo **apartado 2** (Nacimiento o adopción en el medio rural), en el que se establecen nuevas deducciones para contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, por importe superior a las previstas con carácter general: se incrementa la cuantía deducible hasta los 1.420 euros por el primer hijo, 2.070 euros por el segundo y los 3.300 euros por el tercero y siguientes, lo que supone un incremento superior al 40% con respecto a la deducción aplicable por nacimiento o adopción en general.

También en relación con el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, el apartado 2 del artículo 1 del Anteproyecto de Ley plantea una modificación del artículo 7 del TR (**Deducciones en materia de vivienda**). Se trata de una mejora técnica, que consiste en la incorporación de una denominación para cada uno de los apartados del artículo, así como el desdoblamiento del apartado 4 original en dos apartados (4 y 5) de los cuales, el segundo se dedica específicamente al arrendamiento de la vivienda habitual por jóvenes en el medio rural.

Es necesario que la comunidad autónoma cuente con un fondo de viviendas asequibles, dignas y adecuadas, a coste moderado, que sea coherente con el marco del Pacto Verde Europeo. Para ello se recomienda incrementar la rehabilitación del parque existente y la oferta de vivienda en alquiler a precio accesible, contando con la colaboración público – privada que impulse ese incremento de dichas viviendas para la ciudadanía.

El **apartado 4** del **artículo 1** del Anteproyecto de Ley recoge la última modificación que afecta al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y que se refiere al apartado 3 del artículo 10 (Normas comunes en la aplicación de las deducciones) y más en concreto a las letras c) y d).

Como consecuencia de la **incompatibilidad** entre la **percepción de las nuevas ayudas** y prestaciones públicas otorgadas por la Comunidad de Castilla y León por causa de nacimiento o adopción, por cuidado de hijos menores o por conciliación y la **aplicación de las deducciones autonómicas** por nacimiento o adopción (artículo 4 del TR) y/o las deducciones por cuidado de hijos menores (artículo 5 del TR), resulta necesario establecer en la norma esta incompatibilidad.

Del mismo modo, en el **apartado 9** del **artículo 1** del Anteproyecto de Ley se incorpora una disposición transitoria al TR que regula el abono de las deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León generadas en el IRPF y no aplicadas, pues el establecimiento de un sistema de ayudas directas y anuales, y su incompatibilidad con las deducciones autonómicas, hace que deje de tener sentido el sistema de solicitud del abono de las deducciones no aplicadas en el ejercicio en el que se genera el derecho en los tres ejercicios siguientes, y por ello en el anteproyecto de ley se prevé su supresión.

También resulta necesario modificar la disposición final tercera del TR que hace referencia a la disposición adicional que se deroga y que hace referencia al procedimiento de solicitud por los interesados y de abono de las cantidades debidas. Esta modificación se encuentra en el **apartado 10** del **artículo 1** del Anteproyecto de Ley.

Tercera.- El **apartado 5** del **artículo 1** del Anteproyecto de Ley modifica el apartado 6 del artículo 25 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos propios y cedidos, que determina los tipos incrementados y reducidos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Frente al tipo general del 8% o al incrementado del 10% aplicable en la adquisición de inmuebles, en la última Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de Castilla y León (Ley 1/2021, de 22 de febrero), se aprobó un tipo reducido del 3% aplicable a las **adquisiciones producidas en el medio rural**, porcentaje que se reduce de nuevo en este Anteproyecto de Ley, de forma que el tipo aplicable en estos supuestos será del 2%.

El **apartado 6** del **artículo 1** incorpora un nuevo apartado (que será el apartado 7) al artículo 25 por el que, frente al tipo general del 8% o del incrementado del 10%, se establece un tipo reducido del 4% que será de aplicación a las transmisiones patrimoniales onerosas de **explotaciones agrarias “prioritarias”**, con el objetivo de facilitar y reforzar la continuidad de la actividad agraria al reducirse de forma significativa la tributación efectiva derivada del cambio de titularidad de la explotación.

El **apartado 7** del **artículo 1** del Anteproyecto de Ley incorpora un nuevo artículo 27 bis al TR por el que se establece una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que será de aplicación a los

arrendamientos de fincas rústicas, siempre y cuando la persona arrendataria tenga la condición de **agricultor profesional** y sea titular de una explotación agraria a la que afecten los elementos arrendados.

Cuarta.- El **apartado 8** del **artículo 1** del Anteproyecto de Ley modifica el subapartado 2º del apartado 7 del artículo 30 del TR, que establece los tipos impositivos y cuotas de **la tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar** para regular la posible **recuperación de la autorización de explotación** por el obligado tributario que se hubiera acogido a la cuota reducida para máquinas recreativas y de azar tipos “B” y “C”.

Según se explica en la Memoria que acompaña al Anteproyecto de Ley, esta modificación trata de adaptar la norma a la nueva regulación prevista en el propio Anteproyecto de Ley, que consiste, por una parte, en la **liberación del mercado de máquinas de tipo “B”** (exclusivamente para este tipo de máquinas y en todos sus tipos, de un jugador, de dos o más jugadores y máquinas con el juego alojado en un servidor informático) y, por otra parte, en la **regulación de la nueva situación de “baja temporal de autorización de la explotación”** a la que podrán acogerse las empresas operadoras, por un período máximo de 12 meses, tras el cual la autorización de explotación se extinguirá causando baja permanente, si antes de dicho plazo las citadas empresas no han recuperado de nuevo la explotación de la máquina.

Se justifica esta medida en el hecho de que se viene observando una tendencia a la baja de las autorizaciones, tendencia que se está manteniendo en el tiempo y hace que la Administración Autonómica no considere necesario mantener un parque contingentado para este tipo de máquinas recreativas.

El CES desea reiterar que no deberían olvidarse los efectos negativos que pueden derivarse del uso excesivo e inadecuado de la actividad del juego y que las actuaciones en este campo deben ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias.

Quinta.- El Capítulo II (*Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León*) cuenta con el **artículo 2**, que se compone de tres apartados modificatorios de la **Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León**.

La primera modificación que se lleva a cabo (**apartado 1 del artículo 2**) se establece en su artículo 66 sobre cuotas de la **tasa por actuaciones administrativas relativas a actividades agrícolas**. Se elimina la cuota de 22,45 euros por inscripción en el Registro Provisional de Viveros, lo que, según se explica en la Memoria Justificativa del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, se debe a que dicho registro se ha integrado en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (Reacyl), el cual tiene carácter de gratuito.

Asimismo, la cuota por informes facultativos se mantiene en 55,75 euros eliminando la diferenciación en la cuota según cuente o no con el informe con verificación sobre el terreno lo que, según la Memoria Justificativa, es debido a que siempre es necesaria la inspección previa del terreno.

Además, para certificaciones de traslado de aforos y certificación de semillas y plantas de vivero se establece una la cuota fija de 55,75 euros, en lugar de 0,125% del valor de la mercancía verificada con un mínimo de 54,70 euros, dado que normalmente no se conoce dicho valor, según se apunta en la Memoria Justificativa.

Sexta.- Por otro lado, en el **apartado 2 del artículo 2** se modifica la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, en lo relativo a cuotas de **la tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza** (artículo 116). La única modificación consiste en que en la cuota de porcino y jabalíes de 0,56 euros para los que tienen un peso inferior o igual a 25 kg y mayores de 5 semanas se añade “o iguales” a cinco semanas. Ello es debido a que con la regulación actual no tenían acomodo los animales que tienen una edad justo de cinco semanas, corrigiéndose con la modificación que se lleva a cabo en la norma que informamos.

Séptima.- En el apartado 3 del artículo 2, se lleva a cabo la tercera modificación de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre se introduce en la letra a.4) del artículo 138 relativo a cuotas de la **tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias**. La modificación consiste en un cambio de denominación de los títulos, quedando la misma cuota para: Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas, de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y título de Máster en Enseñanzas Artísticas. Esta modificación de la

denominación obedece a una adecuación a lo establecido en el Capítulo VI, Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, que recoge la nueva denominación del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

Por otro lado, la denominación del Título de Máster se adecúa a la Orden ECD/766/2015, de 20 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del Título de Máster en enseñanzas artísticas en Interpretación Musical del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León y la Orden EFP/1444/2018, de 19 de diciembre, por la que se homologa el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

En el CES consideramos que sería deseable la eliminación de la tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias. No obstante, en el caso de mantenerse esta tasa estimamos que las cuotas deberían ser homogéneas, ya que llama la atención que exista tanta diferencia entre la cuota de la tasa por expedición de títulos, que es de 143,50 euros por el Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas, de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y título de Máster en Enseñanzas Artísticas, mientras para el Título de Técnico de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo, por ejemplo, es de 21,65 euros.

Asimismo, consideramos en el CES que debieran ampliarse los colectivos con bonificación o exención de esta tasa. Por otro lado, estimamos que lo deseable es avanzar en la digitalización de la expedición de títulos y certificados en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, a fin de así minimizar la cuantía de esta tasa.

Octava.- El Capítulo I del Título II, recoge modificaciones de distintos textos normativos, referidas a cuestiones relacionadas con el empleo público. Así el **artículo 3** modifica la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, eliminando el silencio administrativo desestimatorio en dos procedimientos: 1) el procedimiento de la asimilación a efectos de provisión de puestos de trabajo a los Cuerpos o Escalas de la Función Pública de Castilla y León (dado que ya no se puede solicitar la asimilación no es necesario mantener la regulación de los efectos del silencio); y 2) el

procedimiento de autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el Consejo valora favorablemente ya que contribuirá a fomentar la flexibilidad laboral en la prestación de servicios. El CES constata que estas medidas coinciden con lo ya expresado por la Institución en aras a fomentar una gestión más proactiva de la administración de la Comunidad.

Novena.- El artículo 4 modifica el artículo 23 (Relaciones de Puestos de Trabajo -RPT-) de la Ley 7/2005, 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que establece que la provisión de puestos de trabajo requiere que los puestos figuren en sus correspondientes RPT, salvo excepciones. Una de estas excepciones se refería a los puestos de trabajo temporales desempeñados mediante contratos de trabajo de duración determinada, mención que se suprime con la presente modificación, con el objetivo de incluir al personal funcionario para la realización de tareas temporales, cuya posibilidad de ser nombrado fuera de las RPT se recoge en el artículo 10 del Estatuto Básico de Empleado Público (EBEP) pero cuyo nombramiento fuera de RPT parece prohibir sin embargo la Ley 7/2005, de 24 de mayo.

Décima.- El artículo 5 modifica la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para armonizar la situación de la especialidad de pediatría con el resto de Servicios de Salud, en donde existe una doble categoría. A estos efectos se incorpora una disposición final séptima y se modifica el Anexo de la Ley 2/2007, y se crean las categorías de “licenciado o licenciada especialista en pediatría de atención primaria”, y de “licenciado o licenciada especialista en pediatría y sus áreas específicas” (atención especializada u hospitalaria). El CES considera que las alusiones a la denominación de las titulaciones deberían adecuarse a las establecidas por el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Undécima.- El Capítulo II del Título II del Anteproyecto de Ley se refiere al “Sector Público Institucional Autonómico” y se compone de tres artículos (6, 7 y 8), los dos primeros modificatorios de las Leyes relativas al Ente Público Regional de la Energía (EREN) y a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (comúnmente denominada como “SOMACYL”).

Así, el **apartado 1 de artículo 6** del Anteproyecto de Ley modifica el apartado 1 del artículo 4 (sobre las funciones generales del Ente) de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de

creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, introduciendo las nuevas letras e) y g) mientras que el apartado 2 del mismo artículo 6 modifica el apartado 2 del artículo 12 (sobre el "Director" del Ente) de la misma Ley 7/1996, ampliándose las atribuciones del Director o Directora del Ente introduciendo dos nuevas letras a), que hace referencia expresa a la adopción de acuerdos y resoluciones por el Director o Directora y f), que es una cláusula residual de atribución al Director o Directora en virtud de lo que se pueda disponer reglamentariamente.

Considera el CES que estas modificaciones guardan relación con el propósito pretendido por el Anteproyecto que es que *"Se incrementan las funciones generales del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), así como de su Director o Directora, de acuerdo con las estrategias propias de la Administración de Castilla y León, que justifican la necesidad y oportunidad de ampliar las competencias del EREN, para que de esta forma pueda instrumentar, gestionar y conceder subvenciones e incentivos a fondo perdido, además de gestionar los numerosos registros oficiales que se están creando en materia de eficiencia energética y de energías renovables que requieren de conocimientos especializados tanto para su gestión, como para su automatización."*

Al respecto recordemos que el EREN es un Ente Público de Derecho Privado que para el cumplimiento de las potestades públicas se sujeta al derecho administrativo y resultándole de aplicación en materia económica, presupuestaria y patrimonial lo dispuesto en las leyes reguladoras de la hacienda y del patrimonio de la Comunidad (tal y como regula el artículo 90 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con carácter general para tales Entes) por lo que esta Institución considera que el EREN es apto para ejercer nuevas funciones del tipo que se le atribuyen (en cuanto que tal Ente Público de Derecho Privado puede ejercer potestades administrativas que justifican la posibilidad de gestionar tales subvenciones), además de que en principio estimemos justificadas estas nuevas funciones en el contexto de transición energética en el que nos encontramos (con el definitivo abandono del carbón), siempre que ello contribuya a una mayor eficiencia, agilidad y simplificación administrativa, y máxime cuando la última modificación legislativa de la Ley de creación del EREN data de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. En cualquier caso, este Consejo considera que el ejercicio de funciones por órganos no correspondientes a la Administración General de la Comunidad, debe guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En otro orden de cosas, si con la modificación del apartado 2 del artículo 12 se hace referencia no solo al “*Director*” del Ente sino también, en su caso a la “*Directora*”, debería modificarse todo el artículo 12, pues carecería de sentido, a nuestro parecer, que en el apartado 1 del mismo artículo 12 sólo se hiciera referencia al “*Director*”(como así sucedería con la redacción propuesta por el Anteproyecto de Ley).

Duodécima.- El artículo 7 del Anteproyecto que informamos modifica el apartado 1 del artículo 2 (sobre objeto social) de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León» (recordemos que la denominación oficial de esta empresa pública es la de «Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.» por aplicación de los dispuesto en la Disposición Final Tercera de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas).

Básicamente la modificación supone ampliar al ámbito “*de los yacimientos naturales y recursos geológicos*” las actuaciones a que se refiere la letra a) del artículo 2.1 de la Ley 12/2006, además de introducir como uno de los nuevos aspectos del objeto social de esta sociedad la letra b) sobre “*La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación*” y la letra i) sobre “*La exploración e investigación de yacimientos minerales y recursos geológicos ubicados en la Comunidad de Castilla y León para su posterior aprovechamiento propio o por terceros.*”

Como primera aproximación debemos decir que puede parecer cuestionable modificar el objeto social de esta empresa pública cuando hace sólo unos meses el CES analizó un Anteproyecto de Ley (Informe Previo 6/2020 sobre el Anteproyecto de Ley Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas cuya posterior tramitación desembocó en la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas) por el que se modificaba esta empresa pública, si bien no se producía una ampliación de su objeto social sino que se le otorgaba el carácter de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad, de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes.

Este Consejo considera que la modificación planteada resulta adecuada siempre que la ampliación del objeto social obedezca a la próxima recepción de Fondos Europeos procedentes del Mecanismo Next Generation EU de los Fondos Estructurales y Programas

Europeos, y sirva para dar una mayor agilidad y simplificación a la gestión de la contratación pública, y un impulso decidido a la colaboración público-privada mediante un aumento sustancial de las licitaciones públicas y aquellas otras figuras jurídicas que también vienen a intensificar y fortalecer dicha colaboración.

En cualquier caso entendemos que la realización de cualquier actividad relativa a esta nueva letra b) del artículo 2.1 de la Ley 12/2006 que propone el Anteproyecto, tendrá un carácter puntual e instrumental que no supondrá menoscabo de las funciones de los empleado públicos.

Así mismo el CES entiende que esta modificación debe tener una limitación temporal, al estar vinculada a la ejecución de los nuevos Fondos Europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimotercera.- El **artículo 8** del Anteproyecto de Ley, y tal y como señala la Exposición de Motivos *“recoge la posibilidad expresa de aprobación por parte de la Junta de Castilla y León de programas, planes y directrices vinculantes para todas las empresas y fundaciones del sector público autonómico, a excepción de las fundaciones de las universidades públicas, dado que la actual normativa referida a planes, programas y directrices vinculantes, recogida en la ley 3/2001, de 3 de julio, resulta de aplicación únicamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entendiendo por tal a la Administración General y a la Administración Institucional, integrada esta última por los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado”*.

Desde esta Institución consideramos que, de recogerse expresamente esta cuestión en el Anteproyecto (lo que no consideramos imprescindible en tanto nos resulta del todo obvio que la Junta de Castilla y León pueda aprobar directrices vinculantes dirigidas a las empresas y fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad), resultaría preferible efectuar una modificación de la Ley 3/2001 según lo que se cita en la Exposición de Motivos (entendemos que el artículo que trata expresamente esta cuestión y por tanto habría que modificar es el 16 j) de dicha Ley 3/2001) para, de esta manera, no contar con una duplicidad legislativa (esto es, contener una prescripción en la Ley 3/2001 dirigida exclusivamente a Organismos Autónomos y a Entes Públicos de Derecho Privado y otra en el articulado de este Anteproyecto de Ley dirigida a empresas y fundaciones públicas).

Decimocuarta.- El **Capítulo III** del **Título II** se refiere a las “Medidas referentes a determinados procedimientos administrativos” comenzando por una Sección Primera (“De las transacciones judiciales”) compuesta por los artículos 9, 10, 11 y 12, modificatorios de cuatro leyes.

Así, en primer lugar, el **artículo 9** modifica la letra h) del apartado 1 del artículo 4 (Consultas preceptivas) de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León para eliminar de las consultas que preceptivamente debe dirigir la Administración a esta Institución consultiva las relativas a transacciones judiciales sobre los derechos de contenido económico de la Junta de Castilla y León cuya cuantía exceda de 500.000 euros, conservando sólo las relativas a transacciones extrajudiciales que excedan de la misma cuantía.

Decimoquinta.- Ahora bien, en correlación con la modificación a que se refiere la Observación anterior, el **artículo 10** del Anteproyecto de Ley modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León (que ahora se refiere a la necesidad de autorización previa de la Junta de Castilla y León sólo para el allanamiento a las pretensiones deducidas de contrario y no para la transacción judicial) y añade un nuevo apartado 4 al artículo 7 que recoge un procedimiento detallado para la transacción judicial (añadiéndose además como criterio diferenciador respecto a la transacción extrajudicial que la judicial es la que tiene lugar *“cuando el Juzgado o Tribunal acuerde su inicio”*) distinguiendo tres supuestos por razón de la cuantía y considerando adecuada con carácter general esta Institución tal distinción en cuanto someter a la preceptiva autorización de la Junta de Castilla y León cualquier transacción judicial (como así sucede en la redacción todavía vigente) podía resultar demasiado rígido:

- Transacciones judiciales que afecten a derechos, obligaciones, acciones o patrimonio de cuantía o valor inferior en su conjunto a 50.000 euros, que requieren de la autorización del titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos *“en los términos y de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine”*, pareciendo al CES que sería preferible que la regulación completa relativa a este supuesto se contuviera en el rango legal y no remitirla al rango reglamentario.
- Transacciones judiciales que afecten a derechos, obligaciones, acciones o patrimonio de cuantía o valor igual o superior en su conjunto a 50.000 euros y hasta 500.000 euros, que requieren de la autorización del titular de la Consejería competente.

- Transacciones judiciales que afecten a derechos, obligaciones, acciones o patrimonio de cuantía o valor superior en su conjunto a 500.000 euros o transacciones sobre el ejercicio de acciones de cuantía indeterminada, que requieren de la autorización de la Junta de Castilla y León.

Además, los dos últimos párrafos de este nuevo apartado 4 del artículo 7 contienen cuestiones comunes (más de tipo sustantivo el primero de estos párrafos y de tipo procedimental el segundo) a las transacciones judiciales, que valoramos favorablemente toda vez que la redacción todavía vigente de la Ley 6/2003 no contenía regulación alguna a este respecto.

Decimosexta.- El **artículo 11**, al igual que los dos anteriores, se refiere a las transacciones judiciales. Se modifica el artículo 27 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León para incluir una remisión en la Ley de la Hacienda para que el dictamen previo del Consejo Consultivo solo sea necesario para transigir “extrajudicialmente” sobre derechos y obligaciones, en tanto que dicho dictamen no será necesario para la transacción judicial, en cuyo caso se somete a los requisitos previstos en la Ley reguladora de la Asistencia Jurídica de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoséptima.- El **artículo 12**, al igual que los tres anteriores, se refiere a las transacciones judiciales. Se modifica el artículo 20 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, para incluir una remisión en la Ley de Patrimonio en el mismo sentido que la modificación realizada en el artículo 27 de la Ley 2/2006 que acabamos de comentar, por lo que solo será necesario el dictamen previo del Consejo Consultivo para la pretensión de transigir “extrajudicialmente” en los bienes y derechos del patrimonio, y por lo tanto no será necesario este dictamen para transigir judicialmente.

Decimoctava.- La segunda sección incluye dos artículos y recoge diversas medidas sobre la tramitación de subvenciones. El **artículo 13** modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, para establecer un régimen especial de subvenciones (y por lo tanto excluir del régimen general de concurrencia competitiva) dirigidas a proyectos y actuaciones de reactivación del comercio minorista de proximidad. El Consejo valora favorablemente esta disposición por su contribución a la reactivación del comercio minorista

de proximidad, en sustitución de los apoyos concretos que se han venido prestando a este sector.

Decimonovena.- El **artículo 14** modifica varios artículos de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En primer lugar, incorpora una nueva letra g) al artículo 2 para que, de forma genérica, las fundaciones del sector público autonómico puedan conceder subvenciones, con el fin de adaptarse a la normativa estatal básica de subvenciones, que fue modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A este respecto indicamos que, la normativa estatal, establece que se otorgará esta competencia a las fundaciones del sector público únicamente cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo de la Administración a la que esta fundación esté adscrita, conservando en todo caso la Administración la competencia para la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas.

En segundo lugar, se modifica el apartado 1 del artículo 39 de la Ley de Subvenciones, que elimina la necesidad del informe de la D.G. de Presupuestos para la concesión de anticipos en las subvenciones directas destinadas cualquier subvención en el marco de las modalidades de la cooperación internacional para el desarrollo definidas en el artículo 11 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo. Este informe ya no era necesario en el caso de las subvenciones en caso de intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia, y ahora se extiende esta excepción a todas las modalidades definidas en el referido artículo 11. El Consejo considera oportuna esta modificación dada la inestabilidad de los contextos a los que se dirigen las intervenciones de cooperación para el desarrollo y su ejecución por organizaciones especializadas, en su mayoría ONGs.

Vigésima.- La Sección Tercera (*"De la nulidad y declaración de lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos"*) del **Capítulo III** del **Título II** se compone de un único **artículo 15**, por el que se incorpora una nueva Disposición adicional quinta dentro de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Esta modificación tiene por finalidad *regular de modo uniforme en el ámbito de la Administración Autonómica y de las empresas y fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León, la nulidad y declaración de lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos, de modo que se respete la exigencia prevista por la normativa estatal básica en esta materia, que consiste en atribuir en todo caso la competencia para declarar la nulidad o la lesividad a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa*, tal y como señala la Exposición de Motivos (y observamos que recoge expresamente el artículo 41.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), de tal manera que la competencia para declarar tal nulidad y lesividad se otorga:

- Al titular de la Consejería competente por razón de la materia respecto de los actos dictados por órganos de la Administración General.
- Al Presidente o Presidenta del órgano superior de dirección respecto de los actos dictados por las entidades de la Administración Institucional.
- Al titular del departamento, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante respecto de los actos dictados por empresas públicas y fundaciones públicas.

Este Consejo considera que se aborda la regulación de esta cuestión en el presente momento una vez pronunciada la Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 68/2021, de 18 de marzo (BOE de 23 de abril de 2021: <https://bit.ly/3lIkV58>) que declara que el citado artículo 41.3 de la Ley 9/2017, de la que deriva la modificación que ahora se efectúa sobre nuestra Ley 3/2001, es conforme con el orden constitucional de competencias y, de ser esta la razón de la regulación, a nuestro parecer debería contenerse y explicarse adecuadamente tanto en la Exposición de Motivos como en la Memoria que acompaña al Anteproyecto.

Recordemos en cualquier caso que, junto a las causas de nulidad y anulabilidad de los contratos del sector público y demás especialidades previstas en los artículos 38 a 43 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha de tenerse en cuenta lo que con carácter general contiene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 47 a 52, entre otros).

Vigesimoprimera.- El artículo 16 modifica la ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para ampliar el plazo de reconocimiento de obligaciones hasta el 20 de enero del año siguiente (actualmente fijado “hasta el fin del mes de diciembre”) siempre y cuando se trate de gastos realizados en el

ejercicio presupuestario correspondiente. El Consejo valora favorablemente esta modificación, para dotar de mayor flexibilidad a la tramitación contable y en coherencia con los principios del Plan General de Contabilidad Pública que establece, con buen criterio, que las transacciones deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Vigesimosegunda.- En el **artículo 17** se lleva a cabo una modificación, en materia de afectación, desafectación, adscripción y desadscripción, de la **Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio** de la Comunidad de Castilla y León.

La modificación consiste en la incorporación de una nueva disposición adicional novena a dicha Ley que establece que en el caso de bienes y derechos que no perteneciendo al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, se encuentren vinculados a un uso general o servicio público como consecuencia de la ejecución de un contrato administrativo, su afectación o adscripción, (y desafectación o desadscripción en su caso) corresponderá a la Consejería o entidad institucional competente en dicho contrato.

El objetivo, según la Memoria Justificativa del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, es regular una situación específica consistente en la afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de bienes y derechos que no pertenecen al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, pero se encuentran vinculados a un uso general o servicio público por la ejecución de un contrato administrativo. Asimismo, se apunta en la Memoria Justificativa que la competencia recae en la Consejería o entidad competente en el contrato (y no en la Consejería competente en materia de hacienda) en aras de una mayor operatividad y eficacia administrativa.

Vigesimotercera.- El **artículo 18**, relacionado con las máquinas recreativas (dentro del **Capítulo IV** “Medidas sectoriales”), modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León. En concreto, incorpora una nueva disposición adicional sexta a través de la cual se establece la liberalización del mercado.

Vigesimocuarta.- El **artículo 19** del Anteproyecto de Ley modifica la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, de forma que se armoniza el régimen de pago del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de

Castilla y León para todos los municipios y provincias, con independencia de su población. El CES considera positivo avanzar en la adopción de medidas para la adecuada dotación a los municipios de recursos suficientes para una prestación de servicios de calidad.

Al respecto seguimos considerando *“...que es necesario avanzar en un modelo de financiación local que garantice a los municipios de la Comunidad disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las políticas que tienen encomendadas”* (Recomendación Décima de nuestro Informe Previo 13/2016 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, finalmente no tramitado como Ley).

Vigesimoquinta.- El artículo 20 del Anteproyecto de Ley modifica el apartado 1 del artículo 23 del al Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, de forma que los requisitos para considerarse organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Castilla y León incluyen, como novedad que han de disponer de una estructura permanente, con una antigüedad mínima de 6 meses, que garanticen el pleno cumplimiento de sus fines y la implantación en la Comunidad, mediante la acreditación del desarrollo de actividades y, además, tener sede social, delegaciones o establecimientos permanentes, distintos de los domicilios particulares y abiertos al público, en la Comunidad de Castilla y León.

Con estas nuevas condiciones se pretende buscar mayor profesionalidad de las organizaciones y mayor vínculo y compromiso con el territorio de Castilla y León.

Vigesimosexta.- El artículo 21 de la norma que informamos modifica la **Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria** de Castilla y León en su artículo 157, referido al Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León y de Mesas de Precios de Castilla y León de forma que se elimina el apartado 2 de dicho artículo, que establecía que el ejercicio de la actividad por parte de los mercados de productos agrarios y mesas de precios requería inscripción previa en el citado Registro y establecía la obligación de comunicar cualquier modificación de los datos que figuren en el mismo. Este punto se sustituye por la siguiente redacción: “Será obligación de sus titulares comunicar cualquier modificación de los datos que figuren en el citado registro”.

De esta forma se elimina el requisito de inscripción previa de los mercados y mesas de precios en el Registro para el ejercicio de la actividad. Esta eliminación, según la Memoria Justificativa, obedece a que los mercados y mesas de precios de Castilla y León ya estaban

funcionado con anterioridad a la publicación de la Ley 1/2014, de 19 de marzo y ésta no establecía ningún régimen transitorio para su inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios.

Sin embargo el reciente Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León, publicado en BOCyL el 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 las condiciones para el reconocimiento como mercados de productos agrarios en origen de referencia de Castilla y León por la consejería competente en materia agraria que será, entre otros requisitos, estar inscritos en el Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León y de Mesas de Precios de Castilla y León. Asimismo, se establece en el artículo 10 el mismo requisito para el reconocimiento como lonjas de referencia de Castilla y León.

Vigesimoséptima.- La Sección Cuarta “De la Consejería de Fomento y Medio Ambiente” del **Capítulo IV** (“Medidas Sectoriales”) del **Título II** se abre con un artículo 22 del Anteproyecto modificador de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El **apartado 1** del **artículo 22** del Anteproyecto modifica el apartado 4 del artículo 152 (“Actuaciones de regeneración urbana”) de la Ley 5/1999 por el que la declaración de «área de regeneración urbana integrada» por la Administración de la Comunidad requerirá la formulación de un convenio urbanístico con participación de los residentes únicamente “en los casos en que haya demolición o sustitución de viviendas” mientras que el apartado 2 del mismo artículo 22 modifica el artículo 156 (“Criterios y reglas para la planificación de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana”) para que cuando tales actuaciones no comporten modificaciones de ordenación general o detallada no deban efectuarse aplicando los criterios y reglas del Título II (“Planeamiento urbanístico”) de la Ley 5/1999, bastando para ello con las Memorias-Programa previstas en los planes de vivienda y rehabilitación.

En tanto, al decir de la Exposición de Motivos y la Memoria, estas modificaciones, que suponen una menor rigidez para desarrollar actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, tienen por finalidad “*facilitar el eventual acceso a la financiación europea de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del componente 2* (Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana) *del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”) esta Institución las valora favorablemente, pero

estimamos que debería contenerse una mayor y mejor explicación, particularmente en la Memoria que acompaña al Anteproyecto.

Vigesimoctava.- El artículo 23 del Anteproyecto de Ley modifica la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, más en concreto, se modifican los apartados 6.3 y 6.4 de la letra B del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas incluido en el Anexo de la citada ley.

Se pretende dotar de claridad y coherencia el régimen de los espectáculos públicos y las actividades recreativas con el régimen normativo en materia de ruido y, para ello se modifica la redacción anterior por una referencia genérica al límite máximo de decibelios según la normativa en materia de ruido que resulta de aplicación.

Vigesimonovena.- El artículo 24 del Anteproyecto de Ley consta de ocho apartados y contiene una amplia y profunda modificación de Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León que, a nuestro parecer, no reviste un carácter eminentemente técnico o de adaptación normativa (salvo las modificaciones que se efectúan de los artículos 56 y 57 de esta Ley 3/2009) y *“estimamos que todas estas modificaciones deberían tramitarse como un Anteproyecto de Ley independiente y específico que además permitiera la participación social de los numerosos colectivos y organizaciones que puedan verse afectados por esta modificación, lo que no resulta posible en un Anteproyecto de Ley como el que se informa en el que por razones de urgencia tal participación no resulta posible”*, reiterando lo que expusimos en nuestro reciente Informe Previo 6/2020 sobre el Anteproyecto de Ley Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, si bien debe decirse que en la finalmente publicada Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas no se contuvo ninguna de las modificaciones planteadas sobre la Ley 3/2009, algunas de las cuales se reiteran en el Anteproyecto que ahora informamos. Por otra parte, también consideramos que la justificación o explicación que se efectúa de esta regulación no resulta suficiente para ilustrar acerca de modificaciones de tan amplio alcance como las que se efectúan.

Trigésima.- En cualquier caso, podemos realizar las siguientes consideraciones a la modificación de esta Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León por el citado **artículo 24** del Anteproyecto:

- Valoramos favorablemente las modificaciones de los artículos 56 (Aprovechamientos maderables y leñosos en montes con instrumento de ordenación forestal en vigor) y 57 (Aprovechamientos maderables y leñosos en montes sin instrumento de ordenación forestal en vigor) puesto que supone adaptar nuestra regulación, tal y como señala la Exposición de Motivos, al régimen dispuesto en el artículo 37 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para las declaraciones responsables y comunicaciones. Además, y dado que la modificación del artículo 57 se remite totalmente a la Ley estatal 43/2003 de Montes en cuanto a la definición de “aprovechamientos de turno corto o aprovechamientos domésticos de menor cuantía” la Disposición Derogatoria del Anteproyecto deroga expresamente el artículo 57 bis de la Ley 3/2009 que contenía una regulación relativa a tales aprovechamientos. Estimamos en cualquier caso que, a la luz de estas modificaciones, resulta necesario revisar y en su caso adaptar la regulación del *Decreto 1/2012, de 12 de enero, por el que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Junta de Castilla y León*.
- La contraprestación económica que el concesionario o titular de la autorización debe abonar al propietario del monte catalogado de utilidad pública (modificación del régimen económico del artículo 69) se recoge de manera demasiado detallada a nuestro parecer, pareciéndonos conveniente destinar muchos de estos aspectos (como por ejemplo el tipo anual o las reducciones aplicar a los mecanismos de cálculo de la contraprestación mínima) al rango reglamentario.
- La modificación de las autorizaciones de roturaciones en montes catalogados de utilidad pública, protectores y con régimen de protección especial (nueva redacción del apartado 2 del artículo 75) nos parece más detallada y adecuada que la regulación todavía existente, si bien nos ocasiona dudas el caso concreto de las autorizaciones de roturaciones para evitar la propagación de incendios forestales “...en enclaves estratégicos” en tanto que esta expresión no aparece en la redacción todavía vigente de la Ley 3/2009 ni tampoco en la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por lo que estimamos necesario concretar tal concepto de “*enclaves estratégicos*”,

incluyendo en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley la pertinente explicación.

- En cuanto a la incorporación del nuevo artículo 104 bis sobre “Promoción de los servicios ecosistémicos de los montes” la Exposición de Motivos la justifica en *“... la necesidad de integrar la adaptación al cambio climático en la gestión forestal, para preservar adecuadamente nuestros bosques y permitir que sigan ofreciendo productos y recursos, siendo también relevante la necesidad de aprovechar todas las posibilidades de contribuir a la mitigación de ese cambio”* y, desde esta perspectiva, debemos valorar favorablemente esta nueva previsión, mas consideramos que debería contenerse una regulación más detallada (o realizarse una remisión a los restantes artículos de esta Ley 3/2009 que pudieran resultar de aplicación) en lo relativo al supuesto del apartado 4 de este nuevo artículo 104.
- Estimamos adecuada la nueva y más detallada regulación de la obligación de restauración del monte dañado (modificación del artículo 124) y particularmente el que se establezca expresamente la posibilidad de que el montante necesario para la reparación se ingrese en el Fondo de mejoras del artículo 108.
- Finalmente, la modificación del apartado 1 de la Disposición Adicional Primera (“Resolución anticipada de contratos de repoblación forestal”) tiene por finalidad aclarar que este procedimiento será de aplicación no sólo a los montes que se cataloguen de utilidad pública en el futuro sino también a los que se declaren protectores, algo que según la Exposición de Motivos era la voluntad del legislador pero que ahora se afirma expresamente para, es de suponer, evitar problemas interpretativos que pudieran estar produciéndose.

Trigesimoprimera.- El **artículo 25** del Anteproyecto de Ley introduce varias modificaciones a los anexos de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Se modifican los apartados 1 y 2 del Anexo II, adaptando los valores límite de los niveles sonoros ambientales de las áreas especialmente ruidosas a la modificación realizada en la normativa básica estatal. Con la modificación del apartado 1 del Anexo III se especifica que tanto las actividades sometidas al régimen de autorización ambiental, al de licencia ambiental, como las actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental deben cumplir los requisitos establecidos en este Anexo. Se subsana un error en el superíndice en la

fórmula del valor de la aceleración contenida en el Anexo IV de la Ley. Se establecen algunas aclaraciones en el Anexo V, respecto a los métodos de evaluación. Finalmente, se armoniza el contenido del apartado 2 del Anexo VII con la redacción de la disposición adicional novena de la Ley del Ruido de Castilla y León realizada por la disposición final decimosegunda de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

La modificación de los Anexos de la Ley del Ruido de Castilla y León a través del Anteproyecto que ahora informamos, viene a dar cumplimiento a las resoluciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (nº 576 de 11 de abril de 2019 y nº 340 de 25 de marzo de 2021) que anulaban los artículos 1 y 2 del Decreto 38/2019, de 3 de octubre, por el que se modificaban los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

De este modo la modificación de estos Anexos ya no correspondería a la Junta de Castilla y León como se establecía en la Ley del ruido por lo que, en el presente Anteproyecto de Ley se deroga la disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que establecía que la modificación del Anexo de tal Ley se debería hacer mediante Decreto.

No obstante, es necesario destacar que la mayor parte de las modificaciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, a nuestro parecer, son de carácter técnico que no es apropiado realizar en un Anteproyecto de estas características que debería ser un “Anteproyecto de Ley de acompañamiento” del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales y por tanto de naturaleza primordialmente tributaria.

Trigimosegunda.- El artículo 26 modifica la letra c) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, de forma que la limitación a ocho años para la aprobación de la ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable, respecto a los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado, se ciñe únicamente a los suelos urbanizables delimitados residenciales.

Con esta modificación se pretende evitar que, en breve, parte del suelo urbanizable pase a ser suelo rústico lo que afectaría al desarrollo e implantación de actividades productivas o dotacionales.

Trigesimotercera.- El **artículo 27** del Anteproyecto de Ley incorpora dos nuevas letras, e) y f), al artículo 142 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, incluyendo como infracciones muy graves incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia; y no comunicar a la empresa o entidad donde desarrolla su profesión, oficio o actividad los cambios que se produzcan en relación a los antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Respecto a la tipificación de la letra e), que trata de contemplar el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ya se encuentra tipificado en el artículo 8.19 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, , por lo que se procede a reproducir su exacto tenor literal, sin ser necesario, a nuestro juicio, repetir en una norma autonómica el contenido exacto de una norma de directa aplicación.

Trigesimocuarta.- El **artículo 28** modifica varios preceptos de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León que se refieren a los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural ya que, de acuerdo con la Directiva de Servicios, aquellos que no custodien ningún bien cultural parece más conveniente que no estén sometidos a un régimen de autorización administrativa.

En primer lugar, se modifica la denominación del **Capítulo III del Título I** de la Ley de Centros Museísticos que pasará a denominarse “Centros Museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León” en lugar de “Centros Museísticos autorizados”.

En segundo lugar, se modifica el artículo 15 de la de Centros Museísticos, para delimitar aquellos centros que no siendo de titularidad autonómica requieran autorización, entre los que no se incluyen los centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales. Se añaden dos párrafos al artículo para aclarar que la creación de centros museísticos que no sean de titularidad de la Comunidad, en la categoría de centro de interpretación del patrimonio cultural, cuando no custodie bienes culturales, sí que exigirá la previa presentación de una declaración responsable, que permitirá el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación.

En tercer lugar, se modifica el artículo 16 de la Ley de Centros Museísticos delimitando que por excepción, para los centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales, no será necesaria la presentación de solicitud de autorización remitiéndose en este caso a la presentación de una declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de los requisitos que se detallan en el artículo 8 de la ley.

En cuarto lugar, se modifica el artículo 17 de la Ley de Centros Museísticos acotando que los deberes de estos centros de interpretación se restringen a los señalados en la declaración responsable.

En quinto lugar, se modifica el artículo 19 de la Ley de Centros Museísticos para que la disolución de estos centros de interpretación se comunique con una antelación de un mes, a la Consejería competente.

Finalmente, en sexto lugar, se modifica el artículo 60 de la Ley de Centros Museísticos para incluir en el régimen sancionador, como infracción grave, la apertura de este tipo de centros de interpretación sin haber presentado la oportuna declaración responsable.

Trigesimoquinta.- En las **disposiciones derogatorias** de la norma que ahora informamos, se establece que queda derogado el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, lo que supone la eliminación de la tasa por inscripción o actualización de datos en el Registro General de Cooperativas de Transportistas y Sociedades de Comercialización, que queda justificada tras la supresión por parte del Estado de la inscripción en el Registro General de Cooperativas de Transportistas y Sociedades de Comercialización, y la consecuente desaparición del hecho imponible en relación con el señalado registro.

Asimismo se derogan los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, lo que supone la eliminación de la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, lo que, según la Memoria Justificativa que tiene el objetivo de favorecer la formación continua de las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, con la eliminación de impedimentos económicos y administrativos.

En la Memoria de las Propuestas en materia tributaria para el Anteproyecto de Ley de Medidas que ahora informamos, se explica que la derogación de los artículos del 190 a 194 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, tiene carácter temporal hasta el momento en que finalice la financiación extraordinaria de fondos de cooperación territorial procedentes de la Unión Europea que serán aplicables durante los próximos cuatro años. En el CES consideramos más adecuado que la eliminación de la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación no fuese temporal, sino que esta tasa fuera suprimida de forma definitiva, para así cumplir la finalidad de favorecer la formación continua de las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas en nuestra Comunidad.

Trigesimosexta.- El Anteproyecto de Ley deroga en su Disposición Derogatoria la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca), aunque la Disposición Transitoria afirma la vigencia transitoria de esta Ley hasta en tanto produzcan efectos las disposiciones o resoluciones que autoricen las instalaciones conforme a la normativa vigente, y, en todo caso, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor como ley del Anteproyecto que informamos, según lo que establece la Disposición Final Segunda.

La razón de esta regulación es eminentemente jurídica en tanto señala la Exposición de Motivos que ello es *“...teniendo en cuenta la actual jurisprudencia, conforme a la cual el hecho de que una ley singular declare una actuación como Proyecto Regional, por su singular interés para la Comunidad, supone una sustracción a la Administración de la función de aplicación de la norma al caso concreto que de otra manera le correspondería”* y más propiamente observa este Consejo que la regulación derivaría del sentido del fallo de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 129/2013, de 4 de junio (Recurso 5753/2002) que viene a declarar inconstitucional y nula la reserva de ley formal relativa a que *“Las plantas o centros de tratamiento, depósito, eliminación y valorización de residuos podrán ser declarados por ley Proyectos Regionales, cuando concurren motivos de singular interés para la Comunidad”*a que se refiere la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, de tal

manera que entendemos que la regulación que ahora se efectúa sobre la Ley 6/2005 se habría demorado.

En cualquier caso, desde nuestra perspectiva y por la importancia que este Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos sin duda tiene para la provincia de Salamanca, lo relevante es que tales instalaciones se lleven a efecto a la mayor brevedad posible.

V.- Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- Como hemos señalado en las Observaciones Particulares de este informe, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha creado nuevas ayudas públicas por nacimiento o adopción y por familia numerosa, ayudas que tendrán carácter anual y serán incompatibles con la aplicación de deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por conceptos de idéntica naturaleza. Además, las subvenciones tendrán carácter preferente sobre las deducciones autonómicas.

El CES valora favorablemente esta iniciativa, que ya se ha planteado en muchos de sus informes, al entender que las ayudas directas benefician a los contribuyentes con rentas más bajas, que suelen ser los que no han generado suficiente cuota íntegra autonómica para poder disfrutar de los beneficios fiscales a través de las deducciones.

También consideramos positiva la previsión contenida en el Anteproyecto de Ley para que aquellos contribuyentes que generaron el derecho a estas deducciones en los tres ejercicios anteriores y que, por insuficiencia en la cuota íntegra autonómica, no hayan podido aplicarlo en su totalidad, puedan seguir aplicándolo o bien, puedan solicitar el abono vía subvención.

Este Consejo entiende que si de lo que se trata es de fomentar la natalidad y de fijar población en el medio rural, los beneficios fiscales previstos en el Anteproyecto de Ley que se informa, estando justificados pueden resultar insuficientes y deben ir acompañados de unas políticas públicas con dotación económica suficiente, dirigidas a apoyar las responsabilidades en la crianza de los hijos, y a conseguir que la prestación de servicios públicos en el medio rural tenga un nivel de calidad que favorezca que tanto las personas físicas, como las actividades económicas, adopten la decisión de establecerse en el mismo.

Además, resulta imprescindible, en opinión del CES, una acción divulgativa de todas estas medidas, para que lleguen a la ciudadanía de Castilla y León de forma clara y completa y faciliten su aplicación a las potenciales personas beneficiarias.

También consideramos positiva la previsión contenida en el Anteproyecto de Ley para que aquellos contribuyentes que generaron el derecho a estas deducciones en los tres ejercicios anteriores y que, por insuficiencia en la cuota íntegra autonómica, no hayan podido aplicarlo en su totalidad, puedan seguir aplicándolo o bien, puedan solicitar el abono vía subvención.

Segunda.- Con carácter general, y como ya hemos manifestado en nuestras *Observaciones Generales*, el CES no considera adecuada la inclusión de materias no tributarias o ligadas a aspectos de los presupuestos en Anteproyectos de Ley de las características del que informamos, puesto que estimamos que deberían incluir exclusivamente medidas que afecten a los ingresos y gastos de la Comunidad si bien es cierto que, por lo general, las modificaciones de carácter no tributario del presente Anteproyecto de Ley revisten un carácter más de tipo técnico o de adaptación normativa de lo que en los últimos ejercicios viene siendo habitual.

Además, de incluirse estas materias no tributarias debería contenerse una mayor justificación o explicación de las razones de la inclusión, así como del alcance de las modificaciones efectuadas, particularmente en los casos de aquellas modificaciones que sí son de amplio calado, como las de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León o de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, así como en modificaciones no puramente técnicas sobre Leyes que han sido modificadas recientemente.

Tercera.- Y es que, si esta Institución considera que de ordinario la modificación de diversas Leyes por Anteproyectos de las características del que informamos dificulta la labor de los destinatarios e intérpretes de las distintas normas, esta cuestión puede verse reforzada para el caso que nos ocupa, en tanto que de las 26 leyes modificadas o derogadas parcialmente por el presente Anteproyecto, 15 habían sido afectadas por la reciente Ley 1/2021, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.



Cuarta.- El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

PROYECTO DE LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Los presupuestos requieren para su completa aplicación la adopción de diferentes medidas, unas de carácter puramente ejecutivo y otras de carácter normativo que, por su naturaleza, deben adoptar rango de ley y que, como precisó el Tribunal Constitucional, no deben integrarse en las leyes anuales de presupuestos generales, sino en leyes específicas.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional este tipo de normas son leyes ordinarias cuyo contenido está plenamente amparado por la libertad de configuración normativa de que goza el legislador y que permiten una mejor y más eficaz ejecución del programa del Gobierno en los distintos ámbitos en que desarrolla su acción.

Desde esta perspectiva, la presente ley recoge una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, de gestión administrativa y de carácter organizativo, como complemento a la consecución de determinados objetivos de política económica que se contienen en Ley de Presupuestos de la Comunidad para el año 2022, la cual se enmarca en un contexto económico todavía afectado por la crisis sanitaria, social y económica que hemos sufrido a nivel mundial, siendo por ello el objetivo básico el de avanzar progresivamente hacia una senda de recuperación resiliente que transforme y reactive de forma sostenible nuestra actividad económica y empleo a medio y largo plazo.

La competencia de la Comunidad para aprobar la presente ley deriva de los títulos competenciales, ya sea con carácter exclusivo o para el desarrollo legislativo de la legislación básica del estado



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

En este sentido, el artículo 86 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala que las competencias normativas, entre otras, de los tributos cedidos por el Estado se ejercerá en los términos fijados en la Ley Orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas regula la autonomía financiera y el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y modifica determinadas normas tributarias.

En este contexto, la Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León procedió a adecuar el contenido de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León al nuevo régimen general de tributos cedidos previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procedió, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad de Castilla y León.

En este marco normativo se enmarcan las modificaciones del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Como complemento para la planificación de la actividad económica de la Comunidad o bien por la necesidad de adaptar algunas normas a la realidad social y económica o a la normativa básica estatal vigente, resulta necesario aprobar medidas



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

administrativas, algunas de ellas de carácter transversal y otras relativas a determinadas materias competencia de algunas de las Consejerías en que se organiza la Administración de la Comunidad. Todas estas medidas encuentran su fundamento en las competencias asumidas por la Comunidad de Castilla y León en virtud de los artículos 70 y siguientes del Estatuto de Autonomía.

De este modo, esta ley se estructura en dos títulos, seis capítulos (dos en el Título I, y cuatro en el Título II), veintiocho artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

II

Esta ley se ha elaborado de acuerdo con los principios de calidad normativa establecidos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en su relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en su normas de desarrollo: “principio de necesidad”, ya que se pretende resolver aquellos problemas de gestión detectados por los departamentos responsables así como en la medida de lo posible satisfacer las necesidades de la ciudadanía, “principio de proporcionalidad”, al haberse optado por la solución que cada departamento responsable ha considerado más oportuna para conseguir el objetivo perseguido, “principio de transparencia”, con la participación a través de los órganos colegiados sectoriales oportunos en la elaboración del texto, “principio de coherencia de la nueva regulación con el resto de actuaciones y objetivos de las políticas públicas” , “principio de accesibilidad”, buscando en todo caso en la redacción de la norma un lenguaje comprensible para los destinatarios y finalmente “principio de responsabilidad”, al concretarse en la medida de lo posible los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en la norma, y “principio de seguridad jurídica” al quedar la regulación contenida en la ley engarzada con el resto del Ordenamiento jurídico, evitando en muchos casos dudas



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

interpretativas y precisando conceptos jurídicos con el fin de asegurar una aplicación segura de la normativa.

En la tramitación de la ley se ha prescindido de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por considerar que se regulan aspectos parciales de distintas materias, recogándose medidas, algunas de ellas, de carácter puramente ejecutivo y otras de carácter normativo, concurriendo por lo tanto uno de los supuestos previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los cuales se puede omitir la consulta pública prevista en el 133.1 de dicha ley. A su vez, hay que tener en cuenta que el artículo 17.d) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, establece que no serán objeto de la participación que se regula en su título III, la ley de medidas tributarias, financieras y administrativas que acompañe a la ley de presupuestos generales de la Comunidad.

III.

El título I, bajo la rúbrica “Medidas tributarias”, comprende dos capítulos.

El capítulo I, cuenta con el artículo 1 el cual recoge las modificaciones del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con el objetivo de garantizar y reforzar una fiscalidad de futuro con una menor presión fiscal para las familias, jóvenes, PYMES y autónomos, así como una fiscalidad diferenciada más favorable para el mundo rural.

Castilla y León se beneficia de una política fiscal inteligente, moderada y justa tendente a la bajada de impuestos, que permite a las familias reducir su carga impositiva, lo que redundará en un incentivo al consumo y a la inversión, favoreciendo el



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

crecimiento económico y la dinamización de la actividad económica, estimulando la demanda interna y la creación de empleo.

Castilla y León ofrece las mejores ventajas fiscales para la natalidad y la familia, tiene la segunda tarifa autonómica más baja y está entre las tres Comunidades Autónomas con una fiscalidad más favorable para el medio rural. Se considera necesario seguir avanzando y reforzando la política fiscal de apoyo al medio rural. Por ello, a través de esta ley se aprueban en primer lugar medidas fiscales específicas de apoyo a la natalidad en el medio rural, en segundo lugar medidas fiscales para favorecer el emprendimiento en el entorno rural y ayudar a la permanencia de los trabajadores y autónomos en el ámbito rural y por último ventajas fiscales de apoyo a la continuidad de la actividad agraria en el medio rural.

De acuerdo con lo anterior, se adoptan medidas tributarias que afectan al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, al Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y al tributo sobre el juego, en la sección referente a la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

En cuanto al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se modifica la deducción por nacimiento o adopción para incrementar las cuantías aplicables cuando el contribuyente reside en un municipio de menos de 5.000 habitantes. En la actualidad, la Comunidad de Castilla y León ya prevé importes específicos para estos supuestos; siendo la Comunidad autónoma con importes más elevados. No obstante, a efectos de seguir incentivando y haciendo atractiva la natalidad en el medio rural, se incrementa la cuantía deducible hasta los 1.420 euros por el primer hijo, 2.070 euros por el segundo y los 3.300 euros por el tercero y siguientes. Esto supone un incremento de más de un 40% con respecto a la deducción aplicable por nacimiento o adopción, en general.

También se introducen modificaciones de carácter técnico en algunos artículos referentes a deducciones autonómicas, tendentes a clarificar su contenido.

En cuanto al Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se adoptan una serie de medidas dirigidas a la disminuir la presión fiscal de los emprendedores y autónomos en el medio rural. La finalidad es apoyar la



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

creación y el mantenimiento del empleo en estas zonas y hacer de esta Comunidad un territorio atractivo para el emprendimiento rural.

La primera de las medidas consiste en volver a reducir sustancialmente el tipo de gravamen aplicable a las transmisiones de inmuebles que se destinen a ser sede social o centro de trabajo en el medio rural cuando esa adquisición esté vinculada a la creación de empleo. Frente al tipo general del 8% o del incrementado del 10% aplicable en la adquisición de inmuebles, se aprobó en la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, un tipo reducido del 3% cuando dicha adquisición se produjera en el medio rural. No obstante, se considera necesario seguir reduciendo el tipo impositivo en estos casos, como medida de dinamización y apoyo al emprendimiento en el medio rural. Por ello, desde la entrada en vigor de esta Ley, el tipo impositivo en estos supuestos se reducirá al 2%.

El sector agrario constituye una de las principales ramas de la actividad en Castilla y León, siendo clave para su desarrollo económico, el mantenimiento de población en el medio rural y constituir el principal motor económico en el medio rural. Por ello, la segunda de las medidas consiste en establecer un tipo reducido del 4%, frente al tipo general del 8% o del incrementado del 10%, aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de aquellas explotaciones agrarias que tengan la consideración de prioritarias de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias. Con la aprobación de este tipo reducido se pretende facilitar y reforzar la continuidad de la actividad agraria, reduciendo de forma significativa su tributación efectiva por el cambio de titularidad de la explotación. .

La tercera de las medidas fiscales consiste en aprobar una bonificación del 100% de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, para los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que el arrendatario tenga la condición de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria a la que afecte los elementos arrendados. Con esta medida se pretende equiparar la tributación de las fincas rústicas a los arrendamientos de inmuebles urbanos, como medida de impulso y refuerzo a la actividad agraria en el medio rural.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

En lo referente a la Tasa sobre los juegos de suerte, envite y azar se modifica el subapartado 2º del apartado 7 del artículo 30 que recoge la consecuencia fiscal de la medida recogida igualmente en esta ley relativa a la situación administrativa de baja temporal, por un periodo máximo de 12 meses, de la autorización de la explotación para las máquinas tipo “B”, haciéndola extensible además, a todos sus tipos, tanto a las máquinas de un solo jugador, de dos o más jugadores como a las máquinas que tienen el juego alojado en un servidor informático.

Por otro lado, se pretende clarificar el artículo referido a las deducciones en materia de vivienda, incluyendo en tal artículo diversos apartados.

Por último, como consecuencia de la creación de nuevas ayudas públicas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por nacimiento o adopción, y por familia numerosa, se modifica el artículo que regula las normas comunes en la aplicación de las deducciones, al objeto de establecer la incompatibilidad de las deducciones por nacimiento/adopción y familia numerosa con dichas ayudas públicas, siendo la subvención preferente sobre la deducción autonómica, con el objetivo de beneficiar a los contribuyentes con rentas más bajas, pues son quienes normalmente no tienen suficiente cuota íntegra autonómica para aplicar de forma íntegra la deducción correspondiente en el año en que se genera. Respecto a estas ayudas (las cuales tendrán carácter anual y serán incompatibles con la aplicación de deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas por conceptos de idéntica naturaleza) se prevé un régimen transitorio para aquellos contribuyentes que generen el derecho en el ejercicio 2021, así como para aquellos que lo generaron en alguno de los tres ejercicios anteriores, para que puedan seguir aplicándolo y, en su caso (cuando no hubieran podido aplicarlo por insuficiencia de cuota) solicitar el abono vía subvención, tal y como venía regulándose en la actualidad (modelo S08). A su vez el establecimiento de un sistema de ayudas directas y anuales, y su incompatibilidad con las deducciones autonómicas, hace que el sistema de solicitud del abono de las deducciones no aplicadas en el ejercicio en el que se genera el derecho ni en los tres ejercicios siguientes, deje de tener sentido, por lo que se procede a su supresión. Por último al derogarse la disposición adicional del Texto Refundido es necesario modificar la disposición final tercera del mismo que hacía referencia a dicha disposición



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

adicional en cuanto al procedimiento de solicitud por los interesados y de abono de las cantidades debidas.

El capítulo II cuenta con el artículo 2, el cual recoge las modificaciones en la Ley 12/2001, de 20 diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Todas las modificaciones previstas son de carácter técnico, y no suponen ningún incremento en las cuotas tributarias aplicables. Con carácter general se mantienen congeladas las tasas y precios públicos desde el año 2014.

IV

El título II establece las medidas administrativas las cuales afectan a la actuación, gestión y organización de la Administración autonómica y cuya aprobación conviene no demorar en aras a la consecución de la máxima eficacia de la actuación administrativa. Este título contiene cuatro capítulos.

El capítulo I, constituido por tres artículos, recoge modificaciones de distintos textos normativos, referidas todas ellas a cuestiones relacionadas con el empleo público, persiguiendo la máxima eficacia en el trabajo desempeñado por el empleado público, adaptando el mismo a las necesidades actuales y a las nuevas circunstancias del momento presente.

De este modo, en el artículo 3 se modifica la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, eliminándose de entre los procedimientos administrativos en los que el silencio tiene efectos desestimatorios los siguientes: Por un lado el referido a la asimilación a efectos de provisión de puestos de trabajo a los Cuerpos o Escalas en los que se ordena la Función Pública de Castilla y León, ya que el Decreto 35/2018, de 13 de septiembre, derogó la Disposición Adicional Tercera del Decreto 285/1994, de 23 de diciembre, que contemplaba dicha



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

asimilación. Por otro el referido a la autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de fomentar esta modalidad de prestación de servicios y considerando que la respuesta a la persona trabajadora que solicita el teletrabajo debe ser ágil y garantista.

El artículo 4 modifica la Ley 7/2005, 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. Por un lado se modifica el artículo 23 de la ley, en lo relativo a los supuestos en los que el requisito de figurar en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso, con el objetivo de incluir a mayores al personal funcionario en la realización de tareas de carácter no permanente, cuya posibilidad de ser nombrado fuera de las relaciones de puestos de trabajo se recoge en el artículo 10 del Estatuto Básico de Empleado Público y cuyo nombramiento parece prohibir sin embargo la Ley 7/2005, de 24 de mayo. Por otro lado, se incorpora una nueva disposición adicional a la Ley 7/2005, 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, justificada por la nueva regulación del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual establece en su artículo 1. Uno, nueva redacción al artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Funcionarios Interinos”.

En el artículo 5 se modifica la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, habida cuenta de la necesidad de armonizar la situación de la especialidad de pediatría con el resto de Servicios de Salud, en donde existe una doble categoría, y al objeto de hacer posible el ejercicio de los derechos de movilidad entre distintos Servicios de Salud. De este modo, se procede a la creación de una doble categoría: por una parte, en el ámbito de primaria, se crea la categoría de “licenciado o licenciada especialista en pediatría de atención primaria”, y por otra, en el ámbito de atención especializada (hospitalaria), se crea expresamente la categoría de “licenciado o licenciada especialista en pediatría y sus áreas específicas”. Todo ello por entender que además esta nueva disociación de categorías creadas supondrá una mejora de tipo organizativo dentro del propio sistema autonómico de salud.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

El capítulo II, constituido por tres artículos, se refiere a medidas relacionadas con determinadas entidades que forman parte del sector público institucional autonómico, respecto del cual su regulación básica en el ordenamiento jurídico de nuestra Comunidad Autónoma se lleva a cabo en el Título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector público de la Comunidad.

El artículo 6 modifica varios preceptos de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León. Se incrementan las funciones generales del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), así como de su Director o Directora, de acuerdo con las estrategias propias de la Administración de Castilla y León, que justifican la necesidad y oportunidad de ampliar las competencias del EREN, para que de esta forma pueda instrumentar, gestionar y conceder subvenciones e incentivos a fondo perdido, además de gestionar los numerosos registros oficiales que se están creando en materia de eficiencia energética y de energías renovables que requieren de conocimientos especializados tanto para su gestión, como para su automatización.

El artículo 7 modifica la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León», persiguiendo con esta modificación dos objetivos. Por un lado disponer de un medio propio personificado para el apoyo a las actuaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el ámbito de las TIC. Por otro lado se tiene en cuenta el proceso de transición energética actual derivado del cierre de explotaciones mineras y de centrales térmicas, lo que implica acciones de recuperación medioambiental de los espacios degradados por actividades extractivas, que puede conllevar el aprovechamiento de yacimientos de origen natural y no natural (escombreras) como fuente de dinamización de los territorios afectados dentro del marco de la estrategia de economía circular.

Por último en este capítulo se recoge la posibilidad expresa de aprobación por parte de la Junta de Castilla y León de programas, planes y directrices vinculantes para todas las empresas y fundaciones del sector público autonómico, a excepción de las fundaciones de las universidades públicas, dado que la actual normativa referida a



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

planes, programas y directrices vinculantes, recogida en la ley 3/001, de 3 de julio, resulta de aplicación únicamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entendiendo por tal a la Administración General y a la Administración Institucional, integrada esta última por los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado.

El capítulo III, incluye medidas referidas a determinados procedimientos que se tramitan por los distintos órganos de la Administración de Castilla y León y/o del sector público institucional autonómico. Este capítulo se estructura en cuatro secciones.

La primera sección comprende cuatro artículos (artículos 9, 10, 11 y 12), los cuales se refieren a las transacciones judiciales. Tales artículos tienen por objetivo ubicar la regulación de las “transacciones judiciales” en la norma que se considera más adecuada, la Ley 6/2003, de 3 de abril, de Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, toda vez que se trata de una actuación por parte de los letrados y letradas de la Comunidad dentro de un proceso judicial. Ello sin perjuicio de la necesaria remisión en la Ley de la Hacienda a los efectos antedichos. De otro lado, la habitualidad de este tipo de transacciones que se han venido incrementando con el tiempo, hace necesario el distingo para su autorización en las citadas leyes y en la ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Por último se prevé la no exigencia de informe preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León en las transacciones judiciales donde siempre existirá una resolución judicial que acuerde el inicio del proceso de transacción y que, logrado el acuerdo transaccional, existirá una resolución judicial que admitirá su resultado y la amparará.

La segunda sección comprende dos artículos y recoge diversas medidas en lo concerniente a la tramitación de las subvenciones. El primero de ellos (artículo 13) modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, con el objetivo de atribuir un régimen especial a las subvenciones para la reactivación del comercio minorista de proximidad, dada la necesidad y la conveniencia de que, desde todas las instancias, locales, autonómicas y nacionales, se pongan en marcha medidas específicamente dirigidas a reactivar el comercio minorista de proximidad y a mejorar



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

su imagen de cara a sus clientes, considerándose imprescindible establecer una línea de ayudas específicamente dirigida a este fin, en concurrencia no competitiva, que sustituya al apoyo que puntualmente se ha venido prestado a este tipo de proyectos.

El artículo 14 modifica varios artículos de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Por un lado se establece un especial régimen jurídico de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y unas peculiaridades en cuanto a la forma de justificación de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo concedidas a Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional; ello con el objetivo de hacer valer la acción exterior de la Comunidad y con ello, la cooperación al desarrollo, tomando para ello conciencia de las peculiaridades respecto a las subvenciones y ayudas en este ámbito, siendo por ello necesario articular un régimen especial basado en razones de eficacia, eficiencia, economía, simplificación administrativa y seguridad jurídica. Asimismo se extiende la excepción de la no necesidad de informe de la Dirección General de Presupuestos para la concesión de anticipos prevista para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinadas a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia, a cualquier otra subvención en el marco de las modalidades de la cooperación internacional para el desarrollo definidas en el artículo 11 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo; ello dada la inestabilidad de los contextos a los que se dirigen las intervenciones de cooperación para el desarrollo y su ejecución por actores especializados, en su mayoría ONGs, con dificultades de financiación por sí mismas. Por último se recoge expresamente la posibilidad de que las fundaciones del sector público autonómico puedan conceder subvenciones, a los efectos de adaptar la normativa autonómica al respecto a lo dispuesto en la normativa estatal básica.

La tercera sección se refiera a la nulidad y declaración de lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las empresas públicas y fundaciones públicas del sector público de la Comunidad de Castilla y León. Esta sección contiene un solo artículo (artículo 15), cuyo objetivo es regular de modo uniforme en el ámbito de la



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Administración Autonómica y de las empresas y fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León, la nulidad y declaración de lesividad de los actos citados, de modo que se respete la exigencia prevista por la normativa estatal básica en esta materia, que consiste en atribuir en todo caso la competencia para declarar la nulidad o la lesividad a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

La cuarta sección cuenta solo con el artículo 16, el cual modifica la ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el sentido de ampliar el plazo de reconocimiento de obligaciones hasta el 20 de enero del año siguiente siempre y cuando se trate de gastos realizados y devengados en el ejercicio presupuestario correspondiente. La realidad es que con motivo de la acumulación de expedientes en el cierre del ejercicio económico, hasta ahora muchas obligaciones económicas que corresponden a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones u otro tipo de gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario no pueden ser imputados al mismo porque su reconocimiento se produce en el ejercicio siguiente. Teniendo en cuenta esta realidad, se realiza la citada modificación en concordancia con lo previsto en la Orden EYH/343/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León , el cual prevé que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Esta orden establece además que también se aplicarán los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en particular determina que las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que estos se realicen y con cargo a los respectivos créditos.

La quinta sección la comprende el artículo 17 y en él se modifica la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de regular una situación específica consistente en la afectación, desafectación,



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

adscripción y desadscripción de bienes y derechos que no perteneciendo al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, se encuentren vinculados a un uso general o servicio público como consecuencia de la ejecución de un contrato administrativo. En este caso la competencia para dictar expresamente tales actos recaerá en la consejería o entidad institucional competente en el contrato y no en la consejería competente en materia de hacienda, en aras de una mayor operatividad y eficacia administrativa.

El capítulo IV aborda distintas modificaciones de leyes que regulan materias que son competencia de varias de las consejerías en las que se organiza la Administración de la Comunidad. Se encuentra a su vez estructurado en cinco secciones, atendiendo esta estructura a la consejería competente en las materias afectadas por las medidas contenidas en cada una de tales secciones.

Así, la sección primera se refiere a medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de la Presidencia. Cuenta con un artículo.

El artículo 18 modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, incorporando una disposición adicional a través de la cual se establece la liberalización del mercado de máquinas de tipo “B”. Varios son los motivos que justifican esta liberalización: Del estudio de las convocatorias, adjudicaciones y de las altas de las autorizaciones de explotación que finalmente son tramitadas por las empresas operadoras adjudicatarias, se puede deducir que las empresas operadoras no están necesitando autorizaciones de explotación debido a la falta de demanda del mercado, por lo que en consecuencia, no es necesario mantener la limitación del número de autorizaciones de explotación en 17.108, con el parque contingentado. Además los datos de los últimos años en materia de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” ponen de manifiesto una tendencia a la baja, de forma que no sólo no se ha incrementado el número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, sino al contrario, ha habido un continuo descenso de manera paulatina y continuada en el número de bajas de esas autorizaciones de explotación. A



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

su vez en el año 2015 se produce un punto de inflexión en materia de juego y apuestas en la Comunidad de Castilla y León, con la entrada en vigor del Reglamento regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, produciéndose desde entonces una proliferación de establecimientos específicos de juego y de apuestas, lo cual no ha supuesto el correlativo aumento de las autorizaciones de explotación de las máquinas de tipo “B” por parte de las empresas operadoras, como podría esperarse, hecho que viene a confirmar la tendencia a la baja de las autorizaciones de explotación. Por último, en la liberalización del mercado de autorizaciones de explotación máquinas de tipo “B” hay que tener en cuenta el devengo de la tasa fiscal de las máquinas de juego que ha pasado de ser anual a trimestral, devengo que, a partir del 1 de enero de 2022, entrará en vigor conforme a lo dispuesto en artículo 32.3 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, en la redacción dada por el artículo 1.7 de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas tributarias, financieras y administrativas. El devengo trimestral de la tasa fiscal sobre estas máquinas de juego no será operativo si no se libera el mercado con la supresión del límite actual, sin necesidad de convocar concurso público para nuevas altas de máquinas que demanden las empresas operadoras, permitiéndose, de este modo, una dinamización del mercado de máquinas, otorgando la posibilidad a las empresas operadoras de obtener las autorizaciones de explotación de nuevas máquinas de tipo “B” de manera flexible, cuando lo necesiten por la demanda del mercado a lo largo del año, sin correr el riesgo de que la liberalización del mercado pueda suponer un incremento del número de autorización de explotación, como hemos señalado

El artículo 19 modifica la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León. Con la modificación que se introduce se pretende agilizar el pago que corresponde a todas las entidades locales del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los ingresos impositivos propios de la Comunidad Autónoma, que configura el modelo de participación (PICA). Esta modificación pretende armonizar el régimen de pago para que sea igual para todas las entidades locales destinatarias del este Fondo. En este sentido, con esta propuesta de modificación el pago a todas las entidades locales se realizará de una sola vez, en el



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

primer cuatrimestre del año, que es el régimen de pago que en la actualidad tienen los municipios menores de 1.000 habitantes. De este modo, se agiliza la tramitación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los ingresos impositivos propios de la Comunidad Autónoma que debe resolverse en el primer cuatrimestre y permite disponer, a principio de año, a todas las entidades locales de toda la cuantía que corresponde del modelo de participación (PICA).

La sección segunda recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Cuenta únicamente con el artículo 20 el cual modifica la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en lo relativo al Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo, buscando la mayor profesionalidad posible de los inscritos, para lo cual se precisan y acotan las condiciones de inscripción de las entidades en el Registro, de manera que se garantice una implantación y un compromiso con el territorio de nuestra Comunidad.

La tercera sección recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Cuenta únicamente con el artículo 21, el cual modifica Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, eliminando para el ejercicio de la actividad de los mercados y mesas de precios de Castilla y León el requisito previo consistente en la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios, dado que aquéllos ya estaban funcionando con anterioridad a la publicación de la Ley 1/2014, de 19 de marzo y ésta no establecía ningún régimen transitorio para su inscripción en el citado registro.

La cuarta sección recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Cuenta con cinco artículos.

El artículo 22 modifica la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el objetivo de facilitar el eventual acceso a la financiación europea de



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, eliminando para ello la obligatoriedad de ordenar su ámbito mediante un instrumento de planeamiento urbanístico y limitando la exigencia de convenio urbanístico con los residentes a los supuestos de demolición o sustitución de viviendas.

El artículo 23 modifica parcialmente la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de adecuar la misma al marco normativo en materia de ruido, sustituyendo la redacción vigente por una referencia genérica en el límite máximo de decibelios según la normativa en materia de ruido que resulte de aplicación. La finalidad es dotar de claridad y coherencia el régimen de los espectáculos públicos y actividades recreativas con el régimen normativo en materia de ruido.

El artículo 24 introduce varias modificaciones a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. En primer lugar, respecto a los aprovechamientos maderables y leñosos en montes con instrumento de ordenación forestal en vigor se adapta el régimen de la declaración responsable a la regulación contenida en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eliminando la obligatoriedad de presentar la declaración responsable con, al menos, 15 días de antelación al inicio del aprovechamiento. En segundo lugar se recoge una nueva regulación respecto a los aprovechamientos maderables y leñosos en montes sin instrumento de ordenación forestal en vigor, acorde a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, concretamente a su artículo 37, que establece el régimen de intervención administrativa de los aprovechamientos maderables y leñosos en los montes no gestionados por el órgano forestal de la comunidad autónoma, en función de si disponen o no de instrumentos de ordenación forestal o si se trata de aprovechamientos maderables o leñosos a turno corto o domésticos de menor cuantía. En concordancia con las anteriores modificaciones, se modifica igualmente la regulación de los aprovechamientos maderables y leñosos de turno corto o domésticos de menor cuantía. A continuación se recoge una regulación acerca de la contraprestación económica mínima en usos especiales y privativos del dominio público forestal, siendo ésta una cuestión técnica compleja, que requiere numerosas



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

especificaciones y cuya ausencia ha sido motivo de múltiples recursos y procesos judiciales. Se introduce una modificación en la regulación de las roturaciones en montes catalogados de utilidad pública, protectores y con régimen de protección especial: la roturación de terrenos forestales para su transformación en cultivos agrícolas, normalmente herbáceos, ha sido históricamente una de las causas principales de reducción de las superficies arboladas, lo que explica el carácter tan restrictivo que la ley manifiesta con respecto a ellas en los montes más relevantes para el conjunto social. Sin embargo, la experiencia de las últimas décadas indica que en más casos de los previstos inicialmente tiene sentido articular excepciones a este principio general, en especial en el ámbito de la prevención de los montes frente a incendios forestales y para ofrecer oportunidades a personas emprendedoras locales mediante el cultivo respetuoso de productos forestales. Al mismo tiempo se acota el ámbito relacionado con los aprovechamientos agrosilvopastorales. Se regula por otro lado la promoción de los servicios ecosistémicos de los montes dada la necesidad de integrar la adaptación al cambio climático en la gestión forestal, para preservar adecuadamente nuestros bosques y permitir que sigan ofreciendo productos y recursos, siendo también relevante la necesidad de aprovechar todas las posibilidades de contribuir a la mitigación de ese cambio. A continuación se regula la obligación de restauración del monte dañado, articulando un modo de garantizar, al menos en los montes que gestiona la consejería competente, que esas labores de reparación realmente contribuyen a una restauración eficaz del monte dañado en la forma más adecuada, estableciendo, en aras al interés general, un procedimiento claro para que el responsable asuma su obligación. Por último en cuanto a la resolución anticipada de contratos de repoblación forestal, la norma establecía un procedimiento de resolución anticipada de convenios y consorcios para los montes que estuvieran catalogados de utilidad pública o bien declarados protectores a la entrada en vigor de la misma, indicando que se seguiría el mismo procedimiento en el futuro para los que se catalogasen. Aunque la idea del legislador parece clara, de que a esta posibilidad pudieran acogerse todos los conjuntos de montes tan relevantes para el conjunto social que se declaren de utilidad pública (sin son públicos) o protectores (sin son privados), la redacción de la última frase del apartado que se ahora se modifica daba lugar a incertidumbre y por ello procede perfeccionarla, asimilándola a las disposiciones equivalentes en otras leyes forestales autonómicas.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

El artículo 25 introduce varias modificaciones a los anexos de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En primer lugar, en el Anexo II se adaptan los valores límite de los niveles sonoros ambientales de las áreas especialmente ruidosas a la modificación realizada en la normativa básica estatal, en concreto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Respecto a los aislamientos acústicos de actividades ruidosas, se busca evitar dudas interpretativas mejorando la redacción de las definiciones de los tipos de actividades del Anexo III.1. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, especificando que tanto las actividades sometidas al régimen de autorización ambiental, al de licencia ambiental, como las actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo III, esto es, disponer de los aislamientos acústicos adecuados para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio. En tercer lugar, en el Anexo IV se corrige la fórmula del valor de la aceleración de referencia (a_0) con el objetivo de subsanar un error que figuraba en el texto de la Ley, en concreto en el superíndice. Se establecen algunas aclaraciones en lo concerniente a los métodos de evaluación del Anexo V lo cual mejora la seguridad jurídica, puesto que se mejora la certeza y claridad, lo que lleva tanto a una mayor eficiencia y eficacia en los órganos de la Administración de Castilla y León, como a una repercusión directa y positiva en la actividad empresarial, fundamentalmente en las empresas que realicen evaluaciones acústicas y en las que sean evaluadas. Por último, en relación a las actividades que vayan a disponer de equipos de música o sistemas audiovisuales de formato superior a 42 pulgadas se armoniza el contenido del Anexo VII.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, con la redacción de la disposición adicional novena de dicha norma realizada por la Disposición Final Decimosegunda de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

El artículo 26 modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, de forma que la limitación a ocho años para la aprobación de la ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable, respecto a los terrenos clasificados



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

como suelo urbanizable delimitado, se ciñe únicamente a los suelos urbanizables delimitados residenciales. Esta modificación se considera necesaria como apoyo a la dinamización de la actividad económica ante la perspectiva de un periodo de recuperación en el corto y medio plazo, y ello porque de no acomodar dicha disposición supondría que en breve un número importante de suelos urbanizables pasarían a ser suelos rústicos lo que afectaría al desarrollo e implantación de actividades productivas o dotacionales.

La quinta sección recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Consta de un solo artículo, el 27, el cual modifica parcialmente la regulación en materia de infracciones prevista en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, en aras de dar cumplimiento a su vez a lo recogido en el artículo 59.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el cual establece que las comunidades autónomas establecerán mediante norma con rango de ley el régimen sancionador correspondiente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 57.1. El citado artículo establece el requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

La sexta sección recoge medidas que afectan a las competencias ejercidas por la Consejería de Cultura y Turismo. Cuenta con un solo artículo. El artículo 28 modifica varios preceptos de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León. Todas las modificaciones se refieren a los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural. La experiencia acumulada tras varios años de vigencia de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, ha venido a demostrar que una parte de los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural no custodia ningún bien cultural, por lo que someter a estos centros a un régimen de autorización administrativa supone una carga no justificada de acuerdo con la Directiva de Servicios.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

En relación con la parte final del anteproyecto, se recoge una disposición adicional. Esta disposición se refiere al procedimiento para gestión y pago del bono social térmico en Castilla y León. El Real Decreto-ley 15/2018 proveía la cobertura legal necesaria para que las Comercializadoras de Referencia facilitaran datos personales de los beneficiarios del bono social de la electricidad al Gobierno de España, que a su vez los trasladaba a las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional declaró su inconstitucionalidad porque la información que se solicitaba a los Comercializadores de Referencia se hacía con el único fin de poder determinar el importe de la ayuda del bono social térmico y proceder a su pago, es decir, se vinculaba directamente a tareas de gestión que, como indicaba el Tribunal Constitucional, excedían de las facultades estatales. La declaración de inconstitucionalidad de estos preceptos dificulta el acceso a una serie de datos que están en poder de los Comercializadores de Referencia que son imprescindibles para la gestión y abono del bono social térmico, obligación que compete a las Comunidades Autónomas. Esto motiva la regulación contenida en esta disposición adicional, la cual contempla que con el único fin de poder determinar el importe de la ayuda del Bono Social Térmico y proceder a su pago, los Comercializadores de Referencia deberán remitir a la Gerencia de Servicios Sociales, antes del 15 de enero de cada año, un listado de aquellos de sus clientes de Castilla y León que sean beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.

Se recoge una disposición transitoria relativa a la efectividad de la derogación de la Ley 6/2005 de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca), disponiéndose que la misma se producirá cuando tengan efectos las disposiciones o resoluciones que autoricen las instalaciones conforme a la normativa vigente, y en todo caso en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

La disposición derogatoria contiene la relación de preceptos vigentes que quedan derogados por la presente ley y la cláusula genérica de derogación.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Se derogan varios preceptos de la Ley 12/2001 de 20 de diciembre, que suponen la eliminación de varias tasas. En concreto la eliminación de la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, con el objetivo de favorecer la formación continua de los trabajadores tanto ocupados como desempleados con la eliminación de impedimentos económicos y administrativos. La eliminación de la tasa por inscripción o actualización de datos en el Registro General de Cooperativas de Transportistas y Sociedades de Comercialización, al ser un concepto innecesario, ya que el Estado suprimió la inscripción en el Registro General de Cooperativas de Transportistas y Sociedades de Comercialización, y por lo tanto ha desaparecido el hecho imponible en relación con el mismo.

Por otro lado se deroga la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca). Ello teniendo en cuenta la actual jurisprudencia, conforme a la cual el hecho de que una ley singular declare una actuación como Proyecto Regional, por su singular interés para la Comunidad, supone una sustracción a la Administración de la función de aplicación de la norma al caso concreto que de otra manera le correspondería. Sin perjuicio de ello se prevé expresamente que la citada Ley 6/2005, de 26 de mayo, mantendrá su vigencia hasta que concurra lo dispuesto en la disposición transitoria.

Se deroga la disposición final segunda de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León que establecía que la modificación del Anexo de tal ley se debería hacer mediante Decreto.

Se deroga la regulación contenida en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León referida a los aprovechamientos maderables y leñosos de turno corto o domésticos de menor cuantía, en coherencia con las modificaciones que se introducen en la propia Ley 3/2009, de 3 de abril.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Se deroga la disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León que establecía que la modificación del Anexo de tal ley se debería hacer mediante Decreto.

Por último se deroga disposición adicional única del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, ya que como se ha indicado anteriormente el establecimiento de un sistema de ayudas directas y anuales por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por nacimiento o adopción, y por familia numerosa, y su incompatibilidad con las deducciones autonómicas hasta ahora existentes, hace que el sistema de solicitud del abono de las deducciones no aplicadas en el ejercicio en el que se genera el derecho ni en los tres ejercicios siguientes, deje de tener sentido.

Las disposiciones finales recogen la habilitación para el desarrollo reglamentario de esta ley, la habilitación para la tramitación de disposiciones o resoluciones para autorizar las instalaciones del centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello, y la entrada en vigor de la ley.

En virtud de lo indicado, previa audiencia a las Consejerías de la Junta de Castilla y León, con informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, con informe de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León, previa consulta ante los órganos colegiados sectoriales correspondientes y ante el Consejo Económico y Social de Castilla y León y el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, se dicta la presente ley,

TÍTULO I



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

MEDIDAS TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I

TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS

Artículo 1.- Modificación del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

1. Se modifica el artículo 4 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Nacimiento o adopción:

Los contribuyentes podrán deducirse por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo que genere el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente las siguientes cantidades, con carácter general:

- 1.010 euros si se trata del primer hijo.*
- 1.475 euros si se trata del segundo hijo.*
- 2.351 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.*

2. Nacimiento o adopción en el medio rural:

Los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes podrán deducirse por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo que genere el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente las siguientes cantidades:

- 1.420 euros si se trata del primer hijo.*
- 2.070 euros si se trata del segundo hijo.*



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

– 3.300 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

3. Nacimiento o adopción con discapacidad:

Las cantidades que resulten de los apartados anteriores se duplicará en caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si el reconocimiento de la discapacidad fuera realizado con posterioridad al período impositivo correspondiente al nacimiento o adopción y antes de que el menor cumpla cinco años, la deducción se practicará por los mismos importes establecidos en la letra anterior en el período impositivo en que se realice dicho reconocimiento.

4. Partos o adopciones múltiples:

Los contribuyentes podrán deducirse, en el caso de partos múltiples o adopciones, simultáneos o independientes producidos en un periodo de doce meses, de dos o más hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, las siguientes cantidades:

a) Un 50% de la cantidad que corresponda por aplicación de alguno de los apartados anteriores, si los partos o adopciones son de dos hijos.

b) Un 100% de la cantidad que corresponda por aplicación de alguno de los apartados anteriores, si los partos o adopciones son de tres o más hijos.

c) 901 euros durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción.

5. Gastos de adopción:

Los contribuyentes podrán deducirse, en el período impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil de una adopción de hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, las siguientes cantidades:

a) 784 euros con carácter general.

b) La deducción de la letra anterior será de 3.625 euros en el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

6. Compatibilidad de las deducciones:

Las deducciones contempladas en los apartados anteriores son compatibles entre sí.”

2. Se modifica el artículo 7 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en el medio rural.

Los contribuyentes que durante el período impositivo satisfagan cantidades por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir su residencia habitual en el territorio de la Comunidad de Castilla y León podrán deducirse el 15% de las cantidades satisfechas siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

a) Que los contribuyentes tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León y que a la fecha de devengo del impuesto tengan menos de 36 años.

b) Que se trate de su primera vivienda.

c) Que la vivienda esté situada en un municipio o en una entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que en el momento de la adquisición o rehabilitación no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, y tenga un valor, a efectos del impuesto que grave su adquisición, menor de 135.000,00 euros.

d) Que se trate de una vivienda de nueva construcción o de una rehabilitación calificada como actuación protegible al amparo de los correspondientes planes estatales o autonómicos de vivienda.

e) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se produzca a partir del 1 de enero de 2005.

La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y,



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

La aplicación de esta deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el período de la imposición exceda del valor que arrojase su comprobación al comienzo del mismo al menos en la cuantía de las inversiones realizadas, sin computar los intereses y demás gastos de financiación. A estos efectos, no se computarán los incrementos o disminuciones de valor experimentados durante el período impositivo por los elementos patrimoniales que al final del mismo sigan formando parte del patrimonio del contribuyente.

2. Inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad de la vivienda habitual.

Los contribuyentes que realicen actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas en la Comunidad de Castilla y León que constituyan o vayan a constituir su vivienda habitual podrán deducirse el 15% de las siguientes inversiones:

a) Instalación de paneles solares, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, en un porcentaje, al menos, del 50 por ciento de la contribución mínima exigible por la normativa técnica de edificación aplicable.

b) Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.

c) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la realización de redes de saneamiento separativas en el edificio que favorezcan la reutilización de las aguas grises en el propio edificio y reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

d) Las obras e instalaciones de adecuación necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de uno o varios ocupantes de la vivienda que sean personas con discapacidad, siempre que éstos sean el contribuyente o su cónyuge o un pariente, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la realización de las inversiones, con el límite máximo de 20.000 euros.

La aplicación de esta deducción requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de que la actuación de rehabilitación haya sido calificada o declarada como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas, en los términos previstos en la normativa, estatal o autonómica, que regule los planes de fomento de la rehabilitación edificatoria.

3. Rehabilitación de vivienda en el medio rural destinada a su alquiler.

Los contribuyentes que realicen actuaciones de rehabilitación de viviendas que cumplan los requisitos establecidos en la letra c) del apartado Uno de este artículo podrán deducirse el 15% de las cantidades invertidas cuando concurren las siguientes condiciones:

a) Que durante los cinco años siguientes a la realización de las actuaciones de rehabilitación la vivienda se encuentre alquilada a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el tercer grado de parentesco del propietario de la vivienda, sin perjuicio de lo previsto en la letra siguiente.

b) Que, si durante los cinco años previstos en la letra anterior se produjeran periodos en los que la vivienda no estuviera efectivamente alquilada, la vivienda se encuentre ofertada para el alquiler de acuerdo con las instrucciones que en gestión de este impuesto se dicten mediante orden de la consejería competente en materia de hacienda.

c) Que el importe del alquiler mensual no supere los 300 euros.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

d) Que la fianza legal arrendaticia se encuentre depositada conforme lo establecido en la normativa aplicable.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la realización de las actuaciones de rehabilitación, con el límite máximo de 20.000 euros.

4. Arrendamiento de la vivienda habitual por jóvenes

Los contribuyentes menores de 36 años que durante el período impositivo satisfagan cantidades en concepto de alquiler de su vivienda habitual situada en Castilla y León podrán deducirse el 20% de las cantidades satisfechas con un límite de 459 euros, con carácter general.

5. Arrendamiento de la vivienda habitual por jóvenes en el medio rural.

El porcentaje establecido en el apartado anterior será el 25% con un límite de 612 euros cuando la vivienda habitual se encuentre situada en un municipio o en una entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.

6. Concepto de rehabilitación.

A efectos de la aplicación de los apartados uno y tres de este artículo, el concepto de rehabilitación de viviendas es el recogido en el artículo 20.Uno.22.B de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o norma que le sustituya.”

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 10 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las deducciones reguladas en este capítulo, salvo las previstas en los apartados dos y tres del artículo 7, en el artículo 8 y en las letras f) y g) del artículo 9, no serán de aplicación a los contribuyentes cuya base imponible total, menos el



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

mínimo personal y familiar, supere la cuantía de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en el caso de tributación conjunta.”

4. Se modifica el apartado 3 del artículo 10 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. La aplicación de las deducciones reguladas en este capítulo está sujeta a las siguientes reglas:

a) Cuando exista más de un contribuyente con derecho a practicar las deducciones establecidas en los artículos 3 a 5, ambos incluidos, el importe de las mismas se prorrateará en la declaración de cada uno de ellos

b) La suma de las bases de las deducciones previstas en las letras a) a f) del artículo 9 no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.

c) Las deducciones autonómicas reguladas en los artículos 4 y 5 son incompatibles con la percepción de ayudas y prestaciones públicas otorgadas por la Comunidad de Castilla y León de análoga naturaleza por causa de nacimiento o adopción, por cuidado de hijos menores o por conciliación. En el supuesto de que se hubiera optado por solicitar las mencionadas ayudas y prestaciones públicas otorgadas por la Comunidad de Castilla y León y se hubieran concedido, no se tendrá derecho a la aplicación de estas deducciones.

d) Cuando en períodos impositivos posteriores al de su aplicación se pierda el derecho, en todo o en parte, a las deducciones practicadas en aplicación de lo dispuesto en los apartados uno, dos y tres del artículo 7 y en el artículo 8, o se incumplan los requisitos para la aplicación de la deducción regulada en la letra g) del artículo 9, el contribuyente estará obligado a sumar a la cuota líquida autonómica devengada en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos las cantidades indebidamente deducidas, más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

5. Se modifica el apartado 6 del artículo 25 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. En las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales se aplicará un tipo reducido del 2% en los siguientes supuestos:

a) Que la empresa o el negocio profesional tengan su domicilio fiscal y social en alguno de los municipios o entidades locales menores previstos en el artículo 7, apartado 1, c) de este texto refundido.

b) Que la empresa o negocio profesional cumpla los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del apartado 5 anterior.”

6. Se incorpora un nuevo apartado 7 al artículo 25 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, con la siguiente redacción:

“7. En la transmisión de una explotación agraria prioritaria familiar o asociativa, se aplicará un tipo del 4% por la parte de la base imponible no sujeta a reducción conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, siempre que se mantenga la adquisición durante los cinco años siguientes a la fecha de escritura pública que documente la adquisición, salvo fallecimiento.”

7. Se incorpora un nuevo artículo 27 bis al texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 27.bis. Bonificación en la cuota por arrendamiento de fincas rústicas.

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100 por 100 aplicable en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas a los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que el arrendatario tenga la condición de agricultor



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

profesional, y sea titular de una explotación agraria prioritaria a la que queden afectos los elementos arrendados.”

8. Se modifica el subapartado 2º del apartado 7 del artículo 30 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

“2º. Cuando las máquinas recreativas y de azar tipos “B” y “C” se encuentren en situación administrativa de baja temporal de la autorización de explotación, la cuota fija correspondiente se reducirá al 20%. En el caso de que el obligado tributario quisiera recuperar la autorización de explotación después de haber ingresado la cuota reducida correspondiente al trimestre, deberá autoliquidar e ingresar previamente el importe de la diferencia”

9. Se incorpora una disposición transitoria al texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria. Abono de deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León generadas en el IRPF y no aplicadas.

1. Los contribuyentes del IRPF que en el periodo impositivo 2021 hayan tenido derecho a aplicarse las deducciones reguladas en los artículos 3 a 5, ambos incluidos, y carecieran de cuota íntegra autonómica suficiente para aplicarse el total del importe generado, podrán aplicarse el importe no deducido en los tres periodos impositivos siguientes hasta agotar, en su caso, el importe total de la deducción.

2. Los contribuyentes del IRPF que en los periodos impositivos 2018, 2019 y 2020 hubieran tenido derecho a aplicarse las deducciones reguladas en los artículos 3 a 5, ambos incluidos, y hubieran carecido de cuota íntegra autonómica suficiente para aplicarse el total del importe generado por las citadas deducciones, conservarán el derecho a aplicarse el importe no deducido en los tres periodos impositivos siguientes hasta agotar, en su caso, el importe total de la deducción.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

3. Si tras la aplicación de lo previsto en los dos párrafos anteriores no se hubiera agotado la totalidad de la deducción, podrá solicitarse el abono de la cantidad que les reste de aplicar.”

10. Se modifica el apartado 8 de la disposición final tercera del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

8. El procedimiento de solicitud por los interesados y de abono de las cantidades debidas a que se refiere la disposición transitoria de este texto refundido.

CAPÍTULO II

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 2.- Modificación de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1. Se modifica el artículo 66 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Por inspección fitosanitaria a viveros, establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería, campos y cosechas, instalaciones, e inspección fitosanitaria para el comercio interior de productos: 55,75 euros.

2. Por inscripción en Registros Oficiales:

a) Registro de empresas dedicadas al acondicionamiento de granos para la siembra: 11,35 euros.

b) Registro de establecimientos Fitosanitarios y Zoosanitarios: 22,45 euros.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

c) *Registro de comerciantes productores de plantas vegetales y otros objetos de procedencia vegetal: 5,95 euros.*

3. *Informes facultativos: 55,75 euros.*

4. *Certificaciones de traslado de aforos y certificación de semillas y plantas de vivero: 55,75 euros.*

5. *Tramitación de expedientes de cambio de aprovechamiento de terrenos: 55,75 euros.*

6. *Expedición de certificados:*

a) *Que requieran la búsqueda de expedientes archivados: 16,90 euros.*

b) *Que no requieran la búsqueda de expedientes archivados: 6,90 euros.*

7. *Expedición y renovación del carné de utilización de productos fitosanitarios: 4,11 euros”.*

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 116 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Sacrificio de animales: Por las actuaciones conjuntas de inspección y control sanitario anteriores y posteriores al sacrificio, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las canales y controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

<i>Clase de animal</i>	<i>Tipo de gravamen (euros/animal)</i>
<i>1. BOVINO</i>	
<i>1.1. Bovino igual o mayor de 24 meses</i>	<i>5,40</i>
<i>1.2. Bovino menor de 24 meses</i>	<i>2,20</i>
<i>2. SOLÍPEDOS/EQUIDOS</i>	



**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS
Y ADMINISTRATIVAS**

2. Solípedos/équidos	3,30
3. PORCINO Y JABALÍES	
3.1. Con peso superior a 25 kg.	1,20
3.2. Peso inferior o igual a 25 kg y mayores o iguales a 5 semanas	0,56
3.3. Menores de 5 semanas	0,1626
4. OVINO, CAPRINO Y OTROS RUMIANTES	
4.1. Con peso superior o igual a 12 kg.	0,29
4.2. Con peso menor de 12 kg.	0,1626
5. AVES Y CONEJOS	
5.1. Aves de género Gallus y pintadas	0,005404
5.2. Patos y ocas	0,0106605
5.3. Pavos	0,0283
5.4. Conejos de granja	0,005404
5.5. Ratites (avestruz, emú, ñandú)	0,545
5.6 Otra aves (caza de cría)	0,005404

“

3. Se modifica la letra a.4) del artículo 138 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“a.4) Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas, de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y título de Máster en Enseñanzas Artísticas: 143,50 euros por cada uno de ellos”.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

TÍTULO II

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

EMPLEO PÚBLICO

Artículo 3.- Modificación de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas

Se modifica la letra A del apartado 2 del Anexo de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, eliminándose de entre los procedimientos recogidos en dicha letra A los siguientes:

- “Asimilación a efectos de provisión de puestos de trabajo a los Cuerpos o Escalas en los que se ordena la Función Pública de Castilla y León.”
- “La autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

Artículo 4.- Modificación de la Ley 7/2005, 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

1. Se modifica la letra a) contenida en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, 24 de mayo, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente y con cargo a créditos correspondientes a personal temporal. Se incluyen en este apartado aquellas



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

que deriven de la realización de proyectos que cuente con financiación de Fondos Europeos.”

2. Se incorpora una nueva disposición adicional decimoctava a la Ley 7/2005, 24 de mayo, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoctava. Nombramiento de personal interino para la ejecución de programas de carácter temporal.

El nombramiento de personal interino, con carácter temporal, para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener una duración superior a cuatro años.”

Artículo 5.- Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

1. Se incorpora una nueva disposición final séptima a la Ley 2/2007, de 7 de marzo, con la siguiente redacción:

“Disposición final séptima. Regulación del procedimiento de integración en la categoría de Licenciado o licenciada Especialista en Pediatría de Atención Primaria o Licenciado o licenciada Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento, requisitos y condiciones para que el personal afectado perteneciente a la categoría anterior quede integrado en las categorías de nueva creación.

El personal fijo del Servicio de Salud de Castilla y León perteneciente a la categoría anterior deberá optar por integrarse en una de las dos categorías de nueva creación.”

2. Se modifica el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, respecto a las categorías y a la descripción de las funciones de los “Licenciados o licenciadas con título de especialista en Ciencias de la Salud” que queda redactado en los siguientes términos:

“



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

	Categoría	Especialidad
<i>Licenciados o licenciadas con título de especialista en Ciencias de la Salud</i>	<i>Licenciado o licenciada Especialista</i>	<i>Especialidades oficiales</i>
	<i>Licenciado o licenciada Especialista en Pediatría de Atención Primaria</i>	
	<i>Licenciado o licenciada Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas</i>	
	<i>Médico o médica de Urgencias Hospitalarias</i>	
	<i>Médico o médica de Urgencias y Emergencias</i>	
	<i>Médico o médica de Cuidados Paliativos</i>	

“

“Descripción de las funciones más relevantes de las distintas categorías de personal estatutario sanitario.

Licenciados o licenciadas con título de especialista en Ciencias de la Salud

Categoría de Licenciado o licenciada Especialista.

El desarrollo de las funciones que corresponden al título de especialista en ciencias de la salud exigido para su nombramiento. Cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Categoría de Licenciado o licenciada Especialista en Pediatría de Primaria:

El desarrollo de las funciones que corresponden al título de especialista en Pediatría y sus áreas específicas en el ámbito de la Atención Primaria. Cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente o venga determinada por una más eficiente gestión.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Categoría de Licenciado o licenciada Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas:

El desarrollo de las funciones que corresponden al título de especialista en Pediatría y sus áreas específicas en el ámbito de la Atención Hospitalaria. Cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente o venga determinada por una más eficiente gestión.

Categoría de Médico o médica de urgencias hospitalarias.

Prestar asistencia sanitaria de urgencia a todos los pacientes que la demanden, con los medios disponibles a su alcance, en el ámbito hospitalario en el que desarrolle sus funciones, colaborando con el resto de los servicios sanitarios en la atención de la urgencia. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se le asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Categoría de Médico o médica de urgencias y emergencias.

Prestar asistencia sanitaria de urgencia a todos los pacientes que la demanden, con los medios disponibles a su alcance, fuera del ámbito hospitalario, colaborando con el resto de los servicios sanitarios en la atención de la urgencia. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se le asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Categoría Médico o médica de Cuidados Paliativos.

Prestar asistencia sanitaria integral, individualizada y continuada, tanto de carácter preventivo como asistencial, docente, investigador o administrativo, y en general todas aquellas actividades encaminadas a la mejor atención de los/las pacientes con patologías que precisen de cuidados paliativos. Esta atención se prestará tanto en el domicilio del paciente como en el centro sanitario garantizando la continuidad asistencial y la coordinación con el resto de los servicios/unidades del hospital, así como con la atención primaria estableciendo los cauces de comunicación necesarios. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se les asigne reglamentariamente o venga determinada por una más eficiente gestión.”



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II

SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO

Artículo 6.- Modificación de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las funciones generales del Ente serán las siguientes:

a) Fomentar y desarrollar programas de asesoramiento y de auditorías energéticas, para determinar las posibilidades de ahorro y de mejora de la eficiencia energética; elaborar programas de racionalización del uso de la energía y fomentar la implantación de sistemas de producción de energías renovables y de cogeneración, a escala local y comarcal.

b) Fomentar, con la participación de otras entidades públicas y privadas, el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos regionales, mediante la aplicación de nuevas tecnologías de evaluación y aprovechamiento de los mismos.

c) Elaborar estudios, realizar y emitir informes y recomendaciones de aplicación de tecnologías energéticas, en los diferentes sectores económicos, orientando la participación de las instituciones y empresas de la región en los programas energéticos estatales e internacionales, con especial atención a los emprendidos por la Unión Europea, de modo directo, o a través de las organizaciones de coordinación o de cooperación.

d) Realizar cualquier otra actividad que, en el ámbito energético, vaya destinada al fomento de su eficiencia, a la utilización racional de la energía y a la introducción de tecnologías innovadoras y renovadoras, dentro del más adecuado respeto al medio ambiente.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

e) Instrumentar, gestionar y conceder subvenciones e incentivos de acuerdo con la normativa reguladora.

f) En el marco de su actividad como entidad asesora en materia de energía, verificar el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de subvenciones, ayudas, o cualquier otro beneficio de tipo oficial, a proyectos a desarrollar en Castilla y León. Informar las líneas de ayuda de la Junta de Castilla y León, en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables.

g) Gestionar los Registros oficiales en materia de certificación energética, auditorías energéticas, sistemas de certificación de ahorros energéticos y otros relacionados con la eficiencia energética, las energías renovables y las emisiones de CO₂, que así se le encomienden por los órganos competentes de la administración autonómica.

h) Asesorar a la Junta de Castilla y León y otras Entidades públicas regionales, en materia de planificación y programación energética, uso racional de la energía y energías renovables.

i) Coordinar y desarrollar actuaciones, programas y proyectos energéticos que afecten a distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

j) Realizar estudios, dictámenes, peritajes y otras actividades de asesoramiento técnico y administrativo, en materias energéticas que le resulten encomendadas, con el fin de atender necesidades de la Administración Pública, empresas y usuarios de la región.

k) Proponer a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de energía, para su aprobación, el Plan Energético Regional de Castilla y León y, en concreto, el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, incluido en el mismo, así como las modificaciones y actualizaciones oportunas.

l) Organizar programas de formación y reciclaje profesional, en colaboración con universidades y otros centros públicos o privados de la región.

m) Desarrollar programas de asesoramiento, para orientar a los usuarios sobre el uso racional de la energía.”



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Corresponden al Director o Directora del Ente las atribuciones siguientes:

a) Adoptar los acuerdos y resoluciones procedentes, en el ámbito de sus competencias

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

c) Controlar las instalaciones y los servicios del Ente.

d) Ejercer la dirección del personal del Ente.

*e) Celebrar los contratos necesarios para la actuación ordinaria del Ente*_____

f) Cualesquiera otras que se le atribuya reglamentariamente.”

Artículo 7.- Modificación de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León».

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La empresa pública «Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León» tendrá como objeto social:

a) La realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental, de los yacimientos minerales y recursos geológicos y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.

b) La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

c) Proyectar, promocionar, construir, reformar, rehabilitar, conservar y explotar edificaciones, obras e infraestructuras de transporte y logística, así como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquéllas.

d) Adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.

e) Realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

f) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

g) La gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos.

h) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

i) La exploración e investigación de yacimientos minerales y recursos geológicos ubicados en la Comunidad de Castilla y León para su posterior aprovechamiento propio o por terceros



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

j) La realización de cualquier otra actividad complementaria, análoga o relacionada con los fines anteriores."

Artículo 8.- Programas, planes y directrices a empresas y fundaciones públicas.

La Junta de Castilla y León, en cuanto órgano de gobierno y de administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todas las empresas y fundaciones integradas en su sector público autonómico, a excepción de las fundaciones de las Universidades Públicas de la Comunidad. Para dar cumplimiento a estos programas, planes y directrices vinculantes, las empresas y fundaciones del sector público autonómico deberán adoptar, en su caso, cuantos acuerdos resulten necesarios, con pleno respeto a su normativa aplicable en cada caso.

CAPÍTULO III

MEDIDAS REFERIDAS A DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Sección 1ª

De las transacciones judiciales

Artículo 9.- Modificación de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo Castilla y León.

Se modifica la letra h) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, que queda redactada en los siguientes términos:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

“h) Transacciones extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico y patrimonial de la Junta de Castilla y León cuya cuantía exceda de 500.000 €, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto a los mismos.”

Artículo 10.- Modificación de la Ley 6/2003, de 3 de abril, de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 3 y se incorpora un nuevo apartado 4 en el artículo 7 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, con la siguiente redacción:

“3.- El allanamiento a las pretensiones deducidas de contrario requerirá en todo caso autorización previa de la Junta de Castilla y León.

4.- Sólo se podrá transigir judicialmente acerca de los derechos u obligaciones de la Hacienda, del ejercicio de acciones o sobre los bienes y derechos del patrimonio, de la Comunidad, cuando el Juzgado o Tribunal acuerde su inicio, y se efectúe del siguiente modo:

a) para las transacciones judiciales que afecten a derechos, obligaciones, acciones o patrimonio de cuantía o valor inferior en su conjunto a 50.000 euros se precisará la autorización del titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos, en los términos y de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine.

b) para las transacciones judiciales que afecten a derechos, obligaciones, acciones o patrimonio de cuantía o valor igual o superior en su conjunto a 50.000 euros y hasta 500.000 euros será necesaria la autorización del titular de la Consejería competente.

c) para las transacciones judiciales que afecten a derechos, obligaciones, acciones o patrimonio de cuantía o valor superior en su conjunto a 500.000 euros será necesaria la autorización de la Junta de Castilla y León. Esta misma autorización se precisará cuando la transacción sea sobre el ejercicio de acciones de cuantía indeterminada.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

La transacción judicial podrá conllevar, entre otras actuaciones, el reconocimiento o extinción de derechos u obligaciones, la exención, condonación, fraccionamiento, rebaja o moratoria en el pago de los derechos u obligaciones de la Hacienda de la Comunidad, la renuncia o reconvención de acciones, así como el reconocimiento, gravamen o extinción sobre los bienes y derechos del patrimonio.

La concreta autorización otorgada para cada transacción judicial, junto a la resolución judicial que admita su resultado y de por finalizado el proceso respecto a esa pretensión, vinculará en su proceder a los órganos gestores, económicos, presupuestarios y patrimoniales, que estarán obligados a dictar todos los actos o informes que sean precisos para su materialización en la realidad.”

Artículo 11.- Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.- Sólo se concederán exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias en el pago de los derechos de la Hacienda de la Comunidad en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente de este artículo y en el artículo 51 de esta Ley. La competencia para la condonación de las sanciones pecuniarias previstas legalmente corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, solo se podrá transigir judicialmente en los procesos que se susciten acerca de los derechos, y si fuera necesario de las obligaciones, de la Hacienda de la Comunidad, cumpliendo lo previsto en la Ley reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, y sólo se podrá transigir extrajudicialmente sobre dichos derechos, y en su caso obligaciones, si lo autoriza la Junta de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y cuantos otros sean preceptivos.”



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 12.- Modificación, en materia de transacciones, de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el artículo 20 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Sólo se podrá transigir judicialmente sobre los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad, cumpliendo lo previsto en la Ley reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, y sólo se podrá transigir extrajudicialmente, sobre los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad, y someter a arbitraje las contiendas que se susciten acerca de ellos, si lo autoriza la Junta de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y cuantos otros sean preceptivos.”

Sección 2ª

De las subvenciones

Artículo 13.- Modificación de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras

Se incorpora un nuevo artículo 52 bis a la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, con la siguiente redacción:

“Artículo 52 bis. Subvenciones para la reactivación del comercio minorista de proximidad.

1.- La Administración de la Comunidad, previo establecimiento de las correspondientes bases reguladoras, podrá conceder subvenciones dirigidas a proyectos y actuaciones de reactivación del comercio minorista de proximidad de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública y se solicitarán en el plazo que en la misma se determine.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

3.- Las solicitudes se resolverán por orden de presentación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en las convocatorias.”

Artículo 14.- Modificación de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

1. Se incorpora una nueva letra g) al artículo 2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, con la siguiente redacción:

“g) Las fundaciones públicas, en los términos establecidos en la legislación básica estatal”.

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, destinadas a cualquier intervención que se encuentre en el marco de las modalidades de cooperación internacional para el desarrollo definidas en el artículo 11 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.”

3. Se modifica el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la subvención deberá justificarse en la forma establecida por el ordenamiento jurídico. Reglamentariamente se determinarán las modalidades de justificación de la subvención.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

2. En los supuestos de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo concedidas a Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, la justificación y control se realizará de acuerdo con sus propias normas y con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación.”

4. Se modifica el título y el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional quinta. Entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las empresas públicas de la Comunidad.

1. Podrán realizar entregas dinerarias sin contraprestación las empresas públicas de la Comunidad, cuando forme parte de su objeto social de acuerdo con la ley que autorice su creación”

5. Se incorpora una nueva disposición adicional octava a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octava. Subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo.

1. El régimen jurídico de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo se adecuará, con carácter general, a lo establecido en la legislación básica, su reglamento de desarrollo y en la presente ley, salvo que, por su especialidad, deban modularse aspectos del régimen de control, devoluciones o reintegros, siempre que las subvenciones desarrollen las políticas públicas de la Comunidad establecidas en el artículo 67.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la medida que respondan y se adapten a una especial naturaleza derivada de su ámbito de ejecución, del tipo de beneficiarios o del objeto propio de la subvención.

La modulación prevista en este apartado deberá recogerse en las bases reguladoras de la subvención o en el instrumento de concesión de la subvención en el caso de que se conceda de forma directa por razones que dificulten su convocatoria previa.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

2. El órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación tales como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, declaración responsable de proveedores u otras de equivalente valor probatorio, siempre que el beneficiario acredite una situación excepcional que dificulte o imposibilite disponer de la documentación justificativa exigible”.

Sección 3ª

De la nulidad y declaración de lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos.

Artículo 15.- Modificación de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se incorpora una nueva disposición adicional quinta a la Ley 3/2001 de 3 de julio, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional quinta. Competencia para declarar la nulidad y lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las empresas públicas y fundaciones públicas del sector público de la Comunidad de Castilla y León.

1.- La competencia para declarar la nulidad y la lesividad de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las empresas públicas y fundaciones públicas, integradas en el sector público autonómico, corresponderá:

- a) Cuando sean dictados por órganos administrativos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, al titular de la Consejería competente por razón de la materia.*



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

- b) Cuando sean dictados por las entidades de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, al Presidente o Presidenta del órgano superior de dirección de la entidad.*
- c) Cuando sean dictados por empresas públicas y fundaciones públicas, pertenecientes al sector público de la Comunidad de Castilla y León, al titular del departamento, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.*

2.- Las resoluciones por las que se declare la nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos públicos ponen fin a la vía administrativa.”

Sección 4ª

Del reconocimiento de obligaciones.

Artículo 16.- Modificación de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica la letra b) del artículo 90 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

“ b) Las obligaciones económicas reconocidas hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones, o en general, gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de esta Ley”.

Sección 5ª

De la afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de determinados bienes y derechos.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 17.- Modificación, en materia de afectación, desafectación, adscripción y desadscripción, de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Se incorpora una nueva disposición adicional novena a la Ley 11/2006 de 26 de octubre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de determinados bienes y derechos.

En el caso de la bienes y derechos que no perteneciendo al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, se encuentren vinculados a un uso general o servicio público como consecuencia de la ejecución de un contrato administrativo, su afectación o adscripción, corresponderá a la Consejería o entidad institucional competente en dicho contrato. Igualmente corresponderá a la misma consejería o entidad institucional su desafectación o desadscripción si la misma resultara de los términos del contrato.”

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS SECTORIALES

Sección 1ª

De la Consejería de la Presidencia

Artículo 18.- Modificación de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Se incorpora una nueva disposición adicional sexta a la Ley 4/1998, de 24 de junio, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional sexta.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

1. *Se liberaliza el mercado de máquinas de juego de tipo “B”. Las empresas operadoras podrán solicitar la concesión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas de juego de tipo “B” en cualquier momento, sin necesidad de concurso público.*

2. *Asimismo, las empresas operadoras podrán dar de baja temporal, por un periodo máximo de 12 meses, las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego de tipo “B” de su titularidad, plazo durante el cual cesará la explotación de la máquina, pudiendo recuperar de nuevo su explotación dando de alta la autorización de explotación en cualquier momento. Trascurrido el plazo de baja temporal la autorización de explotación se extinguirá causando baja permanente.*

3. *Los trámites indicados en los apartados anteriores se realizarán, en todo caso, de forma telemática por las empresas operadoras.”*

Artículo 19.- Modificación de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las transferencias de estos fondos se librarán de una vez en el primer cuatrimestre del año”.

Sección 2ª

De la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 20.- Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.

Se modifica el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. A efectos de la presente Ley, se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Castilla y León aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.*
- b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación al desarrollo.*
- c) Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar, disponer de una estructura permanente, con una antigüedad mínima de 6 meses, que garanticen el pleno cumplimiento de sus fines y la implantación en la Comunidad, mediante la acreditación del desarrollo de actividades.*
- d) Tener sede social, delegaciones o establecimientos permanentes, distintos de los domicilios particulares y abiertos al público, en la Comunidad de Castilla y León y estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Castilla y León, en la forma y en las condiciones que reglamentariamente se determine.*
- e) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.”*

Sección 3ª

De la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 21.- Modificación de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León

Se modifica el artículo 157 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Se crea el Registro de Mercados de Productos Agrarios y de Mesas de Precios de Castilla y León, que se configura como un registro administrativo de carácter público, que dependerá de la consejería competente en materia agraria y en el que se inscribirán los mercados de productos agrarios en origen y las mesas de precios de la Comunidad de Castilla y León.

2. Será obligación de sus titulares comunicar cualquier modificación de los datos que figuren en el citado registro.

3. Mediante orden de la consejería competente en materia agraria se establecerá el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios y de Mesas de Precios de Castilla y León, el procedimiento para su inscripción en el citado registro, así como el procedimiento para la modificación de los datos contenidos en el mismo”.

Sección 4ª

De la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Artículo 22.- Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

1. Se modifica el apartado 4 del artículo 152 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Las actuaciones de regeneración urbana podrán ser declaradas «área de regeneración urbana integrada» por la Administración de la Comunidad, cuando articulen medidas sociales, ambientales y económicas que estén enmarcadas en una



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

estrategia administrativa global y unitaria. La declaración requerirá la formulación de un convenio urbanístico con participación de los residentes tan solo en los casos en que haya demolición o sustitución de viviendas, y tendrá como efecto la habilitación para recibir financiación pública preferente.”

2. Se modifica el primer párrafo del artículo 156 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana se planificarán mediante el instrumento de planeamiento general o mediante un plan especial de reforma interior, aplicando los criterios y reglas previstos en el título II, salvo que no comporten modificaciones de ordenación general o detallada, en cuyo caso tales criterios y reglas serán los que se fijen en las Memorias-Programa, o documento equivalente, previstas en los correspondientes planes de vivienda y rehabilitación. Además, dichos instrumentos:”

Artículo 23.- Modificación de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifican los apartados 6.3 y 6.4 de la letra B del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas incluido en el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, que quedan redactados en los siguientes términos:

“6.3. Cafetería, café-bar o bar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado conforme a la normativa en materia de ruido que resulte de aplicación.

6.4. Pizzería, hamburguesería, bocatería y similar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar comida y bebida rápida. Su consumo podrá realizarse en el interior del establecimiento o expedirse para uso externo. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado conforme a la normativa en materia de ruido que resulte de aplicación”

Artículo 24.- Modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 56 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. En los montes que dispongan de instrumento de ordenación forestal en vigor, el titular de la explotación del monte deberá remitir a la consejería competente en materia de montes la declaración responsable del aprovechamiento maderable o leñoso que se propone ejecutar, al objeto de que ésta pueda comprobar su conformidad con lo previsto en el instrumento de ordenación. La declaración responsable se presentará en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León y en las oficinas de asistencia en materia de registros.”

2. Se modifica el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Para disfrutar de los aprovechamientos maderables y leñosos en montes que no dispongan de instrumento de ordenación forestal en vigor será necesaria la previa obtención de autorización administrativa de la consejería competente en materia de montes, salvo que se trate de aprovechamientos maderables o leñosos a turno corto o domésticos de menor cuantía, en cuyo caso se deberá remitir a la consejería competente en materia de montes la declaración responsable del aprovechamiento que se propone ejecutar, indicando las circunstancias que concurren en ese caso por las que no es necesaria dicha autorización.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se considerarán aprovechamientos de turno corto o aprovechamientos domésticos de menor cuantía los así definidos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. No obstante, la consejería competente en materia de montes podrá determinar otras combinaciones de especies



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

y turnos conjuntamente tratados que puedan tener también carácter de aprovechamientos de turno corto, y podrá establecer para determinados tipos de aprovechamientos una cuantía inferior de cara a su consideración como de menor cuantía.

3. La solicitud de autorización se formalizará en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León y en las oficinas de asistencia en materia de registros. Reglamentariamente se determinará asimismo la documentación a acompañar, lugar y forma de presentación, requisitos y procedimiento para su tramitación.

4. La consejería competente en materia de montes deberá resolver y notificar su resolución en el plazo máximo de un mes desde la recepción de las solicitudes de autorización administrativa indicadas en este artículo. El transcurso de dicho plazo máximo sin resolver y notificar habilita al interesado para entender denegada la autorización por silencio administrativo.

5. La consejería competente en materia de montes podrá señalar el arbolado o demarcar la zona de corta, efectuar el reconocimiento previo y final del monte, así como concretar las medidas a adoptar para alcanzar los objetivos previstos en el artículo 43. En caso de que sea necesario se requerirá la colaboración de los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores.”

3. Se modifica el artículo 69 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El concesionario o el titular de la autorización abonará al propietario del monte una contraprestación económica de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, que podrá ser desembolsada en una sola vez o de forma periódica. La entidad propietaria del monte comunicará a la consejería competente en materia de montes el acuerdo económico alcanzado, que no podrá ser inferior a la contraprestación mínima fijada por ésta en función del valor de los terrenos afectados, de los daños y perjuicios causados, y del beneficio esperado por la utilización.

2. El cálculo de la contraprestación mínima indicada en el apartado precedente seguirá el criterio básico de aplicar un tipo del 6% anual sobre la base de cálculo



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

formada por el valor del suelo y la consideración del beneficio esperado para el solicitante por su utilización, incrementando el importe resultante con el valor de los daños y perjuicios. La base de cálculo se considerará, siempre que sea posible, a través de parámetros medios para las diferentes tipologías de usos, y podrá tomar como referencia el valor de mercado de tal uso en otros tipos de terrenos.

3. La consejería competente en materia de montes podrá aplicar de forma razonada reducciones de hasta el 85% a la contraprestación económica mínima calculada según el apartado anterior en los supuestos de autorizaciones o concesiones destinadas al uso público gratuito, de fines no empresariales de marcado interés social o de iniciativas de las administraciones públicas que no sean objeto de explotación lucrativa y estén destinadas a una mejor gestión y protección de los recursos forestales.

4. La contraprestación económica que finalmente se aplique podrá ser revisable de forma excepcional cuando acaeciesen eventos imprevistos de tipo catastrófico que alteren profundamente el equilibrio económico del uso practicado.

5. La consejería competente en materia de montes podrá, además, fijar garantías para la adecuada reparación del terreno ocupado”.

4. Se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la consejería competente en materia de montes podrá autorizar roturaciones en los siguientes supuestos:

a) En superficies de escasa extensión, con la finalidad de fomentar y conservar la fauna silvestre o con la de producir en condiciones controladas productos alimentarios del ámbito forestal, en terrenos desarbolados.

b) En terrenos con aprovechamiento agrosilvopastoral sujetos a algún instrumento de ordenación forestal, siempre y cuando la roturación sea compatible con el mantenimiento del arbolado propio de dicho sistema de aprovechamiento.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

c) Para evitar la propagación de incendios forestales en enclaves estratégicos, incluyendo el mantenimiento de discontinuidades o de cultivos leñosos abancalados o libres de vegetación herbácea.”

d) Con carácter excepcional, en aquellos otros supuestos vinculados a la gestión del monte que estén expresamente previstos en el correspondiente instrumento de ordenación forestal.”

5. Se incorpora un nuevo artículo 104 bis a la Ley 3/2009, de 6 de abril, con la siguiente redacción:

“Artículo 104 bis. Promoción de los servicios ecosistémicos de los montes.

1. La consejería competente en materia de montes promoverá las externalidades o servicios ecosistémicos característicos de los montes, así como su valorización.

2. A los efectos de esta ley, las siguientes externalidades o funciones se consideran servicios esenciales de los montes:

a) La capacidad de fijación de carbono y su contribución como sumideros de gases de efecto invernadero.

b) La capacidad de creación y conservación del suelo y la protección ante el impacto de los procesos erosivos.

c) La contribución a la regulación hídrica y a la calidad de las aguas superficiales e infiltradas.

d) La conservación de las especies amenazadas y de la biodiversidad en general, y específicamente la ligada a la madurez.

e) La conservación de la diversidad genética de las especies arbóreas o arbustivas.

f) La contribución a la diversificación y belleza del paisaje.

g) El valor histórico, etnográfico y cultural.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

h) La contribución al uso recreativo respetuoso, al esparcimiento público y a la mejora de la salud de las personas.

3. La consejería competente en materia de montes podrá identificar rodales cuya contribución a las externalidades de las letras d), g) y h) del apartado anterior resulte especialmente significativa, articular su oportuna señalización y promover su utilización de forma racional, prioritariamente en los montes catalogados de utilidad pública y en aquellos otros integrados en la Red de Áreas Naturales Protegidas.

4. Las entidades públicas titulares de montes podrán ceder o enajenar los derechos correspondientes a los servicios ecosistémicos de sus montes cuando estos tengan valor de mercado.

5. Las entidades públicas titulares de montes podrán establecer convenios con partes interesadas en promover acciones de restauración, de planificación o de manejo forestal en sus montes, y en concreto para la provisión de servicios ecosistémicos. Estos convenios podrán:

a) Tener el plazo de vigencia que se considere preciso para ser financieramente sostenibles y lograr el retorno de la inversión efectuada. En el caso de actividades de plantación, no podrán superar el turno de las especies implantadas, salvo que en su propia redacción prevean esta excepcionalidad.

b) Incluir entre sus disposiciones la disponibilidad de los servicios generados por la actuación considerada.

c) Ser sometidos a un procedimiento previo de concurrencia pública para identificar partes interesadas y condiciones más ventajosas de realización.

6. En el caso de los montes catalogados de utilidad pública, la ejecución de las acciones indicadas en el apartado precedente requerirá de autorización por parte de la consejería competente en materia de montes, que también podrá conveniar por sí misma la promoción de los servicios ecosistémicos con las partes interesadas con la conformidad de la entidad titular. En caso de enajenación de derechos en estos montes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes sobre el fondo de



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

mejoras, y la consejería podrá enajenarlos en nombre de las entidades titulares, con su consentimiento.

7. En el caso de que las inversiones indicadas en el artículo 99 sean susceptibles de generar servicios ecosistémicos con valor de mercado, la consejería competente en materia de montes podrá acordar con las entidades titulares de los montes la titularidad de tales servicios. Los beneficios obtenidos que se pudieran obtener de la misma serán ingresados íntegramente en el fondo de mejoras regulado en el artículo 108, y al menos el 50% será destinado a mejoras de interés forestal general.”

6. Se modifica el artículo 124 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El responsable del daño causado deberá repararlo realizando las acciones necesarias para la restauración del monte en el menor tiempo, cuando ello sea posible. A los efectos de esta Ley, se entiende por restauración el retorno del monte a su estado anterior al daño, y por reparación, las medidas que se adoptan para lograr su restauración.

2. En el caso de que el monte afectado sea un monte catalogado de utilidad pública, el responsable del daño deberá presentar a la consejería competente en materia de montes un plan de restauración cuando ésta se lo solicite. Una vez dicha consejería muestre su conformidad al plan de restauración, el responsable podrá optar entre ejecutarlo por sus medios o ingresar el montante necesario para ello en el fondo de mejoras regulado en el artículo 108 para que la consejería proceda a la restauración con cargo al mismo.

3. En el caso indicado en el apartado precedente, si resultase necesario, para evitar mayores perjuicios, abordar la reparación sin haber identificado al responsable, la consejería podrá ejecutarla por si misma o autorizarla de forma motivada. En este caso, una vez se haya determinado el responsable, éste vendrá obligado a ingresar el coste real de la reparación en el citado fondo de mejoras, con destino a mejoras de interés forestal general.”

7. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

“1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, la consejería competente en materia de montes iniciará el procedimiento de resolución anticipada de los convenios y consorcios de repoblación en vigor sobre montes catalogados, protectores o montes con régimen especial de protección, quedando liquidada la cuenta del correspondiente contrato sin contraprestación económica entre las partes. En dicho procedimiento deberá quedar acreditada la conformidad del propietario de los terrenos. Igual procedimiento se seguirá en los montes sujetos a convenio o consorcio de repoblación que se cataloguen de utilidad pública en el futuro, o bien en los que se declaren protectores siempre y cuando cuenten previamente con instrumento de ordenación aprobado.”

Artículo 25.- Modificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León

1. Se modifican los apartados 1 y 2 del Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.- En las áreas urbanizadas, situación nueva, el ruido ambiental no podrá superar los siguientes valores:

AREA RECEPTORA Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h – 19 h	L_e 19 h – 23 h	L_n 23 h – 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	(1)			

(1) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos

- L_d (Índice de ruido día): el índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo día, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.

- *L_e (Índice de ruido tarde): el índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo tarde, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.*
- *L_n (Índice de ruido noche): el índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.*
- *L_{den} (Índice de ruido día-tarde-noche): el índice de ruido asociado a la molestia global, es el nivel día-tarde-noche en dB ponderado A, y se determina mediante la fórmula siguiente:*

$$L_{den} = 10 \log \frac{1}{24} \left(12 * 10^{\frac{L_d}{10}} + 4 * 10^{\frac{L_e + 5}{10}} + 8 * 10^{\frac{L_n + 10}{10}} \right)$$

donde:

- *al día le corresponden 12 horas, a la tarde 4 horas y a la noche 8 horas. La Consejería competente en materia de medio ambiente puede optar por reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los períodos día y/o noche en consecuencia.*
- *los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos son 7:00-19:00, 19:00-23:00 y 23:00-7:00 (hora local). La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificar la hora de comienzo del periodo día y, por consiguiente, cuándo empiezan la tarde y la noche.*

2.- En las áreas urbanizadas existentes se establecen los siguientes valores objetivos para el ruido ambiental:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

AREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h – 19 h	L_e 19 h – 23 h	L_n 23 h – 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa				
- Uso de oficinas o servicios y comercial.	70	70	65	73
- Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	(1)			

(1) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos

2. Se modifica el apartado 1 del Anexo III de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.- Los aislamientos acústicos de actividades ruidosas que se encuentren ubicadas en edificios habitables, sujetas al régimen de autorización ambiental, de licencia ambiental y de comunicación ambiental, evaluados según se indica en el Anexo V.3, vendrán definidos en función de los siguientes tipos de actividades:

Tipo 1: Actividades industriales o actividades de pública concurrencia con niveles sonoros, en el interior, hasta 85 dB(A), incluidas las actividades que dispongan de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, con una emisión sonora hasta 75 dB(A) a 1 metro de distancia de los altavoces.

Tipo 2: Actividades industriales o actividades de pública concurrencia, con niveles sonoros, en el interior, superiores a 85 dB(A), incluidas las actividades que dispongan de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, con una emisión sonora superior a 75 dB(A) a 1 metro de distancia de los altavoces.”

3. Se modifica el Anexo IV de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Los equipos y maquinaria no podrán exceder, en el interior de los recintos receptores de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, los siguientes valores del índice de vibraciones, medidos según se indica en el artículo 12.4:

AREA RECEPTORA INTERIOR	L_{aw}
<i>Uso de viviendas y uso de hospedaje</i>	75
<i>Uso sanitario y bienestar social</i>	72
<i>Uso docente - Aulas, salas de lectura y conferencias</i>	72

donde:

- L_{aw} (índice de vibración): en decibelios (dB), se determina aplicando la fórmula siguiente:

$$L_{aw} = 20 \lg \frac{a_w}{a_0}$$

Siendo:

- a_w : el máximo del valor eficaz (RMS) de la señal de aceleración, con ponderación en frecuencia w_m , en el tiempo t , $a_w(t)$, en m/s^2 .
- a_0 : la aceleración de referencia ($a_0 = 10^{-6} m/s^2$).

Donde:

- La ponderación en frecuencia se realiza según la curva de atenuación w_m definida en la norma ISO 26312:2003: Vibraciones mecánicas y choque - evaluación de la exposición de las personas a las vibraciones globales del cuerpo - Parte 2 Vibraciones en edificios 1 - 80 Hz.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

- *El valor eficaz $a_w(t)$ se obtiene mediante promediado exponencial con constante de tiempo 1s (slow). Se considerará el valor máximo de la medición a_w . Este parámetro está definido en la norma ISO 2631-1:1997 como MTVV (Maximum Transient Vibration Value), dentro del método de evaluación denominado running RMS*

4. Se modifica el párrafo decimoprimer, relativo a la “Corrección por reflexiones”, de la letra c) del apartado V1 del Anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

“- Corrección por reflexiones: En el exterior de recintos los niveles de ruido obtenidos en la medición frente a una fachada u otro elemento reflectante, cuando la distancia del micrófono a ella se encuentre entre 0,5 m y 2 m, deberán corregirse para excluir el efecto reflectante del mismo restando 3 dB(A) al valor obtenido.”

5. Se modifica la letra a) del apartado V2 del Anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) La evaluación se realizará mediante métodos de cálculo predictivos, durante los periodos de evaluación (L_{den} y L_n y, en su caso, L_d y L_e). Los métodos de evaluación son los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.”

6. Se modifica la letra c) del apartado V5 del Anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Para cada posición de máquina, se realizarán tres mediciones del $L_{eq\ 10s}$, en la sala receptora. El micrófono se ubicará sobre un trípode y a más de 0,5 metros de las paredes del recinto receptor.”

7. Se modifica el apartado 2 del Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, que queda redactada en los siguientes términos:

“2.- En las actividades que vayan a disponer de equipos de música o sistemas audiovisuales de formato superior a 106,68 centímetros (42 pulgadas), además de la documentación exigida en el apartado anterior, deberá aportarse la siguiente:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

- Memoria:

- a. Descripción del equipo de sonido y su capacidad de amplificación.
- b. Descripción del número de altavoces, así como de su ubicación, potencia y forma de fijación.
- c. Descripción del limitador-controlador de potencia que se instalará y el lugar de la actividad en el que se colocará.

- Planos:

Plano en planta con la ubicación de los altavoces.”

Artículo 26.- Modificación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Se modifica la letra c) de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Para los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado residencial en el marco de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Ocho años”.

Sección 5ª

De la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Artículo 27.- Modificación de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción atención y protección a la infancia en Castilla y León.

Se incorporan dos nuevas letras, e) y f), al artículo 142 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, con la siguiente redacción:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

“e) Incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

f) No comunicar a la empresa o entidad donde desarrolla su profesión, oficio o actividad los cambios que se produzcan en relación a los antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.”

Sección 6ª

De la Consejería de Cultura y Turismo

Artículo 28.- Modificación de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León

1. Se modifica la denominación del Capítulo III del Título I de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPÍTULO III. Centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León.”

2. Se modifica el artículo 15 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La creación de centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en las categorías de museos, colecciones museográficas y centros de interpretación del patrimonio cultural que custodien bienes culturales, estará sujeta a autorización administrativa.

2. La autorización determinará la categoría del centro museístico, su denominación oficial y, en el caso de que se hubiese solicitado, atendidos los contenidos del centro museístico y la planificación museística de la Comunidad Autónoma, el uso en la denominación de adjetivaciones que hagan referencia global a la Comunidad de Castilla y León.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

3. *La autorización tendrá carácter indefinido. No obstante, caducará cuando transcurrido un año desde la notificación de su concesión el centro museístico no haya abierto al público por causa imputable a su titular.*

4. *La creación de centros museísticos que no sean de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en la categoría de centro de interpretación del patrimonio cultural, cuando no custodie bienes culturales, exigirá la previa presentación ante la Consejería competente en materia de centros museísticos de una declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

La presentación de la declaración responsable permitirá el ejercicio de la actividad del centro de interpretación del patrimonio cultural desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan a la Consejería competente en materia de centros museísticos.”

3. Se modifica el artículo 16 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Cualquier persona física o jurídica que pretenda crear un museo, colección museográfica y centro de interpretación del patrimonio cultural que custodie bienes culturales deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que se establezcan por orden de la Consejería competente en materia de centros museísticos.

2. El procedimiento para otorgar la autorización se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será resuelto por el titular de la Consejería competente en materia de centros museísticos, previo informe del museo que tenga la consideración de Museo Cabecera de Red de ámbito territorial o, en su caso, temático, a los que se refiere el artículo 51.1. Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde su solicitud.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde que haya tenido entrada la solicitud en el órgano competente para su



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

tramitación. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

4. En el caso de creación de centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales, en la declaración deberá manifestarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta Ley.

5. Los centros museísticos autorizados y los centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales se inscribirán de oficio en el Directorio de Centro Museísticos de Castilla y León.”

4. Se modifica el artículo 17 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Son deberes de los titulares de los centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León, además de otros establecidos en la presente ley, los siguientes:

a) Mantener los requisitos que dieron lugar a su autorización, o los requisitos señalados en la declaración responsable en el caso de centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodian bienes culturales.

b) Cumplir la misión y las funciones de los centros museísticos que se establecen en la presente ley.

c) Mantener actualizados los instrumentos documentales relativos a sus fondos y adecuarlos a las normas técnicas que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma, y facilitar el acceso a dichos instrumentos documentales en los términos establecidos en esta ley.

d) Observar las normas técnicas, establecidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de los centros museísticos.

e) Informar al público, en lugar visible y a la entrada del centro, del régimen de acceso.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

f) Informar al público de las condiciones de la visita pública a las que se refiere el artículo 31.

g) Elaborar y remitir a la Consejería competente en materia de centros museísticos, las estadísticas y datos informativos sobre su actividad, visitantes y prestación de servicios en los términos que se establezcan reglamentariamente.

h) Hacer constar en lugar visible y público su condición de centro museístico conforme al procedimiento de creación previsto en el artículo 16.

i) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.”

5. Se modifica el artículo 19 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19. Disolución de los centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

1. La disolución de centros museísticos autorizados deberá ser comunicada previamente por el titular del centro a la Consejería competente en materia de centros museísticos. En la citada comunicación, que deberá cursarse con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista de disolución, se hará constar la fecha de disolución, el destino de los bienes culturales y las medidas de seguridad previstas para garantizar la protección y conservación de los mismos.

La disolución de un centro museístico autorizado dará lugar a la extinción de la autorización concedida.

2. La disolución de centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales deberá ser comunicada previamente por el titular del centro a la Consejería competente en materia de centros museísticos. La citada comunicación deberá cursarse con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista de disolución.”

6. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 60 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactada en los siguientes términos:



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

“a) Estar abierto al público el Centro Museístico sin la autorización o sin haber presentado la declaración responsable previstas en el artículo 15.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con el único fin de poder determinar el importe de la ayuda del Bono Social Térmico y proceder a su pago, los Comercializadores de Referencia deberán remitir a la Gerencia de Servicios Sociales, antes del 15 de enero de cada año, un listado de aquellos de sus clientes de Castilla y León que sean beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior y en el que conste la siguiente información.

- a) Nombre y DNI del beneficiario.
- b) Domicilio completo, indicando vía, número, código postal y municipio.
- c) Si tiene la consideración de consumidor vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.
- d) Datos de la cuenta bancaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La efectividad de lo dispuesto en la disposición derogatoria de la presente ley respecto de la Ley 6/2005 de 26 de mayo, de declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello, se producirá en el momento en el



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

que produzcan efectos las disposiciones o resoluciones que autoricen las instalaciones conforme a la normativa vigente, y, en todo caso, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en la presente ley, y en particular:

- el apartado 2 del artículo 58 y los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

Hasta que concurra lo dispuesto en la disposición transitoria, se mantendrá en vigor la citada Ley 6/2005, de 26 de mayo.

- la disposición final segunda de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- el artículo 57 bis de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

- la disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

- la disposición adicional única del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en esta ley.

Segunda.- Habilitación para la tramitación de disposiciones o resoluciones para autorizar las instalaciones del centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello.

Por los órganos competentes en materia de medio ambiente se tramitarán y, en su caso, se aprobarán, en el plazo máximo de dos años, conforme a la normativa vigente que haya de regir, las disposiciones o resoluciones necesarias para autorizar las instalaciones del centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello.

Tercera.- Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

IP 16/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León

Fecha de aprobación
30 de septiembre de 2021

Informe Previo sobre la Propuesta de Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León

Con fecha 31 de agosto de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se acompaña la Propuesta de Estrategia sobre la que se solicita Informe, así como documentación utilizada para su elaboración.

Se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión del día 22 de septiembre de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que lo analizó en su reunión de 30 de septiembre de 2021, y que lo elevó al Pleno del CES, que lo aprobó por unanimidad en su sesión del día 30 de septiembre de 2021.

I.- Antecedentes

a) Internacionales:

- “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Resolución adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 que recoge 17 Objetivos de desarrollo sostenible.

Dentro del Objetivo 3. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” dispone *“De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo* y dentro del Objetivo 11. “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y

sostenibles" prevé *"De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo"*: <https://bit.ly/2EtU90L>

- Guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre [2005]: <https://bit.ly/2PP3aYF>

b) De la Unión Europea:

- Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo (Reglamento E-PRTR).
- Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París.
- Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- Directiva 94/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE.



- Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.
- Directiva 2006/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Directiva 2015/1480/CE, de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente.
- Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.
- Directiva (UE) 2016/802 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos.
- Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.
- Decisión 2004/279/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2004, relativa a las directrices de aplicación de la Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al ozono en el aire ambiente.
- Decisión 2011/850/UE de Ejecución de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, por la que se establecen disposiciones para las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del

Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el intercambio recíproco de información y la notificación sobre la calidad del aire ambiente.

- Decisión 2013/634/UE de Ejecución de la Comisión, de 31 de octubre de 2013, relativa a los ajustes de las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período 2013-2020 de conformidad con la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Cerrar el círculo: un Plan de Acción de la UE para la Economía Circular” [Documento COM (2015) 614 final]: <https://bit.ly/2RXzGrk>
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Forjar una Europa resiliente al cambio climático” — La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE. [Documento COM/2021/82 final] <https://bit.ly/3t140Dr>
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular [Documento COM (2019) 190 final]: <https://bit.ly/38IVbTA>

c) Estatales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978. En su artículo 45 (dentro de los Principios Rectores de la Política Social y Económica del Capítulo III del Título Primero) dispone que “*1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado*”. Además, el artículo 148.1 dispone que “*Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: (...) La gestión en materia de*

protección del medio ambiente” (ordinal 9º) y el artículo 149.1 que “El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección” (ordinal 23º).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local cuyo artículo 25.2 dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”*
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (última modificación legislativa por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (última modificación legislativa por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre). De especial interés resulta su artículo 16 (Planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica) y más propiamente, por su vinculación con el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire) su apartado 4 por el que *“Las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas. Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.*

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

Los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones, en los plazos reglamentariamente establecidos, adoptarán planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica”.

- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (última modificación por Real Decreto 1436/2010, de 5 de noviembre).
- Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos (última modificación por Orden PRE/1665/2012, de 19 de julio, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos).
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas (última modificación legislativa por Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales).
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (última modificación por Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados).
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (última modificación legislativa por Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales).

- Real Decreto 662/2012, de 13 de abril, por el que se establece el marco para la implantación de los sistemas inteligentes de transporte (SIT) en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales (última modificación por Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales).
- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV (sobre el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera-CAPCA-) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos (última modificación por Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales).
- Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire (BOE de 28 de marzo de 2019).
- Plan Nacional de Calidad del Aire 2017-2019 (Plan AIRE II), aprobado en Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017: <https://bit.ly/2PEnwUm> en base al artículo 24.5 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Además, según el mismo artículo 24 del Real Decreto 102/2011 cuando en determinadas zonas o aglomeraciones, los niveles de contaminantes en el aire ambiente superen cualquier valor límite o valor objetivo, así como el margen de tolerancia correspondiente a cada caso, las comunidades autónomas (y entidades locales cuando corresponda según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 34/2007) aprobarán planes de calidad del aire para esas zonas y aglomeraciones con el fin de conseguir respetar el valor límite o el valor objetivo correspondiente. Una relación de estos Planes de mejora de la calidad del aire puede consultarse aquí: <https://bit.ly/2s5iTd8>

- I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, aprobado en Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2019 (publicado en BOE de 24 de enero de 2020): <https://bit.ly/36DKJfl>
- Declaración del Gobierno ante la Emergencia Climática y Ambiental (Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020): <https://bit.ly/36K5rcZ>

d) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Su artículo 15 dispone que "Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de: (...) b) Conservar y proteger el medio ambiente y hacer un uso responsable de los recursos naturales". El artículo 16.15 que recoge como uno de los principios rectores de las políticas públicas *"La garantía efectiva del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible"*. Además, en su artículo 70.1. 35º establece la competencia exclusiva de nuestra comunidad en materia de *"Normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje, con especial atención al desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático"* mientras que en su artículo 71.1. 7º dispone la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado por la comunidad en materia de *"Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Prevención ambiental. Vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas"* (ordinal 7º).
- Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre (última modificación por Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental).

- Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2011, de 20 de enero, con ámbito de aplicación de 2011 a 2020: <https://bit.ly/304yRAv>
- Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado como Plan Regional de Ámbito Sectorial por Decreto 11/2014, de 20 de marzo: <https://bit.ly/2tqMpdP>
- Orden FYM/436/2019, de 25 de abril, por la que se regula el procedimiento de suministro de información de emisiones y transferencias de contaminantes para el registro europeo de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR) en la comunidad de Castilla y León (BOCyL de 15 de mayo de 2019).
- Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/38SDFwQ>
- Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligentes (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2014. Actualizada para el período 2018-2020: <https://bit.ly/2T9elrx>
- Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León: <https://bit.ly/2QSWuYA>
- Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León 2020, aprobada por Acuerdo 2/2018, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/37NHemJ>
- Directrices para la Implantación de la Agenda 2030 en Castilla y León, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 29 de noviembre de 2018: <https://bit.ly/2PFTJe5>
- Acuerdo 26/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. <https://bit.ly/3zvrlG>
- Acuerdo 28/2020, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la «Estrategia para la mejora de la calidad del aire en Castilla y León. 2020-2030». <https://bit.ly/3zAos0v>

e) De otras comunidades autónomas:

Documentos similares al texto del Plan que es objeto del presente Informe:

- Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020). Plan Azul+, aprobada por Orden 665/2014, de 3 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de abril de 2014): <https://bit.ly/2S3tCza>
- Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente (Diario Oficial de Extremadura de 29 de agosto de 2018): <https://bit.ly/3zCMSGA>
- Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire. <https://bit.ly/3ywoaX1>

f) Otros:

- STS 1950/2020, de 22 de junio de 2020, contra la STSJ CL 3834/2018, de 19 de octubre de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), interpuesto por la «Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León» en relación con la aprobación de los Planes de mejora de calidad del aire.
- Acuerdo de 15 de febrero de 2018 del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León para promover una transición justa frente al cambio climático en 2018-2020: <https://bit.ly/2T5Zyn2>

g) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, de entre todos los ODS 2030, la aplicación y desarrollo del Plan sometido a Informe puede contribuir especialmente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación sus capacidades respectivas.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



II.- Estructura de la Propuesta de Plan

El documento sometido a Informe del CES se estructura en doce apartados, distribuidos de la siguiente forma:

Apartado 1. Introducción, en este punto se incluye el marco normativo, planificación y objetivos del Plan, tanto generales como específicos.

Apartado 2. Características de la contaminación por ozono troposférico incluye, la formación del ozono troposférico, las principales fuentes de los gases precursores del ozono, los efectos sobre la salud, sobre la vegetación, así como otros efectos de la contaminación por este gas.

Apartado 3. Calidad del aire respecto al ozono y sus precursores en Castilla y León, en este apartado se incluye los valores legislados, la zonificación para la evaluación del ozono en Castilla y León, las técnicas de evaluación utilizadas, los análisis de los niveles de ozono en Castilla y León, y la evaluación de las emisiones de la atmósfera.

Apartado 4. Características de las zonas en las que ha habido superación del valor objetivo de la protección de la salud por el ozono. Incluye las zonas geográficas en la que se ha superado el valor objetivo de la protección de la salud por el ozono.

Apartado 5. Autoridades competentes. Se definen las autoridades responsables en las que recae el control de la calidad del aire en Castilla y León.

Apartado 6. Medidas que se están aplicando para la reducción de las emisiones de precursores (Medidas estructurales). Estas medidas a escala global son una forma de reducir progresivamente las emisiones de precursores.

Apartado 7. Medidas a desarrollar. Se definen las medidas y acciones para combatir el ozono, incluyendo las medidas generales para la reducción de la emisión de contaminantes y las específicas sobre el ozono a la estrategia de calidad del aire de Castilla y León.

Apartado 8. Medidas específicas sobre el ozono procedentes de la estrategia de calidad del aire de Castilla y León. Este Plan contempla medidas, aprobadas y en ejecución en el marco de la ECA-CyL.

Apartado 9. Resumen presupuestos asignados a este plan. Indica en cada una de las medidas la inversión que se pretende.

Apartado 10. Gobernanza del Plan y seguimiento. En esta rúbrica se indica que el Plan requiere un modelo de gobernanza adecuado que determina la gestión organizativa, así como la puesta en marcha y la gestión, así como el seguimiento.

Apartado 11. Vigencia y revisión del Plan. Se establece el tiempo de vigencia del Plan y por otra parte este apartado indica el periodo de revisión del Plan y su evaluación.

Apartado 12. Publicaciones documentos trabajos que complementan la información incluida en este Plan.

III.- Observaciones Generales.

Primera. – Marco Normativo.

El Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León (*en adelante PMCAOT*), tiene su base normativa en la Directiva europea relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (Directiva 2008/50/CE), en la Ley estatal de calidad del aire y protección de la atmósfera (Ley 34/2007) y su Real Decreto de desarrollo relativo a la mejora de la calidad del aire (RD 102/2011), y finalmente en el Acuerdo 28/2020, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia para la mejora de la calidad del aire en Castilla y León. 2020-2030 (*en adelante ECA-CyL*) que tiene entre sus objetivos adoptar un plan o planes zonales asociado a la ECA-CyL y en un breve periodo de tiempo para la reducción de los niveles de ozono troposférico, a partir de planes o estrategias de ámbito suprarregional, estudios científicos, experiencias y pruebas que permitan determinar las acciones a implementar.

Se configura por tanto como un “plan complementario” que formaría parte de la ECA-CyL para la consecución efectiva de algunos de los objetivos de esta, si bien se indica que se adopta sin la concurrencia de planes específicos para el ozono troposférico de ámbito suprarregional, cuya necesaria adopción se fundamenta en el PMCAOT en las recomendaciones políticas emitidas por el Comité de las Regiones para la gobernanza multinivel en materia de calidad del aire y emisiones (Dictamen 2012/C 225/03).

A este respecto podemos precisar que en la normativa europea este enfoque se realiza en el ámbito más general de los planes de calidad del aire, que se han de adoptar para las zonas en que se produzcan situaciones de superación cualquier valor límite (VL) o valor objetivo (VO) en los niveles de contaminantes en el aire ambiente, así como el margen de tolerancia correspondiente a cada caso, con el fin de conseguir respetar el valor límite o el valor objetivo correspondiente. Y establece adicionalmente la adopción de planes de corto plazo en el caso de riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta (UA), salvo en el caso del ozono que solo se elaborarán esos planes de acción a corto plazo cuando se considere que hay una posibilidad significativa de reducción del riesgo o de la duración o gravedad de la situación.

Esta misma normativa es la que establece que en el caso (como sucede con el ozono) de un importante transporte transfronterizo de contaminantes o sus precursores, se deberá cooperar y, cuando así proceda, idear actividades conjuntas como la preparación de planes de calidad del aire comunes o coordinados, como así se ha trasladado a la normativa estatal.

Segunda. - Objetivos.

La adopción del PMCAOT se fundamenta en que se han producido superaciones de los VO, tanto de la protección a la salud como de la protección a la vegetación, en varias zonas de Castilla y León, y ante la inacción estatal para el desarrollo de un plan nacional, pero reconociendo las deficiencias de una actuación local para atajar un problema que por sus propias características solo puede abordarse mediante una actuación conjunta, debido a la importancia que en la contaminación por ozono tiene el transporte transfronterizo de sus precursores.

Así se establecen dos objetivos (en realidad tres):

- 1.- Evitar superaciones de VO, UA y umbral de información a la población (UIP) para reducir la población afectada en un 70% para el año 2030 (con referencia a 2012 año en que se estima una afectación a 580.000 personas).
- 2.- Reducir las emisiones de los principales precursores para 2030 con respecto al año 2005: óxidos de nitrógeno (-51%), compuestos orgánicos volátiles COV (-26%) y metano (actualmente sin objetivo específico nacional, pendiente de que se establezca en las revisiones de la Directiva 2016/2284 en base al objetivo ya fijado de reducción de emisiones para el conjunto de los GEI al 55% en 2030 con respecto a 1990, si bien se barajan proyecciones de reducción del -37% en comparación con 2005).
- 3.- Profundizar en el conocimiento de la dinámica del ozono en Castilla y León.

No obstante, se insiste finalmente en que resulta complicado establecer objetivos de reducción de ozono, ya que la formación de ozono troposférico presenta una dinámica

compleja en la que los niveles de precursores no son el único factor que determina los niveles de ozono en la atmósfera, así como por la influencia de emisiones transfronterizas.

Tercera. – Características de la contaminación por ozono troposférico.

El ozono es un contaminante secundario que se forma y elimina a partir de reacciones fotoquímicas a altas temperaturas de otros gases (óxidos de nitrógeno y metano -de mayor presencia en las zonas rurales-, y monóxido de carbono y COV no metálicos -de mayor presencia en ciudades-), reacciones que se ven favorecidas, entre otras, por el transporte estratosférico de precursores a larga distancia, la insolación por estacionalidad y rotacionalidad terrestre, el aumento de temperatura por el cambio climático, y los incendios forestales y todo ello determina que los valores más elevados de esta sustancia se dan en los días cálidos del año, fundamentalmente a final de la primavera y verano.

Los óxidos de nitrógeno se emiten en Castilla y León fundamentalmente en los procesos de combustión industrial, energética y del transporte por carretera y aéreo. Los COV proceden principalmente de la naturaleza (de los alquenos), y también se liberan con uso de disolventes industriales. Por su parte el metano tiene diversas procedencias (fuentes naturales -ciénagas y zonas pantanosas-, sector primario, extracción y distribución de combustibles fósiles, etc.).

Debido a estas características reducir su presencia es una tarea muy compleja, pudiendo incrementar sus valores según nos alejamos de los núcleos emisores. Así por ejemplo para el caso de la aglomeración de Valladolid, mediante los análisis de la calidad del aire en zonas a sotavento de la ciudad, no se han apreciado incrementos de los niveles de ozono, y sin embargo para la zona de Montañas del sur y Valles del Tiétar y Alberche, y en general para los valores de ozono registrados en toda la comunidad, sí cabe la posibilidad de que las superaciones de los VO de ozono se deban a su situación a barlovento de aglomeraciones fuertemente emisoras de precursores, como son las principales ciudades y zonas industriales de Portugal, las que proceden de Madrid, y en menor medida por el norte las provenientes del País Vasco. Esto ha determinado por un lado que se alcancen valores elevados en gran parte de la región superando o no el valor objetivo, pero con riesgo de ser superado en toda la

comunidad y por otro, que las medidas locales serán muy poco eficientes teniendo en cuenta el origen de los precursores, por lo que se opta por un plan regional único y no un plan para cada zona.

El ozono provoca efectos negativos sobre la salud (los valores de referencia de acuerdo con el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire 120 microgramos por metro cúbico en un promedio diario de 8 horas que no debe superarse más de 25 veces al año como media de tres años), como merma en la función respiratoria, inflamación pulmonar, asma, y sistema cardiovascular. En cuanto a cifras de fallecimiento hay una gran variabilidad, desde estudios que indican cifras de 500 hasta 1.500 o 1.800 personas/año en España. Así en el peor de los supuestos serían aproximadamente 92 personas/año en Castilla y León. No obstante, se estima que, con las medidas estructurales internacionales, los fallecimientos por contaminación de ozono en España habrían disminuido un 68% desde 2009 hasta 2018, desde 5.636/año hasta 1.800/año. Los grupos sensibles incluyen niños, adultos mayores y personas con enfermedades pulmonares.

Las masas forestales también tienen riesgo de afectación por cambios en la floración y producción de semillas en algunas especies, y en las cosechas, si bien la preponderancia en Castilla y León de cultivos de secano hace que la incidencia sea menor debido a las características de su estacionalidad. Los valores de ozono en la vegetación han sido más elevados en las montañas del sur y este de la comunidad, donde se encuentran áreas protegidas de importante valor ambiental.

Cuarta. – Calidad del aire respecto al ozono y sus precursores en Castilla y León.

La zonificación de evaluación del ozono para la protección de la salud en Castilla y León cuenta con 30 estaciones de medición agrupadas en 4 aglomeraciones urbanas (8 estaciones –5 en Valladolid, y una en cada una de las ciudades de Burgos, León y Salamanca–), y 8 zonas en que se subdivide toda comunidad (22 estaciones).

De estas 30 estaciones, 5 de ellas también se utilizan para la medición del ozono para la protección de la vegetación, agrupando a estos efectos la comunidad en 3 grandes zonas.

De las 30 estaciones, 12 de ellas son urbanas, 12 suburbanas, 5 rurales, y 1 rural de fondo o remota.

El Real Decreto 102/2011 establece los valores objetivo de concentración de ozono en el aire ambiente, tanto la para la protección a la salud humana - VO-Salud Humana - (120 microgramos por metro cúbico durante más de 25 días por año de promedio en un periodo de 3 años -computándose la máxima diaria de la media móvil octohoraria-).

Los resultados obtenidos de 2013 a 2019 reflejan superaciones del VO-Salud Humana diario en 9 estaciones si se computan 25 días de superaciones, y en 7 estaciones si se computan más de 25 días de superaciones (aunque no en todos los casos se disponen de suficientes datos válidos para hacer las medias trianuales). Se observa una tendencia a la reducción de las superaciones con el paso de los años, aunque aumentan en frecuencia e intensidad en 2 estaciones de las montañas del sur. Así, con carácter general, de acuerdo con los mapas del Ministerio la evolución anual de este VO ha ido descendiendo con los años. En 2020 con los datos del informe anual de calidad del aire de Castilla y León (<https://bit.ly/2XL6Ktm>) se ha producido la superación del VO las zonas de la Montaña Sur de Castilla y León y en el Valle del Tiétar -el Alberche.

El umbral de información a la población (UIP) se fija en concentraciones de 180 microgramos por metro cúbico en promedio horario, y el umbral de alerta (UA) se fija en 240 microgramos por metro cúbico en promedio horario durante tres horas consecutivas. Los UA establecidos en la legislación no se han superado en ninguna estación ni año en el periodo 2012-2019. Los UIP se han superado en 11 estaciones, con la misma dinámica regresiva que los VO-Salud Humana (en este caso no hubo superaciones en los años 2018 y 2020, y en 2019 hubo 1 superación en una estación de las montañas del sur, y se computan otras 2 superaciones de la misma zona, si bien de la estación madrileña de San Martín de Valdeiglesias). Las superaciones del UIP de los últimos años se ha ligado a estaciones que estaban recibiendo las emisiones de grandes incendios forestales.

Con respecto al resto de contaminantes atmosféricos regulados en la normativa estatal no se han producido superaciones de los valores límite desde el año 2007.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publica unos valores guía para el ozono con el objeto de que sirvan de referencia a los responsables de políticas de calidad del aire en relación con el establecimiento de objetivos. Este valor guía se establece en 100 microgramos por metro cúbico, sin que se establezca un número mínimo de días de superación, ni para un periodo determinado. Así, para esta referencia las superaciones son generalizadas en todas las estaciones desde 2016 a 2019.

Para la protección de la vegetación -VO Vegetación- (18.000 miligramos por metro cúbico por hora de promedio en un periodo de 5 años -computado como diferencia con la suma de todos los excesos de 80 microgramos por metro cúbico que se dan entre las 8 y las 20 horas, hora solar, desde el 1 de mayo al 31 de julio-). Las 5 estaciones de medición, ya mencionadas (que dividen la comunidad en 3 grandes zonas), evalúan el dióxido de azufre, los óxidos de nitrógeno y el ozono en cuanto a la protección de la vegetación y tan solo el ozono ha dado valores que superan la referencia legal en las estaciones de una zona, la zona sur y este, aunque se advierte que se corroboran diferencias significativas en comparación con las modelizaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

En cuanto a las emisiones de gases precursores, se constatan reducciones desde 2007 de un 40% de los COVNM y óxidos de nitrógeno gracias a las medidas normativas estructurales de prevención, limitación, control y homologación, sin que esto haya repercutido en una reducción similar de los niveles de ozono.

Quinta. - Zonas con superación del valor objetivo de protección a la salud por ozono.

La Sentencia de 19 de octubre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León declaró la obligación de la administración autonómica de elaborar y aprobar, a la mayor brevedad, los preceptivos planes de mejora de la calidad del aire para la media docena de zonas donde entre los años 2010 y 2014 se superaron los valores objetivo para la protección de la salud y/o para la protección de la vegetación, establecidos por la normativa europea y española de calidad del aire para el ozono troposférico. Las zonas donde la Junta de Castilla y León quedó obligada por decisión judicial a elaborar los citados planes de calidad del aire por

ozono son: Salamanca, Duero Norte, Duero Sur, Montaña Sur, Valle del Tiétar y del Alberche y sur y este de Castilla y León.

El Tribunal entendía que el artículo 16 de la Ley estatal de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y el artículo 24 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, obligan a las comunidades autónomas a adoptar planes de mejora de la calidad del aire para alcanzar los objetivos de calidad del aire en los plazos fijados, en las zonas en las que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen dichos objetivos, como es el caso del ozono.

Dicha sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 22 de junio de 2020, en la que se argumentaba que las comunidades autónomas están obligadas a elaborar planes y programas para la protección de la atmósfera con independencia de que el Estado apruebe los planes que le corresponden en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

El PMCAOT realiza una enumeración y descripción de las características de las zonas en las que se argumenta que se ha producido superación del valor objetivo para la protección de la salud por ozono. Si se compara esta enumeración con las zonas a las que hacía referencia la Sentencia de 19 de octubre de 2018 podemos observar que Salamanca no se refleja en la redacción que informamos, argumentándose en la Memoria del Plan que esto es debido a que *"la aglomeración de Salamanca nunca ha superado el valor objetivo de protección a la salud por ozono y por lo tanto para esta zona no sería aplicable la norma que obliga a la realización de un plan de mejora en esa aglomeración"*. Por otra parte, se incluye Valladolid, debido a que es una de las aglomeraciones que ha superado el valor objetivo en los últimos tiempos.

El Plan que ahora informamos es único para todas las zonas con el propósito, no solo de corregir la situación de aquellas zonas en las que se ha superado el valor objetivo, sino que también pueda servir para aquellas zonas en las que existe riesgo de sobrepasarlo, por lo que contiene medidas y actuaciones de precaución para todo el territorio autonómico.

No obstante, dado que Castilla y León es una autonomía que limita con Portugal y con otras comunidades autónomas estimamos que son necesarias actuaciones transfronterizas de precaución, que cuenten con la adecuada coordinación entre administraciones, de manera

que, sin ser medidas objeto de este Plan, puedan redundar en la mejora de la calidad del aire de estas zonas limítrofes.

Sexta. - Medidas que se están aplicando para la reducción de emisiones de precursores.

El PMCAOT contiene una enumeración de las medidas estructurales a escala global dirigidas a la reducción progresiva de las emisiones de precursores establecidas por la UE, como son: la homologación de vehículos a motor, políticas de lucha contra el cambio climático, reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, aplicación de las mejores tecnologías disponible en ámbitos industriales, medidas de reducción de compuestos orgánicos volátiles, medidas de reducción de emisiones de instalaciones de combustión, reducción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en las operaciones de trasiego de combustibles, acciones vinculadas al convenio internacional sobre la protección de la capa de ozono, acciones concretas vinculadas a la reducción de las emisiones de metano en actividades agrícolas y ganaderas, calidad de la gasolina y el gasóleo, entre otras.

Las medidas que se están aplicando para la reducción de las emisiones de precursores de ozono se refieren a sectores como el industrial, cuyas actuaciones están relacionadas con la aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), donde para cada sector afectado se establecen las mejores tecnologías disponibles para la reducción de las emisiones en general; con la aplicación progresiva del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera que redundará en la reducción de las emisiones de los dispositivos de combustión instalados en industrias no IPPC y sector residencial; y por último, con la aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

El CES considera de gran importancia el desarrollo de estas mejores tecnologías disponibles por lo que estimamos que las diferentes administraciones deben impulsar apoyos a los sectores que puedan verse afectados (industrial, energético, transporte...) por tener que enfrentarse a los desafíos de innovación e inversión en la transición hacia una economía verde. Es imprescindible poner en marcha medidas que apoyen una transición justa que garanticen que nadie se quede atrás y favorezcan la adaptación de nuestro tejido productivo.

En relación al ámbito del transporte, el PMCAOT hace alusión a la progresiva transición del parque automovilístico hacia vehículos que cumplan normas más estrictas en lo relativo a sus emisiones y a aquellas medidas desarrolladas por algunos ayuntamientos de Castilla y León en los que, para evitar la alta contaminación, se vienen aplicando medidas de restricción de tráfico, peatonalización de zonas urbanas y el desarrollo de los carriles bici.

Desde esta Institución consideramos necesario recordar que el concepto de Smart City y la implantación de sistemas de transporte inteligentes constituyen una de las apuestas más eficaces para gestionar la movilidad dentro de las ciudades. La apuesta por el desarrollo urbano sostenible hace necesario un modelo de ciudad basado en la eficiencia energética, la sostenibilidad ambiental y las nuevas tecnologías, todo ello de forma compatible con las unidades productivas y desarrollos comerciales.

Respecto a la actividad agropecuaria, el PMCAOT cita las medidas para la reducción de las emisiones de metano en granjas que están siendo aplicadas progresivamente en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; las medidas relativas a la información y formación de la población en relación a la contaminación por ozono; y las medidas contenidas en el I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

Dada la importancia del sector agrícola y ganadero en la actividad económica de nuestra comunidad, el CES considera necesario recordar el papel de las buenas prácticas en este sector, como fijadores de CO₂ y por lo tanto como contribuidores importantes a la mejora de la calidad del aire.

IV.- Observaciones Particulares.

Primera. – Medida A. Reducción de las emisiones de NOx y COV para disminuir los niveles de ozono troposférico.

En esta medida se plantean diversas acciones encaminadas a reducir las emisiones de NOx y COV ya que, de esta forma, se contribuye a reducir los niveles de ozono troposférico.

Se presentan, para ello, 5 acciones concretas:

- 1) Se plantea la previsión de que en 2023 Castilla y León disponga de una norma legal que maque las pautas de reducción de emisiones y sirva de herramienta para lograr esta reducción de forma específica en el transporte y la generación de energía.
- 2) Llevar a cabo, de forma anual, talleres sobre la reducción de las emisiones de NOx y COV, convocados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en los que se invite a participar a personas que ocupen cargos técnicos y de responsabilidad política en municipios.
- 3) Implantar medidas para la reducción global de los precursores NOx y COVNM en las principales fuentes emisoras presentes en el territorio de Castilla y León. Los objetivos de esta medida serán: el transporte por carretera, el uso de disolventes, producción y distribución de energía e incendios forestales.
- 4) Se propone la creación de una red de monitorización específica que relacione la variable reducción de precursores (NOx y COV) y niveles de ozono troposférico, con el objetivo de disponer de datos, que serán públicos a través de la web de la Junta de Castilla y León, que permitan hacer una revisión continua de la delimitación de las zonas atmosféricas y valora así de una forma más precisa la afección a la población y a los ecosistemas.
- 5) Se diseñarán y ejecutarán campañas de información y sensibilización a través de los medios de comunicación y en centros escolares para concienciar sobre la problemática del uso de productos que contengan compuestos orgánicos volátiles y la necesidad de reducir su utilización mediante el uso de productos alternativos.

Segunda. - En relación con la medida A.1 concerniente al compromiso de elaborar y tramitar un anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética en Castilla y León, cabe destacar que esta actuación ya está reconocida en el Acuerdo 26/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, por lo que no se trata de una actuación novedosa de este Plan que ahora informamos.

Tercera. - Dentro de la medida A.3 se enmarca el fomento del desarrollo de nuevas estrategias logísticas que permitan reducir el transporte por carretera y del teletrabajo para reducir el transporte de la ciudadanía a los centros de trabajo. Además, se hace alusión al desarrollo de acciones que fomenten que las personas vayan andando o en transportes no contaminantes a su centro de estudio y al desarrollo de planes de movilidad, así como a la promoción de la aplicación de tecnologías que no usen COV. A este respecto, consideramos que el Plan que ahora informamos podría abordar de una forma más amplia las actuaciones en el sector del transporte por el claro impacto que pueden tener en la reducción de ozono troposférico.

Los vehículos propulsados por fuentes de energía alternativas a los combustibles fósiles tradicionales se están convirtiendo en parte de la movilidad sostenible en el transporte. Por lo tanto, su infraestructura de carga específica hace necesario que se lleve a cabo un despliegue para satisfacer las necesidades de movilidad de las personas usuarias. Esta Institución considera necesario fomentar e implementar infraestructuras de carga de vehículos propulsados por fuentes de energía alternativas a los combustibles fósiles y promover su instalación a través de ayudas económicas.

Cuarta. - En relación a la medida A5 "Acciones para la reducción del uso en los hogares sustancias que contienen compuestos orgánicos volátiles", el CES considera que podría incorporarse, como acción concreta, el desarrollo de talleres de sensibilización en centros de educación obligatoria.

Además, el Plan contempla la elaboración de materiales divulgativos y formativos para la ejecución de actividades sobre esta materia en el ámbito escolar, así como en otros ámbitos formativos. Desde este Consejo consideramos que estos materiales deberían ser difundidos a través de las plataformas que la Consejería de Educación tiene a disposición del alumnado en la página www.educa.jcyl.es (espacio del alumno).

Quinta. - Medida B. Establecer acciones conjuntas a escala local para combatir el cambio climático en relación con el ozono troposférico.

En esta medida se plantean diversas acciones encaminadas a combatir el cambio climático, o adaptarse a los cambios del clima que ya son inevitables, tienen una relación directa con la formación de ozono troposférico lo que redundará en la reducción del ozono troposférico.

La medida aborda 3 acciones concretas:

- 1) Se plantea la plantación de especies arbóreas y arbustivas en ámbitos urbanos y rurales, de modo que en los planes urbanísticos y en las reformas de vías públicas se creen zonas verdes y revegetación para el cambio climático y la mejora de la calidad del aire, basado en la revegetación de solares, el ajardinamiento de infraestructuras y el aumento de la vegetación en las calles y la revegetación de zonas perdidas de las vías públicas interurbanas.
- 2) Para lograr la reducción de las emisiones de metano procedentes del sector ganadero y gestión de residuos, el PMCAOT plantea que para otorgar la autorización ambiental a nuevas granjas y modificaciones sustanciales de las existentes sea necesaria la implantación de alguna de las medidas siguientes de forma individualizada o conjuntamente con otras granjas, siempre que estén situadas en un municipio en cuyo factor agroambiental medio de los 3 últimos años supere el valor de 75 o la media de este valor con la de los municipios colindantes con este supere el valor de 50: digestión anaeróbica de purines con tratamiento de nitrificación-desnitrificación, digestión anaeróbica de deyecciones ganaderas y otros cosustratos y aprovechamiento del metano en balsas de estiércoles.

3) Se propone la reducción de emisiones causadas por incendios y quemas agrícolas a través de programas de investigación sobre la eficacia del fuego en el control de plagas, la necesidad de un informe previo de la dirección competente en calidad para la autorización de quemas de residuos agrícolas con fines fitosanitarios, y la utilización de los residuos de poda de cultivos leñosos evitando su quema.

Sexta. - En relación con la medida B.2, consideramos necesario que se pueda conocer, de una forma clara, la información sobre el factor agroambiental de cada municipio de los 3 últimos años, para poder saber el alcance de esta medida, ya que la información de la web de la Junta de Castilla y León a este respecto es anual y no media, facilitando así la consulta a las personas interesadas.

La reducción de emisiones en el sector agrícola y ganadero se basa, entre otros aspectos, en el desarrollo de mejores tecnologías disponibles (MTD), para lo que son necesarios ayudas específicas desde el punto de vista medioambiental, que vayan más allá de los incentivos establecidos en la PAC. El CES considera que la innovación, la digitalización y las nuevas tecnologías tendrán un papel cada vez más importante al ser la base para una actividad agrícola eficiente y sostenible que optimice la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Séptima. - En la medida B.3, en relación con la investigación del fuego en el control de plagas, consideramos que se podría incluir también la investigación de otras formas de lograr mejor control integral de las plagas, lo que redundaría en el medioambiente.

El CES insiste en la importancia de lograr la reducción de incendios forestales a través de la gestión forestal y la prevención.

Octava. – medida C. Diseño de planes de acción a corto plazo y protocolos para episodios elevados de ozono.

El objetivo de esta medida es disponer de protocolos de acción a corto plazo para episodios de ozono en Castilla y León ajustándolos a los niveles de intervención previstos en el índice de calidad del aire establecido por la Agencia Europea de Medio Ambiente.

Para la correcta aplicación de esta acción se plantea el establecimiento de un sistema de gestión para la adopción de medidas que permitan anticipar mejor los episodios de contaminación persistente de ozono mediante el análisis de los modelos de predicción disponibles; mantener medidas de emergencia en caso de fluctuación de los niveles de contaminantes por debajo de los umbrales reglamentarios cuando las condiciones meteorológicas sean favorables para el mantenimiento del episodio; informar a la población e implicar a las diferentes Administraciones Públicas con un marco de actuación común.

Esta medida se aborda a través de 2 acciones:

1) Para episodios elevados de ozono, el PMCAOT plantea la realización y puesta en marcha de planes de acción a corto plazo. Esta medida supone la elaboración de protocolos de acción que serán planteados a los municipios de más de 20.000 habitantes estando disponible también para municipios de menor población con la recomendación de su implantación. Este protocolo será revisado con carácter anual.

2) Se incluye la realización de campana continuada de educación ambiental sobre el ozono, ya que resulta imprescindible que la población conozca la problemática del ozono y esté informada sobre su evolución para fomentar, por un lado, la reducción de las emisiones y, por otro, su autoprotección en caso de episodios. El programa de educación ambiental incluye tres facetas: formación de formadores, campañas en prensa generales y dirigidas a sectores concretos, y jornadas divulgativas y exposiciones temáticas.

Novena. - En cuanto a los planes de acción a corto plazo ante episodios elevados de ozono (medida C.1), es necesario tener en cuenta que estas situaciones puntuales se producen, en

muchos casos, coincidiendo con aspectos meteorológicos específicos (cielos despejados, intensa radiación solar, temperaturas altas y ausencia de viento, etc.), lo que sería necesario reflejar en los protocolos de acción que se planteen.

Décima. - En cuanto a la realización de campañas de información sobre el ozono, (medida C.2), desde este Consejo destacamos, una vez más, la importancia que tiene fomentar acciones de educación ambiental para toda la ciudadanía, que ayuden a tomar conciencia de los límites ambientales de nuestro actual sistema de vida, y la necesidad de realizar cambios que redunden en el bien del Planeta.

Undécima. – Medida D. Reducción de las emisiones de contaminantes precursores del ozono procedentes de la industria y otras actividades económicas.

Esta medida se centra en el sector industrial (metalurgia, construcción y química) y las grandes superficies comerciales, para la reducción de emisiones de óxidos de nitrógeno (reguladas en el Real Decreto 1042/2017) y COV (reguladas en la Directiva 2004/42/CE y el Real Decreto 117/2003), fundamentalmente a través del empleo combustibles más limpios, supresión de fugas y filtrado de gases contaminantes.

Se plantean 4 acciones:

- 1) Realización de un inventario de actualización anual (con elevada carga cartográfica) de emisiones de precursores del ozono de estas actividades.
- 2) Se propone la reducción de las emisiones de precursores en industrias y otras actividades comerciales a través de acciones de información y recomendaciones.

De esta forma, en base al inventario de la medida D.1, se plantea la elaboración y divulgación de folletos informativos sobre el uso adecuado de disolventes, a través de los agentes sociales y económicos en el marco de las acciones vinculadas al diálogo social, con las principales medidas de optimización y reducción.

En instalaciones afectadas por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación (NPCIC) se propone acortar a 2 años el plazo de revisión de las autorizaciones ambientales cuando se publiquen decisiones de aprobación de las MTD que afecten al sector generador de emisiones disolventes, con el fin de que se implanten de forma temprana las mejores tecnologías disponibles (MTD).

En instalaciones no afectadas por NPCIC pero que tengan procesos recogidos en las MTD se plantea establecer legalmente procedimientos para que implanten estas técnicas.

En los dos casos anteriores, tras la aprobación de las MTD, se informará a las empresas y se iniciarán expedientes de revisión de oficio en el plazo de 6 meses desde las publicaciones de las normas indicadas, haciendo constar en los expedientes el establecimiento de un plazo máximo de 2 años para la implantación de estas técnicas.

En instalaciones no afectadas por NPCIC pero con instalaciones medianas de combustión, se sugiere desarrollar la normativa básica estatal para reducir los plazos de adaptación a la misma. En este caso se realizarán revisiones de oficio de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera.

Por último, se plantea la firma de acuerdos voluntarios sectoriales para la reducción de las emisiones de gases precursores de ozono.

3) Revisar de forma anticipada las autorizaciones ambientales de las 33 instalaciones emisoras de COV, y las 545 instalaciones emisoras de dióxido de nitrógeno.

4) En materia de Inspección, por un lado, se incluirán acciones vinculadas al control de las emisiones en los Planes de Inspección Trienales y en las Programaciones Anuales de Inspección Ambiental; y, por otro lado, se programarán campañas de control vinculadas con las emisiones de precursores de ozono mediante convenios con la Guardia Civil.

Duodécima. - En relación con la medida D.2, consideramos desde el CES que son importantes las campañas de información y comunicación, así como la difusión de catálogos de buenas prácticas o guías de las MTD en las instalaciones industriales de la comunidad, por lo que

valoramos favorablemente, para tal fin, la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de Castilla y León.

El CES considera necesario que la Junta de Castilla y León establezca nuevas líneas de apoyo a las empresas para que sigan desarrollando e implantando métodos de producción menos contaminantes, principalmente en lo referente a las emisiones de contaminantes a la atmósfera, e intensifiquen el uso de mecanismos económicos e instrumentos que favorezcan tales avances.

Igualmente, consideramos que se deberían crear, desde la Administración de la comunidad, herramientas de asesoramiento y ayuda que faciliten la aplicación de las MTD, además de impulsar acuerdos entre las organizaciones empresariales y la Administración que ayuden a la prevención de la contaminación atmosférica y la reducción de emisiones de COVs.

Decimotercera. - El PMCAOT establece, en la medida D.2 una reducción a un plazo de 2 años para la realización de la revisión de las autorizaciones ambientales de las instalaciones afectadas por NPCIC cuando se publiquen decisiones de aprobación de las MTD que afecten al sector generador de emisiones disolventes, con el fin de que se implanten de forma temprana las mejores tecnologías disponibles (MTD).

Las Administraciones deben velar por que se realice la adaptación a las MTD, siempre teniendo en cuenta que, en algunos casos, no se habrán apenas amortizado las inversiones realizadas para tal fin. El CES entiende que es importante informar a las instalaciones afectadas de las decisiones de aprobación de las MTD, para que puedan ir planificando las nuevas inversiones derivadas de las mismas, con efectivas campañas de divulgación y orientación.

Decimocuarta.- En relación con el establecimiento legal de procedimiento para la implantación de MTD en aquellas instalaciones no afectadas por NPCIC, que establece la medida D.2, este Consejo considera que sería más efectivo establecer buenas prácticas de procedimientos de actuación, para que se vayan implantando estas técnicas y no recurrir a la

vía normativa, dado que no todas las instalaciones que tienen procesos recogidos en las MTD generan emisiones que contribuyen al aumento de los niveles de ozono.

Por otra parte, en instalaciones no afectadas por NPCIC pero con instalaciones medianas de combustión, la medida D.2 sugiere desarrollar la normativa básica estatal para reducir los plazos de adaptación a la misma. Este Consejo considera que no es necesario desarrollar la normativa básica estatal para reducir los plazos de adaptación a la misma, si bien es importante realizar campañas de divulgación y orientación donde se les informará de las MTD.

Decimoquinta. – Medida E: Seguimiento de los efectos del ozono.

A lo largo del PMCAOT se ha hecho referencia a la incidencia del ozono tanto en la salud como en la vegetación. Teniendo en cuenta que es difícil de cuantificar se hace necesaria una medida que permita el seguimiento de estos efectos.

La medida E plantea 3 acciones para la realización de una serie de estudios con diferentes objetivos:

- 1) Realizar en un plazo de 2 años los trabajos necesarios para delimitar, si procede, con más precisión las zonas atmosféricas en función de los niveles detectados de ozono (parece que la separación norte-sur del Duero actual de zonas podría ser mediante una línea ficticia noroeste-sureste).
- 2) Realizar un estudio básico para conocer si hay o no aumento de las consultas médicas de las personas sensibles en las zonas donde los niveles de ozono son más elevados y durante los periodos en que se produzca esa elevación. Este análisis se puede complementar con un análisis de mortalidad.
- 3) En el caso de que la Red de Seguimiento de los Daños a la Vegetación que realiza el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales detecte daños se realizarán estudios concretos que establezcan el origen de los daños.

Decimosexta. - El CES considera necesario, que al igual que se hace en el resto de las medidas, en el caso de la medida E se incluya una descripción, objetivos y justificación de la medida, así como contexto o marco de actuación.

Decimoséptima. - En cuanto a la revisión y ajustes en la zonificación por ozono en Castilla y León (medida E.1), el CES considera que, para una mayor claridad de esta acción, es necesario dar a conocer los criterios de zonificación, tanto la orientada a la salud de la persona como la de la vegetación, para lograr ajustar las zonas a la incidencia real del ozono.

Decimoctava. - En cuanto al estudio sobre los efectos adversos del ozono en la salud humana (medida E.2), sería interesante poder completarlo con un análisis de mortalidad por este motivo. Además, teniendo en cuenta que la OMS reconoce la contaminación del aire como un factor de riesgo para la salud humana, el CES considera que no es suficiente determinar recomendaciones para la salud ajustadas a la calidad de aire, sino que es necesario que dichas propuestas se difundan correctamente y que llegue a toda la ciudadanía y en particular a los grupos más vulnerables (niños, personas mayores, personas con enfermedades respiratorias y cardiovasculares, etc.) con mensajes directos y fácilmente comprensibles, y utilizar los canales adecuados.

Decimonovena. – Presupuestos y Gobernanza.

Se proyecta un marco presupuestario de 3 años (2022-2024) por un importe total de 4.355.000 euros, repartidos prácticamente en tres partes alícuotas, en su práctica totalidad procedente del estado de gastos de la D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, programa 456B01-Protección y Educación Ambiental. Si bien se advierte que los costes marcados para cada medida son orientativos.

Como fuentes de financiación se indica que se utilizarán tanto fondos autonómicos, como europeos, así como transferencias finalistas de fondos estatales.

Se asigna 1 M€ anuales lineales en concepto de transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro y el resto (algo más de 400.000 euros anuales) a actuaciones de inversión, tanto para la reposición y funcionamiento operativo de los servicios, como para inversiones de carácter inmaterial.

Por medidas, la medida A se presupuesta anualmente por 1,12 M€, la medida B por 115.000 euros anuales, la medida C por 200.000 euros anuales, la medida D por 50.000 euros anuales y en la medida E no se computa coste alguno. No se realiza un estudio contable de costes analíticos sino únicamente de los costes presupuestarios externalizables.

Se indica que las medidas relacionadas con el sector industrial se desarrollarán en parte mediante la colaboración de los agentes sociales en el marco de los acuerdos del Diálogo Social. Por otro lado, y a pesar de no figurar en el cuadro presupuestario partidas específicas de transferencias a las administraciones locales, se indica que para las entidades locales se prevén líneas de financiación de subvenciones directas o en concurrencia en las que se valorará el cumplimiento de los valores de referencia sobre ozono del RD 102/2011.

En materia de gobernanza la D. G. de Calidad Ambiental y Sostenibilidad Ambiental realizará anualmente un informe ligado al informe de calidad del aire en el que se consignará la evolución de 5 indicadores: 1) datos de calidad de aire por ozono, 2) datos de reducción de emisiones COV y dióxido de nitrógeno, 3) datos de la evolución de la salud en las personas (ingresos hospitalarios por afecciones respiratorias durante los periodos de tiempo en el que el ozono tiene sus niveles más altos del año), 4) datos de los efectos sobre la vegetación, y 5) datos de los presupuestos ejecutados.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Primera. - La reducción de las concentraciones de ozono, en tanto que es un contaminante secundario, ha de realizarse a partir de la limitación en la emisión de sus precursores, principalmente óxidos de nitrógeno e hidrocarburos volátiles. Sin embargo, el diseño de estrategias para combatir la contaminación fotoquímica es complejo, ya que la relación entre el ozono y aquellos compuestos a partir de los cuales se forma no es directa; ello significa que el descenso en las concentraciones de ozono no es necesariamente proporcional a las

correspondientes reducciones en las emisiones de precursores, pudiendo traducirse incluso en un aumento neto de los niveles de ozono.

Segunda. - Este Consejo considera que al ser un plan específico podría incluir la realización de escenarios que permitan la aplicación de las medidas y estrategias de reducción adaptadas a cada zona. No es posible simplemente extrapolar a partir del análisis de las tendencias observadas la evolución esperable de las concentraciones de ozono, ya que la variabilidad en las reducciones de precursores puede alterar significativamente las previsiones.

Tercera. - El CES considera que el principal objetivo de las labores de seguimiento de los precursores del ozono ha de ser analizar sus tendencias y comprobar de este modo la eficacia de las reducciones de las emisiones, y en su caso, ir ajustando las medidas reductoras planteadas en el Plan.

Cuarta. - Las principales fuentes de COV son el tráfico rodado, determinados tipos de instalaciones industriales y el uso de disolventes. Los compuestos que han de someterse a seguimiento a fin de analizar las tendencias dependen del tipo de fuente, por lo que se recomiendan un mayor detalle del análisis de la gama de COV sobre la que se efectuará el seguimiento en cada estación en función del tipo de fuente.

Los compuestos que han de ser objeto de seguimiento se habrían de determinar en función de esa gama sobre la base de un estudio caso por caso, si bien en el caso de disolventes (zonas comerciales) es más difícil decidir cuáles han de ser los COV que han de someterse a seguimiento por cuanto pueden existir varias fuentes menores. La decisión se podría basar en los conocimientos adquiridos sobre la gama emitida.

Quinta. - En la medida D.4 el PMCAOT establece que se reforzará el sistema de inspección. El CES entiende que se llevarán a cabo campañas de control de determinados aspectos vinculados con las emisiones de precursores del ozono, por lo que, para poder llevar a cabo esta labor, el cuerpo de inspección deberá estar dotado de medios humanos y materiales



suficiente, puesto que estos empleados públicos tienen atribuidas además de la labor de inspección, la de tramitación de expedientes y autorizaciones, su seguimiento, investigación y control de desarrollo.

Sexta. - El PMCAOT debe establecer, a juicio del CES, en su medida A.5 que se diseñarán y ejecutarán campañas de información y sensibilización a través de medios de comunicación y en centros escolares para concienciar sobre la problemática de la contaminación por ozono troposférico y sus causas, y como evitarla a través de la investigación, la innovación y el desarrollo.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León

**Dirección General de Calidad y Sostenibilidad
Ambiental**

2021



	Página
1	Introducción
1.1	Marco normativo y de planificación
1.2	Objetivos
2	Características de la contaminación por ozono troposférico
2.1	Formación del ozono troposférico
2.2	Principales fuentes de los gases precursores del ozono
2.3	Efectos sobre la Salud
2.4	Efectos sobre la vegetación
2.5	Otros efectos de la contaminación por ozono
3	Calidad del aire respecto al ozono y sus precursores en Castilla y León
3.1	Valores legislados
3.2	Zonificación para la evaluación del ozono en Castilla y León
3.3	Técnicas de evaluación utilizadas
3.4	Análisis de los niveles de ozono en Castilla y León
3.5	Evolución de las emisiones a la atmósfera
4	Características de las zonas en las que ha habido superación del Valor Objetivo de protección a la salud por ozono
4.1	Duero Norte
4.2	Duero Sur
4.3	Montañas del sur
4.4	Valle del Tiétar y el Alberche
4.5	Aglomeración de Valladolid
4.6	Mapas ilustrativos de las características de las zonas
5	Autoridades responsables
6	Medidas que se están aplicando para la reducción de las emisiones de precursores (Medidas estructurales)
7	Medidas a desarrollar
7.1	MEDIDA A: Reducción de las emisiones de NOx y COV para disminuir los niveles de ozono troposférico
7.2	MEDIDA B: Establecer acciones conjuntas a escala local para combatir el cambio climático en relación con el ozono troposférico
7.3	MEDIDA C: Diseño de planes de acción a corto plazo y protocolos para episodios elevados de ozono
7.4	MEDIDA D: Reducción de las emisiones de contaminantes precursores del ozono procedentes de la industria y otras actividades económicas
7.5	MEDIDA E: Seguimiento de los efectos del ozono
8	Medidas específicas sobre ozono procedentes de la ECA-Castilla y León
9	Resumen presupuestos asignados a este Plan
10	Gobernanza del plan y seguimiento
11	Vigencia y revisión del plan
12	Publicaciones, documentos, trabajos que complementan la información incluida en este Plan



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco normativo y de planificación

El presente **Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León (en adelante PMCAOT)** en Castilla y León, se ha elaborado en base al cumplimiento de la **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera**, desarrollada por el **Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire** y que transponen al ordenamiento jurídico español la **Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa** y motivado en la superación del valor objetivo de protección a la salud por ozono y el valor objetivo de protección a la vegetación en varias zonas de Castilla y León, tal y como se describe en el apartado 3º de este documento.

Este Plan se dicta en ejercicio de la función ejecutiva del gobierno de Castilla y León a través de las atribuciones contenidas en el art 16 de la ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León siendo el marco de actuación para la mejora de la calidad de aire por ozono troposférico.

Por otra parte, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la *Consejería de Fomento y Medio Ambiente*, ha adoptado el Acuerdo 28/2020, de 11 de junio, por el que se aprueba la «Estrategia para la mejora de la calidad del aire en Castilla y León. 2020-2030» y que define una serie de metas generales, así como objetivos concretos respecto al ozono, entre los cuales hay que destacar:

Metas:



1

Mejorar la comunicación e información a la población en materia de calidad del aire y progresar en el conocimiento de la contaminación atmosférica en la Comunidad de Castilla y León.



2

Reducir la contaminación atmosférica a nivel regional y local de manera paralela a la creación de ciudades y entornos con una elevada calidad de vida para los castellanoleonese.



6

Lograr reducir los valores de calidad del aire por debajo de los límites legales establecidos en las normas españolas, llegando incluso a cumplir con los valores guía establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la fecha de aprobación de esta estrategia para los contaminantes primarios.

Objetivos:

O3.1: Mejora del conocimiento y la comprensión de las condiciones de formación del ozono a partir de los precursores en la comunidad de Castilla y León.

O3.2: Adoptar un plan o planes zonales asociado a la ECA-CyL y en un breve periodo de tiempo para la reducción de los niveles de O₃, a partir de planes o estrategias de ámbito suprarregional, estudios científicos, experiencias y pruebas que permitan determinar las acciones a implementar.

O3.3: Reducir las emisiones de los principales precursores del ozono provenientes del tráfico, del sector industrial y otros.

O3.4: Fomentar la información sobre el ozono de la población en general y en particular de los deportistas, personas que realizan trabajos al aire libre y personas de colectivos sensibles, sobre los riesgos para la salud que tiene la exposición a niveles elevados de ozono y formas de prevenirlos.

Como se observa, de entre los anteriores objetivos, se establece la obligación de desarrollar un Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León, que cumpla con los requisitos legales indicados en las



normas sobre calidad del aire. No obstante, se cree conveniente remarcar, tal como se expresará en las líneas siguientes y a lo largo del plan, que para combatir eficazmente la contaminación por ozono se hace necesaria y fundamental la elaboración e implantación de un **plan de ámbito suprarregional o a escala superior a la región de Castilla y León**, de acuerdo a lo pronunciado por el Comité de las Regiones al respecto en su **Revisión de la política de la UE en materia de calidad del aire y emisiones**, recogida en su Dictamen 2012/C 225/03. Para lograr los objetivos anteriormente enumerados, la **ECA-CyL** contempla un total de cuatro (4) medidas específicas para la reducción de la contaminación por ozono que están en fase de desarrollo y cuya relación se refleja en el apartado 8 del presente Plan.

En Castilla y León, el ozono es el único contaminante que presenta superaciones reiteradas de los valores objetivo legales establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, lo que justifica no solo el peso tan importante que se le ha dado en la propia **ECA-CyL**, con un apartado específico y medidas concretas para combatir esta contaminación por ozono, sino que también se ha contemplado como objetivo propio, la elaboración de un plan o planes específicos para aquellas zonas en las que se superen los valores objetivo por ozono troposférico (objetivo específico 2 de la ECA-CyL: *"O3.2: Adoptar un plan o planes zonales asociado a la ECA-CyL y en un breve periodo de tiempo para la reducción de los niveles de ozono, a partir de estudios, pruebas y acciones a implementar"*).

De este modo, el presente **PMCAOT** da cumplimiento al **artículo 24** del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, donde se dice:

"Artículo 24. Planes de mejora de calidad del aire.

- 1. Cuando en determinadas zonas o aglomeraciones los niveles de contaminantes en el aire ambiente superen cualquier valor límite o valor objetivo, así como el margen de tolerancia correspondiente a cada caso, las comunidades autónomas aprobarán planes de calidad del aire para esas zonas y aglomeraciones con el fin de conseguir respetar el valor límite o el valor objetivo correspondiente especificado en el anexo I."*

La contaminación por ozono constituye un problema generalizado en Castilla y León y en España, como en todo el sur y centro Europa, a causa de sus especiales condiciones de elevada insolación. Por este motivo, en el caso de España los problemas se reparten por toda la península (Andalucía, Aragón, las dos Castillas - pero en mayor medida en Castilla-La Mancha -, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, ribera navarra y cuencas interiores del País Vasco, entre otras), con niveles comparativamente inferiores en la zona norte (Asturias, Cantabria, Galicia, resto de Navarra y del País Vasco, o La Rioja) y en los territorios insulares (Baleares y Canarias). A este respecto, los apartados 4º y 5º del citado artículo 24 explicitan que:

4.- En el caso de que las medidas de control para reducir la contaminación atmosférica que se establezcan en el plan que, en su caso, elabore cada Comunidad Autónoma, suponga realizar actuaciones en actividades, instalaciones o zonas situadas en el territorio de otra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas que corresponda acordarán la realización de planes conjuntos de actuación para el logro de objetivos de reducción de la contaminación atmosférica establecidos en este artículo. A estos efectos, corresponderá a la Conferencia Sectorial en materia de medio ambiente, bajo la coordinación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la iniciativa para acordar la realización de planes conjuntos, la aprobación de su contenido, así como el seguimiento y evaluación multilateral de su puesta en práctica. 5. Independientemente de lo anterior, y de acuerdo a sus competencias, la Administración General del Estado elaborará Planes nacionales de mejora de la calidad del aire para aquellos contaminantes en que se observe comportamientos similares en cuanto a fuentes, dispersión y niveles en varias zonas o aglomeraciones. Estos Planes nacionales contendrán, siempre que sea posible, la información indicada en la sección A del anexo XV y serán tenidos en cuenta por las comunidades autónomas para la elaboración de sus planes.

En consecuencia, siendo de aplicación lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 24 Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, al considerar que la contaminación por ozono es un problema suprarregional que, de acuerdo con todos los informes científicos sobre esta materia, requiere de medidas a gran escala para la búsqueda de una



solución óptima y eficaz, lo ideal, además de necesario, sería aprobar un plan nacional de base que marcara las pautas del contenido de los planes autonómicos y propiciara una aplicación conjunta de las medidas contra la contaminación por ozono, lo que redundaría en su eficacia. No obstante, visto que desde el ministerio no se va a desarrollar el plan nacional para la reducción de la contaminación por ozono troposférico en un breve plazo y que la obligación legal recae sobre esta administración autonómica según se ha indicado, se ha procedido a la elaboración del presente **PMCAOT**. Todo esto, siendo conscientes de que adolecerá de deficiencias derivadas de la ausencia tanto de este marco coordinador, como de medidas concretas científico- técnicas que dictaminen cómo reducir los niveles de contaminación por ozono a escala autonómica, que conlleven a la superación del valor objetivo legal, y, en su caso, el indicado por la OMS, todavía más exigente, y todo ello mediante las medidas regionales o locales que pueden establecerse en un Plan autonómico. Por ello, se redacta el presente plan en origen, siendo conocedores de las citadas desventajas desde las que parte, pero este convencimiento pleno inicial, lejos de significar una limitación del plan, debe interpretarse como una fortaleza del mismo, puesto que se elabora con la firme vocación de ser, éste, un documento vivo, que deberá estar pendiente de modificarse en tanto en cuando se produzcan avances y mejoras científico-técnicas en la materia, así como cuando, en su caso, se establezcan medidas de coordinación suprarregional o, incluso, supranacional a nivel europeo.

Asimismo, para su elaboración se ha tenido también en cuenta lo indicado en la Decisión de la Comisión (2004/279/CE), de 19 de marzo de 2004, relativa a las directrices de aplicación de la Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al ozono en el aire ambiente. En esta norma se establecen las directrices para la elaboración de planes de acción a corto plazo teniendo en cuenta las circunstancias específicas locales, en las zonas donde exista riesgo de superación del umbral de alerta. No obstante, este umbral de alerta, como se explica con más detalle a continuación, no ha sido superado en ninguna estación del territorio de Castilla y León desde hace, al menos, 20 años, con lo que, a partir de los datos históricos de los que se disponen, no es previsible que se supere en el futuro.

Por otro lado, para el desarrollo de este plan se han encontrado muy pocos ejemplos de un plan que pretenda dar solución a un problema similar al de Castilla y León, es decir, pocas superaciones del valor objetivo de protección a la salud, muy pocas del valor de información y ninguna del valor de alerta. Los planes encontrados que hacen referencia al ozono, se han encontrado para zonas en las que hay superaciones de los valores límite de contaminantes primarios y, con el objetivo de reducir las emisiones de estos para cumplir con los límites legales, se plantea como objetivo secundario reducir el ozono por el efecto precursor de esos. Además coincide que en estas zonas, los valores de ozono encontrados son significativamente más altos que los de Castilla y León.

1.2. Objetivos

El objetivo general del Plan es evitar afecciones a la salud de las personas y el medio ambiente por la contaminación por ozono en el aire ambiente en consonancia con las medidas definidas en la **ECA-CyL** respecto.

Como objetivos específicos se plantean:

1. Evitar en el menor plazo de tiempo posible, que se produzcan superaciones de los valores objetivo y umbrales de referencia respecto al ozono troposférico y proteger a la población y a la vegetación de los efectos nocivos en caso de superaciones
2. Reducir de las emisiones de los principales precursores del ozono: óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles y metano en Castilla y León, al menos en los porcentajes determinados en las planificaciones nacionales sobre techos de emisión y cambio climático.

El cumplimiento del objetivo específico primero este objetivo se establece para el año 2030 y se establece un objetivo intermedio a 2026 en términos de reducción de la población afectada por las superaciones del valor objetivo de protección a la salud y que se establece que, para esa fecha, se habrá reducido en un 70% la población afectadas por este contaminante como media de la población afectada desde el año 2012 en que entró en vigor este Valor objetivo y que se ha calculado en 580.000 personas. Este objetivo se pretende conseguir por la vía de la reducción de las emisiones de precursores y mediante los ajustes en la zonificación que establece este Plan.



En paralelo a este objetivo se plantea como objetivo la reducción de las emisiones de los principales precursores del ozono: óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles y metano en Castilla y León, al menos en los porcentajes determinados en las planificaciones nacionales sobre techos de emisión y cambio climático. De acuerdo con lo indicado en el I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica que establece una reducción a 2030 del **51% para los NOx y del 26 % para los COVNM sobre las emisiones (kt) para el año base 2005**, (porcentaje previsto de reducción (incluyendo los ajustes aprobados para NOx y los descuentos indicados en el artículo 4.3.d) de la Directiva (UE) 2016/2284) de emisiones para 2020, 2025 y 2030 (escenario con medidas existentes - CM) y compromisos nacionales de reducción).

Respecto al metano debemos remitirnos a la Estrategia de la UE de reducción de emisiones de CH4 adoptada en octubre de 2020, que no establece un objetivo de reducción al igual que el I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica. No obstante en Castilla y León los esfuerzos en reducción de estas emisiones deben estar centrados en controlar las emisiones de minas abandonadas de carbón, en el sector de la agricultura (fermentación entérica, gestión del estiércol y quema en el campo de residuos agrícolas) y en el tratamiento y gestión de residuos/aguas residuales (emisiones incontroladas de gases de vertedero en vertederos, tratamiento de los lodos de depuradora y fugas en centrales de biogás) y todo ello entendiendo que en próximas revisiones de la *Directiva (UE) 2016/2284 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 14 de diciembre, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE*, sin duda se incluirá un techo nacional de emisión para el metano.

Por otro lado, en los programas de reducción de gases de efecto invernadero en el marco de los convenios internacionales suscritos por España y la Unión Europea se establece un objetivo global de reducir las emisiones de GEI en un 55 %, como mínimo de aquí a 2030 en comparación con 1990, lo que implicará reducir las emisiones de metano. Por su lado en la estrategia europea del metano se indica que las proyecciones apuntan a la necesidad de aumentar del 35 % al 37 % la reducción de las emisiones de metano de aquí a 2030 en comparación con 2005, para cumplir con ese objetivo total de reducir en un 55% las emisiones de GEI.

Además, la UE establece objetivos nacionales vinculantes de reducción para todos los GEI, donde las emisiones antropogénicas de metano están sujetas a esos objetivos y de cara a 2030 se establece en el Reglamento de reparto del esfuerzo (RRE) que es el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo. El objetivo en este mismo sentido hasta 2020 es el que establecía la Decisión 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de GEI. Pero en los dos casos son objetivos para el total de los GEI, no hay uno específico para el CH4.

En el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la estrategia de descarbonización/neutralización a largo plazo 2050 a nivel nacional y europeo, tampoco se introducen un objetivo específico de reducción de esta sustancia.

Por lo tanto no es posible establecer un objetivo de reducción de las emisiones de este contaminante en el momento actual, pero en las revisiones del Plan, se introducirá un objetivo de reducción de esta sustancia en el supuesto de que a escala internacional o nacional se incorpore en planes, estrategias o normas.

Igualmente es objetivo de este Plan el profundizar en el conocimiento de la dinámica del ozono en Castilla y León para conocer mejor las acciones a adoptar.

Para lograr estos objetivos, se han definido las acciones que se describen en el apartado 7 de este Plan.

No obstante se debe tener en cuenta que, como se explica más adelante, la relación entre los niveles de precursores de ozono y los niveles de esta sustancia en la atmósfera no es directa, con lo que no resulta posible establecer objetivos cuantificados de reducción de esta sustancia. Igualmente, la importante influencia del ozono importado (o precursores importados) en Castilla y León dificulta la determinación de objetivos cuantificados de reducción.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTAMINACIÓN POR OZONO TROPOSFÉRICO



Véase también el apartado 3.2 “El caso particular del ozono: Diagnóstico del ozono troposférico (O3)” de la ECA-CyL <https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284961404294// / />

2.1. Formación del ozono troposférico

El ozono troposférico (O3) es un gas incoloro e irritante, que cuándo se localiza en la capa atmosférica más próxima a la superficie terrestre, resulta perjudicial para el ser humano y el medio ambiente.

No es emitido directamente a la atmósfera, sino que se trata de un contaminante secundario. Esto quiere decir que se forma (y se elimina) a partir de diversas reacciones fotoquímicas en las que interviene la intensidad de la luz solar y favorecida por las altas temperaturas, junto a la presencia de otros contaminantes, denominados compuestos precursores o contaminantes primarios, como son los óxidos de nitrógeno (NOx) y el monóxido de carbono (CO) de origen fundamentalmente antropogénico y, de origen antropogénico y natural, los Compuestos Orgánicos Volátiles No Metánicos (COVNM) y el metano (CH4). Así, en la formación del ozono se junta la contribución de múltiples fuentes, incluidas fuentes de fondo como el transporte estratosférico, incendios forestales, precursores biogénicos, y contaminación antropogénica internacional, además de las fuentes antropogénicas locales.

El ozono está formado por tres átomos de oxígeno en una relación inestable que hace que sea una molécula muy reactiva (fuerte capacidad oxidante) frente a cualquier sustancia presente en la atmósfera. Es por ello que esta sustancia se utiliza en concentraciones muy altas en industrias con fines desinfectantes por reaccionar con elementos vitales de virus, bacterias y hongos y con sustancias que provocan malos olores con las que reacciona eliminando los radicales libres e inactivando así el olor.

Las causas de su formación en la atmósfera derivan de un proceso fotoquímico muy complejo, por lo que reducir su presencia en el aire ambiente resulta muy difícil. Un ejemplo de ello es que, en las áreas urbanas contaminadas, los NOx y otros contaminantes emitidos, se combinan inmediatamente con el ozono y se reduce su concentración. Y es que las concentraciones de ozono en las ciudades o zonas con emisiones contaminantes elevadas están en gran medida gobernadas por los COVNM siendo el precursor que debe controlarse de manera más urgente en estas zonas. En las zonas rurales o menos contaminadas, por el contrario, son las emisiones de NOx las que juegan un papel protagonista en la formación del ozono. A una relativa distancia de estas fuentes emisoras, se reactiva la formación del ozono, incrementada además en lugares o momentos de intensa radiación solar, por ello este contaminante tiene más incidencia en zonas rurales poco contaminadas por los contaminantes primarios.

A todo ello hay que añadir la luz solar y, sobre todo, la temperatura como factores clave en la formación del ozono. En la primavera y el verano, así como en las horas del mediodía y la tarde, los niveles de contaminación por ozono son más elevados. Los episodios más duraderos en el tiempo se ha comprobado que están relacionados con la presencia de alta presión atmosférica o anticiclones. Del mismo modo, en general, en otoño e invierno, los niveles de ozono disminuyen a valores seguros en toda la Comunidad.

Por lo tanto, la formación del ozono troposférico no es un proceso lineal, sino que se genera a partir de un complejo mecanismo de formación que integra las reacciones fotoquímicas de los óxidos de nitrógeno (NOx), la descomposición oxidativa de compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) y el metano (CH4), junto a la radiación solar y la temperatura. Hay que añadir que su formación será diferente en función de la concentración de estos precursores, así como la relación entre las concentraciones de COV y NOx.

En concreto el metano es un gas que tiene una larga vida en la atmósfera (10 años) con un efecto de calentamiento de la atmósfera 24 veces superior al CO2 y que derivado de las progresivas emisiones por actividades antropogénicas, cobra especial significación en la formación del ozono. De acuerdo con el inventario nacional de emisiones, esta sustancia ha aumentado sus emisiones respecto a 1990 (sin contabilizar LULUF) si bien, en los últimos 10 años, la tendencia ha sido bastante estable si bien las emisiones en el computo europeo han disminuido un 29% de 2000 a 2018.

Un hecho a tener en cuenta en relación con el ozono es que su concentración en un mismo día y una misma hora es, a menudo, prácticamente el mismo valor en estaciones muy alejadas entre sí. Este hecho determina que en la formación de este contaminante, tienen una baja incidencia las emisiones locales ya que de ser así, las variaciones



en las concentraciones serían mayores. Por otro lado, a pesar de que las emisiones antropogénicas de precursores se han reducido en porcentajes amplios desde principios de este siglo, la concentración media de ozono en el hemisferio norte está creciendo año a año, pero sin embargo, los valores más elevados de las series de medición, se están reduciendo. Sobre este hecho no hay una explicación científica clara por el momento.

También es importante tener en cuenta la relación entre los efectos del Cambio Climático y la formación del ozono, así investigaciones diversas han descubierto que el aumento de las temperaturas debido al cambio climático está amenazando con revertir la disminución de la contaminación por ozono troposférico y aumentar la cantidad de días en que los niveles de ozono son altos.

El comportamiento del ozono en la troposfera, difiere del de los contaminantes convencionales, puesto que en sus emisiones, los valores medidos se reducen según nos alejamos de sus fuentes. Diferente es el caso del ozono y de los contaminantes fotoquímicos, que incrementan sus valores según nos alejamos de los núcleos emisores. La explicación viene asociada a fenómenos de transporte: los contaminantes primarios son emitidos y dirigidos según la dirección predominante de los vientos. A lo largo de su recorrido, y bajo las condiciones adecuadas de radiación solar, se va formando ozono, en ausencia ahora del ambiente reductor típico de industrias y ciudades, rico en precursores. Como consecuencia, las mayores concentraciones de ozono se miden a sotavento de las fuentes de emisión, afectando más a las zonas periféricas y residenciales. En el caso de conectar con vientos de mayor alcance, como las bajas térmicas, pueden originarse movimientos convectivos que introduzcan los contaminantes hacia el interior y los hagan circular sobre todas las zonas de nuestro territorio dando lugar a lo que conocemos como contaminación de fondo.

Para el caso de la aglomeración de Valladolid, mediante los análisis de la calidad del aire en zonas a sotavento de la ciudad, no se han apreciado incrementos de los niveles de ozono (ver campañas UMI en Castronuño y Esguevillas de Esgueva <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/informes-unidad-movil.html> e informes anuales de la calidad del aire en Castilla y León en relación a los datos aportados por las estaciones de Medina del Campo y Venta de Baños). Para la zona Montañas del sur y Valles del Tiétar y Alberche, y en general para los valores de ozono registrados en toda la Comunidad, sí cabe la posibilidad de que los niveles de ozono se deban a su situación a barlovento de aglomeraciones fuertemente emisoras de precursores como son las principales ciudades y zonas industriales de Portugal y, en menor medida por no estar en la dirección de los vientos más favorables, Madrid, o por el norte, provenientes del País Vasco.

Dadas las características del territorio de Castilla y León y las fuentes de emisión la situación es similar en muchas zonas del territorio, a la descrita en el artículo titulado *The importance of transport to ozone pollution in the U.S. Mid-Atlantic*¹ sobre el estado norteamericano de Delaware, en el que se concluye que reducir las emisiones locales de NOx y COV en un 20% es mínimamente efectivo; la misma reducción de emisiones en cada uno de los cinco estados a barlovento reduce individualmente el ozono, pero no lo suficiente como para alcanzarlo; solo un esfuerzo conjunto de los cinco estados en ceñida puede reducir significativamente el ozono de Delaware; y la reducción de emisiones que necesitan los cinco estados juntos es aproximadamente el 10%, la mitad de la de cada estado individual. Esto sugiere que se necesitan esfuerzos coordinados y estrategias multiestatales a largo plazo para proteger la calidad del aire en el Atlántico Medio.

2.2. Principales fuentes de los gases precursores del ozono

A nivel general, las principales fuentes emisoras de precursores de ozono son el transporte, las instalaciones de combustión, industrias que utilizan compuestos orgánicos volátiles en sus procesos, trasiegos de combustibles y en menor medida actividades del sector agropecuario en la degradación de productos orgánicos.

Por contaminantes, el NOx es emitido en los procesos de combustión derivados de la producción y transformación de energía, en las plantas de combustión industrial y, sobre todo, en el transporte por carretera. Entre los distintos

¹<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1352231018305223>



óxidos de nitrógeno (NOx) se encuentra el dióxido de nitrógeno (NO₂) que procede de la oxidación de las emisiones de óxidos de nitrógeno por acción del ozono.

Las emisiones antropogénicas de COVNM proceden principalmente del uso de disolventes en procesos industriales, de los carburantes quemados de los vehículos a motor y del trasiego comercial de carburantes, aunque la fuente fundamental proviene de la naturaleza. Entre todos estos, la bibliografía cita a los alquenos como las sustancias más activas en la producción de ozono.

Buena parte de las emisiones de CH₄ proceden del sector agrícola y ganadero, aunque también se generan en las actividades de extracción y distribución de combustibles fósiles, así como en las de tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales orgánicos, debido a una mala combustión de los derivados del petróleo y por los procesos productivos en los que se emplean disolventes, así como, en su caso, las que se emiten a partir de fuentes naturales, como por ejemplo, el metano originado en ciénagas y zonas pantanosas o procedente de escapes o fugas de yacimientos naturales subterráneos de gas natural. Por otro lado, de acuerdo con el Informe de calidad de aire en Europa -2020 de la AEMA (<https://www.eea.europa.eu/publications/air-quality-in-europe-2020-report>) las emisiones de CH₄ en la UE-33 han disminuido en un 29% entre 2000 y 2018, mientras que las concentraciones de CH₄ en el hemisferio norte han aumentado considerablemente (Nisbet et al., 2019), contrarrestando en cierta medida la disminución de las emisiones europeas de precursores de O₃. Los estudios de Turnock et al. (2018) y Jonson et al. (2018) han documentado el papel del transporte intercontinental de O₃ y precursores de O₃ de larga duración, así como el papel del aumento global de las concentraciones de CH₄ en los niveles de O₃.

Respecto al monóxido de carbono (CO) es el contaminante más cuantioso en la capa inferior de la atmósfera. La principal fuente de las emisiones es antropogénica, y se derivan de la combustión incompleta de combustibles, en concreto de los carburantes de los automóviles. Otras fuentes de emisión del CO son el sector doméstico debido a la quema de combustibles fósiles, las plantas de combustión industrial y las plantas de combustión no industrial (sector residencial o doméstico) y los procesos industriales sin combustión o las emisiones del sector transporte. No obstante, este contaminante no tiene un papel tan importante en la formación del ozono como el de los NOx y los COVNM, por lo que se tratará como elemento no primordial en comparación con los anteriores compuestos.

Las partículas (PM) en el aire ambiente, también pueden tener una contribución a la formación del ozono y en particular los aerosoles orgánicos secundarios (AOS) a partir de la oxidación de algunos de los principales compuestos orgánicos volátiles de origen antropogénico o biogénico como el isopreno, el α -pineno o el limoneno, de acuerdo con estudios científicos consultados.

El inventario de emisiones de Castilla y León en su última versión se encuentra disponible en https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284864027659/_/_/.

Además se deben tener en cuenta las emisiones derivadas de incendios forestales, que constituyen una importante fuente de precursores que determina que haya valores elevados y superaciones de umbral de información a la población en estaciones situadas a barlovento y a larga distancia de estos incendios.

No obstante lo anterior, el ozono es un contaminante transfronterizo con lo que gran parte de estas emisiones de precursores se realiza fuera del territorio de la Comunidad, lo que limita en cierta medida la eficacia de las acciones que se proponen en este plan, pero sin duda son una contribución a la solución global del problema de este contaminante y a la concienciación de todos los ciudadanos sobre la necesidad de mejorar la calidad del aire que respiramos.

Sobre este punto, los modelos disponibles evidencian que grandes focos de emisión constituidos por grandes aglomeraciones urbanas e industriales ubicadas fuera de la comunidad autónoma, incluidas algunas de las situadas en Portugal, pueden estar emitiendo los precursores que son transportados por las corrientes atmosféricas hacia nuestra comunidad y que, posteriormente, posibilitarían la formación de ozono en Castilla y León. Esta fenomenología dada en el transporte de contaminantes explicaría por qué en algunos lugares aún alejados de fuentes de contaminación se registran en época estival valores elevados de ozono, como por ejemplo, los registrados por la estación de "El Maíllo", ubicada en un entorno natural; es más, algunos estudios y modelos prevén que, incluso, focos todavía más alejados de Castilla y León, situados en Europa o en Norteamérica, también pueden afectar a nuestra calidad del aire debido al transporte hemisférico de contaminantes, hecho que motivaría con mayor razón



la necesidad de una planificación y actuación a nivel global para combatir de manera eficaz la contaminación por ozono.

Los controles de emisiones de COV y NOx se han implementado tradicionalmente para reducir la formación de ozono urbano, sin embargo, una especie química separada implicada en la formación de ozono es el radical cloro ($\text{Cl} \cdot$). El $\text{Cl} \cdot$ mejora la oxidación de los COV troposféricos. Estos resultados sugieren que la reducción de las emisiones de cloro debe ser considerada en las estrategias de gestión del ozono urbano.

2.3. Efectos sobre la Salud

Aunque no se puede cuantificar de manera exacta el impacto del ozono troposférico sobre la salud humana, sí puede estimarse la proporción de casos relacionados a través de datos sobre exposición de la población y estudios epidemiológicos sobre la relación entre exposición y efectos.

El ozono troposférico es un gran agente oxidante que provoca diversos efectos negativos sobre la salud entre los que destacan la merma en la función respiratoria, inflamación pulmonar, asma y otras afecciones respiratorias y del sistema cardiovascular.

Las cifras de fallecimientos de personas derivado de la contaminación por ozono son muy variables según el estudio científico y su metodología. Así un estudio de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (Separ) cifra los fallecimientos en España por ozono en más de 500 personas al año y por otro lado de acuerdo con los datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente (Air quality in Europe 2019-report) la contaminación por ozono produce en España 1.500 muertes al año. Otros análisis elevan esta cifra hasta los 1.800 fallecimientos en España por este motivo. Esto determina que en el peor de los supuestos, en Castilla y León son aproximadamente 92 fallecimientos anuales por esta causa.

Por su parte el Instituto de Salud Carlos III ha realizado un estudio publicado en la revista especializada *Environment International* en 2018 y realizado por investigadores de la Escuela Nacional de Sanidad del ISCIII que concluye que la contaminación fue causante de la muerte de más de 93.000 entre los años 2000 y 2009 en las 52 capitales de provincia españolas². Los autores Julio Díaz y Cristina Linares concluyeron que el dióxido de nitrógeno provocó más de 6.000 muertes evitables cada año en España, a las que habría que sumar casi otras 500 causadas por los niveles de ozono troposférico. De esta manera, hasta el 3% de las muertes anuales en España podrían deberse a la contaminación ambiental.

Se ha puesto de manifiesto que se producen efectos en la salud a concentraciones de ozono, incluso por debajo de los $120 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para un promedio diario de 8 horas. A medida que aumentan las concentraciones de ozono por encima de dicho valor, los efectos en la salud humana son correlativamente más graves y abundantes.

Guía de Calidad del Aire de la OMS y objetivo intermedio para el ozono: concentraciones de ocho horas		
	Media máxima diaria de ocho horas ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Fundamento del nivel elegido
Niveles altos	240	Efectos significativos en la salud; proporción sustancial de la población vulnerable afectada.
Objetivo intermedio-1 (OI-1)	160	- Efectos importantes en la salud; no proporciona una protección adecuada de la salud pública. La exposición a este nivel está asociada con: o Efectos fisiológicos e inflamatorios en los pulmones de adultos jóvenes sanos que hacen ejercicio expuestos durante periodos de 6,6 horas;

² <https://ojs.diffundit.com/index.php/rsa/article/view/924>



		- o Efectos en la salud de los niños (basados en diversos estudios de campamentos de verano en que los niños estuvieron expuestos a niveles ambientales de ozono); - o Aumentos estimados de un 3-5 % de la mortalidad diaria (basado en los estudios de series cronológicas diarias);
Guía de Calidad del Aire (GCA)	100	Proporciona una protección adecuada de la salud pública, aunque pueden producirse algunos efectos en la salud por debajo de este nivel. La exposición a este nivel de ozono está asociada con: - Un aumento estimado de 1-2% de la mortalidad diaria (basado en los estudios de series cronológicas diarias). - La extrapolación a partir de estudios de laboratorio y de campo, basada en la probabilidad de que la exposición en la vida real tienda a ser repetitiva, y en que se excluyen de los estudios de laboratorio las personas muy sensibles o con problemas clínicos, así como los niños; - La probabilidad de que el ozono ambiental sea un marcador para los oxidantes relacionados con él.

Objetivo Intermedio para el Ozono: concentraciones de 8 horas. Fuente: "Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre. Actualización mundial 2005. Resumen de evaluación de los riesgos"

En la tabla siguiente se resumen las principales afecciones y efectos del ozono sobre la salud, que son tanto más graves según las circunstancias y el estado de la salud, el grado de exposición y la duración, las características climáticas, o la sensibilidad del individuo:

- Deterioro de la función pulmonar
- Agravamiento de síntomas asmáticos y mayor incidencia de ataques de asma
- Tos e irritación de las vías respiratorias
- Irritación de las mucosas y de las vías altas respiratorias
- Náuseas y cefaleas
- Disminución de la capacidad y el desarrollo pulmonar en niños
- Reducción de la respuesta inmunológica a enfermedades bacterianas
- Alteraciones en el sistema inmunológico
- Agravamiento de enfermedades previas (EPOC, diabetes, asma, insuficiencia cardiaca)

Principales efectos sobre la salud del ozono troposférico

Estos efectos pueden provocar un aumento del absentismo escolar, consultas médicas y las visitas a las salas de urgencias, y de las hospitalizaciones.

Algunas personas son más sensibles al ozono que otras. Los grupos sensibles incluyen a los niños, los adultos mayores y las personas con enfermedades pulmonares, como el asma, el enfisema y la bronquitis crónica. Incluso los adultos sanos que realizan actividades al aire libre pueden sufrir los efectos nocivos del ozono. De este modo, las actividades deportivas al aire libre cobran especial importancia y más en Castilla y León donde se recibe un número muy importante de turistas en el medio rural que dedican parte de su tiempo al desarrollo de estas actividades.

No obstante debemos indicar que con las medidas estructurales determinadas a nivel internacional, los fallecimientos por contaminación por ozono en España han disminuido de 5.636 en el año 2009 a 1.800 en 2018 de acuerdo con los datos aportados por la AEMA³ y motivado en la progresiva mejora de la calidad del aire.

2.4. Efectos sobre la vegetación

Las masas de bosques y pastizales cuando se someten a niveles altos de ozono, están en riesgo ya que pueden cambiar la composición de las comunidades vegetales, provocar cambios en la floración y producción de semillas en algunas especies (Harmens et al., 2016).

³ <https://www.eea.europa.eu/es/highlights/notable-mejora-de-la-calidad>



Estos efectos se han de percibir también en las cosechas, sin embargo la abundancia en Castilla y León de cultivos de secano que han finalizado su ciclo productivo antes de las épocas del año en la que los niveles de ozono son más elevados, implica que la incidencia sobre estos ha de ser menor.

En la literatura científica se describen los efectos siguientes del ozono sobre la vegetación:

- Alteración en la permeabilidad y funcionalidad de las membranas celulares.
- Alteración en la regulación estomática.
- Estrés oxidativo celular.
- Efectos en el metabolismo celular.
- Alteración metabolismo del C y N.
- Alteración de la asimilación, distribución-translocación y almacenamiento.

Estos efectos se traducen en efectos sobre las células que provocan deterioro celular con manchas en la superficie de las hojas, aceleración de la senescencia, pérdidas en la calidad de los cultivos, disminución de las flores y semillas que puede conllevar cambios en las poblaciones y comunidades vegetales, reducción del crecimiento de especies naturales, predisposición a ataques de patógenos, incremento en las emisiones de óxido nitroso desde el suelo, y mayores emisiones de compuestos orgánicos volátiles desde la vegetación que retroalimentan las reacciones de formación de ozono.

No obstante la fitotoxicidad del ozono no está directamente relacionada con la exposición al contaminante sino con la dosis absorbida, es decir, en momentos en los que por sequía o calor la planta está en una situación de estrés hídrico para evitar la desecación cerrando los estomas, no está expuesta al ozono al no ser absorbida esta sustancia.

Ligado a esto, los valores de referencia de ozono respecto a la vegetación en Castilla y León han sido más elevados en las montañas del sur y este de la Comunidad. Esto implica que las zonas de montaña donde se encuentran áreas protegidas de gran valor Ambiental están afectadas por altos niveles de ozono.

2.5. Otros efectos de la contaminación por ozono

Otros efectos que deben ser citados de la contaminación por ozono son su potencial de degradación de polímeros naturales, como el caucho, el algodón, la celulosa o el cuero, junto a pinturas, elastómeros o plásticos. Así, el ozono degrada prematuramente neumáticos y otros elementos usados en los automóviles y en sistemas de producción industrial, pinturas en el exterior constituyendo un problema económico.

El efecto sobre la visibilidad también es conocido, pero se debe en mayor medida a la presencia de sus precursores, concretamente el NO₂. La contaminación generada consiste en una neblina pardo-anaranjada y es observable tanto a larga distancia como en el interior de los núcleos contaminados. Esta reducción de la visibilidad produce, en condiciones adversas, un aumento de los problemas de tráfico, además de otras incidencias estéticas y paisajísticas. No obstante en Castilla y León, dados los niveles de contaminación por NO₂ existentes en las ciudades, este efecto es mínimo o inapreciable.

El ozono es uno de los llamados gases de efecto invernadero, ya que absorbe en capas bajas de la atmósfera parte de la radiación infrarroja que emite la superficie terrestre, provocando el aumento de la temperatura media del planeta y el consiguiente efecto en el clima. Con el calentamiento global se genera un círculo vicioso, ya que el aumento de temperatura lleva aparejado un aumento de las reacciones químicas y por tanto favorecerá el mecanismo de formación de foto-oxidantes. Así mismo, la temperatura influye en la evaporación de los hidrocarburos y otros compuestos volátiles, que como ya se ha mencionado, son precursores del ozono.



Por otro lado, según el Banco Mundial, en el estudio *The Cost of Air Pollution: Strengthening the Economic Case for Action*⁴, el coste sanitario de paliar los efectos de la contaminación supone el 3,5% del PIB, alrededor de 35.000 millones de euros al año. Aunque en el mundo las cifras son aún mayores, según el estudio de *The Lancet*, la contaminación supone un coste del 6,2% del PIB mundial, más de 4,5 billones de dólares. Pero lo que supone un coste elevadísimo para la economía, también supone una oportunidad magnífica de inversión. El estudio concluye que cada dólar que se invierte en evitar la contaminación, supone un retorno de 30. El problema destapa algunas ventajas económicas, muy difíciles de hacer visibles, ya que en ocasiones la desinversión en determinadas industrias tiene beneficios en otros sectores.

3. Calidad del aire respecto al ozono y sus precursores en Castilla y León

3.1. Valores legislados

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece los diferentes valores objetivo de concentración de ozono en el aire ambiente, enfocados a la protección de la salud humana o a la vegetación, que se recogen en la siguiente tabla.

Valor Objetivo y Objetivo a Largo Plazo para el ozono			
Objetivo	Parámetro	Valor	Fecha de cumplimiento
Valor objetivo para la protección de la salud humana	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias (1)	120 µg/m³ que no deberá superarse más de 25 días por año civil de promedio en un período de 3 años (2)	1 de enero de 2010 (3)
Valor objetivo para la protección de la vegetación	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio	18 000 µg/m³ × h de promedio en un período de 5 años (2)	1 de enero de 2010 (3)
Objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias en un año civil.	120 µg/m³	No definida
Objetivo a largo plazo para la protección de la vegetación	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio	6000 µg/m³ × h	No definida

(1) El máximo de las medias móviles octohorarias del día deberá seleccionarse examinando promedios móviles de ocho horas, calculados a partir de datos horarios y actualizados cada hora. Cada promedio octohorario así calculado se asignará al día en que dicho promedio termina, es decir, el primer período de cálculo para un día cualquiera será el período a partir de las 17:00 h del día anterior hasta la 1:00 h de dicho día; el último período de cálculo para un día cualquiera será el período a partir de las 16:00 h hasta las 24:00 h de dicho día.

(2) Si las medias de tres o cinco años no pueden determinarse a partir de una serie completa y consecutiva de datos anuales, los datos anuales mínimos necesarios para verificar el cumplimiento de los valores objetivo serán los siguientes:

- Para el valor objetivo relativo a la protección de la salud humana: datos válidos correspondientes a un año.

- Para el valor objetivo relativo a la protección de la vegetación: datos válidos correspondientes a tres años.

(3) El cumplimiento de los valores objetivo se verificará a partir de esta fecha. Es decir, los datos correspondientes al año 2010 serán los primeros que se utilizarán para verificar el cumplimiento en los tres o cinco años siguientes, según el caso.

Umbrales de información y de alerta para el ozono		
	Parámetro	Umbral
Umbral de información	Promedio horario	180 µg/m³
Umbral de alerta	Promedio horario (1)	240 µg/m³

⁴ <http://documents1.worldbank.org/curated/en/781521473177013155/pdf/108141-REVISED-Cost-of-PollutionWebCORRECTEDfile.pdf>



(1) La superación del umbral se debe medir o prever durante tres horas consecutivas

Valores Objetivo y a Largo Plazo y Umbrales de información y alerta para el Ozono

3.2 Zonificación para la evaluación del ozono en Castilla y León

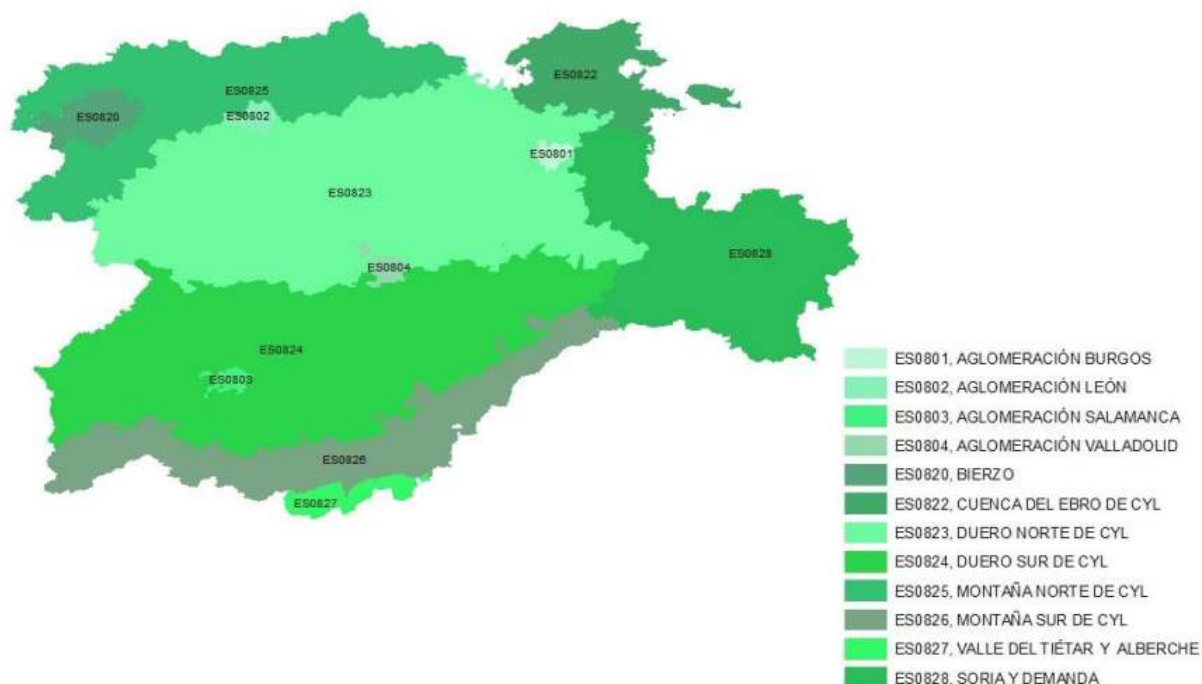
La zonificación de evaluación del ozono para la **protección de la salud** en Castilla y León cuenta con **4 aglomeraciones** y **8 zonas**, con un total de **30 estaciones** que miden ozono.

- **ES0801, AGLOMERACIÓN DE BURGOS:** Burgos 4.
- **ES0802, AGLOMERACIÓN DE LEÓN:** León 4.
- **ES0803, AGLOMERACIÓN DE SALAMANCA:** Salamanca 6.
- **ES0804, AGLOMERACIÓN DE VALLADOLID:** Valladolid 13, Valladolid Sur, Energyworks-VA 1, Energyworks-VA 2, Renault 1.
- **ES0820, BIERZO:** Ponferrada 4, C Cosmos 2.
- **ES0822, CUENCA DEL EBRO DE CASTILLA y LEÓN:** Medina de Pomar, Miranda de Ebro 2.
- **ES0823, DUERO NORTE DE CASTILLA y LEÓN:** Aranda de Duero 2, C Portland 1, C Portland 2, Palencia 3, Renault 4, Valderas.
- **ES0824, DUERO SUR DE CASTILLA y LEÓN:** Medina del Campo, Peñausende, Zamora 2.
- **ES0825, MONTAÑA NORTE DE CASTILLA y LEÓN:** Guardo, La Robla, Lario.
- **ES0826, MONTAÑA SUR DE CASTILLA y LEÓN:** Ávila 2, El Maíllo, Segovia 2.
- **ES0827, VALLE DEL TIÉTAR Y ALBERCHE:** San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
- **ES0828, SORIA Y DEMANDA:** Muriel de la Fuente, Soria.

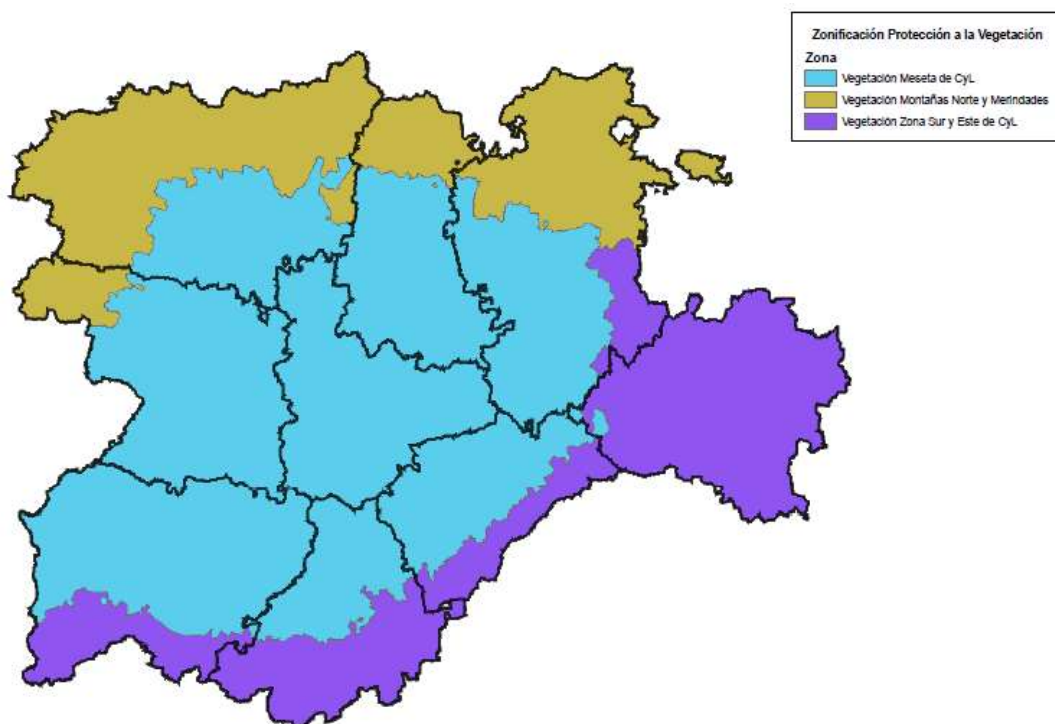
Respecto a la **Zonificación para la protección de la vegetación**, se ha dividido el territorio en **3 zonas**, utilizando un total de **5 estaciones** de calidad del aire.

- **ES0829, MESETA DE CASTILLA y LEÓN:** Peñausende
- **ES0830, MONTAÑAS DEL NORTE Y MERINDADES:** Medina de Pomar, Lario
- **ES0831, ZONA SUR Y ESTE DE CASTILLA y LEÓN:** El Maíllo, Muriel de la Fuente





Zonificación para la evaluación de la calidad del aire en Castilla y León para el Ozono: protección de la salud humana.



Zonificación para la evaluación de la calidad del aire en Castilla y León para el Ozono: protección de la vegetación.

Las estaciones utilizadas para la evaluación de la calidad del aire por ozono en Castilla y León son las siguientes:



ES0801 AGLOMERACIÓN DE BURGOS

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
BURGOS 4	Fuentes Blancas	03°38'14" W	42°20'05" N	S

ES0802 AGLOMERACIÓN DE LEÓN

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
LEÓN 4	Coto Escolar	05°33'59" W	42°34'31" N	S

ES0803 AGLOMERACIÓN DE SALAMANCA

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
SALAMANCA 6	La Aldehuela	05°38'22" W	40°57'38" N	S

ES0804 AGLOMERACIÓN DE VALLADOLID

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
VALLADOLID 13	Vega Sicilia	04°44'48" W	41°37'14" N	U
VALLADOLID SUR	Olimpiadas 4	04°46'20" W	41°36'41" N	U
ENERGYWORKS-VA 1	Paseo del Cauce	04°42'54" W	41°39'59" N	U
ENERGYWORKS-VA 2	Fuente Berrocal	04°44'28" W	41°41'00" N	S
RENAULT 1	VA-Informática	04°43'57" W	41°36'00" N	S

ES0820 BIERZO

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
PONFERRADA 4	Albergue de los Peregrinos	06°35'06" W	42°32'34" N	S
C COSMOS 2	Carracedelo	06°43'32" W	42°33'31" N	S

ES0822 CUENCA DEL EBRO DE CASTILLA y LEÓN

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
MEDINA DE POMAR	Helipuerto	03°28'31" W	42°57'06" N	R
MIRANDA DE EBRO 2	Parque Antonio Cabezón	02°56'25" W	42°41'07" N	U

ES0823 DUERO NORTE DE CASTILLA y LEÓN

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
ARANDA DE DUERO 2	C/ Sulidiza	03°41'20" W	41°39'56" N	U
PALENCIA 3	Parque Carcavilla	04°32'26" W	42°01'04" N	U
C PORTLAND 1	Poblado	04°28'12" W	41°55'58" N	S
C PORTLAND 2	Venta de Baños	04°27'57" W	41°56'53" N	S



RENAULT 4	PA-Villamuriel	04°29'40" W	41°57'41" N	S
VALDERAS	C/Paloma	04°37'48" W	38°56'18" N	S

ES0824 DUERO SUR DE CASTILLA y LEÓN

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
MEDINA DEL CAMPO	Estación de autobuses	04°54'37" W	41°18'55" N	S
ZAMORA 2	Ctra. Villalpando	05°44'53" W	41°30'32" N	U
PEÑAUSENDE	Teso Santo	05°52'01" W	41°17'20" N	RB

ES0825 MONTAÑA NORTE DE CASTILLA y LEÓN

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
GUARDO	C/ Río Ebro	04°50'47" W	42°47'29" N	U
LA ROBLA	Barrio de las Eras	05°37'30" W	42°48'06" N	U
LARIO	Casa del Parque	05°05'29" W	43°02'30" N	R

ES0826 MONTAÑA SUR DE CASTILLA y LEÓN

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
ÁVILA 2	C/ Los Canteros	04°42'03" W	40°39'53" N	U
EL MAILLO	Helipuerto	06°13'26" W	40°34'10" N	R
SEGOVIA 2	C/ Las Nieves	04°06'38" W	40°57'21" N	U

ES0827 VALLE DEL TIÉTAR Y ALBERCHE

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)	C/ Depósito s/n	04°23'48" W	40°23'13" N	R

O12 SORIA Y DEMANDA

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	TIPO DE ESTACIÓN O ₃
SORIA	Avda. de Valladolid	02°28'50" W	41°46'02" N	U
MURIEL DE LA FUENTE	Casa del Parque	02°51'25" W	41°43'25" N	R

TIPO DE ESTACIÓN DE O ₃	
U	Urbana
S	Suburbana
R	Rural
RB	Rural de fondo o remota



3.3.- Técnicas de evaluación utilizadas

Para la determinación de los niveles de ozono se utilizan en todas las estaciones equipos con aprobación de tipo y que miden según el método de referencia descrito en la Norma UNE-EN 14625 "Aire ambiente. Método normalizado de medida de la concentración de ozono por fotometría ultravioleta". Por otro lado todas las operaciones de mantenimiento y gestión de los datos de la Red de control de la calidad del aire de Castilla y León se encuentran bajo un sistema de calidad ISO-EN 9001 certificado.

Todos los años se calibra el patrón de transferencia de O₃ que tiene la junta frente al patrón nacional de ozono, para luego poder calibrar con este patrón todos sus analizadores de medida de ozono. También acude a las intercomparaciones que organiza el ISCIII para este contaminante siendo los resultados para Castilla y León en estos casos satisfactorio, lo que permite confirmar que el ozono se mide correctamente en la Región.

Todas las operaciones de mantenimiento, verificación y calibración que se realizan a los analizadores de medida de ozono que tiene red se hacen siguiendo la norma indicada anteriormente (Norma UNE-EN 14625).

Además de esto, en Laguna de Duero, aglomeración de Valladolid se ha medido ozono mediante la técnica de quimioluminiscencia, para comprobar que el método oficial no estaba alterado por la presencia en el aire de sustancias interfirientes. El informe de esta campaña se puede consultar en: <https://www.valladolid.es/es/rccava/informes/informes-campanas-ldr>.

3.4.- Análisis de los niveles de ozono en Castilla y León

Análisis evolutivo de la serie

Valor Objetivo (VO) para la protección de la salud humana

Durante el periodo analizado (2013-2019) se supera el valor objetivo para la protección de la salud en **9 estaciones** y se puede apreciar, como se verá gráficamente más adelante, una clara tendencia a la reducción de las superaciones de ese valor objetivo en general, pero sin embargo, aumentan en frecuencia e intensidad en la zona montañas del sur y especialmente en las estaciones de Segovia 2 y El Maíllo.

En la tabla siguiente se muestra el número de superaciones del Valor Objetivo de protección a la salud durante el periodo 2012 a 2019 (incluyen los datos provisionales de 2020), en todas las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire en Castilla y León.



ESTACIÓN	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (provisionales)
ARANDA DE DUERO 2	12	12	15	16	10	6	5	8	7
ÁVILA 2	8 (2012)	30	22	20	5* (2014 2016)	8 (2016 2017)	14	19	18
BURGOS 4	16	14	12	7	5	6	7	11	12
GUARDO	7	8	9	9	6	6	4	4	1
LA ROBLA	17	19	7	19	14	17	10	7	4
LEÓN 4	17	11	13	12	14	19	15	12	4
LEÓN 3	24	-							
MEDINA DEL CAMPO	26	24	23	23	18	15	6	9	10
MIRANDA DE EBRO 2	4	6	9	12	6 (2014 2016)	5 (2015 2016)	4 (2016 2018)	6 (2018 2019)	4
PALENCIA 3	8	11	13	14	8* (2014 2016)	5 (2016 2017)	4	8	7
PONFERRADA 4	13	17	18	14	10	11	8	6	2
SALAMANCA 6	17	23	25	19	4 (2016)	12 (2016 2017)	14	18	13
SALAMANCA 4	15								
SEGOVIA 2	20	25	27	29	24	29	30	36 (2017 2018)	24 (2018 2020)
SORIA	0	1	1	0	0 (2016)	0 (2016 2017)	0	0	0
ZAMORA 2	18	15	16	17	15	15	10	13	12
VALDERA									
VALLADOLID 13	15	11	10	12	9	9	7	8	7
VALLADOLID 14	10	7	7	13	10 (2015 2016)	10 (2015 2016)	4 (2016 2018)	7 (2018 2019)	7 (2018 2019)
VALLADOLID SUR		12	8 (2 años)	17	15	14	12	16	13
ENERGYWORKS-VA 1	11	11	12	14	4 (2014 2015)	10 (2017)	10 (2017)	13 (2017 2019)	10 (2019 2020)
ENERGYWORKS-VA 2	7	9	9	13	13	14	10	8	6
RENAULT 1	13	10	13	18	25 (2015 2016)	26	25	23	17
RENAULT 4	21	22	20	16	12 (2015 2016)	9	7	5 (2017 2018)	2 (2018 2020)
C. T. VELILLA 1	18	24	20	12	2	3	2	2	1
C. T. VELILLA 2	9	10	9	3	0	2	4	6	5
C.T. LA ROBLA 1	4	9	6	11	10	13 (2015 2016)	11 (2016)	3 (2017 2019)	3 (2019 2020)
C.T. LA ROBLA 2	10	9	8	9	7	7	4	6	5
C.T. ANLLARES 3	9	8	3	5	5	4	2		
C.T. ANLLARES 6	2	1	0	4	4	4	0		
CEMENTOS COSMOS 2	5	7	10	10	6	5	3	2	0
C.T. COMPOSTILLA 1	6	2	6	5	6	8	7	4	0 (2018 2019)
C.T. COMPOSTILLA 2	11	9	14	15	13	15	11	10	4 (2018 2019)
CEMENTOS PORTLAND 1	13	19	20	26	25 (2015)	21 (2015 2017)	11 (2017 2018)	10	7
CEMENTOS PORTLAND 2	32	31	33	24	15 (2016)	18 (2016 2017)	16	17	12
MEDINA DE POMAR	25	21	17	7	8 (2014 2016)	9 (2016 2017)	7	6	6 (2018 2019)
MURIEL DE LA FUENTE	2	11	15	33	17 (2015 2016)	11	1	4	5
LARIO	4	5	3	1	4	5	4	2	1

Superaciones del Valor Objetivo Diario del ozono (O3).

*Se indican los años que intervienen en el cálculo del promedio, si son menos de 3, como consecuencia de no cumplir los criterios de porcentajes mínimos de datos válidos requeridos por la legislación para este objetivo.

Fuente: Junta de Castilla y León; Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Esto determina la superación del valor objetivo de protección a la salud en las siguientes zonas atmosféricas de Castilla y León:

	DUERO SUR	DUERO NORTE	MONTAÑAS SUR	SORIA - DEMANDA	VALLE DEL TIETAR Y ALBERCHE	AGLOMERACIÓN VALLADOLID
2012	Medina C -26 Peñausende - 29	C Portland 2 -32			San Martín de Valdeiglesias - 38	
2013	Peñausende - 28	C Portland 2 -31	Ávila 2 - 30		San Martín de Valdeiglesias - 46	
2014		C Portland 2 -33	Segovia 2 - 27		San Martín de Valdeiglesias - 29	
2015		C Portland 1 -26	Segovia 2 - 29	Muriel de la Fuente - 33	San Martín de Valdeiglesias -28	
2016						
2017			Segovia 2 - 29			Renault 1 -29
2018			Segovia 2 - 30			
2019			Segovia 2 - 36 El Maíllo - 38			
2020			El Maíllo - 35		San Martín de Valdeiglesias - 26	

No obstante lo anterior, en todo el territorio de Castilla y León, se aprecian niveles elevados de ozono que pudieran dar lugar a que por circunstancias meteorológicas, generalmente debidas a días con alta radiación solar, se produjera una superación del valor objetivo de protección a la salud en cualquier momento. Así, Ecologistas en Acción en su



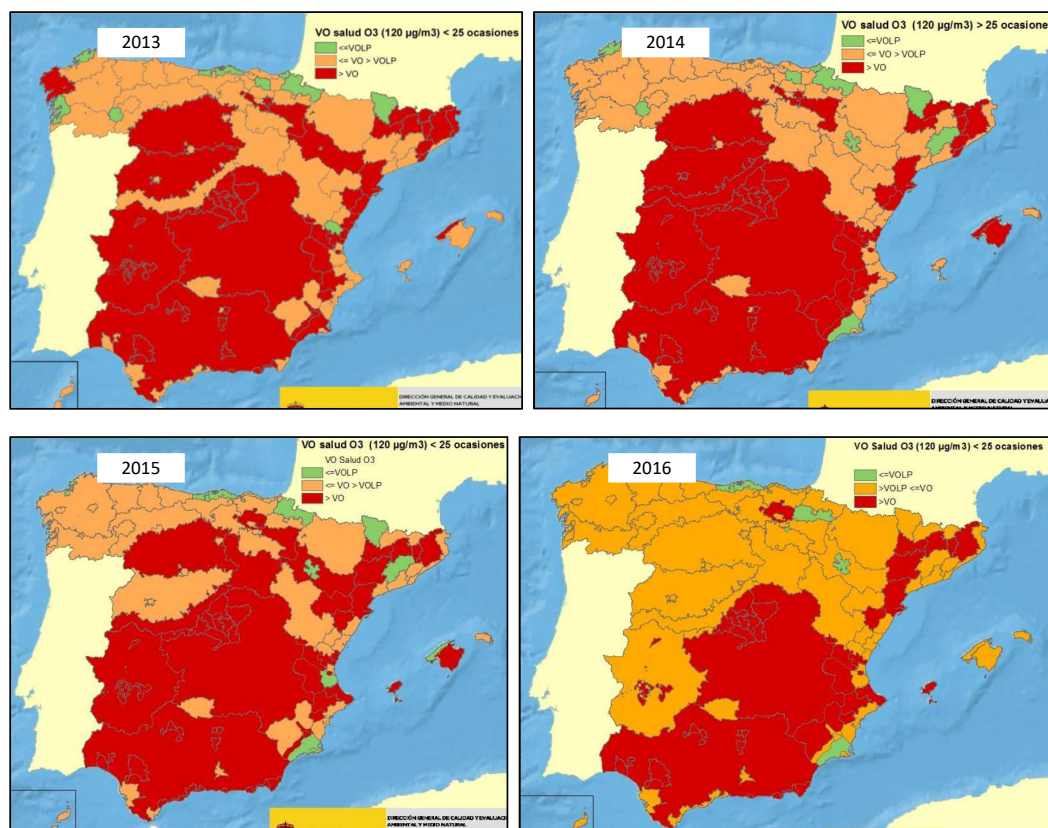
informe anual del ozono del verano del año 2020 ha determinado que *el 90% de la población y el 74% del territorio castellanoleonés han estado expuestos a unos niveles «insalubres» de esta sustancia y eso que este año los niveles de esta sustancia han sido inferiores a los de otros años motivado, posiblemente, en las circunstancias alrededor de la pandemia*. Por ello este Plan, aunque centre sus esfuerzos principalmente en las zonas en las que ha habido superación, establece medidas para el control de este contaminante en todo el territorio de Castilla y León.

En la tabla siguiente, se pueden ver la superficie y población afectada en las zonas en las que ha habido una superación del valor objetivo de protección a la salud por ozono:

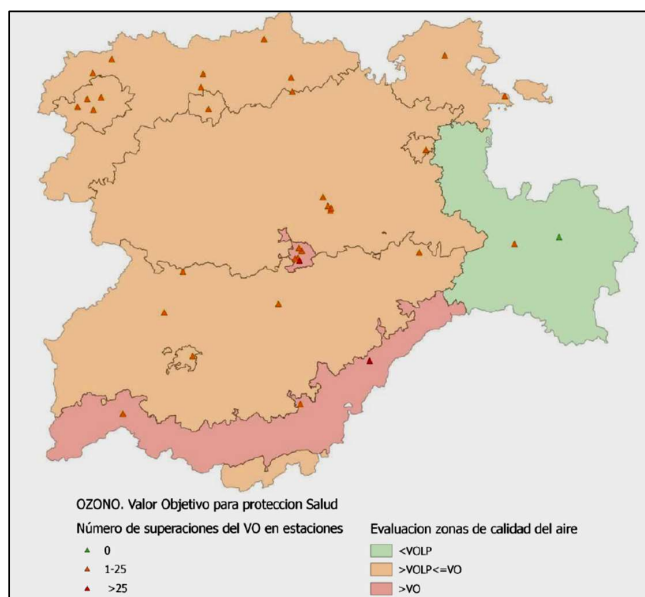
Estaciones	Población (*)	Superficie (km²)	Densidad de población (hab./km²)
Duero Norte	367.325	27.252,58	13,48
Duero Sur	434.167	24.685,06	17,59
Montañas del Sur	243.099	9.623,91	25,26
Valle del Tiétar y Alberche	30.133	1.070,65	28,14
Aglomeración de Valladolid	366.624	358,20	1.023,52
Soria-Demanda	104.579	12.453,45	8,40

(* Datos de población obtenidos del censo a 01/01/2019)

En los siguientes mapas se ha representado la evolución anual de este Valor Objetivo en las distintas zonas para la evaluación de calidad del aire, que han ido descendiendo con los años.



2017



Mapas ilustrativos de las zonas atmosféricas de Castilla y León que han superado el VO de protección a la salud por ozono de 2013 a 2017

Se observa que en 2017 el VO solo se supera en la zona de la **Aglomeración de Valladolid** y en la **Montaña Sur de Castilla y León** y en 2018 y 2019 únicamente la zona Montaña Sur de Castilla y León superó los 25 días como promedio de tres años del valor objetivo de protección de la salud humana. En 2020 con los datos provisionales de los que se dispone hasta el momento, no es previsible la superación del VO en ninguna zona de la Comunidad.

Umbrales de Alerta y de Información a la población

Respecto a los umbrales establecidos en la legislación, el **Umbral de Alerta** no se ha superado en ninguna estación ni año en todo el periodo analizado (2012-2019).

En cuanto al **Umbral de Información a la Población**, las superaciones registradas se han producido en **11 estaciones**, tal como se puede observar en la tabla siguiente, no habiéndose superado en ninguna estación en el año 2018 y en tres ocasiones en 2019.

Resultado de la Evaluación del Umbral de Información a la Población de O₃

Estaciones	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ponferrada 4		1							
Zamora 2				1					
Energyworks-Va1		1							
Energyworks-Va2		2							
C. Cosmos 2		3							
CT Compostilla 2		1				2			
C. Portland 1	1					1			
C. Portland 2	1								
Lario					1				
CT la Robla 1		1		1					
Ávila 2								1	
San Martín de Valdeiglesias								2	
Medina de Pomar	1								

Superaciones del Umbral de Información del ozono (O₃).



Fuente: Junta de Castilla y León; Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Destaca la evolución experimentada en cuanto a este umbral de información a la población, puesto que la mayor parte de las superaciones se producen al principio del periodo analizado, experimentando un notable descenso con los años. También debemos indicar la relación que ha existido entre la superación de este umbral y el hecho de que a barlovento de la estación que detecta este episodio había incendios forestales importantes.

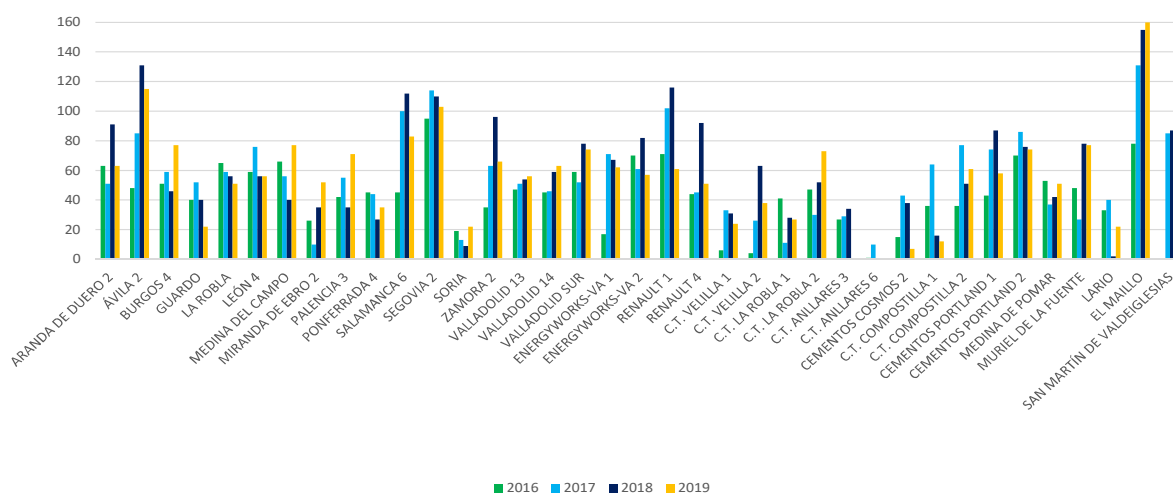
Valores Guía de la OMS

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** publica los denominados valores guía en las “*Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre*”.⁵ El objetivo de estas guías de calidad del aire de la **OMS** es el establecimiento de recomendaciones para disminuir los efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud. Para ello, presentan unos valores guía para el O₃ (pero también para otros contaminantes) a partir de las pruebas científicas acumuladas. Estas guías ofrecen información a los responsables de políticas para la gestión de la calidad del aire en relación con el establecimiento de objetivos.

Valor Guía medio de la máxima diaria de 8 horas

Si se analiza el valor guía diario establecido por la OMS, que desciende a **100 µg/m³ de promedio octohorario**, las superaciones son generalizadas y **afectan a la totalidad de las estaciones que tienen registros en los años 2016 a 2019**.

En el gráfico siguiente se observan estas superaciones del valor guía, donde se diferencian algunas estaciones que presentan muy pocas superaciones. Por el contrario, estaciones como El Maíllo, Renault 1 (Valladolid), Segovia 2, Salamanca 6, Ávila 2 o San Martín de Valdeiglesias presentan un mayor número de superaciones, alcanzando el valor más alto en El Maíllo.



Nº de veces que se supera el valor guía de la OMS, 100 µg/m³. Como valor medio de máxima diaria de ocho horas

⁵ Organización Mundial de la Salud, 2006. Ginebra, Suiza. “Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre. Actualización mundial 2005. Resumen de evaluación de los riesgos”. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/69478/WHO_SDE_PHE_OEH_06.02_spa.pdf;jsessionid=FDC5E93051D2ED88031EF391C5A1F1EB?sequence=1



En general, tal como se observa en la gráfica superior, lo más destacado es un mayor número de superaciones en la zona meridional frente a la septentrional, y menor número de superaciones en la zona de Soria.

Las superaciones de este valor de referencia de la OMS en todo el territorio de Castilla y León, justifican igualmente el hecho de plantear un solo plan de ozono para toda la Comunidad.

Por otro lado es necesario indicar que respecto al resto de los contaminantes atmosféricos indicados en el Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y que tienen valores de referencia en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que desarrolla la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, no se han producido superaciones de los valores límite desde el año 2007 y, por lo tanto, derivado de este hecho, no procede el desarrollo de planes de reducción de la contaminación específicos para ese fin.

Igualmente, como refleja la ECACyL, la tendencia a largo plazo es que los niveles medios anuales de ozono tienen una ligera tendencia al alza en casi todo el territorio de Castilla y León con una subida anual de 0,2 - 0,3 $\mu\text{g}/\text{m}^3/\text{año}$, mientras que cada vez, como se ha podido ver anteriormente, los valores máximos horarios son menores; es decir, hay menos superaciones del umbral de información a la población para la protección de la salud humana.

Valor objetivo para la protección de la vegetación

El ozono tiene establecido un valor objetivo para la protección de la vegetación que se evalúa con el valor AOT40, acrónimo de «Accumulated Ozone Exposure over a threshold of 40 Parts Per Billion», se expresa en $[\mu\text{g}/\text{m}^3] \times \text{h}$ y es la suma de la diferencia entre las concentraciones horarias superiores a los 80 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, equivalente a 40 nmol/mol o 40 partes por mil millones en volumen, y 80 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a lo largo de un período dado utilizando únicamente los valores horarios medidos entre las 8:00 y las 20:00 horas, HEC, cada día, o la correspondiente para las regiones ultraperiféricas. El valor del AOT40 establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, es el siguiente:

Valor objetivo para la protección de la vegetación	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio.	18 000 $\mu\text{g}/\text{m}^3 \times \text{h}$ de promedio en un período de 5 años (1)

(1) Si las medidas de cinco años no pueden determinarse a partir de una serie completa y consecutiva de datos anuales, los datos anuales mínimos necesarios para verificar el cumplimiento del valor objetivo relativo a la protección de la vegetación serán los correspondientes a tres años.

1. En los casos en que no se disponga de todos los datos medidos posibles, se utilizará la expresión siguiente para calcular los valores de AOT40:
2. AOT40 estimado = AOT40 medido $\times$ nº total posible de horas / nº de valores horarios medidos.

Para la evaluación de este parámetro se ha dividido el territorio en 3 zonas. Utilizando un total de 5 estaciones:

- **ES0829, MESETA DE CyL:** Peñausende.
- **ES0830, MONTAÑAS DEL NORTE Y MERINDADES:** Medina de Pomar, Lario.
- **ES0831, ZONA SUR Y ESTE DE CyL:** El Maíllo, Muriel de la Fuente.

En estas zonas se evalúan los parámetros dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y ozono en cuanto a la protección a la vegetación. Tan solo el ozono ha dado valores que superan los valores de referencia legal en las estaciones siguientes que se corresponde con la zona sur y este de Castilla y León.

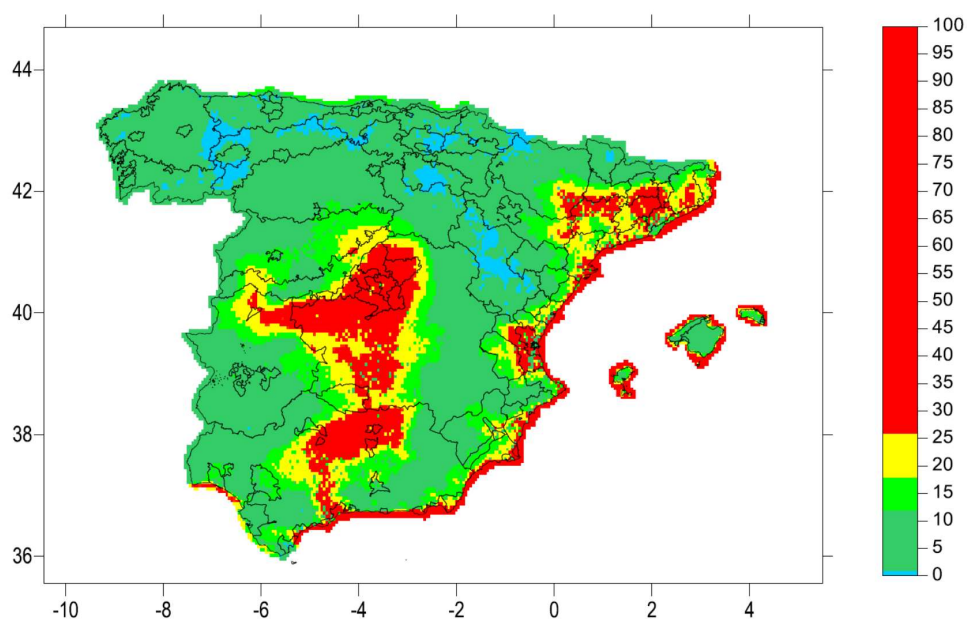


	ZONA SUR Y ESTE DE CYL
2012	-
2013	-
2014	El Maíllo: 19454
2015	El Maíllo :18972
2016	El Maíllo: 18276 Muriel de la Fuente: 18565
2017	El Maíllo: 19299 Muriel de la Fuente: 18486
2018	El Maíllo: 20639
2019	El Maíllo: 22309

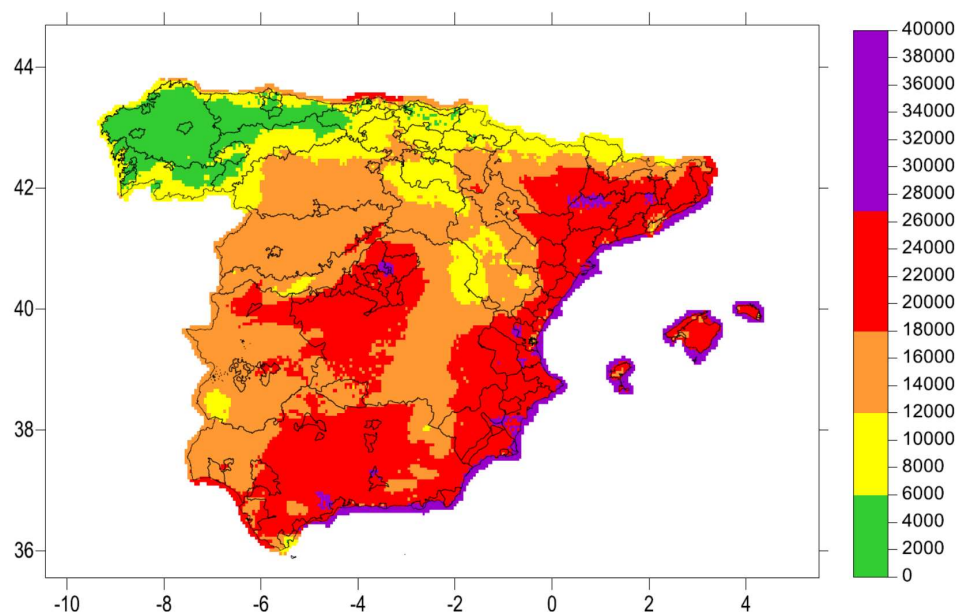
Sobre estos datos se aprecia una clara tendencia al alza en El Maíllo que coincide con la apreciación ya indicada de la tendencia al alza en las estaciones rurales y de fondo.

Por otro lado, en el marco de una colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el CIEMAT se han aportado unas modelizaciones sobre el ozono en España que se reflejan en los siguientes mapas y que corroboran las mediciones realizadas en las estaciones fijas en lo relativo a la protección a la salud, pero sin embargo difieren significativamente en la evaluación a la vegetación en las montañas del sur de la Región.

Promedio de superaciones del VO de Ozono para los años 2017-2019



Promedio de 2015-2019 de AOT40



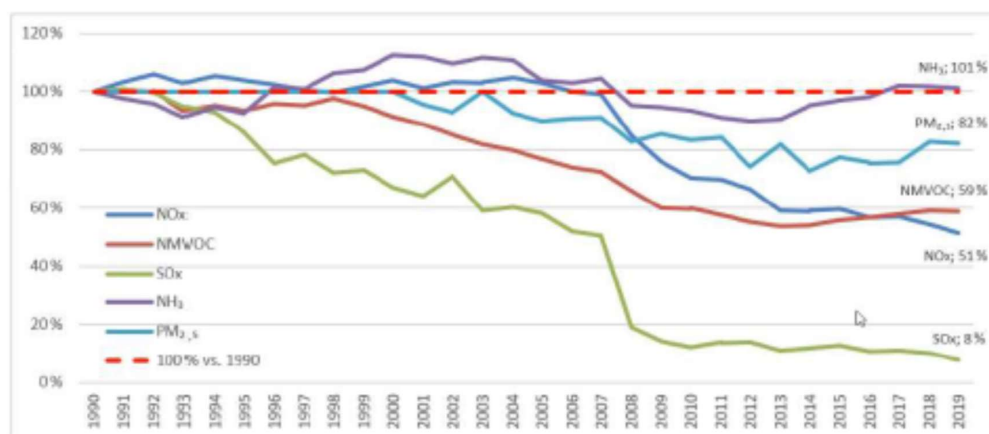
Fuente: MITECO/CIEMAT

3.5.- Evolución de las emisiones a la atmósfera

En la ECACyL se hace un análisis pormenorizado de las emisiones en Castilla y León a partir de los datos del inventario nacional de emisiones (<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/default.aspx>). De este inventario se deduce que **los descensos en las emisiones de los COVNM y los NOx han sido próximas a un 40% desde 2007 a la actualidad**, motivado en las medidas estructurales plasmadas en las sucesivas normas que determinan reducciones de las emisiones y entre ellas las de prevención y control integrados de la contaminación, las de limitación de emisiones de COV y las normas de homologación de automóviles.

Resumen de resultados – Inventario contaminantes atmosféricos

Variación relativa de las emisiones de contaminantes atmosféricos en 2019 respecto a 1990 (2000 para PM)

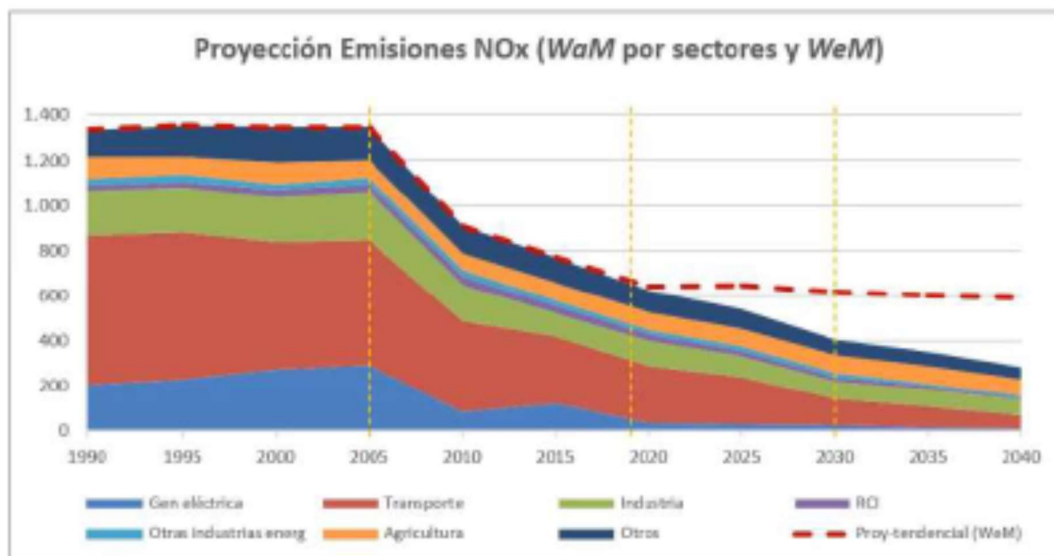
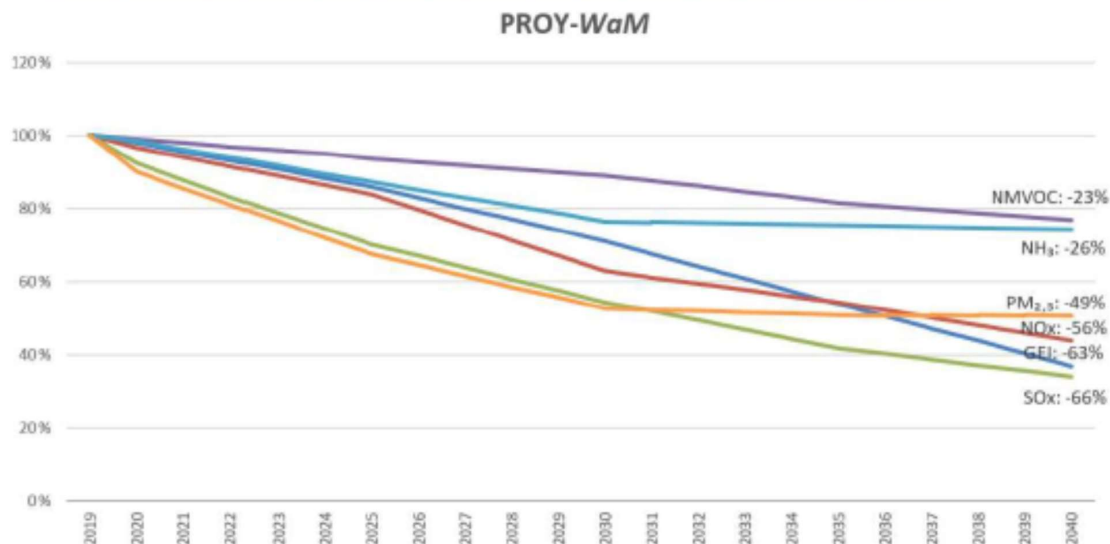


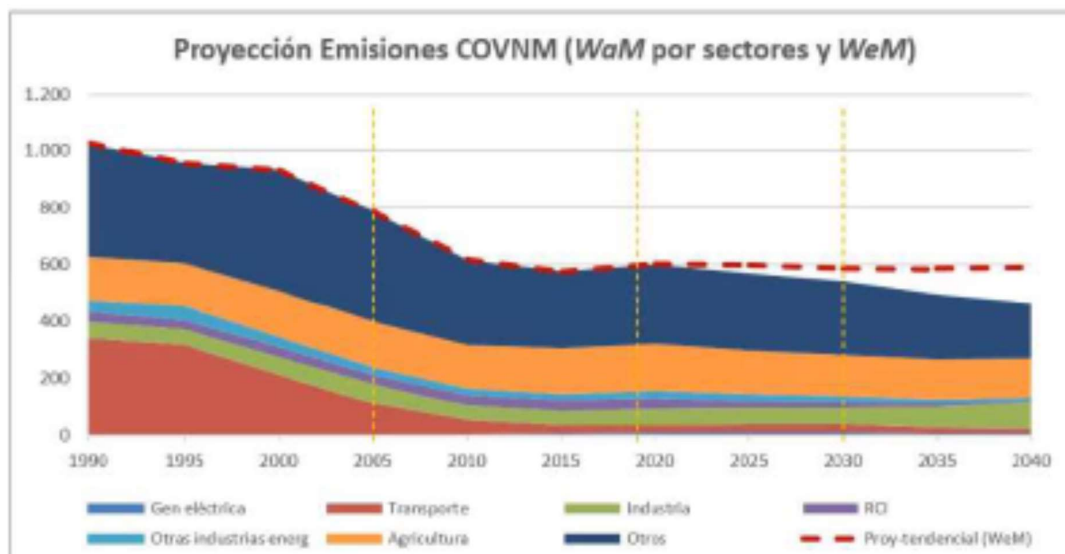
Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/resumeninventariocontaminantes-ed2019_tcm30-486321.pdf



Por otro lado, el sistema nacional de inventario de emisiones, establece proyecciones a futuro de la posible evolución de las emisiones sin la aplicación de medidas adicionales (las establecidas en el I Programa Nacional de Reducción de la Contaminación y sin contar con otras establecidas en los planes de reducción de la contaminación de las CCAA) y aplicando estas medidas. Así se han determinado reducciones previstas del 10% a 2030 en COVNM y del 25 % en NO₂ respecto a las emisiones de 2019 aplicando medidas adicionales. En los cuadros siguientes se pueden ver gráficamente estas reducciones con una proyección a 2040 y las contribuciones de cada uno de los sectores en las emisiones de COVNM y NO₂.

Principales resultados: reducciones de emisiones respecto a 2019





Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei/resumeninventariocontaminantes-ed2019_tcm30-486321.pdf

4. Características de las zonas en las que ha habido superación del Valor Objetivo para la protección de la salud por ozono

4.1 Duero Norte

Provincias que abarca la zona	Zamora, León, Palencia, Burgos, Soria y Valladolid
Número de entidades locales incluidas	748
Municipios de más de 5.000 hab.	8
Aglomeraciones no incluidas en la zona	Valladolid, León, Burgos
Espacios naturales protegidos	Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila, parcialmente la reserva natural de las Riberas de Castromuñoz, y los Parques Naturales de los Arribes del Duero y los sabinars del Arlanza - La Yecia.

Esta zona se corresponde con la mitad norte de la meseta de la cuenca del Duero con una altitud que oscila entre aproximadamente los 650 msnm de altitud en la provincia de Zamora y la línea de 1000 m de altitud en el norte de las provincias de León, Palencia, Burgos y Soria donde se inicia la zona atmosférica Montañas del norte y la de Soria y de la Sierra de la Demanda. No incluye las zonas de las aglomeraciones urbanas dentro de esta zona. El territorio es fundamentalmente agrícola y ganadero y sin actividad industrial significativa ni focos emisores de contaminantes precursores del ozono relevantes más allá de las carreteras y autovías que discurren por este territorio, si bien, donde se ha detectado la superación es en Venta de Baños (Palencia), situado al norte del eje industrial formado por la aglomeración de Valladolid al sur y paralelo al río Pisuerga. Esta estación está próxima a una fábrica de cemento y otra de automóviles, aparte de otras industrias incluidas en el polígono industrial de esa localidad, y además la ciudad de Palencia.

Destaca geomorfológicamente hablando la llanura de erosión conocida como Tierra de Campos, la campiña por excelencia de la región con suelos arcillosos, la presencia de los relieves estructurales calcáreos conocidos como los páramos de Torozos y el Cerrato que representan una elevación llana sobre la meseta que se encuentra a una altitud aproximada de 850 msnm y las penillanuras occidentales donde aflora el zócalo granítico, de pizarras y cuarcitas de relieve complicado y con numerosa vegetación arbustiva y campos adehesados en las zonas más llanas en las proximidades del Duero. Incluye también los páramos detríticos de noroeste donde abundan los cultivos de regadío.



La Tierra de Campos tiene una actividad agrícola cerealista de secano y forma desde el punto de vista de la vegetación una zona esteparia en la que es característica la ausencia de vegetación arbórea excepto en las riberas de los ríos. En el oeste de este territorio se encuentra la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila, pequeña depresión (675 m de altitud) circundada por suaves tesos, que ha dado lugar a una pequeña cuenca endorreica y en la que abunda la fauna avícola propia de zonas húmedas y esteparias. Por el contrario en las cuestas de los páramos y en los páramos es frecuente encontrar masas arbóreas de quercíneas bien en linderos o formando masas boscosas y entre estas cultivos de secano.

Este relieve plano, hacia el norte, se hace un poco más accidentado especialmente cuanto más al este y esta diferencia se aprecia en la vegetación donde las masas boscosas son habituales.

En el sur, lindando con el Duero están las terrazas fluviales y los bosques de ribera. Es esta zona destaca la reserva natural de las Riberas de Castronuño, espacio compartido con la zona Duero Sur. Igualmente está compartido con esa zona el Parque natural de los Arribes del Duero situado al oeste cerca de la frontera portuguesa.

Meteorológicamente hablando estamos ante un clima mediterráneo continentalizado con inviernos fríos y prolongados y veranos cálidos pero cortos. En cuanto a la precipitación las épocas más lluviosas son la primavera y el otoño con medias anuales que varían entre los 400 mm de precipitación al sur a los 700 mm por el norte si bien se aprecia un gradiente de noroeste con el máximo de lluvia de la zona al sureste con el mínimo.

Atraviesan esta zona numerosas autovías que conectan Madrid y Extremadura con las comunidades del norte con intensidades medias de tráfico muy variables y que oscilan entre los 6.000 y hasta los 35.000 vehículos/día en algunos tramos de la A1 y la A62. Desde el punto de vista industrial además de pequeñas industrias agroalimentarias y otras de mayor entidad como son las azucareras de Toro y La Bañeza, están las industrias ubicadas en el entorno próximo de Palencia entre las que destaca una fábrica de automóviles y una cementera. La actividad ganadera intensiva sigue en su intensidad el patrón inverso al de la lluvia, son significativamente más frecuentes hacia la provincia de Burgos y sin embargo hay muy pocas hacia el centro y el oeste de la zona.

4.2 Duero Sur

Provincias que abarca la zona	Zamora, Salamanca, Ávila, Segovia, Soria, Burgos y Valladolid
Número de municipios	735
Municipios de más de 5.000 hab.	14
Aglomeraciones no incluidas en la zona	Salamanca
Espacios naturales protegidos	Parque Natural de las Hoces del río Duratón y del río Riaza, parcialmente el Parque Natural de los Arribes del Duero y la Reserva Natural de las Riberas de Castronuño

La zona Duero Sur se corresponde al territorio de la cuenca del Duero con una altitud que oscila entre aproximadamente los 650 msnm de altitud en la provincia de Zamora y la línea de 1.000 m de altitud en el sur de las provincias de Salamanca, Ávila, Segovia y Soria. Incluye además territorios de las provincias de Zamora, Valladolid y Burgos. No incluye las zonas de las aglomeraciones urbanas dentro de esta zona. El territorio es fundamentalmente agrícola y ganadero y sin actividad industrial significativa ni focos emisores de contaminantes precursores del ozono relevantes más allá de las carreteras y autovías que discurren por este territorio y la ganadería intensiva que en esta zona adquiere un desarrollo relevante en las provincias de Segovia, Ávila y sur de la provincia de Burgos, y extensiva cuyo desarrollo más relevante está en la provincia de Salamanca implantada en las penillanuras occidentales que en gran parte forman dehesas constituyendo un paisaje característico.

Desde el punto de vista geomorfológico se trata de una zona llana en el oeste y en más de dos tercios de este territorio y una zona con más relieve hacia el este, destacando el relieve estructural calcáreo del páramo de la Churrería en el centro que llega hasta los 900 msnm. Entre este paramo y las montañas del sur y extendiéndose hacia el oeste, se sitúa la tierra de pinares, caracterizada por sus suelos arenosos y grandes masas de bosques de pinos que se extienden en ramificaciones diversas hasta alcanzar el Duero por el norte. También son dignas de



mención las tarrazas fluviales próximas a los valles de los grandes ríos y que son el asiento habitual de cultivos de regadío. Respecto a la vegetación, en la zona donde aparece el zócalo terciario por el oeste hay una formación característica de quercineas que son las dehesas donde además, abunda la ganadería extensiva. Hacia el este hay llanuras cerealistas que forman estepas sobre suelos arenosos y escasa vegetación arbórea, fundamentalmente pinos y vegetación de ribera. Más hacia el este son muy frecuentes las masas arbóreas de pinares y ya en el extremo este de la zona, vuelve a aparecer la vegetación dispersa de quercineas.

Respecto a la meteorología no hay diferencias significativas con la zona Duero norte. Tan solo indicar que la máxima precipitación está en el oeste y disminuye hacia el centro de la zona y el este con el mínimo en la zona cerealista central.

Atraviesan esta zona numerosas autovías que conectan Madrid y Extremadura con las capitales de provincia de Castilla y León y las comunidades del norte con intensidades medias de tráfico muy variables y que oscilan entre los 6.000 y hasta los 35.000 vehículos/día en algunos tramos de la A1 y la AP6. Desde el punto de vista industrial además de pequeñas industrias agroalimentarias y otras de mayor entidad como son la fábrica de biocombustibles de Babilafuente, la azucarera de Olmedo, numerosas fábricas de piensos y varias de tratamiento de productos animales no destinados a consumo humano.

4.3 Montañas del sur

Provincias que abarca la zona	Salamanca, Ávila y Segovia
Número de municipios	257
Municipios de más de 5.000 hab.	7
Aglomeraciones no incluidas en la zona	Ninguna
Espacios naturales protegidos	Parque nacional y Parque Natural de la Sierra de Guadarrama, Parque Regional de Gredos, Parque Natural de las Batuecas y Sierra de Francia y Reserva Natural del Valle de Iruelas

Las montañas del Sistema Central por encima de 1.000 msnm constituye la zona “Montañas del Sur”, caracterizada por un relieve abrupto y vegetación típicamente de montaña con pinares de pino silvestre, quercineas, matorrales de ericas, genistas y cistáceas, estas más en la ladera sur. No hay actividades industriales en la zona más allá de alguna actividad agroalimentaria de fabricación de productos cárnicos y la actividad ganadera es extensiva. Incluye las capitales de provincia de Segovia y Ávila, pero en su mayoría los municipios incluidos en la zona son muy pequeños, predominando con mucho los de menos de 500 habitantes. Es de destacar el atractivo turístico que tiene esta zona en la que abundan los alojamientos de turismo rural y que tienen una ocupación alta todo el año y, por lo tanto, implica que hay una población flotante significativa.

Las circunstancias climáticas, derivado del factor de la altitud, son extremas con inviernos muy fríos y prolongados en el tiempo y veranos muy cortos y con temperaturas, en general, moderadas. Las precipitaciones se sitúan en toda la zona por encima de los 1.000 mm al año incrementándose algo en la ladera sur.

4.4 Valle del Tiétar y el Alberche

Provincias que abarca la zona	Ávila
Número de municipios	21
Municipios de más de 5.000 hab.	2
Aglomeraciones no incluidas en la zona	Ninguna
Espacios naturales protegidos	Parque Regional de Gredos y Reserva Natural del Valle de Iruelas

El sur de la provincia de Ávila y por debajo de los 1.000 msnm están los valles del Tiétar y el Alberche. Se trata de una zona relativamente poco poblada, pero que tiene una población flotante de veraneantes y fines de semana muy



importante. No consta que haya actividad industrial significativa en la zona ni es atravesada por vías de comunicación de alta intensidad. Igualmente la actividad ganadera intensiva es muy pequeña en esta zona.

El relieve es muy abrupto disminuyendo mucho la altitud en poco espacio desde los 2.500 a los 500 msnm. Esta circunstancia hace de pared que frena los frentes de lluvia haciendo de esta zona una de las que más precipitaciones recogen de toda la región, siempre por encima de los 1.000 mm anuales.

La vegetación de la zona está formada por bosquetes de quercineas y matorrales de cistáceas fundamentalmente, además de diversas masas de pinares.

Esta zona se controla con una estación perteneciente a la Comunidad de Madrid situada en San Martín de Valdeiglesias y para confirmar que es posible utilizar este equipamiento de fuera de nuestro territorio, se han hecho estudios comparativos con la Unidad Móvil que han confirmado esta posibilidad.

Destaca esta zona desde el punto de vista climático por tener unos inviernos relativamente suaves y húmedos.

4.5 Aglomeración de Valladolid

Provincias que abarca la zona	Valladolid
Número de municipios	12
Municipios de más de 5.000 hab.	5
Espacios naturales protegidos	Ninguno

Esta aglomeración incluye todos los municipios del alfoz de Valladolid que son los siguientes: Cigales, Fuensaldaña, Cabezón de Pisuerga, Santovenia de Pisuerga, Zaratán, Renedo, La Cistérniga, Tudela de Duero, Boecillo, Laguna de Duero, Arroyo de la Encomienda y Simancas. Se trata de la zona más poblada de Castilla y León y con una actividad industrial importante destacando dos fábricas de automóviles, una de pintura y una de fabricación de neumáticos además de una fundición de metales férricos, otra de recuperación de aluminio, una de fabricación de tableros y diversa industria auxiliar. Además Valladolid es un nudo de comunicación norte sur y este oeste con el paso por la ciudad de la A-62 que une Portugal con Francia, la ruta del Duero desde Zamora a Soria que canaliza una importante cantidad de tráfico pesado y la autovía de Pinares que une esta aglomeración con Segovia y Madrid.

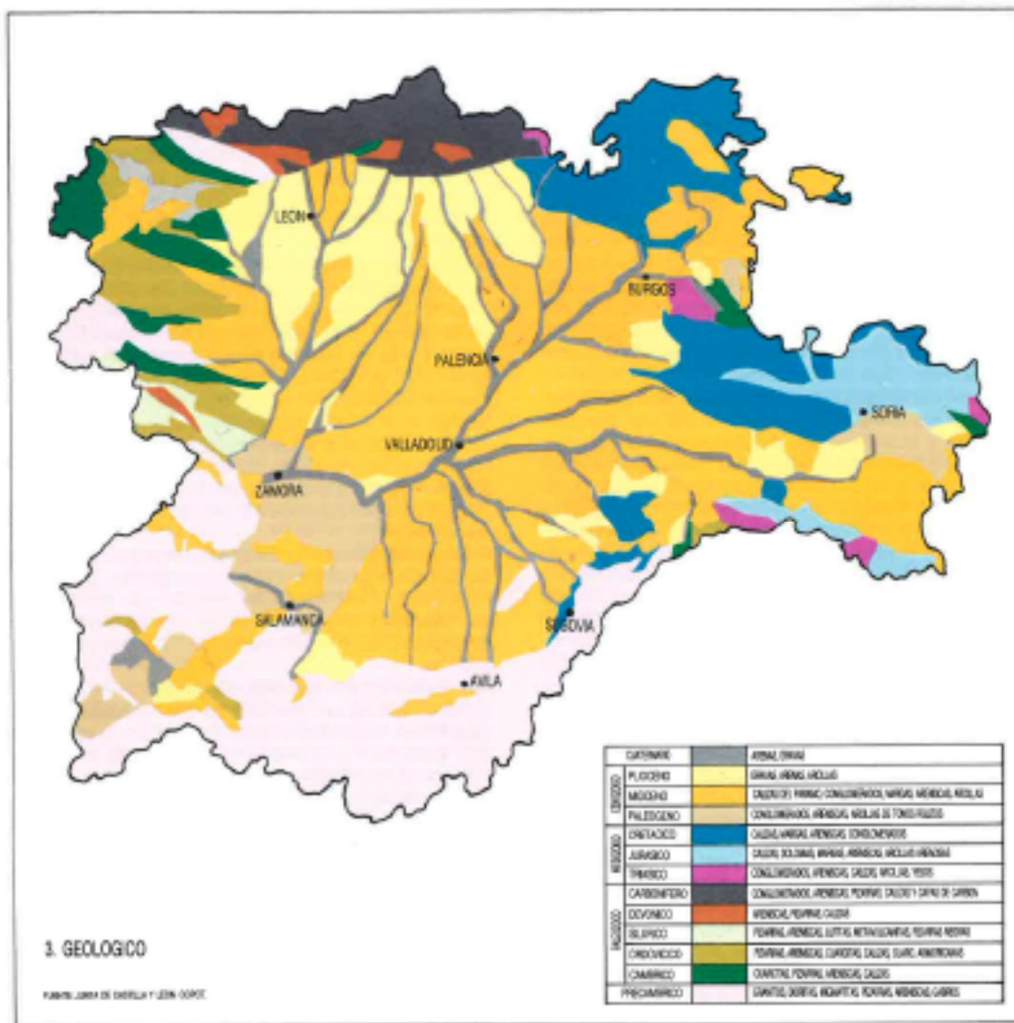
El municipio en el que reside más población es Valladolid con aproximadamente 320.000 habitantes, seguido por Laguna de Duero y Arroyo de la Encomienda con más de 20.000 habitantes cada uno y el resto todos están por debajo de los 10.000 habitantes.

Geomorfológicamente estamos en la parte baja del valle del Pisuerga, que discurre en un valle entre los páramos de Cerrato y Torozos hasta llegar a la capital donde el valle se abre en la confluencia de este río con el Duero. Esta situación hace que el clima de Valladolid sea singular teniendo una frecuencia mayor de episodios de niebla en invierno ligados a periodos de estabilidad atmosférica y en los que la dispersión de contaminantes está más limitada. El clima es mediterráneo continentalizado con inviernos largos y fríos y veranos cálidos marcando en ocasiones las máximas temperaturas de la región. Al mismo tiempo en Valladolid y su entorno la lluvia recogida anualmente supera ligeramente los 400 mm con lo que es una zona de escasa pluviometría. La dirección favorable de los vientos está en la línea suroeste noreste, siendo más frecuente los vientos que provienen de suroeste tanto en verano como en invierno.

Respecto a la vegetación, fuera de los entornos urbanos hay numerosos campos de cultivo de secano y regadío en el fondo del valle y grandes masas forestales al sur de la zona de pinos y quercineas y en todas las laderas de los páramos.

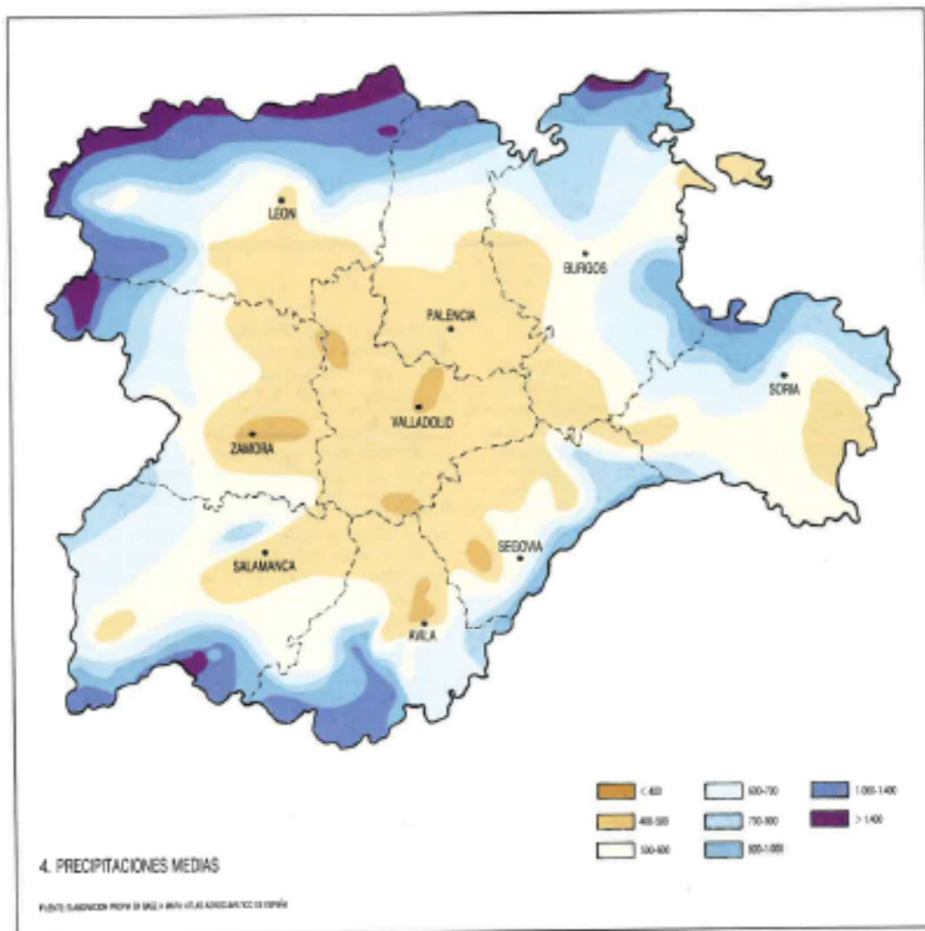


4.6 Mapas ilustrativos de las características de las zonas



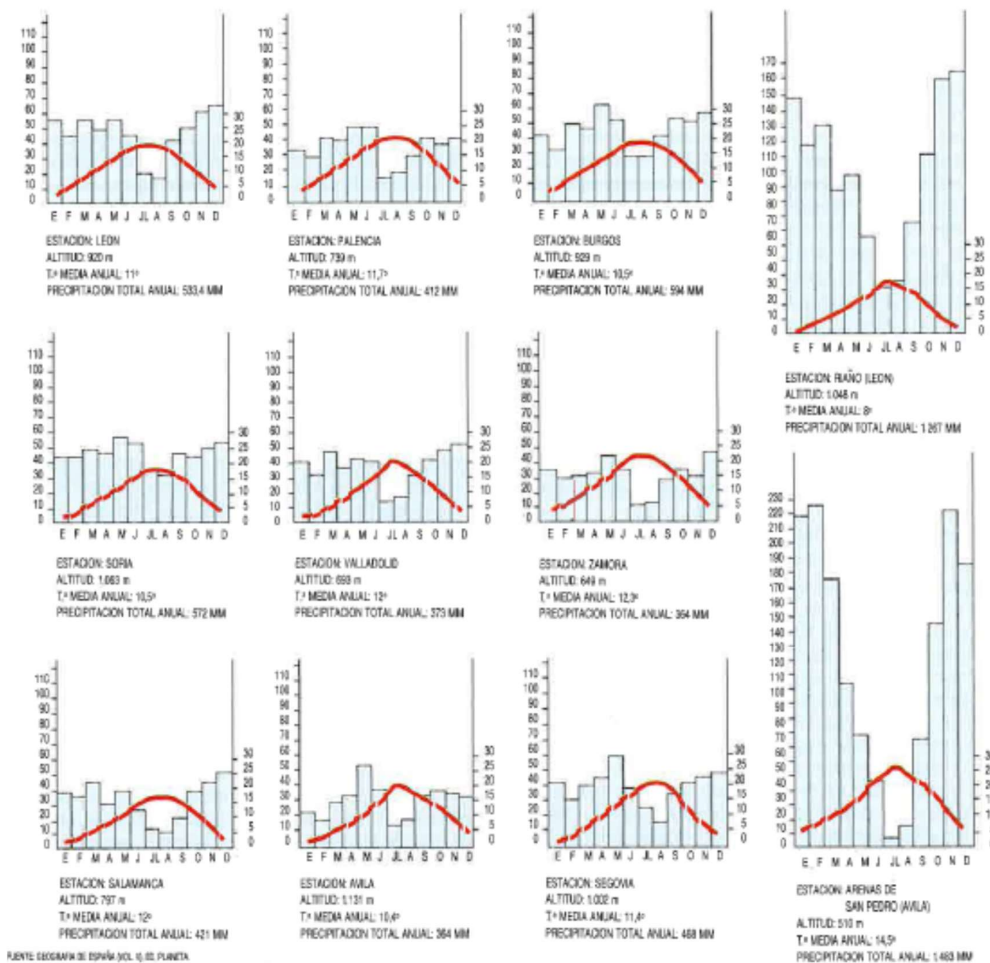
Mapa geológico de Castilla y León





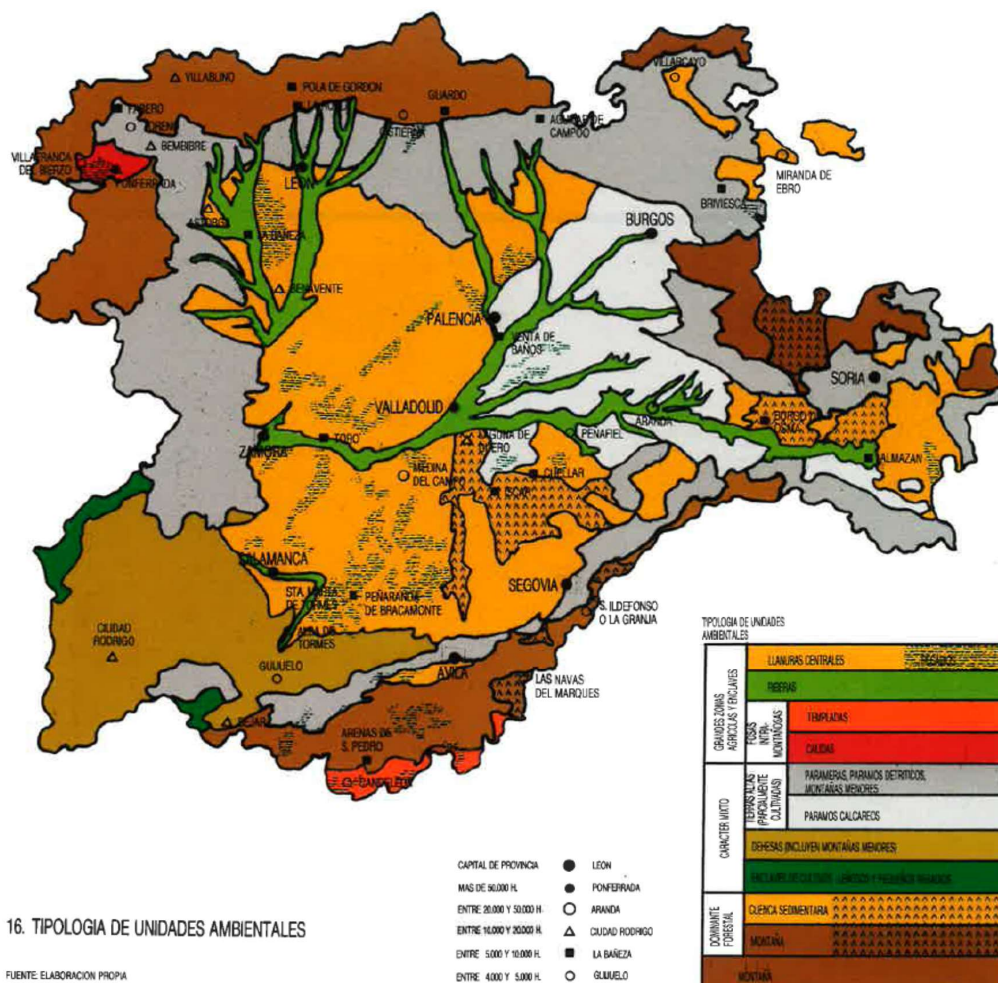
Mapa precipitaciones medias en Castilla y León





Climogramas de diferentes zonas de Castilla y León





Tipología de unidades ambientales en Castilla y León



emisiones de precursores⁶. Su objetivo es la reducción de las emisiones de contaminantes ya afecten directa o indirectamente a la calidad del aire o estén relacionados con el calentamiento global y todo ello encaminado a que en Europa no se superen los valores límite y los valores objetivo establecidos para los diferentes contaminantes en la normativa europea. En este sentido estas medidas se alinean con los objetivos previstos en este Plan descritos en el apartado 2 de este Plan.

La Unión Europea ha establecido las siguientes que se apoyan en las diferentes sinergias de normas sobre el cambio climático, la calidad del aire, urbanismo, transporte y otras:

- Acciones de homologación de vehículos a motor y progresiva sustitución de sistemas convencionales de combustión por otros menos contaminantes en el transporte de personas y mercancías.
- Políticas de lucha contra el cambio climático que incluyen objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y que tiene importantes efectos sinérgicos con las emisiones de contaminantes primarios que afectan a la calidad del aire. Ligado a esto, están las políticas de generación energética en las que se marcan directrices de progresiva sustitución de combustibles fósiles por la generación mediante sistemas renovables que son las que, por ejemplo, han determinado que en Castilla y León hayan cerrado las centrales térmicas de carbón. Igualmente ligado al Cambio Climático están las líneas de acción que si es preciso desarrollar en normas locales o regionales para la mejora de la eficiencia energética de viviendas, el uso de energías renovables de producción propia en los hogares y la progresiva eliminación de sistemas de combustión doméstico con combustibles fósiles no renovables.
- Directiva (UE) 2016/2284 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 14 de diciembre, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE que establece límites a la generación global de emisiones de contaminantes de los estados miembro. En base a esta norma y su transposición a la normativa española se aprobó el I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica en 2019 y que fue tenido en cuenta en el diseño de acciones de la ECACYL.
- Medidas de reducción de la contaminación derivadas de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y en concreto la aplicación de las mejores tecnologías disponibles mediante decisiones de ejecución de la Comisión de la UE (14 documentos aprobados hasta la fecha) que afectan a sectores muy diversos y establecen medidas de reducción de la contaminación emitida.
- Medidas de reducción de compuestos orgánicos volátiles mediante su limitación de emisiones, establecidas mediante la Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, y la reducción de estas sustancias en productos de consumo (pinturas y barnices).
- Medidas de reducción de emisiones de instalaciones de combustión mediante la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas
- Acciones de reducción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en las operaciones de trasiego de combustibles mediante la Directiva 2009/126/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo,

⁶ Intercontinental Impacts of Ozone Pollution on Human Mortality [Susan Casper Anenberg](https://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/es900518z) et al.
<https://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/es900518z>



de 21 de octubre de 2009, relativa a la recuperación de vapores de gasolina de la Fase II durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

- Acciones vinculadas al convenio internacional sobre la protección de la capa de ozono establecidas en Europa mediante el Reglamento (UE) No 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 842/2006, de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, y que deroga al anterior Reglamento (CE) n.º 2037/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, sobre sustancias que agotan la capa de ozono, entre otras normas, y cuyos efectos sinérgicos sobre la reducción de la contaminación del aire es evidente.
- Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes que incorpora a la legislación de la Unión los compromisos establecidos en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes con efectos muy claros sobre la calidad del aire.
- El Convenio de Ginebra sobre Contaminación Transfronteriza a gran distancia establece un marco de cooperación intergubernamental para proteger la salud y el medio ambiente contra la contaminación atmosférica que puede afectar a varios países. Esa cooperación se refiere a la elaboración de políticas adecuadas, el intercambio de información, la realización de actividades de investigación y la aplicación y desarrollo de un mecanismo de vigilancia. Las partes firmantes se comprometen a limitar, prevenir y reducir paulatinamente las emisiones de contaminantes atmosféricos y, con ello, a luchar contra la contaminación transfronteriza consiguiente.
- Acciones concretas vinculadas a la reducción de las emisiones de metano en actividades agrícolas y ganaderas en el marco de las MTD del sector porcino y aviar y la Decisión (UE) 2018/813 de la Comisión, de 14 de mayo de 2018, relativa al documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento medioambiental y los parámetros comparativos de excelencia para el sector agrícola en el marco del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). También es necesario en este ámbito indicar que la Comisión de la UE ha aprobado en octubre de 2020 la *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una Estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano*, que incluye medidas para el mejor control de las emisiones y reducción de estas en los principales sectores emisores de esta sustancia, si bien desataca que la UE ha sido el espacio territorial mundial que más ha reducido estas emisiones en los últimos años.
- Directiva 98/70/CE, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, que determina límites para las impurezas y permiten una mejor combustión y la reducción de las emisiones derivadas de su uso.
- Programas de revisión en periódica de automóviles y sus emisiones que condicionan el permiso de su utilización y programas de incentivación de la renovación de vehículos.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que establece que los Estados miembros garantizarán que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, los biorresiduos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos, provocando con ello, entre otros beneficios ambientales, la reducción de las emisiones de metano.
- El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece en su anexo 1, que la recogida, tratamiento y aprovechamiento de gases de vertedero se llevará a cabo de forma tal que se reduzca al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana, teniendo en especial consideración la contribución al cambio climático.



La implementación de estas medidas tiene un importante impacto sobre la actividad económica y por lo tanto su aplicación debe ser progresiva y uniforme en el mercado único de la Unión Europea e internacional en el marco de los convenios suscritos. Así, la planificación en esta materia debe establecer medidas para la implantación eficaz y, si se puede, más temprana de estas medidas y otras cuyo impacto social sea asumible.

La aplicación de estas medidas estructurales ha provocado que desde hace muchos años, la contaminación del aire en las ciudades y las emisiones de gases de efecto invernadero se estén reduciendo alcanzando unos porcentajes del 42% para los NOx y del 29% para los COVNM que son los principales precursores de ozono troposférico y, de acuerdo con los últimos datos de la AEMA se hayan reducido las muertes por contaminación en España en un 54% de 2009 a 2018 para todos los contaminantes y respecto al ozono en un 68% al pasar de 5.636 en 2009 a 1.800 en 2018.

Las medidas que se están aplicando para la reducción de las emisiones de precursores de ozono se refieren al ámbito industrial, del transporte, del trasiego de combustibles, pinturas de automóviles y en el sector comercial.

En el industrial se orienta en tres líneas, la primera está vinculada a la aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre (IPPC), donde para cada sector afectado se establecen las mejores tecnologías disponibles para la reducción de las emisiones en general. Por ejemplo, en esta línea y orientada a la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno vinculado a instalaciones de combustión se ha dictado la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión, buscando la aplicación de las mejores tecnologías disponibles en este sector y con la que se lograrán reducciones significativas de las emisiones. Sobre esta acción hay que indicar que precisamente la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación es la que ha determinado que las cuatro centrales térmicas de carbón que había en Castilla y León, hayan cesado su actividad, implicando con ello una reducción muy importante en las emisiones de contaminantes, y entre ellos, los precursores de ozono.

La segunda línea es la aplicación progresiva del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera que redundará en la reducción de las emisiones de los dispositivos de combustión instalados en industrias no IPPC y sector residencial. La tercera línea está vinculada a la aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

En el sector industrial hay que indicar que las autorizaciones ambientales de las industrias del cemento y del vidrio, industrias emisoras de precursores de ozono, han sido revisadas de acuerdo con unas Decisiones de la Comisión por las que se aprueban las MTD para estos sectores e implican una reducción significativa de las emisiones de NOx, además de otros sectores en los que también se establecen reducciones de las emisiones de COV y NOx.

Por otro lado se está desarrollando el documento sobre las MTD del sector del tratamiento de superficies que implicará la revisión de las autorizaciones de las 15 instalaciones afectadas en Castilla y León, y que son una fuente significativa de las emisiones de COV.

También hay que citar en este sector industrial las acciones a lo largo de las últimas décadas orientadas al desarrollo de buenas prácticas en estos sectores y entre otras vinculadas al uso de tintas con bajas concentraciones de COV a través de los sindicatos y las asociaciones de empresarios con la financiación de la Junta de Castilla y León. Todas estas acciones se han plasmado en guías prácticas y acciones formativas y divulgativas dirigidas a los trabajadores y empresarios que permitan reducir las emisiones de contaminantes.

En lo que respecta al ámbito del transporte, por un lado, está la progresiva transición del parque automovilístico hacia vehículos que cumplan normas más estrictas en lo relativo a sus emisiones. Por otro lado, están las medidas de restricción de tráfico que algún ayuntamiento de Castilla y León ha aplicado en base a criterios de alta contaminación y que otros muchos ayuntamientos están desarrollando con la finalidad de peatonalizar zonas



urbanas ocupadas antes por automóviles. En esta línea también hay que citar el gran desarrollo que están teniendo los carriles bici en todas las ciudades, que intentan favorecer el transporte urbano limpio y saludable.

El sector de la comercialización de combustibles es una fuente importante de emisiones a la atmósfera de COV. En esta línea se dictó el Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio. Posteriormente, sería aprobado el Real Decreto 1437/2002, de 27 de diciembre, por el que se adecuan las cisternas de gasolina al Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV). Más recientemente, se ha dictado el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio. Con la aplicación de estas normas se logra reducir significativamente las emisiones difusas derivadas del trasiego de combustibles.

En el sector de pinturas de automóviles y en el sector comercial, el Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos, limita el contenido en COV de determinados productos comercializados tanto para las operaciones de renovación de la pintura de los automóviles como de las pinturas de uso doméstico.

En relación con las actividades agropecuarias hay que citar para las instalaciones, dentro del ámbito de la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, que establece medidas para la reducción de las emisiones de metano en granjas y que están siendo aplicadas progresivamente.

Hay que citar también las medidas relativas a la información y formación de la población en relación a la contaminación por ozono, tendentes a que se reduzcan las emisiones de precursores y favorecer las medidas de autoprotección que se vienen desarrollando pero que, sin duda, son escasas.

Además se han establecido a escala nacional medidas adicionales en el I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica. Este programa establece un elenco amplio de medidas vinculadas a la reducción de las emisiones de instalaciones de combustión con la aplicación de las mejores tecnologías, así como medidas relacionadas con un uso eficiente de la energía generada, lo que, por otra parte, reducirá las emisiones. También se establecen medidas para la reducción de emisiones en otros sectores, que se pueden consultar en la Web del Ministerio competente en materia de medio ambiente, y que mediante este plan serán desarrolladas en Castilla y León.

Por último, dado que los incendios forestales se han demostrado como causantes del incremento de los niveles de ozono hasta extremos que hacen que en ocasiones se supere el umbral de información a la población, cualquier medida de prevención será bienvenida para el control de la contaminación por ozono. La problemática de incendios es más acusada en el oeste de la comunidad, las provincias de León, Zamora y Salamanca son las que más incendios y más superficie quemada sufren anualmente seguidas de las provincias de Ávila y Burgos; en el resto de la comunidad el problema es mucho menos acusado. Así en Castilla y León hay un **Plan Forestal** disponible en <https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100Detalle/1131977737133/Texto%20Generico/1131977737027/Texto>. Este documento incluye la faceta preventiva de los incendios forestales recogida en el apartado V-05, titulado Defensa del Monte. La responsabilidad del desarrollo de este Plan corresponde a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal con unos resultados excelentes como se puede observar en las estadísticas de incendios en la región y que tiene unos claros efectos sinérgicos con este Plan.

Este Plan incluye acciones en línea de:

- Transformar el uso agroganadero del fuego hacia modelos en los que el fuego no sea una alternativa para la generación de pastos, con acciones como reforzar el programa de desbroces sin fuego para la regeneración de pastizales, desarrollo de programas de intervención social para conseguir la sustitución del fuego como



herramienta pastoril de control de matorral por otras formas de manejo y fomento de alternativas a la quema de rastrojos.

- Impulso a las actuaciones que eviten obtener beneficios de los incendios, con acciones como aplicar el acotado a las zonas incendiadas, revisión del sistema de subvenciones y promoción del trabajador forestal especializado, entre otras.
- Intensificación de la investigación de causas, mediante la formación de los agentes forestales en materia de investigación de causas y la realización de la estadística específica de causalidad de incendios. Esta tarea se desarrolla fundamentalmente a través del Centro para la Defensa Contra el Fuego, donde se realizan actividades de formación e investigación sobre el fuego.
- Incluye, también el Plan Forestal, un programa de prevención indirecta, con el desarrollo de una selvicultura preventiva y la mejora de la red auxiliar de defensa (equipamiento del terreno) mediante la integración de criterios de gestión de combustible en la ordenación y gestión de montes, desarrollo de ayudas para actuaciones preventivas indirectas en propiedades no gestionadas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, apertura y mantenimiento de áreas cortafuegos, así como la apertura y mantenimiento de fajas auxiliares y la adecuación de la infraestructura viaria y auxiliar.
- Optimización del operativo de detección y extinción de incendios forestales con la mejora de la detección de incendios forestales mediante el funcionamiento y mejora de la red de vigilancia, la formación específica de vigilantes de puestos fijos y la mejora de las comunicaciones.
- Preparación de los medios humanos para la extinción de incendios forestales.

Este Plan se complementa con uno de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL), que se aprobó por el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, y tiene como finalidad general la de hacer frente de forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia originadas por los incendios forestales que, de forma directa o indirecta, afecten a la población y a las masas forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por último, el Plan Forestal se complementa también con el denominado Plan 42, que pretende desarrollar acciones más precisas sobre lo que causa los incendios en los 42 municipios de la región que concentran un porcentaje mayor de incendios y superficie quemada.

7. Medidas a desarrollar

Teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el apartado 1.2 de este Plan, en este apartado, se definen en este apartado las medidas y acciones para combatir el ozono, incluyéndose además de las medidas generales para la reducción de la emisión de contaminantes y las específicas sobre ozono correspondientes a la ECA-CyL, otras que complementan a éstas que están en desarrollo en el marco del Acuerdo 28/2020, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Las medidas para atajar los problemas relacionados con la contaminación por ozono tienen las siguientes líneas:

- **Acciones de reducción de emisiones de óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles** en industrias, distribución de combustibles, transporte, actividades agropecuarias y actividades domésticas y todo ello buscando la reducción de los precursores del ozono.
- **Acciones de información y divulgación** sobre la problemática del ozono, dirigidas a la población en general y, en concreto, a colectivos especialmente vulnerables como personas mayores y niños, deportistas y otros colectivos como los docentes por el factor multiplicador del mensaje.
- **Acciones de investigación** para conocer en profundidad la fenomenología del ozono y que esto permita en el futuro adoptar decisiones más acertadas sobre el control de este contaminante.

En el siguiente cuadro-resumen se indican las medidas y acciones del presente **Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León**.



Medidas	Acciones
A.- Reducción específica de las emisiones de NOx y COV para disminuir los niveles de ozono troposférico	A.1 Desarrollo normativo con rango de Ley que determine pautas para la reducción de las emisiones.
	A.2. Celebración de talleres de formación y divulgación para la reducción de las emisiones de NOx y COV en municipios.
	A.3. Reducción de las emisiones de NOx y COVNM procedentes del transporte por carretera y de las fuentes industriales.
	A.4. Creación de una red de monitorización específica que relacione la variable reducción de precursores (NOx y COV) y niveles de ozono troposférico, a nivel rural, suburbano y urbano.
	A-5 Acciones para la reducción del uso en los hogares de sustancias que contienen compuestos orgánicos volátiles
B.- Establecer acciones conjuntas a escala local para combatir el cambio climático en relación con el ozono troposférico	B.1. Plantación de especies arbóreas y arbustivas en ámbitos urbanos y promoción del uso de materiales de alto albedo en la construcción.
	B.2. Reducción de las emisiones de metano procedentes del sector ganadero y gestión de residuos.
	B.3. Reducción de emisiones por incendios y quemas agrícolas.
C.- Diseño de planes de acción a corto plazo y protocolos para episodios elevados de ozono	C.1. Realización y puesta en marcha de planes de acción a corto plazo para episodios elevados de ozono.
	C.2. Realización de una campaña continuada de educación ambiental sobre el ozono.
D.- Reducción de las emisiones de contaminantes precursores del ozono procedentes de la industria y otras actividades económicas	D.1. Análisis, seguimiento y control de las emisiones atmosféricas industriales y de otras actividades económicas.
	D.2. Reducción de las emisiones de precursores en industrias y otras actividades comerciales a partir de acciones de información y recomendaciones.
	D-3 Revisión anticipada de las autorizaciones ambientales de las instalaciones emisoras de precursores de ozono
	D-4 Refuerzo del sistema de inspección
E.- Seguimiento de los efectos del ozono	E-1 Revisión y ajustes en la zonificación por ozono en Castilla y León
	E-2 Estudios sobre la afección a la salud humana
	E-3 Estudios sobre la afección a la vegetación

Tabla resumen de medidas y acciones que se incluyen en este Plan

7.1.- MEDIDA A: Reducción de las emisiones de NOx y COV para disminuir los niveles de ozono troposférico

Descripción y objetivos

En diversos estudios y planes de calidad del aire en otras regiones (*The UK Air Quality Strategy, 2007*) se ha confirmado que la reducción de la emisión de NOx y COV contribuye a reducir los niveles de ozono troposférico. Sin embargo, se trata de un tema complejo, puesto que se dan diferentes patrones y que conllevan a que las reacciones no sean lineales.



- Existe una amplia variedad de respuestas del ozono si se reducen las emisiones de NOx en función de las diferentes localizaciones.
- Las reducciones de las emisiones de COV por sí solas siempre reducen los niveles de ozono troposférico.
- La combinación de la reducción de emisiones de NOx y COV son más efectivas que la única reducción de las emisiones de NOx por sí solas.
- La acción de regiones adyacentes de manera coordinada es siempre más efectiva que la acción de una región por sí sola.

Cuadro resumen de las características de la dinámica del ozono en la atmósfera

En líneas generales, las concentraciones de ozono en la atmósfera difieren en función del tipo de **localización**. Así, en entornos rurales se producen las concentraciones de ozono más elevadas, seguido por las áreas suburbanas, mientras que en los emplazamientos urbanos es donde se producen valores más bajos comparativamente. No obstante, en Castilla y León, este hecho solo se aprecia de manera ligera en las poblaciones más grandes mientras que en las pequeñas, prácticamente no se nota esta diferencia de valores.

Las emisiones inventariadas de NOx, en 2016 decrecieron un 45 % con respecto a 1990 y un 5 % en comparación con 2015. Las actividades que más aporte tuvieron fueron el transporte por carretera y la industria, seguido de otros modos de transporte y otras fuentes. Por su parte las emisiones inventariadas de COVNM, en 2016, disminuyeron un 42 % en comparación con el año 1990 y se incrementaron un 2 % con respecto a 2015. Las actividades que más aporte tuvieron fueron los disolventes y la agricultura, seguidas de la industria y otras fuentes de acuerdo con los datos del Inventario Nacional de Emisiones.

Las emisiones de los NOx proceden en su mayoría de la generación de energía y el transporte en aproximadamente un 80% seguido por la agricultura con algo menos del 10% y el resto proviene de la gestión de residuos y de procesos industriales y uso de productos. Respecto a los COVNM el 80% aproximadamente proviene de generación de energía, de procesos industriales y uso de productos le sigue la agricultura con casi un 15 % y el resto proviene de la generación de residuos. No obstante hay sectores que desde 2005 han hecho importantes progresos de reducción de las emisiones y otros, por el contrario, han aumentado las emisiones, entre estos y teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de Castilla y León, podemos citar los cultivos e industrias energéticas (no de producción de electricidad) para los NOx y las emisiones fugitivas, las del sector residencial comercial y servicios, toda la generación de energía en procesos industriales y la gestión de residuos y por lo tanto, son estos los sectores en los que habrá que insistir más para la reducción de emisiones.

Estas premisas sugieren que las **acciones para reducir NOx y COV** se deben realizar de manera conjunta para ambos contaminantes primarios, siendo necesario además su reducción no solo a escala regional, sino también nacional e internacional. Tal y como se ha modelizado en distintas investigaciones, se obtendrán unas mejoras más intensas y eficaces si las acciones se aplican a escala global o interregional.

Contexto o marco de actuación

Cabe destacar el **Protocolo de Gotemburgo** relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la troposfera, firmado en 1999 y con entrada en vigor en 2005. Ha sido ratificado por la Unión Europea en 2017 y por España en diciembre del mismo año.

El Protocolo fija unos niveles máximos con el objetivo de controlar y reducir las emisiones de NOx y de COV causadas por actividades antropogénicas y que forman ozono como consecuencia de la transmisión atmosférica transfronteriza a larga distancia. También tiene como meta procurar que las concentraciones en la atmósfera no sobrepasen los valores establecidos. Los **límites máximos de emisiones fijados** para España en 2010 y la reducción que suponen respecto del año 1990 (en %), así como para los años posteriores a 2020 en relación con las emisiones del año 2005 (en %) una vez ratificado en 2017, son:



Límites máximo de Emisiones para España para 2010 respecto a 1990 (%) y para 2020 respecto a 2005 (%)				
Contaminante	Cantidad		Porcentaje de variación	
	2010	2020	2010	2020
NOx	847	1.292	-24%	-41%
COV	669	809	-39%	-22%

Protocolo de Gotemburgo

Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)

El Protocolo de Gotemburgo, por tanto, confirma la importancia de la acción internacional en la eficacia de la reducción del ozono troposférico.

Por su parte la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE establece los límites siguientes para España en las emisiones totales de NOx y COVNM del 41% y 22 % respectivamente en el periodo 2020-2029 y a partir de 2030 un 62% y un 39% respectivamente de reducción.

Acciones Concretas

A-1 Desarrollo normativo con rango de Ley que determine pautas para la reducción de las emisiones.

Por qué

Las acciones vinculadas con la calidad del aire y, en la medida en que tienen una influencia muy importante, las de cambio climático, requieren la adopción de medidas urgentes que permitan crear un marco normativo básico que desarrolle las normas nacionales en la materia y orientado a fomentar cualquier forma de reducción de las emisiones contaminantes incluyendo acciones orientadas a fomentar la movilidad sostenible especialmente de las personas trabajadoras, en la movilidad ligada a centros escolares y movilidad de transporte y reparto de mercancías, así se pretende el desarrollo de una Ley que tenga los siguientes contenidos:

En línea con el Acuerdo 26/2020 en el que se aprueban una serie medidas para cumplir con los compromisos adquiridos en materia de Cambio Climático, y cumplir al mismo tiempo con el Objetivo de Desarrollo sostenible nº13 Acción por el clima de la Junta de Castilla y León se iniciará la tramitación para la aprobación de una ley de cambio climático y transición energética en Castilla y León, que sentará los objetivos de reducción de emisiones y de penetración de energías renovables y de mayor eficiencia en el uso de la energía en la Comunidad de Castilla y León, y de esta manera lograr un modelo productivo y social sostenible, más verde y que permita trabajar en la senda de la neutralización con el horizonte fijado en 2050.

Esta ley tendrá por objeto establecer un modelo de gobernanza y un marco normativo, institucional e instrumental adecuado para facilitar la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la adaptación a los cambios previsibles derivados del Cambio climático y al mismo tiempo la preservación de nuestro patrimonio natural ante las nuevas condiciones climáticas, la transición hacia un modelo económico bajo en carbono basado en la economía circular, el ahorro, la eficiencia energética, promover la movilidad sostenible y en el uso de recursos, así como el fomento de las energías renovables, que generen nuevas oportunidades para las empresas, instituciones y ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León, y al mismo tiempo permita lograr una mayor concienciación de la sociedad, donde la educación tiene un papel significativo, y que sirva en todo caso para cumplir con los requisitos en cuanto a seguimiento y



cumplimiento de todas aquellas directrices, compromisos y normas básicas en materia de Cambio climático ya sean de carácter internacional, europeo o nacional.

Quiénes y cómo

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente pretende promover en esta legislatura una Ley de Cambio Climático que incluirá acciones tendentes al cambio necesario de modelo energético orientando a la transición hacia fórmulas más eficientes y menos contaminantes, unido a acciones de concienciación ciudadana, acciones sobre la contratación pública, favorecer el desarrollo de energías renovables, mecanismos de compensación de las emisiones y gobernanza del Cambio Climático en Castilla y León entre otras cuestiones, que permitan a Castilla y León contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión Europea en este terreno.

Resultados, productos y calendario

La previsión es que en 2023 Castilla y León disponga de una Ley que marque pautas de reducción de emisiones obligatorias con lo que se prevé que con esta herramienta se reduzcan de manera significativa las emisiones de transporte y generación de energía.

Presupuesto

Esta medida será desarrollada con medios propios de la administración con lo que no implica coste añadido.

A-2 Celebración de talleres de formación y divulgación para la reducción de las emisiones de NOx y COV en municipios

Por qué

Para reducir eficazmente el ozono a partir de la disminución de las emisiones de los precursores, se han de aplicar medidas principalmente a escala global y regional, dejando la escala local para otro tipo de medida. Para ello es necesario crear **espacios de encuentro** en los que poner en común el problema del ozono troposférico y establecer medidas a corto y medio plazo en colaboración con los municipios.

Resulta necesario aprovechar la experiencia de entidades que promueven la participación de las entidades locales en la mitigación y adaptación al cambio climático. En este sentido, el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, es una iniciativa europea que tiene un alcance mundial, en la que las localidades participantes se comprometen a respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030.

Quiénes y cómo

Esta acción comprende la **celebración anual de talleres convocados** por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en los que se invitará a participar a personas que ocupen cargos técnicos y de responsabilidad política en municipios. El objetivo es que en estos talleres se den cita *expertos y responsables de políticas, representantes de administraciones y organismos públicos*, representantes de la *sociedad civil* y miembros de la *comunidad científica*, para implementar las mejores medidas de reducción de NOx y COV con vistas a reducir el ozono troposférico, pero también para comunicar mejoras que se hayan detectado, mejores prácticas o casos de éxito y novedades que surjan al amparo de nuevas investigaciones. El objetivo será el de compartir estrategias y avances científicos con el fin de



reducir los niveles de ozono en la atmósfera y poner en común medidas para tratar de controlar las superaciones de los valores objetivo. Por ejemplo, en estos talleres se intercambiarán experiencias en el desarrollo de zonas urbanas de bajas emisiones, de movilidad urbana sostenible, mejora en la eficiencia energética en edificios públicos, uso de energías renovables en edificios públicos y exigencias derivadas de los planes urbanísticos en los edificios privados, ordenanzas sobre estas materias, etc.

En colaboración con el Ente Regional de la Energía, como entidad promotora para Castilla y León del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, se aprovecharán estos talleres para promover la incorporación de localidades al Pacto de los Alcaldes, fomentar el acceso a los programas de financiación, así como intercambiar experiencias sobre la elaboración, revisión y monitorización de los Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenibles (PACES) y las Estrategias de adaptación.

En concreto estos talleres versarán, entre otras, sobre las siguientes cuestiones:

- Gestión sostenible de la distribución urbana de mercancías en el centro de las ciudades, reparto de última milla. Como actuación concreta dentro de esta medida se podría incluir el impulso de soluciones de transporte bajo en carbono para la Distribución Urbana de Mercancías, en particular soluciones de bicimensajería o flotes eléctricas.
- Impulso de Proyectos de movilidad sostenible a centros educativos que ponga el foco en los modos de desplazamiento empleados por los usuarios de los mismos. Se trataría de extender a otros centros educativos proyectos como los Caminos Escolares Seguros, el proyecto STARS, etc. que ya se han iniciado en alguno de los centros de la comunidad.
- Promoción del carsharing como un nuevo modelo de movilidad. Los sistemas de carsharing suponen un complemento de los sistemas de transporte público urbano, siendo una actividad de interés público que favorecen la mitigación de los impactos del uso del vehículo privado. La propuesta es que además la flota de vehículos disponibles sean vehículos eléctricos.
- Regulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) para el desplazamiento particular. Se tratará de establecer un marco sobre la micromovilidad, o facilitar a los Ayuntamientos a que regulen al respecto, como una solución sostenible y eficiente para los desplazamientos particulares de corta distancia en la ciudad (al trabajo, por motivos personales...) y reparto de última milla.
- Realizar formación sobre movilidad sostenible para polígonos y parques tecnológicos para dotarse de una persona gestora de la movilidad que dinamice, planifique y proponga medidas de movilidad sostenible a estos centros tractores de movilidad.

Resultados, productos y calendario

El resultado de estos talleres se recogerá en el **Informe Anual** de la Calidad del Aire de Castilla y León que contendrá las experiencias que se hayan puesto en marcha a lo largo del año, los principales temas tratados y la manera en que las nuevas acciones susceptibles de ser aplicadas se integrarán en el presente **Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León** o en otras políticas relacionadas con la calidad del aire. Igualmente se incluirán los **acuerdos o colaboraciones** entre los municipios asistentes para elaborar medidas o políticas comunes para la reducción de las emisiones de NOx y COV para combatir el ozono.

Presupuesto

Esta medida tiene dos partes, una es la organización de la reunión anual en el taller que conlleva un gasto de 10.000€ año y la medida de colaborar en la financiación de proyectos de movilidad sostenible con los ayuntamientos, para



lo cual se destinará anualmente 500.000€ de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y ello con independencia del acceso a fondos europeos a este fin, que se abre mediante este Plan.

A-3 Reducción de las emisiones de NOx y COVNM procedentes del transporte por carretera y de las fuentes industriales

Por qué

Las **fuentes emisoras de NOx y COVNM son similares en Europa y España**, así como en **Castilla y León**. En las dos tablas siguientes se refleja la distribución sectorial de las fuentes emisoras para ambos compuestos.

Distribución sectorial de las emisiones de NOx en Europa, España y Castilla y León			
	EUROPA	ESPAÑA	CyL
Transporte por Carretera	40 %	42 %	43 %
Producción y distribución de energía	22 %	17 %	24 %
Sector RCI	13 %	16 %	9 %
Industrias manufactureras y de la construcción	13 %	14 %	9 %
Agricultura	2 %	8 %	15 %

Distribución sectorial de las emisiones de COVNM en Europa, España y Castilla y León			
	EUROPA	ESPAÑA	CyL
Procesos industriales y uso de disolventes	43 %	56 %	48 %
Agricultura e incendios forestales	2 %	23 %	36 %
Sector RCI	17 %	8 %	10 %
Transporte por carretera	15 %	9 %	5 %

Distribución sectorial de las emisiones en Europa, España y Castilla y León de NOx y COVNM.

Fuente: MITECO y Agencia Europea de Medio Ambiente⁷

Los porcentajes para los **NOx** son similares en los sectores del transporte por carretera y la producción y distribución de energía. Sin embargo se observa que en España, tiene un peso mayor la agricultura, así como en Castilla y León, donde el porcentaje es notablemente más elevado. Por el contrario, en Europa tiene un peso mayor el sector RCI.

Para los **COVNM**, las emisiones presentan un fuerte peso en España para el sector de los procesos industriales y uso de disolventes, mientras que la agricultura destaca en Castilla y León y en menor medida también en España. Sin embargo, el transporte por carretera tiene un mayor peso en Europa.

⁷ <https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/indicators/emissions-of-ozone-precursors-version-2/assessment-4>



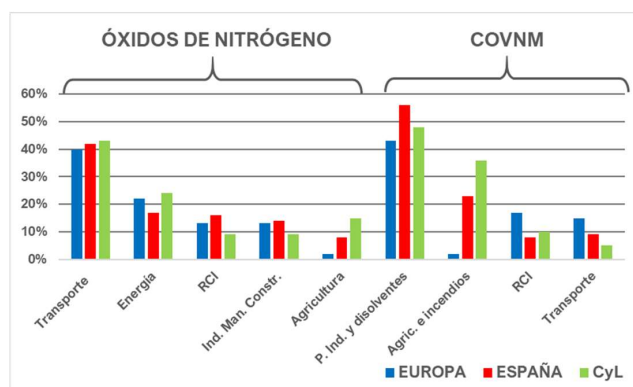


Gráfico de la contribución de las emisiones de óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles no metánicos por sectores productivos

Quiénes y cómo

Estos datos justifican la necesidad de implantar medidas en el territorio correspondiente a Castilla y León, en colaboración con **los municipios**, para la reducción global de los precursores NOx y COVNM en las principales fuentes emisoras presentes en el territorio de Castilla y León.

Derivado de los talleres de la Acción 2 se podrán desarrollar acuerdos o convenios entre ayuntamientos próximos para el desarrollo de infraestructuras de movilidad sostenible en los que puede participar la Junta de Castilla y León con un apoyo técnico o colaborando económicamente al desarrollo del objeto del convenio o acuerdo.

- Transporte por carretera.
- Uso de disolventes.
- Producción y distribución de energía.
- Incendios forestales.

Sectores objetivo de esta medida

Resultados, productos y calendario

A partir de los talleres de la Acción 2, y en consonancia con las políticas y planes de cada nivel territorial en sus respectivos ámbitos de actuación, se establecerán las **medidas y acciones más idóneas que permitan reducir las emisiones de NOx y COVNM** en el ámbito municipal. Estas acciones **se revisarán cada año** y se **analizarán** con los datos anuales de los Inventarios Nacionales de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos. Del mismo modo, se analizarán estos datos de emisiones de manera comparativa con los niveles de ozono troposférico, tal como se recoge en la siguiente acción.

Entre las medias a aplicar están:

- Fomento del desarrollo de nuevas estrategias logísticas que permitan reducir el transporte por carretera.
- Fomento del teletrabajo para reducir el transporte de la ciudadanía a los centros de trabajo.
- Desarrollo de acciones que fomenten que las personas vayan andando o en transportes no contaminantes para el desarrollo de sus actividades en los colegios, institutos y universidades.
- Desarrollo de planes de movilidad.
- Promoción de la aplicación de tecnologías que no usan COV.



- Promoción de las tecnologías de reducción de emisiones de NOX y COV descritas en las decisiones de aprobación de las mejores tecnologías disponibles en sectores no afectados por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación.

Presupuesto

Esta medida tiene dos partes, una es el desarrollo de campañas de educación ambiental diversas para la creación de una conciencia social que permita la reducción de emisiones que conlleva un gasto de 30.000€ año y la medida de colaborar en la financiación de proyectos de movilidad sostenible con los ayuntamientos para lo cual se destinará anualmente 500.000€ y todo ello de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

A-4 Creación de una red de monitorización específica que relacione la variable reducción de precursores (NOx y COV) y niveles de ozono troposférico, a nivel rural, suburbano y urbano

Por qué

En Reino Unido⁸, por ejemplo, se ha confirmado que las disminuciones de ozono proceden de la reducción en las emisiones de COV en el sector del **transporte** por carretera, seguido por las reducciones de las emisiones de COV de las **industrias de productos químicos, petróleo y gas**. Se modelizaron los niveles de ozono para 2020, y una conclusión destacada fue que las marcadas reducciones de las emisiones de COV en el sector del transporte por carretera, se traducirían en unos niveles de ozono causados por otras fuentes de COV como por ejemplo, las fuentes estacionarias de las industrias químicas, del petróleo y gas y el uso de disolventes. El único sector relacionado con el transporte que adquiere protagonismo en la modelización fue el de las emisiones de COV de las estaciones de servicio.

Ya en un estudio realizado en 1997 con datos de los primeros años de la década de 1990⁹, sobre los niveles de ozono troposférico en distintas zonas de España, se constató que la **contaminación por ozono** tenía una incidencia mayor en las estaciones situadas en zonas rurales o de fondo que en las urbanas o influenciadas por el tráfico rodado. En el mismo estudio, las principales fuentes emisoras en la región castellanoleonesa parecían ser el **tráfico** en general, y las emisiones de COV procedentes de **fuentes naturales (especies vegetales como la tierra de pinares o los incendios forestales)**.

Quiénes y cómo

Se requieren esfuerzos mayores que intenten profundizar en la **relación existente entre las emisiones de precursores y los niveles de ozono**, creando para ello una **red específica de monitorización de precursores y niveles de ozono**.

En el territorio de Castilla y León se implantarán estaciones y se desarrollarán modelos en función de la finalidad y la profundidad que se desee alcanzar respecto al estudio a realizar a partir de los datos de esta nueva red.

La estación o estaciones se implantarán en el territorio conforme a unos criterios concretos de localización relacionados no solo con los niveles de contaminantes en el aire ambiente de NOx, COV y O₃, sino también con las medidas que se apliquen al amparo de este Plan y en coordinación con el resto de municipios, mancomunidades, provincias u otras regiones españolas y europeas participantes en esta medida.

⁸ Review of the UK Air Quality Strategy (Defra, 2007; Hayman et al., 2006a); UK Photochemical Trajectory Model (UK PTM).

⁹ Velázquez de Castro González, Federico. Modelización y Análisis de las Concentraciones de Ozono Troposférico. Dpto. de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1997.



Estas estaciones no se integrarán en la Red de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León y por lo tanto no se utilizarán para la evaluación de la calidad del aire sino que se utilizarán únicamente para obtener datos para el estudio científico de este contaminante y a este fin, los datos obtenidos por esta vía serán públicos a través de la Web de la Junta de Castilla y León. Estos datos permitirán también hacer una revisión continua de la delimitación de las zonas atmosféricas de la Región y con ello valorar de una forma más precisa la afección a la población y ecosistemas.

Estas estaciones utilizarán tecnologías de bajo coste o convencional.

Esta acción será complementada con la labor que desempeña la Unidad Móvil de Inmisión perteneciente a la Red de Control de la Calidad del Aire, que entre otras funciones, realiza estudios de la evolución del ozono en diferentes municipios donde no se encuentren estaciones fijas de inmisión.

Resultados, productos y calendario

El Informe anual de la calidad del aire de Castilla y León incluirá un informe **sobre el análisis de los datos de las estaciones de monitorización del Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en Castilla y León**. En este análisis se estudiará la relación existente entre los niveles de precursores y los niveles de ozono troposférico en el año anterior, así como su posible relación con las medidas y acciones puestas en marcha al amparo de este Plan, así como de otras políticas en materia de calidad del aire.

Presupuesto

El coste anual de esta acción se valora en 50.000€ de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se destinarán al despliegue de analizadores/captadores y el análisis de muestras en laboratorio. Los trabajos de elaboración de informes serán desarrollados internamente por técnicos de la Consejería.

A-5 Acciones para la reducción del uso en los hogares de sustancias que contienen compuestos orgánicos volátiles

Por qué

De acuerdo con algunos estudios científicos, las sustancias químicas volátiles procedentes de productos de limpieza y cuidado personal, perfumes, pinturas y pesticidas, así como lejías y otros productos que contienen cloro, contribuyen a ciertos tipos de contaminación del aire tanto como los automóviles y los camiones. Niveles significativos de compuestos orgánicos volátiles proceden de los productos domésticos y comerciales de uso común por lo que resulta imprescindible adoptar medidas en el ámbito de las competencias de Castilla y León para minimizar su uso.

Los productos químicos orgánicos son ampliamente utilizados como ingredientes en productos para el hogar. Productos para el hogar tales como: removedores de pintura, pinturas y otros solventes, conservantes de la madera; aerosoles; limpiadores y desinfectantes, repelentes de polillas, los ambientadores de aire y combustibles almacenados contienen compuestos orgánicos volátiles que pueden ser liberados mientras se usan, y, en cierto grado, cuando se almacenan.

Quiénes y cómo

Desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se diseñará y ejecutará una campaña de comunicación dirigida a la población en general a través de los medios de comunicación y a través de centros escolares para concienciar a



la población sobre la problemática del uso de estas sustancias y la necesidad de reducir su utilización mediante el uso de productos alternativos.

Resultados, productos y calendario

La campaña se desarrollará anualmente mientras este Plan esté vigente.

La campaña incluirá el desarrollo anuncios en medios de comunicación y el desarrollo de materiales divulgativos y formativos para la ejecución de actividades sobre esta materia en el ámbito escolar, así como en otros ámbitos formativos.

La evaluación de esta acción se valorará en términos del número de campañas realizadas y la reducción en el inventario de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes del sector difuso.

Presupuesto

El coste anual de esta acción se valora en 30.000€ de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se destinarán a la realización de campañas de comunicación.

7.2.- MEDIDA B: Establecer acciones conjuntas a escala local para combatir el cambio climático en relación con el ozono troposférico

Descripción, objetivos y justificación

Los avances científicos acerca de los cambios globales y del clima indican claramente que la acción **del ozono en la atmósfera está íntimamente vinculada al cambio climático** y las emisiones de gases de efecto invernadero. El **metano**, por ejemplo, que tiene un poder de calentamiento muy elevado, y una presencia larga en la atmósfera (en torno a 8-9 años) va a tener impacto en la **generación de ozono de fondo**, por lo que se requieren **esfuerzos globales** relacionados con las políticas en materia de mitigación del cambio climático.

Por otra parte, una mayor incidencia de **olas de calor**, así como periodos de tiempo con **temperaturas más elevadas** y situaciones anticiclónicas como resultado del cambio climático, pueden conducir también a mayores episodios de ozono extremos.

Algunas acciones o **medidas que se están tomando para frenar el cambio climático** o adaptarse a los cambios del clima que ya son inevitables, tienen una **relación directa con la formación de ozono troposférico**. Así, cualquier medida para reducir las emisiones de metano tiene beneficios para reducir el ozono troposférico, al ser el uno de los contaminantes precursores del ozono, aunque en una medida muy inferior a la del NO₂ y los COVNM. En otros casos, medidas como la plantación de especies arbóreas para dar sombra a los espacios públicos y reducir el efecto isla de calor en las ciudades, también pueden contribuir a reducir algún precursor como los COV si se eligen las especies más adecuadas.



- Existe una importante influencia de algunas medidas de **mitigación del cambio climático** sobre la formación del ozono troposférico.
- También hay que considerar ciertas acciones para la **adaptación al cambio climático** en la reducción de precursores del ozono troposférico.
- Y de manera inversa, el ozono de la troposfera es también un factor influyente sobre el cambio climático, al haberse calculado que incrementa en un 16 % el efecto total de calentamiento provocado por los principales gases antropogénicos con efecto invernadero emitidos hasta hoy (*Agencia Europea de Medio Ambiente*).

Cuadro resumen de la vinculación entre la contaminación por ozono y el cambio climático

En un escenario general de cambio climático, el **incremento en la temperatura** previsto puede acelerar la producción fotoquímica de ozono, además de aumentar la emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) de origen natural, potenciando la formación de ozono en áreas con presencia de óxidos de nitrógeno (NOx).

Igualmente, se prevé un aumento de COV por parte de la vegetación, asociado a una **mayor actividad fotosintética**.

Por otra parte, la **menor disponibilidad hídrica** para la vegetación que se ha modelizado respecto al cambio climático, influye en el cierre de los estomas de las hojas y por tanto en una menor absorción del contaminante. Este comportamiento minimizaría los efectos del ozono en la vegetación, pero favorecería el mantenimiento de altas concentraciones de ozono en la atmósfera. Además, una mayor **sequía** aumentaría la intensidad de los **incendios** que a su vez influiría en los niveles de ozono a través de la emisión de NOx, CO y COV. De este modo, los cambios previstos en la distribución de lluvias, también puede tener una importancia más significativa en los niveles futuros de ozono, aunque los procesos son todavía difíciles de pronosticar.

Contexto y marco de actuación

Según el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente, el análisis de las tendencias futuras indica que para finales de siglo se espera un aumento de los niveles de ozono en el Mediterráneo, ligado a una mayor frecuencia de veranos más cálidos y secos y a un incremento de la emisión de COV biogénicos de origen natural, en el marco de las modelizaciones de cambio climático.

En materia de **mitigación** del cambio climático, el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente cuenta con una **"Hoja de ruta de los sectores difusos a 2020"**, que establece las medidas a adoptar de manera eficiente y compatible con los objetivos a medio y largo plazo de España en materia de reducción de emisiones de GEI en los sectores difusos. Consta de 43 medidas en los seis sectores difusos:

- RCI (Residencial, Comercial e Institucional).
- Transporte.
- Agrícola y ganadero.
- Residuos.
- Gases fluorados.
- Sector industrial no sujeto al comercio de derechos de emisión.

Cuadro resumen de los sectores objeto de esta medida

Respecto a la **adaptación** al cambio climático, el **"Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático"** es el marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España. Se desarrolla mediante *programas de trabajo*, que permiten priorizar y estructurar las actividades, habiéndose aprobado el último en diciembre de 2013 (Tercer



Programa de Trabajo), que persigue abordar de forma integral la adaptación al cambio climático. Por último, el seguimiento de su desarrollo se realiza a través de la elaboración de los **Informes de progreso**, publicados en 2008, 2011, 2014 y 2018. Los sectores objetivo son los siguientes:

- Biodiversidad
- Recursos hídricos
- Sector agrícola
- Bosques
- Zonas costeras
- Caza y pesca continental
- Zonas de montaña
- Suelos
- Pesca y ecosistemas marinos
- Transporte
- Salud humana
- Industria y energía
- Turismo
- Finanzas y seguros
- Urbanismo y construcción

Sectores objetivo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático

Acciones Concretas

B-1 Plantación de especies arbóreas y arbustivas en ámbitos urbanos y rurales y promoción del uso de materiales de alto albedo en la construcción

Por qué

La existencia de masas boscosas y árboles en el medio natural y sobre todo en el medio urbano, y con independencia del tamaño de la población, se ha demostrado en numerosos trabajos que tiene un efecto beneficioso sobre la calidad del aire. Los árboles extraen contaminantes en dos formas principales, o bien incorporan gases y contaminantes a través de las estomas en sus hojas, es decir los absorben, o bien capturan partículas en la superficie de sus hojas, las adsorben disolviéndose y cambiando de estado y funcionan como fertilizante al contener sustancias esenciales para su crecimiento. También durante el día los árboles evaporan agua reduciendo la temperatura del aire en su entorno. Se estima en diversos estudios realizados que la reducción en la contaminación del aire urbano oscila entre el 1 % y el 15% según las especies utilizadas. En esta línea es necesario incrementar la presencia de árboles en las poblaciones y en cualquier espacio donde sea posible que crezcan.

Con independencia de lo anterior, hay especies que son menos emisoras de COV que otras y esto debe primarse para reducir las emisiones. Así se ha podido confirmar que la plantación de unas u otras especies arbóreas puede ser determinante para cuantificar los efectos de los árboles en la calidad del aire urbano en escenarios de alta contaminación fotoquímica. Por ejemplo, los monoterpenos son uno de los COV más importantes emitidos a la atmósfera, habiendo sido identificados en un promedio de 15 o más compuestos por especie (Tingei 1980).

En el ámbito de Castilla y León algunas especies han sido identificadas como grandes productoras de emisiones de COV. Estas emisiones son heterogéneas en cuanto a especies, temperatura e insolación. Según la tesis doctoral de Donellia Sabillón Rodríguez (Universidad Pública de Cataluña, 2002) sobre la medición de tres especies, se concluyó que el pino piñonero (*Pinus pinae*) y la encina carrasca (*Quercus ilex*), con amplia representación en Castilla y León, son especies de elevadas emisiones, mientras que el '*Pinus halepensis*' o mediterráneo, presenta niveles más reducidos, siendo la encina la de mayores emisiones de COV.

Por otro lado se atribuyen mayores emisiones de isoprenos a especies muy frecuentes en jardinería de los géneros *Plantanus*, *Populus*, *Quercus*, *Robinia* y *Salix*, entre otros, sin embargo en zonas en las que las emisiones de NOx son bajas, su efecto sobre el ozono local es de eliminación, por lo que los niveles de esta sustancia se reducen. Además, se tiene que tener en cuenta que los árboles urbanos y las superficies de alto albedo pueden contrarrestar o revertir el efecto de isla de calor y con ello reducir, al menos parcialmente, la formación de ozono en el ámbito urbano.



De este modo, en el medio natural las posibilidades de intervención son muy escasas, mientras que en zonas urbanas es posible realizar actuaciones encaminadas a reducir o, por lo menos, no incrementar las emisiones de COV procedentes de los árboles.

Por otro lado es necesario recordar la medida incluida en la ECACyL relativa al sombreado de aparcamientos con especies arbóreas y que la plantación de árboles en calles, jardines y en general en cualquier espacio donde sea posible siempre es bienvenida desde el punto de vista de la calidad del aire y el cambio climático.

En otro orden de cosas, es importante evitar el sobre calentamiento urbano reduciendo progresivamente el uso de materiales con un alto albedo.

Quiénes y cómo

Esta acción se apoya en las acciones A-1 y A-2 para fomentar el desarrollo por parte de los ayuntamientos de que en nuevos planes urbanísticos y reformas de vías públicas se creen zonas verdes urbanas y revegetación para el cambio climático y la mejora de la calidad del aire, basado en la revegetación de solares, el ajardinamiento de infraestructuras y el aumento de la vegetación en las calles y la revegetación de zonas perdidas de las vías públicas interurbanas.

El objetivo del Plan es disminuir las emisiones de COV en áreas urbanas a través de la elección de las especies vegetales más adecuadas para el sombreado de calles, una adecuada gestión del agua de lluvia y una mejora de la calidad del aire junto a la protección de la salud y la adaptación al cambio climático, mejorando el confort térmico en las ciudades.

Entre las distintas actuaciones a llevar a cabo bajo el Plan, se acometerá un conjunto de actuaciones:

- Recuperación de solares degradados, espacios vacíos o en desuso mediante revegetación.
- Ajardinamiento de infraestructuras y el aumento de la vegetación en las calles.
- Creación de fachadas verdes y ajardinadas.
- Creación de huertos urbanos.
- Sombreado de aparcamientos en superficie mediante arbolado.
- Creación de tejados y cubiertas verdes sostenibles.
- Restauración de riberas urbanas y la creación de anillos verdes.
- Revegetación de espacios perdidos de infraestructuras de comunicación interurbanas.

Resumen de actuaciones que se acometerán en el marco de este Plan

El aspecto clave de todas estas actuaciones es la **selección de las especies vegetales y técnicas de plantación** de acuerdo al planteamiento fundamental de reducir COV y mejorar la calidad del aire. También se seleccionarán especies adaptadas a las condiciones de cambio previstas: mayores sequías y más intensas, olas de calor más largas y con mayor frecuencia, temperaturas medias más elevadas o lluvias poco frecuentes pero más intensas.

Algunos estudios (Donovan et al., 2005) han evaluado los efectos de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles biogénicos de zonas urbanas y sus efectos sobre la deposición de contaminantes del ozono, NO₂, CO y ácido nítrico. Si bien, todas las especies de árboles investigadas son beneficiosas para la calidad del aire en términos de deposición de contaminantes, por el contrario algunas especies de árboles tienen el potencial para la producción fotoquímica de ozono. Teniendo en cuenta los resultados, el alerce y el abedul plateado tienen el mayor potencial para mejorar la calidad del aire urbano, mientras que los robles, los sauces y los álamos podrían empeorar la calidad del aire si se siembran en grandes cantidades. También se ha identificado a ciertos tipos de árboles de pino y arce como especies de baja emisión. Los árboles de alta emisión de COV incluyen eucalipto, sicomoro, sauce y ciertas variedades de roble.



En definitiva, en diversos estudios se destaca el papel de los árboles en la mejora de la calidad del aire urbano, identificando múltiples beneficios derivados de la plantación de árboles y vegetación en áreas urbanas a pesar de que los árboles y la vegetación son en sí mismos fuentes de COV. Entre otros beneficios:

- Mayor eliminación de ozono (y otros contaminantes) del aire a través de la deposición.
- Temperaturas urbanas más bajas a través del sombreado directo y la evaporación del agua de las hojas. Las bajas temperaturas urbanas reducirían la demanda de aire acondicionado y, por lo tanto, las emisiones de la generación de energía (también en beneficio del cambio climático).
- La reducción de la temperatura en verano como consecuencia del arbolado, se traduciría en unas tasas más bajas de producción de ozono fotoquímico dentro de las áreas urbanas.
- El sombreado de los estacionamientos en superficie reduce las emisiones de COV procedentes de los vehículos estacionados.

Desarrollo de un programa de incentivos, tales como el etiquetado de productos y la promoción cumplimiento de normas técnicas de la construcción para promover el uso de materiales de alto albedo para edificios, calles y carreteras.

Resultados, productos y calendario

Por un lado se incluirá en la Ley de Cambio Climático de Castilla y León esta previsión y por otro lado se fomentará el desarrollo de acciones de concienciación y formación de las personas responsables municipales de urbanismo y obras a fin de que en los nuevos planes urbanísticos, sus reformas y las reformas de los viales públicos se tenga en cuenta la vegetación dentro de las ciudades

Se llevará a cabo en los dos primeros años de vigencia del Plan un **estudio piloto de la situación actual en alguna localidad de Castilla y León, inventariando y cartografiando** las potenciales zonas a revegetar, incluyendo espacios públicos, parques, solares, aparcamientos y vías urbanas susceptibles de ser revegetadas. Los resultados de este trabajo se difundirán en los talleres indicados en la medida A-2 para procurar que los ayuntamientos orienten sus acciones teniendo en cuenta sus resultados.

El calendario será dilatado en el tiempo y abierto, configurándose como un proyecto continuo de mejora. Integrará un informe anual de seguimiento que se incluirá en el informe anual de calidad del aire de Castilla y León recogiendo las comunicaciones de las actuaciones llevadas a cabo y sus principales características así como su eficacia.

Presupuesto

El coste de esta acción se valora en 50.000€ en el segundo año de vigencia de este Plan y de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se destinarán a la realización del estudio piloto y a su difusión.

La promoción del desarrollo de etiquetado de productos y cumplimiento de normas técnicas se realizará con medios propios.

B-2 Reducción de las emisiones de metano procedentes del sector ganadero y gestión de residuos

Por qué

El metano, potente gas de efecto invernadero, no solamente afecta al cambio climático sino que también es responsable del incremento en las concentraciones de fondo del ozono troposférico. Por otro lado, las emisiones de CH₄ en la UE-33 han disminuido en un 29% entre 2000 y 2018, las concentraciones de CH₄ en el hemisferio norte han aumentado considerablemente (Nisbet et al., 2019), contrarrestando en cierta medida la disminución de las emisiones europeas de precursores de O₃. Los estudios de Turnock et al. (2018) y Jonson et al. (2018) han



documentado el papel del transporte intercontinental de O₃ y precursores de O₃ de larga duración, así como el papel del aumento global de las concentraciones de CH₄ en los niveles de O₃¹⁰.

Del mismo modo que el control de NO_x y COV presenta una influencia positiva para la incidencia de ozono a nivel local o regional, el control de las emisiones de metano es beneficioso para disminuir las concentraciones de fondo de ozono troposférico. Así, una reducción de un 10% en las emisiones de metano puede suponer un descenso de entre 0,4 y 0,8 ppb de ozono (J. Jason West (EPA) y Arlene M. Fiore (Universidad de Princeton)).

En Castilla y León en 2018, último año disponible del inventario, la principal fuente de generación de emisiones de CH₄ fue la agricultura (82%), debido sobre todo a la fermentación entérica (vacas y ovejas fundamentalmente) (68%), y con una contribución mucho menor en la comunidad fueron el tratamiento y eliminación de residuos (14%), el procesado de energía (5%) (incluye emisiones fugitivas (0.30%) de los combustibles sólidos y del petróleo y gas natural), y ya por último las emisiones procedentes de la industria química (0.04%).

Estos datos justifican la necesidad de reducir las emisiones de metano en el sector agrícola. Las actuaciones a llevar a cabo bajo esta acción van a estar en consonancia con las medidas de la **“Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020”** para la mitigación del cambio climático a nivel nacional.

También se justifica esta medida motivado en el desarrollo que el sector ganadero está teniendo en Castilla y León y el desarrollo de las tecnologías que permiten la minimización de las emisiones descritas en la MTD 19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

Por otro lado, otra fuente importante de metano es la gestión de los residuos domésticos. Para la minimización de las emisiones de este proceso, es imprescindible favorecer la segregación de la fracción orgánica mediante procesos de recogida selectiva y favorecer la captura del metano en las instalaciones de eliminación.

Teniendo en cuenta que la recogida y tratamiento de los residuos domésticos es una competencia de la administración local, estas entidades están empezando a incluir en sus pliegos la necesidad de realizar la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos domésticos en sus respectivos ámbitos. Algunos de ellos ya están ejecutando proyectos piloto en algunos de sus territorios, como es el caso de Burgos capital y Valladolid capital lleva con esta medida implantada desde hace ya mucho tiempo.

Por otra parte, desde la Junta de Castilla y León, se han llevado a cabo una serie de proyectos y estudios para fomentar y avanzar en esta línea:

- Estudio sobre implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos adaptados a las particularidades territoriales y sociales de cada entidad. (2017)
- Informe sobre generación de Biorresiduos de Grandes Productores de Biorresiduos en Castilla y León (2017).
- Estudio para determinar la capacidad de tratamiento de materia orgánica separada de los CTRs de la Comunidad de Castilla y León (2017)
- Análisis económico de la recogida separada de biorresiduos de competencia municipal (2018)
- Estudio para el fomento del compostaje colectivo de biorresiduos en municipios de Castilla y León (2018).
- Implantación de 31 proyectos piloto de compostaje comunitario en las nueve provincias de Castilla y León (2019 y 2020)

Por otra parte, la recogida separada de biorresiduos es una medida absolutamente imprescindible para alcanzar los objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje que esa misma Directiva establece para los residuos domésticos (50% en 2020, 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035).

Además del compostaje, el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, se puede realizar mediante biodigestión anaerobia, lo cual implica la minimización del metano emitido a la atmósfera en la descomposición de estos residuos y su aprovechamiento como fuente energética y es por lo tanto una opción de gestión muy interesante en la lucha contra el cambio climático.

¹⁰ Air quality in Europe — 2020 report. EEA Report No 09/2020



Quiénes y cómo

En este marco, mediante los instrumentos normativos oportunos que se han de desarrollar, se determinará que para otorgar la autorización ambiental a nuevas granjas y modificaciones sustanciales de las existentes la implantación de alguna de las medidas siguientes de forma individualizada o conjuntamente con otras granjas, siempre que estén situadas en un municipio en cuyo factor agroambiental medio de los 3 últimos años supere el valor de 75 o la media de este valor con la de los municipios colindantes con este supere el valor de 50:

- *Digestión anaeróbica de purines con tratamiento de nitrificación-desnitrificación*: se trata de una acción para la reducción de las emisiones derivadas de las deyecciones ganaderas. Se considera que el escenario de referencia sería la aplicación de ese purín al campo. Según la “**Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020**” mediante esta medida se reducen las emisiones de CH₄ y de N₂O en un 90 % con respecto al escenario de referencia y para su implementación se requiere la construcción de una planta de tratamiento que incluya un sistema de nitrificación-desnitrificación.

- *Digestión anaeróbica de deyecciones ganaderas y otros cosustratos*: Esta medida es complementaria a la anterior e igualmente requiere la construcción de una planta tipo para el tratamiento, que generará reducciones mayoritariamente de CH₄, estimado en torno al 80 %.

- *Aprovechamiento del metano en balsas de estiércoles*: En la construcción de balsas nuevas o cualquier modificación del tamaño o estructura de las balsas de estiércol que impliquen su cerramiento que pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera mediante sistemas de aprovechamiento energético de dicho gas.

Respecto a la gestión de los residuos domésticos se establecen dos acciones:

- Apoyo al establecimiento generalizado de la recogida selectiva de residuos orgánicos de procedencia domiciliar para su aprovechamiento mediante técnicas de compostaje y de biodigestión anaeróbica.
- Revisar las autorizaciones ambientales de las instalaciones de eliminación de gestión de residuos domésticos, para establecer la obligación de establecer sistemas de captación de metano y su aprovechamiento energético o, en su defecto, oxidación en una antorcha.
- Reuniones periódicas con carácter semestral del Grupo de trabajo de residuos domésticos (administración local – administración autonómica), en el seno del cual se ponen en común los resultados de todos los trabajos enumerados anteriormente y se debaten las alternativas para esta recogida separada.
- Desarrollo de un programa de subvenciones directas a la administración local a través de los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) y de la Implementación de la Política de Residuos (PEMAR), que se cofinancian con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico.
- Aplicación de los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la implementación de la estrategia de economía circular y a la normativa de residuos.

Resultados, productos y calendario

Esta actuación partirá de un estudio inicial de la situación actual que se desarrollara en los dos primeros años de vigencia del Plan, cuantificando el metano producido en Castilla y León a partir del número de cabezas de ganado y teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas en base a las mejores tecnologías disponibles.

Para el desarrollo de estas técnicas se utilizarán herramientas como el otorgamiento o las revisiones de autorizaciones ambientales, la aplicación de incentivos en el marco de la política agraria común y otros vinculados a la generación de energías renovables y en general la promoción de estas técnicas entre los colectivos afectados con campañas de educación ambiental específica. También se utilizará la promoción de resultados de la utilización de estas técnicas en instalaciones de manera demostrativa.



Así, se desarrollarán acciones formativas y divulgativas entre las personas trabajadoras en actividades ganaderas orientadas al desarrollo e implantación de nuevas técnicas que permitan la reducción de las emisiones de metano.

Simultáneamente, se difundirán entre las personas trabajadoras en actividades ganaderas y gestores de residuos orgánicos las buenas prácticas aplicadas y los resultados obtenidos.

Esta acción se desarrollará a todo lo largo de la vigencia del Plan si bien, el calendario podrá modificarse en función de los resultados de los estudios y las normas aplicables.

Respecto a los vertederos que reciben residuos orgánicos, estas medidas se incluirán con la revisión de la autorización para su adaptación a las mejores técnicas disponibles o mediante una revisión de oficio específica.

Respecto a la recogida selectiva de la fracción orgánica, todos los municipios de Castilla y León dispondrán de un sistema de recogida selectiva de esta fracción municipal o comunitario, a la fecha determinada en la normativa española sobre residuos.

Presupuesto

El coste de esta acción se valora en 50.000€ en el segundo año de vigencia de este Plan y de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se destinarán a la realización del estudio piloto y a su difusión. Por otro lado, las acciones de promoción a través de la PAC y a través del fomento de las energías renovables se determinarán anualmente en función de las posibilidades que establece el marco europeo en estos ámbitos.

Los presupuestos vinculados a las acciones relacionadas con la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domésticos, además de las implicaciones en la reducción de las emisiones en metano, tienen otras muchas implicaciones ambientales por lo que no es posible asignar un presupuesto específico en este Plan. No obstante está previsto subvencionar en los dos próximos años un total de 11 proyectos de compostaje doméstico y comunitario y recogida separada de aceite de cocina usado, con un presupuesto de 297.829,33 € y como consecuencia de los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha previsto contar con un total de 25 millones de euros en los próximos años como apoyo a la implementación de la estrategia de economía circular y a la normativa de residuos.

B-3 Reducción de emisiones por incendios y quemas agrícolas

Por qué

Los incendios forestales y en general la quema de biomasa incluida la agrícola, no solo generan una disminución de la cubierta vegetal, la pérdida o deterioro del suelo y la muerte de los seres vivos y de sus hábitats, son también los responsables de una buena parte de las emisiones producidas de CO₂ y otros contaminantes. Todos estos hechos tienen consecuencias en la formación de ozono troposférico; por una parte, al emitir gases de efecto invernadero (GEI) contribuyen al calentamiento global, lo que se traduce en temperaturas más elevadas que constituyen un factor más en la formación de ozono. Pero además, los propios incendios en sí mismos generan emisiones de contaminantes precursores del ozono, como por ejemplo CO, COV, NO_x y metano. Todo ello no hace sino provocar, a su vez, que se incremente el riesgo de incendio en un ciclo que se retroalimenta.

Aunque el principal gas que se emite en los incendios es el CO₂, el principal problema atmosférico que supone se deriva de la combustión de las masas forestales y la consecuente liberación de óxidos de nitrógeno (NO_x) y el monóxido de carbono (CO), que junto a la insolación, generan elevados picos de ozono troposférico, tal y como se ha podido comprobar en Castilla y León y que ha quedado reflejado en los informes anuales de calidad del aire regional. La NASA ha rastreado este fenómeno con sus satélites y se ha podido constatar que el humo de los incendios que arrasó 4,5 millones de hectáreas en Alaska en el año 2004 se extendió por todo el hemisferio norte.



El nivel de ozono en la troposfera aumento en un 25 % en EE UU y un 10 % en Europa, demostrado así el problema de la contaminación transfronteriza y la necesidad de actuar a escala global para atajar el problema del ozono.

Quiénes y cómo

Para el territorio de Castilla y León hay un **Plan Forestal** disponible en <https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100Detalle/1131977737133/Texto%20Generico/1131977737027/Texto>. Este documento incluye la faceta preventiva de los incendios forestales recogida en el apartado V-05 titulado Defensa del Monte. La responsabilidad del desarrollo de este Plan corresponde a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal con unos resultados excelentes como se puede observar en las estadísticas de incendios en la región.

Este Plan Forestal incluye acciones en la línea de:

- Transformar el uso agroganadero del fuego hacia modelos en los que el fuego no sea una alternativa para la generación de pastos con acciones como reforzar el programa de desbroces sin fuego para la regeneración de pastizales, desarrollo de programas de intervención social para conseguir la sustitución del fuego como herramienta pastoril de control de matorral por otras formas de manejo y fomento de alternativas a la quema de rastrojos.
- Impulso a las actuaciones que eviten obtener beneficios de los incendios con acciones como aplicar el acotado a las zonas incendiadas, revisión del sistema de subvenciones y promoción del trabajador forestal especializado entre otras.
- Intensificación de la investigación de causas mediante la formación de los agentes forestales en materia de investigación de causas y la realización de la estadística específica de causalidad de incendios.
- Incluye un programa de prevención indirecta con el desarrollo de una selvicultura preventiva y la mejora de la red auxiliar de defensa (equipamiento del terreno) con la integración de criterios de gestión de combustible en la ordenación y gestión de montes, desarrollo de ayudas para actuaciones preventivas indirectas en propiedades no gestionadas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, apertura y mantenimiento de áreas cortafuegos, apertura y mantenimiento de fajas auxiliares y adecuación de la infraestructura viaria y adecuación de la infraestructura auxiliar.
- Optimización del operativo de detección y extinción de incendios forestales, mejora de la detección de incendios forestales mediante el funcionamiento y mejora de la red de vigilancia, la formación específica de vigilantes de puestos fijos y la mejora de las comunicaciones.
- Preparación de los medios humanos para la extinción de Incendios forestales.

Desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se destinan a prevención de incendios forestales 31,7 Mill.€/año (dato de 2019), equivalente a 13,23 €/habitante y 6,59 €/ha forestal, en acciones orientadas a la prevención de incendios forestales que incide sobre las aproximadamente 5 millones de hectáreas de superficie forestal de Castilla y León.

Respecto al sector agrícola, el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, establece en sus BCAM (Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra) y concretamente en su BCAM 6, como regla general, la prohibición de quemar rastrojos en todo el territorio nacional, salvo por razones fitosanitarias en cuyo caso la quema estará autorizada por la autoridad competente y condicionada al cumplimiento de una serie de normas en materia de prevención de incendios. Este hecho implica que las prácticas de quema de residuos agrícolas solo sería autorizable en periodos de bajo riesgo de incendios, coincidente con periodos en el que la concentración de ozono en la atmósfera es menor, o a más de 400 m de masas forestales, matorrales y pastizales en cualquier época del año.

Este Plan llevará asociadas las siguientes actuaciones además de las incluidas en el Plan forestal y la planificación agraria:



- Establecer que para la autorización de quemas de residuos agrícolas con fines fitosanitarios, sea necesario el previo informe de la dirección general competente en materia de calidad del aire: Se trata de que para la aprobación de la normativa sobre quemas agrícolas con fines fitosanitarios, se requiera el previo informe de la dirección general competente en materia de calidad del aire, que valorará el posible impacto en la calidad del aire de Castilla y León no solo en relación con el ozono sino también en relación con las partículas. Este informe se emitirá en el plazo máximo de cinco días desde la solicitud y será vinculante si de acuerdo con las previsiones de quemas y el impacto previsto en la calidad del aire asociado a los datos acumulados anuales hubiera posibilidad cierta de superación de los valores límite u objetivo de calidad del aire para la protección de la salud humana.

- Programa de investigación sobre la eficacia del fuego en el control de plagas: Desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se desarrollará un programa de investigación sobre la eficacia del fuego en el control de las plagas agrícolas y que permita ensayar prácticas con menor impacto ambiental.

- Utilización de los residuos de poda de cultivos leñosos evitando su quema: Mediante esta medida se reducen las emisiones de CH₄ y NO_x que se generan como consecuencia de la quema de residuos de los cultivos leñosos, siendo la unidad de referencia los residuos generados en una hectárea en producción de olivar, viñedo, frutales y frutos secos. La reducción de emisiones de la medida es del 100 %.

Además la medida comprende la aplicación de incentivos para que los restos de poda se recojan y entreguen en instalaciones de producción de biomasa o bien se trituren sobre el terreno aportando materia orgánica al mismo.

- Establecer un programa de información sobre la calidad del aire vinculado a incendios forestales de gran magnitud a través de las informaciones desarrolladas desde el centro operativo de coordinación de incendios y dirigido a las poblaciones situadas a barlovento de los incendios.
- Establecer un programa de control de la quema de linderos mediante el desarrollo de campañas específicas de inspección con la colaboración de los agentes medioambientales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Resultados, productos y calendario

En el informe anual de Calidad del Aire se incluirá un apartado o referencia de donde se pueda encontrar en la web de la Junta de Castilla y León sobre **el número de incendios forestales en Castilla y León**, con el objetivo de cuantificar el número de hectáreas quemadas y la reducción de emisiones de NO_x, COV y CO asociada, permitiendo de este modo analizar la viabilidad y supuestos beneficios sobre la formación del ozono.

El calendario del desarrollo de las acciones es el determinado en el Plan Forestal de Castilla y León.

Presupuesto

Para el desarrollo de las acciones específicas indicadas en este Plan tan solo se requiere aportación presupuestaria para el programa de investigación desarrollado por el ITACYL y la línea de incentivos para el programa de utilización alternativa de la biomasa; sobre esto, se prevé una inversión anual de 15.000€.

7.3.- MEDIDA C: Diseño de planes de acción a corto plazo y protocolos para episodios elevados de ozono

Descripción, objetivos y justificación

El ozono es un contaminante secundario que tiene **efectos negativos sobre la salud** de las personas, lo que requiere que los **ciudadanos estén correctamente informados** en episodios de ozono elevado para que sepan cómo pueden evitar, en la medida de lo posible, poner en riesgo su salud ante este tipo de situaciones.



Para ello, las personas responsables y encargados políticos tienen la **obligación de informar** de manera sencilla, comprensible, rápida y eficaz de los niveles de ozono troposférico elevados cuando éstos se produzcan, a través del mayor número de **medios posibles de comunicación** (internet, pantallas municipales, app's, prensa, radio, televisión, centros públicos de salud, colegios, etc.).

- Los niveles de ozono en una localización concreta son la suma de varios factores, y se pueden englobar en dos tipos o categorías:
 - Por una parte está el **ozono episódico** o formado a partir de los precursores emitidos en el día. Formado "in situ", o bien transportado horizontalmente desde zonas vecinas.
 - Por otra parte está el **nivel de fondo**, que varía en el espacio y el tiempo, y se compone de varias contribuciones: **ozono de fondo hemisférico**, ozono procedente del **transporte a larga distancia**, y en algunas regiones (cuenca mediterránea occidental) el **ozono recirculado** bajo condiciones combinadas de anticiclones, brisas costeras y vientos orográficos.
- Las situaciones episódicas de ozono son las que presentan los efectos sobre la salud a corto plazo, y suelen manifestarse en zonas a sotavento de áreas urbanas. La presente medida hace referencia a estas situaciones, siendo fundamental las acciones para la información y comunicación a la población con el fin de reducir los efectos negativos sobre la salud.

Resumen de categorías en las que se pueden agrupar los episodios de ozono

En este contexto ha resultado ser de gran utilidad la realización de **planes de acción a corto plazo**, no solo para intentar reducir los niveles de ozono, sino principalmente para, informando a la población, evitar o minimizar los riesgos sobre la salud de las personas ante episodios elevados por ozono troposférico.

Estos planes de acción a corto plazo tienen una función fundamentalmente concienciadora y sirven para llamar la atención de la población sobre el problema de la calidad del aire. Con esto se pretende que las medidas de autoprotección sean conocidas por todos y se apliquen. En general la comunidad científica establece que para la limitación de los episodios de ozono es necesario el establecimiento de medidas estructurales que rebajen las emisiones de los precursores durante todo el año a escala global. La reducción de emisiones puntuales durante episodios de contaminación por ozono, no generan prácticamente ningún beneficio en Castilla y León debido a que la parte de ozono episódico es muy pequeña y por el contrario, la parte del ozono de fondo es muy grande como lo demuestra el hecho de que durante episodios de alta contaminación de esta sustancia, nos encontramos valores que entran dentro del margen de error de los equipos en emplazamientos sumamente distantes entre ellos en la Comunidad.

En esta línea es muy interesante la experiencia adquirida durante el confinamiento de la población y la paralización de la actividad económica derivada de la pandemia por la COVID-19 en el que las emisiones se han reducido de manera muy significativa provocando que los niveles de contaminantes primarios hayan estado en Castilla y León muy bajos y sin embargo el ozono no solo ha mantenido su nivel en las mismas cifras que en semanas anteriores, sino que ha subido cuando han subido las temperaturas.

Contexto y marco de actuación

El **Real Decreto 102/2011, de 28 de enero**, relativo a la mejora de la calidad del aire en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno, monóxido de carbono y ozono, y la



Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, son los principales instrumentos normativos que inciden en la necesidad de establecer o diseñar planes de acción a corto plazo para el ozono troposférico.

Acciones Concretas

C-1 Realización y puesta en marcha de planes de acción a corto plazo para episodios elevados de ozono

Por qué

El objetivo del establecimiento de **“Planes de acción a corto plazo para episodios elevados de ozono”** responde a la necesidad principal de prevenir daños en situaciones episódicas, para las cuales existen unos determinados umbrales de alerta y de información: establecidos en 240 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ que se deben medir o prever que se superará durante tres horas consecutivas y 180 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el promedio de 1 hora, respectivamente.

La legislación vigente establece la obligación de informar de las superaciones de valores límite, valores objetivo y umbrales de información y alerta. Esta información ha de proporcionarse de manera actualizada y diaria, y si es posible, con una frecuencia horaria.

Del mismo modo, el artículo 24 de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008 indica: *"Cuando, en una zona o una aglomeración determinada, exista el riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta especificados en el Anexo XII, los Estados miembros elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma. Cuando dicho riesgo se refiera a uno o varios valores límite o valores objetivo especificados en los Anexos VII, XI y XIV, los Estados miembros podrán elaborar, cuando así proceda, esos planes de acción a corto plazo"*.

No obstante, para el ozono matiza lo siguiente: "No obstante, cuando exista un riesgo de superación del umbral de alerta del ozono indicado en la Sección B del Anexo XII, los Estados miembros solo elaborarán esos planes de acción a corto plazo cuando consideren que hay una posibilidad significativa de reducción del riesgo o de la duración o gravedad de la situación, habida cuenta de las condiciones geográficas, meteorológicas y económicas nacionales. Al elaborar ese plan de acción a corto plazo, los Estados miembros deberán tener en cuenta la Decisión 2004/279/CE."

En Castilla y León hay establecidos unos procedimientos de aviso a la población cuando estos valores de referencia se superan, pero que intentan anticiparse, si la secuencia de datos lo permite, a la situación de peligro, determinando que las superaciones de valores de 155 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en dos horas consecutivas activan un procedimiento de preaviso a la población. Sin embargo, estos preavisos tienen escasa difusión y se requiere por tanto, desarrollar herramientas y sistemas que permitan que la población afectada esté informada y especialmente los colectivos de mayor riesgo.

Estos avisos recogen todos los datos básicos que la normativa obliga a aportar y, entre ellos, como no puede ser de otra manera, las formas que tiene la población de autoprotegerse.

Además, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente elaboró un modelo de ordenanza municipal cuyo objetivo es que los ayuntamientos desarrollen protocolos de actuación en casos de mala calidad del aire y que incluyen medidas genéricas que pueden contribuir a la mejora del aire del municipio, que será revisada en la medida en que debe adaptarse a las diferentes condiciones de calidad del aire establecidas en el Índice Nacional de Calidad del Aire.

Quiénes y cómo

Se revisarán los **Protocolos de acción a corto plazo para episodios elevados de ozono en Castilla y León** ajustándolo a los niveles de intervención previstos en el índice de calidad del aire establecido por la Agencia Europea de Medio Ambiente.

La correcta aplicación de esta acción, requiere el establecimiento de un sistema de gestión para la adopción de medidas que permitan:



- Anticipar mejor los episodios de contaminación persistente de ozono (O3) mediante el análisis de los modelos de predicción disponibles (AEMET, COPERNICUS, CALYOPE...).
- Mantener medidas de emergencia en caso de fluctuación de los niveles de contaminantes por debajo de los umbrales reglamentarios cuando las condiciones meteorológicas sean favorables para el mantenimiento del episodio.
- Informar a la población.
- Implicar con un marco de actuación común a las diferentes Administraciones Públicas.

Así el plan de acción a corto plazo establecerá los niveles de activación del Plan basados en lo indicado en la Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el índice Nacional de Calidad del Aire con acciones de comunicación y actuación adaptadas a cada nivel como por ejemplo:

- Reducción o restricción de usar el vehículo privado a favor de otras formas de transporte más ecológicas.
- Incentivar los medios de transporte públicos y la bicicleta durante los episodios de ozono, reduciendo tarifas de transporte público u otras fórmulas.
- Evitar el uso de vehículos muy contaminantes en zonas urbanas.
- Establecer medidas sobre repostaje de vehículos, evitando realizarlo a plena luz del día o al atardecer.
- Limitación del uso de aire acondicionado, restringiendo en todo caso a temperatura no inferior a 25º C.
- Medidas de vigilancia en parques y zonas verdes acerca de personas que se encuentren practicando ejercicio físico, incitando a recomendarles, bajo su responsabilidad, no practicarlos ante situaciones de aviso o alerta.
- Realización de campañas de divulgación y formación a la sociedad sobre el problema de la contaminación por ozono, causas, efectos y prevención.
- Acciones de control en zonas de carga y descarga de centros comerciales, áreas urbanas transitadas, centros urbanos, etc. para recomendar a los operarios a que se realicen las tareas en franjas horarias posteriores a las 18:00 horas o que se realicen con los motores de los vehículos apagados.
- Acciones informativas por parte de la policía municipal y a través de paneles informativos dirigidas a conductores para la reducción de la velocidad y para evitar las paradas con el motor en marcha.

Y recomendaciones para la protección de la salud y contenidos informativos del Plan a todos los niveles de activación del Plan

- No permanecer al aire libre ni hacer esfuerzos prolongados al sol.
- Evitar el contacto con alérgenos (polvo, polen, animales).
- Evitar salir a la calle salvo urgencia, y empleando el transporte público (solo en Nivel 2 – Alerta).
- Mantener las viviendas con las ventanas cerradas (solo en Nivel 2 – Alerta).
- No realizar ejercicio físico y deportivo continuado hasta que pase el nivel (solo en Nivel 2 – Alerta).

Resultados, productos y calendario

El resultado será la elaboración de un documento denominado **protocolo de acción a corto plazo para episodios elevados de ozono en Castilla y León**. Este protocolo será trasladado a los municipios de más de 20.000 habitantes con la finalidad de que lo implanten también en sus organizaciones y estará disponible para municipios de menor población con la recomendación de su implantación.

Este documento será revisado con carácter anual.

Presupuesto

Esta acción será desarrollada por las personas que ocupan cargos técnicos de la administración autonómica sin necesidad de aportes presupuestarios específicos.



C-2 Realización de una campaña continuada de educación ambiental sobre el ozono

Por qué

Resulta imprescindible que la población conozca la problemática del ozono y esté informada sobre su evolución para fomentar con ello por un lado, la reducción de las emisiones y por el otro, su autoprotección en caso de episodios. Así se pretende diseñar un programa de educación ambiental que incluya tres facetas:

- Formación de formadores.
- Campañas en prensa generales y dirigidas a sectores concretos.
- Jornadas divulgativas y exposiciones temáticas.

Quiénes y cómo

Este programa será desarrollado internamente en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente si bien, se abre la puerta a que desde otras administraciones y entes privados se desarrollen acciones en esta línea en las que, la Consejería colaborará en el marco del programa desarrollado.

Este programa incluirá al menos:

Una campaña anual en prensa sobre la problemática del ozono en la que se destaquen las medidas que cada ciudadano puede desarrollar para evitar la contaminación del aire en la realización de sus actividades diarias. Entre otras:

- Evita pérdidas de energía: en casa, en el trabajo, en todas partes.
- Busca la etiqueta alta eficiencia energética cuando se compren equipos para el hogar, la oficina o la empresa.
- Comparte tu vehículo, usa el transporte público, desplázate en bicicleta o camina siempre que sea posible.
- Reposta el combustible de tu vehículo preferentemente en gasolineras con recuperación de vapor, teniendo cuidado de no derramar combustible y siempre apretando bien la tapa de la gasolina.
- Mantén el automóvil y otros dispositivos de combustión debidamente regulados para evitar combustiones incompletas.
- Asegúrate de que tus neumáticos estén inflados correctamente.
- Utiliza pinturas y productos de limpieza exentos de disolventes que no dañen el medio ambiente.

Además, en los días en que se esperan niveles altos de ozono, tome estos pasos adicionales para reducir la contaminación:

- Elije la forma de desplazarse más limpia posible, por ejemplo, comparte un viaje al trabajo o use el transporte público o transportes alternativos.
- Evita el mantener al ralentí tu vehículo.
- Reposta su automóvil por la noche cuando hace más fresco.
- Ahorra energía en tu domicilio y configure los sistemas de aire acondicionado a no menos de 25 °C.
- Y acciones para auto protegerse en aquellos momentos en los que la calidad del aire es mala por ozono.

Por otro lado estas campañas se dirigirán también hacia las autoridades locales para que adopten medidas tales como:

- Desarrollar y probar herramientas para establecer mejores inventarios de fuentes de contaminación del aire y herramientas de modelado de alta resolución para identificar puntos calientes de contaminación del aire urbano;
- Promover modos de transporte con bajas o nulas emisiones, como una movilidad de combustible más limpia, una mejor conexión con el transporte público, instrumentos para diferentes modos de transporte, opciones de modalidades innovadoras como bicicletas eléctricas, bicicletas de carga o coches compartidos



- Diseños saludables de áreas públicas que estimulen el uso de medios de transporte no contaminantes y el desplazamiento andando.
- Proyectos de cambio de comportamiento y participación pública.
- Soluciones basadas en la naturaleza en las ciudades (por ejemplo, árboles y plantas para la calidad del aire, pero basadas en pruebas de los beneficios de la calidad del aire)
- Mecanismos innovadores de financiación local y regional (impuestos, APP,...) que estimulan aún más la adopción de soluciones bajas en emisiones por parte de los ciudadanos (movilidad y vivienda) y las industrias.
- Enfoques innovadores para desbloquear políticas / cuellos de botella políticos para impulsar la implementación de soluciones / tecnología basadas en la innovación para mejorar la calidad del aire.
- Desarrollo de una exposición portátil sobre el ozono que pueda ser desplazada a cualquier emplazamiento con unos requisitos mínimos de infraestructura.
- Generación de contenidos para la formación de personas para que puedan informar a colectivos sobre la problemática del ozono y especialmente dirigido al sector de la formación reglada.
- Desarrollo de un espacio específico en la web de la Junta de Castilla y León sobre el ozono donde se vuelquen contenidos formativos y divulgativos que puedan ser utilizados por cualquier persona o colectivo.

Resultados, productos y calendario

Las actividades que se desarrollen en este programa evaluarán su impacto en la población mediante encuestas u otros procedimientos y se establecerá un registro de las actividades que permita conocer el impacto de esta medida en la población para poder referenciar anualmente este dato en el informe anual de calidad del aire de Castilla y León. Su desarrollo está previsto durante toda la vigencia del Plan.

Presupuesto

El presupuesto estimado para esta tarea es de 200.000€ al año de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se destinarán a la realización de tareas formativas y divulgativas sobre la calidad del aire y en concreto sobre el ozono, su fenomenología y las formas que tiene la población de conocer sus niveles y protegerse de sus efectos.

7.4.- MEDIDA D: Reducción de las emisiones de contaminantes precursores del ozono procedentes de la industria y otras actividades económicas

Descripción, objetivos y justificación

Las emisiones de precursores procedentes de las industrias son fundamentalmente los NOx y COV cuya reducción va a permitir una disminución de los niveles de fondo del ozono troposférico, así como del ozono en circulación.

Entre otras acciones es posible reducir las emisiones industriales de precursores en diferentes tipos como las metalúrgicas, de materiales de construcción y las químicas a través del empleo de combustibles más limpios, evitando las fugas y filtrando las emisiones de gases contaminantes.



- Los procesos industriales pueden generar emisiones de NO_x, CO y COV como los principales precursores del ozono.
- Las emisiones industriales de estos precursores dependen del tipo de proceso, las técnicas para su disminución y otras condiciones.
- Las emisiones resultantes de los procesos industriales y el uso de los productos comprenden tanto las emisiones puntuales (fuentes puntuales desde una chimenea, por ejemplo) como las procedentes de fuentes difusas (por ejemplo, las emisiones de la evaporación de disolventes y del almacenamiento y la gestión de los productos).
- En algunos casos, las emisiones excepcionales (por ejemplo, las fugas accidentales) pueden constituir emisiones considerables de la fuente.

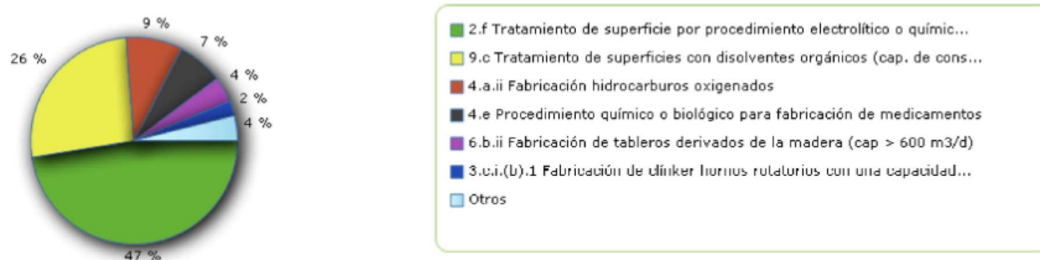
Cuadro resumen de características de las emisiones de precursores de ozono desde el sector industrial

Contexto y marco de actuación

Cabe destacar la normativa sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones, así como la **Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004** relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE.

A nivel estatal, hay que citar el **Real Decreto 117/2003**, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Así, en el gráfico que figura a continuación se puede ver el porcentaje de contribución a las emisiones de COVNM por sectores afectados por la normativa PRTR en Castilla y León, donde destaca especialmente el de tratamiento de superficies por procedimientos electrolíticos o químicos, seguido del de tratamiento de superficies con disolventes orgánicos que, entre los dos, copan el aproximadamente el 75% de las emisiones.



Porcentaje de contribución a las emisiones de COVNM por sectores afectados por la normativa PRTR en Castilla y León

Para los NO_x, destaca el **Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre**, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



Acciones Concretas

D-1 Análisis, seguimiento y control de las emisiones atmosféricas industriales y de otras actividades económicas

Por qué

El objetivo es valorar y hacer un seguimiento de las emisiones de precursores del ozono que se producen anualmente en Castilla y León con ayuda de la declaración de emisiones en el registro E-PRTR y a través de la estimación de los consumos energéticos y otros factores en diversas actividades económicas, como grandes superficies comerciales, parques empresariales, etc.

Una vez inventariadas las emisiones de precursores del ozono en estas actividades de cierta envergadura, el objetivo es identificarlas y proponer acciones concretas para la reducción de emisiones de precursores del ozono conforme a las acciones contenidas en la presente medida y otras de este Plan.

Quiénes y cómo

El Inventario se realizará en el territorio correspondiente a Castilla y León a través de un **Sistema de Información Geográfica** que integre toda la información relativa a las emisiones, fundamentalmente de COV y NOx, con toda la información geoespacial asociada. En la medida de lo posible, se utilizarán también herramientas como COPERNICUS para la detección remota de las emisiones de contaminantes.

Resultados, productos y calendario

El resultado será la elaboración de un **documento, con una elevada carga cartográfica, y un inventario** o listado con las principales actividades emisoras de precursores del ozono en Castilla y León que se actualizará anualmente. Este Inventario permitirá realizar de manera anual un **seguimiento y control** de las acciones emprendidas para reducir el ozono troposférico como consecuencia de la reducción de los precursores. Además **proveerá de la información necesaria para poder materializar la otra acción** que comprende esta medida y que se describe a continuación.

Presupuesto

Esta acción será desarrollada por personas que ocupan cargos técnicos de la administración autonómica sin necesidad de aportes presupuestarios específicos.

D-2 Reducción de las emisiones de precursores en industrias y otras actividades comerciales a partir de acciones de información y recomendaciones

Por qué

Una buena parte de las emisiones de COV proceden del uso de disolventes orgánicos en aplicaciones industriales, por lo que resulta fundamental reemplazarlas por sustancias no tóxicas libres de este tipo de compuestos, como por ejemplo pinturas y tintas al agua, sin disolventes orgánicos.



Por otro lado, derivado de las evidencias científicas sobre la contribución de la formación de ozono, también es importante reducir la cantidad de cloro utilizada en procesos industriales, fundamentalmente con fines de limpieza y desinfección.

Quiénes y cómo

A partir del inventario realizado en la acción D.1., se elaborarán **folletos informativos** sobre el uso adecuado de disolventes y el problema que representan en la formación del ozono troposférico dirigidos a las empresas pequeñas que utilizan disolventes y carentes de medidas de final de línea de mitigación de las emisiones. Estos folletos serán elaborados en el marco de las acciones medioambientales vinculadas al dialogo social y a través de los agentes sociales y todo ello teniendo en cuenta la proximidad y accesibilidad de estos a las empresas.

En los folletos informativos se incluirán una **serie de medidas** para que las industrias y otras actividades comerciales identificadas en el inventario anterior puedan comprometerse a llevarlas a cabo. Estas medidas serán las siguientes:

- Acciones para optimizar el aprovisionamiento de combustible, evitando las emisiones fugitivas derivadas de su distribución y almacenamiento.
- Reducción del consumo energético y el consumo de productos, intentando reducir el despilfarro y disminuyendo el consumo de materiales y energía.
- Introducción de sistemas de reducción de NOx como los SNCR (proceso no catalítico) o SCR (método catalítico), en los que se inyecta un reactivo de amoníaco o urea, para centrales eléctricas, cementeras, incineración de residuos, industrias de fabricación de vidrio o refinerías, etc.
- Empleo de pinturas y disolventes al agua, cambiando productos de base disolvente por productos en base agua. También es posible reducir el disolvente que contienen los productos de base disolvente, así como el contenido de COV en los productos de base agua.
- Reducción de la concentración de COV en las emisiones de gases residuales que salen por chimenea, informando sobre las tecnologías destructivas como las no destructivas. Los tratamientos destructivos son aquellos en que los COV se convierten en otras sustancias, mientras que las no destructivas separan física o químicamente los COV presentes en el aire que es sometido a tratamiento.
- Sustitución de productos de limpieza industrial y desinfectantes con base en cloro por otros que no contengan esta sustancia ni COV.

Por otro lado se establecerá la implantación temprana de las mejores tecnologías disponibles para las instalaciones existentes afectadas por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación. En este sentido se acortarán a dos años los plazos de revisión de las autorizaciones ambientales de estas instalaciones cuando se publiquen decisiones de aprobación de las MTD que afecten al sector generador de emisiones de disolventes.

Del mismo modo, se establecerán legalmente procedimientos para que las instalaciones no afectadas por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación pero que tengan procesos recogidos en las MTD, implanten estas técnicas.

En la misma línea y para instalaciones no afectadas por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación y que tengan instalaciones medianas de combustión, se establecerá la implantación temprana mediante el desarrollo de la normativa básica estatal en esta materia en Castilla y León en la que se reduzcan los plazos de adaptación a la normativa.

Por ultimo en esta línea, en el marco de lo indicado en el artículo 44 Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se promoverá la firma de acuerdos voluntarios sectoriales para la reducción de las emisiones de gases precursores del ozono en el marco de la colaboración con asociaciones empresariales sectoriales y la administración autonómica

Resultados, productos y calendario



Las medidas incluidas en esta acción y otras nuevas a considerar, se irán incorporando anualmente y revisando conforme a la acción **D.1. Análisis, seguimiento y control de las emisiones atmosféricas industriales y de otras actividades económicas.**

Presupuesto

Se prevé un presupuesto de 50.000€ de fondos propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que se destinarán para el desarrollo del folleto que será distribuido de forma electrónica a través de la Web de la Junta de Castilla y León, otras sectoriales y de agentes sociales.

D-3 Revisión anticipada de las autorizaciones ambientales de las instalaciones emisoras de precursores de ozono

Por qué

Una buena parte de las emisiones de COV proceden del uso de disolventes orgánicos en aplicaciones industriales, por lo que resulta fundamental reemplazarlas por sustancias no tóxicas libres de este tipo de compuestos, como por ejemplo pinturas y tintas al agua, sin disolventes orgánicos.

En la actualidad hay aproximadamente 33 instalaciones que puede ser consideradas grandes emisoras de COV en Castilla y León. De acuerdo con el registro europeo de emisiones y transferencia de contaminantes PRTR las emisiones de esta sustancia en 2019 fueron de 2.984 t/año, lo que supone el 5,6% del total emitido en España de esta sustancia.

Respecto a las emisiones de NO₂, estas, como se ha indicado tienen procedencias muy diversas pero entre estas destacan las medianas instalaciones de combustión que están afectadas por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y que da unos plazos a 2025 y a 2029 para la adaptación de las instalaciones a esta norma. En un inventario preliminar, se tienen inventariadas 545 medianas instalaciones de combustión de Castilla y León la mayor parte de ellas de una potencia inferior a 5 MW con lo que su plazo de adaptación va a 2029.

Por otro lado, la industria que declara en PRTR emitió 6.664 t de NO₂ en 2019 en Castilla y León lo que supuso el 3,7% del total de España.

La reducción de estas emisiones, contribuirá a la reducción global de emisiones y a la reducción de la presencia de precursores en la atmósfera regional.

Quiénes y cómo

Se establecerá la implantación temprana de las mejores tecnologías disponibles para las instalaciones existentes afectadas por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación. En este sentido se acortarán a dos años los plazos de revisión de las autorizaciones ambientales de estas instalaciones cuando se publiquen decisiones de aprobación de las MTD que afecten al sector generador de emisiones de disolventes.

Del mismo modo, se establecerán legalmente procedimientos para que las instalaciones no afectadas por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación pero que tengan procesos recogidos en las MTD, implanten estas técnicas.

A este fin, cuando se publiquen las decisiones de aprobación de las mejores tecnologías disponibles que afecten a estas instalaciones, se informará de esto a las empresas afectadas y los expedientes de revisión de oficio se iniciarán



en el plazo de 6 meses desde la publicación. Al mismo tiempo se indicará se establecerá un plazo máximo de implantación de estas técnicas de dos años desde la publicación de la Decisión, que se plasmará en la resolución del procedimiento de revisión de oficio.

En la misma línea y para instalaciones afectadas o no por la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación y que tengan instalaciones medianas de combustión, se establecerá la implantación temprana mediante la revisión de oficio de sus autorizaciones de emisiones a la atmósfera y si es necesario, con el desarrollo de la normativa básica estatal en esta materia en Castilla y León en la que se reduzcan los plazos de adaptación a la normativa.

Resultados, productos y calendario

Las medidas incluidas en esta acción y otras nuevas a considerar, se irán incorporando anualmente y revisando conforme a la acción **D.1. Análisis, seguimiento y control de las emisiones atmosféricas industriales y de otras actividades económicas.**

Presupuesto

Estas tareas se desarrollan con los medios propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con gastos de personal y de funcionamiento ordinario.

D-4 Refuerzo del sistema de inspección

Por qué

La reducción progresiva de las emisiones a la atmósfera, requiere que se implanten eficaces modelos de control que permitan, por un lado, determinar si se cumplen con los valores de emisión establecidos en la normativa o en los permisos ambientales y por otro, mantener al día un inventario de instalaciones y emisiones que permita tener una adecuada imagen de la situación en cada momento.

Tanto la normativa de prevención y control integrado de la contaminación como el texto refundido de la ley de Prevención Ambiental en Castilla y León atribuyen con carácter general a las Comunidades Autónomas la obligación de establecer un sistema de inspección medioambiental de las instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate.

Así mismo el Reglamento de emisiones industriales, establece que este sistema de inspección medioambiental debe ser planificado, elaborando programas de inspección y que dicho sistema garantizará un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental, proporcionando los recursos necesarios, medios personales y materiales, para la prestación del servicio.

Por otro lado, la normativa sobre calidad del aire y protección de la atmósfera también establece la necesidad de inspeccionar otorgando esta competencia a las comunidades autónomas.

En esta línea la Consejería de Fomento y Medio Ambiente elabora periódicamente el Programa de Inspección Ambiental, cuyo objetivo general es garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y procedimientos ambientales que son competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, así como detectar actividades no autorizadas pese a estar obligadas a ello, con la finalidad última de lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente en la Comunidad de Castilla y León.

La inspección es un proceso complejo que implica que los funcionarios que desarrollen esta labor tengan una formación amplia sobre aspectos ambientales diversos y sobre todo experiencia en su control para que esta sea



eficaz. Además esta inspección debe apoyarse en los sistemas de control que ofrece la normativa de control industrial como son los organismos de control ambiental acreditados ante organismos nacionales de acreditación y, también, mediante el desarrollo de instrucciones técnicas de control frente a las que estas empresas puedan acreditarse y que permita ampliar el número de instalaciones controladas.

Quiénes y cómo

Los Planes de inspección Trienales, así como las Programaciones anuales de inspección ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente incluirán acciones vinculadas al control de las emisiones y los medios a disposición de este operativo. Simultáneamente en el marco de los convenios con la Guardia Civil en materia de inspección y control ambiental se programarán campañas de control de determinados aspectos vinculados con las emisiones de precursores de ozono.

Resultados, productos y calendario

Las medidas incluidas en esta acción y otras nuevas a considerar, se irán incorporando anualmente y revisando conforme a la acción **D.1. Análisis, seguimiento y control de las emisiones atmosféricas industriales y de otras actividades económicas.**

Presupuesto

Estas tareas se desarrollarán con los medios propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con gastos de personal y de funcionamiento ordinario.

7.5.- MEDIDA E: Seguimiento de los efectos del ozono

E-1 Revisión y ajustes en la zonificación por ozono en Castilla y León

Por qué

En el apartado 3.2 de este PMCAOT se indica que la zonificación de evaluación del ozono para la **protección de la salud** en Castilla y León cuenta con **4 aglomeraciones** y **8 zonas**, con un total de **30 estaciones** que miden ozono y para la de protección a la vegetación, se ha dividido el territorio en **3 zonas**, utilizando un total de **5 estaciones** de calidad del aire.

Esta zonificación se realizó en 2007 por parte de técnicos de la consejería competente en materia de medio ambiente y fue avalada por estudios posteriores realizados por el Centro de Estudios del Mediterráneo. Sin embargo hay más conocimiento y sobre todo mejores técnicas que pueden mejorar esta zonificación como es los sistemas de modelización.

Un adecuado diseño de esta zonificación permite conocer la afección real de la población y la vegetación por los contaminantes y con ello adoptar medidas eficaces para su control.

La zonificación de 2010 tuvo en cuenta las cuatro áreas urbanas de mayor tamaño en Castilla y León Valladolid, León, Burgos y Salamanca identificando estas zonas de la misma manera que se ha hecho para los contaminantes primarios, es decir, incluyendo su alfoz. Esto se motivó en que los niveles de O3 en estas áreas deben ser distintos a los de su entorno por la reducción que ejercen los contaminantes primarios sobre los niveles de esta sustancia.



Por otro lado se hicieron dos grandes zonas, una al norte del Duero y otra al sur de este río. Esta diferenciación se realizó por la diferencia meteorológica existente entre las dos zonas que puede implicar también diferencias en la formación de ozono. A día de hoy con el conocimiento que tenemos, parece que la separación de estas dos zonas debería ser mediante una línea ficticia que cruzara la comunidad dividiéndola en dos partes del noroeste al sureste. Los datos que aporte la nueva estación ubicada en la localidad del Valderas serán muy relevantes a estos efectos.

En el norte se hicieron tres zonas, la que abarca El Bierzo y el norte de la provincia de Burgos con identidad propia toda vez que se trata de territorios con una altitud mucho menor que la del resto de la comunidad y con una meteorología muy distinta que permite presuponer que los niveles de ozono en esa zona son diferentes a los de territorios limítrofes. La zona restante son las montañas del norte con una altitud similar a la de las montañas del sur y mayor que gran parte de la región con amplias zonas de vegetación de tipo atlántico y con una meteorología diferente. La separación de esta zona con las colindantes se ha establecido en 1.000 m de altitud entendiendo que es en este umbral donde las condiciones meteorológicas cambian significativamente.

Las zonas de Soria y Demanda y Montañas del sur tienen una delimitación basada en los mismos criterios indicados para las montañas del norte si bien, es necesario estudiar con más detalle la zona este de la provincia de Soria donde los niveles de ozono pueden ser distintos a los de la globalidad de esta zona. Igualmente las montañas del sur, que tienen altos niveles de ozono habitualmente en verano, es posible que pudiera ser dividida en dos o más zonas a raíz de los indicios que actualmente tenemos.

Por último en el sur, el valle del Tiétar y el Alberche son una zona diferente por la altitud, la meteorología particular y la proximidad a grandes focos de emisión de precursores.

Respecto a la zonificación de protección a la vegetación, hay tres zonas una central, otra al norte y otra al sur por encima de los 1.000 metros de altitud, que tienen cada una identidad propia en cuanto a la tipología de la vegetación y también en cierta medida en la meteorología. Aquí los indicios apuntan a la necesidad de una división de la zona sur en dos o más zonas dado que los niveles de ozono varían de una manera significativa en ella.

Quiénes y cómo

A través de la consejería competente en materia de medio ambiente y utilizando la Unidad Móvil de medida de la contaminación atmosférica de la RCCACyL, en colaboración con la División de Contaminación atmosférica del CIEMAT, se promoverán los trabajos necesarios para delimitar con más precisión las zonas atmosféricas en función de los niveles detectados de este contaminante. La amplitud del territorio dificulta esta tarea sobre todo en áreas próximas a la periferia regional. Igualmente dificulta esta tarea la importación de precursores de ozono que tenemos en Castilla y León provenientes de otras áreas ajenas a nuestro territorio.

Resultados, productos y calendario

Los estudios en la asistencia primaria se desarrollarán a lo largo de dos años y los resultados de este análisis serán la base de una nueva zonificación para esta sustancia, si procede, que permita evaluar la calidad del aire y determinar la población y áreas afectadas con precisión.

Presupuesto

Estas tareas se desarrollarán con los medios propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con gastos de personal y de funcionamiento ordinario.

E-2 Estudios sobre la afección a la salud humana

Por qué



El ozono a concentraciones elevadas provoca problemas respiratorios y empeoramiento del asma crónico, pudiendo causar ligeras irritaciones en las mucosas oculares y del sistema respiratorio, provocando tos y sequedad de garganta. A concentraciones mayores puede provocar un empeoramiento de la función pulmonar, malestar general, dolor de cabeza, disminución del rendimiento, fatiga, mareos, etc. Si los niveles siguen aumentando se originan, además de los síntomas anteriores, náuseas, dolores pectorales al inspirar profundamente y disminución temporal de la capacidad pulmonar. Finalmente, una exposición prolongada a altas concentraciones de O₃ puede alterar el sistema inmunológico del aparato respiratorio, volviendo a las personas más susceptibles a las infecciones del mismo.

Los efectos adversos del ozono sobre la salud dependen de la duración y el volumen de gas que se inhale durante la exposición, por lo tanto, si se está haciendo una actividad de esfuerzo físico, la situación empeora. Por ejemplo, diversos estudios han demostrado que un incremento de la concentración de ozono de 30 y 25 µg/m³, durante promedios de 1 y 8 horas respectivamente, produce un aumento de las admisiones hospitalarias debido a trastornos respiratorios de hasta un 5%, cifra que asciende a un 20% cuando el aumento de los niveles de O₃ es de 120 y 100 µg/m³ durante los mismos intervalos de tiempo.

Los grupos de personas que son especialmente sensibles al O₃ por patologías previas o simplemente cuando realizan actividades en el exterior, y que se estima pueden ser aproximadamente un 10% de la población total son:

- Los niños activos constituyen el grupo de mayor riesgo por exposición al O₃, ya que pasan una gran parte de su tiempo jugando al aire libre, especialmente en verano. Asimismo, los niños son más proclives a padecer asma, que puede agudizarse por exposición al O₃.
- Las personas asmáticas o con otras dolencias respiratorias y los ancianos son más vulnerables a los efectos del O₃ y suelen experimentar efectos en la salud de manera más temprana y a niveles de O₃ más bajos que el resto de la población.

Las personas especialmente sensibles experimentan efectos en la salud a niveles menores de actividad al aire libre o a concentraciones de O₃ inferiores que las personas normales. Las causas de esta mayor sensibilidad son todavía una incógnita.

En Castilla y León no se conoce el desarrollo de estudios epidemiológicos que permitan conocer si existen efectos agudos sobre la salud entre la población. El conocimiento de estos efectos es necesario para la adopción de medidas proporcionadas para la reducción de la contaminación y los efectos sobre la concienciación ciudadana sobre todo en el supuesto de que se aprecie incidencia sobre la salud significativa.

Quiénes y cómo

A través de la Consejería de Sanidad y mediante los sistemas de atención primaria se diseñará un estudio básico que permita conocer si hay o no aumento de las consultas de las personas sensibles en las zonas donde los niveles de ozono son más elevados y durante los periodos en que se produzca esa elevación.

Este trabajo se llevará a cabo mediante la coordinación técnica de las consejerías competentes en materia de sanidad y de medio ambiente en el marco de una comisión permanente que se creará a estos efectos y que permita a su vez el intercambio fluido de información entre estas dos áreas con el fin de favorecer la máxima protección de la salud de las personas.

En una primera fase se trata de hacer análisis sencillos de número de consultas en asistencia primaria por patologías que pudieran asociarse a la contaminación por ozono, en un número limitado de consultorios de zonas rurales en las que la incidencia del ozono se prevé sea alta y en comparación con otros de otras zonas donde los niveles sean más bajos en al menos dos años consecutivos y durante un periodo de un mes en verano y otro en invierno.



Esto además, se puede complementar con un análisis de la mortalidad en la población de las comarcas que pueden tener una mayor afección por este contaminante y de hospitalizaciones por causas cardiorrespiratorias de personas residentes en las comarcas de estudio.

En caso de apreciarse incidencia significativa, se diseñarán estudios epidemiológicos que permitan determinar la incidencia con precisión, que permitan aportar argumentos sanitarios a la necesaria reducción de la contaminación.

Resultados, productos y calendario

Los estudios en la asistencia primaria se desarrollarán a lo largo de dos años y los resultados de este análisis serán la base del desarrollo de otros estudios más detallados cuyos objetivos, plazos y calendario se determinarán en ese momento.

Presupuesto

Estas tareas se desarrollarán con los medios propios de la Consejería de Sanidad en colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con gastos de personal y de funcionamiento ordinario.

E-3 Estudios sobre la afección a la vegetación

Por qué

Las plantas naturales o cultivadas muestran una especial sensibilidad a la mayor parte de los contaminantes del aire y sufren daños significativos a concentraciones inferiores a las que causan efectos perjudiciales sobre la salud humana y animal. Sin embargo, es difícil establecer los valores mínimos que afectan a las plantas, ya que varían mucho según las especies y la constitución de cada ejemplar.

El ozono, por su potencial oxidante, a concentraciones relativamente bajas provoca clorosis en las hojas, aumentando la defoliación de la planta, debilitándola, haciendo que la planta sea más vulnerable a las plagas, a sequías o periodos de altas temperaturas y una senescencia prematura. La productividad en la agricultura se ve disminuida por la contaminación por ozono viéndose disminuidas las cosechas e incluso la capacidad de las plantas para capturar CO₂. No obstante, en Castilla y León donde predominan los cultivos de secano que han adquirido su formación en mayo o junio, adelantándose incluso si las condiciones meteorológicas son cálidas, no es de esperar que se produzcan daños ni reducciones significativas en las cosechas, debido a que los niveles de ozono durante el crecimiento y desarrollo de las plantas son inferiores a los que se dan a finales de junio o julio de cada año. Sin embargo si cabe esperar que pudieran aparecer daños en cultivos de regadío que se recogen a lo largo del verano o en otoño.

Respecto a la vegetación natural, son numerosos los estudios que determinan que la vegetación de tipo mediterráneo es más resistente a los efectos del ozono. Sobre esto hay dos hechos que pueden explicar esta resistencia y es la emisión de compuestos orgánicos volátiles (a menudo olorosos) que destruyen el ozono en la proximidad de las plantas y las frecuentes situaciones de estrés hídrico que hacen que los estomas de la planta estén cerrados.

El Anexo XV del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire determina que se deben incluir en la planificación de mejora de la calidad del aire las evidencias epidemiológicas y la perspectiva de protección de salud pública. Dado que esto no es posible, es necesario establecer los mecanismos para obtener estos datos tanto en lo relativo a la salud humana como de la vegetación.



Quiénes y cómo

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal desarrolla trabajos del seguimiento del estado sanitario de las masas forestales de Castilla y León. Así, la evaluación de los daños de ozono en la vegetación en la comunidad, se lleva a cabo mediante la Red de Seguimiento de los Daños a la Vegetación, junto con el Ministerio, con parcelas en una malla de 16 x 16 km, que se evalúan periódicamente. Esto se realiza conforme a una metodología europea que se puso a punto a finales de los ochenta por los daños observados en ciertos países por contaminantes industriales.

Resultados, productos y calendario

Los resultados de estos controles, y en el supuesto de que se aprecien daños, determinan la realización de estudios concretos que establezcan el origen del daño. En esta línea si el daño tuviera su origen en la deficiente calidad del aire se informará a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y esto se reflejará en el informe anual de calidad del aire de Castilla y León.

Presupuesto

Estas tareas se desarrollarán con los medios propios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con gastos de personal y de funcionamiento ordinario.

8. Medidas específicas sobre ozono procedentes de la ECA-CyL

Es necesario indicar que este Plan se complementa con las medidas ya aprobadas y en ejecución en el marco de la Estrategia de Mejora de la Calidad del Aire en Castilla y León (ECA-CyL) 2020 – 2030, la ECA-CyL, que incluye 4 medidas específicas para reducir la contaminación por ozono troposférico y, en su capítulo 8, contempla también otras 28 medidas sobre información a la población, reducción de emisiones sectoriales: sector industrial, sector residencial, comercial e institucional, transporte y movilidad y agricultura y ganadería, que junto con las 4 específicas sobre el ozono conforman las 32 medidas de la estrategia, y que en la medida que inciden en diferente grado sobre los contaminantes primarios y precursores del ozono, aunque no sean específicas del mismo, sin embargo, su implementación también tendrá un efecto positivo en la reducción de los niveles de ozono debido a las sinergias de las medidas.

9. Resumen presupuestos asignados a este Plan

De acuerdo con lo indicado en cada una de las medidas este plan pretende la inversión que se indica a continuación:

Medidas	Acciones	Presupuesto asignado	Temporalidad del gasto	Capítulo presupuestario y aplicación presupuestaria	Cofinanciación (*)
A.- Reducción específica de las emisiones de NOx y COV para disminuir los niveles de ozono troposférico	A.1 Desarrollo normativo con rango de Ley que determine pautas para la reducción de las emisiones.	sin coste			
		10.000	anual	VI G/456B01/64001/0	



	A.2. Celebración de talleres de formación y divulgación para la reducción de las emisiones de NOx y COV en municipios.	500.000	anual	VII G/456B01/78017/0	Fondo de recuperación y resiliencia y FEDER
	A.3. Reducción de las emisiones de NOx y COVNM procedentes del transporte por carretera y de las fuentes industriales.	30.000	anual	VI G/456B01/64001/0	
		500.000	anual	VII G/456B01/78017/0	Fondo de recuperación y resiliencia y FEDER
	A.4. Creación de una red de monitorización específica que relacione la variable reducción de precursores (NOx y COV) y niveles de ozono troposférico, a nivel rural, suburbano y urbano.	50.000	anual	VI G/456B01/63001/0	
	A-5 Acciones para la reducción del uso en los hogares de sustancias que contienen compuestos orgánicos volátiles	30.000	anual	VI G/456B01/64001/0	
B.- Establecer acciones conjuntas a escala local para combatir el cambio climático en relación con el ozono troposférico	B.1. Plantación de especies arbóreas y arbustivas.	50.000	anual	VI G/456B01/64001/0	
	B.2. Reducción de las emisiones de metano procedentes del sector ganadero y gestión de residuos.	50.000	anual	VI G/456B01/64001/0	
	B.3. Reducción de emisiones por incendios y quemas agrícolas.	15.000 (**)	anual	VI	
C.- Diseño de planes de acción a corto plazo y protocolos para episodios elevados de ozono	C.1. Realización y puesta en marcha de planes de acción a corto plazo para episodios elevados de ozono.	sin coste			
	C.2. Realización de una campaña continuada de educación ambiental sobre el ozono.	200.000	anual	VI G/456B01/64001/0	FEDER
D.- Reducción de las emisiones de contaminantes precursores del ozono procedentes de la industria y otras actividades económicas	D.1. Análisis, seguimiento y control de las emisiones atmosféricas industriales y de otras actividades económicas.	sin coste			
	D.2. Reducción de las emisiones de precursores en industrias y otras actividades comerciales a partir de acciones de información y recomendaciones.	50.000	2022	VI G/456B01/64001/0	
	D-3 Revisión anticipada de las autorizaciones ambientales de las instalaciones emisoras de precursores de ozono	sin coste			
	D-4 Refuerzo del sistema de inspección	sin coste			
E.- Seguimiento de los efectos del ozono	E-1 Revisión y ajustes de la zonificación por ozono en Castilla y León	sin coste			
	E-2 Estudios sobre la afección a la salud humana	sin coste			
	E-3 Estudios sobre la afección a la vegetación	sin coste			
	total anual €	1.485.000			

(*) Las fuentes de financiación son orientativas. Respecto al Fondo de recuperación y resiliencia, están incluidas medidas en estas líneas en las propuestas realizadas.

(**) Acción asignada al ITACYL con fondos propios de este organismo.

Los costes marcados para cada medida son orientativos dado que la acción puede requerir presupuestos diferentes en cada anualidad. En principio estos fondos se habilitarán anualmente en los presupuestos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (1.470.000 €) y otros de órganos competentes en la acción de la Junta de Castilla y León (15.000€ ITACYL).

Así, el escenario plurianual de este Plan es el siguiente:

	2022	2023	2024
Consejería de Fomento y Medio Ambiente cap. VI	470.000	420.000	420.000
Consejería de Fomento y Medio Ambiente cap. VII	1.000.000	1.000.000	1.000.000



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cap. VI	15.000	15.000	15.000
Total	1.485.000	1.435.000	1.435.000

Además, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondo Europeo Desarrollo Regional, El Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca) constituyen las principales fuentes de inversión para promover el crecimiento sostenible y la creación de empleo. Igualmente, para las medidas A y B se prevé la posibilidad del uso de los fondos que recibe Castilla y León desde la Administración General del Estado en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC).

En el contexto de Castilla y León, los Fondos que adquieren una especial relevancia relacionados con los objetivos de la presente PMCAOT son:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que apoya inversiones en economía baja en carbono, eco-innovación, eficiencia de recursos y energía, energías renovables, gestión de residuos y agua, infraestructuras verdes, etc.
- Los fondos incluidos en el Plan de recuperación y resiliencia vinculados a la crisis motivada por la pandemia de COVID-19.
- El Fondo Social Europeo (FSE) cofinancia medidas de activación del mercado de trabajo, para mejorar el conocimiento y las capacidades necesarios hacia la economía circular.
- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) apoya las inversiones en agricultura, silvicultura, medio ambiente, empresas rurales e infraestructuras, incluidas energías renovables y eficiencia energética, gestión de recursos (agua, residuos, tierra, etc.) e innovación.
- Otros importantes Fondos de la Unión Europea que resultarán decisivos para facilitar la transición hacia una economía circular son los que incluyen en el Programa Horizonte 2020, de apoyo a la investigación y la innovación.
- El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente, para la promoción de medidas y mejores tecnologías innovadoras en medio ambiente y cambio climático.
- El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) tiene como misión promover políticas comunitarias en los campos de la tecnología, innovación, crecimiento, empleo y desarrollo regional
- El Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME (COSME).
- Los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC).

La necesaria cofinanciación derivada de la aplicación de estas líneas de financiación, se llevará a cabo con los fondos propios antes indicados y con cargo a los presupuestos anuales de la Junta de Castilla y León.

También es necesario indicar que las medidas relacionadas con el sector industrial incluidas en este Plan, se desarrollarán en parte mediante la colaboración de los agentes sociales en el marco de los acuerdos del Dialogo Social de Castilla y León.

Este plan contempla el desarrollo concreto de acciones desde las entidades locales y a este fin, se prevén líneas de financiación que permitan su desarrollo mediante subvenciones directas o en concurrencia según los casos y sobre las que el criterio a valorar más importante será el grado de incumplimiento de los valores de referencia sobre ozono troposférico incluidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

10. Gobernanza del plan y seguimiento



El desarrollo de este Plan requiere la aplicación de un modelo de gobernanza adecuado que determine la estrategia de gestión organizativa, es decir, los instrumentos, personas y organizaciones que tienen que asumir responsabilidades concretas, los órganos que articularán la participación de los vecinos y vecinas a lo de los años de ejecución del Plan, así como la puesta en marcha, gestión y evaluación del Plan.

En primer lugar, el órgano responsable de su seguimiento es la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, que deberá recopilar los informes necesarios de los órganos ejecutores para la evaluación permanente del Plan. Dentro de esta Dirección General se establece un equipo de trabajo formado por las personas responsables de la gestión de la calidad del aire de Castilla y León, responsables del seguimiento y toma de decisiones para la gestión del día a día de los proyectos de este Plan. Es el dispositivo de carácter ejecutivo, encargado de liderar y asignar las tareas derivadas del despliegue de actuaciones del Plan, así como de la coordinación de las acciones propuestas. El equipo de trabajo deberá hacer efectiva y promover la coordinación institucional (interdepartamental/ interadministrativa) y la transversalidad (interna y sectorial) en la evaluación del Plan.

Por otro lado, anualmente se hará un informe ligado al informe anual de calidad del aire regional en relación con la evolución de los indicadores de este Plan, sobre el que se dará cuenta al Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León.

Los objetivos básicos del seguimiento son:

- Comprobar que las actuaciones se desarrollan de acuerdo con las condiciones en las cuales se aprobó el Plan.
- Evaluar la eficacia de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar elementos de mejora.
- Captar si durante el proceso de desarrollo del Plan han aparecido nuevos impactos no previstos inicialmente.

A este fin se establecen los siguientes criterios de seguimiento sobre los datos del año base 2019:

- 1.- Evolución de los datos de calidad del aire por ozono.
- 2.- Reducción de las emisiones de COV y NO₂ en el conjunto de la Comunidad
- 3.- Evolución de la afección a la salud de las personas y, en concreto, evolución de ingresos hospitalarios por afecciones respiratorias durante los periodos de tiempo en el que el ozono tiene sus niveles más altos del año.
- 4.- Efectos sobre la vegetación.
- 5.- Presupuestos asignados y ejecutados vinculados al desarrollo de este Plan.

Estos criterios podrán ser desarrollados o interpretados de acuerdo con las conclusiones que se vayan obteniendo a partir de los estudios vinculados a este Plan.

11. Vigencia y revisión del plan

Se establece una vigencia indefinida para este Plan vinculado a que los niveles de contaminación por ozono, estén por encima de los valores legales de referencia. Solo perderá esta vigencia si durante tres años consecutivos no se superan esos valores.

Por otro lado, al menos cada cuatro años se evaluará la necesidad de modificar el plan en base a los avances técnicos-científicos o normativos así como la necesidad de incorporar medidas adicionales científicamente contrastadas que ayuden a los objetivos de este Plan. El informe que se emita a estos efectos desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se hará público a través de la Web de la Junta de Castilla y León. Este informe tendrá su base en la evolución de los datos de calidad del aire de Castilla y León y su tendencia a largo plazo. También se utilizarán los datos sanitarios disponibles y todo ello en relación a la efectiva ejecución de las medidas incluidas en este Plan.



12. Publicaciones, documentos, trabajos que complementan la información incluida en este Plan

A continuación se hace referencia a informaciones muy diversas que aparecen en web de organizaciones y que complementan o corroboran la información recogida en este plan

- Informe Final: Memoria Técnica Proyecto CONOZE Contaminación por Ozono en España (Abril 2014).
https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/Informe_t%C3%A9cnico_CONOZE%5B1%5D_tcm30-187899.pdf
- La contaminación del aire. Elena Boldo Pascua, 2016, ISCIII.
- Medidas para mejorar la calidad del aire urbano Editores Xavier Quero y Fulvio Amato Marzo 2018.
- Informes anuales de la calidad del aire en Europa editados por la Agencia Europea de Medio Ambiente
https://www.eea.europa.eu/publications#c7=en&c11=5&c14=&c12=&b_start=0
- I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, septiembre de 2019.
https://ec.europa.eu/environment/air/pdf/reduction_napcp/ES%20final%20NAPCP%203Oct2019.pdf
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030
https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf
- Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) <https://esmovilidad.mitma.es/ejes-estrategicos>
- Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/69478/WHO_SDE_PHE_OEH_06.02_spa.pdf;jsessionid=190F8BD9FD255782ACFE6392A9C1816E?sequence=1
- Espacio de calidad del aire y salud de la web de la Organización Mundial de la Salud
[https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)
- Informes de Ecologistas en Acción sobre la contaminación atmosférica por ozono
<https://www.ecologistasenaccion.org/areas-de-accion/contaminacion/atmosferica/ozono/>
- Información sobre jornadas técnicas sobre calidad del aire desarrolladas desde el MITECO y en concreto Clean Air Dialogue (8 y 9 de octubre de 2018), Workshop on Air Quality Policy Implementation related to Ozone (21 y 22/11/2018) y La calidad del aire urbano: problemas y posibles soluciones (Valencia 04/02/2016)
<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/calidad-del-aire/cursos-jornadas/>
- Short-term effect of tropospheric ozone on daily mortality in Spain. Julio Díaz et al.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1352231018303698>
- Residential heating with wood and coal: health impacts and policy options in Europe and North America World Health Organization 2015
<https://www.euro.who.int/en/publications/abstracts/residential-heating-with-wood-and-coal-health-impacts-and-policy-options-in-europe-and-north-america>
- Los protocolos frente a episodios de mala calidad del aire en el Estado español establecidos en ciudades y otras comunidades autónomas.



- Información sobre los gases precursores del ozono MITECO https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/emisiones/prob-amb/gases_precursores_ozono.aspx
- El ozono troposférico y la calidad del aire. Generalitat Valenciana-CEAM. <http://www.agroambient.gva.es/documents/20549779/161512949/Ozono+troposf%C3%A9rico+y+calidad+del+aire.+Libro+completo/c0ae3c3e-5588-433f-a0b6-daf473a9c0a9>
- Dictámenes del Comité de las Regiones: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2012:225:SOM:ES:HTML>
- Caracterización de episodios de ozono troposférico en Galicia mediante la aplicación de distintas técnicas de simulación e interpretación de datos de campo. Santiago Saavedra Vázquez 2010 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=108970>
- Informe inventario nacional de emisiones 2020 MITECO https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei/es-2020-nir_tcm30-508122.pdf
- El ozono, un problema para la salud cada vez más preocupante, National Geographic España https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/ozono-problema-para-salud-cada-vez-mas-preocupante_15826
- Qualité de l'air : orientations stratégiques de l'ADEME Période 2015-2020 <https://www.ademe.fr/sites/default/files/assets/documents/qualite-de-air-8490.pdf>
- Ozono troposférico Beatriz González Kirchner Madrid (España), junio de 2009. <http://habitat.aq.upm.es/temas/a-ozono-troposferico.html>
- Los compuestos volátiles derivados de productos domésticos contaminan tanto como los vehículos <https://www.investigacionyciencia.es/noticias/los-compuestos-volitiles-derivados-de-productos-domesticos-contaminan-tanto-como-los-vehiculos-16141>. «Volatile chemical products emerging as largest petrochemical source of urban organic emissions», por B.C. McDonald et al. febrero de 2018 en *Science*, Vol. 359, 760-764.
- <http://www3.cec.org/islandora/es/item/986-north-american-mosaic-overview-key-environmental-issues-es.pdf>.
- Angeles Cristóbal 2016 presentación sobre la contaminación por ozono en Madrid <https://es.slideshare.net/ecospip/problemtica-de-la-contaminacin-por-ozono-troposfrico-en-madrid-y-territorios-limtrofes>.
- Medición a largo plazo de compuestos orgánicos volátiles biogénicos en un entorno rural: contribución a la formación de ozono, M^a del Carmen Gómez et al. Atmospheric Environment vol. 224. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S135223102030056X?via%3Dihub#!>
- La calidad del aire en las ciudades Un reto mundial. Xavier Querol (Coordinador), Fundación Gas Natural Fenosa 2018. <http://www.fundacionnaturgy.org/wp-content/uploads/2018/06/calidad-del-aire-reto-mundial.pdf>
- Información diversa sobre el ozono y sus efectos http://www.ceam.es/GVAceam/ceam_en/home.htm
- Direct evidence for chlorine-enhanced urban ozone formation in Houston, Texas Author links open over lay panel Paul L. Tanaka <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1352231002010075>
- Closing the global ozone yield gap: Quantification and cobenefits for multistress tolerance Gina Mills et al. First published: 07 August 2018 <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/gcb.14381>



- Guía de buenas prácticas para la elaboración de planes de calidad del aire para ayuntamientos, Plataforma por un aire limpio. <https://porunairelimpio.org/descargas/Guia-airelimpio.pdf>
- How is ozone pollution reducing our food supply? Sally Wilkinson, Gina Mills , Rosemary Illidge and William J. Davies <https://academic.oup.com/ixb/article/63/2/527/504895>
- Global health benefits of mitigating ozone pollution with methane emission controls J. Jason West. <https://www.pnas.org/content/103/11/3988.short>
- The long-term trend and production sensitivity change in the US ozone pollution from observations and model simulations. He, Hao et al. <http://web.a.ebscohost.com/abstract?site=ehost&scope=site&jrnl=16807316&AN=142513843&h=pdfTAiAdodxOYsT113Q7xRZpCf5vcDESI5fh1IhjGqSMhMogFht56m4bKPOljsOAGcY%2f93LXDxSrFrZO1LrpPg%3d%3d&crl=c&resultLocal=ErrCrlNoResults&resultNs=Ehost&crlhashurl=login.aspx%3fdirect%3dtue%26profile%3dehost%26scope%3dsite%26authtype%3dcrawler%26jrnl%3d16807316%26AN%3d142513843>

El Director General Calidad y Sostenibilidad Ambiental

Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



IP 17/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de apoyos al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León.

Fecha de aprobación
2 de noviembre de 2021

Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de apoyos al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León

Con fecha 4 de octubre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre *el Anteproyecto de Ley de apoyos al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León se acompaña el Anteproyecto de Ley sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Al amparo del artículo 4 bis.5 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León, con fecha 14 de octubre de 2021 se realizó una reunión telemática con el Grupo de Enlace con la Sociedad Civil Organizada (GRUE) del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para canalizar las demandas y propuestas de las organizaciones que forman parte del mismo, en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo, y en este caso en relación con *el Anteproyecto de Ley de apoyos al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León* que es objeto del presente Informe Previo.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión de 19 de octubre de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que en su reunión de 26 de octubre de 2021 lo informó favorablemente y lo elevó al Pleno del CES, que lo aprobó por unanimidad el 2 de noviembre de 2021.

I.- Antecedentes

a) Internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado español mediante instrumento publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008.
- Observación General Número 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2014, al artículo 12 “Igual reconocimiento como persona ante la ley” de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor, 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

b) De la Unión Europea:

- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Estrasburgo el 12 de diciembre de 2007, proclama en su artículo 1 el derecho a la dignidad humana y su inviolabilidad, en su artículo 3 el derecho de toda persona a su integridad física y psíquica, y en su artículo 6 el derecho a la libertad de las personas, establece en su artículo 20 el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley, prohibiendo en su artículo 21 toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación social. En su artículo 26 consagra el derecho a la integración de las personas con discapacidad, reconociendo y respetando el derecho a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad. Específicamente, en su artículo 19 establece el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.
- Recomendación (UE) 2017/761 de la Comisión, de 26 de abril de 2017, sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

- Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017 / C 428/09), principio 17 sobre la inclusión de las personas con discapacidad, principio 3 sobre la igualdad de oportunidades y principio 10 sobre el entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y la protección de datos.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030. COM (2021) 101 final.
- Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030. Marzo 2021.

c) Estatales:

- La Constitución Española de 1978, establece, en su artículo 10, la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social, y reconoce, en su artículo 14, la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Además, en el artículo 9.2, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Por otra parte, en materia de discapacidad y, en congruencia con estos preceptos, en el artículo 49, obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dando cumplimiento al mandato contenido en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

d) De Castilla y León:

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 8.2, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 13.8 en relación con los derechos de las personas con discapacidad, reconoce expresamente su derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social. Igualmente, y mediante ley se asegurará la supresión de barreras en los espacios y dependencias de uso público y en el transporte público colectivo de pasajeros. La ley reconocerá asimismo la participación de las personas con discapacidad en la definición de las políticas que les afecten a través de las asociaciones representativas de sus intereses. Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto. Además, se implementará la utilización por las administraciones públicas de la Comunidad.

Además, el artículo 70.1.10º atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de “Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores”.

- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (últimas modificaciones por Decreto-ley 5/2020, de 18 de junio, por el que se regulan las medidas extraordinarias que deben adoptarse en la atención social en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en Castilla y León para garantizar la protección de usuarios y profesionales ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente; y Ley 3/2020, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, al objeto de garantizar a todas las personas usuarias el acceso al servicio de teleasistencia de forma homogénea

en toda la Comunidad, garantizándose con ello, la igualdad en el acceso y de contenido del servicio de teleasistencia en todo el territorio de Castilla y León).

- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad de Castilla y León.
- Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León (última modificación por Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León).
- Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Acuerdo 7/2017, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, en el mismo se establece la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2016/2020.
- Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León (BOCyL de 17 de octubre de 2017).

e) De otras comunidades autónomas:

- Ley 3/2018, de 24 de mayo, de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

- Ley 8/2019, de 10 de abril, de Reforma de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

f) Otros:

- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 7/2009 sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia (posterior Ley 16/2010, de 20 de diciembre).
- Informe Previo del CES de Castilla y León 10/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León (posterior Decreto 58/2014, de 11 de diciembre).
- Informe Previo del CES de Castilla y León 13/2017 sobre Anteproyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León (posterior Ley 4/2018, de 2 de julio).

g) Principal vinculación del Anteproyecto de Ley con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, el Anteproyecto de Ley que se informa tiene relación con todos los 17 objetivos y las 169 metas, porque la Agenda trata de “no dejar a nadie atrás” pero de manera explícita, en los ODS siguientes:

- Objetivo 4: Propiciar una educación de calidad.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 10: Adoptar medidas para conseguir la reducción de las desigualdades.
- Objetivo 11: Promover ciudades y comunidades sostenibles.
- Objetivo 17: Conseguir alianzas para lograr los objetivos.



II.- Estructura del Anteproyecto de Ley

El Anteproyecto de Ley que se informa se estructura en una Exposición de motivos, 24 artículos, distribuidos en tres títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título preliminar recoge las disposiciones generales y se destina a establecer la regulación del objeto y ámbito de aplicación de la Ley, así como los principios informadores de la norma y las definiciones de conceptos propios de esta materia.

El Título I se destina a los apoyos al proyecto de vida en los distintos ámbitos de las políticas públicas. Este Título se divide en seis capítulos.

El Capítulo I referido a los apoyos para la activación del proyecto de vida.

El Capítulo II se dedica a los apoyos a lo largo del ciclo vital.

El Capítulo III se destina a los apoyos en situaciones de especial vulnerabilidad.

El Capítulo IV va referido a los apoyos en el entorno de las personas con discapacidad.

El Capítulo V apoyos a la capacidad jurídica .

El Capítulo VI se dedica a otras actuaciones de apoyo, a las personas con discapacidad.

El Título II se dedica la coordinación, colaboración y metodología de trabajo en los apoyos a las personas con discapacidad, que incluye dos capítulos.

El Capítulo I referido a la coordinación y metodología.

El Capítulo II se dedica a la participación en la prestación de apoyos.

Por último, el Anteproyecto de Ley contiene, en su parte final, una disposición adicional referida al Plan estratégico de oportunidades para las personas con discapacidad. Una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales, la primera modifica la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, la segunda, modifica la Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, destinándose las tres últimas disposiciones a la publicidad activa y reutilización de la información pública, a la habilitación para el desarrollo reglamentario y a la entrada en vigor de la ley al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

III.- Observaciones Generales

Primera. – La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado español mediante instrumento publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, tenía como propósito promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Los derechos y garantías básicas de las personas, y por lo tanto de las personas con discapacidad, vienen recogidos en la Constitución Española, de modo que, en su artículo 14, reconoce el derecho de igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además, el artículo 9.2 establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, el artículo 49 contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que realicen una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León define entre los derechos sociales en él

contenidos (artículo 13), los derechos de las personas con discapacidad (apartado 8), estableciendo que las personas de Castilla y León con algún grado de discapacidad tienen derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social (artículo 8.2).

Segunda.- En base a todos los mandatos constitucionales y estatutarios se aprobó en Castilla y León la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad de Castilla y León, dirigida, esencialmente, a avanzar hacia una efectiva igualdad de oportunidades, impulsando mejores condiciones para su calidad de vida, autonomía personal y desarrollo en su entorno comunitario, para lo que se consagra como un estatuto jurídico de las personas con discapacidad, recogiendo a tales efectos, los principios rectores que deberán orientar las actuaciones de los diversos agentes de la sociedad castellana y leonesa, así como los principios que han de informar la actuación de los poderes públicos para procurar hacer efectiva la igualdad de oportunidades y el pleno goce de todos los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad de Castilla y León. Además, define un catálogo de derechos de las personas con discapacidad, así como sus correlativos deberes, a la vez que incorpora un conjunto de medidas dirigidas a garantizar la efectiva igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Además, cabe recordar que el Anteproyecto de Ley tiene una estrecha relación con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, donde se reconoce el derecho a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo de la ciudadanía, fundamentado en los principios de universalidad e igualdad y con la finalidad de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.

El texto que ahora se informa también está relacionado, a nivel autonómico, con el Plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2016-2020 (Acuerdo 7/2017, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León), instrumento que se basa en el compromiso con las personas con discapacidad en Castilla y León en clave de derechos, de

empoderamiento para el desarrollo de proyectos de vida, de apoyos orientados a la calidad de vida y a la participación comunitaria; todo ello, en el marco de un sistema de responsabilidad pública que garantiza la atención, el apoyo y la igualdad de oportunidades a todas las personas.

Tercera. – Aunque muchos de los apoyos, prestaciones y servicios recogidas en la norma informada están reflejados en la Ley de Servicios Sociales y en el Catálogo de Servicios Sociales, desde el CES valoramos positivamente que se recojan, en un único texto de rango legal, las actuaciones, medidas y apoyos que pueden garantizar la transición, de una forma continua y coordinada, de unas etapas a otras del ciclo vital de las personas con discapacidad.

La importancia de que estos apoyos estén debidamente coordinados viene reflejada en la Disposición Adicional donde se establece que se incluirán en la revisión del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, con la finalidad de que se desarrollen en relación con el resto de las acciones que se planifiquen. El CES considera que, dado que se ha cumplido el plazo de vigencia del actual Plan, parece necesario que se elabore, a la mayor brevedad posible, un nuevo Plan, en el que se incluyan las actuaciones y medidas reconocidas en el Anteproyecto de Ley.

Cuarta. – El texto informado tiene como objeto establecer los apoyos que resulten necesarios para las personas con discapacidad en la toma de sus propias decisiones que les permitan el desarrollo de su opción de vida, respetando su voluntad y preferencias. Estos apoyos se articulan en torno a varios pilares, que son los servicios del catálogo de servicios sociales, tanto esenciales como no esenciales, establecidos en los artículos 6, 7.2, 10.4, 11.4, 12, 15 y 17, unos ya regulados que se mantienen con las mismas características, otros son servicios ya regulados que se modifican, y otros son de carácter novedoso.

La mayor novedad del texto normativo, a juicio de este Consejo, supone garantizar una atención centrada en la persona, desde una perspectiva integral a lo largo del ciclo vital, definiendo el proyecto de vida como elemento de partida y principal herramienta en la atención y el apoyo a las personas en sus necesidades, expectativas y preferencias, y prestando especial atención al momento de transición de unas etapas a otras de su vida, garantizando en todo momento la continuidad de la atención.

El CES considera que uno de los principales objetivos que esta norma debe perseguir es lograr que en el tránsito entre las diferentes etapas del ciclo vital de las personas con discapacidad

no se genere en ellas y en su entorno situaciones de riesgo o incertidumbre, de modo que se hace necesario que todos los poderes públicos implicados en esta tarea se coordinen adecuadamente, garantizando la utilización efectiva y eficiente de todos los recursos disponibles para este fin.

Quinta. - En el articulado del Anteproyecto de Ley se reconoce la necesaria coordinación entre las diferentes administraciones públicas y entre los diferentes departamentos de la organización funcional de la Junta de Castilla y León, citándola de forma ambigua y sin concretar la forma en la que se llevará a cabo la citada coordinación. Así, son abundantes las referencias a “las administraciones públicas de la comunidad”, “la administración de la comunidad”, “las administraciones públicas de Castilla y León”, entre otras. Por todo ello, estimamos que sería oportuno que se especificaran, claramente, los mecanismos de coordinación que se van a utilizar para llevar a cabo los propósitos que se persiguen con esta Ley.

Sexta. - A lo largo de todo el texto informado es frecuente la utilización de verbos en futuro (por ejemplo, el artículo 7.1 sobre apoyos en la primera infancia, el artículo 8.1 sobre apoyos durante la atención educativa, entre muchos otros), con lo que resulta evidente que buena parte de la eficacia de la norma queda condicionada a la realización de actuaciones futuras por la Administración, pero sin poderse deducir en todos estos supuestos, de acuerdo al tenor literal de la norma, si el Anteproyecto se refiere a un posterior desarrollo reglamentario. Según el parecer del Consejo, y con objeto de una mayor concreción de los fines y objetivos de esta futura Ley, sería recomendable especificar las materias en las que está previsto un desarrollo reglamentario a lo largo del articulado de la norma.

Séptima. - Esta Institución considera necesario recordar que muchos de los apoyos contenidos a lo largo de la norma afectan a asuntos tan diferentes como la salud, la educación, el empleo, los servicios sociales, la movilidad, etc., y por lo tanto deben respetar las previsiones contenidas en las normas sectoriales que, con carácter general, desarrollen las actuaciones de cada ámbito competencial.

IV.- Observaciones Particulares

Primera. - En el Título Preliminar del Anteproyecto de Ley se definen las Disposiciones Generales que servirán de base para la propia Ley. Así se hace alusión al objeto de la norma y al ámbito de aplicación (artículos 1 y 2), para continuar con la enumeración de una serie de principios informadores y las definiciones de conceptos propios de esta materia (artículo 3 y 4).

Entre los principios que fundamentan la norma, regulados en el **artículo 3**, consideramos que podría tenerse en cuenta los principios de transversalidad y de coordinación ya que, a juicio del CES, las actuaciones que desarrollen las administraciones públicas deben ser acciones de carácter global y sin solaparse unas con otras, teniendo siempre en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

En cuanto al principio de **garantía de la continuidad de la atención a las personas con discapacidad** a lo largo de vida (**artículo 3 letra b**) consideramos que correspondería, más bien, al objeto de la norma, y no a un principio informador de la misma.

En relación con los principios de autodeterminación y vida independiente (**artículo 3 letras c y d**) consideramos que podrían interpretarse como variantes de un mismo concepto, de modo podría ser más adecuado, a juicio del CES, unificar ambos principios, siendo el principio informador el **poder de decisión sobre su propia vida**, con dos variantes, la autodeterminación y la vida independiente.

El **artículo 4** define el **proyecto de vida** como “la proyección que identifica la vida que la persona necesita para su desarrollo personal y social conforme a su proyecto de vida”. En opinión del Consejo puede generar confusión que la definición contenga los mismos conceptos que el objeto definido. Tanto más cuando a la vista del texto normativo cabe esperar una definición más técnica, al ser el objeto principal de la norma el establecimiento del conjunto de apoyos que formarán parte de dicho proyecto y que han de plasmarse en el plan de activación del mismo o “plan de apoyos” tal y como se establece en el punto 5 del artículo 5.

No cabe duda, a juicio del CES, que es fundamental la definición del proyecto de vida y del plan de apoyos para la persona con discapacidad. Así, el artículo 4 letra c) define el plan de apoyos como el conjunto de apoyos que la persona con discapacidad necesita para su desarrollo personal y social conforme a su proyecto de vida, incluyendo tanto los apoyos informales del entorno familiar y social de la persona con discapacidad, como los apoyos formales existentes en su comunidad y los proporcionados por los servicios sociales en general y, en su caso, de forma

coordinada con los de otros sistemas de bienestar social.

Por otra parte, en el artículo 6.5 se establece que el plan de apoyos incluirá los apoyos informales de las personas de su entorno natural, los apoyos existentes en su comunidad y los apoyos proporcionados por los servicios sociales y en coordinación, en su caso, con otros sistemas de bienestar social, en especial, de educación, sanidad, vivienda y empleo.

Entendemos que el plan de apoyos debería tener una referencia clara a lo largo de la norma, y no aparecer definido de diferentes formas a lo largo de la misma.

Segunda. - El Anteproyecto de Ley aborda, en el Capítulo I del Título I, los apoyos para la activación del proyecto de vida de las personas con discapacidad, dentro de los que se diferencian, en el **artículo 5**, los **apoyos no profesionales** (que se establecen como preferentes), de carácter informal, y los **apoyos especializados** (que se utilizarán en caso necesario), que se ajustarán a lo establecido en la normativa de acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o, en su caso, del sistema público de bienestar social que deba prestar atención.

En el artículo 5 del Anteproyecto de Ley se menciona que, siempre que sea posible, en la provisión de apoyos se procurará utilizar apoyos no profesionales, de carácter informal, sin especificar, a lo largo del texto informado qué se entiende por apoyos de carácter informal.

Además, en el **artículo 6**, se define el **servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida** como prestación esencial del sistema de servicios sociales, en los casos en los que se den circunstancias de especial vulnerabilidad, para lo cual la Disposición Final Primera modifica el artículo 19 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Dado que la disposición final lo establece como un nuevo apartado y teniendo en cuenta que actualmente el servicio 18.1.58 del catálogo corresponde al servicio esencial denominado “servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida”, podría ser conveniente aclarar si se trata de un nuevo servicio, o si se trata de una modificación del existente.

Tercera. - El Anteproyecto de Ley define, en el Capítulo II del Título I, los apoyos a lo largo del ciclo vital, desde las edades más tempranas, hasta el final de la vida.

El CES considera que estos apoyos a lo largo de la vida deben estar encaminados a asegurar

la transición, adecuada en cada caso, en las diferentes etapas del ciclo vital de las personas con discapacidad, prestando una atención especial en aquellos casos en los que no existan opciones de acceso al mercado laboral de aquellas personas que finalizan su etapa en el ámbito educativo, de modo que se puedan cubrir las necesidades tanto personales, como de su entorno.

A lo largo de capítulo se desglosan las competencias en materia de apoyos a lo largo del ciclo vital, que involucran a los departamentos correspondientes de servicios sociales, educación, sanidad, familia e igualdad de oportunidades, empleo, hacienda y fomento, además de alusiones genéricas a las “administraciones públicas de la comunidad”, que implican necesariamente la inclusión de las entidades locales principalmente.

Cuarta. - En los **artículos 7 y 8** del Anteproyecto de Ley se desarrollan los apoyos que corresponden a las edades más tempranas de la persona, que son los apoyos en la primera infancia y durante la etapa educativa.

En el **artículo 7.2** del Anteproyecto de Ley se reconoce que el apoyo específico para la activación del proyecto de vida en la primera infancia se articula en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a través de la **prestación de atención temprana**, basada en prácticas centradas en la familia y en los entornos de convivencia, en coordinación con el sistema público de salud y de educación.

Cabe recordar que la atención temprana es una prestación, de acceso universal, reconocida en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León como prestación de carácter esencial (artículo 19.2 letra f) y definida en el Catálogo de Servicios Sociales (Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, servicio 19.63 del catálogo) como aquellas actuaciones orientadas a la consecución del nivel óptimo del desarrollo evolutivo del niño y de la niña, y a la reducción de las consecuencias negativas de las discapacidades, alteraciones y trastornos del desarrollo y se realizarán, preferentemente, en el entorno normalizado en que se desenvuelve la vida del niño o de la niña, desarrollando contenidos de prevención tanto en el ámbito familiar como en su entorno próximo. Por todo ello, esta prestación está ya reconocida como derecho subjetivo en la normativa autonómica vigente.

El artículo 7.3 realiza una reiteración de la cita del plan de apoyos, al referirse a la participación de la familia, que está contenida en el artículo 5.5. pero añade que el mismo debe elaborarse de forma “consensuada” con la familia. Reiteramos a este respecto lo ya comentado en cuanto a una definición menos dispersa del plan de apoyos en la norma.

En el **artículo 8** del Anteproyecto de Ley se establece que la Consejería competente en materia de **educación** pondrá en marcha los mecanismos necesarios para que se desarrollen los apoyos específicos y especializados, ajustes y adaptaciones necesarias, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la personalidad y capacidades y lograr la efectiva inclusión de las personas con discapacidad, y promoverán **actuaciones de orientación y asesoramiento individualizado**. Se añade además en el **punto 3** una alusión declarativa a todo tipo de **prestaciones** del sistema de servicios sociales de **apoyo a la autonomía personal** y a la **vida familiar** que entendemos podrían referirse a las concurrentes de las contenidas en los códigos 12 a 25 del catálogo de servicios sociales.

Desde el CES, y en aras a una mejor interpretación de la norma, consideramos que se debería explicar, de una forma más clara, a qué mecanismos, actuaciones y medidas se está haciendo alusión, pudiéndose remitir, en su caso, a un posterior desarrollo reglamentario, si esa es la intención del legislador.

Consideramos que, desde la Consejería competente en materia de educación, se deberían realizar acciones sobre contenidos y aplicación de la educación inclusiva, haciendo hincapié tanto en el alumnado y profesorado universitario de las facultades de educación de nuestra comunidad como en el profesorado de la enseñanza no universitaria, y en el resto de la comunidad educativa, procurando así la sensibilización hacia estas personas.

Quinta. – Los apoyos a lo largo del ciclo vital correspondientes a la vida adulta se abordan en los **artículos 9 y 10**, con la definición de apoyos para la inserción sociolaboral y la participación comunitaria.

Cabe comenzar el comentario al **artículo 9** indicando que su disposición final, el **punto 6**, establece que el **diseño** y la **aplicación** de las actuaciones previstas en el mismo requerirán la participación de la **administración**, los **agentes sociales y económicos más representativos** y las **entidades del Tercer Sector Social** del ámbito de la discapacidad. A este respecto cabe recordar que se han de tener en cuenta las precauciones establecidas en recientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y en los informes de la Inspección General de Servicios de la Junta de Castilla y León, para evitar posteriores problemas de gestión.

En la Exposición de Motivos se explica que, una vez superada la etapa educativa, se contemple el derecho a la atención en centro de día que garantice el proceso de integración social

y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder. La articulación de este derecho entendemos que se plasma en el **artículo 9.1** que establece que el **sistema de servicios sociales** garantizará la realización de un **itinerario personalizado de inclusión sociolaboral**, lo que a nuestro juicio debería aclararse en la Exposición de Motivos y, en el artículo 4, ya que en el articulado no se hace mención a la función que en este ámbito tienen los centros de día, y que es una de las dimensiones que forma parte del servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad (código 28.2.99 del catálogo). Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 19.2 p) de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

El **artículo 9.2** del Anteproyecto de Ley establece que la Consejería **competente en materia de empleo** llevarán a cabo las actuaciones precisas a través de “un modelo” de **itinerarios para el empleo**, que aseguren una formación adecuada y adaptada, en cada caso, a sus necesidades específicas de apoyo. Además, promoverá que las personas con discapacidad tengan acceso a los **servicios de información y orientación profesional**, dentro de las intervenciones de ayuda a la empleabilidad del sistema público de empleo, a través de una intervención personalizada y específica, conforme a sus necesidades de apoyo.

Desde el Consejo consideramos que desde la consejería competente en materia de empleo se deben desarrollar y elaborar proyectos de orientación profesional que incluyan asistencia para la posibilidad del autoempleo, programas mixtos de empleo, proyectos de Interés social y formación para desempleados, en el marco del Dialogo Social, contando con los agentes sociales y económicos más representativos. A su vez las entidades del Tercer Sector Social que trabajan con personas con discapacidad, desde su ámbito de participación institucional correspondiente.

En el **artículo 9.3** del Anteproyecto de Ley se establece que, en el marco de normativa aplicable sobre empleo público, las administraciones públicas de la Comunidad promoverán el acceso al empleo de las personas con discapacidad de difícil empleabilidad, impulsando la mejora de los mecanismos de contratación pública y la incorporación de cláusulas sociales y la reserva de contratos, para favorecer su acceso al empleo. Sin perjuicio de esta previsión de la norma desde el CES debemos recordar la existencia del Acuerdo 82/2020 de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, que ya vendría a reflejar lo previsto en la norma que se informa.

El CES estima conveniente que se especifique en la norma que se informa que las plazas o

puestos destinadas a personas con discapacidad han de contar un protocolo específico de incorporación que garantice los ajustes razonables y apoyos necesarios en el proceso de incorporación y adaptación al puesto de trabajo, de modo que se puedan mantener hasta la completa adaptación del empleado público al puesto de trabajo.

En el **artículo 9.4** del Anteproyecto de Ley se aborda la necesidad de impulsar por parte de las consejerías **competentes** en materia de servicios sociales y de **acceso a la vivienda**, medidas complementarias a los itinerarios personalizados de inclusión sociolaboral, con el fin de facilitar el **acceso a un alojamiento** en la Comunidad, con apoyos personales de acuerdo a su proyecto de vida, en base a una atención específica y especializada como la **asistencia personal** y de otros **servicios de proximidad**, en su caso, promoviendo la participación comunitaria y la vida independiente. Convendría concretar más lo dispuesto en materia de acceso a un alojamiento, ya que en el artículo 13.2 se vuelve a hacer referencia a un “servicio de vivienda” de acceso prioritario en determinadas circunstancias, que en opinión del CES no parecen estar recogidos en el actual catálogo ni se prevé su creación en la norma que se informa, ni se deriva a desarrollo reglamentario, ausencia de la que adolece en texto con carácter general.

El CES considera que, para una mejor interpretación de la norma, sería necesario aclarar a qué medidas complementarias se está aludiendo en la norma, ya que las alusiones genéricas a “asistencia personal” y “servicios de proximidad” constituyen una redacción excesivamente ambigua.

El **artículo 9.5** declara el papel de las organizaciones del Tercer Sector como gestores de líneas de actividad productiva que las administraciones públicas de la comunidad potenciarán mediante la creación de alianzas estratégicas con “otras entidades”. Reiteramos en este punto lo comentado en el párrafo anterior, en este caso relativo a la aclaración del papel del Tercer Sector como gestor de líneas de actividad productiva.

En el mismo sentido se advierten las alusiones del **artículo 10 (Apoyos a la participación comunitaria)** cuando se cita el desarrollo de acciones conjuntas por parte de las administraciones de “gestión de las oportunidades del territorio”, así como para la promoción de “actividades significativas”.

Finalmente, el punto 4 del artículo 10 asigna a la consejería competente en materia de servicios sociales el desarrollo del servicio de asistencia personal y vida independiente, que se establece posteriormente en el artículo 12, “otros servicios de proximidad” expresión indefinida a la que ya hemos aludido, y el acceso a “productos de apoyo y/o adaptaciones del hogar”, que

entiende este consejo que puede referirse al servicio 22.1.66 de los codificados en el catálogo de servicios sociales.

Sexta. - Los apoyos a lo largo del ciclo vital correspondientes a la etapa de la vejez se abordan en el **artículo 11**, definiendo el apoyo para un envejecimiento activo.

Así, se establece que las administraciones públicas de la comunidad promoverán la **búsqueda de “nuevos modelos organizativos” en el ámbito de los servicios sociales** que permitan la diversificación de las opciones para las personas con discapacidad, una vez concluyan su etapa laboral, con el fin de prever los recursos sociales adecuados para favorecer un envejecimiento satisfactorio, en función de su proyecto de vida.

Desde el CES consideramos que es necesario aclarar, en el texto de la norma, qué se entiende por nuevos modelos organizativos. Además, estimamos necesario que las medidas que se desarrollen en el ámbito del envejecimiento activo tengan en cuenta el análisis de la ejecución de la Estrategia de envejecimiento activo de Castilla y León, que termina su vigencia este año 2021.

En el **artículo 11.2** del Anteproyecto de Ley se establece que las administraciones públicas de la Comunidad facilitarán **asesoramiento personalizado**, a las personas con discapacidad que **finalicen su etapa laboral por jubilación**, para adaptar sus proyectos de vida a la nueva etapa vital. Este apoyo se extenderá en los casos necesarios al entorno familiar de la persona. Además, el **artículo 11.4** también establece un **apoyo y asesoramiento a las familias cuidadoras**, que entiende el Consejo puede referirse al servicio 12.7.45 de los codificados en el catálogo de servicios sociales.

La jubilación de las personas con discapacidad supone un gran reto para el que es necesario construir alternativas. Por ello, consideramos que se debe profundizar en esta realidad, para que las personas mayores con discapacidad y sus familias puedan, con apoyos, construir un modo de vida activo y socialmente inclusivo favoreciendo un envejecimiento activo.

Séptima. - El Capítulo II del Título I del Anteproyecto de Ley finaliza definiendo el **servicio de asistencia personal y vida independiente (artículo 12)**, como el apoyo técnico a las personas con discapacidad para el desarrollo de una vida autónoma y participativa en la comunidad, en cualquier etapa del ciclo vital, conforme a su rol social y lo significativo en su

proyecto de vida.

El artículo 12.3 del Anteproyecto de Ley menciona la figura del asistente personal como la forma de personalización de los apoyos a las personas con discapacidad.

A este respecto cabe citar que la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León reconoce la **prestación económica de asistencia personal** como prestación esencial (artículo 19.2 letra I), aunque en ese mismo artículo se condiciona su disfrute como prestación esencial, al igual que para otro determinado grupo de prestaciones, al reconocimiento en los términos establecidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; definiéndose por ello en el Catálogo de Servicios Sociales (Decreto 58/2014, de 11 de diciembre) en el código 24.24.70 como servicio profesionalizado de apoyo a las personas en situación de dependencia (no a personas con discapacidad) para desarrollar su proyecto de vida conforme a sus necesidades, intereses y expectativas, comprendiendo fundamentalmente las siguientes actuaciones: tareas personales, apoyo en el hogar, acompañamiento social o laboral, supervisión y coordinación y apoyo en la capacidad de comunicación.

El CES considera que esta cuestión debería quedar clara en el desarrollo de la norma al citar determinadas prestaciones cuyo disfrute esté condicionado al reconocimiento de la situación de dependencia.

Igualmente, este Consejo considera la figura del asistente personal como un apoyo fundamental, en algunos casos, para que una persona con discapacidad pueda vivir de forma independiente y ser incluida en la comunidad. Por ello, consideramos necesario seguir incrementando los esfuerzos en desarrollar esta figura, especialmente en el caso de los apoyos a personas menores y en contextos educativos. Desde el CES reclamamos su profesionalización, su preceptivo encuadre en el RETA o Régimen General de la Seguridad Social, con una formación adecuada y su correspondiente remuneración.

Octava. - El Capítulo III del Título I del Anteproyecto de Ley aborda, en el **artículo 13**, los apoyos en situaciones de especial vulnerabilidad, concretamente en transiciones de vida profundas y otras situaciones de prioridad social.

La norma enumera como casos de concurrencia de situaciones de prioridad social el fallecimiento de la persona cuidadora de la persona con discapacidad o la imposibilidad de

desempeño de dicho rol. Desde el CES consideramos que la casuística que se puede dar es mayor, ya que el concepto de “prioridad social” es un término indeterminado, lo que podría dificultar la interpretación de la norma.

En este tipo de situaciones este Consejo reitera la necesidad de que exista un procedimiento de urgencia regulado (quizá en un nuevo supuesto en el artículo 19 de la Ley de Servicios Sociales) que permita solucionar, de una forma rápida, la situación en la que se encuentre la persona con discapacidad, siempre teniendo en cuenta que el fin último es salvaguardar y proteger a estas personas, tal como se expresa en la Exposición de Motivos del Anteproyecto, cuando se dice que se pretende garantizar como derecho subjetivo, entre otros, en los supuestos en los que falta la familia, el acceso y prioridad para la aplicación de prestaciones esenciales.

Finalmente, reiteramos lo ya comentado al hilo del artículo 9.4 respecto al mencionado servicio de vivienda del punto 2 del artículo 13.

Indicamos que el punto 5 del artículo hace referencia a la normativa de derechos al final de la vida, que actualmente está en trámite parlamentario.

Además, el CES considera que podría incluirse, en este artículo 13, que las administraciones competentes en el ámbito de atención a adicciones desarrollarán actuaciones coordinadas en el ámbito de su competencia que permitan la atención a personas con discapacidad con problemas de adicción, tanto en el área de la prevención como del tratamiento, haciendo especial hincapié en la accesibilidad de la atención y los servicios, así como los materiales, formación y demás herramientas que se precisen para atender estas situaciones de especial vulnerabilidad. A tal fin, se deberían establecer los apoyos necesarios y los ajustes razonables que permitan un correcto acceso a los servicios de las personas con discapacidad.

Novena. - El Capítulo IV del Título I del Anteproyecto de Ley va referido a los **apoyos en el entorno de las personas con discapacidad**, dirigidos a las familias y personas cuidadoras, facilitándose los apoyos que resulten necesarios a través del servicio de apoyo familiar para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad (**artículos 14 y 15**).

Cabe recordar que el servicio de apoyo familiar para la promoción de autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad, tiene carácter no esencial, y está definido en el

catálogo de servicios sociales (Decreto 58/2014, de 11 de diciembre; código 12.7.45 del catálogo) como apoyo técnico en el entorno familiar de las personas con discapacidad y/o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal. Además, la norma que ahora se informa hace unas enumeraciones de actuaciones que comprende este servicio que coincide literalmente con la contenida en el propio Catálogo.

Décima. - En el Capítulo V del Título I del Anteproyecto de Ley se abordan los **apoyos a la capacidad jurídica**, adecuándolos a la normativa estatal, como medidas desinadas al apoyo a las personas con discapacidad para garantizar el ejercicio de su capacidad jurídica tendrán como fin último el desarrollo pleno de la persona, basado en el respeto de su voluntad, intereses y preferencias y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad (**artículo 16.2**). Este apoyo se articula como competencia de la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León.

La Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, reconoce la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, supone un cambio muy significativo que acerca al ordenamiento jurídico español al cumplimiento de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, asegurando que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respetan los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona.

Esta nueva regulación está basada en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona que, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones. Por eso el Consejo considera que la administración de Castilla y León debe poner en marcha todos los recursos necesarios, para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

Undécima. – En el Capítulo VI del Título I del Anteproyecto de Ley se regula **otras actuaciones de apoyo** a las personas con discapacidad, entre las que se reconocen los apoyos tecnológicos, y la importancia de la investigación, la innovación y la formación con el fin de mejorar la continuidad de la atención y los tránsitos en el ciclo vital de las personas con discapacidad.

De esta forma el **artículo 18** establece actuaciones de **promoción de la igualdad** y

prevención de la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad. En orden a una mejor articulación de la disposición podría reubicarse los puntos dentro del artículo, dado que las referencias a violencia de género están contenidas en los puntos 3 y 5 y se asignan como competencia de la administración de la comunidad, en tanto que el resto de puntos están más relacionadas con la casuística de la igualdad y se asigna su competencia de forma más amplia al conjunto de las administraciones públicas de la comunidad.

Por otro lado, en el **artículo 19** del Anteproyecto de Ley, se reconoce que las administraciones públicas de la comunidad **fomentarán el uso** por parte de las personas con discapacidad, de las **nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC)** para potenciar su aprendizaje, inserción social y comunicación, especialmente en las zonas rurales (el articulado hace referencia a TICS pero se recomienda el uso de TIC para el plural al tratarse de un acrónimo y para evitar la confusión con el plural del sustantivo tic que hace referencia al movimiento convulsivo).

Las oportunidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías para realizar muchas de las acciones cotidianas es indiscutible, y más para las personas con discapacidad, contribuyendo a facilitar su trabajo, su aprendizaje, su desarrollo personal, sus comunicaciones y relaciones sociales, así como su ocio y entretenimiento. No obstante, en ocasiones pueden convertirse en un elemento que acrecienta las diferencias, ya que la brecha digital sigue siendo un hecho y ocasiona situaciones de dependencia y desigualdad.

Por ello, a juicio del CES, es necesario incrementar los esfuerzos para lograr incluir las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño de las nuevas tecnologías, tanto en dispositivos como en aplicaciones. La innovación y la investigación en el ámbito de las tecnologías, deberá estar encaminada a eliminar la brecha digital que existe para estas personas, con el fin de lograr la integración de las personas con discapacidad en todas las dimensiones de la sociedad.

Duodécima. - En el Capítulo I del Título II del Anteproyecto de Ley se regulan los mecanismos de coordinación interadministrativa (**artículo 21**) y la metodología de trabajo profesional en los apoyos a las personas con discapacidad (**artículo 22**).

La metodología de trabajo, reconocida en el **artículo 22.1** del Anteproyecto de Ley será de tipo cooperativo, con un reparto de roles entre los profesionales del sistema de servicios sociales

de responsabilidad pública que intervengan en la atención a la persona con discapacidad. Además, se fija que, entre esos roles, deberá existir, al menos, **un profesional público** del sistema del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que garantizará el acceso a las prestaciones y velará por el cumplimiento del plan de apoyos. Asimismo, deberá existir **un profesional del citado sistema** encargado de la gestión de los apoyos prestados a la persona con discapacidad desde el sistema de servicios sociales. Además, se establece la participación de **un profesional que sirva de referencia en la atención directa**.

El CES considera primordial que, en este trabajo cooperativo, se tenga en cuenta la necesaria participación de equipos multidisciplinares y de una persona de referencia única, lo que facilitará a la persona con discapacidad y a su familia la elaboración de su plan de apoyos en cada etapa de su ciclo vital.

Por otra parte, el **artículo 22.2** del Anteproyecto de Ley establece que los **profesionales implicados en la atención a las personas con discapacidad deberán coordinarse**, en su caso, con los profesionales de otras áreas de las administraciones públicas de la comunidad, **con otros apoyos de carácter social, con la familia y el grupo natural de apoyo**.

Desde esta Institución estimamos necesario que se aclare qué supondrá la coordinación, entre quiénes y para qué, y que se defina qué se entiende por “grupo natural de apoyo”.

Decimotercera. – En el Capítulo II del Título II se regula la participación en la prestación de apoyos. Si en el artículo 5.3 se establecía que en la provisión de apoyos se procurará utilizar apoyos no profesionales, de carácter informal, y el punto 4 declara la utilización de apoyos especializados en caso de ser necesario, en el **artículo 23** del Anteproyecto de Ley se establece que la **iniciativa privada** (en especial las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro) podrá colaborar, de forma **subsidiaria y complementaria**, bajo fórmulas jurídicas público-privadas, en la **planificación, gestión o provisión de prestaciones, servicios y programas** dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias. Desde el CES consideramos que las administraciones públicas deberán fomentar igualmente que las entidades privadas con ánimo de lucro puedan participar en las mismas condiciones en el apoyo a las personas con discapacidad.

Además, en el **artículo 24** del Anteproyecto de Ley, se hace referencia, aunque no se hace una remisión explícita, a lo dispuesto en la recientemente aprobada Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector de Castilla y León. Así, se faculta a las administraciones públicas de

la comunidad a promover el **trabajo en red** de las entidades del **Tercer Sector Social entre sí y con las administraciones públicas**, como forma de colaboración y participación en el desarrollo los planes e intervenciones destinados a las personas con discapacidad.

De esta forma se hace alusión a la colaboración de los poderes públicos competentes en el ámbito de la atención y promoción de las personas con discapacidad con la iniciativa social, para que se alcancen los objetivos previstos en el Anteproyecto de Ley que se informa. Esta Institución estima necesario recordar que la colaboración entre todos los poderes públicos con competencia, y entidades privadas, viene ya regulada en otras normas como la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, y que, en el caso de la iniciativa privada, no debe suponer, en ningún caso, la dejación de sus obligaciones por parte de las administraciones públicas en relación a las personas con discapacidad.

V.- Conclusiones y Recomendaciones.

Primera. – La Convención de la ONU situó públicamente a la discapacidad en el foco de los derechos humanos, mientras que la Agenda 2030 y los ODS, aunque no tienen un carácter vinculante, han puesto de manifiesto que la sostenibilidad tiene una dimensión económica, ambiental y social, por lo que la atención a las personas con discapacidad y la accesibilidad forman parte del desarrollo sostenible.

Por todo ello, consideramos desde este Consejo que es necesario velar por que todas las acciones de las administraciones públicas se alineen plenamente a los ODS y a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, como principal marco de actuación en favor de la sostenibilidad, la igualdad y la inclusión, y que incorpore la discapacidad como una cuestión horizontal en todas las políticas públicas.

Segunda. - Las personas con discapacidad también han sido un colectivo especialmente afectado por las consecuencias de la pandemia de la Covid-19. El CES recomienda que, en la recuperación de la pandemia, se preste especial atención a las aspiraciones y los derechos de las personas con discapacidad y para lograr que se incluyan y consideren en un mundo post-COVID-19 inclusivo, accesible y sostenible. Es necesario contar en estos momentos de reconstrucción social y económica con ellas y sus familias.

Estimamos que es necesario seguir incrementando los esfuerzos para atender a las

personas con discapacidad y lograr su inserción laboral, ya que les permite ganar en autonomía y poder así desarrollar su proyecto vital, apoyando el empleo y la formación de estas personas. Además, se debe extender la inclusión, disponiendo de apoyos reales, suficientes e individualizados en todos los entornos de la vida: en el educativo, en el laboral, en el social, en el sanitario, en los deportivos, en el consumo, en el acceso a bienes y servicios a disposición del público, en el acceso a la información y la comunicación, etc.

Tercera. – Desde el CES recomendamos que se apruebe, a la mayor brevedad posible, un nuevo Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, en el que se incluyan las actuaciones y medidas reconocidas en el Anteproyecto de Ley que ahora informamos, de modo que se desarrollen en relación con el resto de las acciones que se planifiquen.

Cuarta. - El acceso a la escolarización en igualdad de condiciones y una atención educativa de calidad es fundamental para el alumnado con discapacidad, por lo que este Consejo considera necesario que se sigan incrementando los esfuerzos para que los centros educativos puedan reunir las condiciones necesarias para estas personas, de acuerdo con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Sin olvidar el deber de garantizar la participación plena del alumnado con discapacidad, así como asegurar la normalización de su presencia en los centros educativos desde todos los puntos de vista y ámbitos.

El nuevo marco de formación profesional nos ofrece, actualmente, una oportunidad para poder adaptar esta formación, de una forma adecuada, a las personas con discapacidad, para lo que a juicio del CES sería oportuno adecuar los recursos humanos y materiales necesarios para poder garantizar una formación profesional de calidad para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta, al igual que en el resto del sistema educativo, que la escolarización del alumnado con discapacidad en estas enseñanzas se debe regir por los principios de normalización e inclusión, asegurando la no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en estas enseñanzas.

Además, consideramos fundamental, que se garantice un sistema educativo con medidas inclusivas y no estereotipadas, que preparen a las mujeres y niñas con discapacidad para el mercado laboral, orientado hacia las capacidades digitales y el aprendizaje permanente, y que

puedan aprovechar todo su potencial. El CES reconoce el vínculo entre la educación y el empleo posterior, para combatir la brecha de empleo de este colectivo.

Quinta. - El empleo es una de las formas más importantes para promover la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, por lo que, desde este Consejo, reconocemos que es uno de los fundamentos esenciales para la integración y permite poder conseguir un entorno favorecedor y comprometido con la generación de empleo en unas condiciones que permitan la autonomía y la independencia.

Para lograr una inserción laboral que permita ganar en autonomía y poder así desarrollar su proyecto vital, es necesario disponer de apoyos reales, suficientes e individualizados que permitan alcanzar esta meta.

Este Consejo recomienda que se desarrollen todas las medidas dirigidas a la inserción laboral de las personas con discapacidad recogidas en Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo, 2021-2024, acordado en el ámbito del diálogo social el 2 de junio de 2021.

Sexta. -Desde el CES recomendamos seguir avanzando en la consecución de una sociedad inclusiva y accesible que garantice la autonomía de las personas, evite la discriminación y favorezca la igualdad de oportunidades de todas las personas y, en particular, de las personas con discapacidad. Consideramos que es necesario desarrollar apoyos de prevención dirigidos a la población con discapacidad, de forma que no lleguen a producirse o se retrasen en el tiempo situaciones de dependencia.

Séptima. - El CES considera que el entorno rural es un entorno especialmente complicado para las personas con discapacidad ya que supone una dificultad añadida para afrontar el reto de abordar un proyecto de vida mediante el acceso a los apoyos planificados en la norma. Por eso valora positivamente las referencias al mundo rural contenidas en los artículos 19.1 y 20.1, y considera que deberían establecerse referencias adicionales en el resto del articulado que se informa.

Octava. - Como se ha expuesto en el informe, el disfrute de algunas prestaciones con carácter de “esencial” parece que pueda estar condicionado por el reconocimiento de la situación de dependencia. El CES considera que, si ello es así, podría suponer que aquellas personas con discapacidad que no sean reconocidas administrativamente en situación de dependencia pueden verse afectadas por una prestación restringida de los servicios, lo que puede poner en riesgo la consecución de la vida independiente, especialmente en el ámbito rural. Por lo que el Consejo reitera la necesidad de aclarar el carácter nuevo o de desarrollo de las prestaciones actualmente contenidas en el Catálogo de Servicios Sociales.

Novena. - El CES aprecia favorablemente las alusiones a la formación continua en los artículos 18.4 (formación continua de profesionales en atención, de la administración pública), y 20.4 (para la promoción de la formación continua de profesionales en colaboración con las entidades del Tercer Sector Social).

El CES quiere destacar la importancia de este tipo de formación continua en un ámbito especializado, como el que nos ocupa tanto a nivel físico como psicológico, por lo que recomienda potenciar en todo lo posible este tipo de formación en el ámbito de los servicios sociales, pero no limitado a las entidades del Tercer Sector.

Décima. - El artículo 24 (Trabajo en red) establece que “el funcionamiento en red constituye un sistema interrelacionado (sic) en el que se comparten e integran.... así como información...”. A este respecto el CES quiere destacar la importancia de establecer las debidas cautelas en relación con la normativa de protección de datos establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de disposiciones de aplicación.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYOS AL PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN

Exposición de motivos

La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado español mediante instrumento publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, impone la obligación de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

La Convención se sustenta en el cambio de paradigma de un modelo médico-asistencial y mecanicista a un modelo de derechos humanos. Propone un cambio en la percepción social de la discapacidad, de modo que se reconozca la necesidad de un sistema de apoyos que proporcione a todas las personas con discapacidad el derecho de poder decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de la comunidad. El derecho al libre desarrollo de la personalidad se traduce en un principio de vida independiente; todo ello, para posibilitar la máxima autonomía personal y, en consecuencia, una mayor calidad de vida.

De manera específica, en su artículo 19 establece el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Para ello se establece el reconocimiento por parte de los Estados del derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y la adopción por parte de los Estados de medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las

personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, y asegurando además que tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta. Se establece asimismo que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Del mismo modo, se debe tener presente lo dispuesto en la Convención de los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989. En ella, se establecen los derechos inalienables de todos los niños y las niñas, pero también las obligaciones de los Estados, los poderes públicos, los padres, las madres y la sociedad en su conjunto, incluidos los propios niños y niñas, para garantizar el respeto de esos derechos y su disfrute por todos los niños sin distinción de ningún tipo.

Los cuatro principios sobre los que se establece la Convención son la no discriminación, la primacía del interés superior de menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil. Entre sus 54 artículos, se pueden destacar los que establecen, entre otros, el derecho de los niños y niñas a la protección contra todo tipo de violencia y explotación, a la educación, al más alto nivel posible de salud, y a beneficiarse de políticas sociales que garanticen un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y en especial en caso de discapacidad.

Del mismo modo, cabe traer a colación la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el año 2015, que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa, señala como Objetivo 10 *“Reducir la desigualdad en y entre los países”*, siendo su principio rector el de “no dejar a nadie atrás”. Es así, como comienza a extenderse un modelo de desarrollo sostenible que tiene en cuenta la diversidad de capacidades presente en la sociedad y las distintas situaciones que una misma persona atraviesa a lo largo de su vida. Al hilo de estos objetivos, están surgiendo con fuerza debates como la relación entre discapacidad y accesibilidad, la contribución que las personas con discapacidad pueden realizar al resto de la sociedad o la relación entre discapacidad y desarrollo tecnológico.

Igualmente, se debe citar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Estrasburgo el 12 de diciembre de 2007, que proclama en su artículo 1 el derecho a la dignidad humana y su inviolabilidad; en su artículo 3, el derecho de toda persona a su integridad física y psíquica, y en su artículo 6, el derecho a la libertad de las personas, estableciendo, en su artículo 20, el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley, prohibiendo en su artículo 21 toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a un minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación social. En su artículo 26, consagra el derecho a la integración de las personas con discapacidad, reconociendo y respetando el derecho a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

Por su parte, ya en el ámbito nacional, la Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 14, el derecho de igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento,

raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El artículo 9.2 refuerza este principio al establecer que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 49 contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que realicen una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Del mismo modo, en la justificación de la presente norma, se debe traer a colación, lo dispuesto en la reciente Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, opera una modificación de la normativa civil y procesal que pretende dar un paso decisivo en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, tratado internacional que en su artículo 12 proclama que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. Se impone así el cambio de un sistema como el hasta ahora vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predomina la sustitución en la toma de las decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias

decisiones. La idea central del nuevo sistema es la facilitar los apoyos a la persona que lo precise, apoyo que, tal y como la Observación General Número 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2014, recuerda, es un término amplio que engloba todo tipo de actuaciones: desde el acompañamiento amistoso, la ayuda técnica en la comunicación de declaraciones de voluntad, la ruptura de barreras arquitectónicas y de todo tipo, el consejo, o incluso la toma de decisiones delegadas por la persona con discapacidad. Cabe añadir, incluso, que en situaciones donde el apoyo no pueda darse de otro modo y solo ante esa situación de imposibilidad, este pueda concretarse en la representación en la toma de decisiones.

Por último, Cabe citar, asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que viene a dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, dado que supone la consagración de estos derechos y la obligación de los poderes públicos de garantizar que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad sean pleno y efectivo, en consonancia con lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, como norma básica por la que se rige esta Comunidad Autónoma establece en su artículo 8, apartado segundo la obligación de sus poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Además, en relación con los derechos de las personas con discapacidad, su artículo 13, apartado octavo, reconoce expresamente su derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la

accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social. Igualmente y mediante ley se asegurará la supresión de barreras en los espacios y dependencias de uso público y en el transporte público colectivo de pasajeros. La ley reconocerá asimismo la participación de las personas con discapacidad en la definición de las políticas que les afecten a través de las asociaciones representativas de sus intereses. Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto. Además, se implementará la utilización por las Administraciones Públicas de la Comunidad de los sistemas que permitan la comunicación a personas con discapacidad sensorial.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León tiene, entre sus principios rectores, la atención personalizada, a través de la valoración de conjunto de las necesidades que cada persona usuaria presente, la planificación de caso, la individualización de la intervención y la continuidad de ésta mientras sea necesario.

Destaca también como principio rector la atención integral, estableciendo que la intervención de los servicios sociales proporcionará una respuesta integral a las necesidades de tipo personal, familiar y social, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital, dispondrá la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos precisos para su adecuado tratamiento o cobertura, y considerará conjuntamente los aspectos relativos a la prevención, la atención, la promoción y la integración de sus prestaciones los servicios de promoción de autonomía personal.

En su artículo 5 establece, como finalidad y objetivos del sistema de servicios sociales, proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar

de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En nuestra Comunidad, la máxima expresión del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y de su garantía lo constituye la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad de Castilla y León que se constituye así como garante de las personas con discapacidad en Castilla y León, para mejorar su calidad de vida, promover su autonomía personal y posibilitar su efectiva igualdad de oportunidades. Esta Ley, además, encomienda a la Junta de Castilla y León la aprobación de un plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Fruto de ese mandato, entre otras actuaciones, cabe mencionar la aprobación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2016-2020, cuyo contenido fue consensuado con el Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla León, a través del que se impulsó el modelo de mejora para la atención a las personas con discapacidad en nuestra Comunidad. Este plan tiene en cuenta a las personas con discapacidad en los entornos en los que interactúa y se apoya, de manera significativa en tres aspectos: la atención centrada en la persona desde una perspectiva integral, a lo largo del ciclo vital de la persona; en el proyecto de vida como elemento de partida y principal herramienta para la atención y el apoyo a las personas, sus necesidades, expectativas y preferencias, y en tercer lugar, en los itinerarios vitales, como marco de transición de la persona que deben garantizar la continuidad de la atención.

A través de la presente ley se pretende garantizar, como derecho subjetivo, tres de los principales tránsitos del ciclo vital de las personas con discapacidad, como son la atención temprana, que se establece como prestación de acceso

universal en Castilla y León, además, una vez superada la etapa educativa, se contempla el derecho a la atención en centro de día que garantice el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder y, por último, en los supuestos en los que falte la familia de la persona con discapacidad, contempla como criterio de garantía para el acceso y de prioridad para la aplicación de las prestaciones esenciales, recogidas en el Catálogo de Servicios sociales de Castilla y León, la concurrencia de situaciones de desamparo personal, entendiendo por tales aquellas situaciones de hecho en las que la imposibilidad de asistencia o ayuda por terceros haga precisa la intervención de recursos externos de atención.

Al objeto de conseguir las finalidades que antecede, la presente ley establece como eje vertebrador de los apoyos a las personas con discapacidad, con naturaleza jurídica de derecho subjetivo el servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, que se define como prestación esencial dirigida a ofrecer acompañamiento técnico a aquellas personas que por dificultades de carácter funcional o psicosocial precisen de apoyos para promover su autonomía personal, participación social y desarrollo de su proyecto de vida.

La presente ley consta de 24 artículos, distribuidos en tres títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título preliminar recoge las disposiciones generales y se destina a establecer la regulación del objeto y ámbito de aplicación de la Ley, así como los principios informadores de la norma y las definiciones de conceptos propios de esta materia.

El Título I, se destina a las disposiciones generales, los apoyos al proyecto de vida en los distintos ámbitos de las políticas públicas, donde se facilitarán los apoyos en las transiciones a lo largo de la vida de las personas con discapacidad, de forma coordinada, en especial, a través de los sistemas públicos de bienestar

social que tienen por objeto la prestación de servicios sociales, sanitarios, educativos, de acceso a la vivienda y al empleo, contando a tal fin, con la imprescindible colaboración de las entidades del Tercer Sector Social del ámbito de la discapacidad en nuestra Comunidad. Este Título recoge entre sus seis capítulos aquellas medidas que garantizan la continuidad de apoyos a las personas con discapacidad en función de sus necesidades cambiantes a lo largo del ciclo vital, con especial atención a las situaciones de dependencia.

El Capítulo I, referido a los apoyos para la activación del proyecto de vida, regula la prestación esencial del servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, que es el eje sobre el que va a pivotar el plan de apoyos de las personas con discapacidad a lo largo de su ciclo vital. El servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, destinado a las personas con discapacidad y sus familias, se constituye como elemento fundamental que vertebra la intervención a desarrollar a través de las prestaciones de apoyo que resulten necesarias en cada etapa del ciclo vital de las personas con discapacidad, con especial atención a las situaciones de cambios personales o situaciones de especial vulnerabilidad. El servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, consiste en una actuación técnica, desarrollada por aquella administración pública a la que le corresponda facilitar, en cada etapa del ciclo vital de las personas con discapacidad, las prestaciones sociales que de forma inescindiblemente conlleve la activación del proyecto de vida, para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su proyecto de vida. Este servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, supone un auténtico cambio de paradigma en la atención profesional a las personas con discapacidad, pasándose desde un enfoque centrado en la intervención profesional, hacia un enfoque centrado en la atención del proyecto de vida de las personas con discapacidad, basado en lo que es importante y da sentido a su vida. El apoyo a las transiciones vitales requiere de anticipación, proactividad, personalización, con un plan de apoyos centrado en lo importante para la persona, en su proyecto

de vida, que exige, por ello, dosis de creatividad e innovación en diferentes esferas, debiendo darse una coordinación interadministrativa eficiente y contarse con la participación de las entidades del Tercer Sector Social que trabajan en este ámbito en nuestra comunidad.

El capítulo II se dedica a los apoyos a lo largo del ciclo vital, recogiendo los facilitados durante la primera infancia, donde destaca especialmente la prestación de atención temprana; los apoyos durante la etapa educativa; los destinados a la inserción sociolaboral; y los dirigidos a la participación comunitaria y al envejecimiento activo.

En este capítulo se recoge el servicio de asistencia personal y vida independiente, como prestación dirigida a facilitar el apoyo técnico a las personas con discapacidad para el desarrollo de una vida autónoma y participativa en la comunidad, en cualquier etapa del ciclo vital, conforme a su rol social y proyecto de vida. Este servicio puede comprender actuaciones relacionadas con el apoyo en tareas personales y del hogar, en la movilidad, en la comunicación y relación con el entorno, acompañamiento social, así como coordinación, asesoramiento y apoyo en la toma de decisiones.

El capítulo III se destina a los apoyos en situaciones de especial vulnerabilidad.

El capítulo IV va referido a los apoyos en el entorno de las personas con discapacidad, dirigidos a las familias y personas cuidadoras, facilitándose los apoyos que resulten necesarios, a través del servicio de apoyo familiar para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad,

El capítulo V se destina a los apoyos a la capacidad jurídica, regulándose en este ámbito, como prestación esencial, el servicio de apoyo a la capacidad jurídica de

las personas con discapacidad, que implicará, en aquellos casos en los que exista una situación de especial vulnerabilidad que requiera de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, la facilitación de aquellas actuaciones, asistencias o acompañamientos que, dentro del respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, posibiliten a éstas la toma de sus propias decisiones en el marco de su proyecto de vida.

El capítulo VI se dedica a otras actuaciones de apoyo, recogiendo, entre otras actuaciones las dirigidas a la promoción de la igualdad efectiva, la prevención de la violencia de género y de la explotación y malos tratos hacia las personas con discapacidad, y los mecanismos de colaboración con las entidades del Tercer Sector Social.

El Título II se dedica la coordinación, colaboración y metodología de trabajo en los apoyos a las personas con discapacidad, que incluye dos capítulos de dedicados a los mecanismos de coordinación y al trabajo en red entre las entidades y las administraciones públicas.

Por último, la ley contiene, en su parte final, una disposición adicional referida al plan estratégico de oportunidades para las personas con discapacidad, al objeto de adaptarlo al contenido de la presente ley, una disposición derogatoria, y cinco disposiciones finales, en las que se modifican la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, con el propósito principal de introducir como prestación esencial el servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida y, en segundo lugar, se modifica la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, para actualizar el contenido del plan estratégico de oportunidades para las personas con discapacidad, destinándose las tres últimas disposiciones a la publicidad activa y reutilización de la información pública, a la habilitación para el desarrollo reglamentario y a la entrada en vigor de la ley.

La presente norma se ha elaborado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, cabe señalar el claro interés general de su objeto, que va dirigido a promover el bienestar de las personas con discapacidad y sus familias.

Del mismo modo, en cumplimiento del principio de eficiencia, la disposición evita a sus destinatarios cargas administrativas innecesarias para el logro de su objetivo.

En atención al principio de seguridad jurídica, cabe señalar que la presente disposición se adopta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad en este ámbito y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

De conformidad con el principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para la obtención de los derechos que establece y el cumplimiento de las obligaciones que prevé, respetándose los trámites esenciales del procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, se ha publicitado el texto de la norma durante su proceso de elaboración, a través del portal de transparencia y participación ciudadana de la Administración de la Comunidad, Gobierno Abierto. Asimismo la norma ha sido sometida a conocimiento e informe del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León el que forman parte entre otros miembros, las entidades con mayor implantación en el ámbito de la discapacidad en nuestra Comunidad.

En su virtud, en el marco de distribución de competencias establecidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, y de acuerdo con el Consejo

Consultivo de Castilla y León, se dicta la presente Ley en ejecución de las competencias exclusivas previstas en el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ley tiene por objeto establecer los apoyos que resulten necesarios para las personas con discapacidad en la toma de sus propias decisiones que les permitan el desarrollo de su opción de vida, respetando su voluntad y preferencias.

2. A tal fin, se regulan las siguientes prestaciones en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública:

- a) Servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida.
- b) Servicio de asistencia personal y vida independiente.
- c) Servicio de apoyo familiar para la promoción de autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad.
- d) Servicio de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

3. Esta norma va dirigida a favorecer que las personas con discapacidad logren adquirir el mayor grado de independencia posible, en las transiciones inherentes a cada etapa de su ciclo vital, así como en aquellas situaciones de especial vulnerabilidad, con el fin de promover su autonomía personal, participación social y desarrollo de una vida con sentido propio, mediante la acción coordinada en la prestación de apoyos por parte de las Administraciones públicas, principalmente de aquellas con competencia en materia de servicios sociales, sanitarios, educativos, de acceso a la vivienda y de empleo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La ley será de aplicación a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que residan, se encuentren o presten servicios a las personas con discapacidad o a sus familias en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Principios informadores.

La aplicación y desarrollo de las disposiciones de esta ley estará presidida por los principios previstos en la legislación de servicios sociales de la Comunidad, y en particular, por los siguientes:

- a) Atención centrada en la persona. Entendido como paradigma científico de atención que dignifica a la persona, tiene en cuenta su historia de vida, identidad, intereses, valores, con el fin de apoyar y entrenar a la persona para que tome el control de sus acciones, realice elecciones según lo importante para ella, y construya una vida significativa.
- b) Garantía de la continuidad de la atención a las personas con discapacidad a lo largo de vida, con especial atención a las transiciones inherentes a cada etapa del ciclo vital y/o en aquellas situaciones de especial vulnerabilidad, mediante la acción coordinada y la colaboración de todos los agentes implicados, conforme a su proyecto de vida y a sus derechos de ciudadanía.
- c) Autodeterminación, entendida como la capacidad y ejercicio de toda persona con discapacidad a decidir sobre su propia vida y a construir la vida que quiere, desde un proceso de empoderamiento real en el que se apoye a la persona con discapacidad a mantener su dirección vital.
- d) Vida independiente, definida como el derecho de toda persona con discapacidad a ejercer el poder de decisión sobre su propia vida, en la dirección

elegida y a participar activamente en la comunidad, dando a su vida sentido y significado.

e) Calidad de vida, consistente en el bienestar, felicidad y satisfacción de acuerdo con su proyecto vida, en las diversas dimensiones que la componen: bienestar físico, emocional y material, relaciones interpersonales, inclusión social, desarrollo personal, autodeterminación y derechos.

f) Dignidad como valor inherente a toda persona, desde la aceptación incondicional y la validación de lo que piensa y siente, sin el enjuiciamiento a través de los estándares dominantes en la sociedad, para que la persona con discapacidad dirija sus esfuerzos a construir una vida significativa.

g) Accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos sobre los que tenga competencias la Comunidad de Castilla y León, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, con los ajustes razonables que resulten necesarios y de la forma más autónoma y natural posible.

h) Inclusión activa. La atención social prestada desde el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las personas con discapacidad debe ir dirigida a activar sus capacidades y posibilidades, procurando su plena participación social y laboral, potenciando la innovación para la creación de oportunidades, con el fin de favorecer la cohesión social y una sociedad para todos.

i) Colaboración de la iniciativa privada. Las Administraciones públicas contarán en su actuación, de forma complementaria, con la colaboración de las entidades del Tercer Sector Social del ámbito de la discapacidad, en el marco de los principios de actuación establecidos en Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Vida significativa y/o vida con sentido. Se concibe como el proceso de crecimiento personal, en interacción con los demás, en el que la persona se dirige hacia la vida que quiere desarrollar de acuerdo con sus valores.

b) Proyecto de vida. Se define como la proyección que identifica la vida que la persona desea desarrollar, con los propósitos, metas, actividades y situaciones que dan sentido a su vida, sobre la base de sus valores, ilusiones, sueños y gustos, de acuerdo con cada etapa del ciclo vital y rol social o, en su caso, con los cambios que conllevan una reorganización profunda de su vida, y que servirá de base a la organización de los apoyos que la persona con discapacidad precise.

c) Plan de apoyos. Es el conjunto de apoyos que la persona con discapacidad necesita para su desarrollo personal y social conforme a su proyecto de vida. Incluye tanto los apoyos informales del entorno familiar y social de la persona con discapacidad, como los apoyos formales existentes en su comunidad y los proporcionados por los servicios sociales en general y, en su caso, de forma coordinada con los de otros sistemas de bienestar social.

d) Transiciones del ciclo vital. Se considera como tal, el paso de una etapa a otra del ciclo vital de cada persona, conforme a su rol social y su proyecto de vida.

e) Transiciones vitales profundas: Se trata de situaciones en que las personas deben reorganizar sustancialmente su vida para afrontar cambios y situaciones traumáticas o con estrés crónico.

f) Entrenamiento para la vida independiente: Proceso de aprendizaje reconocido socialmente, para el desarrollo de una vida independiente en la comunidad, con

la máxima autonomía posible, de las personas con discapacidad, con un sistema diversificado de apoyos personalizado y flexible.

g) Centro Multiservicio. Es la agrupación, bajo la misma titularidad y en el mismo edificio o centro residencial, vivienda o centro de día, de un conjunto de servicios dirigidos a las personas que siguen viviendo en su domicilio pero que necesitan apoyos para el desarrollo de su proyecto de vida. Los servicios podrán ser prestados en el propio centro o en el domicilio de la persona. El centro multiservicio deberán estar inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León, como centro multiservicio.

Título I

Apoyos al proyecto de vida

Capítulo I. Apoyos para la activación del proyecto de vida.

Artículo 5. De los apoyos y su tipología.

1. A los efectos de esta ley, se consideran apoyos para la activación del proyecto de vida de las personas con discapacidad aquellas prestaciones, servicios, recursos y estrategias que promueven los intereses y metas de las personas con discapacidad, les posibilita el acceso a servicios, información y relaciones en entornos inclusivos, conforme a su rol social y proyecto de vida.

2. Los apoyos deben ser ajustados y personalizados, de forma que mejore el nivel de habilidades adaptativas y funcionales de la persona en las distintas áreas de salud, bienestar físico, psicológico o funcional, así como favorecer la inclusión en la comunidad, la toma de decisiones y de elección de la persona, en un marco de dignidad y de contribución a hacer efectivos sus derechos ciudadanía.

3. Siempre que sea posible, en la provisión de apoyos se procurará utilizar apoyos no profesionales, de carácter informal, recibidos del entorno cotidiano en el que vive la persona con discapacidad.

4. En caso de ser necesaria la utilización de apoyos especializados, se estará a lo dispuesto en la normativa de acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o, en su caso, del sistema público de bienestar social que deba prestar la atención.

5. El sistema de apoyos será recogido en el correspondiente plan de apoyos, elaborado con la participación de la persona con discapacidad y su familia, en su caso, y los términos establecidos en esta norma.

Artículo 6. Servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida.

1. En el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad, la presente ley establece el régimen jurídico de la prestación esencial del servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida destinada a las personas con discapacidad y sus familias, como elemento fundamental que vertebra la intervención a desarrollar a través de las prestaciones de apoyo que resulten necesarias en cada etapa del ciclo vital de las personas con discapacidad, con especial atención a las situaciones de cambios personales o situaciones de especial vulnerabilidad.

2.- El servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, consiste en una actuación técnica, desarrollada por aquella administración pública a la que le corresponda facilitar, en cada etapa del ciclo vital de las personas con discapacidad, las prestaciones sociales que de forma inescindiblemente conlleve la activación del proyecto de vida, para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su proyecto de vida, identificando los propósitos y metas, actividades y situaciones que den sentido a su vida, empoderándola para mantener el control de su propia vida, desde sus fortalezas personales, en el contexto de un

círculo de personas de su confianza, formado preferentemente por personas de su red natural de relaciones y promoviendo las oportunidades en el entorno comunitario.

3.- La activación del proyecto de vida se realizara de la forma menos invasiva posible, y buscará oportunidades para posibilitar la atención centrada en lo importante para la persona con discapacidad, de acuerdo con cada etapa del ciclo vital y rol social, implementado con ello, su concepto de vida con sentido.

4.- Los aspectos que servirán de base para la determinación y organización de los apoyos que la persona precise en cada etapa de su ciclo vital, y que se plasmaran en el correspondiente plan, atendiendo a sus valores, ilusiones, sueños, gustos y deseos, serán:

- a) La vida cotidiana, tanto las actividades básicas de la vida diaria, como las instrumentales.
- b) Los propósitos, metas o retos que se propone la persona.
- c) En su caso la reorientación del proyecto de vida, en situaciones que impliquen situaciones traumáticas, como en los casos de fallecimiento de los cuidadores, enfermedad grave u otras transiciones vitales importantes.

5- El plan de apoyos incluirá los apoyos informales de las personas de su entorno natural, los apoyos existentes en su comunidad y los apoyos proporcionados por los servicios sociales y en coordinación, en su caso, con otros sistemas de bienestar social, en especial, de educación, sanidad, vivienda y empleo.

6.- En la provisión de apoyos se priorizarán los de ámbito comunitario y se facilitará la flexibilidad de las prestaciones para adaptarse a los proyectos de vida de cada persona.

7.- El proyecto de vida y el plan de apoyos deben estar adaptados y ser accesibles a la persona con discapacidad mediante los medios técnicos, alternativos o aumentativos de comunicación que sean necesarios.

Capítulo II. Apoyos a lo largo del ciclo vital

Artículo 7. Apoyos en la primera infancia.

1.- Las Administraciones públicas de la Comunidad mediante la necesaria coordinación interadministrativa entre los sistemas públicos de servicios sociales, educación y salud, procurarán una atención integral desde edades tempranas, promoviendo con ello, la autonomía personal de los menores con discapacidad, su participación social, así como el apoyo de las familias para desarrollo de su proyecto de vida familiar.

2.- El apoyo específico para la activación del proyecto de vida en esta etapa del ciclo vital, se articula en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a través de la prestación de atención temprana, basada en prácticas centradas en la familia y en los entornos de convivencia, en coordinación con el sistema público de salud y de educación.

3.- Para garantizar la continuidad de la atención, en el correspondiente plan de apoyos, que se elaborará de forma consensuada con la familia y de conformidad con su proyecto de vida, se incluirán las medidas necesarias para facilitar la transición a la etapa educativa, el acceso a otras prestaciones del sistema de servicios sociales o a otros recursos del entorno comunitario, así como la movilización de apoyos informales en su entorno natural.

Artículo 8. Apoyos durante la atención educativa.

1.- La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la personalidad y capacidades y lograr la efectiva inclusión de las personas con discapacidad, pondrá en marcha los mecanismos necesarios para que se desarrollen los apoyos específicos y especializados, ajustes y adaptaciones necesarias con el fin de facilitar la transición entre las diferentes etapas y niveles educativos, y entre dicho sistema al empleo, con el objetivo de avanzar hacia una inclusión total.

Así mismo, promoverá actuaciones de orientación para las etapas educativas postobligatorias sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción sociolaboral, incluidos los programas de educación de adultos, en coordinación con servicios sociales y empleo.

2.- La Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas oportunas para que las familias del alumnado con discapacidad reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos e hijas.

3. Durante esta etapa, desde el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se podrán facilitar aquellas prestaciones que favorezcan la autonomía personal y el apoyo a la vida familiar, conforme al correspondiente plan de apoyos de su proyecto de vida.

Artículo 9. Apoyos para la inserción sociolaboral.

1.- El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública garantizará la continuidad de la atención recibida desde el sistema educativo, una vez culminadas las enseñanzas a las que la persona con discapacidad pueda acceder, mediante la realización de un itinerario personalizado de inclusión

sociolaboral que formara parte del correspondiente plan de apoyos de su proyecto de vida.

2. La Consejería competente en materia de empleo orientará las políticas activas de empleo con el fin de promover la inserción laboral de las personas con discapacidad, para que puedan desarrollar una actividad laboral en situación de igualdad de oportunidades. Para ello, llevarán a cabo las actuaciones precisas a través de un modelo de itinerarios para el empleo, que aseguren una formación adecuada y adaptada, en cada caso, a sus necesidades específicas de apoyo.

Asimismo, promoverá que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de información y orientación profesional, dentro de las intervenciones de ayuda a la empleabilidad del sistema público de empleo, a través de una intervención personalizada y específica, conforme a sus necesidades de apoyo.

3.- En el marco de normativa aplicable sobre empleo público, las Administraciones Públicas de la Comunidad promoverán el acceso al empleo de las personas con discapacidad de difícil empleabilidad, impulsando la mejora de los mecanismos de contratación pública y la incorporación de cláusulas sociales y la reserva de contratos, para favorecer su acceso al empleo.

4.- La consejerías competentes en materia de servicios sociales y de acceso a la vivienda, impulsarán medidas complementarias a los itinerarios personalizados de inclusión sociolaboral, con el fin de facilitar el acceso a un alojamiento en la Comunidad, con apoyos personales de acuerdo a su proyecto de vida, en base a una atención específica y especializada como la asistencia personal y de otros servicios de proximidad, en su caso, promoviendo la participación comunitaria y la vida independiente.

5.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad potenciarán el papel de las organizaciones del Tercer Sector Social en el ámbito de la discapacidad, como generadoras de empleo y como prestadoras de servicios de proximidad para las personas con discapacidad y/o dependencia, así como prestadoras de apoyos a las personas con discapacidad para su tránsito al empleo, mejora de su ámbito personal y de su entorno.

A tal fin, se reforzará su papel como gestores de un entorno inclusivo de oportunidades, facilitando que puedan desarrollar líneas de actividad productiva adaptadas a las capacidades de las personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, potenciando la creación de alianzas estratégicas con otras entidades.

6.- El diseño y aplicación de las actuaciones previstas en este artículo requerirá la participación de las Administraciones Públicas competentes en la materia, los agentes sociales y económicos más representativos y las entidades del Tercer Sector Social del ámbito de la discapacidad.

Artículo 10. Apoyos para la participación comunitaria.

1.- Desde las Administraciones públicas de la Comunidad se promoverán la participación de las personas con discapacidad y sus familias en actividades comunitarias, conforme a su rol social y sus proyectos de vida, desde edades tempranas y a lo largo de todo su ciclo vital, con especial incidencia en los ámbitos de servicios sociales, educación, sanidad, ocio y tiempo libre, cultura o deporte.

2.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad, desarrollarán acciones conjuntas de gestión de las oportunidades del territorio, y promoverán actividades significativas para las personas con discapacidad en su entorno, así como el impulso de la creación de redes de apoyo y solidaridad social.

3.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad garantizarán que los espacios públicos sean accesibles e inclusivos, con el fin de promover la participación y convivencia en el marco de una sociedad para todos, así como la apertura a la sociedad de los centros de atención a personas con discapacidad.

4.- La Consejería competente en materia servicios sociales procurará los apoyos precisos a las personas con discapacidad para facilitar su autonomía personal y el acompañamiento en sus actividades de la vida cotidiana en la comunidad, favoreciendo el desarrollo del servicio de asistencia personal y vida independiente, el uso de centros multiservicio, de otros servicios de proximidad, así como la valoración y el acceso a productos de apoyo y/o adaptaciones del hogar.

Artículo 11. Apoyos para un envejecimiento activo.

1.- Las Administraciones públicas de la Comunidad que desarrollen programas y actividades de envejecimiento activo, facilitarán el acceso a las mismas de las personas con discapacidad, incorporando las adaptaciones que permitan su participación en las actividades generales comunitarias.

2.- Las Administraciones públicas de la Comunidad, facilitarán asesoramiento personalizado, a las personas con discapacidad que finalicen su etapa laboral por jubilación, para adaptar sus proyectos de vida a la nueva etapa vital. Este apoyo se extenderá en los casos necesarios al entorno familiar de la persona.

3.- Las Administraciones públicas de la Comunidad, promoverán la búsqueda de nuevos modelos organizativos en el ámbito de los servicios sociales que permitan la diversificación de las opciones para las personas con discapacidad, una vez concluyan su etapa laboral, con el fin de prever los recursos sociales adecuados para favorecer un envejecimiento satisfactorio, en función de su

proyecto de vida. Estos nuevos modelos garantizarán la continuidad de la atención y la permanencia de la persona con discapacidad en su entorno con el apoyo de servicios de proximidad, el uso de centros multiservicios, la utilización de ayudas técnicas y otros apoyos de carácter tecnológico que promuevan la autonomía personal y la vida independiente, en coordinación con el sistema sanitario, y de conformidad con el proyecto de vida en este tránsito de su vida.

4.- Las Administraciones públicas de la Comunidad facilitarán apoyo y asesoramiento, a las familias cuidadoras que se encuentren con dificultades para seguir desarrollando su atención a las personas con discapacidad, derivadas de limitaciones asociadas al envejecimiento y/o dependencia, para adecuar su rol de cuidador a las nuevas situaciones. Este apoyo se extenderá a la personas con discapacidad, mediante aquellas actuaciones que contribuyan a mantener su proyecto de vida.

Artículo 12. Servicio de asistencia personal y vida independiente.

1. El servicio de asistencia personal y vida independiente consiste en el apoyo técnico a las personas con discapacidad para el desarrollo de una vida autónoma y participativa en la comunidad, en cualquier etapa del ciclo vital, conforme a su rol social y lo significativo en su proyecto de vida.

2. Puede comprender actuaciones relacionadas con el apoyo en tareas personales y del hogar, en la movilidad, en la comunicación y relación con el entorno, acompañamiento social, así como coordinación, asesoramiento y apoyo en la toma de decisiones.

3. Los apoyos serán personalizados mediante la figura del asistente personal y, en su caso, de otros técnicos de apoyo que permitan ejercer a las personas con discapacidad su derecho a vivir en comunidad y el acceso a una red de servicios

en su entorno próximo, independientemente de su discapacidad o edad, incluidas aquellas personas con mayores necesidades de apoyo.

Capítulo III. Apoyos en situaciones de especial vulnerabilidad

Artículo 13. Apoyo a transiciones vitales profundas y a otras situaciones de prioridad social.

1.- El órgano competente en materia de servicios sociales garantizará la continuidad de la atención de los menores con discapacidad, tutelados por la entidad pública de protección, cuando cumplan la mayoría de edad, de conformidad con su correspondiente proyecto de vida y plan de apoyos.

2.- En el caso de concurrencia de situaciones de prioridad social, como el fallecimiento de los cuidadores de la persona con discapacidad, o la imposibilidad de desempeño de dicho rol, las Administraciones Públicas competentes en el ámbito de los servicios sociales, garantizarán el acceso prioritario de la persona con discapacidad a un servicio de vivienda o a otros apoyos sociales, acordes con su proyecto de vida y de conformidad con la atención específica y especializada que precise.

3.- En el acceso urgente a las prestaciones que correspondan, en atención a la situación de necesidad existente, se priorizará una intervención comunitaria y alineada con el proyecto de vida de las personas con discapacidad, de conformidad con la titularidad de la competencia de la prestación.

4.- Las Administraciones Públicas competentes en el ámbito de los servicios sociales apoyarán el retorno al hogar de las personas con discapacidad sobrevenida, una vez concluida la hospitalización o convalecencia, mediante la

planificación de los apoyos sociales y sanitarios adecuados, la adaptación de las viviendas y el uso de ayudas técnicas, todo ello, en coordinación con el sistema de salud, y de conformidad con el proyecto de vida.

En los casos que, de forma transitoria o permanente, no sea posible la vuelta al hogar, se considerará su situación de prioridad social para el acceso a un alojamiento alternativo adecuado.

5.- Las Administraciones Públicas competentes en el ámbito de los servicios sociales y de salud desarrollarán, de conformidad con la normativa de aplicación, actuaciones coordinadas de preparación para el final de la vida, que permitan abordar los casos de enfermedades graves de las personas con discapacidad, incluso en la fase terminal, ofreciendo los cuidados necesarios que garanticen un final de la vida en el contexto elegido por la persona, evitando en lo posible su hospitalización.

Capítulo IV. Apoyos en el entorno de las personas con discapacidad

Artículo 14. Apoyo a familias y personas cuidadoras en el ciclo vital

Las Administraciones públicas de la Comunidad, en colaboración con las entidades del Tercer Sector Social, desarrollarán servicios de apoyo a las familias y cuidadores para la activación de su proyecto de vida personal y familiar en el acompañamiento a la transición de las personas con discapacidad en las diferentes etapas del ciclo vital.

Artículo 15. Servicio de apoyo familiar para la promoción de autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad

1. El Servicio de apoyo familiar para la promoción de autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad consiste en el apoyo técnico en el entorno familiar de las personas con discapacidad y/o con dependencia, con

especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal.

Esta prestación se activa salvo que proceda una atención específica del sistema público de protección a la infancia o de atención temprana.

2. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar.
- Entrenamiento en habilidades de apoyo, cuidado y relación con la persona con discapacidad y/o con dependencia.
- Intervención en crisis.
- Resolución de conflictos familiares.
- Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social.
- Orientaciones sobre accesibilidad y ayudas técnicas.
- Atención y apoyo al cuidador.

3. Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas con discapacidad y/o dependencia que presenten dificultades o carencias importantes en la atención de sus necesidades o de integración social, debido a causas de aislamiento social, vulnerabilidad o dificultades familiares, siempre que vivan en su hogar familiar.

4. El servicio se prestará por equipos multidisciplinares del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Capítulo V. Apoyos a la capacidad jurídica

Art. 16.- Medidas de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

1. En el marco de lo establecido en la legislación civil, la Administración pública de la Comunidad garantizará la provisión de los apoyos que resulten necesarios a la persona con discapacidad, destinados a que pueda ejercer sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad.
2. Las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para garantizar el ejercicio de su capacidad jurídica tendrán como fin último el desarrollo pleno de la persona, basado en el respeto de su voluntad, intereses y preferencias y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
3. La entidad pública competente en el territorio de Castilla y León para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica será la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León que, en todo caso, garantizará el apoyo necesario a las personas con discapacidad en aquellos casos en los que exista una situación de especial vulnerabilidad que requiera de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, cuando no pueda ser atendida desde su entorno. Esta actuación se podrá realizar directamente o en colaboración con otras entidades del tercer sector, de acuerdo con lo que se determine por la autoridad judicial.
4. Estas entidades del tercer sector y sus profesionales quedarán, en todo caso, sujetas al control e inspección pública por parte de la consejería competente en la materia.

Artículo 17.- Servicio de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

1. En el marco de la normativa civil, el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad desde el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, se realizará a través del Servicio de apoyo a la

capacidad jurídica de las personas con discapacidad, como prestación esencial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

2. La prestación de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad implicará, en aquellos casos en los que exista una situación de especial vulnerabilidad que requiera de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, la facilitación de aquellas actuaciones, asistencias o acompañamientos que, dentro del respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, posibiliten a éstas la toma de sus propias decisiones en el marco de su proyecto de vida.

3 La Administración de la Comunidad promoverá la realización de la formación de los profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública sobre los mecanismos de apoyo a la capacidad jurídica y se potenciará la sensibilización hacia un sistema de apoyos extrajudicial civil, de conformidad con la legislación civil.

Capítulo VI. Otras Actuaciones de apoyo a las personas con discapacidad

Artículo 18. Promoción de la igualdad efectiva y prevención de la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad.

1. Las Administraciones públicas de Castilla y León potenciarán las medidas dirigidas a aplicar la perspectiva de género en las políticas sociosanitarias, lo que permitirá identificar las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad.

2. Además, adoptarán las medidas que faciliten a las mujeres con discapacidad acceder en igualdad de condiciones a los servicios públicos y, especialmente, a la atención temprana, la educación inclusiva y a la continuidad del sistema educativo para facilitar su integración laboral.

3.- La Administración de la Comunidad realizará estudios sobre mujer y discapacidad con la finalidad de conocer la situación real de las mujeres con discapacidad en Castilla y León y poder acercar su situación a toda la sociedad. Estos estudios incluirán un análisis de la mujer con discapacidad y violencia de género.

4.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad organizarán una formación continua de profesionales en atención. Esta formación se dirigirá a garantizar la ética en la intervención social, los derechos humanos y el trabajo cooperativo. También se organizarán actividades formativas dirigidas a mujeres con discapacidad con el objetivo de fomentar su participación, liderazgo y empoderamiento.

5.- En materia de violencia de género y con la finalidad de reducir las situaciones de doble vulnerabilidad que se producen por el hecho de ser mujer con discapacidad, la Administración de la Comunidad pondrá a su disposición recursos tecnológicos cuya gestión les permita sensibilizar y detectar situaciones de violencia de género en mujeres con discapacidad. A través de estos recursos, que incluirán el uso de páginas web a través de las que se prestará un servicio de información, las mujeres con discapacidad podrán participar en la prevención de la violencia de género.

Artículo 19. Fomento de la utilización de apoyos tecnológicos.

1. Las Administraciones Públicas de la Comunidad fomentarán el uso por parte de las personas con discapacidad, de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICS), para potenciar su aprendizaje, inserción social y comunicación, especialmente en las zonas rurales.

2. A estos efectos, las administraciones públicas de Castilla y León, en colaboración con las entidades del Tercer Sector Social, promoverán actuaciones para poder disponer de los medios materiales necesarios con las adaptaciones técnicas adecuadas para su correcta utilización por las personas con discapacidad, como una forma de integración esencial y necesaria.

Artículo 20. Investigación, innovación y formación.

1.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad impulsarán la realización de investigaciones que contribuyan a mejorar la continuidad de la atención y los tránsitos en el ciclo vital de las personas con discapacidad en los ámbitos de la salud, servicios sociales, educación y empleo, con especial atención al medio rural.

2.- En dichas investigaciones y en el desarrollo de proyectos pilotos, se promoverá la innovación social en procesos y organización del trabajo, metodologías de intervención, así como el desarrollo de soluciones técnicas, productos y servicios que potencien la autonomía personal y garanticen la dignidad de las personas con discapacidad.

3. Para ello, se contará con la colaboración de Universidades, Centros de Investigación u otras entidades que desarrollen estos fines de investigación y desarrollo tecnológico, así como con la participación de las entidades del tercer sector social del ámbito de la discapacidad.

4.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad promoverán, en colaboración con las entidades del Tercer Sector Social, la formación continua de profesionales en atención centrada en lo importante, ética en la intervención social, derechos humanos, trabajo cooperativo dentro de la organización, así como en red con otras organizaciones.

Título II. De la coordinación, colaboración y metodología de trabajo en los apoyos a las personas con discapacidad

Capítulo I. Coordinación y metodología.

Artículo 21. Mecanismos de coordinación interadministrativa.

La Administración de la Comunidad, a través de los órganos de coordinación interadministrativa de la Comunidad en el ámbito de la discapacidad, acordará las medidas necesarias de carácter estratégico y operativo que favorezcan la acción coordinada en la prestación de apoyos a las personas con discapacidad a lo largo de su ciclo vital.

Artículo 22. Metodología de trabajo profesional en los apoyos a las personas con discapacidad.

1. El apoyo técnico que resulte necesario en la atención a las personas con discapacidad se realizará mediante una metodología de trabajo cooperativo, con un reparto de roles entre los profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que intervengan en la atención a la persona con discapacidad.

Entre esos roles, deberá existir, al menos, un profesional público del sistema del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que garantizará el acceso a las prestaciones y velará por el cumplimiento del plan de apoyos. Asimismo, deberá existir un profesional del citado sistema encargado de la gestión de los apoyos prestados a la persona con discapacidad desde el sistema de servicios sociales.

Igualmente, deberá contarse con la participación de un profesional que sirva de referencia en la atención directa para la persona con discapacidad.

Estos roles podrán ser desempeñados por un mismo profesional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

2. Los profesionales que implicados en la atención a la personas con discapacidad deberán coordinarse, en su caso, con los profesionales de otras áreas de las Administraciones públicas de la Comunidad, con otros apoyos de carácter social, con la familia y el grupo natural de apoyo.

Capítulo II. De la participación en la prestación de apoyos

Artículo 23. Participación de la iniciativa privada.

1. La iniciativa privada podrá colaborar, de forma subsidiaria y complementaria en el marco del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en la planificación, gestión o provisión de prestaciones, servicios y programas dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán la colaboración de las entidades privadas en éste ámbito y especialmente con las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, desarrollando fórmulas de relación jurídica público-privada que fomenten su máxima estabilidad, sostenibilidad y el desarrollo de sus actuaciones en condiciones de calidad.

Artículo 24. Trabajo en red.

1. Las administraciones públicas de la Comunidad promoverán el trabajo en red de las entidades del Tercer Sector Social entre sí y con las Administraciones públicas, como forma de colaboración y participación en el desarrollo los planes e intervenciones destinados a las personas con discapacidad.

2. A los efectos de esta ley, el funcionamiento en red constituye un sistema interrelacionado en el que se comparten e integran criterios de valoración, metodología, prestaciones e información, para la atención a las personas con

discapacidad, conforme a la normativa reguladora de cada prestación social y de las especialidades de la atención social.

Disposición adicional. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, previsto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, incorporará entre sus contenidos, en el momento de su revisión, las medidas de apoyo que se deriven de la presente Ley, con la finalidad de que sean integradas y se desarrollen en coordinación con el resto de acciones que se planifiquen.

Disposición derogatoria. Régimen derogatorio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se pongan a lo establecido en la presente ley, y en concreto:

- Las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.

Disposiciones finales.

Primera. Modificación de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un segundo párrafo en la letra g) del artículo 11, con la siguiente redacción:

“La organización de los apoyos para dicha atención se basará en el proyecto de vida personal, identificando los propósitos y metas, actividades y situaciones que den sentido a su vida, e incluirá tanto los apoyos del entorno familiar y

comunitario, como los proporcionados por los servicios sociales y en coordinación, en su caso, con otros sistemas de bienestar social”.

Dos. Se modifica la redacción de la letra o) y se introduce un nuevo apartado q) en el artículo 19, con la siguiente redacción:

“o) El servicio de apoyo a la capacidad jurídica de las personas mayores de edad que se encuentren en una situación de vulnerabilidad”.

“q) El servicio de apoyo para la activación del proyecto de vida, con el fin de ofrecer acompañamiento técnico a aquellas personas que por dificultades de carácter funcional o psicosocial, o por su situación de vulnerabilidad o exclusión social, precisen dicho apoyo”.

Segunda. Modificación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica la redacción de la letra b), del apartado primero, del artículo 68, que pasa a tener la siguiente redacción:

“b) Los recursos, apoyos, asistencias y ayudas de toda índole, que resulten necesarias para que las personas con discapacidad puedan alcanzar su máximo grado de autonomía, incluyendo medidas referidas a la comunicación y nuevas tecnologías en el ámbito de la discapacidad, así como aquellas otras actuaciones que se establezcan legamente.”

Tercera. Publicidad activa de la información pública.

La información pública y los datos que se puedan generar en aplicación de la presente norma deberán ser puestas a disposición en el Portal de Gobierno

Abierto de la Junta de Castilla y León, debiendo ser suministrados con el nivel de agregación o disociación que sea preciso para garantizar la protección de los datos personales de las personas a las que se refiera la información.

Cuarta. Desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente ley.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En Valladolid, a la fecha de la firma
El Gerente de Servicios Sociales

IP 18/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Plan de promoción de la autoprotección de Castilla y León

Fecha de aprobación
8 de noviembre de 2021

Informe Previo sobre el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León

Con fecha 18 de octubre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre *el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se acompaña el Plan sobre el que se solicita Informe, así como documentación utilizada para su elaboración.

La solicitud de emisión de Informe se realiza por la vía de urgencia justificando la misma en *"... la urgencia en la aprobación del mismo toda vez que (el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León) será financiado con fondos europeos Next Generation REACT UE lo que implica la celeridad en las actuaciones para garantizar la plena absorción de los recursos."*

La preceptividad y los plazos establecidos para la emisión de informes se encuentran regulados en el artículo 3.1.a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, estando únicamente prevista esta regulación para la emisión de informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias.

Por otro lado, el artículo 3.1.b) establece la competencia del Consejo para conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo, a cuyos efectos la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al CES simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.

No obstante, en virtud del artículo 3.1.d) el CES es competente para elaborar dictámenes e informes en cualesquiera de asuntos de carácter socioeconómico a petición, entre otros, de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma, siendo por lo tanto facultativa su solicitud, para lo que no se regula un régimen de plazos.

En función de todo ello, se procede a la tramitación de la solicitud recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, y el artículo 39.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla

y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León (publicado en BOCyL de 13 de marzo de 2014), máxime cuando el documento que se nos somete a Informe lleva por denominación “Plan” sin poderse saber por la información que se nos aporta en virtud de qué rango normativo (Decreto, Acuerdo de la Junta, Orden, etcétera) se aprobará finalmente el texto informado, habiéndose tramitado el presente informe con la mayor celeridad posible, en virtud de los términos expuestos en la solicitud del mismo.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Mercado Laboral, que lo analizó en su sesión del día 28 de octubre de 2021, elevándolo a la Comisión Permanente que, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) Internacionales

- Estrategia Internacional para la reducción de desastres adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999 y por la que se crea la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (“UNDRR”, por sus siglas en inglés). Con posterioridad, se amplió el mandato de la UNDRR para que sirviera como centro de coordinación dentro el sistema de las Naciones Unidas y asegurar las sinergias entre las actividades de la ONU y de las distintas organizaciones regionales para la reducción de desastres y las actividades en los ámbitos socioeconómico y humanitario mediante la Resolución 56/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 21 de enero de 2002: <https://bit.ly/3BZkYFW>.
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (Instrumento de ratificación en BOE de 21 de abril de 2008): <https://bit.ly/3FZNOIG>.
- Marco de Sendai 2015-2030, adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015: <https://bit.ly/3DZ0Nsx>.

- “Transformar nuestro mundo”: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015): <https://bit.ly/2Z7rZ9q>.

b) De la Unión Europea:

- Decisión número 1313/2013/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión: <https://bit.ly/2XtPTLK>.
- Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión.
- Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo de 14 de abril de 2020 por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote de COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE): <https://bit.ly/3lZXcnC>
- Reglamento (UE) 2021/836 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

c) Estatales:

- Constitución Española de 1978 que en su artículo 149.1. 29ª atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Particularmente, y a los efectos del proyecto que se nos somete a Informe, cabe destacar el artículo 5.4 por el que los poderes públicos velarán, para que se adopten medidas específicas que garanticen que las personas con discapacidad conozcan los riesgos y las

medidas de autoprotección y prevención, sean atendidas e informadas en casos de emergencia y participen en los planes de protección civil. También el artículo 7 ter por el que los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Igualmente regula la obligación para los titulares de los centros, establecimientos y dependencias, públicos o privados, que generen riesgo de emergencia, la obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en la ley, correspondiendo a las administraciones competentes en materia de protección civil la constitución de organizaciones de autoprotección entre las empresas. Finalmente, el artículo 10 establece que las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares.

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (modificado por Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Resolución 420/38091/2014, de 1 de agosto, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en materia de protección civil y gestión de emergencias (BOE de 26 de agosto de 2014): <https://bit.ly/3aTapZ6>.

d) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Particularmente su artículo 71.1 por el que *"En el marco de la legislación básica del*

Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) Protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios”(16º).

- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

A los efectos del proyecto que informamos puede destacarse el artículo 6.1 f) que establece como actuaciones de las administraciones públicas con relación al sistema de protección ciudadana, el desarrollo y puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos. Asimismo, en su artículo 8 fija la obligación de las personas mayores de edad de adoptar actitudes y conductas responsables para su seguridad, la de sus familias, sus bienes y el medio ambiente en el que se desenvuelven, evitando las actividades y situaciones de riesgo en su entorno habitual, de acuerdo con las indicaciones, actividades y programas que bajo el criterio de la prevención sean instrumentados por los responsables de esta materia. Por su parte el artículo 10 establece que los responsables o titulares de empresas, instituciones o entidades cuyos centros alberguen a menores de edad, personas mayores o personas con discapacidad están obligados a elaborar, mantener e implantar un plan de autoprotección en los términos que se establezcan en la legislación sectorial aplicable, en la propia Ley 4/2007 o en su normativa de desarrollo. Finalmente, el artículo 15 establece que se podrán desarrollar y establecer, en especial en el ámbito educativo, programas que aseguren el conocimiento de las medidas de prevención y respuesta ante riesgos por parte de los ciudadanos en general, y de aquellos que pudieran resultar afectados en particular. La información se difundirá, entre otros medios, a través de campañas de sensibilización, con especial atención a los menores, a grupos de población especialmente sensibles y a otros grupos que puedan requerir protección específica.

- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León (última modificación por Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León. En su artículo 2 dispone que *“El voluntariado de Protección Civil se registrará en cuanto a su*

organización, funcionamiento y régimen jurídico por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la presente ley.”

- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL): <https://bit.ly/3pi7XUG>.
- Decreto 73/2005, de 20 de octubre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil de Castilla y León.
- Decreto 6/2014, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): <https://bit.ly/3BYP5NX>.
- Acuerdo 3/2008, de 17 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Transportes de Mercancías Peligrosas de Castilla y León (MPCYL): <https://bit.ly/3DVZDhe>.
- Acuerdo 19/2010, de 25 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL): <https://bit.ly/3IU6vpH>.

e) De otras comunidades autónomas:

Podemos mencionar las siguientes normas relativas a autoprotección:

- *Canarias*: Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- *Cataluña*: Decreto 30/2013, de 8 de febrero, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- *Castilla-La Mancha*: Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha.

- *Cantabria*: Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.
- *Comunidad de Madrid*: Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- *Extremadura*: Decreto 95/2009, de 30 de abril, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.
- *Galicia*: Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Otros:

- En el espacio dedicado a “Autoprotección” de la web institucional de la Junta de Castilla y León se aporta numerosa información a este respecto, incluyendo guías o consejos específicos ante muchos tipos de riesgo (lluvias fuertes, intoxicación, ola de calor, riesgo de incendio en edificios, etc.): <https://bit.ly/3aP1HuT>.
- Guía Técnica “*Información Preventiva a la población en situaciones de riesgos y emergencias*” de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior: <https://bit.ly/3je7Jd6>.

g) Principal vinculación del Plan de Promoción con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León se alinea especialmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 3: “*Garantizar la vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”.
- ODS 11: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”.
- ODS 13: “*Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*”.



II.- Estructura del texto sometido a Informe

El Proyecto de *Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León* que se informa se estructura en 11 apartados, los siguientes:

1. Justificación del plan: necesidad de promocionar la cultura de la autoprotección.
2. Misión, visión y principios rectores.
3. Catálogo de medios y recursos de autoprotección de Castilla y León.
4. Identificación de actuaciones.
5. Conocimiento del plan por los profesionales y voluntarios de la protección Ciudadana.
6. Identificación de los destinatarios del plan.
7. Ejes objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones.
8. Marco financiero del plan.
9. Temporización de las actuaciones.
10. Seguimiento y evaluación del plan.
11. Estrategia de comunicación.

III.- Observaciones Generales.

Primera. – Podríamos definir la autoprotección como el conjunto de acciones encaminadas a la protección, realizadas por una persona para sí misma. En el CES consideramos muy positivo promover la cultura de la autoprotección, ya que consideramos que el conocimiento de pautas de autoprotección por parte de la población en general y, particularmente, por parte de

algunos colectivos, para, en caso de emergencia, tomar decisiones adecuadas, sin duda incrementará la seguridad de las personas. Sin olvidar que las medidas de prevención ante tales situaciones ayudan a reducir el daño que pudiera derivarse de las mismas.

Segunda. – La Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7 ter, sobre el deber de cautela y autoprotección, establece que la ciudadanía ha de tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos y exponerse a ellos, regulando además la obligación para las personas titulares de centros, establecimientos y dependencias que generen riesgos de emergencias, correspondiendo a las administraciones la protección civil. Además, en el artículo 10 de la citada ley, referido a política de prevención, en su punto 5º establece *"las Administraciones Públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares"*.

Es por ello que en el CES consideramos que el fomento de la autoprotección se configura como un deber, de modo que toda actividad que potencialmente pueda tener efectos catastróficos debe realizarse con la debida cautela y diligencia en las medidas de autoprotección, estimando, para ello, que es necesaria la sensibilización de la sociedad en materia de autoprotección.

Tercera. – A nivel autonómico la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, en el artículo 6.1 f), establece como actuaciones de las administraciones públicas con relación al sistema de protección ciudadana, el desarrollo y puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos y en su artículo 8, relativo a obligaciones individuales para las personas mayores de edad la de adoptar actitudes y conductas responsables para su seguridad, la de sus familias, sus bienes y el medio ambiente en el que se desenvuelven, evitando las actividades y situaciones de riesgo en su entorno habitual, de acuerdo con las indicaciones, actividades y programas que bajo el criterio de la prevención sean instrumentados por los responsables de esta materia. Por su parte el artículo 10 establece que los responsables o titulares de empresas, instituciones o entidades cuyos centros alberguen a menores de edad, personas mayores o personas con discapacidad están obligados a elaborar, mantener e implantar un plan de autoprotección en los términos que se

establezcan en la legislación sectorial aplicable, en la propia Ley 4/2007 o en su normativa de desarrollo. Por último, el artículo 15 de la citada ley establece que se desarrollarán y establecerán, en especial en el ámbito educativo, programas que aseguren el conocimiento de las medidas de prevención y respuesta ante riesgos por parte de los ciudadanos en general, y de aquellos que pudieran resultar afectados en particular.

En este marco legal, el desarrollo de un Plan de promoción de la autoprotección en la Comunidad es, sin duda, una oportunidad para la sociedad castellana y leonesa, considerando el CES que su puesta en marcha supondrá un avance en materia de seguridad ciudadana ante emergencias.

Cuarta. – En cuanto a la justificación financiera del plan, en el apartado 1 se informa que el Plan será financiado, en la cantidad que corresponda, con los recursos adicionales REACT-EU asignados a Castilla y León a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020. La base de esta elegibilidad del gasto se establece en el apartado 14 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020.

Desde el Consejo entendemos que la referencia que se pretende citar es el *Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE)* [EUR-Lex - 32020R2221 - ES](#) - [EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

Si es así, la mención acorde a lo comentado en el Plan, estaría referida al apartado 1 del artículo 1, que inserta un nuevo artículo 92 ter en el *Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo* [EUR-Lex - 32013R1303 - ES](#) - [EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

En este sentido el punto 14º del nuevo artículo 92 ter del Reglamento (UE) 1303/2013 (Disposiciones de ejecución para los recursos REACT-UE) establece que *"En el ejercicio de sus responsabilidades en materia de información, comunicación y visibilidad de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII, los Estados miembros y las autoridades de gestión garantizarán que los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los participantes, los destinatarios finales de los instrumentos financieros y el público en general sean conscientes de la existencia y el volumen de los recursos REACT-UE y del apoyo adicional que estos proporcionan.*

Los Estados miembros y las autoridades de gestión explicarán claramente a los ciudadanos que la operación en cuestión se financia como parte la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 y garantizarán la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

Las referencias al "Fondo", "Fondos" o "Fondos EIE" en la sección 2.2 del anexo XII se completarán con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", cuando el apoyo financiero a las operaciones se preste con cargo a los recursos REACT-UE."

Dado que el citado artículo tiene como objeto extender a los fondos REACT-UE la regulación de las medidas de Información y comunicación (publicidad) establecidas para los fondos estructurales en materia de instrumentos a utilizar, logos, emblemas, etc., consideramos que sería más adecuada la referencia a la autorización de la reprogramación presentada por la Junta del Programa Operativo de Castilla y León FEDER 2014-2020 que incluye los recursos adicionales, conforme al Reglamento (UE) 2020/2221 (<https://bit.ly/3BSgvFe>), por la que la Junta de Castilla y León destinará los 315.633.604 euros que han correspondido al Programa Operativo FEDER REACT-EU, para financiar las actuaciones aprobadas en esta reprogramación, entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, a las siguientes actuaciones programadas:

- 1- 'Productos y servicios para los servicios de salud' destinados a actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19, con un importe de 89.128.974 euros.

2- 'Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital' para mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas, con una programación de 58.519.507 euros.

3- 'Apoyo a medidas de ayuda en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19', para actuaciones de mejora de la competitividad de las pymes, dirigidas especialmente a sectores más afectados por la crisis, con un importe de 5.000.000 euros

4- 'Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde' con actuaciones destinadas a favorecer el paso a una economía baja en carbono, fomentando la eficiencia energética, proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, con una dotación de 104.303.558 euros.

5- 'Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos' con inversiones en materia de salud y servicios sociales, por un importe de 52.492.671 euros.

En este sentido, y a pesar de que en el punto octavo del plan (Marco Financiero del Plan) se indica que *"son inagotables las acciones que responden a los objetivos definidos para cada eje"*, desde el Consejo estimamos que en el punto primero del plan (Justificación del Plan) podría exponerse, una explicación más concreta de la conexión de las acciones que en el punto octavo se incardinan con la programación 4 (apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde) con el objeto de las mismas en función de la elegibilidad del gasto establecida.

Todo ello en relación, como se dice en el plan, al empoderamiento de las personas en materia de autoprotección ante situaciones que se configuran como peligros que amenazan el desenvolvimiento normal de la vida y de la economía como son los riesgos vinculados al cambio climático, a los avances tecnológicos o los cambios demográficos.

IV.- Observaciones Particulares.

Primera. – El **primer apartado** del Plan que informamos es el dedicado a la **justificación** del mismo, que no es otra que la necesidad de promover una cultura de autoprotección. En

Castilla y León se dispone de instrumentos para la protección de las personas y a los bienes en casos de emergencia como son el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), el plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL) o el Plan de Protección civil ante riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL). A nivel nacional, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil y a nivel autonómico la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León constituyen el marco normativo básico relativo a la protección de la ciudadanía.

Bien es cierto que la promoción de la prevención, así como la extensión y consolidación de los conocimientos sobre autoprotección en la sociedad, contribuyen al éxito de los instrumentos citados para la protección de las personas y los bienes ante emergencias, lo que justifica la necesidad de este Plan.

Segunda. – El **segundo apartado** del Plan contiene la misión, que es dirigir la política en materia de protección civil por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el fomento de la autoprotección por la Agencia de Protección Civil. Por su parte la visión del plan es habilitar a la ciudadanía para resistir a los peligros naturales, tecnológicos y antrópicos, paliar los efectos negativos inmediatos sobre las personas y el medio ambiente y superar las consecuencias sociales y económicas derivadas de los mismos. Por último, en el segundo apartado se indican los principios rectores que marcarán el desarrollo del plan que son: sensibilización, participación, empoderamiento, inclusión, colaboración institucional, optimización y racionalización de los recursos, perspectiva de género de las acciones, desarrollo sostenible, digitalización, y, por último, equilibrio territorial.

Tercera. – El **tercer apartado** se refiere al catálogo de medios y recursos de autoprotección de las distintas Administraciones Públicas, organismos oficiales y entidades públicas y privadas para gestionar las emergencias y la necesidad de actualizarlo y de ampliarlo. En el **cuarto apartado** se establece que para la identificación de las acciones en las que se concreten las actuaciones se usará la matriz DAFO que será incorporada a la memoria que periódicamente documente el seguimiento y evaluación del plan. Por su parte, el **quinto apartado** referido a conocimiento del plan por las personas profesionales y voluntarias de la protección ciudadana

se refiere a la necesidad un trabajo previo de preparación de estas personas para sentirse parte activa del plan.

El Consejo considera necesaria un poco más de concreción tanto acerca de la metodología que pretende emplearse para realizar el catálogo como para la identificación de actuaciones. Asimismo, es pertinente señalar que el CES echa en falta en el Plan que se está informando la elaboración de un análisis de riesgos y/o mapa de riesgos que identifique y valore todas aquellas situaciones y actividades de origen natural tecnológico o antrópico susceptibles de generar graves riesgos.

Cuarta. – En el **apartado sexto** se identifican las personas destinatarias del plan que se informa, para lo que se definen los siguientes ejes:

Eje 1, Ciudadanía, que comprende la población en general (esto es toda la población, sin discriminación), escolares (concretamente población escolar del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria), y personas vulnerables (concretamente personas con discapacidad y personas mayores, especialmente las del ámbito rural).

Eje 2, Agentes económicos. Se establece que las actuaciones del plan se dirigirán de manera especial a tres grupos: titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos (como organizadores de espectáculos públicos, actividades recreativas o actividades deportivas), titulares de actividades susceptibles de causar daños a terceros y titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que puedan verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad.

Eje 3, Agentes facilitadores del plan, que son los servicios de asistencia ciudadana (tanto servicios esenciales como servicios complementarios), administraciones locales, administración autonómica y otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil.

Quinta. – El **apartado 7** contiene los ejes, objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones. En el **eje 1, ciudadanía**, el objetivo estratégico para la población en general es

promover la cultura de la autoprotección en la sociedad civil para lo que se establecen tres objetivos específicos: tomar conciencia de la importancia de la prevención de riesgos, identificar los posibles focos de peligro del entorno y adquirir capacidades y habilidades para prevenir y o minimizar las posibles consecuencias. Para escolares, el objetivo estratégico es promover la cultura de la autoprotección en los niveles educativos más básicos, siendo los objetivos específicos los mismos que para la población general pero referidos al entorno educativo. Para personas vulnerables el objetivo estratégico es promover la cultura de la autoprotección en los colectivos vulnerables, siendo los objetivos específicos identificar posibles focos de peligro en el hogar y plantear acciones preventivas que mejoren su calidad de vida.

Para ello se establece para este Eje 1 que se llevarán a cabo actividades dinámicas en las que participe activamente la ciudadanía y que generen recursos y herramientas de autoprotección.

Sexta. – En cuanto al **Eje 2**, se establecen las medidas dirigidas a los **agentes económicos**, explicitando que los apoyos públicos que recibe la actividad empresarial en la Comunidad se orientan a fortalecer el tejido empresarial frente a los peligros para su estabilidad. Desde el CES consideramos necesario aclarar la justificación de la inclusión de los agentes económicos en el Plan, ya que la justificación ofrecida resulta confusa y equívoca al referirse a los apoyos públicos a la actividad empresarial vinculados a la estabilidad.

Las actuaciones se concretan en realizar talleres situacionales planificados utilizando infraestructuras y medios sostenibles y digitales que recrean entornos empresariales con los que obtener recursos y herramientas de autoprotección útiles para los agentes económicos participantes.

Estas actuaciones se dirigen tanto a titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos (espectáculos públicos, actividades recreativas o deportivas), como a titulares de actividades susceptibles de causar daños a terceros, y a titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que puedan verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad.

Se pretende con estos talleres situacionales (que consisten en emplear casos reales para dar las herramientas para manejar ciertas situaciones), la identificación de focos de peligro,

identificar los riesgos para terceros o de actividades próximas susceptibles de causar daños, minimizar los riesgos, y la capacitación y control de las medidas de autoprotección.

Séptima. – Por último, en el apartado 7, el **Eje 3** es el relativo a **agentes facilitadores del plan**, que son, en primer lugar, los servicios de asistencia ciudadana (tanto servicios esenciales como servicios complementarios), siendo el objetivo estratégico su implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección y los objetivos específicos preparar al persona de los servicios de asistencia ciudadana e habilidades relacionales y comunicativas y en pautas de actuación en relación con las personas con necesidades especiales. Para ello se llevarán actividades que les facilite esta tarea.

Para las administraciones locales, el objetivo estratégico su implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección en su territorio y los objetivos específicos crear un entorno de intercambio de experiencias en materia de autoprotección y poner en marcha la figura del avisador. Para ello se llevarán a cabo actuaciones de cooperación interadministrativa. En el Consejo consideramos que en el plan se pudiera apuntar en qué consiste esta figura del avisador y cuáles serían sus funciones.

Para la administración autonómica el objetivo estratégico es gestionar las políticas públicas desde la cultura de la autoprotección y los objetivos específicos incluir la prevención y autoprotección como eje transversal de las políticas públicas y difundir las medidas para prevenir y/o minimizar las consecuencias derivadas de los riesgos.

Finalmente, este eje 3 se dedica a otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil, siendo el objetivo estratégico la implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección y los objetivos específicos actuar de enlace entre la ciudadanía y los recursos de autoprotección y lograr su implicación en los entornos de conocimiento que se creen. Como actuaciones se establecen actividades de colaboración interadministrativa para optimizar su experiencia en autoprotección y crear redes de recursos y conocimientos en la materia.

Octava. – El **apartado 8** del Plan que informamos establece el marco financiero, definido por los recursos de REACT-EU puestos a disposición de la Comunidad de Castilla y León a través

de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de julio de 2021, en el marco del Objetivo Específico 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde” del Eje Prioritario 20 REACT-EU (objetivo temático *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”*). Nos remitimos en esta cuestión a lo ya expuesto en las Observaciones Generales, dado que la elegibilidad del gasto es una cuestión a menudo controvertida ante las autoridades de certificación de fondos comunitarios, causante de frecuentes situaciones de descertificación de gastos, que se tienen que asumir con fondos propios de la Comunidad.

A este respecto es significativa la mención que se realiza en la memoria que acompaña al Plan, según la cual la Dirección General de Presupuestos y Estadística indica *“...que se deben llevar a cabo las actuaciones en el marco europeo aplicable para garantizar la absorción de los recursos”*.

El Reglamento (UE) 2020/2221 establece como fin del periodo de elegibilidad del gasto el 31 de diciembre de 2023, siendo la dotación económica de este plan de 6.137.332 €, que se aplicarán ya desde la anualidad 2021 por importe de 1.718.000 euros, estando previsto ejecutar el grueso del presupuesto en el ejercicio 2022 con un total de 3.368.666 €, quedando para 2023 la ejecución de la menor de las cuantías, por importe de 1.050.666 €.

Todos estos créditos se contabilizan en el subprograma “Protección Civil, Policías Locales e Interior” del programa “Administración General de Protección Civil e Interior” de la Agencia de Protección Civil, concretamente en los subconceptos del capítulo de inversiones destinados a Instalaciones Técnicas y a Estudios y Trabajos Técnicos, si bien hay que destacar que la mayor parte de la inversión, casi el 90% (5,5 millones de euros), está destinado al concepto de Instalaciones técnicas.

El Plan está diseñado por tiempo indeterminado. No obstante, en el **apartado 9** se establece un primer cronograma de las inversiones con el objeto de realizar un seguimiento y evaluación de las medidas del Plan. Si bien se dice que se irán incorporando nuevas actuaciones que pudieran ser financiadas por fondos estatales o europeos (como el Fondo de Prevención de Emergencias del Ministerio del Interior).

Así, se establece una programación trienal simple, que es más propiamente bienal, ya que incluye el ejercicio 2021 que se encuentra muy avanzado en la actualidad. La programación es del tipo diagrama de Gantt, pero sin desglose de las medidas a ejecutar en cada eje, por lo que la secuenciación en cuatrimestres es irrelevante, haciendo que el cronograma no satisfaga los más mínimos requisitos para los objetivos que se pretenden.

En vista de todo lo expuesto, el Consejo indica que sería aclaratorio un diseño conjunto de la presupuestación y la temporalización en función de las medidas establecidas en los ejes propuestos, haciendo un desglose más detallado tanto de dicho presupuesto como de tal temporalización de las actuaciones.

El seguimiento del Plan se establece en el **apartado 10** en base a los indicadores que establece el propio Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, unificación que facilita la labor administrativa de seguimiento del plan y de envío de los indicadores preceptivos de información a las autoridades europeas. Se trata de dos indicadores cuantitativos (porcentaje de municipios de más de 500 habitantes en los que se lleven a cabo actuaciones, y población beneficiada por las actuaciones) y de otros indicadores cualitativos que no se especifican, indicando únicamente que se basarán en la realización de encuestas de satisfacción. No queda muy clara no obstante la temporalización del seguimiento del plan, ya que se indica que las evaluaciones que se lleven a cabo serán cuatrienales, a partir del año 2024.

Finalmente, en el **apartado 11** referido a estrategia de comunicación se establece que se utilizaran todos los canales necesarios para llegar al mayor número de personas.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Primera. - En el CES consideramos que la autoprotección permite a la sociedad disponer de herramientas y recursos para afrontar situaciones críticas, mitigando las consecuencias personales y sociales que dichas situaciones puedan suponer. Además, consideramos que la ciudadanía ha de tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Es por ello qué, desde este Consejo, valoramos positivamente la puesta en marcha de un Plan autonómico cuyo fin es la promoción de la autoprotección de la sociedad castellana y leonesa.

Segunda - El CES considera que la inmediata puesta en marcha del Plan autonómico de la promoción de la autoprotección que informamos (prevista en el año en curso) puede permitir el desarrollo de actuaciones orientadas a la información y sensibilización de la ciudadanía, colectivos específicos, empresas e instituciones en materia de prevención y control de riesgos, así como en materia de preparación y respuesta en situaciones de emergencia para lo que, a juicio del CES, habrían de incluirse medidas más concretas, teniendo en cuenta también las contenidas en el espacio dedicado a “Autoprotección” de la web institucional de la Junta de Castilla y León, que aporta numerosa información a este respecto, incluyendo consejos específicos ante muchos tipos de riesgo (lluvias fuertes, intoxicación, ola de calor, riesgo de incendio en edificios, etc.): <https://bit.ly/3aP1HuT>.

Tercera - En el Consejo consideramos que es necesario dar un especial apoyo financiero en materia de promoción de la autoprotección a las personas titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos, a titulares de actividades susceptibles de causar riesgos a terceros y a titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que pueden verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad. Asimismo, debería velarse por la seguridad de las personas trabajadoras de las empresas de las actividades mencionadas, fomentando la autoprotección y la capacidad la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

Cuarta – En el Consejo consideramos necesario que la ciudadanía adopte las medidas de autoprotección que les resulten aplicables y facilite información a las autoridades competentes sobre las circunstancias que puedan generar situaciones de riesgo. No obstante, es fundamental, a juicio del CES, que se fomente la formación de profesionales en la materia de emergencias y protección civil, considerando que la formación de profesionales es la clave para que éstos puedan fomentar la autoprotección en la ciudadanía, además del mantenimiento y mejora de sus capacidades para gestionar el riesgo e intervenir ante una emergencia.

El Plan que se informa considera un recurso de especial valor “los Servicios de asistencia ciudadana” por su conocimiento en la resolución de emergencias, y su probado reconocimiento social, incluyendo en ellos: los Servicios Esenciales (Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Servicios de asistencia sanitaria en emergencias, Servicios de lucha contra incendios forestales y Servicios de socorro, rescate y salvamento) y los Servicios complementarios (Voluntarios de protección civil, Otras organizaciones del tercer sector, Organizaciones técnicas y profesionales en materia de seguridad, Otros servicios complementarios).

El CES considera que merecen especial atención las condiciones en las que participan en estas tareas los profesionales implicados y de forma específica las concernientes a su situación laboral, para asegurar un empleo de calidad en todos los sectores profesionales que intervienen. Asimismo, consideramos necesaria la actualización de los planes que inciden en el ámbito de protección civil, entre ellos el INFOCAL.

Quinta – En una Comunidad Autónoma como la nuestra, con un elevado número de municipios de pequeño tamaño, cobra una gran importancia la implantación de los planes de emergencias en las administraciones locales, y concretamente de medidas de autoprotección en las entidades locales. En el CES consideramos que es necesario facilitar y promocionar la autoprotección en las entidades de menor tamaño, para que las personas que viven en el medio lugar tengan capacidad de actuar ante riesgos colectivos excepcionales, inevitables o imprevisibles, a fin de evitarlos o de minimizar la alteración de sus condiciones de vida y los daños que afecten a personas y bienes. En este sentido valoramos que, tal y como se apunta en la Memoria que acompaña al Plan, se vayan a realizar acciones en municipios de más de 500 habitantes haciendo hincapié en las mujeres, escolares y personas más vulnerables.

Sexta - Según la Memoria que acompaña al plan, el propio Plan de Promoción de La Autoprotección de Castilla y León *“tiene un impacto positivo sobre todo en la lucha para la adaptación al cambio climático, porque entre sus objetivos trata de reducir las vulnerabilidades sociales y aumentando así la resiliencia, minimizando los daños frente a situaciones adversas, ya sean provocadas por fenómenos naturales o antrópicos”*. En el CES,

como se ha apuntado en otros informes, consideramos necesario seguir desarrollando medidas que animen a la ciudadanía, profesionales y empresas a participar en actividades de educación ambiental con el objetivo de implicarlos aún más en la lucha contra el cambio climático, por lo que este Plan, a nuestro juicio, podrá servir para implementar estas medidas.

Séptima. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento
y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras
y Emergencias
Agencia de Protección Civil



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Unión Europea

PLAN DE PROMOCIÓN DE LA AUTOPROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





ÍNDICE

1. Justificación del plan: necesidad de promocionar la cultura de la autoprotección
2. Misión, visión y principios rectores
3. Catálogo de medios y recursos de autoprotección de Castilla y León
4. Identificación de las actuaciones
5. Conocimiento del plan por los profesionales y voluntarios de la protección ciudadana.
6. Identificación de los destinatarios del plan
7. Ejes objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones
8. Marco financiero del plan
9. Temporización de las actuaciones
10. Seguimiento y evaluación del plan
11. Estrategia de comunicación

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





PLAN DE PROMOCIÓN DE LA AUTOPROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN: NECESIDAD DE PROMOCIONAR LA CULTURA DE LA AUTOPROTECCIÓN

Castilla y León dispone de instrumentos consolidados que permiten tanto movilizar y organizar los medios humanos y materiales necesarios como coordinar las Administraciones Públicas que deban intervenir para proteger a las personas y a los bienes en casos de emergencia. Entre estos instrumentos se encuentran el plan director denominado Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), aprobado por Decreto 4/2019, de 28 de febrero, el cual permite hacer frente a las emergencias y catástrofes originadas por fenómenos naturales, causas tecnológicas o antrópicas, sean accidentales o intencionadas, cuando no sean objeto de un plan especial o porque este no haya sido desarrollado. Son planes especiales de protección civil siguientes: el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), aprobado por Decreto 274/1999, de 28 de octubre; el plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL), aprobado por Acuerdo 3/2008, de 17 de enero, de la Junta de Castilla y León; el Plan de Protección civil ante riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL), aprobado por Acuerdo 19/2010, de 25 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

La activación de estos planes permite establecer la estructura organizativa de los medios y recursos públicos y privados necesarios para hacer frente a las emergencias. Ahora bien, no cabe duda de que la extensión y consolidación de los conocimientos en autoprotección entre la población reforzarían, sin duda, el éxito de cualquiera de los planes citados. La legislación específica de protección civil insiste en este hecho. Así, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, establece, en su parte expositiva, que la prevención es uno de los fines prioritarios de la protección civil. La planificación, especialmente de los planes de autoprotección, la formación del personal perteneciente al sistema de protección civil y singularmente la inclusión en los currículos escolares de contenidos sobre autoprotección y primeros auxilios, son instrumentos

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





poderosísimos de prevención de carácter horizontal que esta ley procura. En el artículo 10.5 de esta ley se mandata a las Administraciones Públicas a promover, en el ámbito de sus competencias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León recoge expresamente que se desarrollarán y establecerán, en especial en el ámbito educativo, programas que aseguren el conocimiento de las medidas de prevención y respuesta ante riesgos por parte de los ciudadanos en general y de aquellos que pudieran resultar afectados en particular.

Un hecho bien reciente apunala esos preceptos legales, la crisis social y económica provocada por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, que ha agudizado el entorno volátil, incierto, complejo y ambiguo en el que se desenvuelve la vida social y económica en la actualidad y ha dejado al descubierto las carencias en la cultura de la autoprotección que la ciudadanía en general tiene.

El alcance de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia aún se desconoce. Más que nunca, el miedo a tener que enfrentarse a otras crisis sanitarias desconocidas está latente en la sociedad. Ahora bien, si el riesgo de una nueva pandemia es más o menos incierto, sí son seguros otros peligros que amenazan de forma clara el desenvolvimiento normal de la vida en general y de la economía en particular y sobre los que las autoridades internacionales advierten continuamente, son, por ejemplo, los riesgos vinculados al cambio climático, a los avances tecnológicos o los cambios demográficos.

El desconocimiento de las herramientas y recursos de autoprotección con los que afrontar exitosamente esos riesgos es un factor que agudiza los efectos negativos de las situaciones disruptivas que alteran el desarrollo normal del ciclo vital y económico. A contrario sensu, el empoderamiento de las personas en materia de autoprotección refuerza la responsabilidad y la seguridad ante esas situaciones, lo que se traduce en fortalezas para superar las consecuencias sociales de cualquier situación crítica y por ende, favorecer una recuperación más rápida de la economía.

No en vano la Comisión Europea ha considerado que las actuaciones que la Administración desarrolle para la capacitación de la ciudadanía en materia de autoprotección contribuyen a la consecución de los objetivos del eje prioritario 20 del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020. Dicho eje prioritario se incorpora a este Programa Operativo para asignar a Castilla y León los recursos REACT-EU correspondientes por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 29 de julio de 2021, y se enuncia como *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la*

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía". Tal y como consta en el mismo Programa Operativo, un programa de autoprotección dirigido a empoderar a la ciudadanía aporta valor para construir la sociedad del futuro más resiliente y preparada para superar situaciones que pueden suponer un cambio disruptivo en su vida.

Por ello, según dispone el apartado 14 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, se informa que este plan de promoción de la autoprotección de Castilla y León será financiado en la cantidad que corresponda, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, con los recursos adicionales REACT-EU asignados a Castilla y León a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, ya que, por un lado, la autoprotección permite a la población ser consciente de que dispone de muchas herramientas y recursos para afrontar con éxito situaciones críticas y mitigar las consecuencias personales y sociales que esas situaciones puedan tener cualquiera que sea el agente que las provoque; y por otro lado, la generalización de la cultura de la autoprotección contribuye a hacer más fuerte el tejido empresarial de la Comunidad en la medida en que el activo más importante que tienen las empresas son sus trabajadores cuya capacidad técnica puede verse positivamente reforzada con su preparación en materia de autoprotección, lo que siempre redundará en beneficio de la empresa.

Con este marco europeo, el desarrollo de un programa de autoprotección es una oportunidad que el poder público autonómico debe aprovechar para desde la inversión pública que exige el cumplimiento de la citadas leyes 17/2015, de 9 de julio y ley 4/2007, de 28 de marzo, dar un impulso a la economía verde y digital y contribuir al mismo tiempo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En efecto, en los ODS, la autoprotección se transforma en un recurso de valor para alcanzar alguna de las metas en las que se desarrollan. Así el ODS 3 "Garantizar la vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades" incluye entre sus metas reforzar la capacidad de todos los países en reducción de riesgo y gestión de riesgo para la salud, el ODS 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", incluye entre sus metas la de aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles (meta 11.b). Por su parte, en el ODS 13 "Acción por el clima" dos de sus metas están directamente relacionadas con los objetivos de este plan, por un lado, la meta 13.1,

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, y por otro lado, la meta 13.3, mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

Este es el contexto en el que se desenvolverá el plan de promoción de la autoprotección en Castilla y León, por eso, las actuaciones que en él se proyectan posibilitan el abordaje de peligros de diferente naturaleza y origen, peligros que deben ser identificados como condición primaria para que las actuaciones del plan desplieguen toda su eficacia.

Esta es la estructura que presenta el plan: Se definen en primer término la **misión y la visión del plan vinculadas a las propias de la Agencia de Protección Civil**, como centro directivo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y su contribución a la superación del momento social y económicamente incierto en que se aprueba. Así mismo, se indican en este apartado los **principios rectores del plan**, en este sentido, los mismos principios vertebradores de todas las políticas públicas del momento en que se aprueba el plan estarán presentes en su ejecución, **sostenibilidad y digitalización** de las actuaciones, **transversalidad de género y equilibrio territorial entre el medio urbano y el medio rural**. Los dos primeros porque las infraestructuras y recursos que se pongan al servicio del plan deben responder al modelo de producción y consumo de la economía circular. El tercero de ellos porque todas las acciones del plan se proyectan y ejecutan desde la perspectiva de género que impone en ocasiones, un abordaje diferente según las personas destinatarias sean mujeres u hombres. En cuanto a la territorialidad, el despliegue rural de este plan es una de sus señas de identidad pues se proyecta empoderar en autoprotección de manera singular a la población del medio rural de Castilla y León y especialmente a las personas de más avanzada edad que constituyen una amplia base poblacional de los municipios de nuestra Comunidad.

En el siguiente apartado se concreta el **catálogo de medios y recursos de autoprotección de Castilla y León**. La actualización de este inventario permitirá identificar los medios y recursos de los que se dispone para gestionar las emergencias provocadas por los diferentes peligros identificados dentro del territorio de la Comunidad. Es oportuno, conocer los medios y recursos en materia de autoprotección disponibles en otras Administraciones o entidades públicas y privadas de la Comunidad que pudieran servir para el cumplimiento de los objetivos del plan articulando los instrumentos de colaboración interadministrativa necesarios.

Para el despliegue en el territorio de las acciones que se planifiquen se contará con la implicación de **entidades locales y colectivos de la protección civil** a los que se

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





dirigirán actuaciones particulares para su involucración en el plan como se indica en el apartado siguiente.

A continuación se identifican los **sectores diana destinatarios del plan**, con el fin de que el abordaje de las actuaciones reciba un tratamiento homogéneo según sus destinatarios: ciudadanía en general, escolares y colectivos más vulnerables en particular; titulares de actividades, establecimientos e instalaciones susceptibles de generar riesgos; otras Administraciones, organismos y entidades.

Sigue el apartado dedicado a los **ejes, objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones del plan**.

La ejecución del plan exige de una previsión presupuestaria que se indica en el **marco financiero del plan**. Marco financiero vinculado al fondo europeo FEDER y el Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020.

Se señala el **marco temporal** que se seguirá en la primera fase del plan hasta el 31 de diciembre de 2023 ajustándose al marco financiero.

Le sigue el apartado explicativo de la **evaluación y seguimiento del plan**. En la comprobación del cumplimiento de los objetivos jugarán un papel fundamental los destinatarios de las acciones planificadas colaborando con sus respuestas a los cuestionarios de evaluación, de forma que sea posible monitorizar el progreso, y verificar tanto desde el punto de vista de la ejecución material como financiera que se está cumpliendo la planificación y tratando de detectar las posibles desviaciones, en su caso.

Para que la implementación del plan tenga éxito es preciso acompañarlo de una adecuada difusión, trasladando a todas las personas y entidades implicadas las actuaciones previstas, el desarrollo y los resultados obtenidos, será la **estrategia de comunicación del plan**.





2. MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

La misión viene definida por las normas orgánicas de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica y la Orden FYM/1186/2019, de 29 de noviembre, que la desarrolla. En virtud de estas normas, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dirigir la política en materia de protección civil y a la Agencia de Protección Civil, como centro directivo de la misma, le corresponde el fomento de la autoprotección. Todo ello, sin perjuicio de las políticas de autoprotección que lleven a cabo a su vez el resto de las administraciones públicas con competencias en materia de protección civil.

La visión del plan es habilitar a la ciudadanía para resistir a los peligros naturales, tecnológicos y antrópicos, paliar los efectos negativos inmediatos sobre las personas y el medio ambiente y superar las consecuencias sociales y económicas derivadas de los mismos. La interiorización de la facultad que tienen las personas para autoprotegerse es una garantía para mantener su integridad física y emocional que se convierte en un resorte para superar las consecuencias sociales de situaciones críticas y por ende, facilita una sociedad resiliente.

Estos son los **principios rectores** que marcarán el desarrollo del plan:

- **Sensibilización.** La Administración debe informar a la sociedad adecuadamente de los riesgos que le afecten y adoptar medidas para que interiorice las acciones preventivas que deben adoptar para superarlos exitosamente.
- **Participación.** La sociedad y sus formas de organización, instituciones, entidades y asociaciones deben participar activamente en el desarrollo del plan.
- **Empoderamiento.** El plan ofrece herramientas para capacitar a las personas en la toma de decisiones rápidas y exitosas frente a las emergencias.
- **Inclusión.** Las actuaciones deben ser accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad.
- **Colaboración institucional.** En el marco competencial de cada una de las Administraciones Públicas se fomentará la colaboración interadministrativa para que crezca exponencialmente la eficacia y eficiencia de las políticas preventivas.
- **Optimización y racionalización** de los recursos de los que ya disponen las Administraciones o que se adquieran con motivo de este plan, con objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de las actuaciones proyectadas.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





- **Perspectiva de género.** Las acciones se abordarán teniendo en cuenta que la autoprotección puede tener manifestaciones diferentes según las personas destinatarias sean mujeres u hombres.
- **Desarrollo sostenible:** Se deberá tener en cuenta, dentro de las opciones manejables, aquellas que sean más respetuosas con el medio ambiente y con el uso más eficiente de los recursos.
- **Digitalización:** que implicará que las últimas novedades tecnológicas se pongan al servicio de la autoprotección.
- **Equilibrio territorial.** Las acciones se abordarán teniendo en cuenta la singularidad del medio rural de la Comunidad y sus características poblacionales.

3. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DE AUTOPROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

En la actualidad se dispone de un catálogo de medios y recursos de autoprotección pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos oficiales y entidades públicas y privadas que se viene utilizando a lo largo de los años para gestionar las emergencias.

El paso del tiempo y la necesidad de gestionar más emergencias ha puesto en evidencia la necesidad de actualizarlo, ampliándolo para incluir más categorías de medios y recursos, así como conocer las potencialidades de los municipios de Castilla y León en materia de autoprotección.

Para actualizar el citado catálogo es necesario realizar un trabajo de campo en los municipios de la Comunidad para poder conocer de qué medios y recursos se disponen.

El catálogo facilitará la identificación de los medios y recursos existentes en la Comunidad para su utilización en la gestión de las emergencias.

Se aplicará una solución digital al nuevo catálogo de medios y recursos de autoprotección que mejore su accesibilidad, manejo e interoperabilidad, es decir, que facilite la ejecución del plan de autoprotección como modelo de gestión proactiva del riesgo.





4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para la identificación de las acciones en las que se concreten las actuaciones que ahora se definen de forma genérica se usará la matriz DAFO que se incorporará a la memoria que periódicamente documente el seguimiento y evaluación del plan.

5. CONOCIMIENTO DEL PLAN POR LOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA

El desarrollo de las actuaciones planificadas necesitará del concurso implicado de personas profesionales y voluntarias que deben tener previamente conocimiento de la misión y visión del plan para sentirse parte activa del plan.

Esto implicará necesariamente un trabajo previo de preparación de estas personas para convertirlas en compromisarias del plan.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PLAN

La capacitación en autoprotección debe estar al alcance de toda la ciudadanía, ahora bien, para que se interiorice hasta convertirse en un hábito de vida es preciso segmentar a los destinatarios y diseñar actuaciones acordes con los rasgos identificativos de cada segmento definitorios de los siguientes ejes:

EJE 1. CIUDADANÍA. Se ha de procurar que la ciudadanía sea conocedora y consciente de los peligros y de las medidas de autoprotección que debe adoptar tanto en las actividades que desarrolla día a día, como cuando realiza o participa en alguna práctica que conlleva algún peligro específico, o cuando es afectada por situaciones en las que no interviene la voluntad personal, generadas por riesgos derivados de factores naturales o antrópicos.

Es de interés para la ejecución eficaz del plan hacer los siguientes subgrupos en la ciudadanía:

1.1. Población en general. De acuerdo con la legislación básica reguladora del sistema nacional de protección civil, las Administraciones Públicas promoverán en el ámbito de sus **competencias**, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a la ciudadanía. Ya que es toda la población, sin discriminación, la que puede verse afectadas por los peligros existentes en nuestra sociedad y solo con el conocimiento previo de los peligros se puede hacer frente a los mismos.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





1.2 Escolares. De acuerdo con la legislación básica reguladora del sistema nacional de protección civil y con la ley autonómica de protección ciudadana citada, Ley 4/2007, de 28 de marzo, se ha de hacer especial hincapié en materia de autoprotección en los centros escolares.

La población escolar del segundo ciclo de educación infantil (3-5 años), de educación primaria (6- 11 años) y de educación secundaria obligatoria (12-15 años) serán uno de los grupos diana del plan, su plasticidad es una baza que debe aprovecharse para interiorizar la autoprotección como un hábito de vida.

1.3 Personas vulnerables. Las personas con discapacidad y personas mayores, especialmente las del ámbito rural pueden afianzar la seguridad en sí mismos si se les empodera frente a los peligros. En el ámbito de la discapacidad, concretamente, tanto en el marco jurídico internacional como el nacional obligan a garantizar los derechos de este colectivo que, por su especial vulnerabilidad, requiere de una atención especializada.

EJE 2. AGENTES ECONÓMICOS. Todos los apoyos públicos que recibe la actividad empresarial en la Comunidad se orientan de forma singular a fortalecer el tejido empresarial frente a los peligros que ponen en jaque su estabilidad y confianza. Convertir la autoprotección en un hábito empresarial aporta una buena dosis de resiliencia a empresarios y trabajadores lo que sin duda tendrá efectos positivos en la actividad económica de nuestra Comunidad.

Las actuaciones del plan se dirigirán de manera especial a tres grupos:

2.1 Titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos. Como pueden ser los organizadores de espectáculos públicos, actividades recreativas o actividades deportivas. Tener conocimientos sobre los peligros que pueden hacer peligrar sus actividades es la forma en que pueden superarlos generando mayor confianza en los organizadores de estos eventos y en las personas usuarias.

2.2 Titulares de actividades susceptibles de causar daños a terceros. En la medida en que sean conocedores de los peligros que conllevan esas actividades pueden disminuirlos adoptando las medidas de autoprotección oportunas, muchas veces sencillas y eficaces.

2.3 Titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que puedan verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad. El





conocimiento de cómo pueden afectarles actividades próximas generadoras de peligros es la base para establecer las medidas protectoras adecuadas.

EJE 3. AGENTES FACILITADORES DEL PLAN. El éxito del plan requiere de la complicitad de personas profesionales, voluntarias, Administraciones, instituciones y otras entidades que por su vocación o por ejercicio de sus competencias reconocen que la autoprotección no puede mantenerse en la marginalidad de la vida de las personas y las empresas si se quiere fortalecer a la sociedad frente a los riesgos inherentes al entorno.

3.1 Servicios de asistencia ciudadana. Se les considera un recurso de especial valor, en tanto su conocimiento en la resolución de las emergencias les habilita de manera singular para participar en la difusión de técnicas de autoprotección. Además cuentan con un probado reconocimiento social, lo que permite que puedan actuar como altavoz y vector en la difusión de medidas de autoprotección de primer orden. Se consideran aquí los siguientes servicios:

Servicios esenciales

- Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Servicios de asistencia sanitaria en emergencias
- Servicios de lucha contra incendios forestales
- Servicios de socorro, rescate y salvamento

Servicios complementarios

- Voluntarios de protección civil
- Otras organizaciones del tercer sector
- Organizaciones técnicas y profesionales en materia de seguridad
- Otros servicios complementarios

3.2 Administraciones locales. En tanto responsables de protección civil en el ámbito local, conocen bien los peligros concretos en sus respectivos ámbitos territoriales y su cercanía con la población les convierte en destacados agentes facilitadores del plan. Los mecanismos de cooperación interadministrativa se utilizarán para poner en marcha dos líneas de actuación de gran valor, por un lado, la creación de entornos de intercambio de experiencias en materia de autoprotección que siempre tienen un efecto multiplicador del conocimiento, y por otro lado, la puesta en marcha de la figura del avisador, como máximo exponente de la implicación de la vecindad con la autoprotección. La finalidad de esta figura es crear redes vecinales cuyos nudos sean personas que conocen bien su entorno y sus gentes y están capacitadas para prestar

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





atención a los cambios y avisar de situaciones anómalas que pueden provocar riesgos definidos.

3.3 Administración autonómica. Es importante para poder asentar la cultura de la autoprotección que en todas las políticas públicas que desarrolle la administración autonómica, en las que sea posible, se integren los valores de la prevención y autoprotección.

3.4 Otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil. AEMET, Confederaciones Hidrográficas, etc.) en los que la cultura de la autoprotección está presente en todas sus acciones y que actuarán como motores de tracción con experiencia y prácticas habituales que deben ser conocidas y reconocidas.

7. EJES, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES



EJES		OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES
1. CIUDADANÍA	1.1. Población en general	Promover la cultura de la autoprotección en la sociedad civil	• Tomar conciencia de la importancia de la prevención de riesgos. • Identificar los posibles focos de peligro del entorno. • Adquirir capacidades y habilidades para prevenir y/o minimizar las posibles consecuencias derivadas de esos riesgos	Actividades dinámicas diseñadas utilizando infraestructuras y medios sostenibles y digitales en las que participe activamente la ciudadanía y que sean generadoras de recursos y herramientas de autoprotección.
	1.2. Escolares	Promover la cultura de la autoprotección en los niveles educativos más básicos	• Tomar conciencia de la importancia de la prevención de riesgos en el ecosistema educativo. • Identificar los posibles focos de peligro en los diferentes escenarios fuera y dentro del entorno escolar. • Adquirir capacidades y habilidades para prevenir y/o minimizar las posibles consecuencias derivadas de esos riesgos.	
	1.3. Personas vulnerables	Promover la cultura de la autoprotección en los colectivos más vulnerables	• Identificar posibles focos de peligro en el entorno del hogar. • Plantear acciones preventivas que mejoren su calidad de vida.	
2. AGENTES ECONÓMICOS	2.1. Titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos	Promover la cultura de la autoprotección entre estos profesionales	• Aprender a identificar posibles focos de peligro en el ejercicio de la actividad. • Aprender a minimizar los riesgos. • Controlar las medidas de autoprotección correspondientes al riesgo de la actividad.	Talleres situacionales planificados utilizando infraestructuras y medios sostenibles y digitales que recrean entornos

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFVCQGMOKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFVCQGMOKFR3QJO> para visualizar el documento

	2.2. Titulares de actividades susceptibles de causar riesgos a terceros	Lograr que las personas que desenvuelven su vida en la proximidad de actividades susceptibles de causar daños sean conscientes de los riesgos	- Identificar los posibles riesgos que pueden afectar a terceros como consecuencia de la proximidad de una actividad susceptible de causar daños. - Adquirir capacidades y habilidades para minimizar los riesgos.	empresariales con los que obtener recursos y herramientas de autoprotección útiles para los agentes económicos participantes.
	2.3. Titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que pueden verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad.	Lograr que los titulares de establecimientos instalaciones o dependencias sean conscientes de los riesgos que conlleva la cercanía de otras actividades susceptibles de generar peligros	- Identificar los posibles riesgos que pueden afectar a establecimientos, instalaciones o dependencias como consecuencia de la proximidad de una actividad generadora de riesgos. - Capacitar sobre las medidas de autoprotección correspondientes.	
3. AGENTES FACILITADORES DEL PLAN	3.1. Servicios de asistencia ciudadana	Implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección	- Preparar al personal de los servicios de asistencia ciudadana en habilidades relacionales y comunicativas. - Capacitar a este personal en pautas de actuación en relación con las personas con necesidades especiales.	Actividades de preparación y práctica en materia de autoprotección y habilidades comunicativas y relacionales que les facilite su tarea de agente facilitador del plan y su participación activa/implicación.
	3.2. Administraciones locales	Implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección en su territorio	- Crear un entorno de intercambio de experiencias en materia de autoprotección. - Poner en marcha la figura del avisador.	Actividades de cooperación interadministrativa para generar entornos vecinales propicios para la autoprotección.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFVCQGMVKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFVCQGMVKFR3QJO> para visualizar el documento

	3.3. Administración autonómica	Gestionar las políticas públicas desde la cultura de la autoprotección, siempre que el objetivo de esa política pública lo haga posible.	• Incluir la prevención y autoprotección como eje transversal de las políticas públicas. • Difundir las medidas necesarias para prevenir y/o minimizar las posibles consecuencias derivadas de los riesgos.	Desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente velará por la coherencia de los proyectos normativos, de planes y estrategias que tenga incidencia en los objetivos del plan.
	3.4. Otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil	Implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección a través de sus actuaciones	• Actuar de enlace entre la ciudadanía y los recursos de autoprotección. • Lograr su implicación en los entornos de conocimiento que se creen.	Actividades de colaboración interadministrativa dirigidas a optimizar su experiencia en autoprotección para crear redes de recursos y conocimientos en la materia.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFVCQGMVKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFVCQGMVKFR3QJO> para visualizar el documento



8. MARCO FINANCIERO DEL PLAN

Como se dirá en el apartado siguiente, este plan no tiene un marco temporal predeterminado porque son inagotables las acciones que responden a los objetivos definidos para cada eje. La extensión de la cultura de la autoprotección exige la repetición de muchas de las acciones y la realización de otras que no estando previstas en este momento seguro que van a surgir teniendo en cuenta la rapidez con que cambian las tendencias en las técnicas comunicativas.

No obstante lo anterior, se plantea en estos momentos el escenario presupuestario definido por los recursos de REACT-EU puestos a disposición de la Comunidad de Castilla y León a través de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de julio de 2021.

Con esta reprogramación, este Plan se incluye como actuación financiable en el Objetivo Específico 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde” del Eje Prioritario 20 REACT-EU cuyo objetivo temático está definido en el propio Reglamento REACT-EU (Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020), como *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”*.

Este reglamento marca como fin del periodo de elegibilidad del gasto el 31 de diciembre de 2023, por tanto, la primera fase de este plan abarcará desde su aprobación hasta esa fecha.

La dotación económica de este plan es de 6.137.332 €.

Distribución en el presupuesto de la Consejería de Fomento y Medio hasta esa fecha

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Total
	0409131A162301	0409131A164001	
2021	1.600.000 €	118.000 €	1.718.000 €
2022	3.000.000 €	368.666 €	3.368.666 €
2023	900.000 €	150.666 €	1.050.666 €





9. TEMPORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Este plan de promoción de la autoprotección de Castilla y León está diseñado para perdurar durante un periodo de tiempo indeterminado ya que la promoción de la prevención y autoprotección es una constante que debe existir en toda acción pública que tenga por objeto el impulso de la protección ciudadana, como es el caso. Teniendo en cuenta que este tipo de acciones están encaminadas en el fondo a promover cambios sociales y culturales, se precisan años de labor pedagógica si bien en estos momentos pueden acortarse los tiempos gracias a medios de comunicación tan potentes como las redes sociales. No obstante, se debe disponer de un primer cronograma de actuaciones que facilite las inversiones en el plan, su seguimiento y evaluación de las medidas.

El plan se concibe como algo abierto y dinámico, se irán incorporado nueva actuaciones e iniciativas, en particular, aquellas que pudieran ser objeto de financiación por el Fondo de Prevención de Emergencias del Ministerio del Interior, fondos europeos u otro tipo de fondos.

Periódicamente la Agencia de Protección Civil llevará a cabo la programación de las acciones a implementar en el marco de este plan. La programación, en todo caso, será estimativa y podrá estar sujeta a variaciones que quedarán debidamente justificadas en los informes de seguimiento del plan.

En el siguiente cuadro se visualiza el cronograma de actuaciones por ejes según el marco presupuestario de la primera fase del plan referido en el apartado anterior:

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES							
ANUALIDAD	2021	2022			2023		
MESES	10-12	1-4	5-8	9-12	1-4	5-8	9-12
Actualización del catálogo de medios y recursos							
Análisis DAFO para la selección de acciones							
Conocimiento del plan por los agentes facilitadores							
Actuaciones Eje 1							
Actuaciones Eje 2							
Actuaciones Eje 3							
Seguimiento y evaluación							





10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento del plan debe partir de los indicadores que se imponen para el determinar el grado de cumplimiento del mismo en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020 en su reprogramación REACT-EU al que se viene haciendo referencia. Son dos los indicadores que periódicamente se deberán elevar sus números hasta el 31 de diciembre de 2023:

- Indicador de resultados: Porcentaje de municipios de más de 500 habitantes de Castilla y León en los que se lleven a cabo actuaciones de autoprotección a fin de que las personas adquieran competencias y capacidades que las habiliten para ser más resilientes frente a situaciones económicas, sociales y climáticas adversas.
- Indicador de productividad E005: Población beneficiada por la actuación que disminuye su riesgo.

Para el seguimiento de la evolución de estos indicadores se tomará como referencia la población de Castilla y León según el censo de 1 de enero de 2020, 2.401.230 habitantes.

Rendir cuentas de estos indicadores exige una recopilación de datos de forma sistemática y continua en la realización de cada actuación, de forma que sea posible monitorizar el estado de avance el plan, verificando que se está cumpliendo lo previsto y tratando de detectar desviaciones. En definitiva, monitorizar las actividades en relación con los recursos, plazos y costes.

Pero junto a estos indicadores cuantitativos en la evaluación del plan se ofrecerán indicadores cualitativos. La metodología que más se utilizará es la que consiste en formular una serie de preguntas de evaluación a todos los participantes en el plan sobre los aspectos más relevantes en los que es preciso fijar la atención para conocer si se están alcanzando los objetivos del plan de forma adecuada y en qué medida.

Las preguntas se estructurarán en torno a los criterios de evaluación convencionales: pertinencia, relevancia, coherencia, complementariedad, implementación, cobertura o alcance, eficacia, eficiencia, efectividad o impacto (perspectiva de género, equilibrio territorial y resiliencia) y sostenibilidad (economía verde y digital).

El seguimiento será continuo y los resultados se recogerán en una memoria de ejecución del plan en la se irán agregando las sucesivas evaluaciones.

No obstante lo anterior, las evaluaciones que se lleven a cabo de las actuaciones integradas dentro de este plan serán cuatrienales, a partir del año 2024. Con ellas se harán un seguimiento de la implementación del plan y del impacto que esté teniendo el

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





mismo y todo ello con el objeto de hacer las correcciones o mejoras que sean precisas, en función de los datos o desviaciones que proporcionen la evaluación de las actuaciones.

11. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Para que la implementación del plan tenga éxito es preciso no descuidar la estrategia de comunicación. Se utilizarán todos los canales institucionales de comunicación que sean necesarios para llegar al mayor número de personas. A los actos presenciales que sean posibles, se añadirán:

- Web dedicada a la autoprotección en la web www.jcyl.es
- Publicidad del plan en redes sociales.
- Vídeos en el canal de youtube.
- Correo electrónico de autoprotección donde se puedan formular quejas y sugerencias o resolver dudas.
- Envío de e-mails a los segmentos destinatarios del plan que sea posible.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Irene Cortés Calvo

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



IP 19/21-U



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León

Fecha de aprobación
2 de diciembre de 2021

Informe Previo sobre la Propuesta del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León

Con fecha 8 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre la Propuesta del *II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León*, si bien el texto definitivo sometido a informe se recibió con fecha 23 de noviembre de 2021.

A la solicitud realizada por la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León se acompaña la Propuesta del Plan sobre la que se solicita Informe, así como documentación utilizada para su elaboración.

La solicitud de emisión de Informe se realiza por la vía de urgencia, justificando la misma en la necesidad de aprobar este Plan en el año vigente.

La preceptividad y los plazos establecidos para la emisión de informes se encuentran regulados en el artículo 3.1.a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, estando únicamente prevista esta regulación para la emisión de informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias.

Por otro lado, el artículo 3.1.b) establece la competencia del Consejo para conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo, a cuyos efectos la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al CES simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.

No obstante, en virtud del artículo 3.1.d) el CES es competente para elaborar dictámenes e informes en cualesquiera de asuntos de carácter socioeconómico a petición, entre otros, de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma, siendo por lo tanto facultativa su solicitud, para lo que no se regula un régimen de plazos.

En función de todo ello, se procede a la tramitación de la solicitud recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, y el artículo 39.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León (publicado en BOCyL de 13 de marzo de 2014), máxime cuando el documento que se nos somete a Informe lleva por denominación “Plan” sin poderse saber por la información que se nos aporta en virtud de qué rango normativo (Decreto, Acuerdo de la Junta, Orden, etcétera) se

aprobará finalmente el texto informado, habiéndose tramitado el presente informe con la mayor celeridad posible, en virtud de los términos expuestos en la solicitud del mismo.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía, que lo analizó en su sesión del día 29 de noviembre de 2021, elevándolo a la Comisión Permanente que en sesión celebrada el día 2 diciembre de 2021, lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) Internacionales:

- “Transformar nuestro mundo”: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015): <https://bit.ly/2Z7rZ9q>.

b) De la Unión Europea:

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “El Pacto Verde Europeo” [Bruselas, 11.12.2019 COM (2019) 640 final]: <https://bit.ly/3q0j0SL>

Espacio específico dentro de la web de la Comisión Europea dedicado al Pacto Verde Europeo: <https://bit.ly/3CKoLLX>

- Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE): <https://bit.ly/3lZXcnC>

Espacio específico dentro de la web de la Junta de Castilla y León dedicado a los Fondos de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con posible incidencia en la financiación de las actuaciones del futuro Plan: <https://bit.ly/3DmjM00>

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Un nuevo modelo de industria para Europa” [Bruselas, 10.3.2020 COM (2020) 102 final]: <https://bit.ly/3mEs4ul>

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Actualización del nuevo modelo de industria de 2020. Creación de un mercado único más sólido para la recuperación de Europa” [Bruselas, 5.5.2021 COM (2021) 350 final]: <https://bit.ly/3wfQgX5>
- “Industria 5.0: Hacia una Industria Europea sostenible, centrada en las personas y resiliente” (enero de 2021): <https://bit.ly/2ZLaqMw>

c) Estatales:

- Constitución Española de 1978. Entre otros artículos podemos traer a colación el 38 (por el que se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, obligando a los poderes públicos a garantizar y proteger el ejercicio de dicha libertad y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación), el 45.2 (por el que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva) o el 130.1 (que establece que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos).
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (última modificación por Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España).
- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (última modificación por Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados).
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (última modificación por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).
- Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De este Real Decreto-ley deriva la figura de los denominados “PERTE” (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) que son proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española, con un alto componente de colaboración público-privada y transversales a las diferentes administraciones. Hasta el momento ha sido aprobado en Consejo de Ministros (13 de julio de 2021) el PERTE para el desarrollo del Vehículo Eléctrico y Conectado (<https://bit.ly/3kkKn6u>) pero se encuentran en fase de estudio hasta otras cuatro iniciativas (Nueva economía de la lengua; Sector aeroespacial; Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible; Salud de vanguardia): <https://bit.ly/300avMt>

“Acuerdo por la Reactivación Económica y el Empleo” firmado en el seno del Diálogo Social estatal el 3 de julio de 2020 <https://bit.ly/3od6JqG>.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España en Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y posteriormente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021: <https://bit.ly/3BB4401>.

Muy especialmente su Componente 12 “Política Industrial España 2030”: <https://bit.ly/3CJycab>

- España 2050 “Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo” (Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España, Ministerio de la Presidencia). Presentado en mayo de 2021: <https://bit.ly/3bFA3kM>
- España Digital 2025 (presentada en julio de 2020): <https://bit.ly/3COblcC>

d) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Entre otros artículos cabe destacar el artículo 16 por el que se recogen los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León y algunos de ellos tienen incidencia en el ámbito que estamos analizando como *“La promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad”*(apartado 6).

Además, su artículo 70.1 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en materia de *“Industria, con observancia de cuanto determinen las normas del Estado por razones de seguridad, de interés militar o sanitario y las normas relacionadas*

con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear”(22º).

Igualmente, nuestra Comunidad cuenta con competencia exclusiva en otras materias conexas con la que nos ocupa en el mismo artículo 70.1, como son *“El fomento del desarrollo económico en los diferentes mercados y del comercio exterior y la planificación de la actividad económica de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público de Castilla y León”* (18º); *“Promoción de la competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma”* (21º); *“Investigación científica y técnica. Fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal”(23º).*

Por otra parte, el artículo 76 dispone que *“Corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias: (...) Propiedad industrial”* (8º).

- Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León (última modificación por Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).
- Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León (última modificación por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León).
- Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. Muy especialmente su Título III (*“Fomento de la competitividad y la calidad industrial”*), Capítulo I (*“Promoción industrial: planificación y medios”: artículos 26 (Objetivos de la política de promoción industrial), 27 (“El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León”), 28 (“Contenido del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León”), 29 (“Ejecución del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León”) y 30 (“Proyectos industriales prioritarios”).*
- Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León (modificado por Decreto 14/2020, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León).

- Decreto 17/2021, de 26 de agosto, por el que se regula el Registro Industrial de Castilla y León y las responsabilidades de los agentes en materia de seguridad industrial.
- Programa de Movilización de los Recursos Forestales en Castilla y León 2014-2022, aprobado mediante Acuerdo 23/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León: <https://bit.ly/3qi0YeV>
- Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020: <https://bit.ly/3bFz9oh>
- Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas en Castilla y León 2020-2023, aprobada en Consejo de Gobierno el 19 de noviembre de 2020: <https://bit.ly/3Cn0czF>
- Plan Estratégico de Dinamización de la investigación e Innovación Agraria y Agroalimentaria (2021-2027), presentado el 7 de julio de 2021: <https://bit.ly/3kGIHFF>
- Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2021: <https://bit.ly/3CKDm5P>
- Acuerdo 115/2021, de 14 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la «Estrategia de Economía Circular 2021-2030»: <https://bit.ly/3k6fsdU>
- Los Programas Territoriales de Fomento podrán preverse por el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive y son aprobados por la Consejería con competencias en materia de industria (artículo 27.4 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León) y cumpliéndose los requisitos establecidos en el punto 8 ("*Otros instrumentos*") del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 (entre los que se incluye que en la elaboración de tales Programas participe el Diálogo Social, tanto a nivel autonómico como el del ámbito local).

Hasta el momento se aprobado los siguientes Programas Territoriales de Fomento, todos ellos por Orden de la Consejería competente en materia de Industria, salvo el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 que es fruto directo del Diálogo Social y fue declarado como tal Programa por el propio Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 (<https://bit.ly/3q6dFtb>):

- o Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León de 20 de mayo de 2016 y posterior aprobación por Acuerdo de Cortes de 8 de junio de 2016) y posterior prórroga hasta

el 31 de diciembre de 2021 (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León de 3 de julio de 2020 y posterior Acuerdo 98/2020, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León);

- o Programa Territorial de Fomento para Miranda de Ebro 2017-2019 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 1196/2017, de 26 de diciembre) y posterior modificación y prórroga de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 1337/2019, de 19 de diciembre);
 - o Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 1315/2018, de 28 de noviembre) y posterior modificación y prórroga de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (Orden de la Consejería de Empleo e Industria 1552/2020, de 23 de diciembre);
 - o Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2021 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 1410/2018, de 26 de diciembre);
 - o Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 393/2019, de 15 de abril);
 - o Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 (Orden de la Consejería de Empleo e Industria 758/2020, de 11 de agosto);
 - o Previsión de un nuevo “Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su entorno 2021-2024” (proyecto normativo sometido a gobierno abierto, véase apartado f) de estos Antecedentes).
- Los Proyectos Industriales Prioritarios son, de acuerdo al artículo 30 de Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, aquellas propuestas de inversión orientadas a la implantación o ampliación de una o varias instalaciones industriales que se prevea impliquen una expansión significativa del tejido industrial de Castilla y León, o ayuden a su consolidación y cumpliéndose los requisitos establecidos en el punto 8 (“*Otros instrumentos*”) del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020. Hasta el momento se han aprobado, por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, los siguientes (<https://bit.ly/3q5W6th>):
 - o III Plan Industrial 2017-2020 del Grupo Renault en Castilla y León (Acuerdo 50/2016, de 25 de agosto);
 - o Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila (Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre) y posterior modificación y ampliación del ámbito temporal con la

- nueva denominación de proyecto industrial prioritario del Plan Industrial de Nissan 2019-2026 para Ávila (Acuerdo 114/2021, de 14 de octubre);
- o Plan Industrial del Grupo Network Steel en Villadangos del Páramo, León (Acuerdo 23/2019, de 17 de abril), prevista su modificación en proyecto normativo sometido a gobierno abierto, véase apartado f) de estos Antecedentes;
 - o Plan Industrial del Grupo Kronospan en Burgos 2019-2024 (Acuerdo 7/2020, de 13 de febrero);
 - o Plan Industrial de Latemaluminium, S.A., en sus plantas de Villabrázaro (Zamora) y Villadangos del Páramo (León), durante el 2021-2025 (Acuerdo 26/2021, de 11 de marzo).
 - o Plan Industrial de Renault España, S.A. en Castilla y León (2021-2024) [Acuerdo 74/2021, de 8 de julio].
- “Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León”, suscrito el 17 de junio de 2020: <https://bit.ly/3kCh514>.
 - En relación con la implementación de la denominada Agenda 2030 en nuestra Comunidad, podemos destacar (<https://bit.ly/2WBBHA0>):
 - o “Directrices para la implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León” (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2018).
 - o “Informe de Evaluación de las Directrices para la implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León” (Comunicado a la Comisión de Secretarios Generales el 21 de enero de 2021).
 - o “Ejes de Acción de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para la mejor implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León” (Acuerdo de 20 de mayo de 2021 de la Junta de Castilla y León).
 - II Acuerdo del Diálogo Social para promover en Castilla y León una transición justa frente al cambio climático en 2021-2023 (aprobado el 13 de octubre de 2021): <https://bit.ly/3k9Gh0B>
 - IV Acuerdo del Diálogo Social para la competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027 (aprobado el 13 de octubre de 2021): <https://bit.ly/3GR2mLf>

e) De otras comunidades autónomas:

Podemos mencionar las siguientes planificaciones o programaciones autonómicas asimilables a la Propuesta de Plan que se nos somete a Informe:

- *Comunidad de Madrid*: Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025: <https://bit.ly/3H8kVus>
- *Comunidad Valenciana*: Plan Estratégico de la Industria Valenciana (PEIV) 2018-2023, complementado por 15 Planes Sectoriales (Automoción, Artes gráficas, Alimentación, etc.): <https://bit.ly/3CZbcEd>
- *País Vasco*: Plan de Desarrollo Industrial e Internacionalización 2021-2024: <https://bit.ly/3CZgYWD> , <https://bit.ly/3obod7M>

f) Otros:

- Informe Previo del CES de Castilla y León 16/2010 sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León (posterior Decreto 51/2010, de 18 de noviembre): <https://bit.ly/3bRwNTo>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 1/2013 sobre el Anteproyecto de Ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León (posterior Ley 5/2013, de 19 de junio): <https://bit.ly/3CP1yUL>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 17/2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León (posterior Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León): <https://bit.ly/2ZZeUj9>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 8/2016 sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020 (posterior Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado por Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León): <https://bit.ly/3EFHSml>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 4/2021 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Industrial de Castilla y León y la responsabilidad de los agentes en materia de seguridad industrial (posterior Decreto 17/2021, de 26 de agosto): <https://bit.ly/3GNEJTL>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/2021 sobre la Propuesta de Estrategia de economía circular de Castilla y León 2021-2030 (posterior Acuerdo 115/2021, de 14 de octubre, de la Junta de Castilla y León): <https://bit.ly/3k7ejCJ>

- Informe a Iniciativa Propia 2/2009 del CES de Castilla y León sobre “Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León”: <https://bit.ly/3bUPvtf>
- Informe a Iniciativa Propia 1/2017 del CES de Castilla y León sobre “Análisis dinámico del tejido empresarial de Castilla y León”: <https://bit.ly/3wsqMGh>
- Informe a Iniciativa Propia 1/2017 del CES de Castilla y León sobre “El sector forestal en Castilla y León”: <https://bit.ly/3qIBFIJ>
- Premio Colección de Estudios del CES de Castilla y León n.º 7, Edición 2004 “El sector de automoción en Castilla y León. Componentes e industria auxiliar”: <https://bit.ly/31yTrxN>
- Premio Colección de Estudios del CES de Castilla y León n.º 16, Edición 2014 “Mapa de Eco industrias de Castilla y León”: <https://bit.ly/3ETN7ze>
- Premio de Investigación del CES de Castilla y León 2019 [Accésit] “Estado de la implantación de la industria 4.0 en las empresas de Castilla y León”: <https://bit.ly/30gXjmN>
- Informe del CES de España 1/2021 “La Digitalización de la Economía” (actualización del Informe 3/2017): <https://bit.ly/3EGsDKk>
- Dictamen del CES de España 8/2021 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación y crecimiento de empresas (proyecto normativo en tramitación): <https://bit.ly/3bCV0g0>
- “Precios de la Energía y Competitividad Industrial” (Cuadernos Orkestra 2016/14), Instituto Vasco de Competitividad, Fundación Deusto: <https://bit.ly/3k4VJLx>
Actualización en Cuadernos Orkestra 55/2019: <https://bit.ly/2ZNquhm>
- “Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la declaración de los proyectos industriales prioritarios” (texto sujeto a sugerencias por la ciudadanía en la web de gobierno abierto; el plazo para la realización de aportaciones terminó el 27 de julio de 2020): <https://bit.ly/3GPDgfP>
- “Propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la declaración de proyecto industrial prioritario del proyecto del grupo Network Steel en Villadangos del Páramo” (texto sujeto a sugerencias por la ciudadanía en la web de gobierno abierto; el plazo para la realización de aportaciones terminó el 8 de noviembre de 2021): <https://bit.ly/2ZQz7Yw>
- “Propuesta de Orden de la Consejería de Empleo e Industria por la que se aprueba el programa territorial de fomento para Medina del Campo y su entorno 2021-2024” (texto

sujeto a sugerencias por la ciudadanía en la web de gobierno abierto; el plazo para la realización de aportaciones terminó el 8 de noviembre de 2021): <https://bit.ly/3whiwJ1>

- “Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad Empresa (TCUE) 2021-2023” (texto sujeto a sugerencias por la ciudadanía en la web de gobierno abierto; el plazo para la realización de aportaciones terminó el 12 de noviembre de 2021): <https://bit.ly/2ZVgC4U>
- “Propuesta de estrategia de eficiencia energética de Castilla y León 2030” (texto sujeto a sugerencias por la ciudadanía en la web de gobierno abierto; el plazo para la realización de aportaciones terminó el 19 de noviembre de 2021): <https://bit.ly/3qCqtaW>
- “Propuesta del Plan sectorial del hábitat de Castilla y León (PSHCYL)” (texto sujeto a sugerencias por la ciudadanía en la web de gobierno abierto; el plazo para la realización de aportaciones terminó el 29 de noviembre de 2021): <https://bit.ly/3cfXpxk>

g) Principal vinculación del Plan de Promoción con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, la Propuesta del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León puede contribuir especialmente al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 7 *“Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”*y, muy específicamente, las Metas siguientes:
 - o 7.2 *“De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas”*;



Meta 7.2
Aumento de las energías renovables.

- o 7.3 *“De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.”*



Meta 7.3
Duplicar la tasa de eficiencia energética.

- **ODS 9:** *“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”*y, muy específicamente, las Metas siguientes:
 - o 9.2 *“Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados”;*



Meta 9.2
Promoción de industria inclusiva y sostenible.

- o 9.4 *“De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”;*



Meta 9.4
Modernización de la infraestructura, tecnología limpia.

- o 9.5 *Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo.”*



Meta 9.5
Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica.

- ODS 12: "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles"



- ODS 13: "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos".



II.- Estructura del texto sometido a Informe

El documento presentado a informe se estructura en la forma siguiente:

- ❖ **1.- Introducción**, motivando la elaboración del Informe en base a la experiencia y de los resultados del *I Plan Director* que abarcaba los años 2017 a 2020.

También se ha tomado como referencia el *IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León* y la *RIS3 de Castilla y León 2021-2027*.

- ❖ **2.- Antecedentes:** I Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017 – 2020.

- ❖ **3.- Análisis de contexto**

- **3.1.- Principales marcos de referencia:**

- 3.1.1.- Nivel mundial y europeo. Agenda 2030, Objetivos 9 y 1; metas 6.4, 7.2, 7.3

- 3.1.2.- Nivel nacional. Líneas de actuación desarrolladas en la Estrategia de Industria Conectada 4.0

- Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030:

- Objetivos de la Política Industrial de España 2030:

- 3.1.3.- Nivel autonómico:

- IV Acuerdo Marco de Competitividad de Castilla y León:

- Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) 2021-2027.

• **3.2.-Grandes tendencias generales:**

- Digitalización y nuevas tecnologías
 - Sostenibilidad y el crecimiento de la importancia del Conocimiento
 - I+D+I
- Eficiencia Energética y la Economía Circular.

• **3.3.-Benchmarking.**

❖ **4.- Análisis Interno**

• **4.1. Tejido industrial de Castilla y León:** analiza la situación actual y evolución de la economía de Castilla y León, centrada en el contexto industrial.

Peso del sector industrial en la economía

Tejido empresarial

Cifra de negocios

Empleo en la industria

• **4.2. Análisis sectorial**

Se toman los siguientes sectores como prioritarios en el II Plan Director:

Automoción, Agroalimentario, Energía, Hábitat, Farmacéutica y salud, Química y cosméticos, Aeronáutica, TIC, Industrias culturales y creativas, y Logística.

• **4.3. Diagnóstico regional**

4.3.1 Análisis DAFO

❖ **5.- Visión, misión y objetivos del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025.**

❖ **6.- Ejes horizontales y líneas de actuación:**

- EJE 1. Financiación.
- EJE 2. Internacionalización.
- EJE 3. Innovación, Digitalización y Emprendimiento.
- EJE 4. Entorno Industrial.
- EJE 5. Suelo industrial.
- EJE 6. Entorno Rural y Recursos Endógenos.
- EJE 7. Sostenibilidad Industrial.
- EJE 8. Potenciar la formación y empleo de calidad en la industria.

❖ **7.- Ejes sectoriales:**

• **7.1. Sectores estratégicos**

7.1.1. Eje 9. Automoción

7.1.2. Eje 10. Agroalimentario

7.1.3. Eje 11. Energía

7.1.4. Eje 12. Hábitat

• **7.2. Sectores con alto potencial de crecimiento**

7.2.1. Eje 13. Farmacéutica y salud

7.2.2. Eje 14. Química y cosméticos

7.2.3. Eje 15. Aeronáutica

7.2.4. Eje 16. TIC

7.2.5. Eje 17. Industrias culturales y creativas

7.2.6. Eje 18. Logística

❖ **8.- Otros instrumentos:**

• **8.1. Proyectos industriales prioritarios**

8.1.1. Requisitos y obligaciones.

8.1.2. Tramitación

8.1.3. Estructura y contenido de la memoria descriptiva.

• **8.2. Programas Territoriales de Fomento**

8.2.1. Introducción

8.2.2. Requisitos

8.2.3. Tramitación

8.2.4. Programas Territoriales de Fomento Vigentes

❖ **9.- Acciones Emblemáticas:**

9.1. Promover emprendimientos e intraemprendimientos, individuales y cooperativos, vinculados al desarrollo de la electromovilidad en la cadena de valor de la automoción de Castilla y León

9.2. Transferencia de experiencias y desarrollo de grupos de trabajo entre oferta y demanda de soluciones 4.0.

9.3. Promover proyectos colaborativos en ciberseguridad.

9.4. Transferencia de buenas prácticas en economía circular a las pequeñas empresas ubicadas en las zonas rurales de Castilla y León.

❖ **10.- Coordinación y seguimiento del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025**

10.1. Coordinación institucional

10.2. Comisión de Seguimiento del II Plan Director:

10.2.1. Objetivos

10.2.2. Organización y normas de funcionamiento

- 10.2.3. Tramitación de informes
- 10.2.4. Modificaciones del Plan Director
- 10.2.5. Grupos de trabajo
- 10.3. Cuadro de mando de indicadores

❖ 11.- Presupuesto

III.- Observaciones Generales

Primera.- El Gobierno de España ha elaborado el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, sobre cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social, y la igualdad de género.

Es una hoja de ruta que incluye inversiones y un amplio conjunto de reformas estructurales que responden a las recomendaciones específicas de las instituciones europeas y a los propios diagnósticos realizados por las instituciones, los agentes sociales y la sociedad civil españoles, recogidos entre otras vías, a través de conferencias sectoriales, grupos de diálogo social y manifestaciones de interés

Además de los cuatro ejes transversales ya mencionados, el plan se estructura en torno a diez políticas palanca que integran a su vez treinta componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión.

El objetivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España es acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19 y lograr incrementar la capacidad de crecimiento a medio y largo plazo. Por ello, junto con sustanciales inversiones, se han previsto una serie de reformas estructurales cuyo fin es afrontar los retos pendientes de nuestro país y crear las condiciones adecuadas para que estos fondos se inviertan de la forma más eficiente y tengan el mayor impacto posible.

Segunda.- La situación generada por la COVID-19 ha mostrado la necesidad de contar con un sector industrial más fuerte, asentado en el propio territorio sobre la base de un tejido empresarial dinámico y bien articulado en torno a una serie de factores clave o palancas de competitividad, desde la I+D+i, el capital humano o el marco regulatorio, financiero y fiscal, y el propio tamaño empresarial, hasta elementos como la financiación, la energía, el transporte y la logística, así como las nuevas claves derivadas de la transformación digital y de los objetivos en materia de sostenibilidad ambiental.

El fortalecimiento de la industria es una necesidad estratégica y una condición indispensable para lograr un crecimiento económico sostenido y generador de empleo. La industria es un sector clave en el conjunto de la actividad económica de la Comunidad. Su importancia proviene de varios factores: su notable aportación al progreso tecnológico, tanto a través de la generación de innovaciones de producto y de proceso, como por su consumo de innovaciones tecnológicas generadas por otros sectores; su mayor capacidad para generar empleos mayor calidad, con niveles de cualificación más elevados que el promedio y mejor remunerados; su efecto tractor, vía demanda, sobre los servicios de mercado y, en especial, los avanzados, o la mayor productividad de las empresas industriales y su impacto positivo sobre la balanza comercial.

Tercera.- La política palanca V se denomina **Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora**. Esta política palanca establece la necesidad de abordar una modernización del ecosistema de industria-servicios orientado a la digitalización y transición energética, para ganar en competitividad y contribuir de este modo a los objetivos de desarrollo sostenible.

Consta de cuatro componentes, y de ellas, la primera, denominada Política Industrial España 2030 está directamente relacionada con la materia objeto de este informe, la **política industrial**. Como objetivo se ha fijado impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

España dispone de un importante tejido productivo en algunos sectores tractores, que serán clave para abordar la transición ecológica y la transformación digital de la economía y se impulsarán mediante este Plan. Entre ellos cabe destacar, aunque no de forma exclusiva, la automoción y su transición hacia el vehículo eléctrico, el sector agroalimentario, el de la salud, el sector aeronáutico o el naval, entre otros. Nuestra comunidad autónoma está bien posicionada en muchos de estos sectores clave.

Cuarta.- El informe de “Evaluación del I Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020”, muestra un elevado grado de cumplimiento, tanto en materia de inversión como con relación a los objetivos previstos, no obstante lo cual muchos de los indicadores (referidos al ejercicio 2020 como fecha de finalización del plan) se han visto fuertemente condicionados por la crisis económica y laboral derivada de la pandemia.

El Plan fijaba cuatro grandes objetivos: avanzar hacia el liderazgo industrial de Castilla y León, de manera que la industria manufacturera representase el 20 % del Valor Añadido Bruto (VAB) de la Comunidad en 2020; incrementar el gasto público en I+D+i; en tercer lugar, favorecer nuevas actividades productivas, potenciar los recursos endógenos y reforzar los sectores más consolidados, y finalmente, en cuarto lugar, aumentar el tamaño de las empresas.

En relación al primero de los objetivos, en el año 2020 la industria manufacturera en Castilla y León representaba el 18,4 % del VAB total regional. Este porcentaje, que se sitúa por encima de la media nacional (16,1 % en España), representa un crecimiento de casi dos puntos porcentuales durante el periodo de vigencia del PDPI, pasando del 16,56 % del VAB registrado en el año 2017 al 18,4 % del 2020.

El segundo de los objetivos del Plan Director se centraba en un incremento de la inversión en I+D. En este sentido, el gasto público en I+D+i presupuestado en el ejercicio 2020 representaba un 2,83 % del gasto no financiero de las Consejerías, frente al 2,19 % en 2017.

El tercero de los objetivos era Impulsar nuevas actividades productivas, potenciar los recursos endógenos como fuente de riqueza y reforzar los sectores industriales consolidados en el territorio. A este objetivo se ha destinado el 27,6 % de las inversiones realizadas con un volumen total de 261.216.241 euros.

Por último, el cuarto de los objetivos era incrementar el tamaño y las capacidades de las empresas del sector industrial. Este objetivo se ha visto también muy condicionado por la pandemia, de modo que el número de empresas industriales de Castilla y León sufrió un fuerte retroceso en el 2020. No obstante, algunos indicadores han evolucionado de forma más favorable, resistiendo mejor el impacto de la pandemia, entre ellos, el número de afiliados a la seguridad social. Otro dato positivo es el incremento, en un 1,79 %, del número de empresas industriales de entre 50 y 199 trabajadores.

En la ejecución de las distintas medidas y consecución de objetivos se han involucrado todas las consejerías, con un especial protagonismo de las consejerías de Economía y Hacienda (con un 57,4 % de las inversiones realizadas), Agricultura y Ganadería (con 18,9 % de las inversiones), y Empleo e Industria (con un 12,9 % de las inversiones) que ha asumido en esta legislatura la coordinación y seguimiento del plan.

La inversión total realizada en los cuatro años de vigencia del Plan alcanzó 947.758.413 euros, un 13% más de lo previsto inicialmente.

Quinta.- El Plan Director de Promoción Industrial regula también el uso de las figuras de Programa Territorial de Fomento y de Proyecto Industrial Prioritario.

Los Programas Territoriales de Fomento persiguen un desarrollo industrial equilibrado en el conjunto de la Comunidad estableciendo medidas de apoyo específicas para territorios con especiales necesidades de industrialización y desarrollo empresarial. Por su parte, los proyectos industriales prioritarios son instrumentos concebido para impulsar y apoyar propuestas de inversión que suponga una expansión significativa del tejido industrial de la Comunidad o que contribuyan a su consolidación.

Durante el periodo de vigencia del PDPI se han desarrollado actuaciones en: el Programa Territorial de Fomento de Municipios Mineros (2016- 2021), el Programa Territorial de Fomento de Miranda de Ebro (2017-2020), el Programa Territorial de Fomento de Villadangos del Páramo (2018-2021), el Programa Territorial de Fomento de Béjar (2019-2021); el Programa Territorial de Fomento de Benavente (2019-2022), el Programa Territorial de Fomento Para Ávila y su entorno (2020- 2024).

En cuanto a los Proyectos Industriales Prioritarios en el periodo 2017-2020 se han desarrollado actuaciones en el Plan Industrial del Grupo Renault, Plan Industrial de Nissan en Ávila, Plan Industrial del Grupo Network Steel en Villadangos del Páramo y el Plan Industrial de Kronospan en Burgos. Mientras, durante el año 2021 se han aprobado el Proyecto Industrial Prioritario de Latem Aluminium 2021-2025, y el nuevo Proyecto Industrial Prioritario de Renault 2021-2024. Al mismo tiempo, se tramitan las ampliaciones de los proyectos Industriales Prioritarios de Nissan y Network Steel con el fin de finalizar las inversiones previstas.

Sexta.- En los años transcurridos desde la aprobación del I Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León no se han producido grandes cambios en la estructura económica y, más concretamente en la estructura industrial de Castilla y León, por lo que se han mantenido los mismos sectores considerados prioritarios.

No obstante, las diferencias entre los sectores en cuanto a tamaño, nivel de desarrollo o presencia histórica en el territorio, así como las características diferenciadas de algunos grupos de actividades dentro de los sectores, han llevado a diferenciar entre “sectores estratégicos” (Automoción, Agroalimentario, Energía y Hábitat) y “sectores con alto potencial de crecimiento” (Farmacéutico y salud, Química y cosméticos, Aeronáutico, TIC, Industrias culturales y creativas, y Logística).

Séptima.- Los objetivos de este II Plan Director de Promoción Industrial son, en términos cuantitativos:

- Avanzar en la reindustrialización: alcanzando un valor de la producción industrial manufacturera de 11.400 millones de euros y que supone un incremento anual del 20% en términos nominales durante 5 años.

- Incrementar la innovación en la industria, consiguiendo un 1,8% de gasto en innovación y desarrollo respecto al PIB en el año 2025 y alineado con los objetivos establecidos en la RIS3 2021-2027 de Castilla y León.

- Atraer y retener el talento hacia los sectores industriales y reducir la brecha de género: aumentando un 3% el personal empleado en la industria y alcanzando un peso del 30% de mujeres en la industria.

- Lograr una mayor convergencia industrial entre las provincias de la región, a fin de incrementar el peso de las provincias menos industrializadas en el VAB industrial autonómico hasta alcanzar el 6% en Soria y el 4% en Ávila, Segovia y Zamora, sin perjuicio del objetivo de potenciar todo el conjunto de la Comunidad.

- Favorecer el crecimiento de empresas en el medio rural, logrando el desarrollo o implementación de nuevas industrias, pasando de 2.702 industrias ubicadas en municipios rurales a 3.000.

- Aumentar la dimensión de las pequeñas y medianas empresas, incrementando el peso de las empresas de tamaño medio (entre 50 y 249 empleos) dentro del conjunto de las pequeñas y medianas empresas en la industria manufacturera (CNAE 10-33) y pasando del 2,07% al 3%.

Octava.- En la propuesta de Plan que se somete a informe se presenta el resultado del diagnóstico del sector industrial regional a través de un análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO), que resulta de interés para conocer la realidad actual del tejido industrial castellano y leonés.

Así, en cuanto a las **debilidades**, cabe señalar:

- Reducción de la competitividad de algunos sectores industriales en los últimos años, como el caso de las TIC en general (excluyendo las dedicadas a ciberseguridad).

- Pequeño tamaño de las empresas industriales.

- Desventajas para las industrias que se localizan en el medio rural.

- Los trámites burocráticos siguen siendo lentos y a veces excesivos.

- Grandes diferencias entre provincias en desarrollo industrial.
- Ausencia de mercado en Castilla y León que absorba gran parte de la oferta de productos y servicios industriales.
- Escasa oferta de suelo industrial de grandes dimensiones que podría atraer grandes inversiones industriales.
- Insuficiente conocimiento sobre las posibilidades que puede ofrecer la transformación digital, tanto en el sector empresarial como en la administración pública. En algunos casos, se detecta falta de capacidad o de interés en algunas empresas para afrontar los retos de la transformación digital y sostenible.
- La cultura del emprendimiento y la innovación parece insuficiente en Castilla y León.
- Dificultades para encontrar profesionales y para retener talento.
- En materia de formación profesional, se ha detectado una insuficiente adaptación del profesorado de formación profesional a los avances que se producen en los sectores industriales y una cierta desconexión con la realidad empresarial en los contenidos formativos. A esto se suma la falta de vocaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) y una importante brecha de género en el sector industrial.

Novena.- El análisis DAFO presenta como **amenazas**:

- El encarecimiento de las materias primas y el coste de la energía.
- La crisis mundial de aprovisionamiento de semiconductores a nivel mundial, unida al encarecimiento de las materias primas, que van a llevar a replanteamientos de las cadenas de valor globales que pueden afectar a la competitividad de las industrias castellanas y leonesas.
- El empeoramiento de las condiciones logísticas internacionales y el aumento de los costes.
- El riesgo de deslocalización de parte de las cadenas de valor industriales hacia países con menores costes.
- Las dificultades del relevo generacional en el medio rural, con el consiguiente riesgo de pérdida de tejido industrial. También con relación al medio rural se han detectado problemas de conexión digital y de comunicaciones en muchos entornos rurales.
- La dificultad de las pequeñas y medianas empresas para obtener financiación.

- El rápido avance de las tecnologías vinculadas a las Industria 4.0 que exige un mayor esfuerzo para no perder competitividad y que exige incrementar el ritmo de innovación a nivel interno.
- El envejecimiento de la población y la evolución de la población, que ponen en peligro el mantenimiento de la industria regional, especialmente en el caso de las empresas pequeñas y en las zonas rurales. A esto se suma el riesgo de deslocalización de los profesionales industriales y también la insuficiente preparación de directivos de las empresas para afrontar la transformación digital y sostenible del sector industrial.

Décima.- Las fortalezas más destacadas son:

- El sector industrial no ha resultado tan perjudicado como otros por la pandemia y la crisis derivada del Covid-19, por lo que parece más necesario un fortalecimiento de los sectores industriales, más que una reactivación o recuperación.
- La amplia red de carreteras, conexiones ferroviarias y puntos logísticos en importantes nodos de transporte del territorio peninsular facilita a las empresas industriales el transporte y la logística.
- Aunque se haya mencionado dentro de las debilidades la escasez de suelo industrial de grandes dimensiones, no ocurre lo mismo con el suelo que pueden necesitar proyectos no tan grandes.
- Castilla y León cuenta con un tejido rico y variado de proveedores para muchos sectores, que pueden reducir la dependencia del exterior.
- La comunidad autónoma es líder en producción de biomasa, dispone de espacio en el medio rural para la instalación de placas solares, en definitiva, cuenta con recursos que favorecen el autoconsumo energético industrial. Y también cuenta con industrias y actividades intensivas en la generación de residuos orgánicos e inorgánicos que pueden ser considerados, a través de los principios de la economía circular, como importantes fuentes de recursos para su aprovechamiento.
- Disponemos de un nivel avanzado de infraestructuras de I+D+i externas (centros tecnológicos, clústeres...) ya consolidado y con una alta especialización en los sectores industriales de la comunidad autónoma.
- Amplia oferta formativa, tanto de formación profesional como universitaria, adaptada a las especialidades productivas regionales.

Undécima.- Para finalizar, el análisis DAFO pone de relieve las **oportunidades** del sector industrial en Castilla y León:

- En Castilla y León disfrutamos de una elevada calidad de vida en lo que se refiere a coste de la vida y posibilidades de desarrollo, que requiere de una política continua de comunicación para poder convertirse en una ventaja competitiva real.
- Los Fondos Europeos, tanto los vinculados a Next Generation UE como los Fondos Estructurales son una oportunidad para una transformación del sector industrial hacia una mayor eficiencia, competitividad y resiliencia.
- La Economía Circular puede traer consigo nuevas oportunidades de desarrollo industrial o intraemprendimiento, a través del tratamiento de residuos como subproductos o la simbiosis industrial.
- Ingenierías con capacidad de desarrollo para dar respuestas a las pequeñas y medianas empresas en los retos que conlleva la transformación digital y sostenible, la cual, a su vez, trae consigo múltiples oportunidades de emprendimiento e innovación.
- La relocalización y la apuesta por concentrar en el territorio las cadenas de producción pueden favorecer el emprendimiento en Castilla y León.
- La puesta en marcha de acciones de colaboración en ámbitos emergente, como por ejemplo la ciberseguridad, para generar un ecosistema especializado con oportunidades de desarrollo empresarial.
- El desarrollo de un nuevo sistema de formación profesional dual en la comunidad autónoma puede resultar beneficioso para retener talento en algunos sectores industriales.

Duodécima.- El apartado 7 de la Propuesta de Plan Director expone los denominados “Ejes Sectoriales” (tanto los “Sectores Estratégicos” del punto 7.1 como los “Sectores con alto potencial de crecimiento” del punto 7.2) que guardan una identidad absoluta con el “Análisis Sectorial” del punto 4.2 (“Sectores estratégicos del 4.2.1 y “Sectores con alto potencial de crecimiento” del 4.2.2).

Consideramos que esta estructuración del Plan (análisis cuantitativo del sector e identificación de riesgos y oportunidades en el punto 4 y posterior concreción en objetivos y líneas de identificación en el punto 7) resulta adecuada y coherente y puede coadyuvar al cumplimiento de los objetivos pretendidos, por lo que realizamos una valoración general favorable al respecto sin perjuicio de que entendemos recomendable la incorporación, siquiera fuera de forma

sinéctica, de un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades) para cada uno de estos sectores (más allá del análisis DAFO o radiografía general del 4.3 para el sector industrial de nuestra Comunidad en global.

Recordemos que el caducado Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 identificaba siete “Sectores industriales prioritarios y actuaciones sectoriales”, por lo que la estructura en este ámbito de la Propuesta que estudiamos difiere, si bien no sustancialmente, de la del anterior Plan, pero en cualquier caso la estimamos más adecuada.

Decimotercera.- En concreto, la Propuesta de II Plan identifica los siguientes Sectores:

- *“SECTORES ESTRATÉGICOS”:*

- o Eje 9. Automoción (Sector Industrial prioritario de “Automoción, componentes y equipos” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 10. Agroalimentario (Sector Industrial prioritario de “Agroalimentación” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 11. Energía (Sector Industrial prioritario, no completamente correlativo, de “Energía y medio ambiente industrial” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 12. Hábitat (Sector Industrial prioritario de “Hábitat” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);

- *“SECTORES CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO”:*

- o Eje 13. Farmacéutica y salud (Sector Industrial prioritario, no completamente correlativo, de “Salud y calidad” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 14. Química y cosméticos (sin correlación respecto al Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 15. Aeronáutica (sin correlación respecto al Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);

- o Eje 16. TIC (Sector Industrial prioritario de “Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 17. Industrias culturales y creativas (Sector Industrial prioritario de “Industria cultural” en el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020);
- o Eje 18 Logística (sin correlación respecto al Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020).

Decimocuarta.- Este Consejo valora no solo el haber mantenido incluidos en el ámbito de este Plan a sectores ya considerados en el anterior Plan y en la propia Ley de industria de Castilla y León, como son el hábitat, las TIC y las industrias culturales sino también el haber dado un paso más al incorporar a este nuevo II Plan a las industrias culturales y creativas. Esta observancia de incluir en el Plan Industrial actividades industriales no solo manufactureras, sino también aquellas directamente relacionadas con la industria transformadora e impulsoras y aceleradoras de la actividad industrial propia y de la del conjunto de la industria, supone reflejar una importante parte de los diferentes ecosistemas industriales que se están conformando a nivel mundial y en los que está avanzando Castilla y León, impulsados de forma principal por la globalización y los nuevos modelos de transformación como consecuencia de los procesos de digitalización de la economía en su conjunto

IV.- Observaciones Particulares

Primera.- Este Consejo considera importante incluir un nuevo Objetivo relativo a “alcanzar una eficiente y mayor coordinación entre las diferentes administraciones y entidades públicas, que evite cuellos de botella y persiga también una mayor simplificación normativa y administrativa, que a su vez permita dotar a las medidas contempladas en este Plan de mayor eficacia, eficiencia y resiliencia”, y para la coherencia de las políticas.

El **primero de los ejes transversales** se centra en la **financiación**, punto que también se recoge como uno de los ejes del IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León (IV Acuerdo Marco) que aboga por una estrategia integrada de financiación en torno a un pilar central configurado por la Plataforma Financiera.

Este eje recibirá una **dotación presupuestaria de 129 millones** de euros, que suponen solo un 9,07% de la financiación total del PDPI.

El PDPI configura la financiación como elemento motor de crecimiento e innovación industrial y pretende conseguir dos **objetivos** en este ámbito, por un lado, ofrecer información amplia y detallada e individualizada sobre fuentes de financiación; y por otro lado, promover fuentes de financiación adaptadas a los proyectos de las empresa; objetivos similares a los del IV Acuerdo Marco.

Las líneas de actuación para la consecución de estos objetivos son también similares a las establecidas en el IV Acuerdo Marco, destacando la actualización del mapa de fondos y recursos económicos de la Plataforma Financiera, incluyendo el crowdfunding, y la aplicación específica a empresas industriales de las líneas allí definidas, como apoyar la colaboración de la Plataforma financiera del perímetro ICE (Iberaval y Sodical), con las empresas industriales, impulsar la bonificación de costes financieros de préstamos y créditos avalados para la industria, apoyar el acceso de los startups y scaleups industriales a fuentes de financiación europea, el desarrollo de una red *business angels* para el emprendimiento y el intraemprendimiento industrial, así como iniciativas de micro financiación y crowdfunding para la industria.

Se reconfiguran también en este mismo sentido de concreción, es decir para empresas industriales, los instrumentos vinculados a los diferentes Fondos de capital riesgo que se han establecido en el Acuerdo Marco, para el apoyo a emprendimientos e intraemprendimientos vinculados a las zonas rurales de mayor despoblamiento, que prioricen procesos de internacionalización, que estén alineados con la transición digital o ecológica, que pongan en valor los recursos endógenos, que participen en procesos de reindustrialización o que promuevan la creación de empleo.

El Consejo indica que la redacción de la última línea de actuación, que hace una alusión a la vinculación “del Marco Plurianual financiero 2021-2027 a las estrategias y necesidades económicas de la industria regional” puede resultar algo confusa, ya que en el caso de referirse, como así parece, al Marco Financiero europeo, este tiene por objeto garantizar la evolución ordenada de los gastos de la UE dentro del límite de sus recursos propios, por lo que sería más adecuado referirse a los instrumentos de la UE que están disponibles para préstamos empresariales y acceso a la financiación (generalmente dirigidos a la microfinanciación).

El Consejo valora positivamente este impulso de la información y acompañamiento en materia de financiación, que se hace necesario debido a la complejidad creciente de los instrumentos financieros, y sobre todo en el caso del establecimiento de fuentes de financiación para hacer frente a riesgos sobrevenidos o las que en su caso se puedan desarrollar como impulso de la actividad empresarial, como las que hemos conocido vinculadas a las líneas ICO (Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo y el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, líneas de avales destinados a garantizar financiación a autónomos y empresas afectados por los efectos

económicos de la COVID-19; y Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, línea de Avaes para la financiación de gastos corrientes y de capital relacionados con las nuevas inversiones o con el proceso productivo y de servicio, la ampliación, adaptación o renovación de los equipos, instalaciones y capacidades, así como los gastos asociados al reinicio de la actividad) o las establecidas mediante el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

El PDPI solo establece **6 indicadores** cuantitativos, que son de carácter macroeconómico. El resto de los indicadores, como es el caso en los ejes transversales, son indicadores de seguimiento o tendenciales, sin establecer un objetivo concreto. Para este eje transversal de financiación se establecen 7 indicadores de seguimiento: número de proyectos apoyados de I+D+i o de creación de empresas, importe de las subvenciones concedidas al ecosistema industrial, número de empresas industriales beneficiarias de subvenciones, número de emprendedores industriales beneficiarios de subvenciones, y en concreto los menores de 30 años, importe de las subvenciones concedidas a empresas industriales, importe de la inversión inducida en el sector industrial, y número de empresas que han recibido asesoramiento en materia de financiación.

En opinión del Consejo la financiación empresarial es un concepto más amplio que implica la actividad de la empresa en su conjunto para el desarrollo de su actividad entendida de una forma comprensiva.

Si bien los apoyos al desarrollo de proyectos aportan capital para el desarrollo de los mismos y pueden contribuir al desarrollo de un proyecto en concreto, entendemos que deberían incluirse también indicadores adecuados al objeto y concepto del eje, que es el de financiación, y por lo tanto incorporar indicadores relacionados con los instrumentos financieros de los que dispone la Comunidad para el apoyo a la financiación empresarial.

Segunda.- El **segundo de los ejes transversales** se centra en la **internacionalización** de las empresas industriales.

Este eje recibirá una **dotación presupuestaria de únicamente 8,6 millones** de euros, que suponen el 0,6% de la financiación total del PDPI, siendo la segunda partida de financiación más baja de todos los ejes transversales del plan, teniendo en cuenta que la partida dedicada a los ejes sectoriales se computa en global y sin desglosar y absorbe el 47,04% de la financiación de PDPI.

El PDPI alinea el eje de internacionalización con el IV Acuerdo Marco y el futuro V Plan de Internacionalización (si bien en el IV Acuerdo se hace referencia al IV Plan de Internacionalización)

al establecer los **objetivos** que se acotan al apoyo en la toma de decisiones de comercialización exterior (PYMEs), la promoción de la difusión de nuestra capacidad y oferta industrial, el fomento de recursos humanos especializados y el impulso de estrategias colaborativas para la internacionalización de la industria.

Entre las **líneas de actuación** para la consecución de estos objetivos destacan las actividades de asesoramiento, difusión de la oferta industrial, acompañamiento apoyo financiero, actualización de competencias profesionales de comercio exterior e incorporación de nuevos profesionales, el apoyo a emprendedores jóvenes, así como el apoyo a alianzas estratégicas y a la cooperación empresarial e institucional. Tanto en este caso como en el resto de ejes, no se realiza una concreción de actuaciones, por lo que habrá de entenderse que para ello hay que remitirse a los planes específicos tanto transversales como sectoriales.

El PDPI establece **5 indicadores** de seguimiento en materia de internacionalización: propensión exportadora en base a grandes sectores (no todos industriales: extractivo, manufacturero, energía, suministro de agua, etc.), importe y peso porcentual de las exportaciones de bienes con contenido tecnológico alto y medio-alto, número total de empresas exportadoras (no restringido a las industriales), y número de empresas industriales que han participado en misiones comerciales en el extranjero con financiación pública.

Tercera.- El tercer eje transversal del PDPI se corresponde con los tres primeros ejes del IV Acuerdo Marco, y aborda la **innovación, digitalización y el emprendimiento**, en el ámbito de las empresas industriales, recogiendo asimismo las líneas maestras de la Estrategia regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos, y el Plan de Desarrollo de Conocimiento Universidad – Empresa (TCUE), para abordar el reto del sesgo a la baja del tejido empresarial desde 2019 con el hándicap añadido del abrupta irrupción de la pandemia sanitaria de 2020.

De los datos contenido en el PDPI se puede colegir, a grandes rasgos que aproximadamente la mitad de las empresas necesitan un impulso en estos ámbitos. Reto en el que las PYMEs requieren un mayor apoyo y acompañamiento.

Este eje recibirá la **dotación presupuestaria más importante de todo el PDPI, con un importe de 50,1 millones** de euros, que suponen solo el 3,53% de la financiación total del PDPI (habida cuenta de que la dotación para los ejes sectoriales es conjunta para todos ellos, con un 47,04% del presupuesto). Para el Consejo es difícil valorar la importancia cualitativa de las dotaciones presupuestarias, al no estar desglosadas las actuaciones, y dado que su estructuración descansa en planes específicos, unos en marcha y otros aún por aprobar, y en los ejes sectoriales,

lo que dificulta la labor de discernir entre actuaciones transversales y actuaciones sectoriales, máxime en un eje como el presente que ha de configurarse como el pilar central del PDPI por su importancia estratégica.

Los **objetivos** planteados para este eje son la promoción de la digitalización transversal, y el fomento del emprendimiento innovador y sostenible.

Entre las **líneas de actuación** para la consecución de estos objetivos destacan las actividades de asesoramiento a PYMEs, el apoyo con recursos financieros para infraestructuras sostenibles, para el desarrollo de proyectos colaborativos entre las empresas y los actores del ecosistema de I+D+i autonómico, también para la incorporación de especialistas en industria 4.0, y apoyar el desarrollo de startups, de EBTs (empresas de base tecnológica) y de emprendedores innovadores en las universidades y las OTRIs (oficinas de transferencia de resultados), y fomentar actuaciones de Compra Pública Innovadora (CPI).

El PDPI establece **11 indicadores** de seguimiento en materia de innovación, digitalización y emprendimiento, que se pueden dividir en 2 bloques, por un lado los procedentes de las estadísticas del INE sin segmentar por empresas industriales (gasto en I+D interna, empresas innovadoras, personas e investigadores ocupados en I+D), y por otro lado datos procedentes de las actuaciones de apoyo de las Consejerías en el ámbito industrial (empresas y startups creadas, EBTs que han recibido apoyo, y procesos impulsados de innovación Abierta).

Cuarta.- El cuarto eje transversal del PDPI se corresponde con séptimo del IV Acuerdo Marco, y aborda el ámbito del **entorno industrial**, definido como un conjunto de cinco elementos, unos tangibles y otros intangibles, que coadyuvan una mayor competitividad y productividad o capacidad de innovación: la transferencia de tecnología, el suelo industrial (que sin embargo en este plan se desgaja en un eje específico, desconectándolo del entorno industrial), la logística, las infraestructuras y los servicios avanzados a empresas. En este aspecto cobra especial relevancia la Estrategia de Castilla y León en materia logística, el Plan de Desarrollo de Conocimiento Universidad – Empresa (TCUE), el Plan Regional Sectorial de Carreteras, así como los instrumentos creados con el primer PDPI que tienen continuidad en el actual, como son los Proyectos Industriales Prioritarios (PIP) y los Programas Territoriales de Fomento (PTF),

Este eje recibirá la **segunda dotación presupuestaria más importante de todo el PDPI, con un importe de 332,6 millones** de euros, que suponen el 23,39% de la financiación total del PDPI. Como en los anteriores casos, más allá de los mayores o menores importes económicos, es difícil valorar la importancia cualitativa de las dotaciones presupuestarias, ya que su estructuración descansa en planes específicos, unos ya en marcha y otros aún por aprobar, así

como las incógnitas que a día de hoy plantean el volumen a gestionar de fondos europeos y la evolución de su ejecución efectiva.

En este sentido podemos indicar que la industria (según dato de Contabilidad Regional de España del INE del año 2019) representa el 19,98% del VAB total de la Comunidad Autónoma, con un importe de 10.836 millones de euros. Este plan diseñado por cinco años proyecta una inversión de 1.421 millones de euros, lo que sobre un VAB simulado sin crecimiento de 54.180 millones representa una inversión del 2,6% del VAB industrial de Castilla y León en ese periodo, o el 0,52% sobre el VAB total del periodo.

Los **objetivos** planteados para este eje tienen como premisa que sean los servicios públicos quienes lideren las iniciativas clave o críticas de apoyo al tejido industrial, en especial a las PYMEs, planteando así promover el escalamiento de estas empresas, fomentar estrategias de colaboración, potenciar la colaboración público-privada y extender la conectividad digital de alta velocidad.

Entre las **líneas de actuación** para la consecución de estos objetivos destacan el apoyo a nuevos instrumentos de financiación o con plataformas de financiación o mediante la financiación público-privada (apoyando en este ámbito la Innovación Abierta), el asesoramiento, el fomento de la colaboración empresarial y los clústeres, así como con las universidades, el apoyo a proyectos vinculados a la eficiencia energética, la economía circular y la industria 4.0, la compra pública innovadora (CPI), el avance de la tramitación electrónica en la administración, y mejorar la conectividad de alta velocidad en polígonos industriales y en zonas rurales.

El PDPI establece **5 indicadores** de seguimiento en materia de entorno industrial, tres de ellos están alineados con los objetivos y las líneas de actuación, como son la intensidad energética, y el número de empresas participantes en proyectos colaborativos vinculados a la eficiencia energética, la economía circular y la industria 4.0, número de empresas industriales adjudicatarias de CPI. Un cuarto objetivo tiene una relación tangencial ya que mide la cobertura de banda ancha en los hogares. Y un quinto objetivo parece tener más relación con el siguiente eje transversal, el suelo, ya que mide el área total de la red CYLOG en hectáreas.

El Consejo considera que en algunos ejes transversales, como el que nos ocupa se aprecia una menor concreción y estructuración de los contenidos, con referencia al IV Acuerdo Marco. Este aspecto adquiere relevancia dado que los contenidos esenciales del PDPI deberán respetar y guardar coherencia y coordinación con los acuerdos referentes a la política industrial regional emanados del «Diálogo Social».

Con esa base el Plan Director ha de establecer las líneas generales y directrices básicas de la política de promoción industrial de la Junta de Castilla y León, con identificación de los

objetivos y prioridades perseguidas, tanto generales como, para sectores o ramas de la industria, o zonas territoriales. Sin embargo, como decíamos, el actual proceso de construcción estratégica industrial si bien toma como base el IV Acuerdo Marco, parece adoptar una menor concreción y en ocasiones diferente configuración de los contenidos.

Quinta.- Como hemos mencionado anteriormente el **quinto eje transversal** del PDPI se corresponde con uno de los subejos del séptimo eje del IV Acuerdo Marco (entorno industrial), y aborda el ámbito del **suelo industrial** bajo las premisas de accesibilidad vial, digitalizado, asequible, ubicado también en zonas rurales, con instalaciones modernas y sostenibles, que favorezca la colaboración empresarial. El IV Acuerdo Marco por su parte centra su marco estratégico en la Red de Parques Tecnológicos y en la creación de polos de innovación.

Este eje recibirá una **dotación presupuestaria de 34 millones** de euros, que suponen el 2,39% de la financiación total del PDPI.

El PDPI detecta una oferta limitada de suelo industrial de grandes dimensiones, y lo considera una barrera para la atracción y el desarrollo de grandes proyectos industriales. Por lo que fija como **objetivos** abaratar el suelo industrial rural, y buscar alternativas al suelo industrial abandonado (para impulsar el *coworking*, el desarrollo de actividades emergentes). Sin embargo, no se concreta una orientación que permita conocer una territorialización de las actuaciones, ni siquiera de las que sean consideradas prioritarias.

Entre las **líneas de actuación** para la consecución de estos objetivos destacan el asesoramiento a las empresas en materia de suelo, la mejora de equipamientos, el abaratamiento del suelo junto con nuevas fórmulas de comercialización, la generación de espacios de abastecimiento, gestión de residuos, innovación, así como incrementar el suelo industrial para determinadas actividades (emergentes, y vinculadas con la industria 4.0)

El PDPI establece **2 indicadores** de seguimiento en materia de suelo industrial, la superficie disponible computando todo tipo de titularidad, y la superficie vendida con el mismo cómputo. El Consejo considera que la cuantificación de estas variables podría completarse con otros indicadores alineados con los objetivos y líneas de actuación establecidas en el eje.

Sexta.- El **sexto eje transversal** del PDPI se corresponde con el octavo del IV Acuerdo Marco, ambos bajo la denominación de **entorno rural y recursos endógenos**. En el IV Acuerdo Marco este eje se desarrolla a través de los recursos físicos (agrarios, forestales y minerales), los recursos culturales y naturales (incluidos los turísticos y la lengua española), y los recursos de

innovación y diversificación económica en el medio rural, haciendo en hincapié principalmente el Programa de Desarrollo Rural, la Estrategia Regional de Recursos Minerales, la Estrategia para el Comercio y diversos programas de patrimonio natural, cultural y turístico ligados al ámbito rural.

Este eje recibirá **dotación presupuestaria de 9,7 millones** de euros, que suponen el 0,68% de la financiación total del PDPI.

El PDPI acota en este ámbito, como **objetivos** industriales en las zonas rurales, desarrollar acciones cooperativas y potenciar la localización de la industria.

Entre las **líneas de actuación** para la consecución de estos objetivos destacan el fortalecimiento de cooperativas industriales, la creación de redes público-privadas para la promoción industrial, la creación de un banco de proyectos, la puesta en valor de los yacimientos mineros, apoyar la innovación y la comercialización de las empresas industriales, así como su sucesión, promover la creación de grupos de acción local, y elaborar un inventario de recursos mineros.

Considera el Consejo que podrán incluirse actuaciones en materia industrial que ya el propio IV Acuerdo Marco apunta, como la modernización de industrias agroalimentarias, la transformación de residuos, fortalecer el tejido industrial forestal e impulsar la actividad industrial de primera transformación de la madera y otros productos forestales en los montes, o la recuperación de recursos minerales a partir de residuos que contengan materias primas, potenciando como establece el IV Acuerdo Marco un papel tanto más proactivo de las administraciones cuanto más débil sea la iniciativa privada.

El PDPI establece **4 indicadores** de seguimiento para este eje, el número de empresas industriales en zonas rurales (DIRCE, INE), y otros tres indicadores para computar los apoyos públicos para la creación en zonas rurales de cooperativas, emprendimientos, y empresas industriales. Existen, sin embargo, en opinión del Consejo opciones adicionales para la adopción de indicadores específicos que permitan la evaluación y seguimiento del desarrollo del Plan en el medio rural.

Séptima.- El **séptimo eje transversal** del PDPI se corresponde con el décimo del IV Acuerdo Marco, aquel bajo la denominación de **Sostenibilidad Industrial**, que en el Acuerdo Marco se titula *Transición a una economía circular, sostenibilidad y eficiencia energética*. Este eje se articula en el marco de la Estrategia de Economía Circular 2020 – 2030, y aunque no se citan en

el PDPI, el Programa de Bioeconomía circular de la Comunidad, y la Estrategia de Eficiencia Energética.

Este eje recibirá una **dotación presupuestaria de 2,4 millones** de euros, que suponen el 0,17% de la financiación total del PDPI. En cierto modo esta dotación confronta con la estructura presupuestaria de la Comunidad, que casi en un 80% está vinculada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. No obstante, habida cuenta que en el resto de ejes transversales y sectoriales habrá de tenerse en cuenta, como no puede ser de otra forma, las metas de desarrollo sostenible, la falta de concreción en las actuaciones no permite apreciar correctamente la configuración de las actuaciones de carácter netamente transversal en materia de sostenibilidad industrial.

Así, la consecución de la sostenibilidad industrial se enmarca en el PDPI principalmente a través de la eficiencia energética, la economía circular, el autoconsumo industrial y la bioeconomía, incluyendo las áreas rurales, para lo cual se considera imprescindible movilizar recursos públicos, para que sobre todo las PYMEs, incluyan proyectos y procedimientos para hacer frente a los retos medioambientales. Por ello se definen **dos objetivos** ambiciosos: que la industria de la Comunidad sea referente en autoconsumo y eficiencia energética, y promover la economía circular en el ámbito industrial.

Entre las **líneas de actuación** para la consecución de estos objetivos destacan las líneas de financiación para la incorporación de capacidades, proyectos piloto e instalaciones destinados al acceso y la optimización de energías renovables y el autoconsumo, la incorporación de vehículos híbridos o eléctricos, promocionar redes de colaboración, apoyar la capacitación de gestores y trabajadores en economía circular, apoyar el diseño de bioproductos y materiales sostenibles a partir de materias primas endógenas, apoyar nuevos emprendimientos para la instalación de plantas de residuos industriales, y la creación del Hub de Innovación Circular.

El Consejo considera que existen algunas actuaciones recogidas en el IV Acuerdo Marco que también podrían formar parte de este eje como por ejemplo la promoción de la Formación Profesional Dual entre empresas industriales de sectores verdes y la recualificación de profesionales de sectores vulnerables o en reconversión hacia los sectores productivos de la economía verde y circular.

El PDPI establece **3 indicadores** de seguimiento en materia de sostenibilidad industrial, vinculados a la financiación pública en cuanto al número de proyectos de economía circular apoyados financiados, número de empresas que han recibido financiación para la elaboración de diagnósticos o actuaciones focalizadas en sostenibilidad.

El Consejo considera que para captar de forma correcta la evolución de la sostenibilidad industrial sería aconsejable la adopción de indicadores cuantitativos que aborden una perspectiva global del avance de la eficiencia energética, y la economía circular en el sector industrial, como el volumen de residuos industriales reciclados, reutilizados o valorizados, de emisiones de CO2 de origen industrial o huella de carbono industrial, así como la huella hídrica, el porcentaje de energías renovables consumidas por la industria, entre otros.

Octava.- El octavo eje transversal del PDPI se corresponde con el undécimo del IV Acuerdo Marco, aquel bajo la denominación de **Potenciar la formación y empleo de calidad en la industria**, que en el Acuerdo Marco se titula *Capital Humano y Formación*. Este eje se articula en el marco del VI Plan General de Formación Profesional 2021-2025, echándose en falta referencias al empleo contenidas en el Plan de Empleo de Castilla y León 2021-2024, así como referencias a las Medidas de atracción, retención y retorno del Talento.

Este eje recibirá una **dotación presupuestaria de 186,4 millones** de euros, que suponen el 13,11% de la financiación total del PDPI. En opinión del Consejo el capital humano es uno de los elementos fundamentales para la competitividad industrial, y para valorar adecuadamente esta dotación presupuestaria sería necesaria un mayor desglose de las actuaciones, al igual que en el resto de los ejes, por la naturaleza transversal de unas, y sectorial de otras, ya que de otra forma es complejo determinar en qué términos la asignación realizada atiende a las características descritas en cada uno de los ejes.

El PDPI indica que a pesar de que la Comunidad cuenta con centros de Formación Profesional que son referenciales y están alineados con las tendencias y las nuevas competencias exigidas por las actividades económicas estratégicas, es necesaria una mayor adaptación de sus diseños curriculares, más vinculación con las actividades económicas y el desarrollo de proyectos de forma conjunta, además de un mayor impulso de los ciclos duales. Por todo ello se establecen como **objetivos** desarrollar incentivos para la atracción y retención del talento, adecuar la oferta de FP a las nuevas tendencias industriales, impulsar un modelo universitario conectado a la industria, la recualificación digital de trabajadores de la industria, y apoyar el emprendimiento joven industrial.

A pesar de que con frecuencia en el PDPI se hace difícil distinguir entre objetivos y líneas de actuación, podemos indicar que entre las **líneas de actuación** se pueden encontrar iniciativas adicionales como el fomento de la incorporación de mujeres en actividades industriales.

El CES considera necesario se contemple el establecimiento y consolidación de espacios colaborativos entre los centros de Formación Profesional, las empresas regionales y otros actores

que forman parte de la formación profesional para ajustar con celeridad los diseños curriculares, a los nuevos mapas de competencias de la industria. Asimismo, es importante que este II Plan recoja medidas encaminadas a apoyar el acceso de alumnos de Formación Profesional a periodos de prácticas en las empresas industriales. Y, del mismo modo, es necesario que se establezca medidas encaminadas a apoyar la oferta de nuevos ciclos formativos duales asociados a la industria, apoyando la modernización de la maquinaria de los centros de FP y potenciando el Centro de Apoyo al Desarrollo de la Docencia, la innovación y el Emprendimiento en la Formación Profesional de Castilla y León. Igualmente, este Consejo estima necesario impulsar un modelo de formación universitaria regional conectado a la industria regional mejorando los canales de comunicación y colaboración entre Universidad y empresa.

El Consejo indica que debería redactarse de una forma más clara la línea consistente en “apoyar ‘dispositivos’ de acreditación de competencias profesionales en la industria” ya que el sistema de acreditación de competencias está regulado por lo que puede no entenderse con claridad la referencia a “dispositivos de acreditación”.

El PDPI establece **2 indicadores** de seguimiento en materia de formación y empleo de calidad en la industria, focalizados en el número de jóvenes (menores de 30 años) incorporados al sector industrial, el de trabajadores que han participado en acciones formativas con financiación pública.

Como se ha expresado en la observación anterior el Consejo considera que para captar de forma correcta el impacto de los objetivos y líneas de actuación en el ámbito del presente eje transversal sería aconsejable la adopción de indicadores cualitativos que aborden las perspectivas de los diseños curriculares, los trabajadores recualificados, el número de mujeres incorporadas al ámbito industrial, la desagregación por niveles de formación de las prácticas realizadas, o los avances en la FP Dual industrial, entre otros.

Desde el CES proponemos que se incluyan entre esos indicadores los de las personas trabajadoras que han participado en acciones de formación promovidas por sus empresas, para conocer el estado y la evolución de esa formación y, en lo posible, del aprovechamiento por las empresas de las bonificaciones por formación.

Novena.- El punto 7 de la Propuesta de Plan se refiere a los denominados Ejes Sectoriales en correlación absoluta con el análisis sectorial del 4.2, tal y como exponemos más detalladamente en las *Observaciones Generales* correspondientes.

El punto 7.1 se refiere a los denominados “Sectores estratégicos” siendo el primero de ellos el “Eje 9. Automoción”, que ha sido destacado de modo especial, en la RIS3 2021- 2027 mencionándose además en la Propuesta la denominada “Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas en Castilla y León 2020-2023”, que fue aprobada en Consejo de Gobierno el 19 de noviembre de 2020(<https://bit.ly/3Cn0czF>).

A ello deben unirse, si bien no se mencionan en esta parte de la propuesta de Plan, los Proyectos Industriales prioritarios del IV Plan Industrial de Renault España, S.A. en Castilla y León (2021-2024) [Acuerdo 74/2021, de 8 de julio] y el Plan Industrial de Nissan 2019-2026 para Ávila (Acuerdo 114/2021, de 14 de octubre).

Se busca la consecución de los siguientes Objetivos:

- *“Objetivo 1. Avanzar hacia la especialización regional en electromovilidad”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Empleo e Industria; de Educación y de Fomento y Medio Ambiente (en este punto y con carácter general para todo la Propuesta del Plan preferimos, como es habitual en nuestros informes, realizar menciones del tipo “La Consejería competente en materia de Educación”, “de Industria”, etc. para asegurar la mejor permanencia del futuro Plan en caso de producirse cambios en la estructura organizativa de la Administración General), a través de ocho líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Fomentar la transformación digital en la cadena de valor (Smart mobility)”* para cuya consecución se señala como entidad responsable a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de dos líneas de actuación.
- *“Objetivo 3. Impulsar la eco innovación en la cadena de valor de la automoción”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; y de Fomento y Medio Ambiente, a través de tres líneas de actuación.

El sector de la automoción y de sus industrias auxiliares constituye una de las principales fortalezas del tejido productivo de nuestra Comunidad, si bien es innegable que está atravesando por dificultades coyunturales derivadas principalmente de la escasez de semiconductores y microchips con las consiguientes interrupciones de la actividad productiva en las plantas y la adopción de reducciones y/o suspensiones de jornadas aunque sin efectos de destrucción definitiva de empleo, gracias a los mecanismos de protección del empleo de los ERTE.

A nuestro parecer estas cuestiones parecen abordarse de manera adecuada en este eje 9 en líneas de actuación como la 1.7 y la 1.5. Entendemos, en cualquier caso, que falta una perspectiva de ciencia y tecnología mediante la mención directa a la implicación de centros y organismos de investigación de nuestra Comunidad en líneas de actuación como la 3.2 y la 3.3

que en todo caso suponen, en línea con el consenso mundial, el abandono definitivo ya para el futuro próximo de los vehículos propulsados por combustibles fósiles.

Por otra parte, consideramos del todo necesario que se produzca una interrelación futura entre este Eje del Plan y el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) para el desarrollo del Vehículo Eléctrico y Conectado (<https://bit.ly/3kkKn6u>) para procurar los mutuos reforzamientos o complementos entre las líneas de actuación de nuestro futuro Plan y las Medidas del PERTE, máxime cuando existen mecanismos de gobernanza dentro de este último (singularmente la “Mesa de la Automoción”) relativos a la participación de las Comunidades Autónomas.

Décima.- En el “Eje 10. Agroalimentario” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Potenciar la producción sostenible de alimentos y su circularidad”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Fomento y Medio Ambiente a través de tres líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Especializar la cadena de valor en productos saludables y funcionales, poniendo en valor además de a la industria agroalimentaria, la tradición artesanal y el producto transformado de Km 0”,* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Empleo e Industria a través de tres líneas de actuación.
- *“Objetivo 3. Avanzar en la trazabilidad y creación de valor de productos alimenticios”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Empleo e Industria a través de dos líneas de actuación.
- *“Objetivo 4. Explorar hibridaciones del sector agroalimentario con otras actividades económicas”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Cultura y Turismo a través de dos líneas de actuación.
- *“Objetivo 5. Consolidar y explorar nuevos mercados”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Empleo e Industria a través de cuatro líneas de actuación.

Se menciona además la coordinación entre las actuaciones de la Propuesta de Plan y las del Plan Estratégico de Dinamización de la investigación e Innovación Agraria y Agroalimentaria (2021-2027), presentado el 7 de julio de 2021, y las de un futuro Plan de Agroindustria, que no consta siquiera en Gobierno Abierto al tiempo de redacción de este Informe.

Teniendo en cuenta la perspectiva integrada del Plan (en el que se busca la integración y coordinación del mismo con las restantes planificaciones y estrategias autonómicas materialmente coincidentes) echamos en falta la mención a la reciente «Estrategia de Economía Circular 2021-2030» de nuestra Comunidad, máxime cuando se menciona expresamente la circularidad en el Objetivo 1.

El sector agroalimentario es puntero en nuestra Comunidad tanto en términos de actividad productiva como de empleo, y a grandes rasgos consideramos que el diseño de las líneas de actuación es adecuado en tanto se contempla un dimensionamiento tanto interno (por su aportación al desarrollo rural) como externo (haciéndose referencia al impulso en la internacionalización de este sector, que estimamos constituye una asignatura pendiente, una vez que este sector se encuentra plenamente consolidado en el mapa nacional) y es que, tal y como venimos señalando, desde el CES consideramos necesario incrementar los esfuerzos para que en el medio rural se alcance una prestación de servicios de calidad, el fomento del empleo y la inversión particularmente por lo que ahora se refiere a la industria agroalimentaria, logrando la cohesión territorial además de la cohesión social y económica.

Igualmente consideramos necesario que las líneas de actuación de este Eje se desarrollen en consonancia con las medidas del futuro PERTE de la cadena agroalimentaria inteligente y sostenible, que se encuentra en fase de estudio en el presente momento.

Undécima.- En el “Eje 11. Energía” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Promover la transición energética en las empresas y servicios públicos”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; y de Fomento y Medio Ambiente a través de seis líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Vertebrar los beneficios de la generación de energía renovable por todo el territorio”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; y de Fomento y Medio Ambiente a través de tres líneas de actuación.

- *“Objetivo 3. Consolidar el liderazgo de Castilla y León en la producción de biomasa”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; y de Fomento y Medio Ambiente a través de seis líneas de actuación.
- *“Objetivo 4. Mantener la apuesta por la producción de hidrógeno verde en la región. Aprovechar las oportunidades que la región presenta en Hidrógeno Verde”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; y de Fomento y Medio Ambiente a través de tres líneas de actuación.
- *“Objetivo 5. Asegurar una transición energética justa para las industrias y sin desajustes sociales o desequilibrios territoriales”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Fomento y Medio Ambiente; y de Empleo e Industria a través de dos líneas de actuación.

Si bien desde la perspectiva integrada de la Propuesta se menciona la coordinación entre las actuaciones del futuro Plan y la nueva Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León 2030 (en fase de aprobación) nada se menciona del II Acuerdo del Diálogo Social para promover en Castilla y León una transición justa frente al cambio climático en 2021-2023 que, a nuestro parecer, debe constituir la hoja de ruta para buena parte de las actuaciones en este ámbito, particularmente las del Objetivo 1.

En este punto reiteramos que con la economía del hidrógeno en auge en los próximos años es necesaria una estrategia del hidrógeno como parte de un plan de recuperación ecológica, ya que ejercerá como factor de atracción de inversiones en proyectos de hidrógeno verde y azul. El desarrollo del hidrógeno está ligado directamente a la descarbonización y necesitará esquemas de incentivos, como la energía renovable: existe una gran capacidad de expansión, por lo que las inversiones en el sector serán crecientes.

Por otra parte, si se le otorga tal importancia a la producción de biomasa por nuestra Comunidad (algo en lo que desde este Consejo convenimos totalmente) resulta del todo necesario implementar un nuevo Plan en este ámbito, toda vez que en 2020 se ha producido la caducidad del “Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía” (Decreto 2/2011).

Duodécima.- En el “Eje 12. Hábitat” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Avanzar en la industrialización del sector hábitat”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Empleo e Industria a través de cinco líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Convertir al sector hábitat en motor de la transición energética”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de Empleo e Industria; de Fomento y Medio Ambiente a través de nueve líneas de actuación.
- *“Objetivo 3. Fomentar y ajustar la Formación Profesional a las nuevas tendencias en hábitat”* para cuya consecución se señala como entidad responsable a la Consejería Educación a través de cuatro líneas de actuación.
- *“Objetivo 4. Promover procesos más eficientes a través de capital social”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de tres líneas de actuación.

Al CES no le parece acertado que se identifique como entidad responsable únicamente a la Consejería de Educación dentro del Objetivo 3, toda vez que muchas de las acciones en Formación Profesional requieren también del concurso de y la coordinación con la Consejería competente en materia de empleo.

Finalmente, existe una “Propuesta del Plan sectorial del hábitat de Castilla y León (PSHCYL) [<https://bit.ly/3cfXpxk>] que, a nuestro parecer se deberá tener especialmente en cuenta a la hora de desarrollar las líneas de actuación del documento que informamos, en cuanto tal propuesta de Plan Sectorial constituirá el documento esencial en este ámbito del Hábitat.

Decimotercera.- En el “Eje 13. Farmacéutica y salud” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Promover la transferencia tecnológica y de conocimiento, a nivel multidireccional y regional entre empresas, centros de I+D+I y centros sanitarios, con criterios éticos y de transparencia adecuados”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Sanidad a través de siete líneas de actuación.

- *“Objetivo 2. Convertir a la región en un polo de farmacia animal”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Empleo e Industria; de Educación; de Sanidad a través de tres líneas de actuación.
- *“Objetivo 3. Impulsar el desarrollo de nuevos productos biotecnológicos y farmacéuticos conforme a las nuevas necesidades sociales”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Sanidad a través de dos líneas de actuación.
- *“Objetivo 4. Avanzar hacia una cadena de valor de farmacia y salud sostenible”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Fomento y Medio Ambiente; de Sanidad a través de tres líneas de actuación.

Desde esta Institución echamos en falta la inclusión de una línea de actuación relativa a la explotación de los resultados de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación en el Sistema sanitario público de nuestra Comunidad que complemente lo regulado en el reciente Decreto 5/2021, de 4 de marzo, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación obtenidos en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León.

Decimocuarta.- En el “Eje 14. Química y cosméticos” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Impulsar la creación de nuevos productos cosméticos a partir de las materias primas (flora) de la región”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación a través de tres líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Promover el aprovechamiento de residuos de la industria agroalimentaria en el sector químico”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación a través de tres líneas de actuación.

A nuestro parecer sería recomendable la inclusión de una línea de actuación específica relativa al apoyo y promoción de la I+D+i en este subsector.

Decimoquinta.- En el “Eje 15. Aeronáutica” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1: Impulsar la internacionalización de la industria aeronáutica de la región”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Empleo e Industria a través de tres líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Impulsar el desarrollo de estrategias colaborativas a nivel regional en la industria aeronáutica”*, para cuya consecución se señala como entidad responsable a la Consejería de Economía y Hacienda a través de dos líneas de actuación.

Dentro de este Eje resulta obviamente resaltable la línea de actuación relativa a la nave de ensayos aeroespaciales de la Universidad de León -ULE-, dentro del Grado en Ingeniería Aeroespacial de esta Universidad, y que resulta puntera a nivel nacional en este ecosistema.

Sin embargo, estimamos que la planificación autonómica en esta materia resulta elemento necesario, pero no suficiente para la consecución de avances en una materia de tal especialización científica y productiva y con un componente tan absoluto de internacionalización, por lo que es de desear que las actuaciones de nuestra Comunidad se coordinen y vean complementadas por las de futuro PERTE del Sector aeroespacial, que se encuentra en fase de estudio en el presente momento.

Decimosexta.- En el “Eje 16. TIC” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Promover el crecimiento y la consolidación de las empresas TIC en el mercado”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Educación a través de ocho líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Posicionar a la industria TIC regional como referente del desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Presidencia a través de cinco líneas de actuación.

El Consejo considera que las TIC son el sustrato básico del desarrollo innovador de cualquier actividad en este el sector industrial no ya en el futuro sino en el momento presente, hasta el punto de que ya comúnmente se habla de la Industria 4.0 como de “la cuarta Revolución Industrial”, por lo que entendemos absolutamente justificada su inclusión en un Plan Director de Promoción Industrial y la importancia relativa que se otorga a estas tecnologías.

A pesar de los avances experimentados, esta Institución considera innegable que el posicionamiento tecnológico y la cultura digital de nuestro sector productivo siguen sin ser altas,

por lo que las actuaciones de promoción de las competencias digitales de personas trabajadoras y de fomento en la digitalización e innovación empresarial son imprescindibles y en tanto resulta ya obvio que el camino más corto para que una pyme deje de serlo por aumentar su tamaño, productividad y diversificación es la digitalización.

Por otra parte, nuestra Comunidad es el referente nacional en materia de ciberseguridad y en concreto gracias a la ciudad de León y su entorno, con diversos estudios consolidados en materia de entorno digital y la inmediata puesta en marcha de una Cátedra de Ciberseguridad derivada del Diálogo Social en la Universidad de León, y que es esta ciudad la que alberga la sede del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE), así como el “Cybersecurity Innovation Hub”, ecosistema en ciberseguridad y tecnologías avanzadas de Castilla y León.

Decimoséptima.- En el “Eje 17. Industrias culturales y creativas” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Visibilizar la oferta regional en industria cultural y generar capital social”* para cuya consecución se señala como entidad responsable a la Consejería de Cultura y Turismo a través de dos líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Impulsar la internacionalización del patrimonio lingüístico de Castilla y León”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Cultura y Turismo a través de cuatro líneas de actuación.
- *“Objetivo 3. Impulsar nuevos destinos turísticos a través de la puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales de la región ubicados preferentemente en zonas rurales”* para cuya consecución se señala como entidad responsable a la Consejería de Cultura y Turismo a través de cuatro líneas de actuación.
- *“Objetivo 4. Promover la digitalización de los procesos y productos culturales de la región”* para cuya consecución se señala como entidad responsable a la Consejería de Cultura y Turismo a través de cuatro líneas de actuación.

Desde el Consejo consideramos necesario que estas líneas de actuación se ligen al desarrollo de planificaciones de promoción cultural de nuestra Comunidad, como el *III Plan Estratégico de Turismo* o el *Plan PAHIS de patrimonio cultural*, donde se les prestará una mayor atención específica.

Decimoctava.- En el “Eje 18. Logística” se busca la consecución de los Objetivos siguientes:

- *“Objetivo 1. Promover el transporte inteligente y sostenible”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; y de Fomento y Medio Ambiente a través de cuatro líneas de actuación.
- *“Objetivo 2. Favorecer la creación e implantación de nuevas áreas logísticas y el acondicionamiento y mejora de las existentes, conforme a las nuevas tendencias”* para cuya consecución se señala como entidades responsables a las Consejerías de Economía y Hacienda; de Fomento y Medio Ambiente a través de tres líneas de actuación.

A nuestro parecer el subsector de la Logística se encuadraría más bien en el Sector Servicios que en el de la Industria, pero estimamos justificada su inclusión en el futuro Plan Director de Industria debido a que es un elemento facilitador absolutamente imprescindible, máxime cuando resulta evidente la necesidad de internacionalización incluso de las mercancías y mercados locales. En este punto llamamos a la necesidad de seguir desarrollando el denominado “Corredor Atlántico” para lo que nos remitimos al Documento “Hacia una revisión de la TEN-T para el espacio atlántico” aprobado en abril de 2021 por la Red Transnacional Atlántica (RTA), de la que este Consejo forma parte: <https://bit.ly/3p0nDdp>.

Decimonovena.- El **punto 8 del Plan** que se informa se refiere a **Otros instrumentos**, que son, por un lado los Proyectos Industriales Prioritarios y, por otro lado, los Programas Territoriales de Fomento.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León prevé en su artículo 30, la declaración de **proyectos industriales prioritarios**, indicando que podrán serlo, aquellas propuestas de inversión orientadas a la implantación o ampliación de una o varias instalaciones industriales que se prevea impliquen una expansión significativa del tejido industrial de Castilla y León, o ayuden a su consolidación, siempre que se justifique por razones de interés general.

Se apunta que se regulará por Decreto el desarrollo de la Ley 6/2014 (siguiendo las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León, y el Consejo Consultivo de Castilla y León) en lo relativo a los proyectos industriales prioritarios, pero hasta la entrada en vigor del decreto de desarrollo normativo, la tramitación para la declaración como prioritarios de este tipo de proyectos industriales se atenderá una serie de requisitos y obligaciones.

Los requisitos son: la inversión del proyecto industrial que se plantee tendrá que ser igual o superior a 30 millones de euros en uno o varios emplazamientos de Castilla y León; la inversión, en términos de empleo, deberá o bien crear un mínimo de 100 puestos de trabajo directos o bien

representar el mantenimiento de al menos 200 puestos de trabajo en la Comunidad, (excepto, si se localizara en un municipio con menos de 3.000 habitantes, que será igual o superior a los 10 millones de euros y deberá crear un mínimo de 50 puestos de trabajo directos o mantener al menos 100 puestos de trabajo); la inversión no podrá suponer la deslocalización o el cese en la misma actividad o en una actividad similar en otra zona de Castilla y León; la entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial tendrá personalidad jurídica propia y capacidad económica, financiera y técnica para llevar a cabo la inversión y cumplir con las obligaciones; ni la entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial, ni cualquier persona física o jurídica vinculada a ella, podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por último, la mera adquisición de empresas no podrá ser considerada como proyecto industrial prioritario.

Como novedad respecto al Plan anterior, se establecen las siguientes obligaciones: cumplir el compromiso de mantenimiento del empleo durante al menos cinco años desde la finalización de los trabajos de inversión al que están vinculados; igualmente para el mantenimiento de las inversiones a realizar; se establecerá un plazo máximo de dos años para la ejecución y la puesta en funcionamiento del proyecto de inversión industrial; se expresarán las autorizaciones y licencias pendientes necesarias para el inicio de la actividad, indicando la obligación de comunicación a la Consejería competente en materia de industria una vez obtenida la citada autorización; se fijará un plazo temporal determinado de ejecución del proyecto industrial prioritario; y se deberán facilitar las actuaciones de comprobación y seguimiento que pueda efectuar la Consejería competente en materia de industria y poner en conocimiento las alteraciones o modificaciones de las actuaciones incluidas en el proyecto industrial prioritario.

En cuanto a Tramitación (punto 8.1.2, novedoso asimismo respecto al Plan anterior), se establece que la declaración de un proyecto industrial como prioritario se iniciará a solicitud de la entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial dirigida al titular de la Consejería competente en materia de industria, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León e irá acompañada documentación que se relaciona en el Plan.

Además, y también como novedad respecto al Plan precedente, se establece la siguiente estructura y contenido de la memoria descriptiva (8.1.3.):

- Parte I. descripción de la entidad o empresa, que constará de la presentación de la entidad o empresa y su estructura económico-financiera.

- Parte II: descripción del proyecto de inversión industrial, que constará de: resumen del proyecto, descripción y justificación de los objetivos del proyecto, descripción técnica del proyecto de inversión y, por último, infraestructuras accesorias necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto industrial, junto con su presupuesto.
- Parte III: estudio de viabilidad económico-financiera del proyecto, que contempla los siguientes apartados: Memoria económica, Memoria financiera y Estudio comercial.
- Parte IV: impacto económico e industrial en la zona afectada, que analizará el impacto en el tejido industrial de la zona en cuestión.
- Parte V: impacto en el empleo, que analizará la incidencia que tendrá la inversión en términos de empleo en la propia entidad o empresa (desglosando por perfiles profesionales y género) y en sus proveedores y se tendrán en cuenta criterios en cuanto a mantenimiento del empleo (teniendo en cuenta contratos temporales en el centro y demás centros para su conversión en indefinidos y número de puestos de trabajo existentes a fecha de solicitud con carácter indefinido) así como de creación de puestos de trabajo con la inversión.
- Parte VI: impacto tecnológico e innovador, que se analizará detalladamente teniendo en cuenta las novedades que suponga la inversión en relación con las tecnologías operativas a escala industrial en el sector de actividad.
- Parte VII: impactos del emplazamiento del proyecto. Se trata de una descripción del emplazamiento propuesto para el proyecto, así como detalle de las características técnicas de las infraestructuras, dotaciones o instalaciones vinculadas al proyecto industrial que sean necesarias acometer (viales, energéticas, etc.) o que se vean afectadas.

En el punto 8.1.4 se relacionan los proyectos Industriales Prioritarios vigentes, que existen en la actualidad.

En el CES valoramos que en el Plan que informamos se hayan introducido novedades respecto al I Plan Industrial en cuanto obligaciones y tramitación de los proyectos industriales prioritarios, ya que, a juicio del CES, la experiencia ha permitido identificar nuevas necesidades y desafíos para adaptar la política industrial de la Comunidad a la nueva situación post COVID.

Vigésima.- El segundo apartado del punto 8 se hace referencia a los **Programas Territoriales de Fomento**, que deben estar vinculados a territorios determinados de la Comunidad, y en aras de una mayor eficacia de las medidas de reindustrialización, deberán ser conjuntos de municipios con una caracterización similar de la problemática existente. Se

establecen una serie de requisitos necesarios para la existencia de programas territoriales de fomento. La tramitación de un Programa Territorial de Fomento requiere previamente la existencia de un informe sobre la concurrencia de las condiciones necesarias para la elaboración del mismo, y la tramitación del Programa Territorial de Fomento se someterá a los trámites preceptivos. Por último, se relacionan los programas territoriales de fomento vigentes en la actualidad.

En el CES consideramos la importancia de estos programas territoriales de fomento, en su contribución a la puesta en valor de los recursos endógenos y del medio rural de la Comunidad.

Los **programas territoriales de fomento** han ido conformándose desde 2017, mejorando y enriqueciendo sus actuaciones y ampliando el espectro de entidades participantes, y también de Consejerías implicadas, lo que es muy positivo para aumentar su impacto y sus recursos, que siguen siendo muy limitados hasta el momento. Pese a ello, nos parece importante la interlocución entre administraciones que se provoca con estos programas y la reflexión compartida sobre las oportunidades del territorio. Esta mirada territorial es imprescindible y tiene mucho margen de mejora en las políticas de la Comunidad. Mejorar la financiación de estos programas y aumentar la intensidad de sus actuaciones sería necesario como objetivo para el nuevo periodo. Y también nos parece que lo sería diferenciar dentro de estos programas aquéllos más dirigidos a abordar un declive industrial acelerado o una pérdida de empleo industrial significativa en un determinado contexto, con actuaciones que se centran sobre todo en la gestión de suelo industrial, de los que serían más concretas, propiamente **programas de desarrollo territorial** para la atención de zonas eminentemente rurales, sin actividad económica, con problemas de despoblación y falta de perspectivas económicas. Estos programas permiten incorporar otros actores del territorio y facilitar el desarrollo de proyectos adecuados a las necesidades y características del entorno para el que se diseñan, incluyendo iniciativas públicas

Vigesimoprimer.- El **punto 9** se refiere a **Acciones Emblemáticas**, lo que es novedoso respecto al Plan anterior. Estas acciones se desarrollan en cuatro áreas: electromovilidad, industria 4.0, ciberseguridad, y economía circular.

La **primera** acción emblemática, promover emprendimientos e intraemprendimientos, individuales y cooperativos, vinculados al desarrollo de la **electromovilidad** en la cadena de valor de la automoción de Castilla y León, está relacionada con el Objetivo 1. Avanzar hacia la especialización regional en electromovilidad, incluido dentro del Eje de automoción. Se consideran dos fines: fortalecer a empresas regionales proveedoras de componentes y de otros bienes tecnológicos relacionados con electromovilidad, destinados a los grandes fabricantes de

vehículos de Castilla y León; y atraer a la región a este tipo de empresas. Las actuaciones son de asesoramiento, transferencia de conocimiento, redes de trabajo, ayudas económicas y formación especializada. Las principales beneficiarias son PYMEs proveedoras de multinacionales de la automoción.

La **segunda** acción emblemática referida a transferencia de experiencias y desarrollo de grupos de trabajo entre oferta y demanda de soluciones **4.0.** que es transversal para el conjunto de la industria de Castilla y León. Su fin es crear y consolidar espacios colaborativos permanentes, a nivel regional, entre oferentes y demandantes de soluciones 4.0, tomando como referencia buenas prácticas desarrolladas a nivel regional, nacional e internacional. Las actuaciones a realizar son de asesoramiento, asociatividad, transferencia de conocimiento, proyectos colaborativos, ayudas económicas, misiones comerciales y difusión de la oferta autonómica. Las principales beneficiarias son empresas oferentes de soluciones 4.0 (startups, emprendimientos tecnológicos y empresas consolidadas) y demandantes de soluciones 4.0, principalmente empresas industriales.

La **tercera** acción emblemática, promover proyectos colaborativos en **ciberseguridad** se ligaría sobre todo con el Eje 16. TIC, con el Objetivo 1. Promover el crecimiento y la consolidación de las empresas TIC en el mercado y con la línea de actuación 1.4. Desarrollar proyectos colaborativos, en el marco de la cadena de valor, con la meta de afianzar y avanzar en el posicionamiento competitivo en materia de ciberseguridad. Su fin es desarrollar proyectos de cooperación en materia de I+D+I, entre la oferta y la demanda regional en ciberseguridad, que contribuyan a posicionar a Castilla y León en un polo de especialización e innovación a nivel nacional e internacional. Las actuaciones a realizar son de asesoramiento experto, redes de trabajo, ayudas económicas, formación especializada y transferencia de conocimiento y tecnología. Las principales beneficiarias son empresas oferentes de soluciones en ciberseguridad (startups, emprendimientos tecnológicos y empresas consolidadas) y utilizadores de soluciones informáticas, particularmente empresas industriales que usan tecnologías 4.0.

Por último, la acción emblemática de transferencia de buenas prácticas en **economía circular** a las pequeñas empresas ubicadas en las zonas rurales de Castilla y León en el II Plan Director se aborda en distintos ejes, particularmente en el Eje 7. Sostenibilidad industrial y, más en concreto, en el Objetivo 2. Promover la economía circular en la industria de Castilla y León y con 2.7. Apoyar la transferencia de tecnología, conocimiento y buenas prácticas a las empresas industriales en economía circular. El fin es ofrecer apoyo y recursos a las pequeñas empresas de las zonas rurales de Castilla y León para que implementen procedimientos de gestión y tecnologías que las permitan transitar hacia la economía circular. Las actuaciones son de asesoramiento experto, redes de trabajo, ayudas económicas, formación especializada y

transferencia de conocimiento y tecnología. Las principales beneficiarias son empresas de menos de 50 personas trabajadoras, con un volumen de negocio igual o menor a 10 millones de euros y un balance general igual o menor de 10 millones de euros, que se localicen en zonas rurales de Castilla y León. Asimismo, podrán ser beneficiarias, todas aquellas PYMEs que afronten proyectos de economía circular independientemente de donde estén ubicadas. En el CES, valoramos positivamente estas actuaciones que suponen un apoyo especial tanto al medio rural como a las pymes de nuestra Comunidad.

Vigesimosegunda.- El punto 10 es el dedicado a **Coordinación y seguimiento del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025**, que persigue el seguimiento de los siguientes objetivos: precisar logros y resultados, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, identificar las dificultades existentes en el proceso de implementación del II Plan Director y determinar medidas para solventarlas, conocer la recepción del II Plan Director por parte del ecosistema industrial regional, favorecer la buena Gobernanza del II Plan Director, actualizar el II Plan Director con arreglo a las nuevas necesidades o prioridades, contribuir a la gestión transparente y a la rendición de cuentas, identificar buenas prácticas o casos de éxito, en el proceso de implementación, que sean transferibles, y, por último, facilitar la coordinación entre todos los actores públicos involucrados en la puesta en marcha del II Plan Director.

Corresponde a Consejería de Empleo e Industria, como titular de las competencias en materia de política industrial, la coordinación y las actuaciones de seguimiento, a través de la Dirección General de Industria, aunque otras Consejerías, en virtud de sus competencias, participarán también en la definición, puesta en marcha y financiación de las actuaciones. De forma específica, se relacionan las funciones de cada consejería o centro directivo en la implementación del Plan.

Al igual que en el I Plan Director, se prevé la organización de una Comisión de Seguimiento para coordinar las actuaciones de las diferentes Consejerías y Centros Directivos con los siguientes objetivos: asegurar el cumplimiento de los objetivos del II Plan Director, intercambiar información que permita la mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones, coordinar actuaciones y evitar duplicidades, contribuir a diseñar y poner en marcha actuaciones ajustadas, complementarias y que generen sinergias, promover el impulso político necesario, elaborar los informes de seguimiento del Plan Director, y de otras actuaciones de política industrial, valorar conjuntamente los resultados del II Plan Director y realizar un seguimiento específico de los Programas Territoriales de Fomento y Proyectos Industriales Prioritarios Vigentes, así como de las Acciones Emblemáticas.

En el Plan se detallan aspectos relativos a la organización y normas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, tramitación de informes, modificación del Plan, la creación de un grupo de trabajo a nivel técnico y unas tablas de indicadores de seguimiento conformado por indicadores vinculados a los seis objetivos cuantitativos del Plan, indicadores de seguimiento vinculados a los ejes horizontales del Plan, indicadores vinculados a los ejes sectoriales y otros indicadores generales, indicadores de dimensión, rurales y provinciales.

En el Consejo consideramos la importancia de una correcta evaluación y seguimiento del Plan que informamos a fin de tener en cuenta los puntos débiles y fuertes del mismo de cara mejorar o potenciar determinados aspectos, valorando por ello la organización de una comisión de seguimiento.

El CES valora positivamente que la Comisión de Seguimiento del IV Acuerdo Marco participe en la supervisión de la evolución del Plan y tenga conocimiento de los informes anuales que se elaboren, pudiendo hacer propuestas de mejora.

Vigesimotercera.- Por último, el **punto 11** del Plan, se dedica al **Presupuesto**, que será ejecutado entre los años 2021 y 2025 .La financiación se realizará a partir de presupuestos consignados anualmente en las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León y de la parte del presupuesto procedente de los Programas Operativos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo) 2021-2027 para Castilla y León, así como la financiación procedente del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el mismo periodo; y, por último de los fondos Next Generation UE asignados a Castilla y León. Asimismo, se prevé proceder a la revisión de la implicación presupuestaria del II Plan si la llegada de los fondos europeos modifica los mismos.

A lo largo de su vigencia se calcula un presupuesto de 1.421,6 millones de euros a cumplir los objetivos del Plan, detallándose en el propio Plan por ejes. Finalmente se pone de manifiesto que el *II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León* tiene carácter programático y se irá concretando mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

V.- Recomendaciones

Primera.- La industria de la comunidad ha venido sufriendo pérdida de peso en el conjunto de la actividad, aunque se ha mantenido por encima de la media nacional. En este contexto, si bien a lo largo de los años se han venido sucediendo consecutivos pactos y acuerdos de Comunidad, desarrollados en un marco de diálogo permanente, el CES considera que hay que incidir y analizar los factores que impiden que estos objetivos no se acaben de traducir en un impulso más decidido del sector industrial, y en especial por los importantes cambios y ajustes producidos derivados además del impacto socioeconómico ante la COVID-19, por lo que consideramos que es necesario seguir trabajando.

El presente Plan no es un texto definitivo ya que está aún en proceso de elaboración al que aún le faltan las aportaciones de los grupos parlamentarios, así como el trámite de pronunciamiento final de las Cortes de Castilla y León. El Consejo estima que es necesario que se alcance el consenso más amplio posible, que lo configure como un pacto por la Industria con vocación de estabilidad, permanencia, certidumbre, con una gobernanza definida, con la participación de los agentes económicos y sociales que conforman el diálogo social, del que emane la nueva Política de Industria e Innovación, con el objetivo de reactivar la economía y modernizar el modelo productivo hacia la transición ecológica y la transformación digital, incrementando nuestra sostenibilidad estratégica industrial.

Segunda.- El CES realiza una valoración favorable de la Propuesta de II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025, tanto por constituir la ejecución de las previsiones contenidas al respecto en el Capítulo I del Título III de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, como por dar continuidad a las acciones del anterior II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 a fin de seguir promocionando y fomentando el sector industrial en nuestra Comunidad. En el CES consideramos la importancia de que el sector industrial obtenga mayor relevancia dentro de nuestra economía, ya que, ante las fases depresivas de los ciclos económicos, las zonas altamente industrializadas cuentan con mayor resiliencia.

Tercera.- En el momento actual la atención se centra en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la gestión de los fondos Next Generation UE, cuyo objetivo es la inversión en proyectos estratégicos que cuenten con amplios consensos políticos, con los interlocutores económicos y sociales y la sociedad civil, y estén alineados con las recomendaciones comunitarias. El CES considera que estos objetivos pueden verse impulsados

en gran medida a través de este plan, para lo que se hace más necesario que nunca la debida agilidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de esos fondos.

La digitalización industrial será clave para adaptarse a unos procesos de diseño rápidos y colaborativos y a una fabricación flexible capaz de combinar una producción estándar con un peso cada vez mayor de productos personalizados.

Cuarta.- El Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, recogió en su punto 30 el compromiso de diseñar un nuevo Plan de Promoción Industrial, en el marco del Diálogo Social, adaptado a la nueva situación post COVID-19. Su punto 36 recogía el compromiso de ayudar a mejorar la cadena de valor en el sector de la automoción, estratégico para la Comunidad.

Ante esta perspectiva, el CES indica que la estrategia industrial que adopte finalmente la Comunidad debe comprometerse con políticas industriales activas que permitan elevar el contenido tecnológico de las actividades productivas existentes, diversificar nuestra estructura productiva al tiempo que ganen peso aquellas actividades económicas de mayor valor añadido, mayor intensidad tecnológica y con mayor contenido en conocimiento.

La política industrial de los próximos años debe tener un enfoque en el que el sector público deberá practicar una relación con las empresas que les ayude a descubrir oportunidades de mercado y nuevos nichos de negocio sin limitarse a unos sectores muy determinados, sino dándole un enfoque más amplio que aborde al menos los ámbitos más estratégicos para esta Comunidad, y que se encuentran agrupados en los catorce ecosistemas industriales definidos por la UE.

Quinta .- Como hemos comentado en la observación particular primera, en cuanto a los indicadores del eje horizontal de Financiación, en opinión del Consejo podrían incluirse también los resultados de actividad en el sector industrial de los instrumentos financieros públicos como puede ser el caso de las bonificaciones de tipos de interés, actuaciones de capital riesgo, coberturas de riesgo, garantías y avales, actuaciones industriales en el marco de programas públicos como ICE Financia, y las actuaciones a favor de empresas industriales a través de IBERAVAL, SODICAL o el instrumento financiero del PDR de Castilla y León, entre otros.

Sexta.- En relación a los Sectores Estratégicos (Ejes 9 a 12) y Sectores con alto potencial de crecimiento (Ejes 13 a 18) de la Propuesta de Plan, existen una serie de indicadores para realizar

el seguimiento y evaluación del Plan en el punto 10.3 “Cuadro de mando de indicadores” y más propiamente en la “Tabla 45. Indicadores de seguimiento vinculados a los ejes sectoriales” que consideramos excesivamente abstracto, de tal manera que estimamos que, para la consecución de una adecuada evaluación de los resultados en este ámbito, sería conveniente una mayor concreción cuantitativa no estableciendo como indicador, por ejemplo, tener en cuenta “el % de empresas con un determinado CNAE” sin más, sino mediante la incorporación de indicadores de evolución, sin perjuicio de que, en todo caso, deba realizarse una valoración cualitativa que deba tenerse en cuenta también a la hora de realizar la evaluación y seguimiento.

Séptima.- En cuanto al presupuesto de todos los Ejes Sectoriales de la Propuesta de Plan (tanto los Estratégicos-9 a 12- como con alto potencial de crecimiento-13 a 18-) el apartado 11 (“Presupuesto”) del texto analizado contempla una dotación de 668.808.868,02 € pero sin desagregación alguna para cada concreto eje ni, mucho menos, para cada una de los objetivos de cada eje ni para sus pertinentes líneas de actuación, lo que impide en la práctica conocer la consideración presupuestaria de cada uno de los ejes o la importancia relativa que se le pueda otorgar dentro de la estructura productiva de nuestra Comunidad o la identificación del grado de promoción que desde la Administración Autonómica se preste a tales subsectores, por lo que estimamos necesario realizar tal desagregación al efecto, en la mayor medida de lo posible, además, de una mejor evaluación futura de los resultados del Plan y posibilidad de modulación o reforzamiento de las distintas líneas.

Y de forma global, a la vista de la dotación presupuestaria del Plan anterior y considerando la duración quinquenal del nuevo Plan, desde el CES entendemos que el incremento de inversión final no resulta proporcionado, todo ello, a la espera del cómputo de los nuevos fondos europeos.

Octava.- La Propuesta de Plan Director se refiere a la Energía (Eje 11) como sector productivo u output. Obviamente la energía puede ser considerada como input en el sector industrial, y así, el Cuaderno Orkestra 55/2019 del Instituto Vasco de Competitividad de la Fundación Deusto concluye que *“El precio de la energía es volátil. Dicha volatilidad puede influir en los resultados de las empresas, que la consumen como materia prima de los procesos industriales y, en particular, en los de los grandes consumidores de energía.”*

En efecto, los incrementos del precio de la energía no han podido ser trasladados por completo al precio de venta de los productos finales de los sectores de la industria analizados. Por

ello, se encontrarían en una posición desfavorable respecto a sus competidores (i.e. Alemania, Francia o Italia) en términos de costes. Esta diferencia se ha visto agravada cuando los competidores han empleado algún tipo de exención para contener los precios de la energía, como es el caso de Alemania. Además, cuando los precios de la energía bajaban, el impacto era menor en España".

Obviamente esta cuestión (bien pérdida de competitividad de la industria española y castellano y leonesa bien de la traslación de los costes energéticos vía precios a los consumidores y usuarios), y máxime en la actual coyuntura en la que los precios de la electricidad y de la energía en su conjunto se han incrementado considerablemente, excede del ámbito material de la Propuesta de Plan y del ámbito competencial de nuestra Comunidad, pero desde esta Institución insistimos, tal y como ya señalamos en nuestro Informe Previo 8/2016 sobre la Propuesta del I Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León *"...en la necesidad de que se alcance un Acuerdo Nacional en materia de Política Energética para disponer de un clima favorable a la inversión, estableciendo marcos regulatorios estables y predecibles que atraigan a potenciales inversores para lograr una reducción del coste de la factura energética para las empresas y un "mix energético español" competitivo, diversificado, sostenible y equilibrado."*

Novena.- En el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial 2021-2027 firmado en el seno del Diálogo Social en Castilla y León se propone el objetivo general de *"impulsar modelos de gestión competitivamente sostenibles: que velen tanto por la competitividad y el crecimiento de la economía, como por el desarrollo de las personas y el respeto por el medio ambiente"*, que se desagrega en los siguientes objetivos específicos: promover la generación e implantación voluntaria de buenas prácticas de responsabilidad social en las empresas; difundir los valores de la responsabilidad social en los actores económicos y sociales, poniendo un foco especial en las pequeñas y medianas empresas y sus trabajadores y fortalecer el desarrollo empresarial a través de un crecimiento económico competitivamente inclusivo y sostenible.

En el CES consideramos la importancia del desarrollo de una cultura de responsabilidad social en el sector industrial, considerando que ello puede contribuir al desarrollo de la competitividad del tejido productivo de Castilla y León, especialmente en el actual contexto económico y social originado por la pandemia de la Covid-19.

Décima.- En el Consejo, tal y como hemos señalado en multitud de informes, reiteramos la necesidad de agilizar los trámites administrativos para facilitar las potenciales inversiones y

solicitamos a todas las Administraciones Públicas implicadas que sigan actuando en el ámbito de la simplificación documental.

Undécima.- La lucha contra las deslocalizaciones industriales, que sigue sufriendo nuestro tejido industrial, tanto mediante acciones preventivas como minimizando sus efectos cuando estas deslocalizaciones se produzcan, evitando su impacto en términos de pérdida de actividad y de empleo, debería estar entre los objetivos generales del Plan. La aplicación del Protocolo de Empresas en Crisis frente a estas situaciones ha tenido un papel importante a este fin durante la vigencia del anterior Plan y debe seguirlo teniendo en el marco del nuevo.

Duodécima.- El desarrollo de este Plan Director va a ser paralelo a la adjudicación y ejecución de los Fondos Next Generation UE y del Plan de Recuperación y Resiliencia en Castilla y León. El CES considera que es imprescindible contar con una estrategia de Comunidad basada en el conocimiento del tejido económico y de sus posibilidades para aprovechar con eficacia la oportunidad que brindan estos fondos de transformar verdaderamente nuestra economía, sobre bases sólidas y duraderas. Esta planificación es clave ya y lo será durante los próximos meses. El Plan debería cuando menos prever ese procedimiento de trabajo para ordenar y alinear las actuaciones para lograr recursos y asegurar el rigor y la eficiencia en su uso de los que se consigan.

En esa línea el Plan debe aspirar a incrementar sus recursos por encima de lo que ahora se presupuesta, que no supone un incremento respecto al Plan anterior coherente con el momento de oportunidad sin precedentes de obtener fondos que reviertan el deterioro económico, social y poblacional de buena parte del territorio de la Comunidad.

Decimotercera.- El Plan Director habla de captación y atracción de talento y habla de formación dual. A este respecto, el CES quiere destacar que la formación y la cualificación de los trabajadores de los distintos sectores industriales también es un objetivo importante, para cuyo cumplimiento consideramos necesario:

- El incremento y la diversificación de la oferta de formación profesional.
- Incorporar contenidos relacionados con la economía circular y las prioridades estratégicas de los sectores en Castilla y León, aprovechando la parte autonómica de estos ciclos.

- La consideración en las prioridades de la formación dirigida a desempleados de las necesidades de los planes sectoriales y territoriales, para lograr la mayor eficiencia y coordinación en el uso de los recursos públicos.
- El impulso de la formación en las empresas.

Decimocuarta.- En opinión del CES el Plan Director de Promoción Industrial debe prever la adecuada difusión de sus objetivos y medidas para que las empresas las conozcan y vean facilitado el recurso a ellas.

Decimoquinta.- El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propuesta del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León

Noviembre 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES: I PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2017 - 2020	3
3. ANÁLISIS DE CONTEXTO	4
3.1. PRINCIPALES MARCOS DE REFERENCIA	4
3.1.1. Nivel mundial y europeo	4
3.1.2. Nivel nacional	8
3.1.3. Nivel autonómico	11
3.2. GRANDES TENDENCIAS GENERALES	11
3.3. BENCHMARKING	13
4. ANÁLISIS INTERNO	18
4.1. TEJIDO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN	18
<i>Peso del sector industrial en la economía</i>	<i>18</i>
<i>Tejido empresarial.....</i>	<i>19</i>
<i>Índice de producción industrial.....</i>	<i>21</i>
<i>Cifra de negocios</i>	<i>22</i>
<i>Empleo en la industria.....</i>	<i>23</i>
4.2. ANÁLISIS SECTORIAL	24
4.2.1. Sectores estratégicos.....	27
<i>Automoción</i>	<i>27</i>
<i>Agroalimentario</i>	<i>29</i>
<i>Energía</i>	<i>31</i>
<i>Hábitat</i>	<i>33</i>
4.2.2. Sectores con alto potencial de crecimiento	36
<i>Farmacéutica y salud</i>	<i>36</i>
<i>Química y cosméticos.....</i>	<i>37</i>
<i>Aeronáutica.....</i>	<i>38</i>
<i>TIC</i>	<i>39</i>
<i>Industrias culturales y creativas</i>	<i>41</i>
<i>Logística</i>	<i>44</i>
4.3. DIAGNÓSTICO AUTONÓMICO	45
4.3.1. Análisis DAFO.....	46
5. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL II PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 2021-2025 ...	52
6. EJES HORIZONTALES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	54
6.1. EJE 1. FINANCIACIÓN.....	54
6.2. EJE 2. INTERNACIONALIZACIÓN.....	57
6.3. EJE 3. INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.	59
6.4. EJE 4. ENTORNO INDUSTRIAL.	63
6.5. EJE 5. SUELO INDUSTRIAL	66
6.6. EJE 6. ENTORNO RURAL Y RECURSOS ENDÓGENOS	68
6.7. EJE 7. SOSTENIBILIDAD INDUSTRIAL	70
6.8. EJE 8. POTENCIAR LA FORMACIÓN Y EMPLEO DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA.	73
7. EJES SECTORIALES	77
7.1. SECTORES ESTRATÉGICOS.....	77
7.1.1. Eje 9. Automoción	77
7.1.2. Eje 10. Agroalimentario	79

7.1.3. Eje 11. Energía	83
7.1.4. Eje 12. Hábitat	87
7.2. SECTORES CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO	90
7.2.1. Eje 13. Farmacéutica y salud	90
7.2.2. Eje 14. Química y cosméticos	92
7.2.3. Eje 15. Aeronáutica.....	95
7.2.4. Eje 16. TIC	97
7.2.5. Eje 17. Industrias culturales y creativas.....	99
7.2.6. Eje 18. Logística	101
8. OTROS INSTRUMENTOS	104
8.1. PROYECTOS INDUSTRIALES PRIORITARIOS	104
8.1.1. Requisitos y obligaciones.....	105
8.1.2. Tramitación.....	106
8.1.3. Estructura y contenido de la memoria descriptiva	108
8.1.4. Proyectos Industriales Prioritarios vigentes.	112
8.2. PROGRAMAS TERRITORIALES DE FOMENTO	113
8.2.1. Introducción	113
8.2.2. Requisitos	113
8.2.3. Tramitación.....	114
8.2.4. Programas Territoriales de Fomento Vigentes.....	115
9. ACCIONES EMBLEMÁTICAS	116
9.1. PROMOVER EMPRENDIMIENTOS E INTRAEMPRENDIMIENTOS, INDIVIDUALES Y COOPERATIVOS, VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ELECTROMOVILIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE LA AUTOMOCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	116
9.2. TRANSFERENCIA DE EXPERIENCIAS Y DESARROLLO DE GRUPOS DE TRABAJO ENTRE OFERTA Y DEMANDA DE SOLUCIONES 4.0.....	118
9.3. PROMOVER PROYECTOS COLABORATIVOS EN CIBERSEGURIDAD.....	119
9.4. TRANSFERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN ECONOMÍA CIRCULAR A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN LAS ZONAS RURALES DE CASTILLA Y LEÓN.....	121
10. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL II PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 2021-2025	123
10.1. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	123
10.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL II PLAN DIRECTOR	128
10.2.1. Objetivos.....	128
10.2.2. Organización y normas de funcionamiento.....	128
10.2.3. Tramitación de informes	129
10.2.4. Modificaciones del Plan Director.....	129
10.2.5. Grupos de trabajo.....	129
10.3. CUADRO DE MANDO DE INDICADORES	130
11. PRESUPUESTO	137

1. Introducción

El **II Plan Director de Promoción Industrial (PDPI) 2021 - 2025 de Castilla y León** es un instrumento definido desde la Dirección General de Industria de la Junta de Castilla y León, en colaboración con otros servicios públicos y actores privados del ecosistema industrial **autonómico**.

El II PDPI se ha elaborado teniendo en cuenta las principales tendencias internacionales y a partir de la experiencia y de los resultados del **I PDPI**, implementado entre 2017 y 2020.

El II PDPI se ha construido tomando como referencia otros instrumentos públicos, en particular el **IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León y la RIS3 de Castilla y León 2021 – 2027**.

De modo análogo, el desarrollo de los componentes del II PDPI han partido de un diagnóstico pormenorizado del sector industrial de Castilla y León, en particular desde un amplio trabajo de campo llevado a cabo entre Julio y Octubre de 2021, que ha contado con las siguientes actividades:

- ✓ **65 entrevistas en profundidad** a empresas del sector industrial, a entidades y a agentes de apoyo.
- ✓ **625 entrevistas telefónicas** a empresas de los sectores prioritarios considerados en el I PDPI, a otras empresas industriales y de servicios de apoyo y a entidades de apoyo (asociaciones, universidad, etc.)
- ✓ **8 mesas de trabajo**, cada una de las cuales centradas en un sector estratégico:
 - ✓ Automoción y Aeronáutica.
 - ✓ Agroalimentación.
 - ✓ Salud y calidad de vida.
 - ✓ Energía.
 - ✓ Hábitat.
 - ✓ Industrias culturales.
 - ✓ TIC.
 - ✓ Transversal (entidades de apoyo, actividades y servicios auxiliares a la industria).
- ✓ **5 mesas de contraste del trabajo**, cada una de las cuales focalizadas en los ejes horizontales definidos en el II Plan Director:
 - ✓ Financiación.
 - ✓ Innovación, Digitalización, Emprendimiento y Sostenibilidad Industrial.
 - ✓ Entorno industrial.
 - ✓ Entorno Rural y Recursos Endógenos.
 - ✓ Potenciar la formación y empleo de calidad en la industria.

Asimismo, hay que añadir que el II PDPI se ha inspirado igualmente en experiencias e iniciativas implementadas en otros países, a modo de buenas prácticas, para lo cual previamente se ha desarrollado un estudio de benchmarking internacional.

2. Antecedentes: I Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017 - 2020

El I Plan Director ha sido el **primer instrumento público de promoción industrial** que, aunque diseñado y liderado desde la **Consejería de Empleo e Industria** (inicialmente la de Economía y Hacienda cuando esta tenía las competencias en materia de industria), ha sido implementado por el conjunto de las áreas de la Junta de Castilla y León con competencias vinculadas a la promoción de la industria. En sus años de vigencia se han invertido, en las diferentes medidas, **947.758.413,20 €**, un 13,2% más que el presupuesto inicialmente previsto.

Hay que destacar los avances logrados en la consecución de los fines, en particular en lo referido a **incrementar el peso de la industria manufacturera sobre el VAB total de Castilla y León (Objetivo 1)** y a **aumentar las inversiones públicas y privadas en I+D+I (Objetivo 2)**. En este sentido, hay que insistir que durante el periodo 2017 – 2019, tanto el gasto en I+D interno, como sobre todo el peso de la I+D sobre el PIB, han crecido por encima de la media española.

El I Plan Director ha evidenciado que **la promoción industrial puede ser abordada desde diferentes prismas** y con las **aportaciones de muy diversos ámbitos públicos, empresariales y académicos**. La industria es un sector muy plural y está llamado a desempeñar un papel insustituible en el crecimiento económico, el desarrollo social y la cohesión social y territorial de Castilla y León.

En el futuro, a través del II Plan Director, será necesario redoblar los esfuerzos para que las diferentes Consejerías de la Junta de Castilla y León **trabajen conjuntamente, interactúen y generen sinergias** a fin de impulsar el **posicionamiento de la industria en la Comunidad Autónoma**, sobre la base de las nuevas tendencias y retos a nivel mundial; y ello capitalizando lo aprendido con la experiencia del I Plan Director.

El I Plan Director ha puesto en marcha una amplia **variedad de iniciativas multidireccionales**, entre las que cabe destacar, por ejemplo: el apoyo a los nuevos emprendedores; la consolidación de empresas; la atracción de inversiones y talento; el acceso de las empresas a fuentes de financiación; la expansión internacional; el apoyo a las actividades económicas más deterioradas y el impulso a segmentos económicos más emergentes, con más potencial o con mayor efecto multiplicador.

El I Plan Director ha puesto de relieve las oportunidades que la estructura industrial de Castilla y León presenta; a la vez que la necesidad de que la política pública continúe desempeñando un papel proactivo en los procesos de **reconversión, transformación e innovación**.

Los programas y actuaciones del I Plan Director han contribuido a **visibilizar los actores y cadenas de valor del ecosistema industrial de Castilla y León** y han detonado actividades de coordinación entre Administraciones Públicas, Universidades, Centros Tecnológicos, emprendedores, PYMEs y grandes empresas.

El I Plan Director ha mostrado que Castilla y León posee **capacidades y experiencia en áreas innovadoras y con alta posibilidad de penetración en mercados internacionales**, como son por ejemplo la **manufactura avanzada** o la **industria 4.0**.

Finalmente, el I Plan Director ha constatado, asimismo, las capacidades que la industria de Castilla y León puede ofrecer a través de la puesta en valor y optimización de los **recursos renovables**, incrementando con ello las posibilidades de poder contribuir a un **crecimiento económico sostenible**.

3. Análisis de contexto

3.1. Principales marcos de referencia

A continuación, se presentan los principales Planes y Estrategias de referencia tomados en consideración cara a la elaboración del II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025. Y ello por las implicaciones que tienen para las actividades industriales. Es necesario que el II Plan esté alineado no solo con la normativa y los textos legales, sino también con las estrategias, planes y acuerdos que orientarán los cambios y esfuerzos que se realizarán en los próximos años.

3.1.1. Nivel mundial y europeo

El 25 de septiembre del año 2015, fue adoptada por los líderes mundiales **una nueva agenda de desarrollo sostenible impulsada y definida por Naciones Unidas, que contiene 17 Objetivos de Desarrollo**

Sostenible (ODS)¹ encaminados a la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad presente y futura de todos los habitantes. Los objetivos explican una serie de metas específicas que deben ser alcanzadas en un plazo de 15 años a partir de los esfuerzos globales de los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

Prácticamente todos los Objetivos están correlacionados entre ellos y, las acciones que se pueden poner en marcha para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas incidirán previsiblemente en más de un ODS al mismo tiempo. Sin embargo, **en materia industrial destacan de forma directa los Objetivos 9 y 12:**



Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

Desde las Naciones Unidas se considera que el crecimiento económico, el desarrollo social y la acción contra el cambio climático dependen en gran medida de la inversión en infraestructuras, desarrollo industrial y progreso sostenible. La actividad industrial es fundamental para el empleo, pues se estima que cada puesto de trabajo del sector manufacturero genera 2,2 empleos en otros sectores económicos².

Para el cumplimiento de este objetivo, se establecen una serie de metas a cuyo cumplimiento deben aspirar las políticas industriales globales a todos los niveles. A continuación, se detallan las más relevantes para la industria de Castilla y León:

- Aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al PIB
- Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas a los servicios financieros y a su integración en las cadenas de valor y los mercados
- Modernizar las infraestructuras y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales.
- Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países.



Objetivo 12: Garantizar modalidades de producción y consumo responsables

Se trata de conseguir un desligamiento entre el progreso económico y social mundial y la degradación medioambiental, como se ha producido hasta ahora. Consiste en hacer más y mejor con menos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos y mejorando la «huella de material³» per cápita.

Aunque este Objetivo está estrechamente vinculado con los hábitos de consumo de los ciudadanos, algunas de las metas que lo componen tienen aplicabilidad en el sector industrial:

- Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles
- Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales
- Lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente

¹ Información sobre los ODS disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

² https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/9_Spanish_Why_it_Matters.pdf

³ La huella de material, menos conocida que la huella de carbono o huella hídrica, pero con gran importancia igualmente, hace referencia a la cantidad total de materias primas extraídas de la naturaleza para satisfacer la demanda de consumo.

- Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
- Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles

Además, las acciones en materia industrial también pueden contribuir a la consecución de metas pertenecientes a otros ODS de manera indirecta. Destacarían:



Meta 6.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores.

Meta 7.2. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas



Meta 7.3. De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética

Alineado con los ODS, se encuentra el **Green Deal o Pacto Verde Europeo**⁴, que apuesta por un crecimiento económico compatible con la protección del capital natural, la salud y el bienestar de los ciudadanos, a la vez que se da respuesta a los retos climáticos y medioambientales. Sin embargo, mientras que el horizonte temporal de cumplimiento de los ODS es el año 2030, el Pacto Verde Europeo plantea acciones y objetivos para el año 2050.

El objetivo primordial de la Unión Europea, y en torno al cual deben orientarse las políticas y actuaciones, es el de “lograr la neutralidad climática en el año 2050”



Para ello, se considera necesaria la transformación de la economía en torno a varios elementos, entre los que destaca, de manera directa y en el contexto de elaboración del II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, el de **movilización de la industria en pro de una economía limpia y circular**. También tienen que ser tomadas en cuenta, por su vinculación con los sectores industriales prioritarios en Castilla y León y los cambios e impulsos que supondrá en estos, **la aceleración en la transición a una movilidad sostenible e inteligente, y el movimiento “de la granja a la mesa”, es decir un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente**. El primero de ellos supone un impulso para el cambio y la modernización del sector del automóvil en la región, así como para los desarrollos vinculados con la movilidad inteligente y autónoma. Mientras que el segundo de ellos se relaciona con la industria agroalimentaria y la reducción de las cadenas de valor y suministro de las mismas, así como la puesta en valor de los productos locales.

Poniendo el foco en la movilización de la industria, el Pacto Verde Europeo considera fundamental transformar el sector industrial y todas sus cadenas de valor, para lograr objetivos como reducir su peso en las emisiones de gases de efecto invernadero (un 20% según el Pacto) o reducir la dependencia del flujo de extracción y comercialización de materiales, aprovechando su reciclaje. De ello derivan dos estrategias, la Industria y la de Economía Circular.

En lo que se refiere a la **Estrategia Industrial Europea**, “sienta las bases para una política industrial que apoye la doble transición, aumente la competitividad de la industria a nivel mundial y mejore la autonomía estratégica de Europa”⁵, reduciendo su dependencia de terceros) y resiliencia.

La estrategia identifica catorce ecosistemas industriales prioritarios: construcción, industrias digitales, salud, agroalimentación, energías renovables, industrias de alto consumo energético, transporte y

⁴ Pacto Verde Europeo – Green Deal: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF

⁵ Comunicación de la Comisión: Nueva Estrategia Industrial Europea (actualización mayo 2021, post Covid-19): https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/communication-industrial-strategy-update-2020_en.pdf y Plan de Acción para una mejor implementación y Un Nuevo Modelo de Industria para Europa (10.2.2020): <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1593086905382&uri=CELEX%3A52020DC0102>

automoción, electrónica, industria textil, industria aeroespacial y de defensa, industrias culturales y creativas, turismo, proximidad y economía social, y comercio al por menor.

La Estrategia Industrial Europea apuesta por una doble transformación del sector industrial, ecológica y digital en la que Europa sea líder y no solo se adapte a los cambios. Para ello, plantea los siguientes puntos.

- **Una industria competitiva y líder a nivel mundial.** Generar las condiciones de contexto que faciliten una industria competitiva con los distintos de calidad, valores y principios de Europa, fomentando el comercio libre contra el proteccionismo.
- **Una industria que allane el camino hacia la neutralidad climática.** En línea con el Pacto Verde Europeo mencionado anteriormente, en el que se logre una mayor competitividad mientras se avanza hacia un modelo más económico y circular con un “suministro seguro de energía limpia y asequible y de materias primas”.
- **Una industria que configure el futuro digital de Europa.** Avanzando en la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías disruptivas (inteligencia artificial, 5G, el uso de los datos, etc.) y haciendo que la industria lidere la digitalización, a través de la transformación de las empresas maduras y del desarrollo de empresas emergentes.

Para la transformación que se va a llevar a cabo, basada en los tres elementos anteriores, se considera imprescindible la asociación del conjunto del ecosistema y se apoya en los siguientes “factores fundamentales”:

- **Más seguridad para la industria: un mercado único más profundo y más digital.** Con una legislación común y normas generalizadas que se vayan adecuando a la digitalización. En este punto, se considera esencial adoptar un “enfoque de pymes a pymes” en el que juegan un importante papel las empresas jóvenes con conocimientos tecnológicos que pueden apoyar a las empresas industriales maduras a la transformación.
- **Defensa de la igualdad de condiciones a nivel mundial.** Apostando por la competencia leal y el comercio justo, por la apertura de los mercados y los acuerdos comerciales.
- **Apoyo a la industria en su avance hacia la neutralidad climática.** Modernizando y descarbonizando las industrias que consumen mucha energía y creando mercados de productos climáticamente neutros y circulares (a través de nuevos procesos y tecnologías más limpias). Para ello, se considera imprescindible aplicar el principio de “primero, la eficiencia energética”.
- **Creación de una economía más circular.** Reduciendo el impacto medioambiental y el uso de recursos escasos, consiguiendo así además una reducción de los costes de producción. La aplicación de los principios de economía circular debe ser transversal a todos los sectores e industrias y se estima que permitirá crear setecientos mil nuevos puestos de trabajo en toda la Unión para el año 2030.
- **Integración de un espíritu de innovación industrial.** Desbloqueando la inversión en innovación, incentivando esta en las pymes y marcando una serie de objetivos relacionados con la digitalización y la circularidad.
- **Capacidad y reciclaje profesional.** Mejorando las capacidades de contratación de mano de obra cualificada y la capacidad para retenerla, mejorando las habilidades de los trabajadores industriales para la digitalización, la automatización y los avances en inteligencia artificial.
- **Inversión y financiación de la transición.** Aportando fondos y mejorando las vías para fomentar la inversión privada, apalancando y combinando dinero de la Unión, de los Estados y de otros socios institucionales.

Por último, hacer referencia en este marco europeo, **el avance hacia la Industria 5.0⁶, centrada en la sostenibilidad, el capital humano y la resiliencia**. Esta hoja de ruta, centra la transición en la investigación

⁶ Comisión Europea, Industry 5.0 Towards a sustainable, human-centric and resilient European industry. Enero de 2021. Disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/468a892a-5097-11eb-b59f-01aa75ed71a1/>

y la innovación y tiene por objetivo que los avances no solo se centren en una mejor competitividad de la industria Europea, sino en que los avances que se logren repercutan en beneficios para la sociedad y los territorios. La Industria 5.0 pone en el centro el bienestar del trabajador de la industria-

El **Plan de Acción para la Economía Circular** plantea que “la UE debe acelerar la transición hacia un modelo de crecimiento regenerativo que devuelva al planeta más de lo que toma de él, avanzar hacia el mantenimiento de su consumo de recursos dentro de los límites que encierra el planeta y, con tal fin, esforzarse por reducir su huella de consumo y duplicar su tasa de utilización de material circular en la próxima década” ⁷.

En el Plan la economía circular es considerada como una herramienta para reforzar la base industrial de la UE y fomentar la creación de empresas y el emprendimiento entre las pymes. Para ello, los cambios, en todos los sectores y actividades se deben aplicar desde la fase del diseño de productos y servicios, involucrar a los consumidores y compradores públicos e incidir en los procesos de producción. Aunque el aumento del reciclado y la mejora en la gestión de residuos es importante, la circularidad debe entenderse desde una perspectiva más amplia desde el origen.

En el Plan de Acción, se consideran clave las cadenas de valor de siete productos: Electrónica y TIC, Baterías y vehículos, Envases y embalajes, Plásticos, Productos textiles, Construcción y edificios, Alimentos, agua y nutrientes.

Destacan, en materia de residuos las medidas previstas para 2021 y 2022, que se encaminan a regular en mayor medida el mercado de los residuos y los subproductos, con objetivos de circularidad.

3.1.2. Nivel nacional

En el año 2014 se presentó la **Agenda para el Fortalecimiento del Sector Industrial en España**, con el objetivo de recuperar las iniciativas públicas de impulso al crecimiento industrial tras los años de crisis y una época de terciarización de la economía que redujo la importancia del sector industrial en el país. Siguiendo con dicha agenda, se lleva trabajando en la transformación digital de la industria desde el año 2015. Entonces, se desarrolló la **Estrategia de Industria Conectada 4.0.** ⁸, en un contexto de recuperación económica posterior a la crisis iniciada en el año 2008. La industria fue clave para la vuelta al crecimiento económico de España, debido a una mayor innovación que en otros sectores y a un mayor peso de las exportaciones.

La estrategia se desarrolló a través de un **proceso participativo y de colaboración público-privada que involucró tanto a agentes industriales, como académicos y sociales**. Se definieron tres objetivos:

- 1** Incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector industrial
- 2** Favorecer el modelo industrial de futuro para la industria española, con el fin de potenciar los sectores industriales de futuro y aumentar su potencial de crecimiento, desarrollando a su vez la oferta local de soluciones digitales
- 3** Desarrollar palancas competitivas diferenciales para favorecer la industria española e impulsar sus exportaciones

A partir de ellos, se desarrollaron cuatro líneas de actuación y ocho áreas estratégicas:

⁷ Comunicación de la Comisión: Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1583933814386&uri=COM:2020:98:FIN>

⁸ Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Santander, Telefónica e Indra. Industria Conectada 4.0. La transformación digital de la industria española. Informe Preliminar. Disponible en: <https://www.industriaconectada40.gob.es/SiteCollectionDocuments/informe-industria-conectada40.pdf>

Ilustración 1. Líneas de actuación y áreas estratégicas de la Estrategia de Industria Conectada 4.0



Fuente: Estrategia Nacional de Industria 4.0.

Estas líneas ponían el foco en primer lugar en **la importancia de la concienciación y formación** del capital humano a todos los niveles de trabajo y responsabilidad, considerando una transformación integral del sector industrial. También cabe resaltar el **carácter horizontal de todas las medidas y áreas estratégicas, a excepción de la verticalidad respecto al sector tecnológico**, al integrar a los habilitadores necesarios para acometer la transición.

Por otra parte, la consideración del sector industrial se limitó a las actividades de los grupos CNAE C, D y E (05-39) que integran a las industrias extractivas, la industria manufacturera, el suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado y el suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. Sin embargo, **también pone el foco, a nivel de estudio y de medidas, en dos industrias: la de los componentes de automoción y textil y moda.**

En la actualidad, esta Estrategia cuenta con **seis tipos de programas de apoyo a la transformación digital para las empresas industriales**, encaminados a lograr procesos productivos más eficientes y fomentar nuevos modelos de negocios. Estos son el HADA, Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada, ACTIVA Industria 4.0, con asesoramiento especializado y personalizado, ACTIVA Financiación, que ofrece préstamos y subvenciones de larga duración, ACTIVA Retos industriales, que es un programa de innovación abierta, ACTIVA Ciberseguridad, que promueve la innovación en ciberseguridad de las pymes, y ACTIVA Crecimiento, que ofrece servicios de consultoría personalizada a las PYMES.

Posteriormente a dicha estrategia, en el año 2019 se establecieron las **Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030**⁹, que se centra en cinco vectores básicos para las políticas industriales:

- 1** El fin último de la política industrial es la **mejora de la productividad y la competitividad internacional**, así como incrementar la **aportación del sector industrial al PIB y al empleo** nacionales y autonómicos
- 2** Conciliar el progreso de la industria con la **sostenibilidad y los objetivos de descarbonización** de la economía
- 3** Aprovechar especialmente el potencial de la **digitalización** como palanca competitiva que ha de contribuir esencialmente a la consecución de los objetivos anteriores.

⁹ Secretaría General de Industria y de Pequeña y Mediana Empresa, Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030, febrero de 2019. Disponible en: <https://industria.gob.es/es-es/Documents/Directrices%20Generales%20de%20la%20Pol%C3%ADtica%20industrial%20espa%C3%B1ola%202025.02.19%20FINAL.pdf>

- 4 Alinear esta política industrial con la impulsada desde la Unión Europea (en adelante, UE), así como con las políticas transversales que inciden en la misma, especialmente en las materias antes reseñadas: **digitalización, sostenibilidad y descarbonización**
- 5 Desarrollar una política industrial que tenga en cuenta el papel y la contribución de la **pequeña y mediana empresa en este sector**

Se fija por tanto una **política industrial activa encaminada a la transformación del modelo productivo** que logre una reindustrialización de la economía, la adaptación de las pymes a la transformación digital en aras de una mayor competitividad a nivel internacional y la adaptación a la transición ecológica. Como reto fundamental de la política industrial, se considera la mejora de la competitividad tanto a largo como a corto plazo

La **Política Industrial de España 2030 ha sido recogida en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹⁰**, que contiene las orientaciones más recientes en política industrial a nivel nacional. En línea con las directrices anteriores y los alineamientos estratégicos, el Plan tiene por objetivo:

“Impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital”.

Para ello, se estima un coste de 6.106,5 millones de euros en tres años (2021-2023), de los cuales 3.781,5 millones de euros procederán del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para financiar actuaciones orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Tabla 1. Objetivos de la Política Industrial de España 2030

Objetivos	Descripción
Digitalización de sectores estratégicos	Salud, automoción, turismo y comercio, además del agroalimentario, estableciendo mecanismos de colaboración público-privada para el desarrollo de soluciones tecnológicas que aumenten la productividad a lo largo de toda la cadena de valor de estos sectores, en los que España cuenta con una posición de liderazgo
Modernización y sostenibilidad de la industria	Especial atención al acompañamiento de la transformación de la industria electro intensiva
Impulso de las industrias tractoras “verdes” y digitales	Incluyendo los proyectos de interés común europeo
Estrategia Española de Economía Circular	Modernización del sistema de gestión y tratamiento de residuos

Fuente: Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, Componente 12, Política Industrial España 2030

¹⁰ Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, Componente 12, Política Industrial España 2030. Disponible en: <https://www.lamondcloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente12.pdf>

3.1.3. Nivel autonómico

El marco estratégico regional para el II Plan Director de Promoción Industrial está definido principalmente por el IV Acuerdo Marco de Competitividad de Castilla y León y la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) 2021-2027, **aprobados durante el año 2021**.

El **IV Acuerdo Marco de Competitividad**¹¹ marca las directrices para la política de competitividad de la Comunidad. Este acuerdo cuenta con once ejes de actuación dirigidos al conjunto del tejido empresarial, se centra en los principios de sostenibilidad y digitalización, y cuenta con unos objetivos específicos y actuaciones en las que presta especial atención a las pymes, al ser estas el grueso del tejido empresarial de Castilla y León.

- 1 Fortalecimiento del tejido empresarial y fomento del emprendimiento desde la sostenibilidad**
- 2 Digitalización**
- 3 Ciencia e innovación**
- 4 Financiación**
- 5 Gestión pública eficiente**
- 6 Internacionalización**
- 7 Entorno empresarial**
- 8 Entorno rural y recursos endógenos**
- 9 Responsabilidad social**
- 10 Transición a una economía circular. Sostenibilidad y eficiencia energética**
- 11 Capital humano y formación**

Por otra parte, la nueva **Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) 2021-2027**, elaborada a partir de un amplio proceso participativo, establece unos ámbitos prioritarios de actuación en los que concentrar los esfuerzos en I+D+I dado el patrón de especialización existente en Castilla y León. La industria es una de las actividades en su conjunto con un mayor grado de I+D+I, por lo que es fundamental que el II Plan Director de Promoción Industrial se encuentre alineado con esta Estrategia.

Además, hay que tener en cuenta que RIS3 ya no describe ámbitos de actuación o sectores concretos, sino que define tres vectores de transformación multidisciplinares, multisectoriales e integradores. Estos son los siguientes: Castilla y León, territorio con calidad de vida, Castilla y León, neutra en carbono y plenamente circular, Castilla y León, una apuesta por la fabricación avanzada y la ciberseguridad.

3.2. Grandes tendencias generales

Algunas de las tendencias que van a afectar al sector industrial se pueden considerar transformadoras. Es decir, que no suponen una continuación o evolución pausada y de ritmo lento en su aplicación, sino que se corresponden con cambios profundos e importantes transformaciones a los que el sector industrial de Castilla y León, a lo largo de todas sus cadenas de valor y las actividades relacionadas con el mismo, debe adaptarse rápidamente para garantizar su competitividad internacional.

Estas grandes tendencias, representadas en la siguiente ilustración, están fuertemente interrelacionadas, especialmente en dos grupos: el primero (representado en azul) está dominado por **tres grandes tendencias que son la Digitalización y nuevas tecnologías, la Sostenibilidad y el crecimiento de la importancia del Conocimiento y la I+D+I** para mantener y mejorar la competitividad de los sectores. A su vez, a estas tendencias se les pueden añadir dos subtendencias u orientaciones específicas hacia las que se dirigirán muchos de los esfuerzos transformadores: **la Eficiencia Energética y la Economía Circular**. Estas están especialmente relacionadas con la sostenibilidad, y ambas integran aspectos comunes (la

¹¹ Comunicación de la Junta de Castilla y León:
<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284663638052/ /1284996338604/Comunicacion>

economía circular puede ser considerada como un modelo en el que se maximiza el uso eficiente de los recursos disponibles, y no puede haberla sin eficiencia energética).

El último grupo de tendencias (representado en gris) está compuesto por dos que pueden resultar a simple vista contradictorias, pero que **suponen una transformación en las cadenas de valor globales**. Por un lado, un mundo más globalizado y una industria con objetivos de internacionalización, mientras que la producción se orienta hacia el acortamiento de las cadenas de valor para garantizar la resiliencia de los sectores ante imprevistos y garantizar la autonomía de las regiones y países para sus producciones.

Ilustración 2. Grandes tendencias



Respecto al primer grupo de tendencias, especialmente la Digitalización y nuevas tecnologías, así como la Sostenibilidad, estarán impulsadas en los próximos años a todos los niveles administrativos, siguiendo con el objetivo europeo de realizar una “doble transición” en los sectores industriales, tal y como se verá de forma más ampliada en el próximo capítulo.

A su vez, para acometer estos cambios de una forma efectiva y útil en las empresas, **este proceso irá acompañado de un aumento del conocimiento específico sobre las soluciones digitales y la aplicación de nuevas tecnologías, al igual que sobre los cambios necesarios para mejorar la sostenibilidad de las actividades**. En este caso, entendida esta especialmente desde un punto de vista medioambiental y social y dando por supuesto la sostenibilidad económica de las empresas. **Hay que garantizar la sostenibilidad económica de las empresas**, es decir, la rentabilidad de sus actividades y la fortaleza de su estructura para que puedan hacer frente a las tendencias de cambio. Deben estar resueltos los problemas y aspectos del “día a día” para que tengan interés y puedan realizar con éxito los cambios necesarios para avanzar en la doble transición.

Desde el punto de vista de la digitalización y las nuevas tecnologías, esta tendencia abarca un amplio conjunto de avances que afectarán en distinta medida a las organizaciones, dependiendo del tamaño de estas, de su tipo de actividad y del grado de madurez digital. Por un lado, se incluirían como parte de la digitalización desde un sentido general¹² la sustitución de ciertos procedimientos que tradicionalmente se han hecho a través de medios físicos, como, por ejemplo, el uso exclusivo de facturas electrónicas, tener página web o redes sociales, la digitalización de los procesos de compras y ventas, etc.

De forma más específica, **desde el punto de vista de implementación de tecnologías más avanzadas en el ámbito industrial**, se puede prever que seguirán siendo impulsadas por las Administraciones Públicas, como se ha venido haciendo en los últimos tiempos, dado que cada vez serán más importantes para mejorar la competitividad de la industria. Estas tecnologías avanzadas se recogen en las actuaciones subvencionables de Industria 4.0 de la Junta de Castilla y León, y son: Fabricación Avanzada a través de técnicas de Big Data y Analítica Avanzada, Fabricación Aditiva, Robótica Avanzada y Colaborativa, Internet de las Cosas, Inteligencia Artificial en la maquinaria industrial, Sistemas ciber-físicos que integren los elementos físicos de las plantas con la realidad virtual, la realidad aumentada y los gemelos digitales.

Cada vez será, por tanto, **más necesario para las empresas adquirir y llevar a cabo proyectos relacionados con las tecnologías avanzadas para mantener y mejorar su competitividad**. Además, se va

¹² Con esto se quiere decir que, afecta a la digitalización de todas las empresas y no solo del sector industrial

hacia una mayor personalización de las implementaciones, es decir, hacia una adaptación de las tecnologías a la realidad de la empresa en lugar de una estandarización de las soluciones. Al igual que el proceso de fabricación industrial cada vez se dirige hacia una mayor flexibilidad, las soluciones y desarrollos también serán flexibles a las necesidades de cada empresa.

Los ámbitos de implantación de las tecnologías avanzadas en una organización se puede decir que son infinitos, aunque destacan los relacionados con la optimización de los procesos productivos, el mejor mantenimiento de la maquinaria industrial, la automatización y mejora de la logística o el control de los consumos de energía y materias primas.

Las soluciones tecnológicas pueden implementarse para determinados fines, entre la que se puede destacar, vinculada con la segunda de las tendencias consideradas, la mejora de la sostenibilidad medioambiental de la empresa. Sobresaldrían, en este sentido, los proyectos orientados a mejorar la eficiencia energética y dotar de una mayor circularidad a la actividad. Ejemplos de esto, podrían ser la implantación de gemelos digitales para realizar simulaciones de consumos y reducir la intensidad energética de la industria, o proyectos de fabricación aditiva y flexible para minimizar los consumos de materias primas necesarios en la fabricación y eliminar los desperdicios.

Pero **la sostenibilidad deberá abordarse desde una perspectiva más amplia y no solo relacionada con las tecnologías avanzadas**, aunque estas sean herramientas para una mayor sostenibilidad. La eficiencia energética y la economía circular pueden ser dos de los aspectos más relevantes para la sostenibilidad medioambiental en las empresas industriales. Por un lado, **conseguir maximizar la eficiencia energética es fundamental, puesto que permite minimizar los costes energéticos** de las organizaciones, que suponen un importante freno para la competitividad. **La economía circular implica en las empresas industriales maximizar el aprovechamiento de todos los recursos existentes**, minimizando los desperdicios de cualquier tipo. Supone un ahorro de costes para las organizaciones, puesto que reduce la necesidad de gestión de los residuos, y podría ser una fuente de ingresos si estos son vendidos como subproductos a otras organizaciones, o aprovechados por la propia organización reduciendo la dependencia de materias primas.

El segundo grupo de tendencias también se encuentran relacionadas con las anteriores. En el caso de la globalización, la digitalización y un mayor conocimiento sobre las oportunidades en los mercados internacionales favorecen la internacionalización de las empresas y su posicionamiento mundial o en mercados específicos. Por otra parte, impulsado por la pandemia de Covid-19 y por la tendencia de una mayor sostenibilidad medioambiental, se tiende hacia una reducción de la longitud de las cadenas de valor. La situación vivida en el año 2020 puso de manifiesto la dependencia excesiva del exterior de algunas materias primas o componentes necesarios para la fabricación, así como la paralización de la producción ante cambios externos, por lo que se hace necesario contar con productos de cercanía disponibles para garantizar en mayor medida la seguridad de suministro, siempre que sea posible.

Esto, además, incide en una mayor sostenibilidad ambiental, puesto que, al reducirse las distancias, también disminuyen las emisiones asociadas al transporte.

3.3. Benchmarking

En el marco del proceso de elaboración del II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025, se ha realizado un estudio Benchmarking a través del cual se han analizado las principales políticas industriales y relacionadas (especialización inteligente, innovación, internacionalización, etc.) de 20 regiones. Estas han sido seleccionadas atendiendo a varios criterios, entre los que se encuentran: similitud en su estructura económica con Castilla y León, competitividad y liderazgo industrial a nivel europeo y mundial de forma general y liderazgo industrial en sectores estratégicos para Castilla y León.

De estas 20 regiones, se han considerado 6 españolas, 10 europeas y 4 extraeuropeas, y son las siguientes:

Tabla 2. Regiones para el Benchmarking

Regiones españolas (6)	Regiones europeas (10)	Regiones extraeuropeas (4)
1. Galicia	7. Champagne Ardennes -ahora Gran Este- (Francia)	17. California (USA)
2. País Vasco	8. Aquitania (ahora Nueva Aquitania)	18. Región Centro (Corea)
3. Comunidad Foral de Navarra	9. Veneto (Italia)	19. Aguascalientes (México)
4. Castilla La Mancha	10. Emilia Romagna (Italia)	20. Escocia (Reino Unido)
5. Comunidad de Madrid	11. Región Oeste (Rumanía)	
6. Cataluña	12. Norte (Portugal)	
	13. Baden-Württemberg (Alemania)	
	14. Baviera (Alemania)	
	15. Foodvalley, Gelderland (Países Bajos)	
	16. Ostrobothnia (Finlandia)	

En este capítulo, se presentarán las principales conclusiones que se han extraído del estudio Benchmarking, prestando especial atención a las buenas prácticas con un alto potencial de aplicabilidad en Castilla y León.

En primer lugar, se ha realizado una comparativa de la situación y evolución sociodemográfica, económica e industrial de Castilla y León con las demás regiones españolas y europeas seleccionadas en este análisis, de la que se pueden obtener los siguientes resultados¹³:

- **Castilla y León presenta un déficit poblacional que puede afectar a la fuerza laboral del sector industrial.** Ha sido la segunda región que más población ha perdido, solo por detrás de la Región Oeste - Vest (Rumanía) y, dado el envejecimiento demográfico, es la cuarta región con un menor porcentaje de población en edad de trabajar (62,66%).
- **El crecimiento económico de Castilla y León ha sido moderado respecto a otras regiones, pero ha habido un incremento del PIB per cápita.** Mientras que la evolución del PIB entre 2009 y 2019 ha sido del 9,12%, por debajo de la media europea y mucho menor que algunas de las regiones europeas de comparación, la evolución del PIB p.c. en el mismo periodo ha sido de un 15,81%, por encima de importantes regiones españolas y de las francesas. Sin embargo, esto se debe principalmente a la reducción de la población experimentada y comentada en el punto anterior.
- **Respecto al peso de la industria sobre el conjunto de la producción regional, la mayor parte de las regiones seleccionadas presentan una importancia industrial mayor que Castilla y León.** Esto es lógico, teniendo en cuenta que se han identificado regiones destacadas por su industria, aunque cabe destacar que comparando con las otras regiones, Castilla y León presenta una mayor importancia en relación con el resto en sueldos y salarios y personas empleadas en la industria, pero no en el número de locales industriales.

Respecto a las políticas industriales y relacionadas que se han analizado en las regiones, se pueden extraer las siguientes tendencias y conclusiones:

Apoyo a la transformación digital y ecológica

Las dos principales tendencias que se están produciendo en todo el mundo, están relacionadas con los avances tecnológicos y digitales (Industria 4.0) y con la sostenibilidad medioambiental.

En varias de las regiones analizadas, se ha podido ver como el apoyo a la transformación digital tiene una doble vertiente: por un lado, se trata de lograr una adaptación de las empresas industriales (especialmente PYMEs) a la Industria 4.0., mientras que por otro lado, se trata de impulsar el sector de las TIC y las nuevas tecnologías dentro del mismo territorio, además de como sector de interés en sí mismo, como habilitadoras para la transformación de las primeras.

¹³ Se dejan fuera de esta comparativa las regiones extraeuropeas, debido a la imposibilidad de obtener fuentes homogéneas a nivel regional sobre estos aspectos. Se han empleado datos de Eurostat.

En este caso, también destaca el apoyo a la creación de startups tecnológicas que puedan dar servicio a empresas industriales, así como el fomento de la colaboración entre estas empresas y otras entidades vinculadas en el ecosistema I+D+I con las empresas industriales, especialmente las de mayor tamaño.

Se puede destacar también, que en muchos casos el apoyo para la transformación digital y ecológica (pero especialmente la digital) viene acompañado no solo de financiación, sino también de guías y acompañamiento en el proceso de transformación que, en muchos casos (y especialmente las pymes) puede resultar complicado llevar a cabo de forma autónoma.

Respecto a la sostenibilidad medioambiental, destacan las ayudas y medidas de apoyo en dos ámbitos concretos: la economía circular (por ejemplo, programa de simbiosis industrial en polígonos de Navarra) y la energía.

Además, se han podido encontrar en las políticas regionales industriales apoyo financiero directo para llevar a cabo inversiones vinculadas a los cambios necesarios para afrontar ambas transformaciones. Hay que decir que, en muchos casos, las tecnologías y la sostenibilidad aparecen estrechamente relacionadas, como puede ser en el apoyo financiero a la compra de nuevas tecnologías y maquinarias más eficientes o el impulso al autoconsumo energético industrial, que invierte en tecnología puntera a la vez que se fomenta el uso de las energías renovables.

Redes y clústeres

En prácticamente la totalidad de las regiones analizadas, los clústeres y las redes se desarrollan muy ligadas a los sectores industriales. Especialmente los clústeres, cuentan con un importante papel en la vertebración del sector industrial, y aparecen vinculados con las prioridades de especialización inteligente de las regiones.

El papel que desempeñan los clústeres, muchas veces gracias a las ayudas específicas para ellos, no se limita al asociacionismo empresarial/industrial, si no que contribuyen al progreso empresarial a través de contribuir a fijar los objetivos a largo plazo de las políticas de I+D+I. Se puede ver, además, como en algunas regiones la apuesta para el futuro viene dada por un fortalecimiento de los clústeres.

Por otro lado, el papel de las redes se puede destacar por su vinculación con las entidades locales. Constituyen una buena herramienta para que las industrias ubicadas especialmente en el medio rural, reciban apoyos específicos y logren una mayor representación en los ecosistemas industriales. En el lado opuesto, se encontraría el apoyo público para que las empresas accedan a redes internacionales, donde puede destacar el programa “Redes” de la Plataforma Dimecc de Ostrobothnia, que presenta una cartera amplia de redes internacionales para facilitar a las empresas su adhesión a las mismas.

Asesoramiento y mentoría

Uno de los aspectos destacables del Benchmarking, es que varias de las regiones analizadas cuentan con redes o sistemas públicos a través de los que prestan asesoramiento o “mentoring” personalizado a las empresas industriales regionales.

Estos programas están dirigidos especialmente a las PYMEs y, en algunos casos, ofrecen ayuda generalizada sobre trámites administrativos o medidas de apoyo a quien lo solicite, de una manera directa y personalizada.

En el caso de asesoramientos temáticos o específicos, algunas de las áreas más frecuentes que se han encontrado ha sido la transición digital, la industria 4.0, internacionalización e I+D+I y, cabe destacar los programas de acompañamiento a empresas. Por ejemplo, el apoyo de expertos de Silicon Valley a startups y empresas en sus etapas iniciales.

Refuerzo de la I+D+I

Las políticas industriales y relacionadas en las regiones objeto de estudio, cuentan con aspectos comunes, como son el fomento de la I+D+I industrial, el apoyo a las relaciones entre las empresas y las entidades

de conocimiento, y la promoción del emprendimiento, especialmente vinculado a nuevos desarrollos tecnológicos y empresas innovadoras.

Además, las orientaciones para el apoyo a la innovación industrial, en algunos de los casos vienen fuertemente marcadas por la transición digital y ecológica, unificando estas en el campo de la eficiencia energética. También ha sido frecuente encontrar que la orientación de la innovación (o de la I+D) se vincula de distintas formas (a través por ejemplo de la concentración del presupuesto) con los sectores o cadenas de valor en los que las regiones tienen una mayor especialización o un interés prioritario.

Se ha podido ver también que las regiones analizadas no solo se centran en el fomento a la innovación, sino que se realiza una apuesta por tratar de conseguir escalar la innovación (se podría destacar en este sentido el DIH-Techimpuls de la Región Oeste de Rumanía).

Impulso logístico, suelo industrial y otras infraestructuras

En una economía globalizada, con presencia en todos los territorios de cadenas de valor que traspasan múltiples fronteras y aumento de la internacionalización industrial, algunas regiones tratan de impulsar el sector logístico. Para ello, se realizan inversiones en infraestructuras de transporte y distribución, además de para la transformación digital y ecológica específica de este sector.

Las infraestructuras incluidas en las políticas industriales y relacionadas no hacen referencia habitualmente a lo que se puede considerar lo tradicional (carreteras y transporte), si no que los territorios están apostando por contar con infraestructuras tecnológicas de primer nivel. Como parte de estas, también se incluirían las infraestructuras energéticas. Una preocupación en las regiones más avanzadas es que el nivel de todas las infraestructuras en conjunto sea el adecuado para hacer más fácil el crecimiento y la atracción empresarial a un territorio (iniciativas para un contexto industrial más atractivo de Baden-Württemberg).

Formación orientada a las nuevas tecnologías, innovación e idiomas

Un papel destacable lo tienen las actividades de formación destinadas a las personas empleadas, con cualquier nivel de responsabilidad. Se considera un factor clave para la competitividad la adaptación de los conocimientos de los profesionales a las necesidades empresariales actuales. Son notables, por ejemplo, las actuaciones de formación en nuevas tecnologías para personas directivas en empresas, así como los programas de formación específicos para el empleo industrial (un ejemplo sería el Programa Capacitar I4.0 y la plataforma InCoDe 2030, de Portugal, que aunque sea de ámbito nacional, cuenta con iniciativas que se pueden desarrollar desde una perspectiva regional).

En la formación empresarial, también se encuentran numerosas iniciativas relacionadas con la gestión empresarial y de negocios. También de mejora en la gestión de la innovación, lo que permite mejorar la transferencia de conocimiento desde el sistema ciencia e innovación de las regiones hacia sus empresas.

Buenas prácticas concretas

Adicionalmente a las conclusiones mostradas anteriormente, se han identificado una serie de buenas prácticas, que se corresponden con medidas y programas concretos que merece la pena destacar, bien por su carácter innovador y diferenciador, bien por su potencial de aplicabilidad en Castilla y León:

- **Programa de Maquinaria 4.0, en la Agenda de Competitividad Industrial de Galicia 2014-2020** que selecciona un determinado número de propuestas de desarrollo de soluciones industriales para su puesta en marcha. Este programa apoya por un lado a los proveedores de maquinaria y bienes de equipo (sector que es de gran importancia en Castilla y León) y por otro a las industrias gallegas en general, a las que se les facilita el acceso entre los proveedores gallegos a maquinaria y bienes de equipo que resuelvan sus retos.
- **Plataforma de Business Angels del Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025**, destinado a industrias prioritarias. Se considera una acción de buenas prácticas que se puede llevar a cabo desde el sector público, pues contribuye a buscar financiación alternativa para las

empresas prioritarias, además de dar a conocer a un público más amplio las empresas industriales de la región. Este programa aumenta las posibilidades de aquellas empresas a las que les es más complicado acceder a las entidades de financiación más tradicionales, y ello con un coste menor para las arcas públicas que el que pueden tener las subvenciones directas.

- **Las e-vitrinas del Plan de Apoyo a las empresas exportadoras francesas de Champagne Ardennes** que ofrecen un buen escaparate para los productos generados en la región. En este caso, se muestran productos de los ámbitos de agroalimentación, vinos y licores, y cosmética y belleza. Puede resultar interesante contar con un portal centralizado en el que ofrecer los productos más destacables de la industria de Castilla y León y, siguiendo con el ejemplo de esta región, orientados principalmente al B2B.
- **Los cheques y bonos de Cataluña, Baviera y Gelderland contribuyen a acelerar las inversiones concretas en digitalización o internacionalización, por ejemplo.** Estos funcionan como una herramienta para que las administraciones públicas puedan apoyar financieramente inversiones en determinados ámbitos de una forma más sencilla en términos administrativos que las subvenciones habituales.
- **Atracción y sucesión del talento, incluido en el Pacto PYME de Baviera.** Trata de conservar el tejido industrial de empresas familiares que están destinadas a cerrar por una falta de sucesión. Para ello cuentan con un portal digital denominado “Sucesión Corporativa de Baviera” que sirve de punto de encuentro entre emprendedores e industrias con problemas de sucesión.
- Por último, destacar también que **en Galicia, Aguascalientes y Escocia hay un apoyo expreso a “completar” las cadenas de valor locales.** Es decir, se trata de fomentar el desarrollo de industrias proveedoras vinculadas a los principales sectores económicos regionales. Esto permite, por un lado, reducir la dependencia del exterior y, por otro lado, generar industria con clientes potenciales de cercanía.

4. Análisis interno

4.1. Tejido industrial de Castilla y León

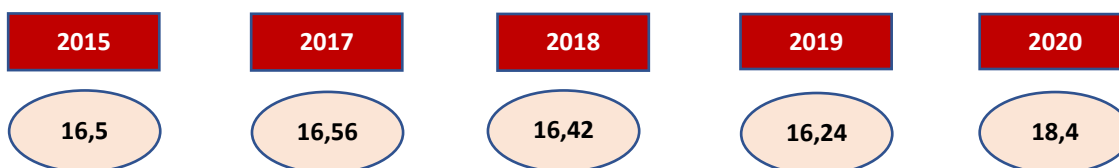
El objetivo de este apartado es **analizar la situación actual y evolución de la economía de Castilla y León, centrada en el contexto industrial** y, comparándolo cuando sea posible y conveniente con el contexto español. Hay que tener en cuenta que, por falta de datos más actualizados, mucha de la información e indicadores que se recogen no incluyen aún los efectos que ha tenido la pandemia del Covid-19 que ha puesto en jaque al conjunto de la economía mundial.

Peso del sector industrial en la economía

La tendencia seguida entre los años 2009 y 2019 **en la Unión Europea ha sido la de aumentar ligeramente el peso de la industria sobre el total del VAB**, más en la zona euro (19 países) donde el incremento fue del 0,9%, mientras que, para el conjunto de la Unión fue del 0,7%. Esta no fue la tendencia en España, donde el peso del sector industrial sobre el conjunto de la economía se mantuvo inalterable y por debajo de la media europea, representando el 15,8%¹⁴, aunque este valor aumenta ligeramente si se toma como referencia la Contabilidad Regional de España, donde alcanza el 16,15%.

Atendiendo por otra parte a la industria manufacturera (excluyendo los productos energéticos y extractivos), **tanto el peso del sector industrial manufacturero en Castilla y León se encuentra más cercano a los niveles europeos que a los nacionales**: ha pasado de representar el 16,5% del VAB en el año 2015 a un 18,4% en el año 2020.

Gráfico 1. Peso (en %) de la industria manufacturera sobre VAB total de Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de: 1/ Datos de 2015 a 2019: INE, *Contabilidad Regional de España*. 2/ Dato de 2020: Junta de Castilla y León, *Contabilidad Regional*.

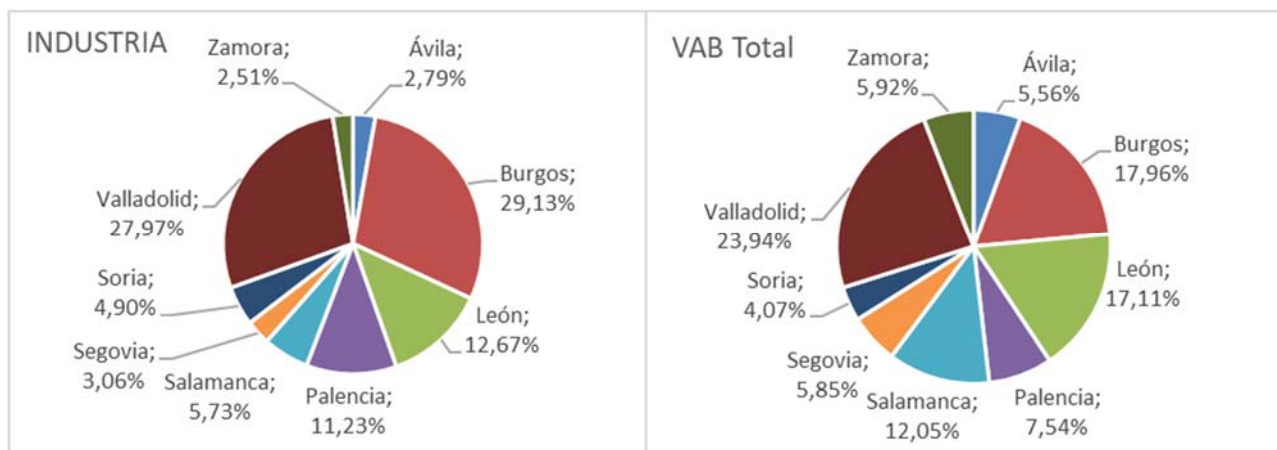
¹⁴ Eurostat, Peso sectorial de los sectores en el VAB a precios corrientes en los países europeos, 2009 y 2019. Hace referencia a la industria en su conjunto (manufacturera, extractiva y energía)

Las perspectivas a futuro son actualmente optimistas. Las estimaciones autonómicas disponibles para 2021, indican que en el primer trimestre el VAB industrial ha crecido un 4,1%, con un intenso aumento del 17,7% en las ramas energéticas y un crecimiento más moderado del 2,7% en las ramas manufactureras. Además, en otros indicadores como el índice de Producción Industrial, también se aprecia la mejora.

Por otra parte, atendiendo a la distribución provincial tanto del total del VAB como específicamente de las actividades industriales, se puede ver que Valladolid, León y Burgos son las provincias que aglutinan una mayor actividad productiva. **Burgos es la provincia donde es mayor la importancia relativa de la actividad industrial, y en consecuencia aporta el 29,13% del VAB Industrial de la región¹⁵.** En el resto de provincias destaca la importancia de la industria en Palencia, Soria y Valladolid, en las que el peso de su sector industrial sobre el conjunto de la región es mayor que el porcentaje de su contribución al VAB regional total.

En términos absolutos, por tanto, son las provincias de Burgos y Valladolid las que concentran un mayor porcentaje del total de la actividad industrial autonómica, mientras que son **Burgos y Palencia las provincias en las que el sector industrial tiene un mayor peso en su estructura económica.** Es también de gran relevancia el peso que este sector tiene en la provincia de Soria, en la que aporta casi una cuarta parte al VAB provincial. En el otro extremo, se encuentran las provincias de Zamora, Salamanca y Ávila, con un nivel menor de industrialización de su estructura económica.

Gráfico 2. Distribución provincial del VAB industrial y total, año 2018



Fuente: INE, Contabilidad Regional de España

Tejido empresarial

En Castilla y León en el año 2020 se registraban 160.199 empresas, de las cuales 11.477 son empresas industriales, lo que supone el 7,16% del total de empresas de la región y equivale al 5,93% de las empresas industriales españolas. **Esto implica una especialización industrial de la región**, puesto que las empresas totales de Castilla y León representan solo el 4,71% del total de las empresas españolas, es decir 1,2 puntos por debajo del peso industrial. Por otra parte, Castilla y León es la sexta región española por el peso del sector industrial en su tejido empresarial.

Tabla 3. Tejido empresarial e industrial por comunidades autónomas, año 2020

Comunidad Autónoma	Total	Industria	% Industria/Total
Total	3.404.428,0	195.615,0	5,75%
Andalucía	531.045,0	28.395,0	5,35%
Aragón	90.682,0	6.532,0	7,20%
Asturias	68.433,0	3.495,0	5,11%
Illes Balears	100.022,0	4.834,0	4,83%
Canarias	152.756,0	5.677,0	3,72%
Cantabria	38.880,0	2.086,0	5,37%

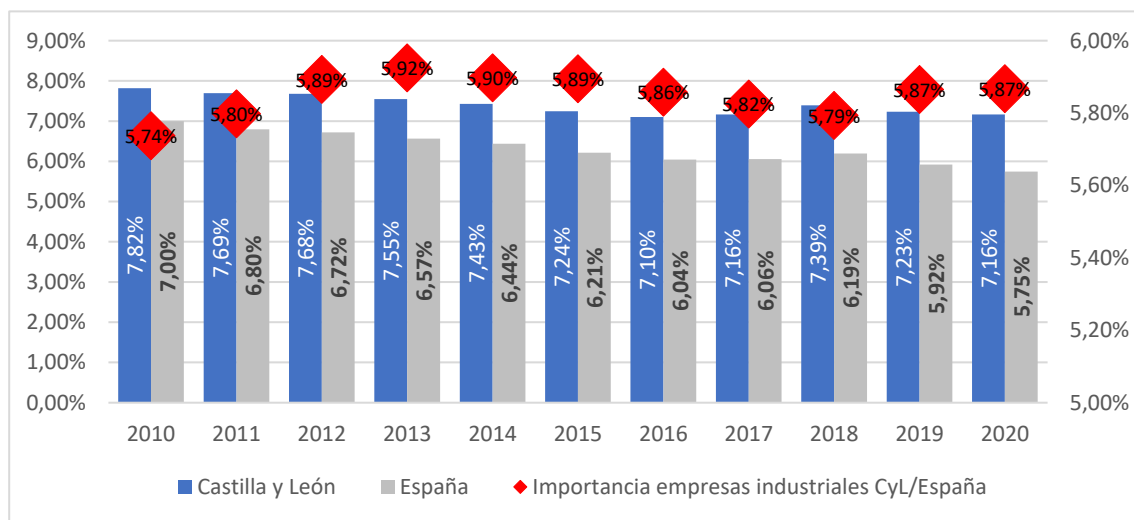
¹⁵ Los datos que se ofrecen a nivel provincial son los últimos disponibles y datan del año 2018 (INE; VAB Provincial)

Comunidad Autónoma	Total	Industria	% Industria/Total
Castilla y León	160.199,0	11.477,0	7,16%
Castilla La Mancha	128.713,0	11.174,0	8,68%
Cataluña	629.876,0	35.339,0	5,61%
Comunitat Valenciana	370.645,0	24.680,0	6,66%
Extremadura	67.336,0	4.787,0	7,11%
Galicia	197.813,0	12.100,0	6,12%
Comunidad de Madrid	552.027,0	20.965,0	3,80%
Región de Murcia	96.764,0	7.107,0	7,34%
Navarra	44.430,0	3.833,0	8,63%
País Vasco	143.028,0	10.700,0	7,48%
La Rioja	22.700,0	2.233,0	9,84%
Ceuta	3.845,0	73,0	1,90%
Melilla	5.234,0	128,0	2,45%

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

Siguiendo con la importancia del número de empresas industriales, en el siguiente gráfico se puede observar como **la proporción de empresas industriales sobre el total de empresas, es mayor en Castilla y León que en España**. Además, aunque en ambos se ha reducido, esta reducción ha sido más acuciante en España, haciendo que la importancia del número de empresas de Castilla y León sobre el total haya aumentado ligeramente en 2020 respecto al año 2010.

Gráfico 3. Evolución de la importancia del sector industrial sobre el número de empresas en Castilla y León y España, y del peso del número de empresas industriales de Castilla y León en España. 2010-2020



Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

Atendiendo al tamaño, **las empresas industriales tienen un mayor tamaño medio que el conjunto de empresas**, dadas las características del sector. Solo un 37,39% de las empresas industriales no cuentan con asalariados, mientras que este tipo de empresas representan más de la mitad de las empresas en el conjunto de sectores económicos. Además, el número de empresas industriales de entre 50 y 199 asalariados ha ganado peso de 2016 a 2020, ya que han pasado de representar el 1,67% del total de empresas industriales al 1,84%, lo que significa un **fortalecimiento de las empresas industriales**.

Tabla 4. Número de empresas totales e industriales por intervalo de asalariados en Castilla y León

Intervalo Asalariados	TOTAL	% total empresas	Industria	% industria
TOTAL	160.199	100%	11.477	100%
Sin asalariados	88.237	55,08%	4.291	37,39%
De 1 a 2 asalariados	45.299	28,28%	3.354	29,22%
De 3 a 5 asalariados	14.600	9,11%	1.504	13,10%
De 6 a 9 asalariados	5.752	3,59%	851	7,41%
De 10 a 19 asalariados	3.425	2,14%	722	6,29%

Intervalo Asalariados	TOTAL	% total empresas	Industria	% industria
De 20 a 49 asalariados	2.012	1,26%	495	4,31%
De 50 a 99 asalariados	478	0,30%	133	1,16%
De 100 a 199 asal.	228	0,14%	78	0,68%
De 200 a 249 asal.	34	0,02%	7	0,06%
De 250 a 999 asal.	101	0,06%	35	0,30%
De 1.000 a 4.999 asal.	31	0,02%	7	0,06%
De 5.000 ó más asal.	2	0,00%	0	0,00%

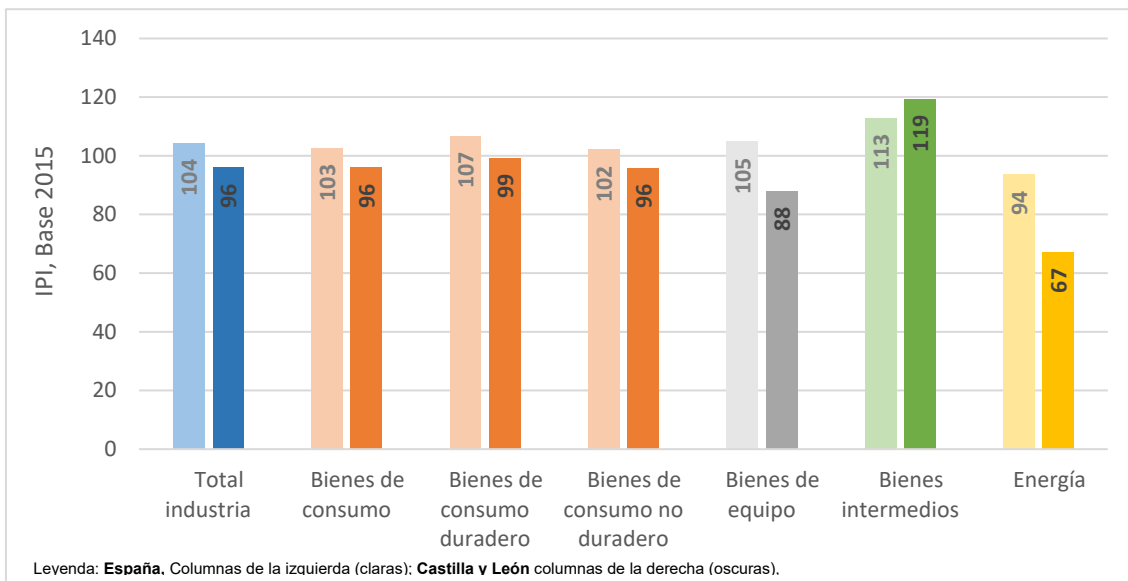
Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

Índice de producción industrial

En Castilla y León, **el índice de producción industrial en julio del año 2021 se situaba casi para todos los tipos de bienes producidos por debajo del índice de producción nacional, a excepción de los bienes intermedios**, entre los que se incluyen minerales metálicos, harinas, almidones, productos de fabricación animal, la industria papelera, la fabricación de caucho y plásticos, de componentes electrónicos o de material y equipo eléctrico que no sean aparatos domésticos.

Aunque en el índice total de la industria la diferencia no es muy grande entre el conjunto de España y Castilla y León, destaca la distancia que hay entre ambos índices en Energía y en Bienes de Equipo. Además, a excepción de los Bienes Intermedios, el IPI en Castilla y León se encuentra por debajo del valor de 2015, mientras que, en el conjunto de España, solo es el sector de la Energía el que no se encuentra por encima de 100.

Gráfico 4. Índice de Producción Industrial en España y Castilla y León por destino económico de los bienes, media enero-julio de 2021

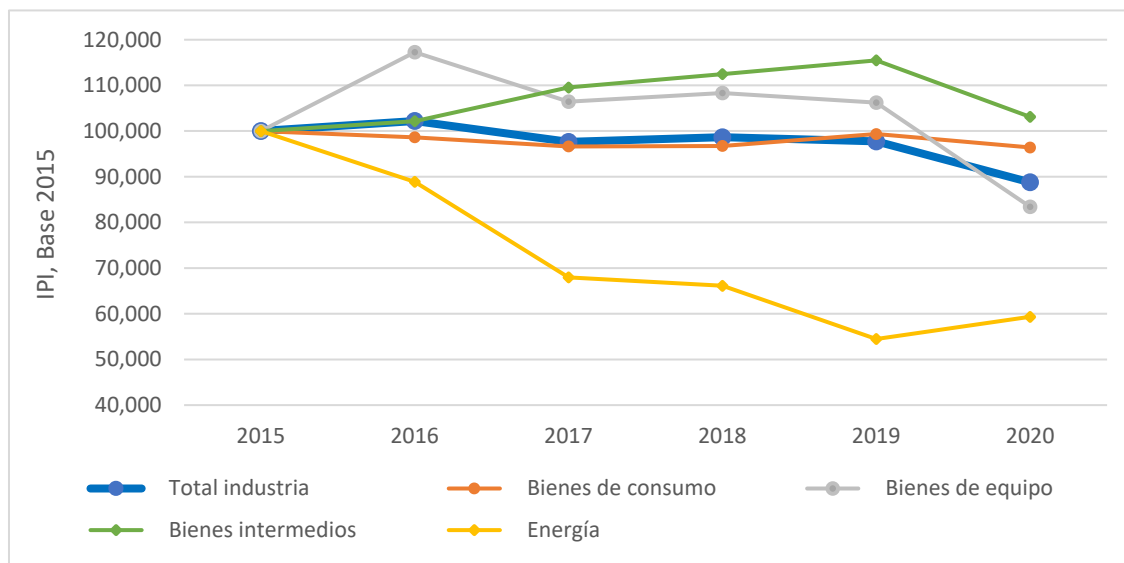


Fuente: INE, Índice de Producción Industrial

Atendiendo a la evolución del IPI desde el año 2015, se puede observar que **Castilla y León ha destacado principalmente en los bienes intermedios y los bienes de equipo** (aunque estos últimos han sufrido los mayores efectos como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia del coronavirus), mientras que los bienes de consumo se han mantenido prácticamente sin cambios durante este lustro.

En el lado opuesto, se encuentran las ramas energéticas, que han ido perdiendo “progresivamente y a distinto ritmo” importancia en la producción industrial siendo, no obstante el único subsector que se ha visto beneficiado en el año 2020.

Gráfico 5. Evolución del promedio anual del Índice de Producción Industrial en Castilla y León, por destino económico de los bienes, periodo 2015-2020



Fuente: INE, Índice de Producción Industrial

Cifra de negocios

La cifra de negocios del conjunto del sector industrial en Castilla y León, alcanzó los 39.851 millones de euros en el año 2019, aunque esto supuso una reducción del 1,17% respecto al año anterior, mientras que en el conjunto de España la cifra de negocios industrial aumentó en un 1,66%. Esto ha hecho que el peso de Castilla y León sobre el conjunto nacional haya descendido de un 6,14% en el año 2018 a un 5,96% en el año 2019. Aun así, se mantiene en el séptimo puesto de entre las regiones españolas.

Tabla 5. Cifra de negocio por comunidad autónoma, miles de euros, año 2019

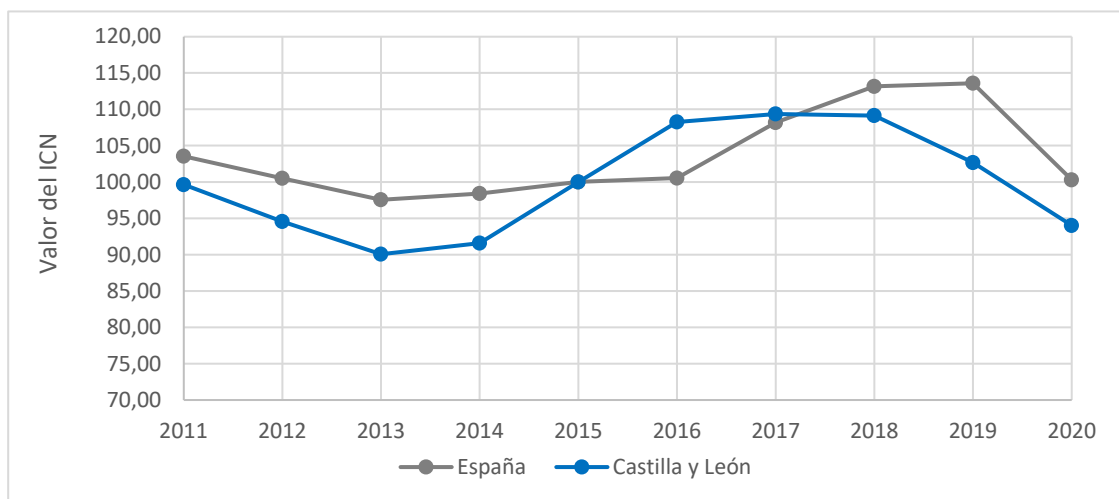
Comunidad Autónoma	Cifra de negocios	% Región
Andalucía	79.236.845	11,86%
Aragón	31.757.645	4,75%
Asturias	13.996.752	2,09%
Illes Balears	4.899.593	0,73%
Canarias	7.428.979	1,11%
Cantabria	9.160.454	1,37%
Castilla y León	39.851.393	5,96%
Castilla La Mancha	28.932.401	4,33%
Cataluña	148.795.441	22,27%
Comunitat Valenciana	70.970.218	10,62%
Extremadura	8.108.967	1,21%
Galicia	42.953.942	6,43%
Comunidad de Madrid	71.773.075	10,74%
Región de Murcia	23.211.388	3,47%
Navarra	21.885.988	3,28%
País Vasco	58.840.827	8,81%
La Rioja	6.041.786	0,90%
Ceuta	151.873	0,02%
Melilla	129.428	0,02%
Total	668.126.995	100%

Fuente: INE, Estadística Estructural de Empresas del Sector Industrial

El índice de cifras de negocios en la industria, que mide la evolución mensual de la demanda dirigida a las ramas industriales, **se situaba en abril de 2021 para Castilla y León en 101,44, por debajo del conjunto**

de España, que se posicionaba en 113,97. Se puede observar en el siguiente gráfico que, a excepción del año 2016, el promedio anual de este indicador para Castilla y León siempre se ha encontrado por debajo del promedio nacional aunque sigan una tendencia similar. Si bien es cierto que se puede observar una abrupta reducción de este índice en el año 2020 respecto al 2019 para el conjunto nacional, este aún se ha mantenido en niveles similares a los de 2015 a pesar del impacto de la pandemia. Sin embargo, en Castilla y León, el ICN había comenzado a descender desde el año 2018 y finalizó 2020 con un promedio inferior al del año 2015.

Gráfico 6. Evolución del promedio anual del ICN en España y Castilla y León, periodo 2011-2020



Fuente: INE, Índice de Cifras de Negocio de la Industria elaborados por el INE

Atendiendo a la distribución provincial de la cifra de negocio del sector industrial, destacan Valladolid, Burgos y Palencia pues, entre las tres provincias, aglutinan más de la mitad de la cifra de negocios autonómica. En el lado opuesto, se encuentran las provincias de Ávila y Zamora.

Tabla 6. Distribución provincial de la cifra de negocios de la industria de Castilla y León, 2019

Región	Cifra de negocios (millones de euros)
Ávila	1.032.480
Burgos	8.354.399
León	3.257.778
Palencia	5.214.214
Salamanca	2.635.813
Segovia	2.014.819
Soria	2.640.384
Valladolid	10.342.649
Zamora	1.489.804
No consta	2.869.055
Total	39.851.393

Fuente: Junta de Castilla y León, Cuentas del sector industrial

Empleo en la industria

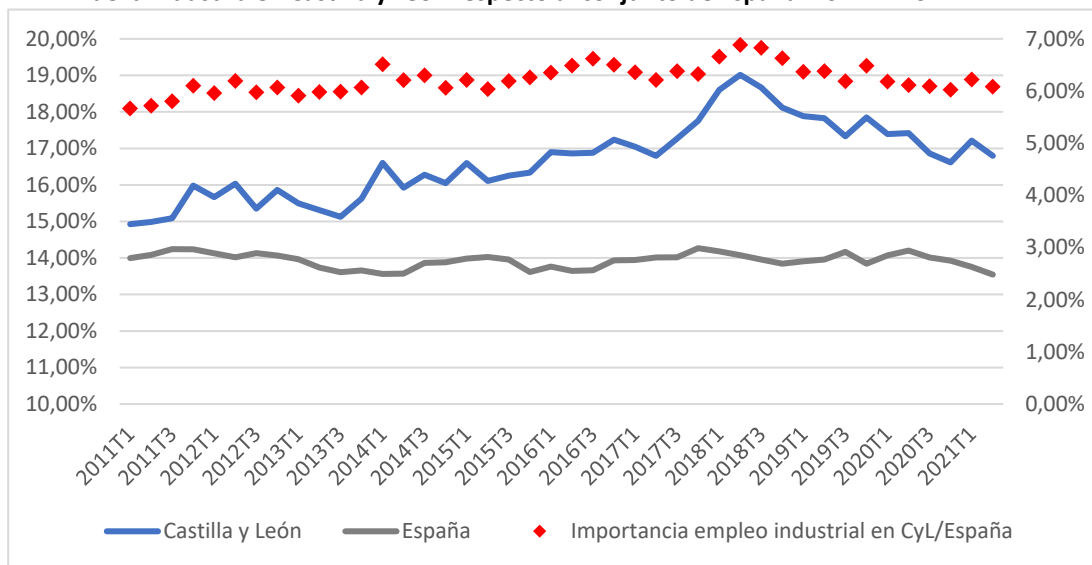
La **Encuesta de Población Activa cifra para el segundo trimestre de 2021 la población ocupada en el sector industrial en 164.500 personas**, con una tasa de ocupación del 93% sobre las personas activas de la industria. Además, la población ocupada en el conjunto del sector, ha aumentado un 8,07% desde el mismo trimestre de 2011, a pesar de la reducción a la que se ha visto sometido el número de ocupados desde el primer trimestre de 2020, al comienzo de la pandemia de Covid-19.

Por otra parte, aunque la situación parece irse recomponiendo, la evolución del número de empleados en el sector industrial está siendo muy volátil, y aún se encuentra lejos de los 179.200 ocupados que se contabilizaron en el último trimestre de 2019.

Respecto a la importancia del empleo del sector industrial sobre el conjunto de la ocupación, se puede ver como en Castilla y León es mayor que en España y, además, la diferencia se ha ido acrecentando desde el año 2011. Ya se partía de una diferencia de casi un punto porcentual en el primer trimestre del año 2011, que se ha ampliado a casi 3,5 puntos de diferencia en el segundo trimestre de 2021.

Esto hace que, **la importancia del empleo industrial de Castilla y León sobre el conjunto nacional también haya aumentado en el segundo trimestre de 2021** respecto al mismo periodo de tiempo en 2011.

Gráfico 7. Evolución de la importancia del empleo industrial en Castilla y León y España y del empleo de la industria en Castilla y León respecto al conjunto de España. 2011T1-2021T2



Fuente: INE, Encuesta de Población Activa (EPA)

El empleo en el sector industrial está masculinizado y, en Castilla y León, la brecha de género es superior a la del conjunto de España. Tomando en este caso como referencia las medidas anuales de ocupación, se puede ver cómo, aunque el empleo en la industria está creciendo más entre las mujeres, estas aún no llegan a una cuarta parte en Castilla y León y la superan por muy poco en el conjunto de España.

Además, la ocupación femenina en la industria era mayor en el año 2020 que en el año 2021, lo que puede deberse a una pérdida mayor de empleo femenino como consecuencia de la pandemia.

Tabla 7. Mujeres ocupadas en el sector industrial en Castilla y León y España. Comparativa media trimestral 2011, 2020 y 2021¹⁶

	% ocupación femenina			Evolución del número de ocupados (2011-2021)		
	2011	2020	2021	Mujeres	Hombres	Total
Castilla y León	21%	24%	23%	18%	5%	8%
España	24%	27%	26%	11%	-1%	2%

Fuente: INE, Encuesta de Población Activa (EPA)

4.2. Análisis sectorial

En el I Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, se consideraron siete sectores sobre los que priorizar determinados esfuerzos de la política industrial regional. Estos fueron tomados en

¹⁶ Los datos de los años 2011 y 2020 se corresponden con las medias de la ocupación de los cuatro trimestres del año mientras que, para el año 2021 se ha realizado la media de los dos primeros trimestres del año, según la disponibilidad de los mismos.

base a la especialización económica de la Comunidad y las prioridades temáticas definidas en la RIS3 2014-2020, con el siguiente resultado:

1. Agroalimentación
2. Automoción, componentes y equipos
3. Salud y calidad de vida
4. Energía y medio ambiente industrial
5. Hábitat
6. Industria cultural
7. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

En estos años y como es de esperar, no se han producido grandes cambios en la estructura económica y, concretamente en la estructura industrial de Castilla y León, por lo que **estos sectores han sido igualmente tomados como base para la concreción de los sectores prioritarios del nuevo Plan**. Sin embargo, dadas las diferencias que se producen entre los sectores en cuanto a tamaño, nivel de desarrollo o presencia histórica en el territorio, así como las características diferenciadas de algunos grupos de actividades dentro de los sectores, han dado lugar a la siguiente selección de sectores prioritarios:

Tabla 8. Sectores prioritarios II Plan Director

SECTORES ESTRATÉGICOS	SECTORES CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO
Automoción Agroalimentario Energía Hábitat	Farmacéutica y salud Química y cosméticos Aeronáutica TIC Industrias culturales y creativas Logística

Como se puede ver en la tabla anterior, los sectores se clasifican bajo la categoría de **“sectores estratégicos”** con una mayor importancia en términos cuantitativos (número y tamaño de empresas, facturación, empleo, etc.) y **“sectores con alto potencial de crecimiento”**, que recoge aquellos en los que se espera un desarrollo a futuro, dadas las capacidades actuales, las posibilidades de crecimiento y las directrices de las tendencias globales.

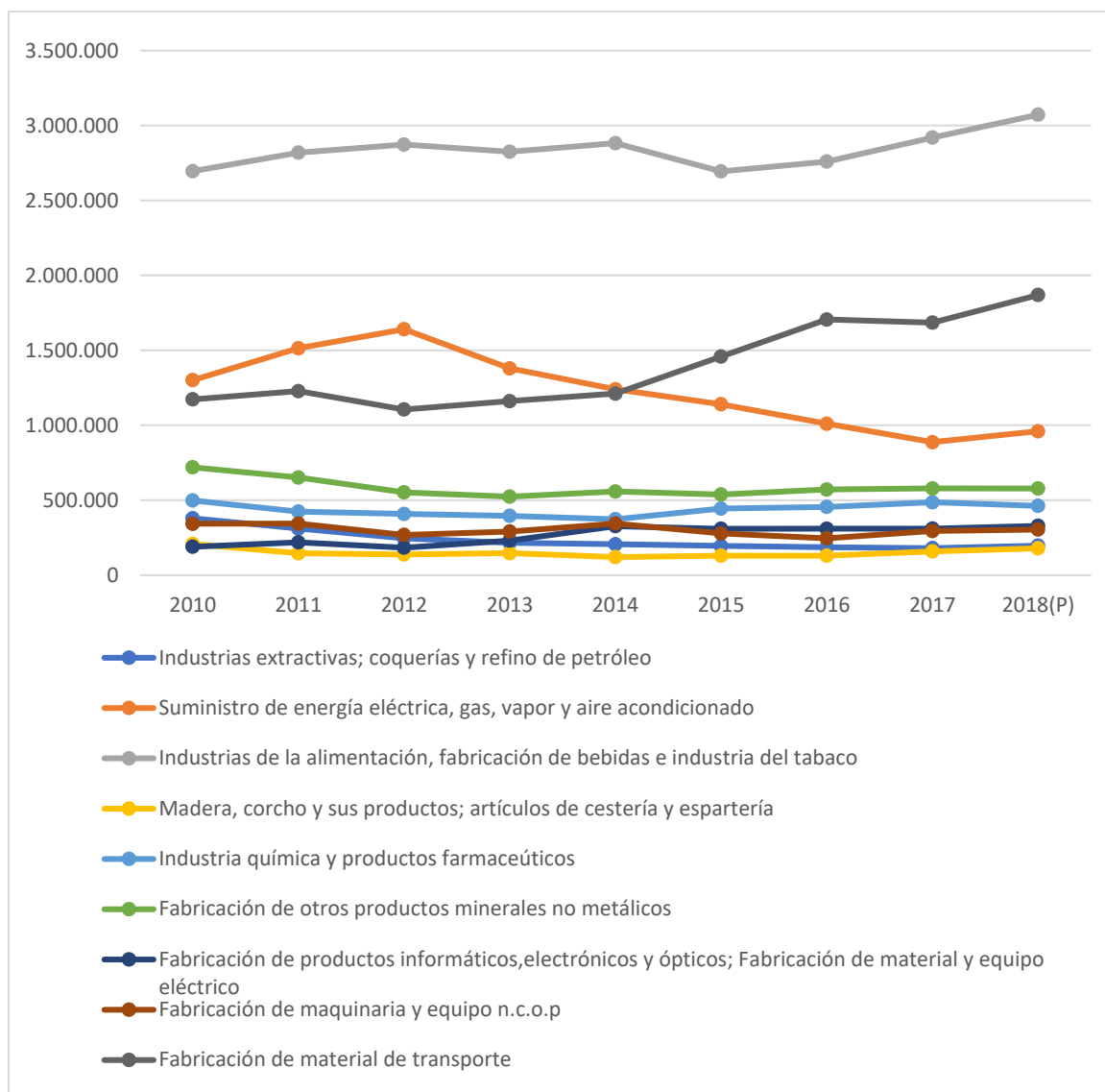
Por otra parte, respecto a los sectores prioritarios anteriores, se produce una disgregación en Automoción, componentes y equipos, que pasa a ser **Automoción** por un lado, y **Aeronáutica** por otro lado, mientras que Salud y calidad de vida se desagrega en **Farmacéutica y salud** y **Química y cosméticos**, ambos como sectores con alto potencial de crecimiento y con agentes y actividades muy diferentes entre sí. Adicionalmente, se incluye el sector **Logística**, por la gran importancia que este tiene como apoyo o complemento al sector industrial **autonómico** y por su situación estratégica, especialmente como factor de competitividad y como herramienta en la cohesión territorial.

Teniendo en cuenta los Agregados por ramas de actividad de la Contabilidad de Castilla y León, los sectores seleccionados habrían alcanzado en el año 2018¹⁷ un VAB de 7.950 millones de euros, lo que supone una aportación del 67,53% al VAB industrial y del 13,89% al conjunto **autonómico**. Además, respecto al año 2010 ambos valores se han incrementado, es decir, el conjunto de estos sectores habría ido adquiriendo importancia en Castilla y León.

Como se puede ver en el siguiente gráfico, **hay tres sectores que destacan por encima de los demás y que se corresponden con los tres primeros sectores estratégicos**: Automoción, Agroalimentario y Energía. En el caso de los dos primeros, además han experimentado un importante crecimiento en el periodo considerado. Aunque Energía se ha ido reduciendo paulatinamente tal y como se verá en mayor profundidad en los próximos capítulos, la partida de Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, no refleja de forma exclusiva el comportamiento puramente industrial del sector.

¹⁷ Últimos datos disponibles desagregados por ramas de actividad. Se consideran en este caso los CNAE 05-12, 16, 19-21, 23, 26-30, por ser los que tienen una vinculación más “exclusiva” con los sectores considerados.

Gráfico 8. Evolución del VAB de los sectores industriales prioritarios de Castilla y León (2010-2018)



Fuente: Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual Base 2010. Agregados por ramas de actividad.

En los siguientes capítulos se realizará de forma sintética la descripción y situación actual de todos los sectores considerados y se recogerán los principales retos y medidas para cada uno de ellos.

4.2.1. Sectores estratégicos

Automoción

El sector de automoción constituye uno de los principales sectores industriales de Castilla y León en cuanto a tamaño de empresas, capacidad de generación de empleo (directo e indirecto), innovación y volumen de exportación.

Considerando la clasificación de actividades relacionadas con la automoción, pero también con la maquinaria y el transporte en general, se puede ver que en Castilla y León hay 379 empresas, lo que representa el 3,25% de las empresas industriales de la región. Sin embargo, es el sector que, después del sector agroalimentario, más aporta al peso de la industria en Castilla y León, debido también al gran efecto tractor que provoca sobre otros sectores no solo industriales, sino también de comercio y servicios.

Tabla 9. Empresas del sector automoción por actividad principal. Año 2020.

CNAE		Número de empresas 2020
281	Fabricación de maquinaria de uso general	7
282	Fabricación de otra maquinaria de uso general	81
283	Fabricación de maquinaria agraria y forestal	98
284	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta	19
289	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos	69
291	Fabricación de vehículos de motor	4
292	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques	56
293	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	39
309	Fabricación de material de transporte n.c.o.p.	6
Total Automoción		379

Fuente INE (DIRCE)

El empleo en el sector alcanzaba las 21.930 personas en el año 2018, siendo las actividades de Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, fabricación de remolques y semirremolques y Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor las que cuentan con un mayor número de empleados. Sumando ambas actividades, congregan a 17.621 trabajadores, lo que supone el 80,35% del total del sector.

Por otra parte, en cuanto al volumen de exportaciones, estas alcanzaron los 7.471 millones de euros en el año 2019, siendo las actividades de Fabricación de vehículos de motor las que más exportan.

Considerando los CNAE 28, 29 y 30 de forma conjunta, estos sumaron en el año 2018¹⁸ un VAB en Castilla y León de 2.173 millones de euros, lo que supone un 20,47% del VAB manufacturero **autonómico**. Es una cifra de gran importancia, y más teniendo en cuenta que esta puede ser considerada parcial, puesto que la cadena de valor de la automoción se extiende también por otros grupos de actividades (como, por ejemplo, en Metalurgia o Fabricación de equipo eléctrico). Si se considera la cadena de valor en su conjunto, el sector de la automoción y sus auxiliares alcanza el 25% del PIB **autonómico**¹⁹.

Además, la evolución del VAB en esta actividad (considerando los tres grupos CNAE anteriormente mencionados) ha sido muy positiva desde el año 2010. Ha aumentado un 43,41% a precios corrientes y, ha incrementado su aportación a la industria manufacturera de forma importante puesto que, en dicho año, esta era del 16,39%.

¹⁸ Últimos datos disponibles de forma desagregada en la Contabilidad Anual de Castilla y León

¹⁹ La Vanguardia, Automoción y empresas auxiliares generan 25% del PIB industrial de CyL. 22 de noviembre de 2019.

Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20191122/471784870826/automocion-y-empresas-auxiliares-generan-25-del-pib-industrial-de-cyl.html>

En Castilla y León se establecieron en el siglo pasado diversas multinacionales del sector del automóvil que, en la actualidad, siguen presentes en la región. En torno a ellas se han ido desarrollando, además, otras industrias proveedoras que generan un importante volumen de riqueza y empleo **autonómico**, especialmente en las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y Ávila.

Exponente de la relevancia del sector de automoción en Castilla y León en el empleo es el hecho de que el 13,1% de las vacantes laborales del país pertenecen a empresas de esta región. Entre los perfiles más demandados en 2018 se incluyen los siguientes²⁰:

- 1/ Persona operaria.
- 2/ Persona mecánica, persona montadora - ajustadora de maquinaria
- 3/ Persona operaria especializada en centro mecanizado CNC
- 4/ Persona técnica de mantenimiento electromecánico.

Destacan además los siguientes aspectos del sector automoción en Castilla y León:

- La **tipología** de empresas es muy variada, si bien debe resaltarse la presencia muy significativa de grandes empresas multinacionales, tanto de origen extranjero como regionales. Hay que tener en cuenta que en la región existen tres plantas de fabricación de automóviles: Renault (Valladolid y Palencia) y Grupo FIAT-IVECO (Valladolid). Y también importantes empresas TIER1, tales como la fábrica de NISSAN (Ávila), Antolín o Lingotes Especiales.
- El sector respecto al cliente final está **muy diversificado**. En concreto hay que tener en cuenta que un número muy importante de proveedores cuenta con una cartera de clientes plural.
- Importante presencia de **empresas suministradoras** en la región (incluso especializadas Tier 1).
- La región está tendiendo hacia la **especialización en el vehículo híbrido enchufable**. En este sentido, hay que recalcar que Renault ha localizado por ahora la fabricación del vehículo eléctrico en Francia debido a que la falta de demanda actual hace que se rentabilice mejor con un solo lugar de producción.
- En Valladolid está presente el **Centro Nacional de Formación Ocupacional de Automoción**, especializado en las áreas profesionales de Electromecánica de Vehículos y Carrocería de Vehículos, habida cuenta de la importancia de estas actividades industriales en la región.

Además, es importante tener en cuenta el elevado nivel de automatización, digitalización e innovación de estas empresas; cuyos desarrollos y aplicaciones nutren a otras industrias de la región, especialmente por su gran relación con suministradores, startups y centros tecnológicos especializados de Castilla y León.

Para comprender los cambios y las transformaciones que se están produciendo en la automoción de Castilla y León, habría que tener en cuenta sobre todo las siguientes tendencias internacionales vinculadas a este sector y que van a condicionar su evolución a corto y medio plazo:

- **Sostenibilidad** de la cadena de valor:
 - o Transversalidad de la eco innovación en los procesos productivos, desde el diseño y la fabricación hasta el almacenamiento, la movilidad y la logística.
 - o Diseño y fabricación de vehículos eléctricos o híbridos. Además de la electromovilidad, hay que indicar la investigación y experimentación de vehículos movidos con bio diésel e hidrógeno.
 - o Compromiso por la descarbonización, la economía circular y la eficiencia energética.
- **Desarrollo de hibridaciones** que vinculen el desarrollo de la automoción con las energías renovables y con las Tecnologías de Electrónica, Información y Comunicación (TEIC).
- **Digitalización de los procesos productivos (Smart mobility)**: Implementación de tecnologías 4.0, en particular para impulsar procesos de sensorización; manufactura avanzada (Industria 4.0); robótica avanzada; Inteligencia Artificial / Big Data (desarrollo de modelos predictivos) y electrónica avanzada.

²⁰ ADEC <https://www.equipostrytalento.com/noticias/2018/02/13/la-cualificacion-de-los-profesionales-que-llegan-al-sector-de-la-automocion-es-muy-baja>

- **Trazabilidad total**, con el apoyo de los sensores 4.0, tecnologías 5.0 o tecnologías de *blockchain*, entre otras.
- **Nuevos materiales de fabricación**: más ligeros, más resistentes, más seguros, más ecológicos, más funcionales a superficies (externas e internas).

Por consiguiente, los retos planteados en la automoción de Castilla y León se pueden resumir primordialmente en los siguientes:

- **Avanzar hacia la especialización en electromovilidad o en vehículos híbridos, a través de nuevos emprendimientos e intraemprendimientos:**
 - o Ajuste de los perfiles competenciales.
 - o Rediseño de plantas.
 - o Implementación de nuevas tecnologías y procesos de fabricación y ensamblado.
 - o Desarrollo de nuevos materiales (no conductores) y baterías.
 - o Desarrollo de nuevas herramientas y utillajes.
 - o Fomento de nuevas medidas de seguridad laboral.
- **Reconfigurar, enriquecer y consolidar la cadena de valor en electromovilidad o vehículos híbridos.**
 - o Atracción de nuevos proveedores / suministradores.
 - o Definición de proyectos colaborativos.
 - o Nuevos modelos logísticos.
- **Promoción de la transformación digital en la cadena de valor (*Smart mobility*):**
 - o Tecnología 4.0 / Sensorización.
 - o Manufactura avanzada / Industria 4.0.
- **Impulso a la eco innovación, a nivel transversal, en la cadena de valor:**
 - o Disminución de la huella de carbono.
 - o Impulso a la economía circular.
 - o Desarrollo de materiales sostenibles.

Agroalimentario

Forman parte de la Industria Agroalimentaria o Sector Agroalimentario aquellas actividades dedicadas al procesamiento, conservación y fabricación de alimentos, tanto para humanos como para animales. **Es un sector que dentro de Castilla y León cuenta con 3.060 empresas en el año 2020, de las cuales el 81,80% son micro pymes con menos de 10 asalariados.** Aunque suponen un 1,91% de las empresas de la región (un 26,66% de las industrias manufactureras), representa el 10% de las empresas de este sector de España, siendo esto una muestra de la importancia que este sector tiene a nivel nacional, donde además las actividades industriales relacionadas con la alimentación no llegan al 1% de representación²¹.

Atendiendo a una distribución más específica de las actividades comprendidas a efectos estadísticos en este sector, se puede ver que destacan en términos de número de empresas y de empleo las que se encuentran más vinculadas a los sectores primarios predominantes en la región: **procesado y conservación de carne (ganadería), fabricación de productos de panadería y pastas alimentarias (producción de cereal) y fabricación de bebidas (viñedos).**

²¹ DIRCE, INE, datos del 1 de enero de 2020

Tabla 10. Empresas del sector agroalimentario por actividad principal. Año 2020.

CNAE	Descripción CNAE 3DIG	Número de empresas 2020
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	771
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	12
103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas	94
104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	23
105	Fabricación de productos lácteos	162
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	55
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	1.045
108	Fabricación de otros productos alimenticios	129
109	Fabricación de productos para la alimentación animal	100
110	Fabricación de bebidas	669
Total Agroalimentación		3.060

Fuente: INE (DIRCE)

Respecto a los datos de empleo, en el año 2018 las empresas del sector agroalimentario de los CNAEs considerados anteriormente sumaban un total de 38.414 personas, principalmente en las empresas pertenecientes a la actividad de Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias (14.936) y en la actividad de Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos (10.851). Esta última subactividad del sector agroalimentario es además la que más exporta.

De los 1.833 millones de euros de exportación del conjunto de actividades de este sector en el año 2019, 644,3 millones fueron efectuados por las empresas de Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos. Le siguen, con unos volúmenes de exportación de entre 220 y 250 millones de euros las subactividades de: Fabricación de otros productos alimenticios, Fabricación de bebidas y Fabricación de productos lácteos.

Por otra parte, el VAB del sector agroalimentario alcanzó en el año 2018 los 3.072 millones de euros, lo que supone un 26,09% del VAB industrial y un 5,37% del total del VAB autonómico. Desde el año 2010 el VAB ha aumentado un 13,97%, porcentaje superior al experimentado en el conjunto del sector industrial (7,77%) y en el total de VAB autonómico (7,17%). Es decir, el sector agroalimentario ha crecido entre el año 2010 y 2018 por encima de la industria autonómica y de la economía de Castilla y León, aunque el crecimiento fue ligeramente superior en el conjunto de la industria manufacturera (14,84%).

Los datos más actualizados disponibles sobre el VAB del sector agroalimentario en Castilla y León estiman este en 6.711 millones de euros en 2019 (incluyendo también la distribución). Esto supondría el 12,4% del VAB autonómico y un 6,6% del VAB agroalimentario del país. Estos datos, son ofrecidos por el Observatorio Cajamar sobre el Sector Agroalimentario, en el que además se destaca la fortaleza exportadora de este sector en Castilla y León. Destaca especialmente el crecimiento de las exportaciones durante el año 2020 en un 4,9%, por encima del registrado a nivel nacional (4,3%) que contrasta con la caída de las exportaciones en general como consecuencia de la pandemia del Covid-19²².

La industria agroalimentaria juega un importante papel en el conjunto del sector industrial y en general en Castilla y León, contando con un buen posicionamiento en el número de empresas y los datos de exportación respecto al resto de España. Pero no solo es importante a nivel estadístico, ya que gran parte de la importancia de este sector radica en su papel cohesionador en el ámbito rural de la región, y en su fuerte vinculación con el sector primario, de gran importancia en Castilla y León. Algunos rasgos destacables de este sector son:

²² Observatorio sobre el sector agroalimentario de las regiones españolas. Informe 2019. (Disponible en: <https://publicacionescajamar.es/series-tematicas/informes-coyuntura-monografias/observatorio-sobre-el-sector-agroalimentario-de-las-regiones-espanolas-informe-2019>) e información adicional disponible en: <http://www.empresaagraria.com/las-exportaciones-del-sector-agroalimentario-castilla-leon-crecen-65/>)

- Gran presencia de empresas familiares en el sector agroalimentario, muchas de las cuales se ubican en el medio rural y cuentan con una larga trayectoria intergeneracional.
- Existe diversidad en el tejido empresarial, compuesto en su mayoría por microempresas, pero con presencia de empresas tractoras en diferentes subsectores de la industria agroalimentaria, algunas de ámbito familiar y otras multinacionales.
- Puede ser considerada una industria altamente exportadora, aunque con diferencias importantes dependiendo del tipo de actividad y del tamaño de la empresa.
- Existe un alto nivel de conocimiento en la industria agroalimentaria y en su vinculación con el sector agrario y ganadero: se cuenta con centros tecnológicos especializados en el sector agroalimentario, y con una variada oferta educativa (a nivel de FP y también universitaria), así como con el clúster Vitartis, que agrupa a las principales compañías del sector.
- La industria enológica destaca con nueve denominaciones de origen: Ribera del Duero, Cigales, Rueda, Toro, Bierzo, Arlanza, Arribes, Tierras de León y Tierra del Vino de Zamora; y tres denominaciones de vinos de calidad: Sierra de Salamanca, Valtiendas y Valles de Benavente.
- Otros subsectores destacables son la industria cárnica y los transformados y relacionados con los cereales, especialmente productos de molinería y sus derivados.
- También tiene importancia el subsector de los productos lácteos y sus derivados, especialmente el sector quesero.

Por otra parte, los principales retos del sector agroalimentario se concretan a continuación:

- **Adaptarse a las tendencias globales de sostenibilidad**, mejorando los impactos que provoca este sector en el medio ambiente y aprovechando el crecimiento de la demanda que hay de productos sostenibles y ecológicos.
- **Mantener y mejorar la posición de liderazgo** del sector agroalimentario castellano y leonés a nivel nacional e internacional, con productos saludables y de calidad, acompañándolo de un incremento medio de los precios y logrando posicionar productos concretos.
- En el caso de las empresas más pequeñas, **alcanzar una competitividad suficiente en su actividad principal** que les permita contar con tiempo y recursos suficientes para adaptarse y avanzar en los cambios y transformaciones necesarios de cara al largo plazo, diversificar sus líneas productivas e incluso internacionalizarse.
- **Contar con personal cualificado y capaz en los oficios tradicionales**, especialmente en el medio rural, garantizando así el relevo generacional.
- **Mejorar las competencias y conocimientos del personal directivo**, especialmente en las pequeñas empresas, relativas a gestión empresarial estratégica, digitalización, nuevas tecnologías e impacto medioambiental.
- **Atraer personal cualificado especializado** en distintas tareas del sector agroalimentario en las medianas y grandes empresas (perfiles de turismo y gastronomía, marketing, I+D+I) que contribuya a mejorar los resultados y la competitividad de las empresas.
- En el caso de los productos de origen animal o derivados, **garantizar y comunicar a la sociedad** los esfuerzos que se realizan en cuanto a bienestar animal.
- **Avanzar y mejorar en la digitalización y automatización del sector** e incrementar la competitividad a través de soluciones a medida.

Energía

El sector de la energía abarca **todas las empresas vinculadas a las actividades de generación, suministro y comercialización de cualquier tipo de energía**, aunque juega un importante papel, especialmente en términos de empleo, las ingenierías encargadas del desarrollo de proyectos (generación, autoconsumo, alta eficiencia energética, etc.) y empresas de fabricación de componentes (siendo estas las menos numerosas en Castilla y León).

El número de empresas pertenecientes al sector de la Energía en los sectores CNAE con una relación más directa, es de 5.270, aunque estas suponen un 14,16% menos que en el año 2010²³. De las actividades consideradas, las más numerosas (4.196) se corresponden con las Instalaciones eléctricas, que incluyen también fontanería y otras instalaciones en obras de construcción, por lo que está estrechamente vinculada con el sector del Hábitat. Cabe destacar también que, la mayor parte de estas empresas son pymes sin asalariados y que las de mayor tamaño se encuentran bajo el epígrafe 271. *Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico*, a pesar de que cuenta solo con 18 empresas, casi la mitad de las que se encontraban en el año 2010.

Tabla 11. Empresas del sector energía por actividad principal. Año 2020.

CNAE	Descripción CNAE 3DIG	Número de empresas 2020
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico	18
272	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	1
351	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica	1.146
352	Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos	4
353	Suministro de vapor y aire acondicionado	9
432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	4.092
Total Energía		5.270

Fuente: INE (DIRCE)

El sector energético se encuentra actualmente en una profunda evolución, produciéndose grandes cambios en el contexto mundial que afecta enormemente a Castilla y León. Por un lado, hay que considerar el cierre de las centrales térmicas y nuclear de la región, con un fuerte arraigo al territorio. A cambio van ganando importancia en la región las grandes instalaciones de generación renovable. Así, Castilla y León se ha convertido en una región proveedora de energía eléctrica, de la cual el 87% tiene un origen renovable. Destaca especialmente la producción de energía hidráulica y eólica, así como las provincias de Burgos y Salamanca²⁴.

Sin embargo, en las ramas de actividad correspondientes con Energía a efectos estadísticos, se aprecia una reducción de todas las variables consideradas en las empresas de este sector.²⁵

Los datos anteriores, no recogen la importancia de la biomasa a nivel autonómico por la dificultad de medirlo a nivel de CNAE. Sin embargo, otros indicadores como la potencia de las instalaciones de biomasa en Castilla y León permiten conocer la evolución de este subsector energético. En el año 2010, la capacidad de producción de energía a partir de biomasa en la región era de 433.179 kW, que se ha incrementado en 10 años en un 323,14%, alcanzando una potencia de 1.832.933,8 kW en el año 2020. Destacan las provincias de León, Burgos y Valladolid²⁶.

Según los datos del Observatorio Nacional de Calderas de Biomasa de Avebiom, Castilla y León es la segunda región española en cuanto a volumen de negocio (325 millones de euros), y este subsector energético ocupa a más de 2.150 personas de manera directa. Además, la región es líder a nivel nacional de energía consumida de origen en la biomasa y en emisiones reducidas²⁷ aunque hay que tener en cuenta

²³ En la selección de CNAEs para el sector de la Energía se ha tenido en cuenta tanto la realizada en el I Plan como las aportaciones efectuadas a lo largo del trabajo realizado. Indicar que, algunos CNAE que pueden contener actividades relacionadas con el sector energético (por ejemplo, 2521, Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central, 253, Fabricación de generadores de vapor, 711, Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico) no han sido consideradas por contener también un gran número de actividades sin ninguna relación con el sector energético y que podría distorsionar la lectura de los datos.

²⁴ Estadísticas Energéticas de Castilla y León, producción bruta de energía, 2020.

²⁵ En la puesta en marcha del Plan, se deberá llevar a cabo un análisis respecto a si esta disminución se debe a un proceso de racionalización o a una fuga de actividades.

²⁶ Observatorio de la biomasa

²⁷ Energía de Castilla y León, "Continuo crecimiento del sector de la biomasa en Castilla y León", 30 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://energiacastillayleon.com/2020/12/30/continuo-crecimiento-del-sector-de-la-biomasa-en-castilla-y-leon/>

que no toda la cadena de valor se encuentra en Castilla y León, habiendo partes de la misma, como la producción de las calderas que se realizan en otros países.

Anteriormente se ha mencionado la evolución en la que se encuentra sometida este sector. Se está produciendo una transformación del sector energético debido principalmente al objetivo de alcanzar la neutralidad climática de Europa para el año 2050 y que implica una descarbonización de la economía, la reducción de la intensidad energética y el incremento de las capacidades de generación de energía a partir de fuentes limpias (aumento y diversificación de las capacidades de producción de energía limpia: hidrógeno verde, coupling, biogás, etc.), entre otros cambios.

Derivados de estas y otras tendencias, así como de la reducción de las principales variables estadísticas en las actividades tradicionales del sector energético se consideran los siguientes retos:

- Concienciar en mayor medida a las empresas de Castilla y León para que lleven a cabo **acciones encaminadas a una mayor eficiencia energética**, con objetivo de reducir sus costes, aumentar su competitividad y beneficiar al sector energético de la región.
- **Maximizar la capacidad de producción de energía en la región** para seguir siendo exportadores y garantizar electricidad suficiente para avanzar en el proceso de electrificación de los sectores y lograr que esto sea beneficioso para el conjunto del territorio.
- **Mantener e impulsar el liderazgo actual de la región en producción de biomasa**, aumentando el aprovechamiento forestal y de otros recursos para la producción, y **explotando las posibilidades de esta fuente de energía en la descarbonización de industrias** dependientes de altos niveles de energía térmica y en las viviendas y edificios.
 - o Seguir avanzando en el conocimiento existente, posicionando a la región como líder en conocimiento relativo a la biomasa.
- **Aprovechar la apuesta por el hidrógeno verde en la región**, a través de la creación de conocimiento y desarrollos en cuanto a sus aplicaciones que permitan contar con capital humano preparado ante su avance. Comentar que, las expectativas actuales referidas por algunos organismos refieren un modelo de producción de hidrógeno intensivo en capital y no tanto en empleo, así como una alta dependencia de mercados exteriores para la obtención de componentes.
- **Aumentar la importancia del sector en el empleo**, aumentando la capilarización de los recursos económicos que genera el sector energético en el territorio en determinados casos (depende del tipo de tecnología que se promueva, teniendo estas muy diferentes efectos sobre el empleo y la riqueza del territorio). Especialmente en el medio rural, el sector de la energía debe funcionar como tractor para ampliar la riqueza y las oportunidades en estos territorios, más allá de los ingresos locales derivados del uso del suelo.
- **Lograr una transición justa** en el territorio de aquellas zonas afectadas por el cierre de centrales térmicas y nuclear.
- **Explorar nuevos nichos de mercado relacionados con el sector de la energía**, diversificando las posibilidades de generación, disminuyendo la dependencia de componentes del exterior, y contando con empresas con un mayor grado de especialización. Es por tanto, un reto importante el fabricar en Castilla y León un mayor número de componentes y productos necesarios para el sector energético (calderas o módulos fotovoltaicos, por ejemplo).
- **Garantizar la correcta gestión de las tecnologías de generación y almacenamiento al final de su vida útil**: potenciar la economía circular para la repotenciación, reutilización y reciclabilidad de todos los componentes.

Hábitat

El sector hábitat está constituido por aquellas empresas que trabajan en la cadena de valor destinada a promover el desarrollo territorial sostenible, a través de la extracción de materias primas, el desarrollo forestal, la transformación de la madera, la edificación de viviendas (en las áreas rurales y urbanas), la obra civil, la fabricación de muebles y la rehabilitación de edificios y otros espacios.

El sector es amplio y diversificado. En líneas generales, las empresas del sector se pueden dividir en las siguientes:

- Empresas **extractivas de materia prima**.

- Empresas dedicadas al **diseño técnico**.
- Empresas que producen **materiales para la construcción**.
- Empresas de **fabricación de muebles**.
- Empresas dedicadas a la **construcción, obra civil y rehabilitación**.

La siguiente tabla, detalla esta tipología de empresas según CNAEs. Como puede verse, **el número de empresas existentes en 2020 es 27.318**, siendo el 39,9% de las empresas pertenecen al **CNAE 412 Construcción de edificios**.

Tabla 12. Empresas del sector hábitat por actividad principal. Año 2020.

Sub sector	CNAE	Número de empresas 2020
Empresas extractivas de materia prima	022. Explotación de la madera	S/d
	072 Extracción de minerales metálicos no férreos	6
	081 Extracción de piedra, arena y arcilla	167
	089 Industrias extractivas n.c.o.p.	13
	099 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas	5
	161 Aserrado y cepillado de la madera	173
Empresas que producen materiales para la construcción	162 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería	550
	231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio	53
	232 Fabricación de productos cerámicos refractarios	2
	233 Fabricación de productos cerámicos para la construcción	18
	234 Fabricación de otros productos cerámicos	46
	235 Fabricación de cemento, cal y yeso	8
	236 Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso	173
	237 Corte, tallado y acabado de la piedra	213
	239 Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	15
	251 Fabricación de elementos metálicos para la construcción	1.338
Empresas de fabricación de muebles.	310 Fabricación de muebles	629
Empresas dedicadas a la construcción, obra civil y rehabilitación	412 Construcción de edificios	10.914
	432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	4.092
	433 Acabado de edificios	3.992
	439 Otras actividades de construcción especializada	715
Empresas dedicadas al diseño técnico.	711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas	4.196
Total		27.318

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

*El Plan Sectorial del Hábitat de Castilla y León (PSHCyL) incluye un número más elevado de CNAEs. Las actividades de la Tabla 12 se han centrado más en actividades industriales.

Es importante tener en cuenta que Castilla y León destaca por la diversidad y la amplitud de sus recursos forestales. Cuenta, por lo tanto, con alta capacidad para contribuir a la multi funcionalidad y a la multi

producción de materia prima. Todo ello permite consolidar, articular y dotar de identidad a la cadena de valor de hábitat, a la vez que proyectarla a nivel internacional. La gestión sostenible de los recursos forestales es ya, por otro lado, una realidad sobre la que será necesario seguir trabajando.

El sector hábitat de Castilla y León ha de evolucionar conforme a las tendencias internacionales, entre las que destaca la construcción sostenible, la construcción digital o la construcción modular. A esto cabe añadir la necesidad de que el sector hábitat sirva de motor para consolidar hábitats urbanos más amigables. Naturalmente, es también imperativo el avanzar hacia la erradicación de los riesgos, incidentes y accidentes laborales, a la vez que seguir trabajando por la explotación sostenible de las superficies forestales.

Estas tendencias interpelan al sector hábitat en Castilla y León y hacia ellos ha de orientarse y focalizar buena parte de sus mejores esfuerzos, que se pueden sintetizar en los siguientes:

- Fomentar la **industrialización del sector**, a través de nuevas tendencias como son, por ejemplo, la **construcción modular** y la **manufactura avanzada**.
- Impulsar la **recualificación y actualización** del mapa competencial de los trabajadores, en áreas como, por ejemplo, las nuevas tecnologías, la construcción modular y la sostenibilidad.
- Promover **ciclos formativos** vinculados a la familia profesional de Edificación y obra civil, en las zonas rurales.
- Seguir fomentando los **certificados profesionales** y avanzar en la actualización de los contenidos curriculares de la **Formación Profesional**.
- Trabajar hacia la **transición energética** a fin de lograr que la sostenibilidad sea una realidad transversal en la cadena de valor de la construcción, abarcando al diseño, a los procesos y a los materiales ecológicos. En este sentido, habría que destacar tres puntos:
 - o Necesidad de desarrollar una **oferta ajustada y asequible** con el objetivo de que se logren implementar **tecnologías eficientes**, por ejemplo en edificios privados y públicos.
 - o Necesidad de **informar y sensibilizar** a la ciudadanía en materia de **hábitats sostenibles**.
 - o Necesidad de especialización en **“viviendas pasivas” (“Passivhaus”)**, caracterizadas por su **arquitectura bioclimática** y la **maximización de la eficiencia energética**.
- Lograr la **adaptación de las estructuras organizativas al endurecimiento de las normativas** (en medioambiente, por ejemplo).
- **Transformación digital / Industria 4.0**: manufactura avanzada, tecnología 4.0, etc.
- Continuar **disminuyendo los riesgos laborales y eliminar los accidentes**. Los siniestros mortales en Castilla y León, en el sector de la construcción, fueron 1 en 2019 y 6 en 2020.²⁸
- Multiplicar los **proyectos colaborativos** dentro de la cadena de valor, en materia de innovación y de los retos que el sector hábitat ha de afrontar, a partir de las experiencias que están teniendo lugar durante los últimos años.
- Fomentar **redes de trabajo** para disminuir los **costes de coordinación logística**.
- **Explorar las posibilidades que la Compra Pública Innovadora (CPI)** puede proporcionar para abarcar los nuevos desafíos de la región.
- **Difundir una imagen social atractiva de las ocupaciones manuales**, a partir de los avances cosechados, en el contexto de los nuevos retos tecnológicos y medioambientales en los que el sector está inmerso.
- Impulsar una mayor **ordenación de la producción forestal**.
- Apoyar la agrupación y la profesionalización de la **gestión forestal privada**.
- Impulsar la **gestión de bosques de frondosas**.

Estos retos han de ir alineados con otros instrumentos públicos como, en especial, el futuro **Plan Sectorial del Hábitat de Castilla y León (PSHCyL)** que en la actualidad se encuentra en fase de elaboración. Este nuevo plan promovido por la Junta de Castilla y León prevé “interrelaciones externas” con otros sectores estratégicos, como son por ejemplo agroalimentación, automoción, energía, etc. También el **Plan Forestal de Castilla y León (2002 - 2027)** sigue siendo un referente a tener en cuenta

Las principales alineaciones entre el PSHCyL y IIPDPI vienen dadas especialmente por sus objetivos y líneas de actuación, no así por la consideración de actividades. Así pues, en el IIPDPI se tiene una concepción más limitada de la cadena de valor de hábitat (y del resto de sectores) para no interceder en exceso entre otras cadenas de valor. Se han considerado aquellos grupos CNAE en lo que había una mayor

²⁸<https://www.elnortedecastilla.es/castillayleon/accidentes-laborales-mortales-20200428135428-nt.html>

concentración de empresas de cada sector y se han centrado en las actividades más puramente industriales.

De acuerdo con lo explicado en el párrafo anterior, se incluye una explicación a pie de página vinculada a la Tabla 12 en el que se especifica que los CNAE no coinciden por la razón expresada anteriormente.

4.2.2. Sectores con alto potencial de crecimiento

Farmacéutica y salud

El sector farmacéutico y de la salud recoge aquellas actividades dedicadas a **la producción de medicamentos y otros fármacos, tanto para humanos como para animales**, así como la investigación especializada y el reciclaje o gestión de los desechos.

A efectos estadísticos, estas actividades estarían recogidas bajo el CNAE 21, *Fabricación de productos farmacéuticos*, que incluye tanto la *Fabricación de productos farmacéuticos de base* como la *Fabricación de especialidades farmacéuticas*. Según los datos del DIRCE, en el año 2020 en Castilla y León estaban ubicadas 6 y 8 empresas respectivamente bajo esta clasificación, que representarían el 0,12% del total de las empresas industriales de la región, aunque tienen una representatividad del 3,93% sobre las empresas de Farmacia y Salud del conjunto nacional. Por número de empresas, las más representativas a nivel nacional son las del subsector de *Fabricación de productos farmacéuticos de base*, que representan el 4,34%.

Tabla 13. Empresas del sector Farmacia y Salud en Castilla y León y España, 2020

CNAE	Descripción CNAE 3DIG	Número de empresas 2020
211	Fabricación de productos farmacéuticos de base	6
212	Fabricación de especialidades farmacéuticas	8
Total Farmacia y Salud		14

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

Sin embargo, la importancia de este sector viene dada, por un lado, por su carácter estratégico; especialmente en los tiempos actuales en los que, como consecuencia de la pandemia de COVID – 19, se ha puesto de manifiesto tanto el incremento de la demanda de productos como la necesidad de reducir la dependencia del exterior de productos para la salud.

Además, se puede destacar el tamaño en términos de empleo de las empresas farmacéuticas castellanas y leonesas, de las cuales cuatro cuentan con más de 250 asalariados y, adquieren una mayor representatividad en el conjunto español a medida que se va a estratos de empresas con un mayor número de empleados. Es decir, las empresas de este sector en Castilla y León, a diferencia de otros sectores industriales de la región, y del propio sector en España, son mayoritariamente medianas y grandes empresas en lugar de PYMES.

La importancia de este sector en la industria de Castilla y León viene dada por ese mayor tamaño medio de sus empresas, que se manifiesta tanto en la cifra de negocios como en el personal ocupado. Respecto al sector industrial autonómico, la fabricación de productos farmacéuticos aportó el 1,56% y el 2,20%, respectivamente, a la cifra de negocios y al personal ocupado en el sector industrial en el año 2018, con unos valores absolutos de 630 millones de euros y 2.839 asalariados²⁹.

Además, también se pueden destacar otras actividades industriales que formarían parte de este sector, pero con una difícil explotación estadística, como sería el desarrollo y la fabricación de tecnologías hospitalarias y asistenciales que suponen actividades productivas de un gran valor añadido. Por otra parte, también se podría incluir dentro de este sector la fabricación de equipamiento hospitalario y sanitario

²⁹ INE, Estadística Estructural de Empresas: sector industrial, 2018 (aunque hay datos de esta estadística correspondientes al año 2019, estos no incluyen a la división de Farmacia)

entre los que destacaría, como caso de actualidad, el crecimiento de empresas dedicadas a la fabricación de mascarillas en Castilla y León durante el último año.

Se pueden concretar los siguientes rasgos del sector Farmacia y Salud en Castilla y León:

- Reducido número de empresas, pero con gran impacto en facturación, empleo y exportaciones, como consecuencia de una presencia en la región de empresas multinacionales.
- Destaca la provincia de León, como uno de los principales polos farmacéuticos del país.
- Larga trayectoria de la región en la experimentación y desarrollo de medicamentos a través de la fermentación (vacunas, antibióticos).

Las tendencias internacionales asociadas al ámbito farmacéutico y salud se relacionan sobre todo con el crecimiento de la biotecnología sanitaria, la sostenibilidad, la Farmacia / Parafarmacia 4.0 o el incremento de la comercialización de productos on line.

Sobre la base de la información arriba proporcionada, los retos a los que este sector se ha de enfrentar en Castilla y León son, por lo tanto, los siguientes:

- ✓ Combinar la **mecatrónica sanitaria** con la actividad **química y farmacéutica**.
- ✓ Lograr convertir a la provincia de León en un **polo de farmacia animal**.
- ✓ Impulsar **espacios colaborativos** y consolidar la cadena de valor (**generar capital social**).
- ✓ **Impulsar actuaciones coordinadas para atraer inversiones extranjeras a la región**.
- ✓ **Impulsar incentivos para la atracción de talento**.
- ✓ **Actualizar y ampliar la oferta universitaria**, sobre todo en el ámbito **biotecnológico**.
- ✓ **Impulsar la producción sostenible**, lo cual implica un compromiso por:
 - Economía circular.
 - Materiales sostenibles.
 - Adaptación a nuevas normativas.
 - Desarrollo de bio productos.
 - Reducción de la huella de carbono.
- ✓ **Transformación digital / Industria 4.0**, con los siguientes objetivos:
 - Descubrimiento y desarrollo de nuevos fármacos.
 - Nuevos procesos de fabricación.
 - Nuevas soluciones de envasado.
- ✓ Desarrollo de **proyectos colaborativos con centros de salud de la región** (públicos y privados) (a fin, por ejemplo, de realizar ensayos clínicos, conseguir nuevas patentes, etc).
- ✓ Desarrollo de **proyectos colaborativos entre las universidades y el tejido empresarial**, para la transferencia de tecnología, creación y apoyo a nuevas start up, etc.
- ✓ Desarrollo de **medicamentos biológicos (proteínas y anticuerpos)** obtenidos a través de procesos de fermentación.
- ✓ Desarrollo de **vacunas para uso humano a partir de la transferencia y experiencia en la creación de vacunas de uso animal**.
- ✓ **Recualificación de trabajadores** en áreas de innovación: desarrollo de nuevos productos, materiales sostenibles, digitalización / tecnología 4.0, etc.
- ✓ **Explorar las posibilidades de la Compra Pública Innovadora (CPI)** para afrontar los desafíos de la cadena de valor.

Química y cosméticos

El sector de la química y la cosmética **cuenta en Castilla y León con 118 empresas en el año 2020, correspondiéndose un 38,14% de ellas con actividades de Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias** y un 29,66% con empresas dedicadas a la *Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y de cosméticos*. Estas representan únicamente un 1,01% de las empresas industriales de Castilla y León, aunque alcanzan el 3,27% de representación en el conjunto nacional del sector.

Tabla 14. Empresas del sector Química y Cosméticos por actividad principal. Año 2020

CNAE	Descripción CNAE 3DIG	Número de empresas 2020
201	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias	45
202	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	1
203	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	12
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	35
205	Fabricación de otros productos químicos	24
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	1
Total Química y Cosmética		118

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

Por otra parte, indicar que estas empresas son en su mayoría micropymes (78,30%). A pesar de ello, la importancia respecto a la industria de Castilla y León resalta en cuanto a su cifra de negocios, que alcanza el 3,42% de la industria autonómica con más de 1.300 millones de euros. Respecto al empleo, con 2.749 trabajadores en el año 2019, supone el 2,08% del empleo industrial autonómico³⁰.

En líneas generales hay que hablar de la dualidad en la estructura del sector. Por un lado, existen empresas de mayor tamaño especializadas en la manufactura de productos finales, mientras que las de tamaño más reducido se encuentran más centradas en productos químicos de base. Entre las pequeñas empresas, también cabría destacar la fabricación de cosmética artesanal.

La actividad química y cosmética está experimentando fuertes transformaciones en el conjunto de los países, marcadas por la evolución hacia “Smart factories”; la producción sostenible; el desarrollo de productos cosméticos a partir de recursos naturales (fitocosmética); el crecimiento de la comercialización de productos on line; el aumento de la competencia internacional (en particular de los países en Desarrollo) y el incremento de los procesos de deslocalización (sobre todo vinculada a procesos de fabricación).

A la vista de todo esto, los retos a los que este sector se ha de enfrentar en Castilla y León se pueden sintetizar preferentemente en los siguientes:

- ✓ Desarrollar **nuevos productos cosméticos** a partir de la materia prima (flora) de la región.
- ✓ **Promover la producción sostenible**, reduciendo la huella de carbono, potenciando el aprovechamiento de residuos de otras industrias, el desarrollo de materiales sostenibles, la fabricación de bio productos, etc.
- ✓ Conseguir la **disponibilidad de mano de obra cualificada** para el desarrollo de tareas **industriales y tecnológicas**.
- ✓ **Poner en valor la transformación digital / Industria 4.0**, para desarrollar nuevos productos, impulsar nuevos procesos de fabricación o nuevas soluciones de envasado.
- ✓ **Actualizar y ampliar las competencias de los trabajadores** en áreas de innovación: desarrollo de nuevos productos, materiales sostenibles, digitalización, industria 4.0, etc.

Aeronáutica

La industria aeronáutica **constituye una de las apuestas actuales y futuras en la especialización regional** y está vinculada, en parte, a la cadena de valor y a los desafíos de la actividad de automoción. Sin embargo,

³⁰ INE, Estadística Estructural de Empresas: sector industrial, 2019

el número de empresas aeronáuticas es mucho menor y en general, sus plantas de producción no alcanzan la envergadura de las de automoción. Según los datos del DIRCE, en el año 2020, Castilla y León contaba con 4 empresas del sector de la aeronáutica (*CNAE 303, Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria*), lo que suponía el 4,04% de las empresas españolas en dicho sector.

Se trata de un sector muy específico, en el que no hay un gran número de empresas, ni en España, ni en Castilla y León. Sin embargo, se puede destacar el tamaño de estas puesto que, aunque las cuatro de Castilla y León son PYMEs, solo una de ellas tiene menos de 10 empleados³¹.

Tabla 15. Empresas del sector Aeronáutico. Año 2020

CNAE	Descripción CNAE 3DIG	Número de Empresas 2020
303	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	4

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

A nivel nacional, Madrid, Andalucía y País Vasco son los principales nichos territoriales para este sector, con poca presencia en el resto del territorio, pero, donde destacan Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cataluña, estas dos últimas regiones con un peso equivalente en empleo y facturación.

La aeronáutica es un sector que tanto en Castilla y León como en otros países se basa en pequeñas producciones en cantidad, pero de gran valor añadido y sofisticada tecnología.

Las empresas de aeronáutica deben contar con suficiente capacidad tecnológica a la hora de innovar en el diseño de productos, más aún cuando en algunos casos son proveedores Tier 1. Otro aspecto importante a considerar es que sus centros de decisión se ubican en la región, que es donde realizan prioritariamente sus inversiones en I+D+I que, al menos en términos relativos, tienden a ser mayores que en automoción.

Por otro lado, los clientes de las empresas de aeronáutica de Castilla y León se localizan mayormente en otros países, lo que es lógico en una cadena de valor sumamente globalizada y dominada por un número limitado de constructores finales.

Esto, en consecuencia, obliga a las empresas de aeronáutica a competir en mercados internacionales, en donde están presentes un número muy relevante de competidores con una alta capacidad de I+D+I y experiencia acumulada. No obstante, hay que subrayar que empresas de aeronáutica de la región han realizado avances notables en los mercados internacionales, donde por ejemplo trabajan de forma regular en proyectos de I+D+I con multinacionales como Airbus y Boeing.

Por otra parte, en León se está intentando desarrollar un polo aeronáutico, que cuenta con una titulación en Ingeniería Aeroespacial, una nave de ensayos aeroespaciales y una aceleradora internacional de proyectos vinculados al sector aeronáutico promovida conjuntamente por el ICE y la Universidad de León.

Considerando las cuestiones comentadas, los retos más específicos a los que este sector se enfrenta en Castilla y León son sobre todo los siguientes:

- **Impulsar el crecimiento de las empresas** con el objetivo de poder participar en proyectos de más envergadura (urge en mayor medida a las empresas de aeronáutica)
- **Promover la internacionalización y difusión** de la actividad autonómica en los mercados mundiales, con el fin de colaborar en los proyectos más estratégicos (más acuciante en la actividad aeronáutica)
- Trabajar en **pro del capital social** a fin de desarrollar actividades colaborativas (más relevante en el campo de la aeronáutica).
- Definición de **proyectos colaborativos entre automoción y aeronáutica**.

TIC

³¹ Aunque no se encuentre recogido en el DIRCE, en Castilla y León sí se cuenta al menos con una gran empresa, Aciturri, que es uno de los principales actores del sector en España.

Las empresas TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) se dedican principalmente a las telecomunicaciones, los servicios informáticos y el desarrollo de software. Además, también se han incluido en el grupo de actividades las empresas dedicadas a la construcción de redes de telecomunicaciones, que son un área a tener en cuenta por los esfuerzos de extensión de banda ancha y 5G a lo largo del territorio.

Este sector se encuentra en crecimiento (con la excepción de las empresas de telecomunicaciones por cable e inalámbricas), pues el número de empresas ha experimentado un aumento del 34,10% entre los años 2010 y 2020, alcanzando las 1.278 empresas en los sectores considerados en este último año. Además, **existe una clara predominancia del número de empresas en las actividades relacionadas con la programación y la informática**, siendo también el subsector en el que se han creado un mayor número de empresas. Sin embargo, este crecimiento del número de empresas en estas actividades ha sido inferior al registrado en el conjunto de España.

Respecto al tamaño, las empresas son en su gran mayoría micro pymes: en el año 2020, el 64,40% de las empresas del sector en Castilla y León no tenían asalariados y el 30,91% contaban con entre 1 y 9 empleados. Estos datos reflejan **una importante diferencia respecto al tamaño de las empresas TIC de España** que, cuenta con una mayor representación de empresas de más de 10 empleados.

Tabla 16. Empresas del sector TIC por actividad principal. Año 2020

CNAE		Número de Empresas 2020
422	Construcción de redes	46
582	Edición de programas informáticos	165
611	Telecomunicaciones por cable	27
612	Telecomunicaciones inalámbricas	16
613	Telecomunicaciones por satélite	4
619	Otras actividades de telecomunicaciones	83
620	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	787
631	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web	150
Total Industrias TIC		1.278

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

La cifra de negocios del sector TIC³² alcanzó en Castilla y León los 1.285 millones de euros, representando el 1,69% de la cifra de negocios de este sector en España. En el año 2019, estaban ocupadas en estas actividades 7.814 personas, un 1,86% del tejido laboral TIC nacional. Dado que la representación del número de empresas sobre el conjunto de las españolas se sitúa en torno al 2,44%, se puede decir, que las empresas TIC de Castilla y León tienen un tamaño más pequeño que el promedio español.

Esto provoca a su vez, que las empresas TIC de Castilla y León manifiesten una **escasa capacidad de crecimiento y desarrollo**, con problemas asociados de atracción y retención del talento, en muchos casos formado en la región.

Sin embargo, **se está llevando a cabo una apuesta por el desarrollo de este sector en la región, especialmente en el nicho de la ciberseguridad**. Vinculado a este subsector se cuenta con el INCIBE, el Instituto Nacional de Ciberseguridad en la provincia de León, así como diferentes Digital Innovation Hubs, uno de los cuales se centra también en la ciberseguridad. Recientemente, dada la situación de liderazgo de la región en ciberseguridad, se ha constituido en León el primer nodo de especialización de Ciberseguridad de España.

Es un sector que se encuentra en auge, existe una creciente demanda de estas actividades como consecuencia de la tendencia de **transformación digital de las empresas, administración pública y**

³² Se hace referencia en este párrafo a los CNAE 61 Telecomunicaciones, 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática y 63 Servicios de información. INE, Estadística Estructural de Empresas, Sector Servicios. Año 2019.

sociedad que lidera especialmente la Unión Europea y que afectará a todos los ámbitos. Esto supone un gran cambio en la sociedad para el que es necesario contar con empresas habilitadoras que acompañen en la transformación. Otras tendencias, derivadas de dicha transformación digital y que impulsan el crecimiento de este sector es la implantación del 5G para aumentar las posibilidades de conexiones, así como el creciente desarrollo de tecnologías y soluciones vehiculares para la transformación (IoT, sensórica, Cloud, Sistemas ciber-físicos, Inteligencia Artificial, Robótica Avanzada y colaborativa, Gemelos Digitales, Blockchain, etc.).

También destaca una tendencia hacia la especialización, por temáticas, como el crecimiento de la implantación de tecnologías digitales relacionadas con el medio ambiente y la eficiencia energética y sectorial, como soluciones para otras empresas y sectores (aplicación TIC a logística, comercio, gestión empresarial o subsectores industriales).

A continuación, se muestran los principales retos a los que se enfrentan las empresas TIC de la región:

- **Fortalecer y aumentar el tamaño de las empresas del sector TIC**, tanto en número de empleados como en facturación, y **fomentar la colaboración y el establecimiento de lazos** entre las empresas de distintos tamaños para poder concurrir y optar conjuntamente a proyectos, licitaciones, etc.
- **Avanzar en la digitalización y modernización de las empresas del propio sector TIC** de la región, haciendo que estén a la vanguardia de las novedades tecnológicas y digitales disponibles, y que puedan adaptarse ante la rápida evolución de las tecnologías TIC.
- **Retener y atraer talento**, conseguir establecer relaciones laborales duraderas en las empresas y retener < los profesionales cuando estos han sido formados en las propias empresas.
- **Mantener el liderazgo como polo de conocimiento en ciberseguridad**, y aumentar el desarrollo de tejido empresarial a su alrededor.
- **Aumentar el desarrollo de productos: aplicaciones, software, etc. vendibles y con rentabilidad económica**, e incrementar el peso de estas actividades respecto a los servicios relacionados con las TIC. Es decir, aumentar los productos informáticos y tecnológicos que den soluciones (especialmente a las empresas y administración pública de la región) por encima de los servicios informáticos.
- **Conseguir un mayor apoyo institucional a las empresas TIC de la Comunidad** y fomentar los mecanismos de colaboración público-privada, aumentando la participación de estas empresas en la definición de las medidas, planes o estrategias referentes a la digitalización.
- **Incrementar el número de clientes y la envergadura de los contratos en Castilla y León**, contribuyendo a la digitalización y el avance tecnológico de las empresas de la región, a la vez que sus inversiones repercutan directamente en este territorio. Para ello es necesario **avanzar en la capacitación y concienciación** de empresas, administración y sociedad de los beneficios de la digitalización (y transformación tecnológica) y de la necesidad de adaptación, **fomentando el conocimiento de las soluciones existentes y sus resultados**.
- Favorecer **la digitalización en todas las zonas de la región** con una conexión a internet y cobertura suficiente para un desarrollo e implantación homogénea de las TIC, sin que la situación geográfica sea un freno para la digitalización de las empresas.

Industrias culturales y creativas

Las industrias culturales y creativas son también conocidas, hoy en día, como **“economía naranja”**. Es un sector que combina actividades **tradicionales y emergentes**, y que cada vez está cobrando mayor relevancia dentro de la industria o la economía en general.

Dentro de estas industrias, cabría distinguir tres segmentos, tal y como recoge la siguiente tabla:

Tabla 17. Tipología de economía naranja

Segmentos	Descripción	CNAE
Actividades tradicionales y artísticas	Supone el desarrollo de nuevas actividades artísticas, a la vez que la conservación y difusión del patrimonio cultural (material e inmaterial)	900 <i>Actividades de creación, artísticas y espectáculos</i> 910 <i>Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales</i>
Industria creativa	Industria cultural: Destinada a la generación de nuevos bienes y soluciones dirigidas al ámbito editorial, audiovisual y fotográfico	181 <i>Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas</i> 581 <i>Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales</i> 591 <i>Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión</i> 592 <i>Actividades de grabación de sonido y edición musical</i>
	Industria no cultural: Vincula el desarrollo de bienes y servicios en áreas asociadas a las TIC (video juegos, dispositivos tecnológicos, por ejemplo)	620 <i>Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática</i> 711. <i>Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico</i>
Industria de apoyo a las tradicionales	Se generan soluciones creativas como insumos para promover los procesos de producción y conseguir una oferta de bienes y servicios más innovadora, de calidad y sofisticada	

Fuente: Elaboración propia a partir de CNAE y Benavente, J. M. & Grazzi, M. (2018), *Impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe*, UNESCO. Págs. 6 – 7.

Como puede verse, la economía naranja reúne a actividades **amplias y plurales**, que tienen en común el poner en marcha **procesos por los cuales las ideas se convierten en bienes y servicios culturales y creativos**.³³ Una actividad muy importante dentro de este sector, y que cuenta con una gran relevancia en Castilla y León, es la **enseñanza del español para extranjeros**, que además como consecuencia de las dificultades de desplazamiento y reunión con la pandemia, ha sufrido un importantísimo empujón hacia su **digitalización**.

Considerando en la clasificación CNAE aquellas actividades de la tabla anterior que no tienen transversalidad con otros sectores económicos, en 2020 se pueden estimar en 2.897 las empresas que realizan actividades tradicionales y artísticas y parte de las industrias creativas.

Tabla 18. Empresas del sector de Industrias culturales y creativas por actividad principal. Año 2020

CNAE		Número de Empresas 2020
181	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	514
581	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales	256
591	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	128
592	Actividades de grabación de sonido y edición musical	6
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	1.640
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	353
Total Industrias Culturales y Creativas		2.897

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

³³ Benavente, J. M. & Grazzi, M. (2018), *Impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe*, UNESCO. Págs. 6 – 7.

Castilla y León parte de una gran **ventaja comparativa**: es una de las regiones de Europa y del mundo con **mayor densidad de monumentos y esculturas** de alto valor patrimonial, histórico y cultural, básicamente de carácter religioso, y vinculados sobre todo al arte románico, al gótico, al renacentista y al barroco. Muchos de ellos se extienden a lo largo del **Camino Santiago**, uno de los principales referentes mundiales del turismo religioso – cultural. La Fundación Edades del Hombre, por ejemplo, ha destacado por trabajar en la difusión de este patrimonio.



A esto se une que Castilla y León, junto a otras regiones limítrofes, es cuna de la **lengua castellana**. En Castilla y León germinaron, además, gran parte de los místicos o escritores que han determinado las letras españolas, desde Jorge Manrique, Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz hasta José Zorrilla y Miguel Delibes, entre otros muchos. De ahí la importancia que tienen en la región las actividades de enseñanza

del español para extranjeros.

La **tauromaquia**, la **artesanía** o la **gastronomía** forman parte, por otro lado, del acervo cultural de Castilla y León.

Y a todo esto cabe añadir que, en las últimas décadas, en particular en la provincia de Burgos, se descubrieron y recuperaron **restos de humanos (yacimiento de Atapuerca)** que se remontan a los albores de la Humanidad y que hoy constituyen uno de los principales focos **de investigación paleontológica** de Europa.

A nivel internacional, las Industrias Creativas y Culturales (ICC) son cada vez más valoradas como **activos para el desarrollo local y territorial**. De este modo, se presta mayor atención, por ejemplo, a la potenciación del **patrimonio histórico – artístico** como elemento sustantivo de la identidad territorial, a la vez que como **fuerte reclamo turístico**. Así pues, existe también un mayor interés por generar nuevos **incentivos territoriales** para convertir a las urbes, a las áreas metropolitanas y a las regiones en **polos de atracción de talento creativo**. Y, al mismo tiempo, la **industria creativa** se posiciona transversalmente como un **input para detonar soluciones disruptivas, tecnológicas e innovadoras**.

A tenor de lo explicado, los retos más importantes a los que la industria cultural y creativa se enfrenta son los siguientes:

- Elaborar y difundir **guías y directorios** que reúnan y sistematicen la **oferta de servicios culturales y creativos**.
- Definir actuaciones para impulsar **nuevas rutas** que fomenten el **turismo cultural**, en especial en las zonas rurales, y que reúna a **recursos y destinos variados**: arquitectura, lengua, artesanía, tauromaquia, gastronomía, etc.
- Impulsar el **capital social** entre los equipamientos y servicios culturales y creativos de la región, por medio de agrupaciones, proyectos colaborativos, etc.
- Apoyar, de modo específico, a los **pequeños equipamientos culturales** ubicados en zonas rurales.
- Proporcionar ayudas y apoyo a la **oferta cultural y creativa**, en especial a los pequeños equipamientos, con el objetivo de que avance hacia la **digitalización**.
- Promover la **interconexión** entre la **oferta cultural de Castilla y León**, en particular en lo referido al **patrimonio lingüístico**, y las entidades públicas y privadas comprometidas con la **promoción del castellano** en países en donde este idioma está creciendo o recuperándose rápidamente (Estados Unidos, Filipinas, etc).
- Lograr que las **inversiones públicas regionales en promoción cultural** converjan con las realizadas en los **países económicamente más avanzados de Europa**.
- Poner en valor la **tauromaquia** como actividad cultural y turística.

Logística

Las actividades de transporte y logística suman un total de 6.877 empresas en Castilla y León en el año 2020, habiéndose experimentado una pérdida del 21,82% del tejido empresarial. A pesar de ello, se considera que **la logística es un sector con un gran potencial de desarrollo, especialmente para el sector industrial**, que requiere de la circulación continua de materias primas, componentes y salida de sus productos.

Mientras que el subsector de *Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza* es el más numeroso, también es el que ha perdido un mayor número de empresas desde 2010. Por otro lado, **las Actividades anexas al transporte son el segundo grupo más numeroso, y el único que ha tenido un crecimiento positivo en la última década**. Bajo esta clasificación es en la que se engloban los servicios logísticos que, además, cuentan por lo general con un mayor valor añadido que las de transporte. Además, el sector logístico es clave en la región, dada la extensión de Castilla y León y la dispersión de la población y se considera fundamental para facilitar la cohesión territorial del medio rural.

Tabla 19. Empresas del sector TIC por actividad principal. Año 2020

CNAE		Número de empresas 2020
492	Transporte de mercancías por ferrocarril	0
494	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza	6231
512	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial	2
521	Depósito y almacenamiento	60
522	Actividades anexas al transporte	584
Total Transporte y Logística		6.877

Fuente: INE, DIRCE (Directorio Central de Empresas)

Como se mencionaba anteriormente, Castilla y León destaca por su extensión y dispersión geográfica, lo que hace que disponga de una amplia red de carreteras entre las que se incluyen importantes redes de comunicación terrestre, la gran mayoría gratuitas. Además, es punto de parada obligatoria en numerosas rutas y puede ejercer de territorio “intercambiador” de mercancías cuyo origen y destino no es Castilla y León. Se cuenta con **diez importantes polos logísticos en la región** que se van adaptando a distinto ritmo a las nuevas exigencias del transporte europeo. Estos, además, forman parte de la Asociación CyLoG, tutelada por la Junta de Castilla y León y que tiene por objetivo la promoción y despliegue del Modelo CyLoG el cual contempla *“la creación de una serie de herramientas necesarias para mejorar la eficiencia del transporte y la logística de nuestra región, impulsando un desarrollo regional equilibrado, a partir del establecimiento de puntos preferentes de servicios e intercambios intra y suprarregionales”*.

Son los siguientes:

Ilustración 3. Enclaves Logísticos de la Red CyLoG



- Centro de transportes de Burgos
- Centro de transportes de León
- Área de estacionamiento seguro CETRAMESA, Salamanca
- Plataforma Logística-Intermodal ZALDESA, Salamanca
- Centro de transportes de Benavente
- Centro integrado de transportes de Valladolid
- Centro de transportes de Palencia, CENTRONORTE
- Centro logístico de Ávila
- Centro logístico de Ponferrada (en proyecto)
- Enclave Logístico SEMUTRANSA, Segovia

Fuente: CyLoG

A escala ferroviaria, **por Castilla y León pasará el Corredor Atlántico, una de las prioridades que forma parte de la Red Transeuropea de Transporte**, siendo este el único que conectará Portugal con Europa y, por tanto, el único paso para las mercancías extranjeras que pueden entrar a través de sus puertos. Además, el corredor ferroviario del atlántico es uno de los nuevos proyectos prioritarios europeos. El paso de esta Red por la región facilita la intermodalidad logística, aunque esta aún presenta carencias en el ámbito ferroviario.

Las principales tendencias que afectarán a este sector son las relacionadas con la sostenibilidad y la digitalización, de forma interrelacionada. El transporte es una de las actividades más contaminantes e incrementa la huella de carbono de los productos y las empresas debido al empleo principal de combustibles de combustión de derivados del petróleo.

Por eso hay un interés creciente en reducir las emisiones de CO² derivadas de este sector, lo que se conseguirá a través de cambios en los vehículos y de un creciente esfuerzo por la eficiencia del sector a través de la aplicación de las tecnologías y la digitalización y la mejora de los servicios logísticos (monitorización de flotas y de su consumo, creación de rutas bajo criterios de eficiencia energética, etc.). Los cambios en el transporte en pro de una mayor sostenibilidad y reducción de emisiones también implicarán un aumento en la intermodalidad y mejoras en las infraestructuras logísticas y de transporte.

A continuación, se sintetizan los principales retos de este sector:

- Alcanzar una mayor competitividad en la última milla, especialmente para aquellas rutas que integran las zonas más periféricas de la región.
- Atraer y retener personal cualificado a todos los niveles: desde chóferes y personal de almacén hasta coordinadores y analistas logísticos y de rutas.
- Aprovechar en mayor medida la intermodalidad del transporte bajo criterios de eficiencia y competitividad, pero también con objetivos de reducción de emisiones, contribuyendo así a la mejora de la huella de carbono del sector, de empresas y productos.
- Adaptación del sector ante cambios vinculados con un aumento de la demanda privada y paquetería, el crecimiento de las devoluciones (logística inversa), exigencias respecto a los tiempos de distribución y entrega y a la digitalización, trazabilidad y automatización de las actividades (almacenes y logística 4.0).

4.3. Diagnóstico autonómico

Como conclusiones más relevantes del diagnóstico autonómico realizado, se pueden extraer las siguientes:

- **El peso de la industria en Castilla y León se encuentra por encima del conjunto nacional**, especialmente en lo que se refiere en su aportación al VAB, a pesar de un pequeño tamaño de las empresas industriales (un 87,12% tienen menos de 10 asalariados). Existen además marcadas diferencias entre las empresas grandes y pequeñas dentro de cada sector, que influyen en unas necesidades diferentes.
- La región cuenta con unos **sectores industriales consolidados**, en los que se encuentran las empresas de mayor tamaño (especialmente Agroindustria y Automoción), que provocan un efecto tractor sobre otras industrias. Sin embargo, también hay oportunidades para el desarrollo de nuevas áreas dentro de estos sectores, como puede ser la Aeronáutica, que se ha constituido como un sector independiente de Automoción y con una evolución diferente a pesar de que naciera vinculada a este.
- Se encuentran además **importantes posibilidades de crecimiento en otros sectores industriales**, por eso se ha considerado de gran utilidad identificarlos como “sectores con alto potencial de crecimiento”, puesto que requieren de un apoyo diferenciado a los sectores consolidados.
- El aprovechamiento de los recursos con los que cuenta Castilla y León en la actualidad (endógenos, de conocimiento, efecto tractor de determinadas industrias) hace que la situación de partida para el II Plan Director de Promoción Industrial sea favorable para el cumplimiento de

los objetivos planteados. Se cuenta con capacidades suficientes para desarrollar una industria más fuerte y competitiva si se superan ciertos retos y dificultades.

- **La digitalización y el avance de la Industria 4.0 supone un gran reto para la región**, cuyas empresas presentan varios obstáculos de forma general para esta transformación:
 - **Falta de profesiones en el sector TIC** y servicios relacionados en la región para desarrollar servicios o incorporarse a las empresas industriales.
 - Muchas de las empresas siguen considerando las **inversiones en tecnología y digitalización como un gasto** sin recuperación ni efectos sobre su competitividad, haciendo que la financiación propia para estas inversiones sea muy baja.
 - Vinculado con el obstáculo anterior, **el desconocimiento en el tejido empresarial sobre las soluciones tecnológicas** que pueden aplicar en su actividad supone una barrera.
 - **La conectividad, especialmente en las empresas del medio rural sigue siendo un problema** para llevar a cabo ciertas implementaciones, puesto que las imposibilita o incrementa sustancialmente su coste.
- **Situarse en el medio rural confiere dificultades añadidas al sector industrial en Castilla y León**, puesto que hace más complicada la atracción de talento y empeora (en algunos casos y a pesar de los esfuerzos) las posibilidades relativas a la conectividad.
- Hay una **baja concienciación medioambiental de forma general entre las empresas de la región**. Especialmente las pequeñas empresas, no están preparadas para las futuras adaptaciones legislativas y normativas, lo que puede suponer un freno para su actividad.
- **Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las empresas industriales de Castilla y León**, y así lo han manifestado de forma directa en el trabajo de campo realizado, **es la lentitud de los trámites burocráticos y la escasa flexibilidad en las ayudas**. Consideran que esto desincentiva en gran medida las inversiones de cualquier tipo. Por mencionar algunos ejemplos, la ampliación de espacios productivos por retrasos injustificados en licencias municipales, de solicitud de ayudas para proyectos de I+D+I por las dificultades en su gestión y lo dilatado del tiempo para recibir la ayuda concedida, etc.
- **A priori, la disponibilidad de suelo industrial no es un problema para el sector industrial, salvo excepciones** de grandes proyectos que requieren de amplias extensiones de terreno o aquellas que necesitan de alta potencia eléctrica. También existen diferencias en la disponibilidad y el precio del suelo industrial dependiendo de su ubicación (especialmente las capitales de provincia cuentan con una mayor demanda) y de su titularidad.

4.3.1. Análisis DAFO

A continuación, se presenta también el resultado del diagnóstico autonómico a través de un análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) de la región de Castilla y León en general y del sector industrial en particular:

Tabla 20. Debilidades

DEBILIDADES
COMPETITIVIDAD Y ENTORNO • Algunos sectores industriales de Castilla y León han visto rebajada su competitividad en los últimos años (como podría ser el caso de las TIC en general, excluyendo las dedicadas a la ciberseguridad), comprometiendo sus posibilidades de crecer, diversificar o expandirse. • Pequeño tamaño de las empresas industriales, con una mayoría muy pronunciada de empresas sin asalariados y micro pymes que suelen tener mayores dificultades para enfrentarse a los cambios y retos que las que cuentan con un mayor tamaño. • Desventajas para las industrias que se ubican en el medio rural, que consideran que compiten en distintas condiciones y desde una peor posición de partida que las empresas ubicadas en las ciudades o más próximas a ellas. • Trámites burocráticos lentos para licencias, inversiones, subvenciones, etc. excesivos, poco flexibles y con duplicidades. • Importantes diferencias en el desarrollo industrial de cada una de las provincias de Castilla y León. • Falta de mercado en Castilla y León para absorber gran parte de la producción o los servicios industriales que aquí se desarrollan y ofrecen. • Escasa oferta de suelo industrial de grandes dimensiones, lo que dificulta ser competitivos en la atracción de grandes inversiones industriales. TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE • El conocimiento sobre las posibilidades existentes, las oportunidades y las soluciones que puede conllevar la transformación digital y los modelos productivos más sostenibles se considera insuficiente tanto en el sector empresarial (especialmente en las pymes) como en la administración pública, que se considera desde las empresas que debería ofrecer apoyo y orientaciones. • Falta de capacidades e interés en algunas empresas para afrontar los retos de la transformación digital y sostenible, no solo por desconocimiento, sino porque la mayor parte de las empresas se centra en el “día a día” y no en afrontar actuaciones más estratégicas. EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN • Insuficiente cultura de emprendimiento e innovación que es tradicional en Castilla y León, lo que dificulta la diversificación y el desarrollo PERSONAS Y FORMACIÓN • Existen grandes dificultades en prácticamente la mayoría de sectores para encontrar suficientes profesionales, así como para retener el talento, especialmente el talento formado en Castilla y León y que inicia su actividad profesional aquí, debido en parte a una menor competitividad en

DEBILIDADES

sueldos y salarios con respecto a las empresas de otras Comunidades Autónomas. Esta problemática afecta tanto a los perfiles con un mayor nivel de cualificación, relacionados con las nuevas tecnologías o la automatización, como en los oficios.

- **Escasa adaptación del profesorado de FP** a los avances que se producen en los sectores industriales y desconexión con la realidad empresarial también en los contenidos.
- **Falta de vocaciones STEM y en Formación Profesional**, necesarios para poder avanzar en los procesos de transformación digital de la industria.
- **Importante brecha de género** en el sector industrial, y también en las vocaciones STEM y la FP, lo que dificulta aún más la atracción y retención del talento femenino.

Tabla 21. Amenazas

AMENAZAS

COMPETITIVIDAD Y ENTORNO

- **El encarecimiento de las materias primas y del coste de la energía** afecta enormemente a la competitividad de la industria de Castilla y León. El precio de la electricidad bate récords y aumenta los costes de las empresas por encima de los de competidoras extranjeras, lastrando por tanto la competitividad regional.
- La crisis mundial de aprovisionamiento de semiconductores a nivel mundial, el encarecimiento de las materias primas y las rupturas de aprovisionamiento con ocasión de la pandemia van a llevar a **replanteamientos de las cadenas de valor globales que pueden afectar a la competitividad de las industrias regionales**.
- **Empeoramiento de las condiciones logísticas internacionales y aumento de los costes**, dificultando las relaciones con proveedores y distribuidores en las cadenas de valor con mayor componente internacional.
- **Riesgo de deslocalización de parte de las cadenas de valor industriales** hacia países con menores costes y mayor flexibilización en las condiciones de trabajo.
- **El relevo generacional en el medio rural** es una clara amenaza de pérdida de tejido industrial ya existente en la región y que, además, ejerce un papel cohesionador del territorio.
- **Dificultad de las PYMEs para obtener financiación** para inversiones o aumentos de la producción, tanto por las reticencias a financiación de riesgo por parte de la banca como por la lentitud y complejidad de los trámites administrativos cuando se trata de obtener ayudas públicas.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE

- **Problemas de conexión digital y de comunicaciones** en muchos entornos rurales.

AMENAZAS

- **Rápido avance de las tecnologías** vinculadas a la Industria 4.0. y relacionadas, estando actualmente Castilla y León en general en una posición relativamente atrasada que puede hacer que, si no se dan los pasos necesarios, se pierda competitividad difícilmente recuperable.
- **Inversiones de sostenibilidad supeditadas al cumplimiento de la normativa** por parte de las empresas, sin mayor ambición o previsión para hacer frente a los cambios bajo criterios de sostenibilidad y circularidad o desde una perspectiva estratégica de adelanto a la normativa.

PERSONAS Y FORMACIÓN

- **El envejecimiento y el escaso crecimiento de la población** pone en peligro el mantenimiento del músculo industrial de Castilla y León, especialmente en las pequeñas empresas y en las zonas rurales.
- **Riesgo de deslocalización de los profesionales industriales** en el sector de las TIC o en puestos directivos, comerciales, etc. en los que sea posible el teletrabajo.
- **Las personas directivas de las empresas no están preparadas** en muchos casos, ni cuentan con los conocimientos necesarios **para afrontar la transformación digital y sostenible** del sector industrial y mucho menos para dirigirla, lo que frena el proceso de transformación digital.

EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

- Posible **pérdida de competitividad empresarial si no se incrementa el ritmo de innovación** a nivel interno y en colaboración, que muchas veces está desincentivado por una excesiva burocracia para acceder a ayudas y permisos necesarios.

Tabla 22. Fortalezas

FORTALEZAS

COMPETITIVIDAD Y ENTORNO

- **El sector industrial no ha resultado tan perjudicado como otros por la pandemia y posterior crisis derivada del Covid-19**, por lo que no es necesaria tanto una reactivación o recuperación como un fortalecimiento de los sectores industriales.
- **Amplia red de carreteras, conexiones ferroviarias y puntos logísticos en importantes nodos de transporte de la península.** Aunque siempre mejorables, y con diferencias provinciales muy marcadas, las empresas industriales de Castilla y León no tienen, salvo excepciones, problemas de logística y transporte. Además, la gran extensión del territorio facilita la organización y el almacenaje cuando es necesario.
- Salvo para grandes proyectos, **se cuenta con suelo industrial suficiente para establecer nuevas empresas, aunque la oferta y la demanda territorial está descompensada.** Mientras que en las capitales de provincia hay una alta demanda, en los entornos rurales hay un exceso permanente de suelo industrial.

FORTALEZAS

- **Existencia en Castilla y León de un tejido rico y variado de proveedores para muchos de los sectores**, que compiten en algunos casos incluso a nivel internacional y reducen la dependencia del exterior de algunos componentes y materiales.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE

- **Castilla y León cuenta con numerosos activos que favorecen el autoconsumo energético industrial**, una de las apuestas en materia de sostenibilidad que más impacto pueden tener. Es líder en producción de biomasa que puede ser empleada en calderas industriales, hay espacio suficiente en el medio rural para la instalación de placas solares o infraestructuras de almacenamiento, etc.
- Se cuenta con **industrias y actividades intensivas en la generación de residuos orgánicos** (especialmente ganadería e industria agroalimentaria) **e inorgánicos** (metal, piezas y componentes), que pueden ser considerados, a través de los principios de la Economía Circular, como grandes fuentes de recursos para su aprovechamiento.

EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

- Se cuenta con un **nivel avanzado de infraestructuras de I+D+I externas** (centros tecnológicos, clústeres, DIH³⁴, etc.) consolidado a lo largo de los años y con una alta especialización en los sectores industriales de la región.
- Los **niveles de inversión en I+D en Castilla y León son superiores a los de otras comunidades autónomas españolas**, y las colaboraciones entre empresas e infraestructuras de investigación son frecuentes, aunque haya diferencias entre grandes y pequeñas empresas.

PERSONAS Y FORMACIÓN

- Castilla y León cuenta con una **amplia oferta formativa, tanto de formación profesional en todo el territorio como de universidades** (cuatro públicas y cinco privadas), adaptada a las especialidades productivas regionales.
- Además, se están realizando importantes **inversiones en equipamiento avanzado industrial** en muchos de los centros la cual se acompaña de **cursos de especialización de Formación Profesional** en ámbitos relacionados con los oficios tradicionales y competencias avanzadas.

Tabla 23. Oportunidades

OPORTUNIDADES

COMPETITIVIDAD Y ENTORNO

- **La calidad de vida en Castilla y León**, en lo que se refiere a coste de la vida y posibilidades de desarrollo **se considera elevada**, pudiendo ser un activo importante para la atracción de personas y empresas. Sin embargo, para que esto se convierta en una ventaja competitiva real es necesario **llevar a cabo una política continua de comunicación sobre los atractivos regionales**.

³⁴ Digital Innovation Hub

OPORTUNIDADES

- El aumento de los procesos participativos en la elaboración y definición de Estrategias regionales en los últimos periodos, hace que estas estén más adaptadas a los sectores empresariales de la región y facilita el conocimiento sobre los apoyos que se pueden tener.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE

- Los Fondos Europeos, tanto los vinculados a *Next Generation* como los Fondos Estructurales, serán una inyección de liquidez y un impulso en el surgimiento de oportunidades para una transformación del sector industrial hacia una mayor eficiencia, competitividad y resiliencia
- La tendencia de la Economía Circular puede traer consigo nuevas oportunidades de desarrollo industrial o intraemprendimiento, a través del tratamiento de residuos como subproductos o la simbiosis industrial.
- Desarrollo de ingenierías (aunque aún en la mayoría de los casos pequeñas, y desconocidas por el sector empresarial) con capacidad para dar respuestas a las PYMEs en los retos que conlleva la transformación digital y sostenible.

EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

- La transformación digital y sostenible trae consigo múltiples oportunidades de emprendimiento e innovación que pueden ser aprovechadas por las empresas industriales de Castilla y León existentes para diversificar o reorientar sus negocios y para la creación de nuevas empresas.
- Igual que la deslocalización era una amenaza, la relocalización y la apuesta por concentrar en el territorio las cadenas de producción pueden favorecer el emprendimiento en la región, para cerrar o completar lo que ahora se importa.
- Se han puesto en marcha nuevos DIH y se están realizando importantes acciones de colaboración en ámbitos emergentes, como la ciberseguridad, generando un ecosistema especializado con oportunidades de desarrollos de negocio.

PERSONAS Y FORMACIÓN

- El desarrollo de un nuevo sistema de FP Dual en la región puede ser beneficioso para retener talento en algunos sectores industriales, aunque debe atender a las diferencias de cada tipo de negocio.
- Existencia de talento femenino con una gran potencialidad que debe ser aprovechado y canalizado hacia la industria para lograr un mayor y mejor desarrollo industrial en Castilla y León.

5. Visión, misión y objetivos del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025

La visión del II PDPI es la siguiente:

Posicionar a Castilla y León como una de las principales regiones industrializadas de la Unión Europea, por medio de la puesta en valor de productos y servicios industriales, sus recursos endógenos y del medio rural, apostando por mayores niveles de competitividad y productividad de las PYMEs, el asociacionismo y la responsabilidad social, la innovación y la internacionalización de las industrias, aumentando el empleo cualificado, la atracción y retención de talento, y mejorando la cohesión entre las provincias de la comunidad. Todo ello de acuerdo con las tendencias internacionales de digitalización y sostenibilidad.

La misión del II PDPI se detalla en:

Apoyar el desarrollo y la consolidación de las cadenas de valor industriales de carácter estratégico en Castilla y León, tanto aquellas ya presentes en la región como aquellas otras emergentes y con gran potencial de crecimiento, conforme a los desafíos planteados a nivel mundial, por medio de la puesta en marcha de nuevos proyectos de emprendimiento, intraemprendimiento y colaborativos, tanto en espacios urbanos como rurales.

El objetivo principal del II PDPI es:

Lograr una Industria que sea motor económico de Castilla y León, que contribuya a la cohesión territorial, generadora de empleo de calidad, y basada en una apuesta firme por la competitividad, la innovación, la digitalización y la sostenibilidad.

Los objetivos específicos del II PDPI se concretan en:

- ✓ Avanzar en la reindustrialización de Castilla y León y en su diversificación productiva, apoyando el fortalecimiento de los sectores estratégicos tradicionales y el desarrollo de los emergentes.
- ✓ Incrementar la innovación en el sector industrial para mejorar la competitividad industrial.
- ✓ Incrementar el empleo de calidad en el sector industrial a todos los niveles de cualificación, favoreciendo la atracción de talento y la retención del formado en la región, incluyendo en todas las actuaciones el objetivo de reducir la brecha de género actual.
- ✓ Lograr una mayor convergencia industrial entre las provincias de la Comunidad, disminuyendo la brecha actual entre los distintos territorios.
- ✓ Favorecer y apoyar la implantación y el crecimiento de empresas en el medio rural, como palanca para fijar población y luchar contra el reto demográfico.
- ✓ Apoyar el crecimiento de las PYMEs, favoreciendo el crecimiento y el escalado de las empresas existentes, así como la atracción de empresas de mayor tamaño que puedan ejercer un mayor efecto motriz en la economía regional.

En términos cuantitativos o medibles, los objetivos del II PDPI son los siguientes:

1

Avanzar en la reindustrialización: alcanzando un valor de la producción industrial manufacturera de 11.400M€ y que supone un incremento anual del 20% en términos nominales durante 5 años.

2

Incrementar la innovación en la industria: consiguiendo un 1,8% de Gasto en Innovación y Desarrollo respecto al PIB en el año 2025 y alineado con los objetivos establecidos en la RIS3 2021-2027 de Castilla y León (en esta se plantea un 1,70% en 2024 y 2,12% en 2027).

3

Atraer y retener el talento hacia los sectores industriales y reducir la brecha de género: aumentando un 3% el personal empleado en la industria (162.300 personas en T4 2020; Objetivo 167.100 en T4 2025) y alcanzando un peso del 30% de mujeres en la industria.

4

Lograr una mayor convergencia industrial entre las provincias de la región, a fin de incrementar el peso de las provincias menos industrializadas en el VAB industrial autonómico hasta alcanzar los siguientes datos:

Soria, del 4,9% al 6%

Ávila, del 2,79% al 4%.

Segovia, del 3,06% al 4%

Zamora, del 2,51% al 4%.

5

Favorecer el crecimiento de empresas en el medio rural: logrando el desarrollo o implementación de nuevas industrias en el medio rural, pasando de 2.702 industrias ubicadas en municipios rurales a 3.000 (+198 empresas industriales en municipios de menos de 5.000 habitantes)

6

Aumentar la dimensión de las PYMEs: incrementando el peso de las empresas de tamaño medio (entre 50 y 249 empleos) dentro del conjunto de las PYMEs en la industria manufacturera (CNAE 10-33) y pasando del 2,07% al 3%.

6. Ejes horizontales y líneas de actuación

Los ejes horizontales son los siguientes:

- EJE 1. Financiación.**
- EJE 2. Internacionalización.**
- EJE 3. Innovación, Digitalización y Emprendimiento.**
- EJE 4. Entorno Industrial.**
- EJE 5. Suelo industrial.**
- EJE 6. Entorno Rural y Recursos Endógenos.**
- EJE 7. Sostenibilidad Industrial.**
- EJE 8. Potenciar la formación y empleo de calidad en la industria.**

Se concretan a continuación los objetivos, su justificación y las líneas de financiación previstas.

6.1. Eje 1. Financiación.

Las inversiones de las empresas industriales y sus posibilidades de crecimiento e innovación vienen condicionadas, en buena medida, por su capacidad de financiación. Por este motivo, el II Plan Director persigue tanto orientar e informar a las empresas industriales de Castilla y León sobre vías de financiación como proporcionarles instrumentos específicos; conforme a las nuevas tendencias y sobre la base y la mejora de las experiencias acumuladas, a través del I Plan Director u otro tipo de actuaciones.

Además, hay que tener en cuenta que, en los años 2020 y 2021, un número importante de empresas industriales de Castilla y León han requerido nuevas fuentes de financiación, como consecuencia de la crisis que han atravesado a raíz de la pandemia del COVID - 19.

Dicho esto, es imprescindible considerar las posibilidades de financiación que se ofrecen a las empresas industriales por medio del instrumento de recuperación Next Generation EU, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española y los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTEs), que pueden llegar a convertirse en una fuente de financiación de gran importancia a lo largo de los próximos años.

Es importante añadir que en el trabajo de campo realizado, previo a la elaboración del II Plan Director, se ha preguntado a las empresas industriales en qué medida la Junta de Castilla y León ha de apoyarlas en el ámbito financiero, en una escala del 1 al 5 y siendo 1 Nada importante y 5 Totalmente importante. La media de valoración ha sido bastante alta: 4,38.

A tenor de esto, **el Eje 1. Financiación** va a perseguir un doble objetivo:

- ✓ Objetivo 1: *Ofrecer a las empresas industriales que lo requieran información amplia, detallada e individualizada sobre fuentes de financiación para sus proyectos.*
- ✓ Objetivo 2: *Promover fuentes de financiación más adaptadas a los retos y los proyectos de las empresas industriales de la región.*

Estos objetivos se alinean con los retos incluidos en el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León.

Las líneas de actuación del Objetivo 1 pretenden básicamente apoyar y asesorar de modo individualizado a las PYMEs industriales en la búsqueda de las fuentes de financiación más ajustadas, incluyendo aquellas promovidas por la Unión Europea. Esto va a implicar también la actualización y el desarrollo de la Plataforma Financiera ya creada y fomentada, por ejemplo, por el I Plan Director.

Por otro lado, las líneas de actuación del Objetivo 2 buscan primordialmente que las empresas tengan acceso a vías de financiación o productos financieros diversos y adecuados a sus características, posibilidades y necesidades. Entre los recursos que se pretenden poner a disposición de las empresas industriales se cuentan tanto préstamos, garantías, créditos preferenciales e instrumentos de capital riesgo como otros más novedosos como *business angels*, micro financiación y “crowdfunding”.

Tabla 24. Objetivos y líneas de actuación de Financiación

Objetivo 1	Justificación	Entidad responsable
<i>1. Ofrecer a las empresas industriales que lo requieran información amplia, detallada e individualizada sobre fuentes de financiación para sus proyectos.</i>	Los retos de las empresas industriales, sobre todo PYMEs, exigen fuentes de financiación diversas y adaptadas a sus singularidades. Para ello es necesario proporcionar a las empresas industriales la información más precisa al respecto que apoye su toma de decisiones.	Consejería de Economía y Hacienda
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar a las PYMEs industriales en la búsqueda de las fuentes de financiación más ajustadas. 1.2. Actualizar, en la Plataforma financiera de Castilla y León, el mapa de fondos y recursos económicos disponibles para las empresas industriales, según la variedad de modalidades existentes a nivel autonómico, nacional e internacional. 1.3. Acompañar a las empresas industriales en la postulación de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea.		

Objetivo 2	Justificación	Entidad responsable
2. <i>Promover fuentes de financiación más adaptadas a los retos y los proyectos de las empresas industriales de la región.</i>	La complejidad de los retos industriales y las dificultades que las empresas tienen que atravesar para lograrlos exigen facilitar el acceso a fuentes de financiación, considerando además tanto las nuevas modalidades cada vez más presentes en el entorno internacional como la cultura del mix financiero.	Consejería de Economía y Hacienda

Líneas de Actuación

- 2.1. Adecuar, en la Plataforma financiera de Castilla y León, los recursos y productos financieros e incorporar otros nuevos e innovadores (préstamos, garantías, instrumentos de capital riesgo, crowdfunding, etc.), conforme a las nuevas necesidades y desafíos de las empresas industriales de la región, región, y en atención a su distinto nivel de dimensión y/o desarrollo o posición en ciclo de vida del producto.
- 2.2. Apoyar el fortalecimiento de la red de colaboración con entidades financieras con el objetivo de favorecer el acceso, por parte de las empresas industriales de la región, a líneas de financiación específicas.
- 2.3. Apoyar la colaboración de la Plataforma financiera con las empresas industriales del perímetro ICE (Iberaval y Sodical) y las entidades financieras que han firmado convenios de colaboración con el ICE.
- 2.4. Apoyar el desarrollo de estrategias de cooperación entre emprendimientos e intraemprendimientos industriales de la región a partir de una línea común financiera.
- 2.5. Apoyar el acceso de los startups industriales y a las scale ups a fuentes de financiación europea.
- 2.6. Mantener y adecuar, en la medida que sea necesario, el sistema de garantías regional a las necesidades de autónomos, PYMEs y emprendedores de la industria.
- 2.7. Impulsar la bonificación de costes financieros de préstamos y créditos avalados para la industria autonómica.
- 2.8. Apoyar el desarrollo de una red *business angels* para fomentar el emprendimiento y el intraemprendimiento industrial.
- 2.9. Apoyar el desarrollo de iniciativas de micro financiación y crowdfunding para la industria autonómica.
- 2.10. Facilitar, a través de fuentes de financiación, la renovación e inversión en maquinaria industrial bajo criterios de productividad, eficiencia energética y sostenibilidad.
- 2.11. Apoyar la concesión de créditos preferenciales o de capital riesgo a los siguientes tipos de emprendimientos e intraemprendimientos industriales que cumplan algunas de estas características: 1/ Estar vinculados a zonas rurales (sobre todo de mayor despoblamiento). 2/ Priorizar procesos de internacionalización. 3/ Estar alineados con la transición digital o ecológica 4/ Poner en valor los recursos endógenos 5/ Participar en procesos de reindustrialización 6/ Promover la creación de empleo.
- 2.12. Vincular el Marco Plurianual financiero 2021 – 2027 a las estrategias y necesidades económicas de la industria autonómica.

6.2. Eje 2. Internacionalización.

La actividad industrial está expuesta a un alto grado de globalización. Los mercados están cada vez más abiertos y la internacionalización de los segmentos industriales es una tendencia que continuará creciendo a lo largo de los próximos años.

De hecho, con arreglo a la información obtenida en el trabajo de campo llevado a cabo con anterioridad a la redacción de este II Plan, el 44,6% de las empresas industriales comercializan bienes y servicios en mercados exteriores. El 38% de las empresas indican que exportan en el mercado europeo, el 13,8% en América del Norte, el 16,1% en América Latina, el 11,5% en Asia (excepto China), el 10,2% en África, el 7,9% en China y el 4,3% en Oceanía. El liderazgo del mercado europeo tiende a ser claro, sobre todo en el caso de las Industrias alimentarias y de las empresas dedicadas a la Fabricación para el transporte y la movilidad, ya que, respectivamente, el 60,7% y el 53,3% revelan que comercializan en diferentes países de este continente.

Al mismo tiempo, hay que reseñar que en una escala del 1 al 5, siendo 1 Nada importante y 5 Totalmente importante, entre las medidas con las que la Junta de Castilla y León ha de apoyar a las empresas internacionales, la búsqueda de nuevos mercados internacionales ha obtenido una media significativa de 3,99.

Exactamente, los objetivos del **Eje 2. Internacionalización** son los siguientes:

- ✓ *Objetivo 1: Apoyar la toma de decisiones de las empresas industriales involucradas en actividades de comercialización en el exterior.*
- ✓ *Objetivo 2: Apoyar la difusión de las capacidades y de la oferta de la industria regional.*
- ✓ *Objetivo 3: Fomentar recursos humanos especializados en comercio exterior dentro de la industria regional.*
- ✓ *Objetivo 4: Impulsar estrategias colaborativas para internacionalizar la industria regional.*

Estos objetivos y las líneas de actuación vinculadas a ellos van a partir, en buena medida, de los avances conseguidos en el I Plan Director y en los desafíos planteados por el IV *Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León*.

Asimismo, el Eje 2. Internacionalización se alinea con las prioridades del Plan de Internacionalización Empresarial 2021 – 2024, actualmente en elaboración.

El Objetivo 1 incluye actuaciones, dirigidas primordialmente a las PYMEs, vinculadas con el asesoramiento individualizado y con contribuir a proporcionar a las empresas la información que precisan a la hora de comercializar bienes y servicios en mercados exteriores.

Por otro lado, el Objetivo 2 pretende implementar iniciativas destinadas a divulgar, en otros países, el ecosistema industrial autonómico y su cartera de productos. Esto ha de implicar, entre otras cuestiones, promover la participación en eventos internacionales, organizar misiones comerciales, asesorar a empresas internacionales para que inviertan en la región, apoyar a la Marca España o desarrollar eventos tecnológicos en la región.

El Objetivo 3 se va a centrar, entre tanto, en fomentar la cualificación de profesionales en comercio exterior, la contratación de nuevos profesionales especializados y el apoyo a nuevos emprendedores dedicados a la comercialización de productos industriales en mercados internacionales.

Por último, el Objetivo 4 aspira fundamentalmente a generar y fortalecer espacios cooperativos y proyectos colaborativos, en diversas modalidades, que sirvan de palanca para impulsar la comercialización de las empresas en mercados internacionales.

Tabla 25. Objetivos y líneas de actuación de Internacionalización

Objetivo 1	Justificación	Entidad responsable
1. Apoyar la toma de decisiones de las empresas industriales involucradas en actividades de comercialización en el exterior.	Las empresas industriales, sobre todo PYMEs, requieren información más amplia y personalizada acerca de los mercados exteriores y de sus posibilidades de comercialización.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar actividades de asesoramiento a empresas, especialmente PYMEs, involucradas en procesos de comercialización en el exterior.		
1.2. Apoyar la recopilación, actualización, análisis y difusión de información sobre mercados exteriores y de interés para la industria de la región.		
Objetivo 2	Justificación	Entidad responsable
2. Apoyar la difusión de las capacidades y de la oferta de la industria regional.	La internacionalización de la industria regional requiere la colaboración para difundir la región y la cartera de productos y servicios en los mercados extranjeros.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria
Líneas de Actuación		
2.1. Apoyar la difusión en el extranjero (a través de jornadas, ferias, etc.) de la oferta industrial de Castilla y León.		
2.2. Apoyar a la Marca España como estrategia de marketing internacional de la industria autonómica.		
2.3. Promover y apoyar misiones comerciales en el extranjero con el fin de difundir la oferta industrial autonómica.		
2.4. Atraer a Castilla y León eventos tecnológicos o de carácter industrial con proyección internacional.		
2.5. Acompañar y asesorar a empresas extranjeras en los procesos de inversión dentro del ecosistema industrial de la región.		
2.6. Apoyar, por medio de la Plataforma Financiera de Castilla y León, acciones de promoción comercial de la industria autonómica.		
2.7. Apoyar y acompañar, por medio de misiones institucionales en el extranjero, al ecosistema industrial de la región.		

Objetivo 3	Justificación	Entidad responsable
3. <i>Fomentar recursos humanos especializados en comercio exterior dentro de la industria regional.</i>	El impulso a los procesos de internacionalización de la industria regional requiere nuevos profesionales especializados y la ampliación de competencias.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria

Líneas de Actuación

- 3.1. Apoyar la formación y la actualización de competencias de los profesionales de comercio exterior de la industria autonómica.
- 3.2. Apoyar la incorporación de nuevos profesionales en comercio exterior en la industria autonómica.
- 3.3. Apoyar a emprendedores, especialmente jóvenes, especializados en la comercialización de productos industriales de la región.

Objetivo 4	Justificación	Entidad responsable
4. <i>Impulsar estrategias colaborativas para internacionalizar la industria regional.</i>	Es necesario aunar esfuerzos y recursos, dentro del ecosistema industrial de la región, para promover la atracción de inversiones extranjeras y la comercialización de productos de Castilla y León en los mercados internacionales.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria

Líneas de Actuación

- 4.1. Apoyar las alianzas estratégicas, en comercio exterior y atracción de inversiones extranjeras, entre las empresas de la región.
- 4.2. Apoyar la participación de las empresas industriales de la región en actividades de cooperación transfronteriza, transnacional e internacional financiadas por la Unión Europea.
- 4.3. Apoyar la creación y fortalecimiento de redes de empresas y profesionales de la industria autonómica implicados en procesos internacionales de comercialización.
- 4.4. Apoyar a asociaciones empresariales y clústeres en las actividades de promoción exterior de la industria autonómica.
- 4.5. Apoyar las vinculaciones del ecosistema industrial de la región con organismos multilaterales.
- 4.6. Apoyar la coordinación y colaboración entre distintas instituciones y entidades públicas con competencias en materia de internacionalización de las empresas.

6.3. Eje 3. Innovación, digitalización y emprendimiento.

La innovación tecnológica, de procesos, organizativa o de productos constituye un reto transversal para todo tipo de empresas industriales, a la vez que para el resto de los actores públicos y privados que constituyen el ecosistema industrial autonómica. La RIS3 2021 – 2027 ha incidido, de manera particular, en estos elementos críticos. Uno de sus ejes es precisamente la *Transformación digital de las empresas*.

En el trabajo de campo preliminar a la redacción del II Plan Director, dos de cada tres empresas industriales (65,6%) han sostenido que los avances tecnológicos en Castilla y León han sido importantes, pero que todavía queda mucho camino que recorrer. Por otro lado, solo el 4,3% opinan que los avances están permitiendo posicionar a la industria de Castilla y León de forma competitiva en Europa y en el mundo. Mientras que el 23% indican que los cambios operados son del todo insuficientes.

Respecto al impacto de los avances tecnológicos operados sobre las empresas, las opiniones están divididas. Cerca de la mitad de las empresas (48,5%) declaran que han logrado mejorar, con claridad, su posicionamiento. Mientras tanto, el 37,4% creen que se han producido algunos avances, pero no muy significativos. Y cabe añadir que el 12,1% apuntan que han sido limitados y sin impacto.

De modo análogo, hay que tener en cuenta que un número importante de empresas prevén impulsar actividades de innovación a lo largo de los próximos tres años. Más exactamente, el 47,9% están comprometidas con la mejora o creación de nuevos bienes y servicios, el 44,6% con innovación de procesos, el 34,1% con innovación en marketing / comercialización en nuevos mercados y el 24,6% con innovación en organización.

Entre los avances desarrollados hay que destacar aquellos vinculados preferentemente a la digitalización del tejido industrial. Con todo, el rápido ritmo de innovación de las tecnologías digitales exige un esfuerzo continuado en pro de la actualización y puesta en valor de los dispositivos. Y en este reto son las PYMES las que, de modo especial, requieren un mayor apoyo y acompañamiento.

Además, una de las novedades del *IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación industrial empresarial de Castilla y León* es que, por primera vez, la digitalización aparece recogida en un eje independiente.

Una de las novedades del *IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León* es que, por primera vez, la digitalización aparece recogida en un eje independiente.

Dicho lo cual, en este eje, los objetivos planteados para el **Eje 3: Innovación, digitalización y emprendimiento** son los siguientes:

- ✓ Objetivo 1. *Promover la digitalización transversal de la industria.*
- ✓ Objetivo 2. *Fomentar el emprendimiento industrial, innovador y sostenible.*

En lo referido al Objetivo 1, las actuaciones promovidas están relacionadas por ejemplo con la elaboración de diagnósticos en materia de digitalización; con el apoyo a PYMEs en la instalación y optimización de recursos digitales; con la promoción de competencias digitales; con la transferencia de experiencias digitales; con el fomento de proyectos colaborativos; con la incorporación de especialistas 4.0 y con el acceso a soluciones innovadoras 4.0.

En lo que respecta al Objetivo 2, las iniciativas son también diversas. Entre estas se pueden destacar, por ejemplo, el impulsar concursos, eventos y espacios de *coworking*; apoyar procesos de Innovación Abierta; promover emprendimientos cooperativos; acoger a emprendedores innovadores foráneos; apoyar el desarrollo de startups o fomentar actuaciones de Compra Pública Innovadora (CPI).

Finalmente, hay que indicar que estas actuaciones se alinean con los instrumentos públicos diseñados en el seno de la Unión Europea, como son el Programa Europa Digital 2021 – 2027 y la Brújula Digital de Europa 2030. A nivel nacional, los principales marcos estratégicos de referencia para el este eje son la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021 - 2027, la Estrategia España Nación Emprendedora, el Plan España Digital 2025 y la Estrategia Industria Conectada 4.0.

A nivel autonómico cabe destacar “Centr@tec”, un programa de capacitación y apoyo a la I+D+I empresarial que consiste en formación y servicios personalizados de innovación a empresas como iniciativa de colaboración público-privada que se desarrolla a través de los centros tecnológicos de Castilla y León. Estos centros, se coordinan a través de un nuevo modelo de Red de Centros Tecnológicos.

Tabla 26. Objetivos y líneas de actuación de Innovación, digitalización y emprendimiento

Objetivo 1	Justificación	Entidad responsable
1. Promover la digitalización transversal de la industria.	Aunque han tenido lugar avances muy importantes, todavía es necesario acompañar y ofrecer recursos a las empresas industriales con el objetivo de que implementen y optimicen los recursos digitales conforme a las tendencias más innovadoras a nivel internacional.	Consejería de Economía y Hacienda
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la elaboración de diagnósticos en materia de digitalización en las PYMEs industriales de la región, especialmente en las ubicadas en zonas rurales. 1.2. Apoyar las actividades de asesoramiento a PYMEs industriales de la región en materia de implementación y puesta en valor de recursos digitales. 1.3. Apoyar con recursos financieros la instalación de infraestructuras o habilitadores digitales en las PYMEs industriales de la región, que les posibiliten innovar y avanzar en ciberseguridad, manufactura avanzada y tecnologías sostenibles. 1.4. Apoyar a los trabajadores de la industria autonómica en el aprendizaje y puesta en valor de competencias digitales. 1.5. Apoyar el acceso de las empresas industriales de la región a estudios de éxito, demostradores, activos digitales y entornos de experimentación en el área de la digitalización. 1.6. Apoyar el desarrollo de proyectos colaborativos en el área de la digitalización entre las empresas industriales de la región y los actores referenciales del ecosistema de I+D+I autonómico (Centros de Innovación Digital – DIH, universidades, centros tecnológicos, etc.). 1.7. Apoyar la incorporación a las PYMEs industriales de especialistas en Industria 4.0. 1.8. Apoyar el establecimiento de estrategias de colaboración con otras regiones, nacionales e internacionales, en Industria 4.0. 1.9. Apoyar las vinculaciones entre las empresas autonómicas proveedoras de soluciones 4.0 y las empresas industriales de la región		

Objetivo 2	Justificación	Entidad responsable
2. Fomentar el emprendimiento industrial, innovador y sostenible.	Es necesario proporcionar nuevas vías y recursos para que, en la región y sobre todo en las zonas rurales, germinen nuevas startups y otros emprendimientos en el sector industrial que estén alineados con las nuevas necesidades y retos.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior Consejería de Educación

Líneas de Actuación

- 2.1. Impulsar concursos, eventos y espacios de *coworking* para la promoción del emprendimiento innovador y sostenible en la industria de la región, atendiendo sobre todo a las oportunidades de las zonas rurales.
- 2.2. Apoyar procesos de Innovación Abierta para la germinación de empresas innovadoras en la industria de la región, en particular en áreas digitalización y sostenibilidad.
- 2.3. Apoyar los emprendimientos colaborativos vinculados a la industria en zonas rurales.
- 2.4. Apoyar la puesta en marcha de fondos económicos específicos destinados a promover el emprendimiento innovador en la industria.
- 2.5. Apoyar la acogida de emprendedores innovadores en la industria que sean provenientes de otras regiones.
- 2.6. Apoyar la definición y puesta en marcha de nuevos modelos de aceleración de proyectos y de escalamiento de startups en virtud de las capacidades y oportunidades de la industria autonómica y sostenible.
- 2.7. Apoyar la formulación e implementación de un nuevo Plan de Desarrollo de Conocimiento Universidad – Empresa (TCUE).
- 2.8. Desarrollar iniciativas de Compra Pública de Innovación (CPI) que impulsen nuevos emprendimientos innovadores y sostenibles en la industria.
- 2.9. Apoyar a los equipos universitarios y Oficinas de Transferencia de Resultados (OTRIs) en la promoción del emprendimiento innovador y sostenible en la industria, a través de la valorización de las inversiones, la transferencia de conocimiento, la formación de alumnos y el asesoramiento personalizado.
- 2.10. Apoyar el desarrollo de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs) en sectores industriales alineados con la RIS3 de Castilla y León.
- 2.11. Apoyar a la formación de los equipos de las entidades de apoyo al emprendimiento conforme a las nuevas tendencias, en particular en lo referido a sostenibilidad.

6.4. Eje 4. Entorno industrial.

La mejora y el impulso a la competitividad de las empresas industriales de Castilla y León (y principalmente de las PYMEs) van a depender, en alto grado, de su articulación con el resto de los actores públicos y privados que trazan las cadenas de valor.

Es necesario, por lo tanto, generar capital social dentro del ecosistema industrial autonómico, aumentar transversalmente las capacidades, transferir experiencias, compartir conocimiento o fomentar y poner en valor interacciones y proyectos colaborativos. En un entorno industrial cada vez más globalizado, se exige cada vez más colaborar en lo que las empresas son iguales y colaborar y competir en lo que son diferentes.

Existen una serie de retos horizontales en el ecosistema industrial autonómico que exigen, de modo especial, la cooperación y la cohesión entre la diversidad de agentes. Estos desafíos son, por ejemplo, la internacionalización, la innovación y la digitalización, la sostenibilidad, la industrialización de las zonas rurales, la atracción de talento, etc.

En este contexto, los servicios públicos están llamados a liderar iniciativas clave o críticas de apoyo al tejido industrial, en especial a las PYMEs.

Para avanzar en esta dirección en el **Eje 4. Entorno industrial**, se han concretado los siguientes cuatro objetivos:

- ✓ Objetivo 1. *Promover el escalamiento de las PYMEs a fin de que alcancen los nuevos retos industriales.*
- ✓ Objetivo 2. *Fomentar estrategias de colaboración empresarial en el ecosistema industrial.*
- ✓ Objetivo 3. *Promover que los servicios públicos y entidades de apoyo a las industrias actúen como catalizadores y facilitadores del ecosistema industrial y potenciar la colaboración público – privada.*
- ✓ Objetivo 4. *Extender la conectividad digital de alta velocidad a todos los puntos de la región.*

El Objetivo 1 incluye medidas relacionadas principalmente con el asesoramiento, la transferencia de experiencias o conocimiento, la *asociatividad* y la financiación de PYMEs.

El Objetivo 2, por otro lado, persigue generar capital social y estrategias cooperativas, a través por ejemplo del apoyo al desarrollo de proyectos colaborativos, alianzas estratégicas, clústeres o redes de trabajo.

El Objetivo 3 va a incluir actuaciones diversas relacionadas en primer lugar con la simplificación administrativa que permita acelerar todos los trámites relacionados con la actividad industrial, así como en otros como la Compra Pública de Innovación (CPI), la Innovación Abierta, la generación de nuevos mecanismos de financiación o la digitalización.

El Objetivo 4, por último, busca garantizar una conectividad digital ajustada, priorizando polígonos y áreas rurales. Este se alinea con los objetivos fijados en la Agenda Digital y en el Plan de Conectividad que establecen que el 100% de la población cuente con cobertura de 100 megas en 2025.

Tabla 27. Objetivos y líneas de actuación de Entorno industrial

Objetivo 1	Justificación	Entidad responsable

1. Promover el escalamiento de las PYMEs a fin de que alcancen los nuevos retos industriales.	Las PYMEs industriales de la región necesitan de iniciativas multidireccionales, específicas y ajustadas a su realidad que las fortalezcan y las ayuden a mejorar su posicionamiento a tenor de los nuevos desafíos que el mercado plantea.	Consejería de Economía y Hacienda

Líneas de Actuación

- 1.1. Apoyar el impulso y la consolidación de nuevos instrumentos de financiación de las PYMEs industriales de la región.
- 1.2. Apoyar actividades de asesoramiento, transferencia, colaboración y financiación de las PYMEs industriales de la región para alcanzar los nuevos retos empresariales: a) Internacionalización b) Innovación tecnológica c) Economía circular y sostenibilidad d) Digitalización e) Implantación y expansión en zonas rurales f) Atracción de talento g) Creación de redes h) Aprovechamiento y puesta en valor de recursos endógenos.
- 1.3. Apoyar el desarrollo de redes de colaboración con entidades financieras para apoyar a PYMEs industriales de la región.
- 1.4. Apoyar la colaboración, a nivel autonómico, entre emprendedores y empresas industriales consolidadas.

Objetivo 2	Justificación	Entidad responsable
2. Fomentar estrategias de colaboración empresarial en el ecosistema industrial.	El robustecimiento del ecosistema industrial y la mejora de su posicionamiento en el entorno internacional reclaman el desarrollo transversal de iniciativas colaborativas.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria

Líneas de Actuación

- 2.1. Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos empresariales industriales y cooperativos, de intercambio, integración y transferencia vinculados a la optimización de recursos, eficiencia energética, economía circular e industria 4.0.
- 2.2. Apoyar el desarrollo de alianzas estratégicas entre la industria autonómica y las empresas y otros actores referenciales o de excelencia del ecosistema industrial internacional.
- 2.3. Apoyar el desarrollo de alianzas estratégicas de empresas industriales de la región con inversiones, fondos y plataformas de financiación.
- 2.4. Apoyar el desarrollo y la implementación de clústeres, organizaciones empresariales y otras redes de trabajo de carácter industrial.
- 2.5. Apoyar las vinculaciones entre las empresas industriales y las universidades de la región en proyectos colaborativos y actividades de transferencia de conocimiento y tecnología.

Objetivo 3	Justificación	Entidad responsable

3. Promover que los servicios públicos y entidades de apoyo a las industrias actúen como catalizadores y facilitadores del ecosistema industrial y potenciar la colaboración público – privada.	Es necesario aprovechar la variedad de fórmulas y espacios de cooperación posibles entre las empresas industriales y los servicios públicos de la región, como vías para el desarrollo de nuevos proyectos y para alcanzar los desafíos planteados.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior Consejería de Presidencia

Líneas de Actuación

- 3.1. Apoyar una Hoja de Ruta y nuevos dispositivos que potencien la Compra Pública de Innovación (CPI) vinculada a la industria autonómica.
- 3.2. Apoyar iniciativas público – privadas para financiar grandes proyectos de inversión industrial en la región.
- 3.3. Apoyar actuaciones de Innovación Abierta para impulsar la cooperación público – privada en el ecosistema industrial de la región.
- 3.4. Apoyar la búsqueda de nuevas fórmulas de financiación de emprendimientos y proyectos empresariales, de carácter industrial, que combinen los recursos públicos y privados.
- 3.5. Apoyar el desarrollo de nuevos mecanismos para la comunicación e interacción entre las empresas y la administración pública, mejorando los servicios de información multicanal y avanzando hacia una tramitación electrónica más simplificada, ágil y clara y sobre todo rápida en las decisiones.

Objetivo 4	Justificación	Entidad responsable
4. Extender la conectividad digital de alta velocidad a todos los puntos de la región.	Para avanzar en la digitalización de las empresas y no perder competitividad, se debe garantizar una buena conectividad en todo el territorio.	Consejería de Economía y Hacienda. Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Líneas de Actuación

- 4.1. Facilitar la conectividad digital de alta velocidad en los polígonos industriales de la región³⁵
- 4.2. Apoyar el desarrollo de las conexiones digitales de alta velocidad en zonas rurales.

6.5. Eje 5. Suelo industrial

Un desarrollo industrial y equilibrado de la región reclama el acondicionamiento y la disponibilidad de suelo industrial que proporcione la localización y los recursos que las empresas precisan. Se trata de suelo industrial con accesibilidad vial, digitalizado, asequible para los emprendedores y las PYMEs industriales, ubicado también en zonas rurales, con instalaciones modernas y sostenibles y que favorezcan estrategias colaborativas entre quienes los ocupan.

³⁵ Para ello, desde la DG de Telecomunicaciones y Transformación Digital se prevé una inversión de 9,5 millones de euros en 2021, 2022 y 2023 para la mejora de la conectividad de los polígonos.

La competitividad regional va a venir también determinada por ofrecer a las empresas, a un precio asequible, posibilidades e infraestructuras de emplazamiento ajustadas a sus necesidades, capacidades y proyectos.

Castilla y León es una de las regiones de mayor tamaño de Europa, lo cual le permite gozar de amplias potencialidades para generar suelo industrial. Su posicionamiento geográfico la vinculan, además, con vías de comunicación de gran interés estratégico para los mercados internacionales.

Así y todo, en la actualidad, se percibe una oferta limitada de suelo industrial de grandes dimensiones, lo cual es una barrera para la atracción y el desarrollo de grandes proyectos industriales en Castilla y León.

Dicho lo cual, los objetivos propuestos en el **Eje 5 Suelo Industrial** son:

- ✓ Objetivo 1. *Favorecer el atractivo del suelo industrial disponible en las provincias, en particular en zonas rurales.*
- ✓ Objetivo 2. *Ofrecer usos alternativos al suelo industrial abandonado o en declive.*

En el Objetivo 1, las medidas planteadas están relacionadas con la mejora de equipamientos e infraestructuras, el abaratamiento del suelo industrial, la generación de nuevos espacios para el uso compartido de recursos o utilidades y para el impulso de actividades innovativas, etc.

El trabajo de campo previo a la elaboración del II Plan Director ha recogido que, entre las medidas solicitadas a la Junta de Castilla y León, y en una escala del 1 al 5 (siendo 1 Nada importante y 5 Totalmente importante), la oferta de suelo industrial ha obtenido una media de valoración de 3,94.

En lo que respecta al Objetivo 2, se persigue ofrecer nuevos usos alternativos al suelo industrial, para impulsar el *coworking*, el desarrollo de actividades emergentes, estratégicas o de alto potencial de crecimiento o fomentar el descubrimiento emprendedor.

Tabla 28. Objetivos y líneas de actuación de Suelo industrial

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. <i>Favorecer el atractivo del suelo industrial disponible en las provincias, en particular en zonas rurales.</i>	La atracción de nuevas empresas, emprendedores e inversores requiere la mejora, la ampliación de infraestructuras y la incorporación de nuevos equipamientos en el suelo industrial de la región, al tiempo que el impulso a los procesos de comercialización.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la mejora de equipamientos e infraestructuras que hagan más atractivo y adecuado el suelo industrial.		
1.2. Avanzar en el abaratamiento del suelo industrial.		
1.3. Generar nuevos espacios para el uso compartido del suelo industrial (vinculados al abastecimiento, la gestión de residuos, etc.).		
1.4. Generar espacios específicos para el desarrollo de actividades de innovación en suelo industrial.		

- 1.5. Crear nuevos equipamientos e infraestructuras, en el suelo industrial, para el aprovechamiento de los recursos endógenos de la región.
- 1.6. Explorar y consolidar nuevas fórmulas de comercialización del suelo industrial a partir de los resultados logrados en años recientes.
- 1.7. Actualizar las tasaciones de suelo industrial.
- 1.8. Favorecer la instalación y modernización de las plataformas y equipamientos logísticos.
- 1.9. Difundir el suelo industrial disponible y asesorar a las empresas regionales, nacionales e internacionales, en la búsqueda de aquellos espacios más adecuados según sus características y proyectos.

Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Ofrecer usos alternativos al suelo industrial abandonado o en declive.	El suelo industrial en desuso puede, una vez rehabilitado y difundido, servir eficazmente para el desarrollo de actividades económicas y empresariales claves para la región.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Líneas de Actuación

- 2.1. Generar nuevos espacios en suelo industrial para emprendedores y actividades de *coworking*.
- 2.2. Incrementar el suelo industrial para el desarrollo de actividades emergentes, estratégicas o de alto potencial de crecimiento: biotecnología, actividad aeroespacial, ciberseguridad, sostenibilidad, Tecnología 4.0, Industria 4.0, etc.
- 2.3. Favorecer el descubrimiento emprendedor industrial mediante la diversificación relacionada en el entorno de los parques científicos y tecnológicos, los polígonos industriales y logísticos

6.6. Eje 6. Entorno rural y recursos endógenos

La gran extensión y la diversidad de Castilla y León conduce a que sea una región rica y variada en materias primas y recursos naturales. Esto constituye una gran ventaja comparativa que, a través del liderazgo de iniciativas de emprendimiento, intraemprendimiento, fomento productivo e innovación, ha de transformarse en ventajas competitivas.

Entre estos recursos endógenos hay que subrayar la agricultura, las fuentes de energía renovable, los recursos forestales y los yacimientos mineros. Recursos, en definitiva, que son esenciales para el desarrollo sostenible de Castilla y León.

Asimismo, las posibilidades económicas y empresariales de los recursos endógenos de la región constituyen también una oportunidad de gran calibre para el desarrollo rural, en la medida en que pueden atraer inversiones, crear emprendimientos o desarrollar empresas.

Por lo que respecta al trabajo de campo anterior al diseño del II Plan Director, debe incidirse en que, entre las medidas demandadas a la Junta de Castilla y León, y en una escala del 1 al 5 (siendo 1 Nada importante

y 5 Totalmente importante), la industrialización de zonas rurales ha conseguido una media de valoración de 4,32.

De este modo, en el **Eje 6 Entorno Rural y Recursos Endógenos** se han precisado dos fines:

- ✓ Objetivo 1: *Desarrollar acciones cooperativas para la promoción de la industria regional en las zonas rurales.*
- ✓ Objetivo 2: *Potenciar la localización y la promoción de la industria en las zonas rurales de Castilla y León.*

Por medio del Objetivo 1, en las zonas rurales, se van a impulsar las cooperativas industriales, a promover sinergias entre diferentes sectores y a generar espacios colaborativos, además de ampliar y ajustar las competencias profesionales de los trabajadores.

En el Objetivo 2, por otro lado, se van a desarrollar iniciativas diversas en el área rural como, por ejemplo, la puesta en valor de los nuevos yacimientos mineros, bancos de proyectos, actividades de I+D+I, asesoramiento a emprendedores, creación de grupos de acción local, etc.

Hay que incidir que el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León hace un énfasis particular en las cuestiones planteadas en el Eje 6.

Tabla 29. Objetivos y líneas de actuación de Entorno rural y recursos endógenos

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. <i>Desarrollar acciones colaborativas para la promoción de la industria regional en las zonas rurales.</i>	El desarrollo de la industria en los entornos rurales reclama la promoción de actividades de colaboración entre los distintos actores de la cadena de valor y la exploración de sinergias con otros sectores económicos.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la creación y el fortalecimiento de cooperativas industriales en el ámbito rural, poniendo en valor en particular los recursos endógenos del territorio.		
1.2. Apoyar la creación de redes de cooperación público – privadas para la promoción de la actividad industrial en las zonas rurales.		
1.3. Apoyar el desarrollo de hibridaciones, en las zonas rurales, entre la agroindustria y otras actividades económicas.		
1.4. Apoyar el desarrollo de actividades actualización y ampliación de competencias en la industria autonómica ubicada en zonas rurales.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. <i>Potenciar la localización y la promoción de la industria en las zonas rurales de Castilla y León.</i>	Los recursos de los entornos rurales de Castilla y León ofrecen amplias oportunidades para fomentar un desarrollo amplio y	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural

	diversificado de la industria autonómica.	
Líneas de Actuación		
2.1. Apoyar la mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras de todo tipo que hagan más atractivo y adecuado el suelo industrial. 2.2. Apoyar el desarrollo de actividades de I+D+I vinculadas a los recursos endógenos de la región: agricultura, energías renovables, recursos forestales, yacimientos mineros, etc. 2.3. Impulsar nuevas actividades de emprendimiento e intraemprendimiento a través de la puesta en valor de los yacimientos mineros de la región. 2.4. Apoyar los procesos de innovación tecnológica y comercialización en las PYMEs industriales localizadas en las zonas rurales de la región. 2.5. Informar sobre los instrumentos de apoyo al ámbito rural a los emprendedores, empresas y trabajadores industriales. 2.6. Promover la creación de grupos de acción local en el ámbito rural para alcanzar los desafíos de la industria: economía circular, eficiencia energética y digitalización. 2.7. Mantener los negocios industriales del medio rural a través del apoyo a la sucesión empresarial 2.8. Elaboración de un inventario de recursos mineros y de cantería.		

6.7. Eje 7. Sostenibilidad industrial

La sostenibilidad es un imperativo transversal para el fomento productivo de toda la actividad industrial, además de ser una exigencia normativa de gran relevancia. Se esperan grandes cambios a futuro en este sentido, donde será vital garantizar el cumplimiento de la seguridad industrial, para evitar riesgos, accidentes (en instalaciones, usuarios y medio ambiente) y llevar a cabo una transformación que además de sostenible sea segura.

Durante los últimos años, tanto en Castilla y León como en otras regiones de España y de Europa, se han dado pasos significativos en materia de sostenibilidad industrial, a través principalmente de la eficiencia energética, la economía circular, el autoconsumo industrial y la bioeconomía.

En el trabajo de campo llevado a cabo entre las empresas industriales, se ha puesto de manifiesto que siete de cada diez empresas están comprometidas en la sostenibilidad ambiental.

Hay que tener en cuenta, al mismo tiempo, que la transición energética constituye una oportunidad para el desarrollo económico y social de la región, incluyendo las áreas rurales.

A lo largo de los próximos años será necesario avanzar en la misma senda, para lo cual será imprescindible movilizar recursos, desde los servicios públicos, para que el tejido industrial, y sobre todo las PYMEs, incluyan proyectos, procedimientos y otras medidas que las permitan alinearse con los retos medioambientales de Castilla y León y del planeta.

A este respecto, el **Eje 7 Sostenibilidad Industrial** ha establecido los siguientes objetivos:

- ✓ Objetivo 1: *Sensibilizar y proporcionar recursos para que la industria de Castilla y León sea referente en eficiencia energética y autoconsumo.*
- ✓ Objetivo 2: *Promover la economía circular en la industria de Castilla y León.*

Por medio del Objetivo 1, se van a fomentar medidas como por ejemplo las siguientes: elaboración de diagnósticos individualizados en empresas, asesoramiento y líneas de financiación, transferencia de tecnología y conocimiento, desarrollo de soluciones tecnológicas, etc.

Mientras que, por medio del Objetivo 2, se van a promover, entre otras, actividades de sensibilización, el diseño de bioproductos y materiales más sostenibles, el uso de las nanotecnologías, desarrollo de proyectos piloto, etc.

La sostenibilidad es un requerimiento transversal al conjunto de la economía, la sociedad y la cultura. Así pues, durante los últimos años, se han desarrollado nuevos instrumentos públicos dirigidos precisamente a trabajar en pro de la sostenibilidad o la transición energética desde diferentes prismas.

Entre estos instrumentos públicos hay que reseñar, por ejemplo, el segundo Plan de Acción de Economía Circular, aprobado en 2020 por la Comisión Europea, en el marco del Pacto Verde Europeo (Green Deal).

A nivel nacional cabría citar la Estrategia Española de Bioeconomía - Horizonte 2030, en la que actividades económicas estratégicas de la región, primordialmente la agroalimentaria y la forestal, están llamadas a desempeñar un rol fundamental.

En lo referido a la región es necesario resaltar la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 2020 – 2030. Tampoco hay que olvidar que una de las prioridades de la RIS3 2021 – 2027 es *Castilla y León, neutra en carbono y plenamente circular*.

Las líneas de actuación vinculadas a los objetivos arriba mencionados se alinean con tales instrumentos públicos.

Tabla 30. Objetivos y líneas de actuación de Sostenibilidad industrial

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
<i>1. Sensibilizar y proporcionar recursos para que la industria de Castilla y León sea referente en eficiencia energética y autoconsumo.</i>	Las empresas industriales, sobre todo las PYMEs, requieren un respaldo transversal para que puedan aprovechar de modo gradual las nuevas oportunidades que las innovaciones tecnológicas y los recursos endógenos proporcionan en el ámbito de la transición energética.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		

- 1.1. Apoyar la elaboración de diagnósticos individualizados en empresas respecto a necesidades, capacidades y oportunidades en sostenibilidad energética.
- 1.2. Apoyar a través del asesoramiento y líneas de financiación la incorporación de capacidades, proyectos piloto e instalaciones, en la industria autonómica, destinados al acceso y la optimización de energías renovables (solar industrial, biomasa, biogás, etc.) y el autoconsumo energético.
- 1.3. Apoyar la transferencia de tecnología y de conocimiento, nacionales e internacionales, a las empresas industriales para que avancen en transición energética.
- 1.4. Apoyar el desarrollo de soluciones tecnológicas, en el marco del ecosistema de I+D+I de Castilla y León, para la industria autonómica en el ámbito de las energías renovables.
- 1.5. Apoyar la promoción de redes de colaboración en la industria autonómica para afrontar los desafíos en eficiencia energética y autoconsumo.
- 1.6. Apoyar la incorporación de vehículos híbridos o eléctricos y conectado en las instalaciones industriales de la región.
- 1.7. Apoyar la vinculación de la industria autonómica con otras instancias e iniciativas involucradas en los desafíos de autoconsumo y eficiencia energética.
- 1.8. Monitorizar las actuaciones autonómicas de la industria en eficiencia y autoconsumo energéticos.

Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Promover la economía circular en la industria de Castilla y León.	La economía circular está todavía en proceso incipiente en Castilla y León. Es necesario un apoyo horizontal al ecosistema industrial que permita, de modo colaborativo, detonar o consolidar los primeros hitos.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
2.1. Sensibilizar acerca de los desafíos de la economía circular en la industria autonómica. 2.2. Apoyar la instalación de procedimientos y tecnologías, principalmente entre las PYMES industriales, en el ámbito de la economía circular. 2.3. Apoyar la capacitación de gestores y trabajadores de empresas industriales autonómicas en economía circular. 2.4. Apoyar el diseño y fabricación de bioproductos y materiales más sostenibles para el uso de la industria de Castilla y León, sobre todo a partir de materias primas regionales. 2.5. Apoyar el uso de las nanotecnologías para disminuir el consumo de materiales en la industria autonómica. 2.6. Apoyar nuevos emprendimientos para la instalación de nuevas plantas de residuos industriales o intraemprendimientos para su innovación y para su mejora. 2.7. Apoyar la transferencia de tecnología, conocimiento y buenas prácticas a las empresas industriales en economía circular. 2.8. Apoyar la creación del Hub de Innovación Circular de Castilla y León. 2.9. Apoyar el desarrollo de proyectos piloto vinculados al fomento de la economía circular en la industria. 2.10. Apoyar una red de espacios de emprendimiento e intraemprendimiento, vinculada a la industria autonómica, que impulse proyectos colaborativos en economía circular.		

6.8. Eje 8. Potenciar la formación y empleo de calidad en la industria.

El aumento de la competencia internacional, las mejoras e innovaciones tecnológicas o de otro tipo introducidas en la industria, los estándares de calidad establecidos son, entre otros, factores que reclaman a las empresas, a los trabajadores y a los centros educativos (de FP, universitarios, etc.) un mayor esfuerzo por la ampliación y sofisticación de los mapas competenciales.

El Capital Humano continuará siendo la principal ventaja competitiva de la industria de Castilla y León y el motor de todas las demás. El reforzar su cualificación, el permitir que participe y lidere iniciativas de intraemprendimiento y emprendimiento, etc. ayudarán a seguir generando empleo de calidad en la industria, crecimiento, competitividad y diferenciación.

Dato muy a tener en cuenta es que, según el trabajo de campo realizado anterior al II Plan Director, el 54,4% de las empresas industriales están nada o poco de acuerdo con que pueden conseguir personas con una formación adecuada para las necesidades productivas.

Por otra parte, la industria de Castilla y León, a fin de que pueda continuar escalando en su posicionamiento internacional, deberá seguir trabajando por convertirse en una región atractiva que retenga y atraiga talento, en particular jóvenes cualificados y emprendedores. Todo esto teniendo en cuenta que, tradicionalmente, una de las principales brechas de Castilla y León ha estribado en la fuga de talento autonómico. En esta cuestión ha incidido, de modo particular, el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León.

Es verdad que en la región se cuenta con centros de Formación Profesional que son referenciales y que están alineados con las tendencias y las nuevas competencias que son exigidas por las actividades económicas más estratégicas. Aun así, es necesario que tengan más empeño por adaptar sus diseños curriculares a las nuevas necesidades de las empresas, vincularse y desarrollar proyectos con ellas, impulsar todavía más los ciclos duales, etc. En buena medida, el VI Plan General de Formación Profesional 2021 – 2025 de Castilla y León va a asumir tales prioridades.

Por otro lado, el estrechar lazos y fomentar actividades conjuntas entre las empresas industriales y las universidades de Castilla y León es una vía imprescindible para consolidar un ecosistema industrial autonómico más competitivo, más digital, más sostenible, con más capacidad de crear empleo de calidad y de multiplicar actividades de transferibilidad y, además, en donde germinen nuevos jóvenes emprendedores.

A tenor de estas prioridades y desafíos, se han planteado estos fines dentro del **Eje 8 Potenciar la Formación y empleo de calidad en la industria:**

- ✓ *Objetivo 1. Desarrollar instrumentos e incentivos para la atracción y retención de talento en la industria regional.*
- ✓ *Objetivo 2. Adecuar la oferta de Formación Profesional a las nuevas tendencias y necesidades de la industria de Castilla y León.*
- ✓ *Objetivo 3. Impulsar un modelo de formación universitaria regional conectado a la industria regional mejorando los canales de comunicación y colaboración universidad-- empresa.*
- ✓ *Objetivo 4. Fomentar la recualificación de los trabajadores a fin de adaptarse a una industria digital y sostenible*
- ✓ *Objetivo 5. Apoyar el emprendimiento de los jóvenes en la industria.*

Tabla 31. Objetivos y líneas de actuación de Formación y empleo de calidad en la industria

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Desarrollar instrumentos e incentivos para la atracción y retención de talento en la industria regional.	El fortalecimiento de la industria de la región requiere el liderazgo de Capital Humano Calificado, lo cual exige ofrecer oportunidades de empleo, emprendimiento e intraemprendimiento que resulten atractivas.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar las iniciativas empresariales e institucionales que promuevan la atracción y retención de talento industrial en la región. 1.2. Apoyar iniciativas para el retorno a la industria autonómica de castellanos y leoneses residentes en el extranjero. 1.3. Apoyar la formulación e implementación de incentivos para atraer y retener talento en universidades y centros de I+D+I autonómicos ligados a la industria. 1.4. Fomentar la incorporación de mujeres en las actividades industriales, haciendo estas más atractivas en las etapas formativas e incentivando la atracción y retención de estas en los puestos de trabajo.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Adecuar la oferta de Formación Profesional a las nuevas tendencias y necesidades de la industria de Castilla y León.	Los cambios en los mapas competenciales de la industria, en virtud de las nuevas tendencias y exigencias del mercado, requieren un esfuerzo continuado por ajustar y actualizar la oferta de Formación Profesional. Esto será fundamental, en consecuencia, para permitir la incorporación de alumnos y egresados en la industria autonómica.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación
Líneas de Actuación		

- 2.1. Establecer y consolidar espacios colaborativos entre los centros de Formación Profesional, las empresas regionales y otros actores que forman parte de la Formación Profesional para ajustar los diseños curriculares a los nuevos mapas de competencias de la industria.
- 2.2. Apoyar el acceso de alumnos de Formación Profesional a periodos de prácticas en las empresas industriales.
- 2.3. Apoyar la oferta de nuevos ciclos formativos duales asociados a la industria, apoyando la modernización de la maquinaria de los centros de Formación Profesional y potenciando el Centro de Apoyo al Desarrollo de la Docencia, la Innovación y el Emprendimiento en la Formación Profesional de Castilla y León.

Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables
<i>3. Impulsar un modelo de formación universitaria regional conectado a la industria regional mejorando los canales de comunicación y colaboración universidad--empresa.</i>	Es necesario reforzar y apoyar la vinculación de la oferta y las capacidades formativas de las universidades conforme a las nuevas tendencias de la industria.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación

Líneas de Actuación

- 3.1. Apoyar el desarrollo de doctorados industriales.
- 3.2. Apoyar el diseño e impartición de programas de postgrado en universidades vinculados a los nuevos retos de la industria autonómica.
- 3.3. Apoyar el acceso de alumnos y recién egresados universitarios a periodos de prácticas y empleos en sectores industriales con más capacidad de empleabilidad.

Objetivo 4	Justificación	Entidades responsables
<i>4. Fomentar la recualificación de los trabajadores a fin de adaptarse a una industria digital y sostenible.</i>	Las nuevas exigencias empresariales reclaman definir itinerarios formativos y actualizar las competencias de los trabajadores de la industria, junto a promover las acreditaciones pertinentes.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria Consejería de Educación

Líneas de Actuación

- 4.1. Apoyar el desarrollo de dispositivos de acreditación de competencias profesionales en la industria autonómica.
- 4.2. Apoyar el desarrollo de diagnósticos de necesidades de cualificación en la industria autonómica.
- 4.3. Apoyar el acceso de los trabajadores de la industria a actividades de formación continua dirigidas a la actualización y ampliación de competencias en digitalización, empleos verdes y ciberseguridad; a fin de adaptarse a una industria más digital y sostenible.
- 4.4. Apoyar al *e learning* como modalidad de impartición de formación en la industria autonómica.
- 4.5. Apoyar a las empresas industriales con compromiso de inserción laboral.

Objetivo 5	Justificación	Entidades responsables
5. Apoyar el emprendimiento de los jóvenes en la industria	El impulso al emprendimiento en la región exige la formación de jóvenes y el apoyo a entidades especializadas, vinculadas a universidades o a otros actores del ecosistema industrial.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Líneas de Actuación		
5.1. Apoyar a las entidades de apoyo al emprendimiento con el objetivo de favorecer el emprendimiento de los recién egresados del sistema educativo en la industria. 5.2. Apoyar la sensibilización y la capacitación de jóvenes para que participen en actividades de emprendimiento.		

7. Ejes sectoriales

7.1. Sectores estratégicos

7.1.1. Eje 9. Automoción

La automoción constituye uno de los principales sectores estratégicos de la región y es liderado por empresas multinacionales. De este modo, la automoción destaca también por contar con algunas de las empresas industriales de mayor tamaño de Castilla y León, más innovadoras, con mayor capacidad de exportación y con mayores posibilidades de crear empleo cualificado. Es un sector que ha sido destacado, de modo especial, en la RIS3 2021 – 2027

La automoción es, en suma, un sector que ejerce un fuerte efecto motriz sobre el conjunto de la economía autonómica tiene un efecto multiplicador muy importante sobre el empleo y es, a su vez, uno de los laboratorios referentes en I+D+I.

En la actualidad, el sector de automoción en Castilla y León, al igual que en otros lugares de Europa o del mundo, está experimentando fuertes transformaciones y retos, entre los que hay que subrayar la evolución hacia la electromovilidad o los vehículos híbridos; la transformación digital (*Smart mobility*) o la eco innovación. En este sentido, la Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas en Castilla y León 2020-2023 tiene por objetivo no solo impulsar estos vehículos, sino desarrollar también la infraestructura necesaria para dar soporte al nuevo parque de vehículos.

Dicha Estrategia cuenta con uno eje de industrialización que “pretende favorecer el desarrollo tecnológico y fabricación [...] de componentes y módulos para vehículos de energías alternativas, así como para la fabricación de la infraestructura energética asociada”.

La automoción en Castilla y León se encuentra, al mismo tiempo, expuesta a altos niveles de competencia internacional, tanto en los países emergentes o en desarrollo como en los países económicamente más avanzados (relocalización). De ahí que, cuanto antes, urge adecuar los diseños, la tecnología, los procesos productivos y las competencias de los trabajadores a las nuevas exigencias y tendencias; ganando así en productividad e innovación.

Se han logrado avances muy importantes en la articulación, la consolidación y el fortalecimiento de la cadena de valor autonómica de la automoción, ya que, por ejemplo, en distintas provincias se localizan empresas proveedoras de bienes y servicios (incluyendo TIER 1), centros tecnológicos especializados o centros de Formación Profesional que cuentan con una oferta ajustada a las nuevas demandas de mano de obra cualificada.

En este contexto, se han planteado los siguientes objetivos en el **Eje 9. Automoción**:

- ✓ **Objetivo 1. Avanzar hacia la especialización regional en electromovilidad y movilidad conectada.** Con ello se pretende que las empresas logren, con los menores costos posibles, avanzar en la transición hacia los vehículos eléctricos, híbridos o conectados, detonando nuevos diseños, reconfigurando las cadenas de producción, reclutando y re cualificando a los trabajadores e impulsando proyectos innovadores o colaborativos.
- ✓ **Objetivo 2. Fomentar la transformación digital en la cadena de valor (*Smart mobility*).** Se pretende dotar a las empresas de las capacidades que las permitan integrarse, de modo eficiente, en la cuarta revolución industrial, poniendo en valor la industria 4.0 y la tecnología 4.0.

- ✓ Objetivo 3. *Impulsar la eco innovación en la cadena de valor de la automoción.* Se aspira a que las empresas acopien y optimicen herramientas y nuevas competencias que las ayuden a avanzar en sostenibilidad, innovación y economía circular.

Tabla 32. Objetivos y líneas de actuación de Automoción

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. <i>Avanzar hacia la especialización regional en electromovilidad y movilidad conectada</i>	La electromovilidad y movilidad conectada es una tendencia global que está produciendo fuertes transformaciones en los procesos de diseño, fabricación, seguridad laboral y materiales.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria Consejería de Educación Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar a las empresas en el rediseño de plantas adecuadas a los desafíos y las normativas vinculadas a electromovilidad. 1.2. Impulsar la especialización regional en el diseño y la fabricación de nuevos materiales (no conductores) y baterías. 1.3. Fomentar la especialización regional en el diseño y la fabricación de nuevas tecnologías, herramientas y utillajes vinculados con los desafíos de electromovilidad. 1.4. Apoyar la adecuación de las empresas a los nuevos requerimientos normativos en materia de seguridad laboral ante los desafíos de la electromovilidad. 1.5. Apoyar la recualificación de los trabajadores ante los retos de la electromovilidad. 1.6. Ajustar la oferta de Formación Profesional a los nuevos requerimientos competenciales en electromovilidad. 1.7. Atraer nuevos proveedores y suministradores a la cadena de valor autonómica del vehículo híbrido o eléctrico. 1.8. Desarrollar proyectos colaborativos entre los centros tecnológicos autonómicos especializados en automoción y otros actores de la cadena de valor.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. <i>Fomentar la transformación digital en la cadena de valor (Smart mobility).</i>	La automoción es un sector que se siente especialmente interpelado por la digitalización de los procesos productivos, especialmente en lo referido a sensorización, manufactura avanzada y robótica.	Consejería de Economía y Hacienda
Líneas de Actuación		

2.1. Impulsar el diseño y la fabricación de tecnología 4.0 vinculada a la cadena de valor autonómica de la automoción.

2.2. Apoyar a las empresas en sus procesos de digitalización, en particular los dirigidos a la implementación de la manufactura avanzada / industria 4.0 dentro de las actividades de fabricación.

Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables
3. Impulsar la eco innovación en la cadena de valor de la automoción.	La sostenibilidad es un reto transversal en los procesos productivos de la cadena de valor, desde el diseño y la fabricación hasta el almacenamiento, la movilidad y la logística.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Líneas de Actuación

3.1. Apoyar a las empresas de la automoción en la innovación en procedimientos y materiales sostenibles.

3.2. Fomentar la economía circular en la automoción.

3.3. Apoyar la incorporación del hidrógeno verde dentro de las fuentes de energía vinculadas a los dispositivos de electromovilidad.

7.1.2. Eje 10. Agroalimentario

El sector agroalimentario se consolida como uno de los considerados estratégicos para Castilla y León, dada la importancia que tiene en cuanto al número de empresas, empleo, exportaciones y aportación al VAB. Además, dada la vinculación que este presenta con el sector primario, ejerce un papel relevante como cohesionador del territorio, dada su presencia en el medio rural. Tal y como se ha visto en el diagnóstico previo, este está formado tanto por grandes empresas como por PYMEs, con distintos niveles de digitalización, automatización y desarrollo. Por ello, será importante en las iniciativas que se pongan en marcha como parte de este II Plan Director de Promoción Industrial, tener en cuenta el tamaño y las características de las empresas.

Respecto al futuro del sector, en la RIS3 2021-2027 se establece que, “Castilla y León es líder en figuras de calidad alimentaria y dispone de una industria y un sector agroalimentario con muchas posibilidades de aprovechar tendencias globales para posicionarse en nichos vinculados con los cambios en la demanda, la salud y calidad de vida”. Se deberá por tanto apostar por el posicionamiento de la industria de Castilla y León en estos mercados específicos, a nivel nacional e internacional.

Además, las actuaciones que se establezcan en el ámbito del sector agroalimentario se coordinarán con la Plataforma de Dinamización de la Investigación e Innovación Agraria y Agroalimentaria (2021-2027), presentado el 7 de julio de 2021, que tiene por objetivo el de garantizar la modernidad y viabilidad del sector en Castilla y León, así como con el futuro Plan de Agroindustria, que actualmente se encuentra en proceso de elaboración. El primero de ellos, será liderado por Itacyl, mientras que el segundo, será competencia directa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Así pues, para reforzar el liderazgo del sector agroalimentario de Castilla y León a nivel nacional, mejorar su posicionamiento internacional y favorecer el crecimiento y la competitividad de las PYMEs, el II Plan Director de Promoción Industrial plantea los siguientes objetivos:

- ✓ **Objetivo 1. Potenciar y apoyar la producción sostenible de alimentos y su circularidad.** Todo ello para adaptarse a las tendencias y retos globales de sostenibilidad, aprovechando las oportunidades que pueden ofrecer al sector, minimizando el efecto del sector sobre el medioambiente y mejorando, por tanto, su imagen y posicionamiento respecto a otras regiones y países.
- ✓ **Objetivo 2. Especializar la cadena de valor en productos saludables y funcionales, poniendo en valor además de a la industria agroalimentaria, la tradición artesanal y el producto transformado de Km 0.** Se busca dirigirse a los consumidores que valoran el producto de calidad, diferenciando la oferta agroalimentaria de Castilla y León y aportando valor en la transformación de las materias primas alimentarias.
- ✓ **Objetivo 3. Avanzar en la trazabilidad y creación de valor de productos alimenticios.** Se persigue avanzar en seguridad, calidad y transparencia en la cadena de valor, además de en la generación de productos de mayor valor añadido.
- ✓ **Objetivo 4. Explorar hibridaciones del sector agroalimentario con otras actividades económicas.** Aprovechar el liderazgo y el posicionamiento de los productos agroalimentarios de Castilla y León para beneficio de otras actividades productivas.
- ✓ **Objetivo 5. Consolidar y explorar nuevos mercados.** El crecimiento del sector agroalimentario de Castilla y León pasa por la internacionalización de sus empresas y el reconocimiento en el exterior de sus productos como sinónimo de calidad, para lo que se considera fundamental la colaboración entre las empresas, para entrar en los canales y rutas en el exterior, y el apoyo de la digitalización, especialmente en las PYMEs.

Tabla 33. Objetivos y líneas de actuación de sector Agroalimentario

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Potenciar y apoyar la producción sostenible de alimentos y su circularidad.	La industria agroalimentaria requiere atender a los retos globales planteados en transición energética, economía circular e incorporación de recursos sostenibles	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		

- 1.1. Apoyar la incorporación de nuevos procesos y tecnologías eficientes en la industria agroalimentaria que la permitan disminuir el consumo de recursos y avanzar hacia la economía circular.
- 1.2. Apoyar en el diseño, la fabricación y la adquisición de envases, embalajes y otros materiales ecológicos en la industria agroalimentaria.
- 1.3. Apoyar el desarrollo de la logística en el ámbito del sector agroalimentario, tanto para la comercialización de productos como para la gestión de residuos

Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. <i>Especializar la cadena de valor en productos saludables y funcionales, poniendo en valor además de a la industria agroalimentaria, la tradición artesanal y el producto transformado de Km 0.</i>	Las tendencias internacionales en alimentos saludables y funcionales requieren cambios en la matriz productiva regional, a la vez que poner en valor sus materias primas y técnicas artesanales.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Consejería de Empleo e Industria

Líneas de Actuación

- 2.1. Impulsar, a través de nuevos intraemprendimientos y nuevos emprendimientos biotecnológicos, la elaboración de nuevos productos alimenticios (funcionales y saludables) a partir de materias primas regionales.
- 2.2. Apoyar la recualificación de los trabajadores con el objetivo de ajustar sus competencias a los nuevos desafíos en alimentos saludables y funcionales y atrayendo a nuevos empleados en los sectores tradicionales.
- 2.3. Trabajar en el enriquecimiento y la difusión de una marca agroalimentaria regional sustentada en los principios de alimentación saludable, producción artesanal y materias primas "Km0", a partir de los avances producidos en el concepto de "Tierra de Sabor".

Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables
3. <i>Avanzar en la trazabilidad y creación de valor de productos alimenticios.</i>	A pesar de que se han producido avances significativos en la trazabilidad de la cadena de valor, es necesario reforzarla, al tiempo que es también necesario innovar para generar cada vez mayor valor agregado conforme a las tendencias y exigencias de los mercados.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Consejería de Empleo e Industria

Líneas de Actuación

- 3.1. Apoyar a las empresas agroalimentarias en el robustecimiento y la mejora continua de los procedimientos de seguridad, calidad y transparencia en la cadena de valor.
- 3.2. Apoyar a las empresas agroalimentarias en procesos de I+D+I con el objetivo de que avancen en la agregación de valor de sus productos, a través del fortalecimiento de sus equipos de trabajo, el apoyo a la incorporación de tecnología y la transferencia de conocimiento.

Objetivo 4	Justificación	Entidades responsables
4. Explorar hibridaciones del sector agroalimentario con otras actividades económicas.	La industria agroalimentaria puede ejercer un fuerte impacto en el desarrollo económico y territorial de algunas zonas de Castilla y León, bien individualmente o bien generando sinergias con otras actividades económicas	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Consejería de Cultura y Turismo

Líneas de Actuación

- 4.1. Explorar la creación de nuevas rutas o destinos turísticos vinculados a la cadena de valor agroalimentaria y gastronómica.
- 4.2. Apoyar el crecimiento, la creación y la expansión de las empresas agroalimentarias en las zonas rurales, a fin de que ejerzan un efecto motriz sobre el desarrollo local

Objetivo 5	Justificación	Entidades responsables
5. Consolidar y explorar nuevos mercados.	Las potencialidades de la industria agroalimentaria, la calidad de sus productos y su capacidad de adecuarse a las nuevas demandas llevan a dotarla de amplias posibilidades para afianzarse en los mercados o introducirse en otros nuevos.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Consejería de Empleo e Industria

Líneas de Actuación

- 5.1. Promover misiones comerciales en el extranjero con el fin de difundir los productos agroalimentarios regionales.
- 5.2. Desarrollar campañas, a nivel nacional, para divulgar la marca y la oferta agroalimentaria regionales.
- 5.3. Apoyar proyectos colaborativos entre empresas agroalimentarias, con presencia en la región, con el fin de comercializar productos en mercados nacionales e internacionales.
- 5.4. Apoyar los procesos de digitalización, sobre todo de las pequeñas empresas agroalimentarias, a fin de reforzar sus canales de comercialización.

7.1.3. Eje 11. Energía

El sector de la energía, en sus subsectores tradicionales, ha experimentado una importante contracción en la última década, tanto en términos de VAB como de empleo, tal y como se ha visto en el diagnóstico. Sin embargo, la transición energética supone un gran cambio en el sector, haciendo que este sea más diversificado y ofreciendo por tanto oportunidades diferentes a las tradicionales para el desarrollo en Castilla y León de un sector energético que sea impulsado por la transición energética al mismo tiempo que habilitador para el resto de las industrias.

Por un lado, que cuente con empresas diversas, especializadas y fuertes en la generación de energía limpia y las tecnologías de eficiencia energética y que, por otro lado, estas sean capaces no solo de producir energía limpia, si no que esto revierta en oportunidades o beneficios para otros sectores industriales y para el territorio. Debe ser importante en este sentido, explorar las oportunidades para tratar de extender los beneficios de ser una región productora y exportadora de energías renovables en el territorio. La fortaleza en la generación renovable, y los esfuerzos en mejorar el conocimiento sobre eficiencia energética que se está llevando a cabo, debería, además, facilitar la transición energética y la mejora de la eficiencia energética de las industrias.

Además, la transición hacia una economía baja en carbono implica grandes cambios, en los que es necesario no dejar a nadie atrás, explorando nuevas opciones y oportunidades para los territorios que se ven afectados.

Será importante coordinar las actuaciones que se planteen con la nueva Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León 2030 (en fase de aprobación), que incluye también una Hoja de Ruta Regional del Hidrógeno, tratando de “conseguir una economía del hidrógeno que permita desarrollar y potenciar el tejido industrial de la Comunidad”.

Para este sector, en el II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León se plantean cinco objetivos que se orientan en tres direcciones diferentes pero relacionadas: la transición energética de la economía, el sector de la energía en Castilla y León, y la transición energética.

- ✓ **Objetivo 1. *Promover la transición energética en las empresas y servicios públicos.*** Que pretende avanzar hacia la economía baja en carbono y la eficiencia energética, actuando especialmente sobre las empresas y los servicios públicos.
- ✓ **Objetivo 2. *Vertebrar los beneficios de la generación de energía renovable por todo el territorio.*** Se persigue capitalizar los beneficios y las oportunidades asociadas a la producción de energía renovable en el territorio
- ✓ **Objetivo 3. *Consolidar el liderazgo de Castilla y León en la producción de biomasa.*** Logrando mantener y mejorar este liderazgo a nivel nacional, posicionándose también a nivel europeo como un referente en conocimiento, tecnología y producción de biomasa, así como en la generación de energía a través de la misma.
- ✓ **Objetivo 4. *Mantener la apuesta por la producción de hidrógeno verde en la región. Aprovechar las oportunidades que la región presenta en Hidrógeno Verde.*** Se persigue posicionar a Castilla y León como una región productora de energía a través del Hidrógeno Verde, así como aprovechar sus aplicaciones en el sector industrial.
- ✓ **Objetivo 5. *Asegurar una transición energética justa para las industrias y sin desajustes sociales o desequilibrios territoriales.*** Se aspira a mantener la población y el empleo en las zonas afectadas por los cierres de empresas, tratando de ofrecer otras posibilidades.

Tabla 34. Objetivos y líneas de actuación de Energía

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Promover la transición energética en las empresas y servicios públicos.	Las empresas y los servicios públicos han de ejercer un liderazgo fundamental en la transición energética de la región, para lo cual requieren medidas de apoyo transversales.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		
1.1. Sensibilizar y capacitar a las empresas y servicios públicos para avanzar en ahorro y eficiencia energética y en la importancia y necesidad de transición energética. 1.2. Apoyar a las empresas y servicios públicos en la puesta en marcha de inversiones encaminadas a la transición energética, a través del autoconsumo, el almacenamiento, la eficiencia energética, donde pueden jugar un papel determinante para la industria el biogás y el aprovechamiento de calor residual. 1.3. Apoyar la contratación empresarial de bienes y equipos renovables, en especial en las empresas industriales, así como de servicios especializados para la transición energética. 1.4. Potenciar los principios de la economía circular en el reaprovechamiento de los componentes y tecnologías empleados en los procesos de generación, distribución y uso de energía al final de su vida útil. 1.5. Fomentar iniciativas de Compra Pública Verde y Compra Pública Innovadora (CPI) vinculadas a tecnologías de eficiencia y ahorro energético y a las energías renovables. 1.6. Impulsar Smart cities, sobre todo en zonas rurales, a través de iniciativas de eficiencia energética.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Vertebrar los beneficios de la generación de energía renovable por todo el territorio.	Las infraestructuras creadas, para obtener, generar o aprovechar energía renovable en las zonas rurales, son una oportunidad para promover y articular sus cadenas de valor en municipios ubicados en estas localidades.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		
2.1. Apoyar la creación y consolidación de empresas de fabricación, instalación o información y asesoría vinculadas a la cadena de valor energética. 2.2. Impulsar <i>Smart cities</i> , sobre todo en zonas rurales, a través de iniciativas de eficiencia energética. 2.3. Promover y apoyar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos o híbridos o conectados.		
Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables

3. Consolidar el liderazgo de Castilla y León en la producción de biomasa	Castilla y León es una región que cuenta con los recursos endógenos y el conocimiento necesario para la producción de biomasa. A partir de los avances logrados, es necesario articular iniciativas que promuevan horizontalmente tanto su producción como el consumo.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Líneas de Actuación

- 3.1. Facilitar el acceso a tecnologías y equipamientos para continuar avanzando en la producción de biomasa a partir de la variedad de recursos endógenos de la región.
- 3.2. Crear infraestructuras y equipamientos para impulsar el consumo transversal de biomasa en la región.
- 3.3. Apoyar a centros de I+D+I y empresas en su especialización en el conocimiento y la tecnología vinculados a la explotación y aprovechamiento de la biomasa como recurso energético.
- 3.4. Apoyar el desarrollo de procedimientos y dispositivos que favorezcan la trazabilidad de la cadena de valor de los biocombustibles.
- 3.5. Capacitar en la producción y aprovechamiento de biocombustibles al conjunto de actores de la cadena de valor.
- 3.6. Apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados a bioeconomía y cuyos resultados sean transferibles a las empresas de Castilla y León.

Objetivo 4	Justificación	Entidades responsables
4. Mantener la apuesta por la producción de hidrógeno verde en la región.	El Hidrógeno Verde es un vector energético que está tomando cada vez más relevancia a nivel global y en la que Castilla y León cuenta con capacidades relevantes en conocimiento e I+D+I.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Líneas de Actuación

- 4.1. Precisar las posibilidades que Castilla y León presenta en Hidrógeno Verde.
- 4.2. Generar capacidades, a nivel empresarial, tecnológico y de Capital Humano, para aprovechar las oportunidades regionales en Hidrógeno Verde.
- 4.3. Elaboración y puesta en marcha de la Hoja de Ruta Regional del Hidrógeno.

Objetivo 5	Justificación	Entidades responsables
5. Asegurar una transición energética justa para las industrias y sin desajustes sociales o desequilibrios territoriales.	Es necesario ofrecer alternativa a territorios y trabajadores cuyas empresas se clausuren por las exigencias y las tendencias en materia de transición energética.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente Consejería de Empleo e Industria

Líneas de actuación

- 2.1. Apoyar la creación y consolidación de empresas de fabricación, instalación o información y asesoría vinculadas a la cadena de valor energética, prestando especial atención a la fabricación de componentes para los equipos del sector energético.
- 2.2. Promover y apoyar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos o híbridos o conectados.

7.1.4. Eje 12. Hábitat

El sector hábitat constituye una actividad económica de gran tamaño, diversificada y distribuida por todo el territorio de la región. Vincula al conjunto de empresas involucradas en la edificación y la rehabilitación de viviendas, la obra civil, la fabricación de muebles y la generación de equipamientos e infraestructuras en otros espacios de interés social y medioambiental, contribuyendo así a un desarrollo territorial sostenible.

El sector hábitat en Castilla y León se enfrenta a distintos retos entre los que hay que resaltar la transición energética y la sostenibilidad, a fin de avanzar hacia hábitats más eficientes, “viviendas pasivas” y tecnologías ecológicas. Desafío en el que la riqueza y la variedad de las materias primas (sostenibles) pueden salir en su ayuda.

Requiere una oferta de Formación Profesional más ajustada, innovadora y accesible, de tal modo que las empresas puedan tener a su disposición a trabajadores cualificados en todo el territorio, con arreglo a sus necesidades y nuevos retos. Esto ayudará, de modo paralelo, a lograr un mayor reconocimiento de las ocupaciones más específicas del sector hábitat.

Asimismo, el sector hábitat está llamado a avanzar hacia procesos productivos más industrializados (construcción modular, por ejemplo) y en los que la transformación digital (industria 4.0, en particular) tiene que cobrar necesariamente un mayor protagonismo.

Para conseguir estos desafíos es necesario promover estrategias y espacios colaborativos en los que participen los distintos actores públicos y privados de la cadena de valor e incluyendo a las empresas de menor tamaño. El propósito es generar más cohesión y superar las deficiencias creadas por la dispersión geográfica.

Estos desafíos serán asumidos, en buena medida, por el nuevo Plan Sectorial del Hábitat de Castilla y León que, en el momento de redacción del II Plan Director, se encuentra también en fase de elaboración.

Dicho lo cual, los objetivos del **Eje 12 Hábitat** son los siguientes:

- ✓ **Objetivo 1. Avanzar en la industrialización del sector hábitat.** Se persigue mejorar la productividad y la creación de nuevos materiales a través de la construcción modular o la industria 4.0.
- ✓ **Objetivo 2. Convertir al sector hábitat en motor de la transición energética.** Se pretende que las empresas se comprometan y se doten de nuevas capacidades para contribuir al desarrollo sostenible, a la vez que se busca que la sociedad se sensibilice respecto a los hábitats sostenibles. Esto implica, por ejemplo, el desarrollo de actuaciones ligadas a promover la especialización en tecnologías eficientes, la actualización de las competencias de los trabajadores o el fomento de la Compra Pública Ecológica.
- ✓ **Objetivo 3. Fomentar y ajustar la Formación Profesional a las nuevas tendencias en hábitat.** Esto va a suponer el desarrollo de campañas de fomento de la Formación Profesional entre los jóvenes, la promoción de certificados de profesionalidad o el apoyo a los centros en la reelaboración de los diseños curriculares.
- ✓ **Objetivo 4. Promover procesos más eficientes a través de capital social.** Va a implicar la creación y robustecimiento de redes y grupos de trabajo que integren y vinculen a las zonas rurales, generando bancos de proyectos.

Tabla 35. Objetivos y líneas de actuación de Hábitat

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Avanzar en la industrialización del sector hábitat.	Las nuevas tecnologías, diseños y demandas de consumo constituyen oportunidades para promover procesos de fabricación más eficientes.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la incorporación de la industria 4.0 en los procesos de fabricación de materiales de construcción. 1.2. Impulsar la construcción modular. 1.3. Apoyar la implementación de <i>Lean Manufacturing</i> . 1.4. Apoyar metodologías y procesos BIM. 1.5. Apoyar la implementación de sistemas de trazabilidad digital de materiales y productos, en especial basados en recursos endógenos.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Convertir al sector hábitat en motor de la transición energética.	La demanda de viviendas eficientes y el endurecimiento de las normativas al respecto requieren que el sector hábitat lidere iniciativas, a nivel transversal, en eficiencia energética y sostenibilidad	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria Consejería de Fomento y Medio Ambiente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Líneas de actuación		
2.1. Especializar a las empresas en la implementación de tecnologías eficientes en edificios privados y públicos. 2.2. Concienciar a la ciudadanía en materia de hábitats sostenibles. 2.3. Especializar y a apoyar a las empresas en la construcción de “viviendas pasivas” (<i>Passivhaus</i>). 2.4. Trabajar por la recualificación de los trabajadores en los desafíos de la construcción sostenible. 2.5. Fomentar la construcción de viviendas de madera por medio de la explotación sostenible de la materia prima regional. 2.6. Impulsar la Compra Pública Ecológica y de forma previa apoyar la transición de las industrias del sector hacia una mayor sostenibilidad ambiental (con el fin de que no dejara a ninguna industria atrás). 2.7. Apoyar el ecodiseño en las empresas de hábitat. 2.8. Apoyar la implementación de planificación forestal sostenible de los montes de titularidad pública. 2.9. Impulsar la marca “Hábitat Castilla y León” desde los avances en construcción sostenible.		

Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables
3. Fomentar y ajustar la Formación Profesional a las nuevas tendencias en hábitat.	El hábitat es un sector con una alta capacidad de empleabilidad y que requiere adecuar su oferta de Formación Profesional a los nuevos requerimientos competenciales y tendencias.	Consejería de Educación
Líneas de Actuación		
3.1. Impulsar el desarrollo y la adecuación de la oferta de Formación Profesional a los nuevos requerimientos del sector hábitat. 3.2. Promover el acceso de los jóvenes a los certificados de profesionalidad en Edificación y Obra civil. 3.3. Desarrollar campañas para atraer a jóvenes a la familia profesional de Edificación y Obra civil. 3.4. Apoyar a inclusión e igualdad en el sector hábitat, favoreciendo las oportunidades profesionales a los jóvenes y desarrollando acciones que equilibren la presencia de la mujer en condiciones de equidad.		
Objetivo 4	Justificación	Entidades responsables
4. Promover procesos más eficientes a través de capital social.	La dispersión geográfica y la atomización del sector requieren promover y afianzar espacios colaborativos.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Líneas de actuación		
4.1. Promover redes de trabajo para disminuir los costes de coordinación logística. 4.2. Crear procedimientos para generar grupos de trabajo que permitan afrontar, con celeridad y eficiencia, proyectos en zonas rurales y dispersas. 4.3. Crear bancos de proyectos colaborativos con el apoyo de la Mesa del Hábitat.		

7.2. Sectores con alto potencial de crecimiento

Seguidamente se van a incluir objetivos y líneas de actuación de sectores económicos con menor presencia en Castilla y León pero que, sin embargo, gozan de ventajas comparativas o competitivas relevantes y que además, en virtud de sus capacidades y de las tendencias internacionales, tienen visos de crecer de modo significativo y mejorar su posicionamiento.

7.2.1. Eje 13. Farmacéutica y salud

La Comunidad de Castilla y León posee una amplia red de centros sanitarios públicos y privados, universidades con diseños curriculares de salud, centros de investigación especializados y empresas de diferente tamaño, algunas de las cuales referenciales y con altas capacidades en I+D+I. Varias de estas empresas cuentan con la participación de fondos de inversión internacionales.

La pandemia del COVID – 19 ha puesto en valor la actividad farmacéutica y de salud y, en especial, líneas concretas como, por ejemplo, la biotecnología. La RIS3 2021 – 2023 ha destacado la importancia de este sector, a tenor de que uno de sus ejes prioritarios es *Castilla y León, territorio con calidad de vida*.

Hay que reseñar que la provincia de León es uno de los principales polos farmacéuticos de España, con posibilidades de nuevos desarrollos tanto en farmacia humana como farmacia animal. En concreto, León cuenta con una larga experiencia acumulada en la investigación y creación de productos por medio de la fermentación (vacunas, antibióticos, etc.).

Es un sector que, igualmente, está involucrado en procesos de transformación digital que le abran nuevas oportunidades en el desarrollo de nuevos medicamentos, la mejora de la productividad o las nuevas soluciones de *packaging*. La sostenibilidad es otro de los retos que se visibiliza en el compromiso creciente de las empresas por el desarrollo de bioproductos, disminución de la huella de carbono o apuesta por la economía circular.

Todo ello requiere la necesidad de atraer y retener trabajadores cualificados, capacitar jóvenes en la región, desarrollar emprendimientos y startups biotecnológicos y potenciar, además, proyectos colaborativos dentro de la cadena de valor.

En este contexto se han establecido los siguientes objetivos dentro del **Eje 13 Farmacia y salud**:

- ✓ **Objetivo 1.** *Promover la transferencia tecnológica y de conocimiento, a nivel multidireccional y regional entre empresas, centros de I+D+I y centros sanitarios, con criterios éticos y de transparencia adecuados.* Aquí se incluyen actuaciones vinculadas a proyectos colaborativos, germinación de startups, acceso a tecnologías sanitarias o Compra Pública Innovadora (CPI). Todo va a ir encaminado a compartir y multiplicar conocimiento, generando sinergias en la cadena de valor.
- ✓ **Objetivo 2.** *Convertir a la región en un polo de farmacia animal.* Supone apoyar misiones comerciales para atraer inversiones, favorecer proyectos colaborativos y promover Empresas de Base Tecnológica (EBTs) en farmacia / veterinaria. Se pretende, asimismo, transferir los avances en farmacia humana a la farmacia animal.
- ✓ **Objetivo 3.** *Impulsar el desarrollo de nuevos productos biotecnológicos y farmacéuticos conforme a las nuevas necesidades sociales.* Significa apoyar el desarrollo de actividades de I+D+I que conduzcan al descubrimiento y el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas.
- ✓ **Objetivo 4.** *Avanzar hacia una cadena de valor de farmacia y salud sostenible.* Se busca incorporar la dimensión sostenibilidad, de modo transversal, en la cadena productiva.

Tabla 36. Objetivos y líneas de actuación de Farmacéutica y salud

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. <i>Promover la transferencia tecnológica y de conocimiento, a nivel multidireccional y regional, entre empresas, centros de I+D+I y centros sanitarios, con criterios éticos y de transparencia adecuados.</i>	Es necesario crear, afianzar y optimizar espacios de cooperación en la cadena de valor, por medio de la formulación y puesta en marcha de proyectos colaborativos, a fin de afrontar retos comunes, en particular en lo referido a la innovación tecnológica.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Sanidad
Líneas de Actuación		
1.1. Impulsar proyectos colaborativos en I+D+I en farmacia y salud. 1.2. Promover nuevas startups (sobre todo de carácter biotecnológico) en el marco de la cadena de valor farmacéutica y salud. 1.3. Desarrollar proyectos colaborativos para transferir y poner en valor la mecatrónica sanitaria en actividades farmacéuticas y químicas. 1.4. Favorecer el acceso de las pequeñas empresas en farmacia y salud a tecnologías sanitarias avanzadas. 1.5. Fomentar la Compra Pública Innovadora (CPI) en salud. 1.6. Transferir a la industria cosmética conocimiento y tecnología vinculada a procesos de fermentación. 1.7. Apoyar proyectos colaborativos que promuevan la digitalización de los servicios públicos y privados de salud		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. <i>Convertir a la región en un polo de farmacia animal.</i>	Es oportuno fortalecer las ventajas competitivas y la proyección de la farmacia animal, en particular en León, para que avance en posicionamiento a nivel internacional.	Consejería de Economía y Medio Ambiente Consejería Empleo e Industria Consejería de Educación Consejería de Sanidad
Líneas de actuación		
2.1. Organizar misiones comerciales para la atracción de inversiones extranjeras y talento. 2.2. Desarrollar proyectos colaborativos entre actividades veterinarias y farmacéuticas. 2.3. Promover Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y startup en farmacia / veterinaria.		

Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables
3. Impulsar el desarrollo de nuevos productos biotecnológicos y farmacéuticos conforme a las nuevas necesidades sociales.	Es necesario apoyar a las empresas en la innovación de productos, con arreglo a las nuevas tendencias.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Sanidad
Líneas de Actuación		
3.1. Apoyar la creación de nuevos medicamentos biológicos (proteínas y anticuerpos) por medio de procesos de fermentación.		
3.2. Apoyar el desarrollo de vacunas para uso humano a partir de la transferencia y experiencia en la creación de vacunas de uso animal.		
Objetivo 4	Justificación	Entidades responsables
4. Avanzar hacia una cadena de valor de farmacia y salud sostenible.	Es oportuno implementar, a nivel transversal, nuevos procedimientos para escalar en la minimización de residuos y promover el reciclaje o la eficiencia energética.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente Consejería de Sanidad
Líneas de actuación		
4.1. Ayudar a las empresas a avanzar en economía circular y en la reducción de la huella de carbono.		
4.2. Apoyar a las empresas en la implementación de tecnologías eficientes.		
4.3. Fomentar el desarrollo de bioproductos y la producción de materiales sostenibles.		

7.2.2. Eje 14. Química y cosméticos

En la actualidad, la industria química y de cosméticos tiene una presencia limitada pero muy importante dentro del tejido empresarial de la región. De hecho, dentro de Castilla y León, se cuentan empresas ubicadas en este sector con alta capacidad de exportación y alguna es, además, de carácter multinacional.

Este tipo de empresas están llamadas a liderar, articular, desarrollar e internacionalizar las cadenas de valor, según lo establecido por las tendencias globales. De todos modos, hay que poner en valor las pequeñas empresas o startups, especializadas en biotecnología por ejemplo, por su capacidad para detonar procesos innovativos.

Hay que poner de relieve que las empresas de este sector están inmersas en transformaciones e innovaciones de gran trascendencia. A este respecto, por un lado, hay que acentuar los procesos de digitalización de las cadenas productivas, en línea con lo que está aconteciendo en el conjunto de la

industria regional e internacional. La evolución hacia las *Smarts Factories* y la Industria 4.0 son ya, por ejemplo, retos ineludibles en este sector.

Por otra parte, hay que recalcar que la producción sostenible va a marcar, al mismo tiempo, la hoja de ruta del sector. Así pues, los bioproductos y los biomateriales serán cada vez más demandados en el mercado y contarán con un apoyo cada vez más decidido por parte de la cultura empresarial del sector. La economía circular, asimismo, quedará cada vez más integrada en la actividad empresarial de la química y la cosmética.

En lo referido al segmento propiamente cosmético, hay que incidir en que el mercado internacional demanda, cada vez más, productos de belleza o para el cuidado personal de carácter natural, además de sostenibles. Y, en este sentido, la amplia variedad de flora y de productos vegetales de la región es una oportunidad para avanzar en la especialización de Castilla y León en este segmento de mercado.

En resumen, el futuro del sector va a quedar insertado en entornos más globalizados y vendrá también determinado por la transformación digital, el uso eficiente de materias primas (incluyendo las locales), el incentivo de bioproductos, la reutilización, el reciclaje y la puesta en valor de los residuos.

De modo paralelo, el desarrollo del sector en la región va a depender, en gran medida, de la capacidad de disponer de emprendedores y trabajadores cualificados, a través de las universidades y los centros de Formación Profesional de Castilla y León, al tiempo que de infraestructuras científicas que apoyen las actividades de I+D+I.

Tomando como horizonte tales retos, las metas planteadas en el II Plan Director para el **Eje 14 Química y Cosméticos** son las expuestas a continuación:

- ✓ **Objetivo 1.** *Impulsar la creación de nuevos productos cosméticos a partir de las materias primas (flora) de la región.* Se busca poner en valor la diversidad de la flora de Castilla y León, impulsando actividades de I+D+I y de divulgación a nivel internacional.
- ✓ **Objetivo 2.** *Promover el aprovechamiento de residuos de la industria agroalimentaria en el sector químico.* Se trata de promover proyectos que generen procesos de economía circular en clave intersectorial.

Tabla 37. Objetivos y líneas de actuación de Química y cosméticos

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Impulsar la creación de nuevos productos cosméticos a partir de las materias primas (flora) de la región.	Existen oportunidades para el desarrollo de una nueva línea de productos cosméticos, con identidad regional, a partir de la utilización de la flora autóctona.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación
Líneas de Actuación		
1.1. Precisar las posibilidades de la flora de la región como materia prima, conforme a sus propiedades y volúmenes de producción, para la elaboración de productos cosméticos. 1.2. Desarrollar procesos de experimentación y manufacturación de productos cosméticos a partir de materias primas locales. 1.3. Difundir las posibilidades de producción industrial de nuevos cosméticos a partir de la rica variedad de flora en Castilla y León.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Promover el aprovechamiento de residuos de la industria agroalimentaria en el sector químico.	Existe la posibilidad de avanzar en procesos de economía circular a través de la utilización, como insumos, de residuos de la industria agroalimentaria en la actividad química.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación
Líneas de actuación		
2.1. Desarrollar proyectos colaborativos entre la industria química y la agroindustria para que la primera aproveche los desechos de materia prima de la segunda. 2.2. Investigar y experimentar nuevos productos fertilizantes y otros usos a través de los residuos de la actividad agroalimentaria.		

7.2.3. Eje 15. Aeronáutica

En Castilla y León trabajan algunas empresas aeronáuticas y firmemente internacionalizadas. En los últimos años, por ejemplo, algunas de estas empresas han estado involucradas en proyectos de I+D+I, en colaboración con grandes multinacionales. Es también importante destacar que, en 2021, la Universidad de León ha inaugurado una nave de ensayos aeroespaciales que podrá apoyar el desarrollo de las actividades innovativas de las empresas de la región.

Hay que afirmar, por otro lado, que la aeronáutica comprende una de las actividades empresariales que más recursos económicos destinan a I+D+I. Sin embargo, los procesos de investigación y experimentación exigen tecnologías avanzadas que requieren fuertes inversiones y trabajadores cualificados, para lo cual se exige una oferta de formación (universitaria y de Formación Profesional) más focalizada hacia este sector.

Su vinculación con las cadenas de valor internacionales, la transformación digital, la eficiencia energética y la sostenibilidad, en general, conforman los retos más relevantes de la industria aeronáutica de Castilla y León y que están en sintonía con los que se reproducen en otros sectores industriales, en particular en la automoción.

Los fines propuestos en el **Eje 15 Aeronáutica** son los siguientes:

- ✓ **Objetivo 1:** *Impulsar la internacionalización de la industria aeronáutica de la región.* Se persigue fortalecer la presencia en los mercados internacionales, el aprendizaje y la transferencia, a la vez que la participación en proyectos colaborativos con actores clave de las cadenas de valor.
- ✓ **Objetivo 2:** *Impulsar el desarrollo de estrategias colaborativas a nivel regional en la industria aeronáutica.* Se pretende generar sinergias, proyectos de interés común, cohesión, capital, visibilizar el sector y crear hibridaciones con otros, en especial la automoción.

Tabla 38. Objetivos y líneas de actuación de Aeronáutica.

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. <i>Impulsar la internacionalización de la industria aeronáutica de la región.</i>	El desarrollo y la capacidad de innovación de la actividad aeronáutica de Castilla y León, al tiempo que las infraestructuras de apoyo que se han instalado en la región permiten explorar y fortalecer nexos de colaboración en el extranjero.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Empleo e Industria
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la exploración, la formulación y el desarrollo de proyectos colaborativos entre la industria aeronáutica autonómica y otros centros referenciales ubicados en el extranjero. 1.2. Apoyar actividades internacionales de transferencia de conocimiento y tecnología a Castilla y León en el ámbito aeronáutico. 1.3. Organizar misiones y visitas comerciales, desde el extranjero, que atraigan inversiones y talento a Castilla y León.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. <i>Impulsar el desarrollo de estrategias colaborativas a nivel regional en la industria aeronáutica.</i>	La industria aeronáutica comparte áreas de desarrollo e innovación con otros sectores económicos y puede tener acceso, además, a infraestructuras especializadas para impulsar actividades de I+D+I.	Consejería de Economía y Hacienda
Líneas de actuación		
2.1. Apoyar el desarrollo de proyectos colaborativos entre la industria aeronáutica y las infraestructuras destinadas a ensayos aeroespaciales de la Universidad de León. 2.2. Apoyar la puesta en marcha de proyectos colaborativos con el sector de automoción en eficiencia energética, tecnología 4.0 y otras tecnologías avanzadas.		

7.2.4. Eje 16. TIC

En el diagnóstico previo, se han identificado diversos obstáculos para el crecimiento de las empresas TIC de la región (destacando fundamentalmente la carencia de profesionales debido a una fuga del talento), siendo este un sector cuyo músculo se considera fundamental en sí mismo como creador de valor y por su papel en la transformación digital de la empresa en general y de la industria en particular y sus sinergias con otros sectores relacionados y fundamentales para la Industria 4.0 como puede ser la robótica.

Destaca, además, la apuesta autonómica existente por la ciberseguridad, teniendo a León como polo principal, pero sin dejar de lado otras oportunidades como la Inteligencia Artificial o el IoT.

Muchos de los esfuerzos realizados desde la Junta de Castilla y León en materia de digitalización, podrían incidir en una mejora de la situación de las empresas TIC de la región. Estos, son en muchos casos transversales y se canalizan a través de la Agenda Digital de Castilla y León, vinculada esta a la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, aunque, en las líneas de trabajo de varias Consejerías se pueden encontrar iniciativas para avanzar en la digitalización de los sectores productos. Esto supone una oportunidad para las empresas TIC de la región, que deben contar con las herramientas e instrumentos adecuados para desarrollar sus capacidades.

En el marco del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025, se plantean los siguientes objetivos para el **Eje 16 TIC**:

- ✓ **Objetivo: 1. Promover el crecimiento y la consolidación de las empresas TIC en el mercado.** Que pretende dar el apoyo necesario al sector TIC de la región para su fortalecimiento y crecimiento.
- ✓ **Objetivo 2: Posicionar a la industria TIC regional como referente del desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas.** Para promocionar la especialización del sector TIC regional en los retos de la industria y las empresas de Castilla y León, de tal manera que aumenten su cartera de clientes en la región y puedan exportar fuera de las mismas sus desarrollos.

Tabla 39. Objetivos y líneas de actuación de TIC

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Promover el crecimiento y la consolidación de las empresas TIC en el mercado.	Es necesario proporcionar a la industria TIC nuevos recursos y nuevos canales para fortalecer sus capacidades y poder adecuarse a las innovaciones en transformación digital y a las nuevas exigencias del mercado.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Educación
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar el proceso de modernización de las empresas TIC favoreciendo la adquisición y la puesta en valor de nuevas infraestructuras tecnológicas y digitales. 1.2. Apoyar la especialización de las empresas TIC tanto en el desarrollo de aplicaciones y servicios software avanzados como en Inteligencia Artificial, Tecnologías 4.0 o Industria 4.0. 1.3. Desarrollar proyectos colaborativos entre las empresas TIC de la región con el objetivo de prestar servicios digitales de mayor envergadura a través de contratos con empresas y servicios públicos. 1.4. Desarrollar proyectos colaborativos, en el marco de la cadena de valor, con la meta de afianzar y avanzar en el posicionamiento competitivo en materia de ciberseguridad. 1.5. Apoyar la creación de startups especializadas en nuevas tecnologías y vincularlas con los retos de digitalización de la región. 1.6. Apoyar la difusión de la oferta TIC de la región y la captación de clientes entre las empresas autonómicas. 1.7. Fomentar la atracción de empresas TIC a la región, y apoyar el fortalecimiento de las empresas TIC autonómicas. 1.8. Apoyar la captación del talento a este sector desde edades tempranas y reclutar personal cualificado para que desarrolle su carrera profesional en la región.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Posicionar a la industria TIC regional como referente el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas.	Es necesario fortalecer las capacidades regionales de la industria TIC y vincularlas a las necesidades de las empresas industriales regionales.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Presidencia
Líneas de actuación		
2.1. Impulsar proyectos colaborativos, en materia digital y tecnológica, entre los sectores estratégicos y con potencial de crecimiento, favoreciendo su réplica y escalamiento. 2.2. Apoyar procesos de cualificación o actualización de competencias de los trabajadores de las empresas TIC con la meta de ajustarlas a los desafíos de transformación digital. 2.3. Involucrar a las empresas TIC autonómicas en los procesos de digitalización vinculados con la Administración Pública (Smart cities, e-Administración, sistema educativo, servicios sociales, patrimonio, etc.)		

- 2.4. Fomentar la participación de las empresas TIC de la Comunidad en la definición de las medidas, planes o estrategias referentes a la digitalización en los diferentes ámbitos de la administración pública (Smart cities, e-Administración, sistema educativo, servicios sociales, patrimonio, etc.).
- 2.5. Apoyar el desarrollo de la Compra Pública Innovadora (CPI) vinculada a los retos de transformación digital regional.

7.2.5. Eje 17. Industrias culturales y creativas

Las industrias culturales y creativas incluyen fundamentalmente tres grupos de actividades: Tradicionales y artísticas, industria creativa e industria de apoyo a las tradicionales.

Castilla y León es una región que destaca, a nivel mundial, por su rico patrimonio artístico y cultural. Reúne a lo largo de su geografía a algunas de las obras de arte, sobre todo románicas y góticas, más reconocidas. Muchas de ellas, además, trazan los itinerarios del Camino de Santiago.

Asimismo Castilla y León es cuna de la lengua castellana y de muchos de los mejores literatos españoles. La tauromaquia, la artesanía y la gastronomía de la región son también recursos culturales de gran valor. Por otro lado, el “yacimento de Atapuerca” ha posicionado a la región, y en particular a la provincia de Burgos, en un referente mundial en paleontología y “evolución humana”.

En suma, es necesario seguir trabajando para que la diversidad, la singularidad y el prestigio internacional de los recursos culturales de la región se conviertan en un atractivo internacional tanto en términos turísticos como en el ámbito del Capital Humano; en concreto para captar talento interesado en involucrarse en las actividades de emprendimiento e intraemprendimiento del sector.

No obstante, las industrias culturales y creativas son asimismo un sector que tiende a ser especialmente vulnerable, ya que a menudo depende en buena medida de las ayudas públicas. Además, la vulneración de los derechos de propiedad intelectual, que sigue siendo todavía usual en algunos ámbitos, debilita también a muchas empresas del sector.

Entre los desafíos planteados a las industrias culturales y creativas hay que destacar, asimismo, la necesidad de divulgar, dar a conocer y generar hibridaciones, espacios y proyectos colaborativos entre el conjunto de subsectores. Esto tiene que ir encaminado, al mismo tiempo, a forjar una identidad propia y diferenciada del sector, aparte de ir detonando mayor capital social.

Además, de manera transversal, es un reto ineludible avanzar en la digitalización de los procesos y de los productos artísticos o culturales, dotándoles de mayor valor añadido o dando a luz otros nuevos.

Así pues, los objetivos programados para el **Eje 17 Industrias culturales y creativas** son los siguientes:

- ✓ Objetivo 1. Visibilizar la oferta regional en industria cultural y generar capital social. Esto va a implicar incentivar actividades y proyectos de difusión que permitan conocer, dentro y fuera de la región, las capacidades del sector
- ✓ Objetivo 2. Impulsar la internacionalización del *patrimonio lingüístico de Castilla y León*.
- ✓ Objetivo 3. *Impulsar nuevos destinos turísticos a través de la puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales de la región ubicados preferentemente en zonas rurales.*
- ✓ Objetivo 4. *Promover la digitalización de los procesos y productos culturales de la región.*

Tabla 40. Objetivos y líneas de actuación de Industrias culturales y creativas

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. Visibilizar la oferta regional en industria cultural y generar capital social.	Es necesario difundir las capacidades regionales de la industria cultural, a la vez que crear y consolidar espacios de colaboración entre las empresas y los nuevos emprendimientos.	Consejería de Cultura y Turismo
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la divulgación de la oferta de los diferentes segmentos culturales y creativos de Castilla y León. 1.2. Promover el asociacionismo y los proyectos colaborativos entre la variedad de agentes, productos y servicios culturales y creativos de Castilla y León.		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. Impulsar la internacionalización del patrimonio lingüístico de Castilla y León.	Es necesario aprovechar el auge del castellano, a nivel mundial, a través de la difusión y la puesta en valor de sus orígenes y tradición literaria en la región.	Consejería de Cultura y Turismo Consejería de Economía y Hacienda
Líneas de actuación		
2.1. Desarrollar proyectos colaborativos con organizaciones públicas y privadas de otros países comprometidas con la difusión y la enseñanza del castellano. 2.2. Difundir, a nivel internacional, las rutas del castellano y el patrimonio literario de Castilla y León. 2.3. Promocionar y apoyar a Castilla y León como un territorio internacional para el aprendizaje del español. 2.4. Impulsar servicios digitales para la enseñanza del español a extranjeros.		
Objetivo 3	Justificación	Entidades responsables
3. Impulsar nuevos destinos turísticos a través de la puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales de la región ubicados preferentemente en zonas rurales.	Debido a la riqueza cultural y patrimonial de la región, persisten nuevas oportunidades para identificar y crear nuevas rutas turístico – culturales y generar sinergias con otras ya existentes. En particular, hay que destacar el todavía insuficiente aprovechamiento del patrimonio arquitectónico de las zonas rurales como recurso turístico.	Consejería de Cultura y Turismo

Líneas de actuación

- 3.1. Apoyar a municipios y comarcas en la definición y el desarrollo de nuevas rutas turísticas, principalmente de carácter rural, vinculadas a la variedad del patrimonio enológico, artístico, cultural, religioso y literario de Castilla y León.
- 3.2. Fortalecer las rutas turístico – culturales de la región, a través de las sinergias con otras rutas o destinos ubicados en distintas Comunidades Autónomas.
- 3.3. Explorar nuevas vías para poner en valor la tauromaquia como actividad cultural y turística.
- 3.4. Poner en valor, a nivel internacional, el conocimiento generado en paleontología y evolución humana dentro de la región.

Objetivo 4	Justificación	Entidades responsables
4. Promover la digitalización de los procesos y productos culturales de la región.	La digitalización es una herramienta de gestión, puesta en valor y divulgación de la oferta cultural que requiere ser optimizada en la región.	Consejería de Cultura y Turismo

Líneas de Actuación

- 4.1. Apoyar a los establecimientos y equipamientos culturales, sobre todo de menor tamaño y ubicados en zonas rurales, para que avancen en gestión digital.
- 4.2. Apoyar la innovación o la creación de nuevos productos culturales digitales, incluyendo aquellos de carácter patrimonial.

7.2.6. Eje 18. Logística

El sector de la logística se encuentra estrechamente ligado a las actividades de transporte, y suponen una herramienta de competitividad para las empresas industriales. Especialmente, en un territorio extenso y con un tejido productivo disperso como es Castilla y León, donde muchas empresas se encuentran en el medio rural y, las comunicaciones y servicios logísticos de estas no pueden ser un freno para su competitividad.

Actualmente, como se ha visto en el diagnóstico, las empresas de transporte se han visto reducidas, mientras que, los servicios anexos, entre los que se encontraría la logística y que cuentan con un mayor valor añadido, han incrementado su presencia en la región. Además, ambas actividades a igual que muchas otras, se encuentran sometidas a una importante transformación.

En este caso, dicha transformación viene dada, además de por la digitalización (logística 4.0), por otros cambios en los modos de transporte y de consumo, e influenciados enormemente por los objetivos de neutralidad de emisiones establecidos por Europa. La movilidad, por tanto, está actualmente sometida a importantes cambios que, aunque parecen más cortoplacistas en el caso de la movilidad privada, también afectarán al transporte de mercancías y logística, imprescindible para el sector industrial. En este sentido, habrá una apuesta por la intermodalidad, un fomento del uso del ferrocarril y un crecimiento de los centros de transportes y logísticos.

En el caso de dichos enclaves, será necesario contar con un entorno adecuado, adaptado a las necesidades de las empresas, normativas y con una orientación a futuro ante los requerimientos europeos. En este sentido es importante señalar la importancia de la Red CyLog en Castilla y León, que aglutina diez centros logísticos, así como la apuesta de grandes empresas por establecer sus centros logísticos en la región (por ejemplo, Inditex en León y Amazon en Valladolid).

Todo ello puede ser una oportunidad para el desarrollo de servicios logísticos avanzados en la región y el fortalecimiento de las empresas ya existentes.

En este sentido, se plantean dos objetivos para el **Eje 18 Logística**:

- ✓ **Objetivo 1.** *Promover el transporte inteligente y sostenible.* Así se persigue lograr un sector que sea eficiente y sostenible medioambientalmente, adaptado a las tendencias globales.
- ✓ **Objetivo 2.** *Favorecer la creación e implantación de nuevas áreas logísticas y el acondicionamiento y mejora de las existentes, conforme a las nuevas tendencias.* De esta manera se aspira adaptar el entorno de la logística a los futuros requerimientos europeos y necesidades del territorio y del transporte.

Tabla 41. Objetivos y líneas de actuación de Logística

Objetivo 1	Justificación	Entidades responsables
1. <i>Promover el transporte inteligente y sostenible.</i>	Las tendencias internacionales promueven la digitalización de los servicios logísticos, a fin de permitir la optimización de los procesos, a la vez que la incorporación de nuevos medios de transporte más ecológicos.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de Actuación		
1.1. Apoyar la incorporación de nuevas tecnologías (4.0) en los servicios de transporte y logística. 1.2. Apoyar la renovación de flotas que impulsen el transporte sostenible. 1.3. Apoyar el desarrollo de infraestructuras que favorezcan la intermodalidad eficiente a través de la interoperabilidad entre las diferentes modalidades de transporte. 1.4. Adaptación de los puntos logísticos a las normativas europeas 2021-2027 vinculados al desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, el Mecanismo “Conectar Europa” y los corredores ferroviarios de mercancías, con prioridad en el Corredor Atlántico y sus ramales		
Objetivo 2	Justificación	Entidades responsables
2. <i>Favorecer la creación e implantación de nuevas áreas logísticas y el acondicionamiento y mejora de las existentes, conforme a las nuevas tendencias.</i>	Es necesario implantar nuevas áreas logísticas, así como la adecuación de las infraestructuras ya existentes a las nuevas necesidades y tendencias logísticas de la industria de la región, atendiendo en especial a las zonas rurales.	Consejería de Economía y Hacienda Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Líneas de actuación		
2.1. Apoyar la adaptación de las áreas logísticas a la transición digital y medioambiental. 2.2. Apoyar la incorporación e innovación de áreas logísticas en las zonas rurales de la región. 2.3. Apoyar la creación y el desarrollo de infraestructuras logísticas, con capacidad de dar respuesta a las necesidades de la industria, vinculadas a la “última milla”.		

- 2.4. Adaptación de los puntos logísticos a las normativas europeas 2021-2027 vinculados al desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, el Mecanismo “Conectar Europa” y los corredores ferroviarios de mercancías, con prioridad en el Corredor Atlántico y sus ramales

8. Otros instrumentos

En los apartados anteriores se han abordado los ejes horizontales o transversales que afectan a la globalidad del sector industrial, y por otro lado, los ejes sectoriales, donde se hace un mayor hincapié en las medidas de los sectores de especialización de la región de Castilla y León, divididos en sectores estratégicos y sectores de alto potencial de crecimiento.

A mayores, Castilla y León se ha dotado a través de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León de dos instrumentos que podríamos llamar contingenciales, para abordar de modo puntual y a corto o medio plazo otras iniciativas que, por su interés, inciden significativamente en el desarrollo de la política industrial.

Así, a continuación, se desarrollarán los Proyectos Industriales Prioritarios y los Programas Territoriales de Fomento.

8.1. Proyectos industriales prioritarios

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León prevé en su Artículo 30, la declaración de proyectos industriales prioritarios, indicando que podrán serlo, aquellas propuestas de inversión orientadas a la implantación o ampliación de una o varias instalaciones industriales que se prevea impliquen una expansión significativa del tejido industrial de Castilla y León, o ayuden a su consolidación, siempre que se justifique por razones de interés general. Para ello se tendrá en cuenta su repercusión económica en la zona afectada en términos de inversión, de creación de empleo y su posible impacto tecnológico e innovador.

El objetivo de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, al regular este tipo de proyectos industriales que por su entidad o alcance merecen la consideración de prioritarios o estratégicos, es doble. Por un lado, se pretende favorecer su atracción a Castilla y León, así como, por otro, facilitar el proceso de implantación y su puesta en marcha, reduciendo trabas administrativas y simplificando los procedimientos necesarios.

La declaración de proyecto industrial prioritario producirá los siguientes efectos positivos:

- ✓ La aprobación de la implantación o ampliación del establecimiento industrial propuesto, sin necesidad de una ulterior solicitud.
- ✓ Caso de estar contemplada la expropiación en favor del solicitante, la declaración de utilidad pública e interés social, así como de la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.
- ✓ La justificación para la concesión de forma directa de subvenciones sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre subvenciones.
- ✓ El establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, en los casos en que fuera necesario, de conformidad con la normativa que las regule.

Sobre lo anteriormente citado, es necesario realizar una aclaración, ya que la aprobación de la implantación o ampliación del establecimiento industrial propuesto, sin necesidad de una ulterior solicitud, estaría determinado a lo referente en materia de industria.

Además, este tipo de proyectos industriales prioritarios también tendrán los siguientes efectos:

- ✓ En lo referente a subvenciones de concesión directa, se concretan las relacionadas con la contratación de personal y para la realización de acciones formativas de los trabajadores vinculados al proyecto industrial, que se realizarán mediante la formalización de un convenio

entre la entidad concedente y los beneficiarios o mediante resolución, previa solicitud de estos acompañada del correspondiente Plan de Actuaciones.

- ✓ La preferencia al acceso de líneas de financiación y complemento de ayudas que obtenga de otras Administraciones Públicas, todo lo cual, dentro del marco legal vigente general y específico de ayudas de estado.

A lo anterior, se une lo ya dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, que declara de urgencia todas las actuaciones competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionadas con el proyecto industrial de inversión, por lo que los plazos legalmente establecidos para su tramitación quedan reducidos a la mitad.

Con el fin de concretar los requisitos necesarios y garantizar la transparencia de la tramitación de las citadas actuaciones, siguiendo las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León, y el Consejo Consultivo de Castilla y León, se regulará por Decreto el desarrollo de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de industria de Castilla y León en lo relativo a los proyectos industriales prioritarios. No obstante, transitoriamente y hasta la entrada en vigor del decreto de desarrollo normativo, la tramitación para la declaración como prioritarios de este tipo de proyectos industriales se atenderá a lo establecido a continuación.

8.1.1. Requisitos y obligaciones.

Podrán ser considerados proyectos industriales prioritarios aquellas propuestas de inversión de iniciativa pública o privada orientadas a la implantación o ampliación de uno o varios establecimientos industriales, que se prevea impliquen una expansión significativa del tejido industrial de Castilla y León o ayuden a su consolidación.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ La inversión del proyecto industrial que se plantee tendrá que ser igual o superior a 30 millones de euros en uno o varios emplazamientos de Castilla y León.
- ✓ La inversión, en términos de empleo, deberá o bien crear un mínimo de 100 puestos de trabajo directos o bien representar el mantenimiento de al menos 200 puestos de trabajo en la Comunidad.
- ✓ Excepcionalmente, si el proyecto industrial se localizara en un municipio con menos de 3.000 habitantes, la inversión del proyecto industrial que se plantee tendrá que ser igual o superior a los 10 millones de euros, y en términos de empleo, deberá o bien crear un mínimo de 50 puestos de trabajo directos o bien representar el mantenimiento de al menos 100 puestos de trabajo en la Comunidad.
- ✓ La inversión no podrá suponer la deslocalización o el cese en la misma actividad o en una actividad similar en otra zona de Castilla y León.
- ✓ La entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial tendrá personalidad jurídica propia y deberá tener capacidad económica, financiera y técnica para llevar a cabo la inversión y cumplir con las obligaciones que se deriven del proyecto.
- ✓ Ni la entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial, ni cualquier persona física o jurídica vinculada a ella, podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ La mera adquisición de empresas no podrá ser considerada como proyecto industrial prioritario.

Por otra parte, la declaración de un proyecto industrial como prioritario, establecerá unas obligaciones con respecto a la citada declaración. En particular:

- ✓ Se deberán cumplir el compromiso de mantenimiento del empleo durante al menos cinco años desde la finalización de los trabajos de inversión al que están vinculados.

- ✓ Las inversiones a realizar se mantendrán en los emplazamientos contemplados en Castilla y León durante al menos cinco años desde el momento de la puesta en marcha de la actividad industrial o desde la finalización de los trabajos de inversión al que están vinculados.
- ✓ Se establecerá un plazo máximo de dos años para la ejecución y la puesta en funcionamiento del citado proyecto de inversión industrial.
- ✓ Se expresarán las autorizaciones y licencias pendientes necesarias para el inicio de la actividad, indicando la obligación de comunicación a la Consejería competente en materia de industria una vez obtenida la citada autorización.
- ✓ También, se fijará un plazo temporal determinado de ejecución del proyecto industrial prioritario.
- ✓ Se deberán facilitar las actuaciones de comprobación y seguimiento que pueda efectuar la Consejería competente en materia de industria y poner en conocimiento las alteraciones o modificaciones de las actuaciones incluidas en el proyecto industrial prioritario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas producirá la retirada de la citada declaración como proyecto industrial prioritario.

8.1.2. Tramitación

La declaración de un proyecto industrial como prioritario se iniciará a solicitud de la entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial dirigida al titular de la Consejería competente en materia de industria. La solicitud, que se presentará a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto de inversión industrial en la que se realice, la descripción de la entidad o empresa, la descripción del proyecto industrial, el estudio de viabilidad económico-financiera, el impacto económico e industrial en la zona afectada, el impacto en el empleo, el impacto tecnológico e innovador y los impactos del emplazamiento.
- b) Documentación que acredite la personalidad del solicitante y el apoderamiento suficiente, conforme a la legislación vigente, para actuar en nombre y representación de la entidad o empresa promotora del proyecto industrial.
- c) Escritura de constitución de la entidad o empresa.
- d) En el caso de empresas, las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.
- e) Declaración responsable del interesado del cumplimiento de los requisitos para este tipo de proyectos, indicados en el apartado anterior.
- f) En lo referente a los impactos en el emplazamiento del proyecto industrial, como pudieran ser urbanísticos, medio ambientales, de patrimonio histórico-artístico, de dominio público hidráulico, etc., se deberán presentar las autorizaciones y licencias otorgadas por el órgano competente, o en caso de encontrarse en tramitación, se deberán presentar las correspondientes solicitudes, indicando el estado de situación actual de la tramitación.
- g) Si el proyecto implicara la afección a bienes públicos o privados, se aportará una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria ocupación conforme a la normativa vigente en materia de expropiación forzosa.
- h) Cualquier otra documentación que se considere de interés para el desarrollo del proyecto industrial.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, el órgano instructor le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del titular de la Consejería competente en materia de industria.

La memoria descriptiva del proyecto se someterá a los trámites de participación ciudadana, audiencia e información pública, para lo que se tendrán en cuenta todas aquellas cuestiones de confidencialidad que se estimen necesarias.

Igualmente, se someterá al trámite de audiencia de Consejerías con objeto de informar sobre alguna condición obstativa que pudiera condicionar la ejecución del proyecto industrial.

En el análisis de las solicitudes que se presenten, la Dirección General competente en materia de industria actuará como órgano instructor del procedimiento, para ello, podrá solicitar aquella información e informes previos que considerase oportuno, y valorará la viabilidad económico-financiera del proyecto industrial, así como la coherencia y factibilidad de los impactos siguientes: impacto económico e industrial en la zona afectada, el impacto en el empleo, el impacto tecnológico e innovador, el impacto en el emplazamiento y la consideración de la zona afectada dentro de algún Programa Territorial de Fomento en vigor a la fecha de la solicitud.

Evaluada la documentación presentada, la citada Dirección formulará al titular de la Consejería competente en la misma materia, un informe-propuesta de declaración o de desestimación de la solicitud presentada. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El titular de la Consejería competente en materia de industria podrá resolver el procedimiento desestimando la solicitud, que será notificada al interesado o bien elevar la propuesta de proyecto industrial prioritario a la Junta de Castilla y León, para su declaración por razones de interés general.

La declaración de un proyecto industrial como prioritario se aprobará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de industria, el cual incluirá una justificación de las características y motivos que aconsejan tal declaración y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto industrial prioritario, el interesado podrá solicitar al titular de la Consejería competente en materia de industria de manera electrónica, modificaciones de la citada declaración que no supongan una minoración de las principales magnitudes definitorias del proyecto industrial, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación y siempre que no se dañen derechos de terceros. Estas modificaciones de la declaración de proyecto industrial prioritario deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, y se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a propuesta de la Consejería competente en materia de industria.

En cualquier momento, la Consejería competente en materia de industria podrá solicitar a los interesados la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las entidades o empresas con proyectos industriales declarados como proyectos industriales prioritarios.

La Consejería con competencias en materia de industria elaborará un informe anual de seguimiento de los proyectos industriales prioritarios, que se adjuntará al informe anual del Plan Director de Promoción Industrial.

8.1.3. Estructura y contenido de la memoria descriptiva.

PARTE I. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD O EMPRESA.

Se aportará toda la información necesaria que acredite que la entidad o empresa tiene la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para llevar a cabo la inversión.

Se contemplarán los siguientes apartados:

1. **Presentación de la entidad o empresa:** contendrá una descripción de la evolución de la entidad o empresa desde su constitución e información detallada sobre su situación actual. Se incluirá información relativa a los principales hitos de la historia de la entidad o empresa, actividad principal, actividades complementarias, centros de producción de la sociedad, equipo directivo, análisis del sector y detalle de los mercados en los que está presente la empresa o entidad, cuota de mercado, principales canales de distribución, descripción de productos y procesos de producción, así como enumeración de la legislación específica aplicable a productos, procesos y residuos generados.
2. **Estructura económico-financiera de la entidad o empresa:** se explicará detalladamente la composición actual del capital social y se incluirá información relativa a las operaciones que se hayan realizado en los últimos dos años como ampliaciones de capital y/o capitalización de reservas. Se identificarán los accionistas personas jurídicas describiendo brevemente su actividad actual y evolución en los últimos años. Si la entidad o empresa formara parte de una estructura societaria se explicará con todo detalle la posición de la empresa solicitante en dicha estructura, actividad de las demás empresas, así como la actividad existente entre las empresas del grupo societario, incluyendo facturación y deuda.

Se explicarán los estados financieros de la entidad o empresa, incluyendo la evolución de los tres ejercicios pasados y las proyecciones para los próximos años. Se detallarán las previsiones de tesorería, situación de la deuda financiera de la entidad o empresa (préstamos y otros) y necesidades de financiación.

PARTE II: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN INDUSTRIAL.

Se describirá con detalle el proyecto de inversión, su relevancia, así como el cumplimiento de la legislación vigente aplicable. Se contemplarán los siguientes apartados:

1. **Resumen del proyecto:** descripción, características y ubicación del proyecto de inversión e instalaciones industriales, así como justificación del interés general del mismo.
2. **Descripción y justificación de los objetivos del proyecto:** se explicarán los objetivos del proyecto de inversión para la entidad o empresa y los beneficios que espera obtener.
3. **Descripción técnica del proyecto de inversión:** se explicará exhaustivamente el proyecto y las inversiones que se vayan a realizar.

- Descripción de los procesos productivos de obtención de los principales productos o servicios, tecnologías empleadas.
- Indicación de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas que se incorporan y las mejoras medioambientales.
- Materias primas utilizadas y las fuentes de suministros principales y alternativos.
- Programa de producciones anuales: se determinarán las cantidades producidas por productos o servicios, antes y después de la inversión.

Se describirán técnicamente las instalaciones y se aportará información de manera individualizada de las inversiones previstas en bienes de equipo a instalar, otras inversiones tangibles e intangibles, obra civil, ingeniería, urbanización y canalizaciones, etc.

Se detallará la adquisición prevista de terrenos: ubicación, superficie y forma de adquisición, accesos y servicios con que cuenta, etc.

Se aportará detalle sobre el presupuesto de inversión y calendario, indicando: los valores de inversión en los conceptos de terrenos, obra civil, trabajos exteriores en planificación e ingeniería, otras inversiones materiales y por último, otros activos intangibles, y ello, en un calendario de valores anuales de inversión por cada concepto.

Se incluirá una planificación detallada de los medios técnicos y humanos para llevar a cabo la inversión durante las fases de instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento.

Se detallará la legislación específica aplicable y el cumplimiento de dicha normativa en las instalaciones, los productos, procesos industriales y residuos generados.

4. **Infraestructuras accesorias:** se detallarán las infraestructuras accesorias necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto industrial, junto con su presupuesto.

PARTE III. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL PROYECTO.

Se analizarán los distintos escenarios previstos para el proyecto, procesos productivos, empleo, producción, etc., y se detallarán las inversiones en activos fijos. Se aportará una memoria económica con la previsión de ventas y costes, una memoria financiera y por último, un estudio de la situación comercial del proyecto. Se aportará un análisis de riesgos y sensibilidad de los inputs y outputs más significativos a lo largo de la vida del proyecto.

El solicitante deberá declarar cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar el proyecto.

Se contemplarán los siguientes apartados:

1. Memoria económica.

Se aportarán las principales magnitudes económicas del proyecto.

1.1 Se detallarán ventas e ingresos:

- a) Antes de la inversión: Productos / Cantidad / valor.
- b) Después de la inversión: Productos / Cantidad / valor.
- 1.2 Costes anuales de compras de materias primas y semielaboradas:
 - a) Antes de la inversión: Productos / Cantidad / valor.
 - b) Después de la inversión: Productos / Cantidad / valor.
- 1.2 Gastos en trabajos, suministros y servicios exteriores / Gastos en I+D.
- 1.3 Gastos en mano de obra directa antes y después de la inversión: Coste/Trabajador, Coste total.
- 1.4 Gastos generales de explotación.
- 1.5 Gastos comerciales y de distribución.
- 1.6 Amortizaciones.
- 1.7 Gastos financieros.

2. Memoria financiera.

Se aportarán las principales magnitudes financieras del proyecto.

- 2.1 Análisis económico-financiero del proyecto.
- 2.2 Financiación de la inversión en activos fijos. Fuentes de financiación.
- 2.3 Financiación del capital circulante. Fuentes de financiación.
- 2.4 Origen y aplicación de fondos del proyecto.

3. Estudio comercial.

Se aportarán las principales magnitudes comerciales del proyecto.

- 3.1 Situación del mercado al que se destinan sus productos, expectativas.
- 3.2 Actuales y futuras vías de comercialización, indicando los valores de las mercancías que han seguido los principales canales.
- 3.3 Datos históricos y evolución prevista de oferta, demanda y precios de los productos iguales o competidores.
- 3.4 Origen de materias primas y destino de productos, antes y después de la inversión.
- 3.5 Comercio interior, antes y después de la inversión.
- 3.6 Comercio exterior, antes y después de la inversión.
- 3.7 Tendencias globales del mercado.

PARTE IV. IMPACTO ECONÓMICO E INDUSTRIAL EN LA ZONA AFECTADA.

Se analizará el impacto a nivel económico en la zona afectada. En particular el impacto en el tejido industrial de la zona en cuestión, estableciendo posibles sinergias o colaboraciones que pudieran resultar del establecimiento del proyecto industrial, que acrediten la expansión o consolidación del tejido industrial de Castilla y León.

PARTE V. IMPACTO EN EL EMPLEO.

Se analizará la incidencia que tendrá la inversión en términos de empleo en la propia entidad o empresa (desglosando por perfiles profesionales y género) y en sus proveedores.

A la hora de valorar este impacto, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios en cuanto a mantenimiento y creación de empleo.

Mantenimiento de empleo: se computará la plantilla antes de la inversión en el ámbito de Castilla y León teniendo en cuenta:

- Contratos temporales en el centro de trabajo objeto de la inversión y en los demás centros, con objeto de su conversión en contratos de cualquier modalidad que tenga carácter de indefinido.
- Número de puestos de trabajo existentes a fecha de solicitud con este tipo de contratos de cualquier modalidad que tenga carácter indefinido (indefinido a jornada completa o tiempo parcial, fijo discontinuo, para el fomento de la contratación indefinida, formativos y de adquisición de la condición de socio trabajador (economía social), ...), en el centro de trabajo donde se realiza la inversión y en los demás centros.

Creación de puestos de trabajo con la inversión: se tendrán en cuenta los puestos de trabajo con contratos de cualquier modalidad que tenga carácter indefinido (indefinido a jornada completa o tiempo parcial, fijo discontinuo, para el fomento de la contratación indefinida, formativos y de adquisición de la condición de socio trabajador (economía social, ...). También se podrán tener en cuenta los contratos temporales con compromiso de su conversión en cualquier modalidad que tenga carácter de indefinido.

PARTE VI. IMPACTO TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Se analizará detalladamente su posible impacto tecnológico e innovador, teniendo en cuenta las novedades que suponga la inversión en relación con las tecnologías operativas a escala industrial en el sector de actividad.

Se indicará su relación con la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente, vigente en el momento de la solicitud.

PARTE VII: IMPACTOS DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO.

Se analizará la incidencia del proyecto de inversión e impacto en su emplazamiento y entorno así como el cumplimiento de la normativa vigente.

Se realizará una descripción del emplazamiento propuesto para el proyecto, así como detalle de las características técnicas de las infraestructuras, dotaciones o instalaciones vinculadas al proyecto industrial que sean necesarias acometer (viales, energéticas, etc.) o que se vean afectadas en el ámbito territorial. Se incluirán planos de situación y ubicación, características y trazados de conducciones energéticas, de agua, accesos viarios, etc.

Se deberán identificar las posibles afecciones a nivel urbanístico, medio ambientales, de patrimonio, de aguas, expropiaciones, etc.

Una vez identificadas, tanto las afecciones del establecimiento como de las infraestructuras accesorias necesarias para el mismo, se deberá indicar si se dispone de las autorizaciones al respecto, y en caso contrario, será obligatorio haber tramitado la solicitud para conseguir la correspondiente autorización.

8.1.4. Proyectos Industriales Prioritarios vigentes.

- **Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.**

Mediante Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 2 de octubre de 2017.

- **Plan Industrial del Grupo Network Steel en León 2019-2021 en Villadangos del Páramo (León).**

Mediante Acuerdo 23/2019, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial del Grupo Network Steel en Villadangos del Páramo (León), publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 22 de abril de 2019.

- **Plan Industrial del Grupo Kronospan en Burgos (2019-2024).**

Mediante Acuerdo 7/2020, de 13 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial del Grupo Kronospan en Burgos (2019-2024), publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 17 de febrero de 2020.

- **Plan Industrial del Grupo Latemaluminium en Zamora y León (2021-2025).**

Mediante Acuerdo 26/2021, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Latemaluminium, S.A., en sus plantas de Villabrázaro (Zamora) y Villadangos del Páramo (León), durante el período 2021-2025, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 15 de marzo de 2021.

- **Plan Industrial de Renault España, S.A. en Castilla y León (2021-2024).**

Mediante Acuerdo 74/2021, de 8 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Renault España, S.A. en Castilla y León (2021-2024), publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 12 de julio de 2021.

8.2. Programas Territoriales de Fomento

8.2.1. Introducción

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 28, apartado 4, establece que *«Cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Serán aprobados por la Consejería con competencias en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial.»*

Dichos programas territoriales de fomento serán aprobados por la Consejería competente en materia de industria, sin perjuicio de que lo eleve al Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial y oído previamente el Consejo del Diálogo Social.

Los Programas Territoriales de Fomento deben estar vinculados a territorios determinados de la Comunidad, que en aras de una mayor eficacia de las medidas de reindustrialización, deberán ser conjuntos de municipios con una caracterización similar de la problemática existente. Para ámbitos territoriales superiores, como las provincias, se ejecutarán medidas directamente desde el Plan Director de Promoción Industrial.

Los Programas Territoriales de Fomento tienen carácter programático y se irán concretando mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8.2.2. Requisitos

Se considera que por razón de eventuales crisis industriales de gran impacto, en un determinado territorio y vinculadas a recursos endógenos o a otra serie de acontecimientos sobrevenidos con incidencia en el territorio en un corto espacio de tiempo, se podrán adoptar medidas de reindustrialización específicas.

Por ello, se contemplará la existencia de programas territoriales de fomento cuando tenga lugar alguna de las circunstancias siguientes:

- ✓ Que se produzcan procesos de deslocalización continua que afecten a una o varias industrias y que impliquen el cese o despido de como mínimo 500 trabajadores durante un periodo de referencia de 18 meses en una población o en una zona geográfica determinada de Castilla y León.
- ✓ Que se pongan de manifiesto circunstancias que requieran una actuación especial de la Administración en determinadas zonas geográficas de especial transcendencia para la industria de Castilla y León bien por su singular localización geográfica (límitrofes, logísticas, etc.) o bien por la vinculación de esa zona con el acceso a recursos endógenos.

- ✓ Que se produzca un proceso de cierre o deslocalización que afecte gravemente a un territorio determinado de Castilla y León, y con mayor consideración en caso de tratarse de una zona rural.
- ✓ Igualmente, se podrán adoptar programas territoriales de fomento en base a la necesidad de industrialización de aquellos entornos rurales en los que sin concurrir alguna de las circunstancias anteriores que generan procesos de desindustrialización, existe una ausencia estructural y objetiva de actividad industrial que contribuye al desequilibrio territorial en aquella zona.
- ✓ Por último, en los casos de implantación en un territorio de una gran industria, ligada a la implantación de proveedores, con objeto de crear un polo de actividad industrial sostenible.

En los casos anteriores, la adjudicación de un programa territorial se dará siempre y cuando existan fondos y/o capacidades disponibles una vez deducidos los recursos asignados a los programas territoriales vigentes.

No obstante, se podrán adoptar medidas puntuales en un determinado municipio sin necesidad de que exista un Programa Territorial de Fomento, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Estos casos, deberán cumplir los requisitos indicados anteriormente, se deberán tramitar de igual manera a los Programas Territoriales de Fomento, tendrán un eficacia e impacto puntual, y serán tratados como Medidas Puntuales del Fomento Industrial en un determinado municipio.

8.2.3. Tramitación

La tramitación de un Programa Territorial de Fomento requiere previamente la existencia de un informe sobre la concurrencia de las condiciones necesarias para la elaboración del mismo.

Este informe se realizará dentro de Grupos de Trabajo “ad hoc” en el seno de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León. Los Grupos de Trabajo deberán intentar convocar a todas las entidades con capacidad e interés para fomentar la reindustrialización en un territorio, entre las que se pueden citar Gobierno de España, Junta de Castilla y León, Diputaciones Provinciales afectadas, Ayuntamientos afectados, agentes económicos y sociales, y otras entidades (Universidades, Centros Tecnológicos, clústeres, etc.). Los citados grupos estarán presididos por el Director General con competencias en materia de industria.

Si el citado Grupo de Trabajo elabora un informe favorable, afirmando que se cumple alguno de los requisitos establecidos anteriormente, se dará comienzo a la tramitación administrativa del Programa Territorial de Fomento.

El Grupo de Trabajo preparará una propuesta de medidas para favorecer la reactivación industrial del territorio determinado, a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo, y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

La Propuesta de Programa Territorial de Fomento, deberá contener al menos, un marco legal y justificación, una descripción socioeconómica del territorio, un plazo de ejecución junto con los objetivos y medidas del mismo, las medidas de control y seguimiento, y los recursos económicos vinculados al programa. En lo referente a las medidas de actuación y su presupuesto asociado, deberá estar claramente identificada y cuantificada la participación correspondiente de cada entidad.

Una vez elaborada la Propuesta de Programa Territorial de Fomento, se deberán solicitar a las entidades participantes en el mismo, los certificados de aprobación de las distintas medidas del Programa en las que participen.

La tramitación del Programa Territorial de Fomento se someterá a Comunicación a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. Posteriormente, se realizará el trámite de participación ciudadana (Gobierno

Abierto), el trámite de audiencia e información pública (Gobierno Abierto) y el trámite de Audiencia del Consejo del Diálogo Social

También, se deberá realizar el trámite de Audiencia de Consejerías, y posteriormente la petición de los informes preceptivos (Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación, Dirección General de Presupuestos y Estadística, y Asesoría Jurídica).

Por último, se elevará al Consejo de Gobierno para autorizar a la Consejería con competencias en materia de industria la aprobación del Programa Territorial de Fomento. Finalmente, se realizará su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Antes de que concluya el plazo de ejecución del Programa Territorial de Fomento, el interesado podrá solicitar al titular de la Consejería competente en materia de industria, la modificación del mismo, siempre que no suponga una minoración de las medidas establecidas inicialmente, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación y siempre que no se dañen derechos de terceros. Estas modificaciones serán aprobadas por la Consejería con competencias en materia de industria y se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León». La tramitación de las modificaciones será igual a la de las aprobaciones iniciales.

La Consejería competente en materia de industria, realizará el control y seguimiento de los Programas Territoriales de Fomento, y elaborará un informe anual de los mismos, que se adjuntará al informe anual del Plan Director de Promoción Industrial. Para poder llevarlo a cabo, podrá solicitar a las entidades participantes la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por dichas entidades participantes en el Programa Territorial de Fomento.

Las entidades participantes deberán comunicar a la Consejería competente en materia de industria las alteraciones o modificaciones de las medidas o actuaciones incluidas en el citado Programa Territorial de Fomento.

8.2.4. Programas Territoriales de Fomento Vigentes

En la actualidad, se encuentran en vigor los siguientes Programas Territoriales de Fomento:

- ✓ PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2021.
- ✓ PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA VILLADANGOS DEL PÁRAMO 2018-2022.
- ✓ PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA BÉJAR 2019-2021.
- ✓ PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA BENAVENTE 2019-2022.
- ✓ PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024.

9. Acciones Emblemáticas

Como novedad del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 respecto a su predecesor, se presentan una serie de acciones emblemáticas, que ponen el foco en los principales cambios y transformaciones que se esperan conseguir en el periodo de vigencia del Plan.

Estas acciones, se desarrollan en cuatro áreas:

- Electromovilidad
- Industria 4.0
- Ciberseguridad
- Economía circular

9.1. Promover emprendimientos e intraemprendimientos, individuales y cooperativos, vinculados al desarrollo de la electromovilidad en la cadena de valor de la automoción de Castilla y León

Vinculación con el II Plan Industrial.

Esta acción emblemática se alinea con el Objetivo 1. Avanzar hacia la especialización regional en electromovilidad, incluido dentro del Eje de automoción. La acción se vincula principalmente con las siguientes líneas de actuación de tal objetivo:

- Línea de actuación 1.2. Impulsar la especialización regional en el diseño y la fabricación de nuevos materiales (no conductores) y baterías.
- Línea de actuación 1.3. Fomentar la especialización regional en el diseño y la fabricación de nuevas tecnologías, herramientas y utillajes vinculados con los desafíos de electromovilidad.
- Línea de actuación 1.5. Apoyar la recualificación de los trabajadores ante los retos de la electromovilidad.
- Línea de actuación 1.6. Ajustar la oferta de Formación Profesional a los nuevos requerimientos competenciales en electromovilidad.
- Línea de actuación 1.7. Atraer nuevos proveedores y suministradores a la cadena de valor autónoma del vehículo híbrido o eléctrico.

Fines

Se consideran dos fines:

- ✓ Fortalecer a empresas regionales proveedoras de componentes y de otros bienes tecnológicos relacionados con electromovilidad, destinados a los grandes fabricantes de vehículos de Castilla y León.
- ✓ Atraer a la región a este tipo de empresas.

Actuaciones

Asesoramiento / Transferencia de conocimiento / Redes de trabajo / Ayudas económicas / Formación especializada

Principales beneficiarios

PYMEs proveedoras de multinacionales de la automoción.

Contenidos

La automoción está atravesando una fuerte y rápida transformación, transversal a la cadena de valor, a fin de ajustarse a las nuevas tendencias y demandas del mercado internacional, vinculadas a los vehículos eléctricos o híbridos.

Esto está exigiendo que los suministradores de dispositivos tecnológicos de la región tengan que adecuarse con celeridad a los nuevos imperativos del mercado, adaptándose más en concreto a las necesidades y a los requerimientos de las multinacionales de vehículos y, en la medida de lo posible, desde una lógica anticipatoria. Todo ello tomando como referencia buenas prácticas internacionales.

Son los proveedores de menor tamaño los que, de modo especial, requieren un mayor apoyo para adecuar sus estrategias, tecnologías, diseños, procesos y productos a este nuevo escenario, en el cual necesariamente han de introducirse.

Por este motivo, por medio de esta actuación, se persigue lo siguiente:

1. Asesorar y apoyar a emprendedores, a empresas ya instaladas y a otras que tengan interés en ubicarse en la región, con el propósito de que pongan en marcha proyectos ambiciosos en I+D+I, en materia de electromovilidad, que permitan dar respuesta, a través de nuevo conocimiento y tecnología, a las exigencias de los grandes fabricantes de vehículos.

Con las ayudas económicas se incentivarían, por lo tanto, las inversiones tecnológicas, la recualificación de los trabajadores y el desarrollo de una oferta tecnológica más innovadora y ajustada. Esta oferta quedaría vinculada sobre todo con nuevos materiales (no conductores), baterías, nuevas herramientas y utillajes.

2. Desarrollar un plan de formación en electromovilidad (presencial, semi presencial o por medio de e learning), con el fin de especializar a personas directivas, a personas técnicas y a personas operarias de PYMEs proveedoras de bienes tecnológicos destinados a la automoción.

Además de conferir a los trabajadores nuevas competencias en electromovilidad y en gestión de nuevos proyectos, se busca también que la oferta de capacitación autonómica, especialmente la ligada a la Formación Profesional, se vaya adecuando a las nuevas necesidades de cualificación.

3. Crear redes de trabajo y dotar de ayudas económicas a la puesta en marcha de proyectos colaborativos constituidos por PYMEs proveedoras y grandes empresas fabricantes de la automoción con presencia en la región, con el propósito de diseñar y desarrollar nuevos bienes tecnológicos ajustados y vinculados a los desafíos de la electromovilidad.

De este modo, con este tipo de acciones innovativas, se buscaría vincular, en mayor medida, la oferta y la demanda de I+D+I a nivel autonómico, haciendo frente a la competencia internacional e impulsando el capital social.

9.2. Transferencia de experiencias y desarrollo de grupos de trabajo entre oferta y demanda de soluciones 4.0.

Vinculación con el II Plan Industrial

La industria 4.0 es un reto transversal para el conjunto de la industria de Castilla y León. En el II Plan Director se alude a su relevancia, tanto en el apartado de ejes horizontales como en ejes sectoriales.

Así, por ejemplo, en el Eje 3. *Innovación, digitalización y emprendimiento*, se ha incluido el Objetivo 1. *Promover la digitalización transversal de la industria*, que incluye las siguientes actuaciones:

- Línea de actuación 1.8. Apoyar el establecimiento de estrategias de colaboración con otras regiones, nacionales e internacionales, en Industria 4.0.
- Línea de actuación 1.9. Apoyar las vinculaciones entre las empresas regionales proveedoras de soluciones 4.0 y las empresas industriales de la región.

Hay que insistir en que tanto la RIS3 de Castilla y León 2021 – 2027 como el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León han priorizado, en especial, el impulso y la puesta en valor de la Industria 4.0.

Fines

Crear y consolidar espacios colaborativos permanentes, a nivel autonómico, entre oferentes y demandantes de soluciones 4.0, tomando como referencia buenas prácticas desarrolladas a nivel regional, nacional e internacional.

Actuaciones

Asesoramiento / Asociatividad / Transferencia de conocimiento / Proyectos colaborativos / Ayudas económicas / Misiones comerciales / Difusión de la oferta autonómica.

Principales beneficiarios

Se consideran dos grupos de empresas:

- ✓ Oferentes de soluciones 4.0: startups, emprendimientos tecnológicos y empresas consolidadas.
- ✓ Demandantes de soluciones 4.0: Principalmente empresas industriales.

Contenidos

Durante la última década, la industria 4.0 o la cuarta revolución industrial han provocado un gran salto dentro de las cadenas de valor de la industria, en pro de la automatización avanzada, la conectividad, la sensorización y la globalización.

Así pues, la manufactura avanzada, la Inteligencia Artificial, el Big Data, el Internet de las Cosas (IoT) o la tecnología 4.0 constituyen infraestructuras y recursos tecnológicos que forman parte ya del común denominador de las actividades industriales.

Esto es una gran oportunidad para promover ámbitos de trabajo permanentes y autónomos que favorezcan el desarrollo de proyectos colaborativos e innovadores destinados a proveer, desde las capacidades de Castilla y León, las soluciones 4.0 que la industria demanda.

Estos espacios de trabajo pueden contar también con la participación, aparte de las empresas, de otros agentes clave de las cadenas de valor de las actividades industriales de Castilla y León, como son los centros tecnológicos, los centros de Formación Profesional, las entidades de apoyo al emprendimiento, las universidades, etc.

Para todo ello, se tomarán como referencia y se transferirán modelos colaborativos, a nivel autonómico, que se están desarrollando en otros países.

A partir de estas premisas se persigue promover las siguientes actuaciones:

1. Crear un colectivo de expertos que intermedien y apoyen la generación de asociatividad entre los oferentes y los demandantes autonómicos de soluciones 4.0.
2. Impulsar actividades de diagnóstico y de formulación y desarrollo de proyectos colaborativos 4.0 a nivel autonómicos.
3. Proporcionar cupones digitales a PYMEs para la contratación de proveedores tecnológicos autonómicos especializados en soluciones 4.0.
4. Elaborar una red de contactos internacionales de interés para la transferencia de experiencias 4.0.
5. Apoyar la organización y el desarrollo de misiones comerciales internacionales que permitan tomar contacto con oferentes y demandantes referenciales de soluciones 4.0.
6. Apoyar el establecimiento de vínculos y la generación de proyectos colaborativos entre empresas industriales y otros actores de Castilla y León, por un lado, y ecosistemas autonómicos industriales y de innovación ubicados en otros territorios, por otro.
7. Apoyar la participación de empresas industriales de Castilla y León en eventos internacionales vinculados con la Industria 4.0.
8. Apoyar la creación y el desarrollo de startups y de otros emprendimientos tecnológicos conforme a las demandas 4.0 del tejido industrial de Castilla y León.

9.3. Promover proyectos colaborativos en ciberseguridad.

Vinculación con el II Plan Industrial

La ciberseguridad es un elemento que aparece tanto en ejes horizontales como sectoriales, debido a la notoriedad que ha alcanzado en las empresas industriales de Castilla y León. Esta acción emblemática se ligaría sobre todo con el Eje 16. *TIC*, con el Objetivo 1. *Promover el crecimiento y la consolidación de las empresas TIC en el mercado* y con la línea de actuación 1.4. *Desarrollar proyectos colaborativos, en el marco de la cadena de valor, con la meta de afianzar y avanzar en el posicionamiento competitivo en materia de ciberseguridad.*

Fines

Desarrollar proyectos de cooperación en materia de I+D+I, entre la oferta y la demanda autonómica en ciberseguridad, que contribuyan a posicionar a Castilla y León en un polo de especialización e innovación a nivel nacional e internacional.

Actuaciones

Asesoramiento experto / Redes de trabajo / Ayudas económicas / Formación especializada / Transferencia de conocimiento y tecnología

Principales beneficiarios

Se consideran dos grupos de empresas:

- ✓ Oferentes de soluciones en ciberseguridad: startups, emprendimientos tecnológicos y empresas consolidadas.
- ✓ Utilizadores de soluciones informáticas: De manera particular empresas industriales que usan tecnologías 4.0.

Contenidos

En los años más recientes, Castilla y León ha ganado especialización en ciberseguridad, convirtiéndose en una región referente. Los altos niveles de demanda que se prevén en el área de la ciberseguridad, en el ámbito tanto regional y nacional como internacional, permiten ser optimistas acerca de las posibilidades de crecimiento de las empresas, las startups y otros emprendimientos tecnológicos especializados.

En este campo, como espacio colaborativo referencial y en materia de innovación, a nivel de Castilla y León, hay que destacar el Cybersecurity Innovation Hub.

Tomando como referencia los hitos ya recorridos, un punto crítico en el que es necesario seguir avanzando radica en promover proyectos colaborativos, en el ámbito autonómico, que permitan una doble meta:

A nivel de proveedores: Robustecer la oferta autonómica de proveedores de servicios y tecnologías especializados en ciberseguridad; innovando y desarrollando nuevos productos, consolidando empresas especializadas e incorporando startups y otros emprendimientos tecnológicos.

A nivel de demanda: Impulsar la incorporación y puesta en valor de dispositivos tecnológicos y protocolos de ciberseguridad en las empresas industriales, en otros sectores económicos y en la Administración Pública.

Para contribuir a estos retos, las actuaciones previstas en esta acción emblemática son las siguientes:

1. Incentivar redes de trabajo a nivel autonómico, entre oferta y demanda, que sirvan de laboratorio para la experimentación y el desarrollo de servicios tecnológicos avanzados en materia de ciberseguridad.
2. Crear una línea de financiación de proyectos colaborativos, en ciberseguridad avanzada, que vinculen la oferta y la demanda empresarial a nivel autonómico.

3. Desarrollar un plan de formación en ciberseguridad impartido por actores autonómicos (empresas y centros de Formación Profesional) y destinado a empresas industriales de Castilla y León que demanden ciberseguridad.
4. Promover grupos de trabajo a nivel autonómico que vinculen la oferta de bienes y servicios en ciberseguridad y las demandas de los servicios públicos de Castilla y León, promoviendo así también la Compra Pública Innovadora (CPI).
5. Fomentar el asesoramiento especializado de la oferta autonómica en ciberseguridad para que germinen nuevas startups y otros emprendimientos tecnológicos especializados.

9.4. Transferencia de buenas prácticas en economía circular a las pequeñas empresas ubicadas en las zonas rurales de Castilla y León.

Vinculación con el II Plan Industrial

En el II Plan Director se aborda, en distintos ejes, la relevancia de la economía circular para la industria de Castilla y León. Se hace hincapié de una manera particular en el Eje 7. *Sostenibilidad industrial* y, más en concreto, en el Objetivo 2. *Promover la economía circular en la industria de Castilla y León*.

Aunque esta acción emblemática se puede vincular también con otras líneas de actuación del citado objetivo, se alinea primordialmente con 2.7. *Apoyar la transferencia de tecnología, conocimiento y buenas prácticas a las empresas industriales en economía circular*.

Fines

Ofrecer apoyo y recursos a las pequeñas empresas de las zonas rurales de Castilla y León para que implementen procedimientos de gestión y tecnologías que las permitan transitar hacia la economía circular.

Actuaciones

Asesoramiento experto / Redes de trabajo / Ayudas económicas / Sensibilización / Formación especializada / Transferencia de conocimiento y tecnología

Principales beneficiarios

Empresas de menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio igual o menor a 10 millones de euros y un balance general igual o menor de 10 millones de euros, que se localicen en zonas rurales de Castilla y León, así como todas aquellas PYMEs que afronten proyectos de economía circular independientemente de donde estén ubicadas.

Contenidos

Se han producido, en efecto, avances muy importantes en bioeconomía o economía circular durante los últimos años en Castilla y León. La creciente sensibilización de las empresas en materia de sostenibilidad ambiental, las exigencias normativas, las tendencias en innovación y el apoyo de los servicios públicos son las razones que, de modo sustantivo, explican el camino recorrido hasta este momento.

Sin embargo, son las empresas de menor tamaño de la región, y sobre todo ubicadas en entornos rurales, las que requieren mayor apoyo para promover los bioproductos, a la vez que la reutilización, el reciclaje y la puesta en valor de los residuos, en línea con el paradigma de la economía circular.

Por este motivo, se van a promover en esta acción emblemática las siguientes actuaciones:

1. Crear y fortalecer grupos de trabajo en las zonas rurales de Castilla y León que permitan avanzar a las empresas industriales, a través de actividades colaborativas, en materia de economía circular.
2. Organizar actividades de sensibilización, capacitación y eventos demostrativos en zonas rurales en materia de economía circular, sobre la base de buenas prácticas regionales, nacionales e internacionales, destinadas a las empresas industriales de menor tamaño de las zonas rurales.
3. Apoyar la incorporación de estudiantes o recién egresados, de centros de Formación Profesional y universidades, en pequeñas empresas industriales localizadas en las zonas rurales, con el objetivo de que lideren o apoyen iniciativas en economía circular.
4. Potenciar redes de trabajo, en el marco de las agrupaciones de empresas, clústeres, hubs, etc, con la meta de apoyar y transferir conocimiento a empresas industriales localizadas en las zonas rurales y en el área de la economía circular.
5. Apoyar el lanzamiento y desarrollo de plataformas para el intercambio de subproductos y potenciación de mercado secundario

10. Coordinación y seguimiento del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025

A lo largo del proceso de implementación del II Plan Director se procederá a un seguimiento pormenorizado de las actividades desarrolladas. En concreto, el seguimiento persigue los siguientes objetivos:

- **Precisar** logros y resultados, tanto en términos cualitativos como cuantitativos.
- **Identificar** las dificultades existentes en el proceso de implementación del II Plan Director y determinar medidas para solventarlas.
- **Conocer** la recepción del II Plan Director por parte del ecosistema industrial autonómico.
- **Favorecer** la buena Gobernanza del II Plan Director.
- **Actualizar** el II Plan Director con arreglo a las nuevas necesidades o prioridades.
- **Contribuir** a la gestión transparente y a la rendición de cuentas.
- **Identificar** buenas prácticas o casos de éxito, en el proceso de implementación, que sean transferibles.
- **Facilitar** la coordinación entre todos los actores públicos involucrados en la puesta en marcha del II Plan Director.

10.1. Coordinación institucional

Siguiendo la senda abierta por el I Plan Director, el II Plan Director es un **espacio de encuentro** entre diferentes instrumentos y servicios públicos comprometidos con el desarrollo industrial de Castilla y León. En consecuencia, corresponde a los diferentes organismos de la Administración Pública el trabajar en común en la ejecución y el seguimiento del II Plan Director, alineando políticas, recursos y medidas.

Debido a que la **Consejería de Empleo e Industria** es la titular de las **competencias** en materia de política industrial, le corresponde a ella el liderar la coordinación y las actuaciones de seguimiento, a través de la **Dirección General de Industria (DGI)**. Otras Consejerías, en virtud de las competencias que les han sido atribuidas, participarán también en la definición, puesta en marcha y financiación de las actuaciones. Destaca en este sentido especialmente la Consejería de Economía y Hacienda, de la que forman parte dos instituciones de gran calado para el Plan Industrial, el Instituto de Competitividad Empresarial (ICE) y el Entre Público Regional de la Energía (EREN).

En concreto las Consejerías y entidades que inicialmente participarán en la implementación del II Plan Director serán las siguientes:

Tabla 42. Consejerías y centros directivos vinculados al II Plan Director

Consejerías	Centros directivos
Consejería de Empleo e Industria	Dirección General de Economía Social y Autónomos Dirección General de Industria Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales Servicio Público de Empleo (ECYL) Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León (FAAFECYL)
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital Dirección General de Transportes Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
Consejería de Sanidad	Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información Dirección General de Sistema de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica
Consejería de Educación.	Dirección General de Universidades e Investigación Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa
Consejería de Cultura y Turismo.	Dirección General de Políticas Culturales Dirección General de Turismo Comisionado para la Lengua Española Dirección General de Patrimonio Cultural
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL)
Consejería de Economía y Hacienda.	Dirección General de Energía y Minas Dirección General de Política Económica y Competitividad Ente Público Regional de la Energía (EREN) Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE)
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior	Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios
Consejería de Presidencia	

Durante la ejecución del Plan Director, como consecuencia de posibles cambios institucionales o normativos, podrán producirse modificaciones sobre los centros directivos que realizan actuaciones de política industrial, por lo cual, es necesaria una mayor coordinación para tener identificados en todo momento a los interlocutores válidos.

De forma específica, las funciones de cada consejería serán las siguientes:

- **La Consejería de Empleo e Industria**, recoge entre sus competencias “el apoyo al sector industrial”, por lo que juega un importante papel en este Plan Director de Promoción Industrial. Además de su impulso, coordinación y seguimiento a través de la **Dirección General de Industria**, es responsable o corresponsable de líneas de actuación en prácticamente todos los ejes horizontales y en cuatro de los diez ejes sectoriales considerados.

Además, esta Consejería integra al **ECYL, el Servicio Público de Empleo**, que se encarga de las actividades de fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación en el mercado de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, que contribuirá a la recualificación de los trabajadores (Eje 8, Objetivo 4) y otras líneas de actuación que implican formación en ámbitos como el emprendimiento.

Vinculada a esta Consejería es necesario citar asimismo a la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León (FAAFECYL)**, centrada en llevar a cabo iniciativas específicas de apoyo a la reconversión y actualización de conocimientos de los trabajadores, en particular en las zonas o sectores sometidos a procesos de reestructuración.

- La **Consejería de Fomento y Medio Ambiente** cuenta con competencias en un gran y variado número de áreas de intervención. Entre ellas, cabe destacar por su importancia para los sectores industriales las relacionadas con suelo, telecomunicaciones, infraestructuras, evaluación ambiental, aguas, residuos y de ordenación del territorio. En este Plan Director, serán encargados del cumplimiento de objetivos contenidos en los ejes horizontales, relacionados con la conectividad digital (Eje 4, Objetivo 4), actuaciones del Eje 5, de Suelo Industrial y del Eje 7, de Sostenibilidad Industrial. Por otra parte, esta Consejería, también es considerada en algunos de los ejes sectoriales, entre los que destaca su presencia en el sector emergente de Logística.
- La **Consejería de Sanidad**, a través de la **Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información** y de la **Dirección General del Sistema de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica**. Esta Consejería es responsable de dirigir, promover y ejecutar la política sanitaria de la región, y se le atribuyen responsabilidades en el marco de este Plan Director sobre los objetivos y líneas de actuación previstos en el Eje de Farmacéutica y Salud.
- La **Consejería de Educación**, por su parte, es responsable de la política educativa de la región, ejecutando funciones de coordinación, ejecución e inspección. A través de la **Dirección General de Universidades e Investigación** y la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, es responsable de actuaciones, en coordinación con otras Consejerías, en los ejes horizontales de Innovación, Digitalización y Emprendimiento y, prioritariamente, en el de Formación y Empleo de Calidad en la Industria, debido a la importancia que, el capital humano tiene para la competitividad de la industria y a las múltiples demandas realizadas por los distintos agentes consultados sobre la necesidad de ajustar la oferta educativa a los requerimientos del mercado laboral.

Además, también tiene presencia esta Consejería en algunos de los ejes sectoriales, concretamente en Automoción (Objetivo 1, Avanzar hacia la especialidad regional en electromovilidad), Hábitat, (Objetivo, 3, Fomentar y ajustar la FP a las nuevas tendencias en Hábitat), Farmacéutica y Salud (Objetivo 2, Convertir la región en un polo de formación animal) y en TIC (Objetivo 1, Promover el crecimiento y la consolidación de las empresas TIC en el mercado).

- La **Consejería de Cultura y Turismo**, cuenta con competencias como la promoción de las actividad y expresiones culturales, la promoción del español para extranjeros y la promoción de la actividad turística y de los recursos turísticos. En el caso de las dos primeras competencias mencionadas, estas inciden directamente sobre los objetivos y líneas de actuación previstas en el Eje de Industrias Creativas y Culturales, mientras que, la última de ellas, relacionadas con las actividades turísticas, se relaciona con el Objetivo 4 del Eje sectorial de Agroalimentación. Este consiste en Explorar hibridaciones del sector agroalimentario con otras actividades económicas, entre las que destaca el turismo.

- La **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, tiene competencias de promoción, planificación, dirección y ejecución vinculadas a la transformación agroalimentaria y las actuaciones de desarrollo rural ligadas a estas. A través de la **Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, la Dirección General de Desarrollo Rural y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL)**, cuenta además con responsabilidad en la ejecución de líneas de actuación previstas en los Ejes de Entorno rural y recursos endógenos (en los dos objetivos, Desarrollar acciones colaborativas para la promoción de la industria autonómica en las zonas rurales y Potenciar la localización y la promoción de la industria en las zonas rurales de Castilla y León).

Asimismo, en el Eje sectorial del sector Agroalimentario, tanto Itacyl como las direcciones generales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuentan con líneas de actuación vinculadas al Plan Estratégico de Dinamización y de la investigación e Innovación Agraria y Agroalimentaria y del futuro Plan de Agroindustria, en proceso de elaboración.

- La **Consejería de Economía y Hacienda** tiene un papel prioritario en la ejecución del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025, principalmente por la dependencia de esta consejería del Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) y del Entre Público Regional de la Energía (EREN), que ya fueron dos de los principales ejecutores del presupuesto en el anterior Plan, al que este pretende dar continuidad.
 - El ICE es un instrumento de la Comunidad para promover el desarrollo de la actividad económica y del sistema productivo en Castilla y León. Para ello, tiene diversas funciones, que inciden en la creación de empresas, las subvenciones a la actividad empresarial, los incentivos a la inversión, en las medidas de apoyo específicos para las PYMEs, la innovación o el suelo industrial. Todas ellas, con gran importancia para el desarrollo competitivo de las industrias de la región. El papel de este organismo es transversal y se relaciona con prácticamente la totalidad de los ejes y actuaciones de este Plan Director.
 - El EREN tiene por finalidad el impulso y la realización de las iniciativas y de los programas de actividades para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones tecnológicas energéticas, con la inclusión de las renovables, como, así mismo, la mejora del ahorro y de la eficiencia energética y el fomento del uso racional de la energía, entre otros. Por tanto, por una parte se relaciona directamente con los objetivos y líneas de actuación previstas en el Eje de Energía, pero también con otras del Eje horizontal de Sostenibilidad industrial, por su vinculación con la eficiencia energética en las empresas e industrias.
- La **Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior**, cuenta con muy diversas competencias, entre las que se puede destacar, en base a las demandas de las empresas industriales, la coordinación y seguimiento de las medidas de racionalización de los procedimientos y mejora de los mismos, su simplificación y la eliminación y reducción de cargas y trabas administrativas, así como el diseño y la coordinación de medidas de calidad normativa. Relacionado con esto, esta Consejería cuenta con presencia en las líneas de actuación del Objetivo 3 del Eje de Entorno industrial. Adicionalmente, también tiene presencia en la ejecución de líneas de actuación previstas en el Eje de Innovación, digitalización y emprendimiento, debido a los servicios que prestan en cuanto a información a los emprendedores.
- Por último, la **Consejería de Presidencia**, es responsable, junto a otras consejerías de las actuaciones referidas a la simplificación administrativa. Asimismo, le corresponde la atención, orientación e información multicanal a emprendedores y a empresas. Relacionado con esto, esta Consejería cuenta con presencia en las líneas de actuación del Objetivo 3 del eje 4 Entorno industrial.

También hay que indicar que se convocará a los integrantes de las instancias de Dialogo Social para informarles del seguimiento del II Plan y su grado de consecución.

10.2. Comisión de Seguimiento del II Plan Director

Al igual que en el I Plan Director, se organizará una **Comisión de Seguimiento** para coordinar las actuaciones de las diferentes Consejerías y Centros Directivos.

10.2.1. Objetivos

Los objetivos de dicha Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

- **Asegurar** el cumplimiento de los objetivos del II Plan Director.
- **Intercambiar** información que permita la mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones del II Plan Director.
- **Coordinar** actuaciones y evitar duplicidades.
- **Contribuir** a diseñar y poner en marcha actuaciones ajustadas, complementarias y que generen sinergias.
- **Promover** el impulso político necesario.
- **Elaborar** los informes de seguimiento del Plan Director, y de otras actuaciones de política industrial.
- **Valorar** conjuntamente los resultados del II Plan Director.
- **Realizar** un seguimiento específico de los Programas Territoriales de Fomento y Proyectos Industriales Prioritarios Vigentes, así como de las Acciones Emblemáticas

10.2.2. Organización y normas de funcionamiento

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será ocupada por el titular de la Consejería con competencias en materia de Industria. La vicepresidencia corresponderá al Director General con competencias en materia de Industria. La secretaría será designada por la Consejería con competencias en materia de Industria. Actuarán como vocales los representantes de los distintos centros directivos responsables de las actuaciones y que, al menos, deberán ostentar el cargo de Director General.

En un primer momento, se dará continuidad a lo establecido en la Orden EEI/961/2019, de 11 de octubre, por la que se modifica la Orden EYH/435/2018, de 6 de abril, por la que se establece la organización y normas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025.

La Comisión de Seguimiento se reunirá preferentemente de manera presencial, al menos una vez al año. Elaborará informes anuales en donde queden reflejadas las actuaciones desarrolladas (fines, contenidos, participantes, recursos invertidos, etc.) y los avances en los objetivos globales propuestos. La publicidad

de los informes anuales de seguimiento será de obligado cumplimiento de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

También incluirá un análisis de la situación del sector industrial y de sus desafíos a corto plazo, además de la actualización de los indicadores. Con la compilación de todos los informes anuales, al término del plazo de vigencia del II Plan Director se elaborará un informe final. Además, también podrán elaborarse otros informes sobre actuaciones de política industrial, e informes de seguimiento de los Programas Territoriales de Fomento y Proyectos Industriales Prioritarios, así como de las Acciones Emblemáticas.

También, se convocará a la Comisión de Seguimiento del II Plan Director para que tenga conocimiento, previa a su aprobación, de la elaboración de instrumentos públicos que podrían quedar alineados con el II Plan Director, atendiendo a sus prioridades, sectores destinatarios, etc.

10.2.3. Tramitación de informes

Los informes anuales de seguimiento del II Plan Director, otros informes sobre actuaciones de política industrial, y el informe final de seguimiento del II Plan Director serán elevados al Consejo de Gobierno de Castilla y León para su conocimiento, a fin de apoyar su toma de decisiones en materia de industria, promoción económica y fomento del empleo. El Consejero con competencias en materia de Industria comparecerá, además, ante la Comisión de Empleo e Industria con el objetivo de presentar el informe anual y el informe final del seguimiento del II Plan Director.

A fin de coordinar y trabajar en pro del diálogo social con los agentes sociales, y debido a que el II Plan Director se alinea y se desarrolla en el marco de los acuerdos adquiridos por la Junta de Castilla y León en el contexto del IV Acuerdo Marco, la Comisión de Seguimiento del IV Acuerdo Marco participará en la supervisión de su evolución y tendrá conocimiento del informe anual y del informe final de seguimiento del Plan. La Comisión de Seguimiento del IV Acuerdo Marco podrá hacer propuestas de mejora, cambios y actualizaciones.

10.2.4. Modificaciones del Plan Director

La Consejería con competencias en materia de Industria, en comunicación con la Comisión de Seguimiento, podrá introducir cambios y actualizaciones en el II Plan Director siempre que estén justificados, en virtud de los objetivos planteados en este instrumento. En caso de ser así, y según lo previsto por la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, se daría cuenta de ello a las Cortes de Castilla y León.

10.2.5. Grupos de trabajo

Se crea un Grupo de Trabajo a nivel técnico, con representantes de los centros directivos que realizan actuaciones de política industrial, con el objeto de dar apoyo a la toma de decisiones de la Comisión de Seguimiento.

En la circunstancia de considerarse pertinente, y a iniciativa de la Consejería con competencias en materia de Industria, podrán constituirse comisiones de trabajo “ad hoc” para tratar y afrontar retos que surjan en el marco de los objetivos y los contenidos del II Plan Director, como pueden ser desafíos en materia de digitalización, promoción de la industria en el entorno rural, sostenibilidad, emprendimiento innovador, etc.

10.3. Cuadro de mando de indicadores

El mapa de indicadores de seguimiento va a estar conformado por indicadores vinculados a objetivos cuantitativos, otros indicadores generales e indicadores alineados a los ejes horizontales.

En el caso de la primera selección de indicadores, estos se corresponden de manera directa con los seis objetivos cuantitativos establecidos para el II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León

Tabla 43. Indicadores vinculados a los objetivos

Objetivos cuantitativos	Indicadores	Fuente de información
1) Avanzar en la reindustrialización de Castilla y León y en su diversificación productiva , apoyando el fortalecimiento de los sectores estratégicos tradicionales y el desarrollo de los emergentes. <i>Alcanzando un valor de la producción industrial manufacturera de 11.000 millones de euros en 2025</i>	VAB de la industria manufacturera	Junta de Castilla y León, Contabilidad Regional Trimestral de CyL, Base 2010
2) Incrementar la innovación en el sector industrial para mejorar la competitividad industrial. <i>Consiguiendo un 1,8% de Gasto en I+D/PIB en el año 2025</i>	Gasto total en I+D interna sobre el PIB	INE, Estadística de Actividades de I+D+I.
3) Incrementar el empleo de calidad en el sector industrial a todos los niveles de cualificación y reducir la brecha de género . <i>a) Aumentar un 3% el personal empleado en la industria (162.300 personas en T42020, Objetivo 167.100 en T42025)</i> <i>b) Alcanzar un peso del 30% de las mujeres en la industria</i>	Incremento del número de empleados en la industria % Mujeres empleadas en la industria respecto al total de empleados industriales	INE, Encuesta de Población Activa (EPA)
4) Lograr una mayor convergencia industrial entre las provincias de la Comunidad, disminuyendo la brecha actual entre los distintos territorios. <i>Incrementar el peso de las provincias menos industrializadas en el VAB industrial regional: Soria, del 4,90% al 6,00%; Segovia, del 3,06% al 4,00%; Ávila, del 2,79% al 4,00%; Zamora, del 2,51% al 4,00%</i>	% aportación al VAB industrial de cada provincia	INE, Contabilidad Regional de España, Resultados provinciales
5) Favorecer y apoyar la implantación y el crecimiento de empresas en el medio rural , como palanca para fijar población y luchar contra el reto demográfico. <i>Desarrollar o implementar nuevas industrias en el medio rural, pasando de 2.702 empresas ubicadas en municipios rurales a 3.000</i>	Número de empresas industriales en municipios de menos de 5.000 habitantes	INE, Empresas por municipio y actividad principal
6) Apoyar el crecimiento de las PYMEs , favoreciendo el crecimiento y el escalado de las empresas existentes, así como la atracción de empresas de mayor tamaño que puedan ejercer un mayor efecto motor en la economía regional. <i>Incrementar el peso de las PYMEs de más de 50 empleados (entre 50 y 249) en la industria manufacturera (CNAE 10-33) del 2,07% al 3%</i>	% de empresas de entre 50 y 249 empleados sobre el total de PYMEs de la industria manufacturera	INE, DIRCE

Tabla 44. Indicadores de seguimiento vinculados a los ejes horizontales

Eje	Indicadores	Fuente de información
Financiación	Número de proyectos apoyadas de inversión, de I+D+I o de creación de empresas	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Subvenciones concedidas en total al ecosistema industrial de la región (€)	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas industriales beneficiarias de subvenciones	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de emprendedores industriales menores de 30 años que han sido beneficiarios de subvenciones.	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Subvenciones concedidas a empresas industriales (€)	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Inversión inducida en el sector industrial (€)	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas industriales que han recibido asesoramiento en materia de financiación	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
Internacionalización.	Peso (en %) de las ventas destinadas al extranjero sobre el total, según actividad: -Industrias extractivas. -Industria manufacturera. -Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. -Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.	INE, <i>Encuesta industrial de empresas</i> .
	Exportaciones (valor en €) de bienes con contenido tecnológico alto y medio-alto	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
	Peso (en %) de las exportaciones de bienes con contenido tecnológico alto y medio-alto sobre el total de exportaciones	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
	Número de empresas exportadoras	Junta de Castilla y León, <i>Directorio de empresas exportadoras</i> .
Innovación, Digitalización y Emprendimiento.	Número de empresas industriales que han participado en misiones comerciales en el extranjero a través de financiación pública.	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Participación (en %) de las empresas en el gasto en I+D interna	INE, <i>Estadística de Actividades de I+D+I</i> .
	Gasto empresarial en innovación tecnológica (Miles de €)	INE, <i>Encuesta sobre innovación en las empresas</i> .
	Número de empresas innovadoras	INE, <i>Encuesta sobre innovación en las empresas</i> .
	Número de personas ocupadas en I+D (en EJC)	INE, <i>Estadística de Actividades de I+D+I</i> .
	Peso (en %) del personal ocupado en I+D en las empresas respecto del total	INE, <i>Estadística de Actividades de I+D+I</i> .

Eje	Indicadores	Fuente de información
	Número de investigadores (en EJC)	INE, <i>Estadística de Actividades de I+D+I</i> .
	Peso (en %) de los investigadores en las empresas respecto del total	INE, <i>Estadística de Actividades de I+D+I</i> .
	Número de nuevas empresas industriales creadas con el apoyo de financiación pública	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de startups creadas en la región	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas de Base Tecnológica (EBTs), en sectores industriales alineados con la RIS3 de Castilla y León, apoyadas a través de financiación pública.	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de procesos de Innovación Abierta impulsados para la germinación de empresas innovadoras en la industria de la región.	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
Entorno industrial	Intensidad energética (tep/M€)	INE, <i>Estadística energética en Castilla y León publicada por EREN</i> .
	Área total Red CYLOG (ha)	Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León.
	Cobertura banda ancha (% de hogares)	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
	Número de empresas industriales que han sido adjudicatarias de proyectos vinculados a la Compra Pública Innovadora (CPI).	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas que han participado en proyectos colaborativos vinculados con optimización de recursos, eficiencia energética, economía circular e industria 4.0.	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
Suelo industrial	Superficie total suelo industrial disponible (ICE, SEPES, Ayto. o Privado) m2	Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León
	Superficie vendida (ICE, SEPES, Ayto. o Privado) m2	Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León
Entorno rural y recursos endógenos	Número de cooperativas industriales creadas en entornos rurales con el apoyo de financiación pública	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de emprendimientos ubicados en zonas rurales que han recibido financiación pública	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas industriales ubicadas en zonas rurales que han recibido financiación pública	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas industriales ubicadas en zonas rurales	INE, <i>Dirce</i>
Sostenibilidad industrial	Número de proyectos financiados, por servicios públicos, vinculados a la economía circular	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
	Número de empresas industriales que han recibido financiación pública para elaborar diagnósticos individualizados respecto a necesidades, capacidades y oportunidades en sostenibilidad energética.	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director

Eje	Indicadores	Fuente de información
	Número de empresas industriales que han recibido financiación pública para desarrollar actuaciones focalizadas en sostenibilidad	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director
Potenciar la formación y	Número de personas de menos de 30 años incorporados al sector industrial	INE, EPA
	Número de trabajadores del sector industrial que han participado en acciones formativas con financiación pública	Datos proporcionados por las Consejerías de la Junta de Castilla y León que han implementado actuaciones en el marco del II Plan Director

Tabla 45. Indicadores de seguimiento vinculados a los ejes sectoriales

Eje	Indicadores	Fuente de información
1. Automoción	Incremento en el número de empresas de los CNAE 281, 282, 283, 284, 289, 291, 292, 293, 309	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 281, 282, 283, 284, 289, 291, 292, 293, 309 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Aportación al VAB regional de los CNAE 28, 29 y 30	Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual, Agregados por ramas de actividad
	Evolución en la cifra de negocio de los CNAE 28, 29 y 30	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado de los CNAE 28, 29 y 30	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
2. Agroalimentación	Incremento en el número de empresas de los CNAE 10 y 11	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 10 y 11 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Aportación al VAB regional de los CNAE 10 y 11	Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual, Agregados por ramas de actividad
	Evolución en la cifra de negocio de los CNAE 10 y 11	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado de los CNAE 10 y 11	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
3. Energía	Incremento en el número de empresas de los CNAE 271, 272, 351, 352 y 432	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 271, 272, 351, 352 y 432 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Aportación al VAB regional de los CNAE 35	Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual, Agregados por ramas de actividad
	Evolución en la cifra de negocio de los CNAE 35	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado de los CNAE 35	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución de la producción bruta de energía en Castilla y León	Junta de Castilla y León, Estadísticas Energéticas
	Capacidad de producción de energía a partir de biomasa	AVEBIOM, Observatorio de la biomasa

Eje	Indicadores	Fuente de información
4. Hábitat	Incremento en el número de empresas de los CNAE 022, 072, 081, 089, 099, 161, 162, 231, 232, 233, 234, 234, 236, 237, 239, 251, 310, 412, 432, 433, 439	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 022, 072, 081, 089, 099, 161, 162, 231, 232, 233, 234, 234, 236, 237, 239, 251, 310, 412, 432, 433, 439 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Aportación al VAB regional de los CNAE 05-09, 19 (Industrias Extractivas y Refino de Petróleo y 41-43 (Construcción)	Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual, Agregados por ramas de actividad
	Evolución en la cifra de negocio del grupo B, Industrias extractivas	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado del grupo B, Industrias extractivas	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
5. Farmacia y Salud	Incremento en el número de empresas de los CNAE 211 y 212	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 211 y 212 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Aportación al VAB regional de los CNAE 21 y 22	Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual, Agregados por ramas de actividad
	Evolución en la cifra de negocio del CNAE 21	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado del CNAE 21	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
6. Química y Cosmética	Incremento en el número de empresas de los CNAE 201, 202, 204, 205 y 206	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 201, 202, 204, 205 y 206 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Aportación al VAB regional de los CNAE 21 y 22	Junta de Castilla y León, Contabilidad Anual, Agregados por ramas de actividad
	Evolución en la cifra de negocio del CNAE 20	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado del CNAE 20	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
7. Aeronáutica	Incremento en el número de empresas del CNAE 303	INE; DIRCE
	% de empresas del CNAE 303 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
8. TIC	Incremento en el número de empresas de los CNAE 422, 582, 611, 612, 613, 619, 620 y 631	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 422, 582, 611, 612, 613, 619, 620 y 631 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Evolución en la cifra de negocio del CNAE 61, 62 y 63	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
	Evolución en el personal ocupado del CNAE 61, 62 y 63	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial
9. Ind	Incremento en el número de empresas de los CNAE 900, 910, 181, 581, 591, 592	INE; DIRCE

Eje	Indicadores	Fuente de información
10. Logística	% de empresas de los CNAE 900, 910, 181, 581, 591, 592 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE
	Evolución en la cifra de negocio del CNAE 59 y 90	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Servicios
	Evolución en el personal ocupado del CNAE 59 y 90	INE, Estadística Estructural de Empresas: Sector Servicios
	Incremento en el número de empresas de los CNAE 492, 494, 512, 521 y 522	INE; DIRCE
	% de empresas de los CNAE 492, 494, 512, 521 y 522 en Castilla y León sobre el conjunto nacional	INE; DIRCE

Tabla 46. Otros indicadores

Indicadores	Fuente de información
Peso (en %) de la industria manufacturera sobre VAB total	Junta de Castilla y León, Contabilidad Regional Trimestral de CyL, Base 2010
Cifra de Negocios de la Industria (Miles de €)	INE, <i>Encuesta industrial de empresas</i> .
Número de afiliaciones a la Seguridad Social en el sector industrial (último día del mes)	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Número de afiliaciones a la Seguridad Social en la industria manufacturera (último día del mes)	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Número de autónomos en el sector industrial	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Número de autónomos en la industria manufacturera	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Número de ocupados en la industria	INE, EPA
Número de ocupados en la industria manufacturera	INE, EPA.
% Empleo industrial manufacturero sobre el empleo total	INE, EPA.
Inversión extranjera directa en la industria (Miles de €)	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Productividad por empleado de la industria (€)	INE, <i>Contabilidad regional de España</i> .
% Empleo industria sobre el empleo total	INE, EPA.
Cuántía de sueldos y salarios en la industria de Castilla y León (Miles de €)	Junta de Castilla y León, <i>Cuentas del sector industrial</i> .
Índice de Protección Industrial	INE, <i>Índice de Producción Industrial</i> .
Índice de Cifras de Negocios en la industria de Castilla y León	Junta de Castilla y León, <i>Índices de cifras de negocios en la industria</i> .

Tabla 47. Indicadores de dimensión

Indicadores	Fuente de información
Distribución (en %) de las empresas industriales según su tamaño	INE; DIRCE
Número de empresas industriales	
- Sin asalariados	
- Microempresas (1-9 asalariados)	
- Pequeñas (10-49 asalariados)	
- Medianas (50-199 asalariados)	
- Grandes (200 o más asalariados)	
Distribución (en %) de los locales industriales según su tamaño	INE; DIRCE
Número de empresas industriales	
- Sin asalariados	
- Microempresas (1-9 asalariados)	
- Pequeñas (10-49 asalariados)	
- Medianas (50-199 asalariados)	
- Grandes (200 o más asalariados)	

Tabla 48. Indicadores rurales

Indicadores	Fuente de información
Número de municipios de menos de 5.000 habitantes con empresas	INE, Empresas por municipio y actividad principal
Número de municipios de menos de 5.000 habitantes con empresas industriales	INE, Empresas por municipio y actividad principal

Tabla 49. Indicadores provinciales

Indicadores	Fuente de información
Evolución de la ocupación media anual ³⁶ en la industria por provincia	INE; EPA, Resultados Provinciales
Peso provincial de la ocupación media anual sobre el total regional	INE, EPA; Resultados Provinciales
Evolución del número de locales manufactureros industriales por provincia	INE, DIRCE, Unidades Locales Activas
Evolución del VAB industrial de cada provincia	INE, Contabilidad Regional de España, Resultados provinciales
Peso de la industria en el VAB provincial	INE, Contabilidad Regional de España, Resultados provinciales
Distribución provincial de la cifra de negocios de la industria de Castilla y León	Junta de Castilla y León, Cuentas del sector industrial

³⁶ La "ocupación media anual" sería la media de ocupación de los cuatros trimestres

11. Presupuesto

El II Plan Director de Promoción Industrial será ejecutado entre los años 2021 y 2025. El Plan es transversal a múltiples Consejerías y entidades públicas de la Junta de Castilla y León, teniendo así continuidad respecto al precedente Plan con vigencia entre los años 2017 y 2020. Por tanto, el origen de la financiación de este Plan Director es similar a la del anterior, añadiéndose los fondos que lleguen desde el Plan de Resiliencia para la recuperación y transformación de la economía europea. Por tanto, la financiación del Plan Directo, se realizará a partir de

- Los presupuestos consignados anualmente en las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.
- La parte del presupuesto procedente de los Programas Operativos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo) 2021-2027 para Castilla y León, así como la financiación procedente del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el mismo periodo.
- Los fondos Next Generation asignados a Castilla y León

En total, a lo largo de su vigencia, se calcula un presupuesto de 1.421,6 millones de euros a cumplir los objetivos del Plan. A continuación, se ofrece el presupuesto previsto para las actuaciones que movilizará el Plan, y que teniendo en cuenta que frente a los 4 años de duración del anterior el actual ha pasado a 5, representan un incremento en términos nominales de algo más del 20% del gasto medio por año.

Se procederá a un compromiso de revisión de la implicación presupuestaria del II Plan si la llegada de los fondos europeos modifica los mismos.

Tabla 50. Presupuesto por ejes del II Plan Director de Promoción Industrial

Consejerías	2021- 2025
1: Financiación	129.008.176,50
2: Internacionalización	8.564.099,78
3: Innovación, Digitalización y Emprendimiento	50.133.876,29
4: Entorno industrial	332.571.162,89
5: Suelo industrial	33.984.525,75
6: Entorno Rural y Recursos Endógenos	9.688.528,01
7: Sostenibilidad Industrial	2.437.908,80
8: Potenciar la formación y empleo de calidad en la industria	186.440.471,96
9-19: Ejes sectoriales	668.808.868,02
Total	1.421.637.618,00

Por último, es preciso poner de manifiesto que el II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León tiene carácter programático y se irá concretando mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Índice de tablas

TABLA 1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA INDUSTRIAL DE ESPAÑA 2030	10
TABLA 2. REGIONES PARA EL BENCHMARKING	14
TABLA 3. TEJIDO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, AÑO 2020	19
TABLA 4. NÚMERO DE EMPRESAS TOTALES E INDUSTRIALES POR INTERVALO DE ASALARIADOS EN CASTILLA Y LEÓN.....	20
TABLA 5. CIFRA DE NEGOCIO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA, MILES DE EUROS, AÑO 2019	22
TABLA 6. DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DE LA INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN, 2019.....	23
TABLA 7. MUJERES OCUPADAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL EN CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA. COMPARATIVA MEDIA TRIMESTRAL 2011, 2020 Y 2021	24
TABLA 8. SECTORES PRIORITARIOS II PLAN DIRECTOR	25
TABLA 9. EMPRESAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020.	27
TABLA 10. EMPRESAS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020.	30
TABLA 11. EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÍA POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020.	32
TABLA 12. EMPRESAS DEL SECTOR HÁBITAT POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020.	34
TABLA 13. EMPRESAS DEL SECTOR FARMACIA Y SALUD EN CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA, 2020	36
TABLA 14. EMPRESAS DEL SECTOR QUÍMICA Y COSMÉTICOS POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020	38
TABLA 15. EMPRESAS DEL SECTOR AERONÁUTICO. AÑO 2020	39
TABLA 16. EMPRESAS DEL SECTOR TIC POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020	40
TABLA 17. TIPOLOGÍA DE ECONOMÍA NARANJA	42
TABLA 18. EMPRESAS DEL SECTOR DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020	42
TABLA 19. EMPRESAS DEL SECTOR TIC POR ACTIVIDAD PRINCIPAL. AÑO 2020	44
TABLA 20. DEBILIDADES	47
TABLA 21. AMENAZAS.....	48
TABLA 22. FORTALEZAS	49
TABLA 23. OPORTUNIDADES	50
TABLA 24. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE FINANCIACIÓN	55
TABLA 25. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	58
TABLA 26. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	62
TABLA 27. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE ENTORNO INDUSTRIAL.....	64
TABLA 28. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL	67
TABLA 29. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE ENTORNO RURAL Y RECURSOS ENDÓGENOS.....	69
TABLA 30. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD INDUSTRIAL	71
TABLA 31. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA	74
TABLA 32. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE AUTOMOCIÓN	78
TABLA 33. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE SECTOR AGROALIMENTARIO	80
TABLA 34. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE ENERGÍA	84
TABLA 35. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE HÁBITAT	88
TABLA 36. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE FARMACÉUTICA Y SALUD.....	91
TABLA 37. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE QUÍMICA Y COSMÉTICOS.....	94
TABLA 38. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE AERONÁUTICA.	96
TABLA 39. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE TIC	98
TABLA 40. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS.....	100
TABLA 41. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LOGÍSTICA.....	102
TABLA 42. CONSEJERÍAS Y CENTROS DIRECTIVOS VINCULADOS AL II PLAN DIRECTOR	124
TABLA 43. INDICADORES VINCULADOS A LOS OBJETIVOS	130
TABLA 44. INDICADORES DE SEGUIMIENTO VINCULADOS A LOS EJES HORIZONTALES	131
TABLA 45. INDICADORES DE SEGUIMIENTO VINCULADOS A LOS EJES SECTORIALES	133
TABLA 46. OTROS INDICADORES.....	135
TABLA 47. INDICADORES DE DIMENSIÓN	136
TABLA 48. INDICADORES RURALES	136
TABLA 49. INDICADORES PROVINCIALES.....	136
TABLA 50. PRESUPUESTO POR EJES DEL II PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL	137

Índice de gráficos

GRÁFICO 1. PESO (EN %) DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA SOBRE VAB TOTAL DE CASTILLA Y LEÓN.....	18
GRÁFICO 2. DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DEL VAB INDUSTRIAL Y TOTAL, AÑO 2018.....	19
GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL SECTOR INDUSTRIAL SOBRE EL NÚMERO DE EMPRESAS EN CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA, Y DEL PESO DEL NÚMERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE CASTILLA Y LEÓN EN ESPAÑA. 2010-2020.....	20
GRÁFICO 4. ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN POR DESTINO ECONÓMICO DE LOS BIENES, MEDIA ENERO-JULIO DE 2021	21
GRÁFICO 5. EVOLUCIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASTILLA Y LEÓN, POR DESTINO ECONÓMICO DE LOS BIENES, PERIODO 2015-2020	22
GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DEL ICN EN ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN, PERIODO 2011-2020	23
GRÁFICO 7. EVOLUCIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA Y DEL EMPLEO DE LA INDUSTRIA EN CASTILLA Y LEÓN RESPECTO AL CONJUNTO DE ESPAÑA. 2011T1-2021T2	24
GRÁFICO 8. EVOLUCIÓN DEL VAB DE LOS SECTORES INDUSTRIALES PRIORITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN (2010-2018).....	26

Índice de ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA ESTRATEGIA DE INDUSTRIA CONECTADA 4.0	9
ILUSTRACIÓN 2. GRANDES TENDENCIAS	12
ILUSTRACIÓN 3. ENCLAVES LOGÍSTICOS DE LA RED CYLOG	44

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA.

Alberto Burgos Olmedo.

IP 20/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto, por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León

Fecha de aprobación
23 de diciembre de 2021

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en Castilla y León

Con fecha 23 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

Se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Al amparo del artículo 4 bis.5 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León, con fecha 16 de diciembre de 2021 se realizó una reunión telemática con el Grupo de Enlace con la Sociedad Civil Organizada (GRUE) del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para canalizar las demandas y propuestas de las organizaciones que forman parte del mismo, en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo, y en este caso en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en Castilla y León que es objeto del presente Informe Previo.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión de 17 de diciembre de 2021, remitiéndolo a la Comisión Permanente que lo analizó en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, elevándolo al Pleno que, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, que lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) De la Unión Europea:

- Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961 (instrumento de ratificación de 29 de abril de 1980-BOE de 26 de junio), versión consolidada de 10 de mayo de 1991.
- Recomendación (UE) 2017/761 de la Comisión, de 26 de abril de 2017, sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (última modificación por Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión de 30 de octubre de 2019 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos). Traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Especialmente ha de tenerse en cuenta el considerando (6) por el que *“Conviene recordar asimismo que la presente Directiva no ha de afectar a la legislación en materia de seguridad social de los Estados miembros. Tampoco debe tratar la liberalización de servicios de interés económico general reservados a las entidades públicas o privadas, ni la privatización de entidades públicas prestadoras de servicios.*

Ha de recordarse también que los Estados miembros gozan de libertad para organizar la prestación de los servicios sociales obligatorios o de cualquier otro servicio, como los servicios postales, los servicios de interés económico general o los servicios no económicos de interés general, o una combinación de ambos. Conviene aclarar que los servicios no económicos de interés general deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de la presente Directiva.”

También considerando (114) que establece que *“(…) Los Estados miembros y los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos esos servicios u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y*

no discriminación.”

b) Estatales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978, particularmente sus artículos 9.2 por el que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”* y 148.1.20º en virtud del que *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: (...) Asistencia social”*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (última modificación por Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia).
- Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. En su artículo 7 prevé la posibilidad de prevé la participación en la gestión de prestaciones por parte de las entidades del Tercer Sector, preferentemente, en el marco de conciertos o convenios.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (última modificación por Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia).

Muy especialmente artículo 11 (sobre “Otros negocios o contratos excluidos”) apartado 6, por el que *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación”*.

También Disposición Adicional Cuadragésima Novena (“Legislación de las Comunidades Autónomas relativa a instrumentos no contractuales para la prestación de servicios

públicos de carácter social”) por el que *“Lo establecido en esta Ley no obsta para que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, legislen articulando instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de carácter social.”*

c) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 8.2 por el que *“Corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.”* También artículo 13 (“derechos sociales”) apartado 3 (“Derecho de acceso a los servicios sociales”) que establece que *“Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad al Sistema de Acción Social de Castilla y León y a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública.”* Finalmente, artículo 70.1. 10º por el que *“La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores”*
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas).
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (última modificación por Decreto-Ley 5/2020, de 18 de junio, por el que se regulan las medidas extraordinarias que deben adoptarse en la atención social en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en Castilla y León para garantizar la protección de usuarios y profesionales ante situaciones excepcionales de salud pública

declaradas oficialmente). Especialmente Título VIII (“De la iniciativa privada”), Capítulo I (“Participación de las entidades privadas en los Servicios Sociales”), artículos 86 a 97.

- Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León (última modificación por Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León).
- Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Decreto 12/1997, de 30 de enero, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas mayores y personas discapacitadas (última modificación por Decreto 3/2016, de 4 de febrero, por el que se regula la acreditación de centros y unidades de convivencia para la atención a personas mayores en Castilla y León). Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del Proyecto de Decreto informado.
- Decreto 179/2001, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales (última modificación por Decreto 3/2015, de 8 de enero, sobre la aplicación de medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).
Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del Proyecto de Decreto informado.
- Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León (BOCyL de 17 de octubre de 2017)

d) De otras comunidades autónomas:

Exponemos la siguiente normativa de contenido análogo o parcialmente coincidente al

Proyecto de Decreto que se nos somete a Informe Previo:

- *Andalucía*: Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales y Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.
- *Aragón*: Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.
- *Principado de Asturias*: Ley del Principado de Asturias 3/2019 de 15 de marzo, sobre acción concertada con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la prestación de servicios de carácter social y Acuerdo de 13 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan servicios y programas susceptibles de ser prestados a través de la acción concertada (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 25 de febrero).
- *Islas Baleares*: Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears; en concreto su Capítulo I sobre "Régimen de colaboración privada en la Gestión de Servicios Sociales a las personas mediante acción concertada" (art. 2 a 10) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2020 por el que se aprueba la previsión de las prestaciones y los servicios que se tienen que concertar durante el año 2020 y se declaran los servicios de interés económico general (Boletín Oficial de las Islas Baleares de 22 de febrero).
- *Canarias*: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; Título V ("Formas de provisión de los Servicios Sociales"), Capítulo III ("Régimen de concertación social"), arts. 63 a 69.
- *Cantabria*: Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales; en concreto Título II, Capítulo VI ("Gestión en el sistema público de Servicios Sociales", arts. 54 a 62).
- *Castilla La Mancha*: Decreto 52/2021, de 4 de mayo, regula el régimen jurídico del



concierto social para la gestión de servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha.

- *Cataluña*: Decreto 69/2020, de 14 de julio, de acreditación, concierto social y gestión delegada en la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.
- *Comunidad Valenciana*: Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.
- *Extremadura*: Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.
- *Galicia*: Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- *La Rioja*: Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja. En concreto esta cuestión se regula en el Capítulo II ("Iniciativa privada en los Servicios Sociales, formas de prestación y régimen de Concierto Social") del Título VII. Este Título fue introducido en su totalidad por la Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018.
- *Comunidad de Madrid*: Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios y Orden 313/1995, de 15 de febrero, de la Consejería de Integración Social, por la que se regula la acción concertada de la Consejería de Integración Social en materia de reserva y ocupación de plazas en centros residenciales para personas mayores.
- *Región de Murcia*: Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales

especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

- *Comunidad Foral de Navarra*: Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales.

e) Otros:

- Informe Previo del CES de Castilla y León 7/2009 sobre el sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia (posterior Ley 16/2010, de 20 de diciembre): <https://bit.ly/3q2Nnp3>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 10/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León (posterior Decreto 58/2014, de 11 de diciembre): <https://bit.ly/36be4jE>
- Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en Castilla y León: <https://bit.ly/3o1Ck0p>
- Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León: <https://bit.ly/3l3Ku6F>
- Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de apoyos al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León: <https://bit.ly/3xqWQLa>

f) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, de entre todos los ODS 2030, la aplicación y desarrollo del Proyecto de Decreto sometido a Informe puede contribuir especialmente al cumplimiento del Objetivo 10 “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos” y, dentro del mismo, particularmente a la

consecución de las Metas 10.2 *“De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición ”* y 10.4 *“Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.”*



Meta 10.2
Promoción de la Inclusión social, económica y política.



Meta 10.4
Adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto presentado a Informe cuenta con 22 artículos desarrollados a lo largo de cinco Capítulos, además de una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El articulado del Proyecto se divide de la siguiente forma:

- Capítulo I “Disposiciones Generales” (artículos 1 y 2), sobre el objeto del Decreto y su ámbito de aplicación.
- Capítulo II “Régimen jurídico del concierto social” (artículos 3 al 7) sobre los principios rectores del concierto social, el ámbito material de actuación, las prohibiciones para concertar y los criterios de adecuación de la actuación concertada específica que se pretenda desarrollar.
- Capítulo III “Procedimiento de concertación” (artículos 8 al 13) sobre el procedimiento de concertación, regulando la iniciación, el contenido mínimo de

la acción concertada, la instrucción, la resolución, la formalización, y la duración y prórroga del concierto social.

- Capítulo IV “Ejecución del concierto social” (artículos 14 al 20), sobre la ejecución del concierto, donde se regulan las actuaciones previas, el régimen de pagos, las obligaciones de las partes concertantes, la modificación y finalización del concierto, y el seguimiento de los conciertos.
- Capítulo V “Tratamiento de datos y transparencia” (artículos 21 y 22), sobre tratamiento de datos personales y publicidad activa y transparencia de los datos obtenidos en el procedimiento.

La parte final del Proyecto se divide de la siguiente forma:

- La Disposición Adicional sobre “Aplicación del régimen de acción concertada a las Administraciones públicas de ámbito local”.
- Disposición Derogatoria, que contiene la cláusula genérica de abrogación de cuantas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo prescrito en el Proyecto.
- Disposición Final Primera sobre “Habilitación de desarrollo” facultando a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del procedimiento de concertación social previsto en este Decreto.
- Disposición Final Segunda por la que se dispone la entrada en vigor del texto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

III.- Observaciones Generales

Primera. – La Ley 16/2010 de Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 88, establece que, en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de

prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia. De esta forma se regula en la sección segunda del Título VII de la citada norma el régimen de concierto social.

Por otra parte, el artículo 11.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su disposición adicional cuadragésima novena, prevé la posibilidad de que las comunidades autónomas concierten servicios sociales con entidades privadas, toda vez que no son una actividad propia de mercado, fuera de la normativa de contratación pública, a través de un procedimiento especial, respetando los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, tal y como se recoge en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Segunda. - En los últimos años, de la mano de la reforma de la legislación sobre contratación pública (tanto nacional como de la Unión Europea) estamos asistiendo a un cambio de la regulación relativa a los contratos que desarrollan las administraciones públicas. Las nuevas Directivas europeas se enmarcan en un programa de conjunto cuyo objetivo es una modernización en profundidad del sistema público de contratación en la Unión Europea, superando la lógica meramente “armonizadora”. Así, la configuración de Servicios de Interés General (SIG), tanto de naturaleza económica (SIGE), como de naturaleza no económica (SIGNE) está provocando un profundo proceso de europeización de los diferentes derechos administrativos nacionales.

Los servicios de interés general no económicos (SIGNE), en cuanto actividades de marcado carácter social, no forman parte del mercado interior. Las actividades que aquí se encuadran Para los servicios sociales, en tanto que podemos incluirlos en la categoría de SIGNE, la nueva normativa europea prevé la posibilidad de su inclusión en un régimen especial para los “servicios dirigidos a los ciudadanos”, y habilita un tratamiento diferenciado de estas actividades, alejado de una perspectiva económica o de mercado, y por lo tanto no sometido a régimen contractual, que se ha dado en llamar “concierto social” o “acción concertada”, y que por lo tanto no responden a la lógica de concurrencia, elección de oferta y adjudicación propia de un contrato,

sino que se configuran en la normativa europea como un régimen en el que lo determinante es que todos los operadores puedan concurrir en condiciones de transparencia (publicidad) e igualdad de trato y, además, que la admisión o selección se sustente en la apreciación de la aptitud de los operadores y no en criterios que lleven a competir entre ellos ni que existan límites o cuotas para que puedan operar siempre que cumplan los requisitos establecidos al efecto (tal y como transpone el art. 11.6 de la LCSP)

Tercera. - Con fecha 25 de noviembre de 2020 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulaba el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en Castilla y León.

En base a esta solicitud se procedió a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de modo que el 4 de diciembre de 2020 se realizó una reunión telemática con el Grupo de Enlace con la Sociedad Civil Organizada del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al objeto de poder contar, en la tramitación de este Informe, con sus propuestas en relación con el Proyecto de Decreto.

Posteriormente, la elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión de 10 de diciembre de 2020, remitiéndolo a la Comisión Permanente que lo trató en reunión celebrada el día 14 de diciembre, aprobándolo el Pleno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

Dado que la regulación que propone el Proyecto de decreto que ahora se informa coincide ampliamente con la que se hacía en el Proyecto de decreto informado hace un año, desde el CES consideramos necesario remitirnos, en muchas de las observaciones, a las ya realizadas por esta Institución en su Informe Previo 7/20, que contaba con la unanimidad del Pleno del Consejo Económico y Social en su aprobación.

Cuarta.- Según el parecer del CES, y conforme se apuntaba en su Informe 7/20, se planteaba la duda de hasta qué punto debía compatibilizarse la regulación del concierto social con los artículos de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León relativos a esta materia que, aunque no han sido derogados ni modificados expresamente por ninguna norma, pudieran haberse visto afectados por la posterior regulación efectuada por la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En este sentido, recordábamos, por ejemplo, que cuando la Ley 16/2010 se refería a la posibilidad de efectuar “conciertos” con entidades para la gestión de prestaciones sociales, se estaba refiriendo, bajo la vigencia del anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público del Real Decreto Legislativo 3/2011, a una fórmula contractual (en concreto y como ya hemos explicado a un tipo de contrato de gestión de servicios públicos).

Atendiendo a nuestra duda, y con el objeto de lograr la plena adecuación del régimen de concertación social a los postulados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la disposición final segunda de Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, que entró en vigor el 19 de octubre de 2021, introdujo, en sede parlamentaria vía enmienda de adición, una modificación de la Sección 2.ª del Capítulo I del Título VIII de la citada Ley 16/2010, donde se regulaba el régimen de concierto (de régimen contractual), que se innova para pasar a regular el concierto social (de régimen no contractual), incluyendo para, en esta norma de rango legal, algunos de los contenidos ya incluidos en el proyecto de decreto previo al que ahora se informa, concretamente en sus artículos 1 (89.1 de la Ley 16/2010), 2 (89.2), 4 (90), 5 (92.1), 10 (92.2 de la Ley y actual art. 7 del proyecto de decreto), 13 (94 de la Ley y actual art. 12 del proyecto de decreto), 14 8 (93 de la Ley y actual art. 13 del proyecto de decreto), 22 y 23 (94 bis de la Ley y actual art. 19 del proyecto de decreto) y Disposición adicional Primera (94 ter de la Ley y actual Disposición Adicional del proyecto de Decreto). Por su parte el artículo 91 de la Ley 16/2010, que antes regulaba los efectos del régimen contractual de concierto, pasa a regular con un literal similar los efectos del régimen no contractual de concierto social.

Quinta. - La Exposición de Motivos reconoce que el concierto social se entiende como *“una forma de prestación de servicios sociales de responsabilidad pública que da cauce a la*

participación y colaboración, a través de un procedimiento de selección transparente y en libre concurrencia, de las entidades privadas que operen en este ámbito material, lo que, sin duda alguna, redundará en una mayor eficiencia en la prestación de los servicios sociales de responsabilidad pública en nuestra Comunidad."

Además, el artículo 89.2 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León define el concierto social como *"el instrumento de gestión indirecta de los servicios sociales públicos, regido por los principios de publicidad, transparencia y no discriminación y eficiencia en la utilización de fondos públicos, dirigidos a la atención directa a las personas, cuya financiación, acceso y control corresponde a las Administraciones públicas de la Comunidad."*

Sexta. - El CES considera que falta por determinar con mayor detalle, cómo se hará la oferta de servicios o prestaciones objeto del concierto social, así como los requisitos que han de cumplirse o los elementos de evaluación que se van a utilizar.

IV.- Observaciones Particulares

Primera.- En la Exposición de Motivos de la norma que se informa se afirma con rotundidad que la regulación que se aborda "sin duda, redundará en una mayor eficiencia en la prestación de los servicios sociales de responsabilidad pública de nuestra Comunidad". Desde el CES consideramos que sería más oportuno que se hiciera una mención a que con esta regulación "se persigue una mayor eficiencia en la prestación de los servicios sociales de responsabilidad pública de nuestra Comunidad.

Segunda.- El artículo 2 del Proyecto de Decreto, que coincide en su redacción con la dada en el Proyecto de Decreto informado en 2020 por este Consejo, define el **ámbito de aplicación de la norma** estableciendo que corresponde a las administraciones públicas de la comunidad, para la prestación de servicios sociales de su competencia que sean susceptibles de gestión indirecta, suscribir conciertos sociales con personas físicas o jurídicas privadas, o uniones de ellas, proveedoras de servicios, prestaciones u otro tipo de actuaciones sociales.

En nuestro Informe Previo 7/20 apuntábamos que considerábamos necesario aclarar que, en el ámbito objetivo de la norma, también se incluyen aquellos conciertos sociales que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios sociales de los previstos en el catálogo de servicios sociales.

A este respecto, cabe destacar que el nuevo artículo 94 ter de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León define, con rango legal, el régimen del concierto social en el ámbito local, aunque consideramos que la nueva redacción, de forma errónea, hace alusión a “este decreto”, estableciendo que los órganos competentes de las entidades locales determinarán los servicios, prestaciones u otras actuaciones en el ámbito de los servicios sociales que puedan ser objeto de acción concertada, en el marco de las prestaciones a las personas de servicios de carácter social que desarrollen en ejercicio de sus competencias o en colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con la legislación de régimen local y lo previsto en este decreto. Además, las entidades locales establecerán, en el marco de su potestad de autoorganización, la composición de la comisión de valoración prevista en este decreto, que estará formada por un mínimo de tres personas que deberán ser empleadas públicas de la entidad local que actúe como órgano concertante.

Por otra parte, el artículo 94 ter de la Ley de Servicios Sociales coincide literalmente, prácticamente en su totalidad, con la Disposición Adicional del proyecto de Decreto que ahora informamos, donde se regula la aplicación del régimen del concierto social a las Administraciones públicas de ámbito local.

Tercera. - En el artículo 4 del Proyecto de Decreto se definen los ámbitos de actuación del régimen de concierto social.

Cabe destacar que la redacción dada a los apartados 1,2 y 3 de este artículo 4 coincide, prácticamente de forma literal, con la redacción dada, en su última modificación, al artículo 90 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León donde se establecen las prestaciones del sistema público de servicios sociales a las que podrá aplicarse el régimen de concierto social

No obstante, desde el CES, como ya apuntábamos en nuestro Informe Previo 7/20, destacamos la necesidad de aclarar qué servicios, programas y/o actuaciones concretas podrían ser objeto de concertación, para una mejor comprensión de la norma que se informa.

Cuarta. - El **artículo 5** establece los requisitos mínimos que han de reunir las entidades para poder acceder a un concierto social.

Cabe destacar que la redacción dada a este artículo 5 coincide, prácticamente de forma literal, con la redacción dada al apartado 1 del artículo 92 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, en su última modificación, donde se establece que los requisitos de acceso a la concertación social por parte de las entidades son los siguientes: a) Figurar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social, de Castilla y León. b) Contar con la oportuna acreditación administrativa de sus centros y servicios. c) Disponer de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo documento de formalización del concierto social, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de prestación objeto de concertación. d) No incurrir en alguno de los supuestos previstos en el régimen de prohibiciones de la normativa sobre contratación o subvenciones públicas. e) No haber sido sancionado con carácter firme por la comisión de una infracción muy grave en el ámbito de los servicios sociales en el plazo de los cuatro años anteriores al inicio del procedimiento del concierto social.

Hay que indicar que de los citados requisitos se han suprimido varios por estar ahora contenidos de forma genérica en la letra d), aunque además se observa la supresión, con respecto a la versión previa del proyecto de decreto, de la acreditación de la titularidad del centro (en caso de servicios que se tengan que prestar en espacio físico) o su disponibilidad por cualquier título jurídico.

En el CES, y como ya apuntábamos en nuestro Informe Previo 7/20, consideramos que sería necesario que, en la norma que se informa, se especifique, de una forma clara, a qué órgano o responsable le corresponde realizar la verificación de estos requisitos, que será el que, en base a los principios de igualdad de trato y no discriminación, confirmará que la entidad cumple lo requerido para realizar la solicitud del concierto social, todo ello teniendo en cuenta que el Proyecto de Decreto solo especifica, en su artículo 9, que la persona instructora del procedimiento podrá estar asesorada por una comisión que verificará los requisitos y criterios establecidos en esta norma y en la correspondiente convocatoria.

Quinta. - En el **artículo 7.1** del Proyecto de Decreto se exponen los **criterios de adecuación** que permitirán al órgano concertante hacer una selección de entidades, con objeto de lograr la máxima adecuación de la actuación concertada específica que se pretenda desarrollar, en atención a las características del objeto de concierto o, en función de otros motivos de interés público, debidamente justificados. Se trata, por lo tanto, de una potestad que tiene, en su caso, el órgano concertante.

Cabe recordar que, no es posible que haya selección, sino verificación.

Por otra parte, en el artículo 7.2 se establece que, si una vez realizada la valoración conforme a los criterios de adecuación, pudieran resultar “seleccionadas” dos entidades, siempre que existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, se optará por aquella que esté constituida sin ánimo de lucro y, si persistiese el empate, por aquella que forme parte de la Red de Protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Cabe destacar que la redacción dada a este artículo 7 coincide, prácticamente de forma literal, con la redacción dada al apartado 2 del artículo 92 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, en su última modificación, donde se establecen que en el instrumento jurídico que se utilice para la concertación social, se podrán incluir criterios de selección que versarán sobre: a) La solvencia financiera y técnica mínima necesaria para desarrollar la prestación. b) La experiencia mínima en la prestación de servicios sociales que se requiera y su forma de acreditación, en razón a las condiciones del servicio a prestar. c) Los estándares mínimos y adecuados de calidad que deban cumplir las entidades en la prestación de los servicios. d) Los medios profesionales y materiales e instalaciones adecuadas y suficientes que las entidades deben disponer para el desarrollo de la prestación. e) Disponer del seguro de responsabilidad civil que sea exigible en cada caso. f) Cuando el objeto del concierto consista en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, se tengan que prestar en un espacio físico determinado, se deberá acreditar la titularidad del centro, o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido en derecho. g) Participación del voluntariado, en el marco de la normativa sobre voluntariado de Castilla y León, como complemento a la actividad desarrollada por la entidad en el objeto del concierto. h) Adecuación con la planificación de los servicios sociales y grado de arraigo social en la localidad

donde vaya a prestarse el objeto del concierto. i) Tener implementadas prácticas innovadoras que incidan directamente en la calidad de los servicios concertados. e) Tener implementadas buenas prácticas en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral e igualdad de oportunidades.”

Desde el CES reiteramos la consideración que hacíamos en nuestro Informe Previo 7/20 donde estimábamos que ciertos criterios, como ocurre con el concepto de “arraigo social”, son criterios difícilmente ponderables. Además, apuntábamos la necesidad de tener en cuenta que no se tratarían estrictamente de criterios de selección, sino que supondrían criterios de valoración, porque toda entidad que cumpliera los requisitos establecidos en el artículo 5 estaría seleccionada para poder realizar un concierto, garantizando de esta forma los principios de publicidad, transparencia y no discriminación reconocidos en el artículo 89.2 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, y la libre competencia, reconocida en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que informamos.

En base a los mismos planteamientos no parece adecuada tampoco la regulación del desempate entre entidades recogida en el artículo 7.2 del Proyecto de Decreto que se informa.

Sexta. - En el **artículo 8** se regula la **iniciación del procedimiento de concertación**. Este artículo se corresponde con el artículo 7 del anterior proyecto de decreto. El punto 2 pasa a ser el punto 1 que regula la necesidad de “informe acreditando la concurrencia de las circunstancias que hagan necesario acudir al concierto social” (acompañado de un estudio de costes).

Sin embargo, se elimina de la regulación anterior contenida en el informe “la acreditación de la insuficiencia de medios propios” para la gestión directa o “la mayor eficiencia” del concierto social sobre la gestión directa y la idoneidad de esta modalidad de colaboración (según parece a instancias del informe del Consejo Consultivo, ya que ello exigía determinar los parámetros objetivos para la decisión sobre la comparación a la que alude, y como decimos parece optarse por su eliminación); y por otro lado se incluye como novedad que el citado informe podrá determinar si concurren los presupuestos que hagan necesario realizar “una selección” de entidades (asunto que se tratará más adelante).

La preceptividad del citado informe se dice desprender de una previsión legal contenida en la Ley 16/2010, pero no obstante no parece estar regulado en la misma el citado informe.

La regulación más aproximada se contiene el artículo 89 de la Ley 16/2010 (modificado por la Ley 5/2021) que establece que, en la planificación en materia de servicios sociales, las administraciones deberán establecer una previsión de las prestaciones a concertar, estimación de su coste y “justificación de la carencia de medios propios”.

Así este informe es la única base para la iniciación del procedimiento de concierto (convocatoria).

Pero esta previsión del artículo 89 no dispone la preceptividad de un informe sino que parece responder a las observaciones estipuladas por el informe del Consejo Consultivo de carácter sustantivo en relación al contenido del presente artículo en su redacción original, y parece haberse querido subsanar en el articulado de la Ley 16/2010, al determinar la necesidad de una planificación autonómica, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, según el cual se “determinará, para un período de cuatro años, las líneas de acción estratégica del sistema y las directrices básicas de la política en esta materia, así como los objetivos, prioridades y actuaciones correspondientes a los distintos programas en que aquellos se organizan, y comprenderá para ello: [entre otros] b) El análisis de las necesidades y la demanda social de las prestaciones que integran el sistema, (...) d) Los objetivos y previsiones de cobertura, e) La disponibilidad de los recursos y su distribución territorial, (...) h) Los criterios de financiación”.

Séptima.- En el **artículo 9** se regula el **contenido mínimo de la acción concertada**. Es preciso indicar que el contenido correspondiente en la versión previa del decreto (artículo 8 de la citada versión) es idéntico, pero figuraba bajo el epígrafe de “requisitos mínimos de concertación”.

En definitiva, lo que previamente se consideraban requisitos mínimos de concertación pasan a denominarse contenidos mínimos de la acción concertada sin que se aprecie ningún cambio relevante. Dado que este contenido es derivado de lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior, en aras a una mayor claridad podría referirse al mismo como **contenido mínimo “de la convocatoria” de la acción concertada**.

Hay que indicar que se valora favorablemente este cambio de denominación (de “requisitos” a “contenidos”) ya que así se evita la confusión con los requisitos mínimos “de las entidades” para concertar que figuran tanto al artículo 92.1 de la Ley 16/2010 (por modificación

de la Ley 5/2021) como al artículo 5 de la actual versión del proyecto de decreto (que ya figuraban en el art. 5 del anterior proyecto de Decreto, salvo algunas exclusiones ya comentadas).

Octava. - En el **artículo 10** se regula la **instrucción del procedimiento** (se corresponde con los artículos 9 y 11 del anterior proyecto de Decreto) cuya novedad más destacada el cambio de sentido de la “comisión de valoración” que se traspone en **comisión de verificación** de requisitos y criterios. No obstante, esta comisión sigue recibiendo distintas denominaciones en el presente proyecto de Decreto ya que mantiene el tratamiento de comisión de valoración en el artículo 9.1. Su sentido es el de un órgano colegiado que verificará las solicitudes.

En el articulado de la norma que informamos no queda claro que este órgano sea un órgano de verificación, ya que también se establecen en la norma una serie de criterios de selección bajo la denominación de criterios de “adecuación” (artículo 7), y que se corresponden con los criterios de selección que ya establecía el artículo 10 del anterior proyecto de Decreto, que han sido incluidos como tales criterios de selección en artículo 92.2 de la Ley 16/2010, algo sobre lo que ya expresábamos nuestras dudas en nuestro informe anterior y que corrobora el dictamen del Consejo Consultivo en una de sus observaciones de carácter sustantivo, exponiendo que el establecimiento de un sistema de concurrencia competitiva mediante la ponderación de una serie de criterios de selección condiciona el acceso de las entidades a la acción concertada, recordando a este respecto el Informe 3/2020, de 13 de marzo, del pleno de la Junta Asesora de Contratación Pública del Gobierno Vasco, emitido sobre el borrador de decreto por el que se regula el régimen de concierto social y los convenios en el sistema vasco de servicios sociales, que considera “En cuanto a la intervención de un órgano colegiado que actúe como comisión de valoración, se comparte con el informe jurídico emitido la postura de eliminarla dado que la concurrencia competitiva es ajena a la esencia del negocio jurídico que se regula. En todo caso, se trataría de un órgano verificador del cumplimiento de los requisitos de acceso al régimen de concierto, cuya composición debería detallarse en la convocatoria”.

Novena. - En el **artículo 11** se regula la **resolución del procedimiento** (se corresponde con el artículo 12 del anterior proyecto de Decreto). Esta disposición se ha simplificado en cuanto a las cuestiones de plazos del silencio administrativo y recursos, de acuerdo con la regulación de la

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como expuso el dictamen del Consejo Consultivo en su observación sustantiva.

No obstante no se ha realizado ningún cambio en cuanto a la observación del órgano externo de control, ya que se mantiene el carácter competitivo de la resolución, en base a la baremación y selección de entidades, como ya comentó el CES en su anterior informe y el propio Consejo Consultivo al expresar que “la configuración legal de la acción concertada, que permite el acceso a la misma a todos los proveedores que cumplan los requisitos, aconsejaría, de ser necesaria, la realización de una convocatoria, no en régimen de concurrencia competitiva sino abierta”.

Decima.- En el artículo 12 se regula la **formalización del concierto social**, se corresponde con el artículo 13 del proyecto de decreto anterior y con el artículo 94 de la modificada Ley 16/2010, que ahora se remite adicionalmente a este desarrollo reglamentario que ahora examinamos.

Se incluye en la Ley 16/2010 la opción de formalización del concierto con “un solo concierto” cuando ‘una misma entidad titular’ desarrolle varias prestaciones o servicios. Y por otro lado se añade en el actual proyecto de decreto (más bien se mantiene) la posibilidad de formalizar un solo acuerdo ‘con dos o más entidades’ en procesos que requieran diversos tipos de intervención.

Hay que indicar que el Consejo Consultivo dictaminó en este sentido observación sustantiva expresando que “la opción de formalización del concierto ‘con varias entidades’ no está prevista ‘en la Ley’ y determina una vez más la necesaria modificación de esta”. Por lo que la redacción establecida tanto en la Ley como en el proyecto de Decreto parece un tanto confusa.

Adicionalmente se elimina de la regulación la formalización de conciertos sociales de forma directa por razones de urgencia, atendiendo a la observación sustantiva del Consejo Consultivo ya que parecía referirse a un procedimiento de adjudicación directa a la que debiera de principio darse un tratamiento singularizado en precepto independiente que determine los casos en los que procede y la tramitación a la que en tal caso se somete el procedimiento, que parece distinta a la determinada con carácter general.

Undécima- En el **artículo 13** se regula la **duración y prórroga de los conciertos sociales** (regulado en el artículo 14 del proyecto anterior y que se ha elevado también a rango legal en el artículo 93 de la Ley 16/2010). Se mantiene la duración máxima inicial de cuatro años, y se añade la posibilidad de establecer una duración máxima inicial de un año en caso de servicios que nunca hayan sido objeto de concertación.

Por otro lado, se salva la estipulación de establecer una duración máxima total de 8 años (incluidas prórrogas) al haberse incluido esta disposición en el articulado de la Ley 16/2010, que había recibido observación con carácter sustantivo por el Consejo Consultivo por falta de cobertura legal. Y se detalla el procedimiento de las prórrogas, tal y como se indicaba en nuestro informe anterior, lo que valoramos favorablemente.

Duodécima.- Los **artículos 14 a 20** conforman el Capítulo IV del proyecto de Decreto y regulan la **ejecución del concierto social**.

Aparte de ciertas mejoras técnicas de redacción, no se aprecian cambios, salvo en el artículo 19 y la supresión del antiguo artículo 21, relativo a la revisión de precios del concierto, por lo que para el resto de los artículos nos remitimos a las observaciones realizadas en nuestro informe anterior.

En relación con la cuestión de **revisión de precios**, que se suprime ahora, se había observado la falta de concreción de la periodicidad de las revisiones, las causas o criterios que permitieran apreciar la existencia de una variación de las circunstancias iniciales y el índice o fórmulas de revisión a emplear, ya que el órgano de control externo advertía que tales extremos podían ser objeto de regulación a través de un acto administrativo, como es la convocatoria.

El cuanto al **artículo 19** regula la **finalización del concierto social** y se corresponde con los artículos 22 y 23 de anterior proyecto, y con el actual artículo 94 bis de la modificada Ley 16/2010. A instancias del órgano de control externo se pretende adaptar la norma para clarificar los supuestos de extinción y resolución, aunque que el artículo 94 bis de la Ley 16/2010 recoge ambos conceptos sin distinción entre sus causas.

Recordemos que, por analogía, los contratos administrativos se extinguen por cumplimiento o por resolución, (artículos 209 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público), por lo que entendemos que tanto en la disposición legal como en el actual proyecto de decreto resultaría clarificadora una aproximación conceptual en este sentido, ya que este último solo se hace referencia a la extinción, suprimiéndose algunas que precisaban de una mayor concreción de las causas previstas con anterioridad (inviabilidad económica del titular del concierto, cesión de los servicios concertados, "solicitud" de abono a las personas usuarias, entre otras) y modificándose otras.

Decimotercera.- En el actual proyecto de Decreto se articula ex novo un **Capítulo V** relativo al **tratamiento de datos y transparencia**, que se compone de dos **artículos, 21 y 22**, cuyo contenido ya se incluía en el anterior proyecto de Decreto, tanto en el artículo 24 (actual artículo 21 -tratamiento de datos personales-), como en la anterior disposición adicional segunda (actual artículo 22 -publicidad activa y transparencia-).

En ambos casos se realizan sendas remisiones a la normativa vigente en materia de protección de datos y publicidad activa y transparencia, por lo que estas disposiciones representan un apunte o recordatorio de que se debe cumplir la normativa vigente en estos ámbitos.

En aras a mayor transparencia consideramos que sería necesario publicar la memoria anual sobre el desarrollo del concierto social (art.16.2 letra c) y la evaluación y seguimiento de los conciertos sociales (art. 17 letra d), todo ello, respetando la normativa vigente de protección de datos.

Por otra parte, consideramos necesario que, en la evaluación del concierto, además de contar con la participación de las personas usuarias, se pueda contar con la opinión de las personas que participan en la prestación del servicio.

Decimocuarta. - La actual **disposición adicional única** (disposición adicional primera en el anterior proyecto de Decreto, y artículo 94 ter de la modificada Ley 16/2010) regula la **aplicación del concierto social a las administraciones públicas de ámbito local**.

Se establecía que serán los órganos competentes de las entidades locales quienes determinen los servicios, prestaciones u otras actuaciones objeto de concierto social. Asimismo, se preveía que las entidades locales establezcan la composición de la comisión de valoración prevista en el Proyecto de Decreto que ahora informamos. En el actual proyecto de Decreto se modifica el nombre de la “comisión de valoración”, por el de “comisión de verificación”. Sin embargo, el artículo 94 ter de la Ley 16/2010 mantiene para esta comisión su carácter de “comisión de valoración prevista en este decreto”, apreciándose también así una referencia errónea en el propio texto ya que la norma a la que se alude se trata una ley y no de un decreto. A este respecto nos remitimos a lo ya expuesto a lo largo del presente informe. Adicionalmente se incluye dentro de esta disposición adicional del proyecto decreto (no figura en la Ley 16/2010) a la comisión de seguimiento, como órgano que debe enmarcarse en la potestad de autoorganización de las entidades locales.

Reiteramos, como en el informe anterior, que en el CES estimamos necesario apoyar a las Entidades Locales, especialmente a las de menor tamaño, en la tramitación de las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales que sean objeto de acción concertada, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León en cuanto a atribución de competencias a las entidades locales, que establece en el punto 2 que *“las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de autonomía, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera, teniendo en cuenta los tramos de población”*. En el CES, consideramos, que, en particular es necesario el apoyo a los municipios con población menor o igual a 1.000 habitantes y entre 1.000 y 5.000 habitantes, pues pueden ser los que más dificultades de gestión encuentren.

Decimoquinta.- En cuanto al resto de disposiciones, se elimina la disposición transitoria que figuraba en el texto previo, relativa a los instrumentos de colaboración vigentes a la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, y tenía la finalidad, en opinión del CES, de garantizar la continuidad de los servicios que hasta ese momento se venían prestando, y hasta que esté

plenamente implementado el sistema de concertación social que se regula en la norma que se informa.

Es por ello por lo que, como decíamos entonces, entendemos desde el CES, que la continuidad de aquellas entidades que fueran ya titulares de prestaciones, servicios o actuaciones a la fecha de entrada en vigor del Proyecto de Decreto que informamos, lo serán también por el período de tiempo que queda hasta la finalización del sistema o instrumento actualmente vigente en el ámbito del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Por otro lado, se suprime la anterior disposición final segunda referida a las exclusiones de ciertas acciones del régimen de concierto social, al haber sido trasladado su contenido al artículo 4.4 del actual proyecto de Decreto, encaje más adecuado para una regulación de carácter sustancial, y que se encontraba desplazada en una disposición final.

Finalmente se elimina la anterior disposición final tercera, que contenía el régimen de incompatibilidad para la obtención de subvenciones públicas para financiar actuaciones que hayan sido objeto de concierto social, en consonancia con la modificación introducida en el artículo 16.2 letra I), (obligaciones de la entidad concertada) que prevé la posibilidad de coexistencia de ambas fuentes de financiación pública para la misma finalidad objeto de la prestación, actuación o servicio del concierto social, siempre que no se supera el coste total del contenido del concierto social, y a efectos de la verificación de este extremo por parte de la Administración. No obstante, esta incompatibilidad sí que se mantiene, bien de forma total, parcial, o condicionada, en otras regulaciones autonómicas del régimen de concierto social, por lo que podría hacerse una referencia a este extremo al menos en la exposición de motivos.

El Consejo considera más adecuada la regulación contenida en el anterior proyecto de decreto que respondía con mayor fidelidad al espíritu de la aplicación de un instrumento jurídico como es el concierto social. No obstante, de mantenerse la regulación actual de la norma, el CES considera que se deberían arbitrar las disposiciones necesarias de procedimiento administrativo que hagan efectiva la disposición contenida en el artículo 16.2 I)

V. Conclusiones y Recomendaciones

Primera- El CES valora positivamente que se haya atendido a la Recomendación que se hacía en nuestro Informe Previo 7/20 en cuanto que esta Institución consideraba que era más

apropiado modificar la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, antes de proceder a la regulación del concierto social, con el objetivo de dar cabida al instrumento extracontractual, con el fin de evitar posibles colisiones entre la norma legal autonómica sobre servicios sociales con la regulación estatal contractual del sector pública, emanada de la adaptación a las exigencias del marco europeo.

No obstante, esta Institución considera que la modificación de la sección 2ª del Título VIII de la Ley de Servicios Sociales debería haberse realizado por una tramitación ordinaria, y no por la vía de enmiendas en la tramitación parlamentaria de la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, no solamente por la importancia de los contenidos que se abordan en la norma, sino también porque son impropios de la materia que se regula en la Ley 5/2021, así como, porque los mismos excede en su aplicación al tercer sector.

Por otra parte, hacemos referencia igualmente, y en este sentido, la forma de proceder del legislador como se hizo alusión en el Informe Previo 7/20 Recomendación Séptima de esta Institución, a no observar la competencia del Consejo del Diálogo Social.

Segunda.- Como ya hemos apuntado a lo largo de este informe, muchos de los textos recogidos en el Proyecto de Decreto que ahora informamos coinciden literalmente con la redacción dada, en su última modificación, a la sección 2ª del Título VIII de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que regula los conciertos sociales. A este respecto, el CES considera que sería más adecuada la opción de remitirse a la ley aquellos supuestos en los que sea absolutamente necesario, en lugar de repetir tales preceptos, tanto por razones de técnica normativa como por las dudas jurídicas que se pueden ocasionar.

Tercera- El CES recomienda que, para que el instrumento del concierto social respete los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, reconocidos en el artículo 89.2 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, y a la libre competencia, reconocida en la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto, se aclaren conceptos como verificación de requisitos o selección de entidades en caso de empate.



Cuarta.- Desde este Consejo nos remitimos al resto de Conclusiones y Recomendaciones recogidas en el Informe Previo 7/20 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en Castilla y León.

PROYECTO DE DECRETO XX/XXX, DE...DE.. POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCIERTO SOCIAL EN DETERMINADOS AMBITOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PUBLICA DE CASTILLA Y LEÓN

La Unión Europea y los Estados miembros que la integran, deben tener como objetivo de sus acciones y políticas en el ámbito social la mejora de las condiciones de vida de su ciudadanía, su adecuada protección social y la lucha contra las exclusiones, bajo el estímulo programático de los derechos sociales fundamentales recogidos en la Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961 y en la Recomendación (UE) 2017/761 de la Comisión de 26 de abril de 2017, sobre el pilar europeo de derechos sociales.

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU, por Resolución de 25 de septiembre de 2015, impulsa una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), debiendo incardinarse la presente norma dentro del Objetivo 10: “Reducir la desigualdad en y entre los países”, siendo su principio rector el de “no dejar a nadie atrás”. Y dentro del mismo, especialmente, a la consecución de las Metas 10.2: “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición ” y 10.4: “Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad”, por lo que se considera que presenta un impacto positivo en el ámbito de los ODS.

En el ámbito nacional, se debe citar, en primer lugar, el artículo 9.2 de la Constitución Española, que ordena a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 148.1.20ª de la Norma Fundamental establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social y al amparo de este precepto, el artículo 70.1.10º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y

desarrollo comunitario, promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores.

En desarrollo de la referida competencia, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León se configuró el denominado sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, definiéndolo, en su artículo 4, como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y de titularidad privada, financiados total o parcialmente con fondos públicos.

El Título VIII de la citada ley 16/2010, ha sido modificado por la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, reguladora del Tercer Sector Social en Castilla y León, con objeto de lograr la plena adecuación del régimen de concertación social a los postulados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedica su capítulo I a la participación de las entidades privadas en los servicios sociales, reconociendo en el artículo 86, el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

Del mismo modo, en su artículo 88, se prevé que, en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada puedan participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia.

Asimismo, establece que, para la provisión de prestaciones sociales mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el citado precepto, podrán considerarse criterios sociales, de calidad, de experiencia acreditada u otros que puedan determinarse reglamentariamente, como requisitos, cláusulas, medidas de preferencia o medidas de discriminación positiva en los respectivos procedimientos administrativos.

En el artículo 89 de la citada ley se prevé el régimen de concertación, señalándose que las administraciones públicas, así como su sector público, competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar a otras entidades, de manera subsidiaria y complementaria, mediante el concierto

social, la provisión de prestaciones previstas en el correspondiente catálogo de servicios sociales, de acuerdo con la planificación prevista en dicho ámbito.

Igualmente, en el apartado 5 del referido artículo 89, se establece el mandato a la Junta de Castilla y León, para efectuar el desarrollo reglamentario de las condiciones y procedimientos del concierto social. Dicha regulación contendrá, entre otros aspectos, los relativos a requisitos de acceso, vigencia, prórroga, régimen económico, obligaciones, procedimiento, formalización y causas y efectos de la extinción del concierto, conforme se dispone en el articulado de la Ley 16/2010.

En consecuencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en aras de reforzar el derecho de participación de la iniciativa privada en la prestación de servicios sociales, el presente decreto regula el régimen de los conciertos sociales, configurado como un modo de organización de la gestión de los servicios sociales en el que también pueden participar las entidades privadas, diferenciado de la modalidad contractual del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público. La regulación se efectúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su disposición adicional cuadragésima novena, que prevé la posibilidad de que las comunidades autónomas concierten servicios sociales con entidades privadas, toda vez que no son una actividad propia de mercado, fuera de la normativa de contratación pública, a través de un procedimiento especial, respetando los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, tal y como se recoge en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

El Considerando 6 de la citada Directiva reconoce de forma expresa que los servicios sociales deben quedar excluidos de su ámbito de actuación. El considerando 114, relativo a los servicios a las personas, como son los servicios sociales, sanitarios y educativos, señala, en su último párrafo, que *«Los Estados miembros y los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos esos servicios u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas,*

siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación».

La Directiva 2014/24/UE, sirve de base para considerar que la normativa sobre contratación pública no es la única opción de la que disponen las autoridades competentes para la gestión de los servicios a las personas, más allá de la posibilidad existente de la gestión directa de tales servicios sociales.

En la actualidad, para la prestación de servicios sociales a las personas, al amparo de este marco jurídico europeo, estatal y autonómico, junto con la gestión directa, conviven otras formas de gestión, como la acción concertada, todas ellas dirigidas a dar la más eficiente respuesta a las necesidades de atención social que puedan presentar las personas en situación de vulnerabilidad social.

Conforme a lo expuesto, se considera la oportunidad de adoptar la presente norma, estableciéndose una regulación completa del concierto social como modo de organización de la gestión de los servicios sociales a través de la participación de terceros.

La promulgación de una norma que define y desarrolla el procedimiento que se debe seguir para garantizar la libre concurrencia en la colaboración entre la iniciativa pública y la privada a través del concierto social, permitirá que los operadores jurídicos, encargados de la puesta en práctica de este modo de organización de la gestión de los servicios sociales, se sometan al cumplimiento de las reglas y principios informadores que se imponen, a tal fin, por la referenciada normativa europea, estatal y autonómica en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en la presente regulación se establece que la gestión de los servicios sociales, a través del concierto social, pueda ser desarrollada, asimismo, por las entidades de iniciativa privada en general, si bien, resulta oportuno reconocer la experiencia en este ámbito del denominado Tercer Sector Social. En este sentido, cabe traer a colación lo dispuesto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, donde se prevé la participación en la gestión de prestaciones por parte de las entidades del Tercer Sector, preferentemente, en el marco de conciertos o convenios.

El trabajo desarrollado en esta Comunidad por las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, que conforman el denominado tercer sector que tienen su origen en las colectividades afectadas por determinadas

problemáticas sociales, aporta un valor añadido a la gestión de los servicios sociales y a tal fin, se introduce en la presente regulación un criterio de preferencia, en caso de igualdad de condiciones de calidad, eficacia y costes, en favor de estas entidades en la resolución de concesión del concierto social, tal y como prevé la referida Ley 16/2010, de 20 de diciembre, en su artículo 87.

Esta norma pretende cubrir un ámbito material de actuación que hasta este momento ha venido desarrollándose a través de distintos instrumentos jurídicos, considerándose, por ende, la oportunidad de su sometimiento a la presente regulación del concierto social. No obstante, determinados servicios sociales, como los de atención residencial y de centro de día para personas mayores, personas con discapacidad, menores y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia, que vienen funcionando de forma eficiente y con calidad, a través de una regulación consolidada y específica, prevista, respectivamente, en el Decreto 12/1997, de 30 de enero y en el Decreto 179/2001, de 28 de junio, se ha optado por excluirlos de la presente norma y mantenerlos en su régimen de actuación específico.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cabe decir que quedan suficientemente justificados los principios de necesidad y eficacia, toda vez que esta norma afecta claramente al interés general y regula el régimen jurídico del concierto social, en desarrollo del mandato establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, entendido como una forma de prestación de servicios sociales de responsabilidad pública que da cauce a la participación y colaboración, a través de un procedimiento de selección transparente y en libre concurrencia, de las entidades privadas que operen en este ámbito material, lo que, sin duda alguna, redundará en una mayor eficiencia en la prestación de los servicios sociales de responsabilidad pública en nuestra Comunidad; asimismo, se ajusta a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y respeto del régimen competencial, y resulta coherente con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas que desarrolla la Junta de Castilla y León. A estos efectos, cabe señalar como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, destaca la presencia e importancia del sector privado en los servicios sociales, especialmente, como ya se ha puesto de relieve, del perteneciente al tercer sector social. La regulación que ahora se acomete cumple con el modelo diseñado en la citada ley de cooperación público-privada, con el fin de unificar, cohesionar y hacer más eficiente al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

En la norma en tramitación, en atención a lo dispuesto en el principio de transparencia, se ha cumplimentado la participación ciudadana en el espacio de participación Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, primero en el trámite de consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la norma y, posteriormente, mediante la audiencia generalizada prevista en la normativa sobre transparencia de la Comunidad, a través del señalado espacio de participación ciudadana.

Asimismo, se ha dado audiencia específica a las entidades más significativas que operan del sector, como son, el Comité Español de representantes de personas con discapacidad en Castilla y León (CERMI-CYL), Comité Autonómico Cruz Roja Casilla y León, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-CYL), Caritas, Plena Inclusión, Plataforma de Protección a la Infancia de Castilla y León (POICYL), Asociación *Adavas* y Asociación ayuda a la mujer *Plaza Mayor*, entre otras

La norma cumple también con el principio de transparencia, habiéndose sometido en su tramitación a la participación ciudadana en el espacio de participación Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, primero en el trámite de consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la norma y, posteriormente, mediante la audiencia generalizada a través del señalado espacio de participación ciudadana y, asimismo, a través de la audiencia específica a las entidades más significativas que operan del sector, como son, el Comité Español de representantes de personas con discapacidad en Castilla y León (CERMI-CYL), Comité Autonómico Cruz Roja Casilla y León, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-CYL), Caritas, Plena Inclusión, Plataforma de Protección a la Infancia de Castilla y León (POICYL), Asociación *Adavas* y Asociación ayuda a la mujer *Plaza Mayor*, entre otras.

Finalmente, la norma se ajusta a los principios de accesibilidad y eficiencia. De accesibilidad porque ha sido redactada utilizando un lenguaje claro, evitando referencias sexistas, debiendo ser publicitada en el Portal de Transparencia Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad, y de eficiencia, toda vez que la norma pretende agilizar y simplificar la tramitación y acceso al concierto social para la prestación de servicios sociales a las personas dentro del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el dictamen del Consejo

Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de de..... de

DISPONE

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales para la prestación de servicios en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. El concierto social, se define como el instrumento de gestión indirecta de los servicios sociales públicos, regido por los principios de publicidad, transparencia y no discriminación y eficiencia en la utilización de fondos públicos, dirigidos a la atención directa a las personas, cuya financiación, acceso y control corresponde a las Administraciones públicas de la Comunidad, con el objetivo de dispensar servicios, prestaciones u otras actuaciones en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública por parte de terceros.

A los efectos de este decreto, se consideran servicios sociales públicos aquellos cuya financiación, acceso y control corresponde a las Administraciones públicas de la Comunidad o, en su caso, a su respectivo sector público.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Las Administraciones públicas de la Comunidad, para la prestación de servicios sociales de su competencia que sean susceptibles de gestión indirecta, podrán suscribir, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, conciertos sociales con personas físicas o jurídicas, o uniones de ellas, proveedoras de servicios, prestaciones u otro tipo de actuaciones sociales.

Capítulo II

Régimen jurídico del concierto social

Artículo 3. Principios rectores.

La concertación social deberá estar presidida por los principios previstos en la Ley 16/2010, de Servicios Sociales y, en todo caso, por los de responsabilidad social, publicidad, transparencia y no discriminación, utilización racional y eficiente de los recursos públicos, innovación en la gestión de las entidades y de los servicios públicos, control público de la gestión de los servicios concertados, adecuación a la planificación estratégica de los servicios públicos y prestación de los servicios atendiendo a las especificidades y heterogeneidad de la demanda de las personas destinatarias, que recibirán una atención de calidad, personalizada, integral y continuada.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación del régimen de concierto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 16/2010, será el siguiente:

- a) Medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas.
- b) Actuaciones dirigidas a garantizar la protección de personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo, así como la atención a menores en el marco de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- c) Medidas de apoyo familiar.
- d) Medidas de apoyo a las personas dependientes y sus familias, entendiendo como tales a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria.
- e) Medidas y ayudas técnicas para la atención, rehabilitación y el fomento de la inserción social de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad.
- f) Medidas dirigidas a facilitar apoyos a la capacidad jurídica de las personas que tengan afectada su capacidad de obrar.

g) Medidas dirigidas a incrementar la autonomía personal, la participación social y el desarrollo comunitario.

h) Medidas de atención e integración de las víctimas de violencia de género.

i) Proyectos innovadores de modelos de atención social y sistemas de apoyo a las personas destinatarias de los servicios sociales.

j) Medidas preventivas y promocionales en el ámbito de las adicciones y de carácter sociosanitario y socioeducativo que se consideren susceptibles de complementar, desde estos ámbitos, a las prestaciones sociales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

2. El concierto social en el marco de estas prestaciones podrá incluir:

a) La reserva y la ocupación de plazas para uso exclusivo de las personas usuarias de servicios sociales de responsabilidad pública.

b) La gestión integral de prestaciones sociales, servicios, programas, recursos o centros.

3. En la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la concreción de las prestaciones previstas en este precepto que podrán ser objeto de concierto social, se determinará por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en función de las demandas de atención y del nivel de cobertura del servicio público.

4. En todo caso, la acción concertada en materia de reserva de plazas para la atención de niños y jóvenes dependiente de los servicios de protección a la infancia, y la acción concertada en materia de reserva y ocupación en centros de servicios sociales para personas mayores o con discapacidad, se regirá por su vigente normativa específica.

Artículo 5. Requisitos mínimos de las entidades para concertar.

Para suscribir el concierto social previsto en este decreto, las personas físicas o jurídicas o las uniones de aquellas que se constituyan temporalmente a estos efectos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Figurar inscritas en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social, de Castilla y León.

- b) Contar con la oportuna acreditación administrativa de sus centros y servicios.
- c) Disponer de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo documento de formalización del concierto social, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad, como por el tipo de prestación objeto de concertación.
- d) No haber sido sancionadas con carácter firme por la comisión de una infracción muy grave en el ámbito de los servicios sociales, en el plazo de los cuatro años anteriores al inicio del procedimiento del concierto social.
- e) No incurrir en alguno de los supuestos previstos en el régimen de prohibiciones establecido de la normativa sobre contratación o subvenciones públicas.

Artículo 6. Prohibiciones para concertar.

1. En todo caso, no podrán concertar las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de concertar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables y a sus administradores o representantes.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia

medioambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haberse resuelto un concierto de idéntica o similar naturaleza por haber incurrido en alguna de las causas de resolución imputable a la entidad solicitante establecidas en dicho concierto.

d) En el caso de entidades de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que, al menos, el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. Las prohibiciones recogidas en el apartado anterior afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. Las prohibiciones relativas a las circunstancias contenidas en las letras b) y c) del apartado 1, se apreciarán directamente por el órgano correspondiente para resolver en materia concertación, cuando la sentencia o la resolución administrativa se hubiera pronunciado expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas.

En el caso de que la sentencia o la resolución administrativa no contengan pronunciamiento sobre el alcance o duración de la prohibición, el alcance y duración de la prohibición deberá determinarse por el órgano correspondiente para resolver en materia concertación, mediante procedimiento instruido al efecto, sin que la duración de la prohibición pueda exceder de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme o de tres años en los casos de sanción impuesta por resolución administrativa firme. No podrá iniciarse este procedimiento una vez transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la correspondiente pena o sanción administrativa, o si hubiesen transcurrido más de tres meses desde la resolución del concierto o contrato.

4. La acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones previstas en el apartado 1, se realizará mediante la presentación de declaración responsable en tal sentido, según modelo normalizado que se aprobará en la respectiva convocatoria.

Artículo 7. Criterios de adecuación.

1. El órgano concertante, con objeto de lograr la máxima adecuación de la actuación concertada específica que se pretenda desarrollar, en atención a las características del objeto de concierto o, en función de otros motivos de interés público, debidamente justificados, podrá determinar la necesidad de realizar una selección de entidades en base a los siguientes criterios:

a) La experiencia mínima acreditada en el ámbito de la actuación a concertar prestación de servicios sociales que se requiera y su forma de acreditación, en razón a las condiciones del servicio a prestar.

b) Los estándares mínimos y adecuados de calidad acreditados para la prestación de los servicios.

c) Disponer del seguro de responsabilidad civil que sea exigible en cada caso.

d) Cuando el objeto del concierto consista en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, se tengan que prestar en un espacio físico determinado, se deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido en derecho.

e) Participación del voluntariado, en el marco de la normativa sobre voluntariado de Castilla y León, como complemento a la actividad desarrollada por la entidad en el objeto del concierto.

f) Grado de arraigo social de la entidad en la localidad donde vaya a prestarse el objeto del concierto.

g) Tener implementadas prácticas innovadoras que incidan directamente en la calidad de los servicios concertados.

h) Tener implementadas buenas prácticas en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral e igualdad de oportunidades.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2020, si una vez realizada la valoración conforme a los criterios anteriores, pudieran resultar seleccionadas dos entidades, siempre que tengan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, se optará por aquella que esté constituida sin ánimo de lucro y en el caso de que ambas lo sean, se optará por aquella que forme parte de la Red de Protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Capítulo III

Procedimiento de concertación

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. Con carácter previo a la iniciación del procedimiento, el órgano competente por razón de la prestación, servicio o actuación objeto del concierto social, deberá, de conformidad con lo establecido por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, realizar un informe acreditando la concurrencia de las circunstancias que hagan necesario acudir al concierto social. Este informe irá acompañado de un estudio de costes sobre el importe económico de la actuación a concertar.

Asimismo, deberá determinar si concurren los presupuestos que hagan necesario realizar una selección de entidades, según lo establecido en el presente decreto.

2. El procedimiento de concesión de cada concierto social se iniciará mediante convocatoria pública, a través de resolución del órgano competente de la correspondiente Administración pública.

3. La convocatoria además de las especificaciones propias del concierto social específico deberá recoger, en todo caso, el contenido mínimo previsto en el artículo siguiente. Esta convocatoria se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad y en la respectiva sede electrónica.

4. En el ámbito de la Administración de la Comunidad, corresponde la iniciación del procedimiento a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 9. Contenido mínimo de la acción concertada.

1. El contenido de la acción concertada recogerá, al menos, los siguientes extremos:

- a) El objeto y las condiciones técnicas de ejecución, específicas de la prestación, servicio o actuación a concertar.
- b) El sistema de acceso de las personas usuarias, en atención a las especificidades y heterogeneidad del colectivo destinatario del concierto social.
- c) El sistema de facturación y la documentación que debe aportarse para el abono de los servicios prestados y, en su caso, la participación económica que corresponda a las personas usuarias.
- d) Los sistemas de seguimiento y control público del concierto social.
- e) El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que deben aportar las entidades solicitantes.
- f) Los requisitos específicos que deben cumplir las entidades para la prestación objeto del contrato.
- g) La vigencia del concierto, sus posibles prórrogas, así como las causas de su resolución y en su caso, sistema de revisión de precios del concierto.
- h) El presupuesto del concierto y el precio máximo de cada actuación concreta objeto del concierto.
- i) Los criterios de selección en la concesión del concierto social.
- j) La composición de la comisión de valoración prevista en este decreto y la normativa específica reguladora de la prestación, servicio o actuación objeto del concierto social.
- k) El sistema de penalizaciones por incumplimiento de las condiciones del concierto.
- l) Las cláusulas sociales y medioambientales que en su caso se determinen.

2. Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de cada Administración pública concertante, acompañadas de la documentación del proyecto, donde se concreten los aspectos exigidos en la convocatoria del concierto social, que servirá de base para la valoración del proyecto presentado atendiendo a los criterios de adecuación, previstos en este decreto.

Artículo 10. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del centro directivo competente por razón de la materia, de la correspondiente Administración pública concertante.
2. La persona instructora podrá estar asesorada por una comisión que verificará los requisitos y criterios establecidos en esta norma y en la correspondiente convocatoria.
3. En la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta comisión estará compuesta por la persona titular del servicio correspondiente por razón de la materia que actuará como presidente y, al menos, dos personas, designadas por la persona titular del centro directivo del que dependa dicho servicio, una de las cuales actuará con funciones de secretaría.
4. La verificación que realice la comisión podrá servir de fundamento para la realización de la propuesta de resolución del procedimiento.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular del órgano competente, por razón de la materia, de la correspondiente Administración pública concertante.

En el ámbito de la administración de la Comunidad, le corresponde resolver el procedimiento de concertación a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a propuesta motivada del órgano instructor.

2. En la resolución figurará de forma motivada, la entidad seleccionada y el resultado de la baremación efectuada y será notificada a la entidad que resulte seleccionada y publicada en el correspondiente portal de transparencia de la Administración pública concertante.

El plazo máximo en que deberá dictarse y notificarse la resolución a la entidad interesada será de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativo común.

3. En el ámbito de la administración de la Comunidad, la resolución que finalmente se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, se podrán

formular los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las entidades interesadas en concertar estarán obligadas a relacionarse electrónicamente y a recibir notificaciones electrónicas a través de la sede electrónica de la respectiva Administración pública concertante.

Artículo 12. Formalización del concierto social.

1. El concierto se formalizará en documento administrativo, suscrito por ambas partes, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la entidad seleccionada de la resolución del procedimiento, y en él se harán constar los siguientes extremos:

- a) La identificación de las partes del concierto y obligaciones que adquieran ambas partes.
- b) La determinación del objeto del concierto, con especificación de los objetivos a alcanzar.
- c) La fecha de inicio de la prestación del servicio concertado y plazo de vigencia, causas de extinción y procedimientos para su modificación.
- d) El régimen de aportación económica por parte de la administración concertante.
- e) La periodicidad y procedimiento de realización de los pagos, así como la justificación de los gastos.
- f) El régimen de acceso de las personas usuarias a los servicios, objeto del concierto.
- g) Los mecanismos de seguimiento y control por parte de la Administración concertante.

2. Se podrá suscribir un único documento de formalización del concierto para la gestión de una pluralidad de prestaciones, servicios o actuaciones, cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular.

3. Cuando la prestación del servicio conlleve procesos que requieran de diversos tipos de intervención en distintos servicios o centros, la Administración pública competente podrá adoptar un solo acuerdo de acción concertada con

dos o más entidades, estableciendo en dicho acuerdo, mecanismos de coordinación y colaboración de obligado cumplimiento.

Artículo 13. Duración y prórroga de los conciertos sociales.

1. De conformidad con el artículo 93 de la Ley 10/2010, la duración de los conciertos se efectuará sobre una base plurianual, con una duración máxima inicial de cuatro años, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesaria estabilidad y continuidad en su provisión. La duración de los conciertos se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del concierto y las normas presupuestarias de la Administración concertante. No obstante, en aquellos servicios que nunca hayan sido objeto de concertación, podrá establecerse un periodo de duración no superior al año a fin de determinar la idoneidad del régimen de concertación para el mismo.

2. Las prórrogas podrán efectuarse por periodos iguales o inferiores al periodo inicial de duración del concierto, debiendo la entidad y el servicio concertado seguir cumpliendo los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación inicial del concierto que se pretende prorrogar. En todo caso, la duración total del concierto, periodo de duración inicial y prórrogas incluidas, no podrá exceder de ocho años, debiendo, en todo caso, someterse su tramitación a la normativa financiera y presupuestaria vigente.

El acuerdo de prórroga deberá acordarse con, al menos, una antelación mínima de tres meses de antelación al momento de finalización del concierto. Las entidades concertadas, una vez terminada la duración del concierto, podrán participar nuevamente en los sucesivos procedimientos de concertación social del mismo servicio, prestación o actuación.

3. La prórroga del concierto estará supeditada a la valoración previa de la necesidad de mantenimiento del servicio en los mismos términos y condiciones que venía prestándose, a la existencia de una demanda suficiente que justifique su viabilidad en cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión de fondos públicos, a la buena ejecución de la prestación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. En todo caso, las entidades y el servicio concertados deberán seguir cumpliendo los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación del concierto que se pretende prorrogar.

Capítulo IV

Ejecución del Concierto social

Artículo 14. Actuaciones previas.

Con carácter previo a que la entidad comience a desarrollar la prestación, servicio o actuación concertada, se procederá por parte de la Administración pública correspondiente, a reconocer el acceso de los usuarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente en el respectivo ámbito de actuación.

Artículo 15. Régimen de pagos.

El sistema de abono de la prestación concertada se realizará mediante pagos mensuales en los términos fijados expresamente en el documento de formalización del concierto. En todo caso, la Administración pública concertante tramitará mensualmente la orden de pago de los precios de cada prestación, servicio o actuación, según se haya establecido en cada concierto y de acuerdo con la normativa de aplicación correspondiente.

A estos efectos, la entidad deberá presentar la documentación exigida en el concierto junto con la relación mensual de los usuarios, incluyendo, cuando proceda, las altas y bajas que se hubieran producido y, en su caso, la cuantía de la participación económica fijada por la Administración para cada usuario.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad concertada.

1. La entidad concertada estará obligada a ejecutar las prestaciones, servicios o actuaciones, en los términos estipulados en el respectivo documento de formalización del concierto social.
2. En particular, la entidad concertada deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo.
 - b) Facilitar las prestaciones, servicios o actuaciones objeto del concierto de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigidos, presentados y valorados en la propuesta de la entidad.

- c) Elaborar una memoria anual sobre el desarrollo del concierto social. En la memoria se deberá reflejar, asimismo, las retribuciones dinerarias o en especie asignadas a los puestos de trabajo, desagregados por sexo, vinculados a la prestación objeto de concierto social.
- d) Garantizar y proteger, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente su honor e intimidad personal y familiar, cumpliendo con el deber de confidencialidad y reserva de los datos personales, familiares o sociales a los que tiene acceso, de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales.
- e) Promover la participación de las personas destinatarias de los servicios sociales, así como, en su caso, la participación de sus familiares.
- f) Comunicar a la administración pública concertante cualquier modificación que pueda afectar al desarrollo del objeto del concierto y, en particular, cualquier modificación en la composición y/o categoría profesional de la plantilla.
- g) Colaborar con la administración pública concertante, facilitando en todo momento, las tareas de inspección o de otro tipo de control y, en particular, suministrarle toda aquella información que le sea solicitada que resulte necesaria para valorar la ejecución del concierto social, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos.
- h) Poner a disposición de las personas usuarias un sistema de quejas y reclamaciones, que deberán comunicarse a la administración pública concertante, junto con la respuesta aportada por la entidad concertada.
- i) Remitir para su autorización por la administración pública concertante, el cobro detallado de cualquier cantidad que se pretenda repercutir a los usuarios por servicios complementarios, no incluidos en el precio del concierto.
- j) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración concertante. A tales efectos, la entidad concertada habrá de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora.
- k) En los casos de entidades que puedan tener contacto habitual con menores, presentar declaración responsable mediante la que se acredite que el personal que desarrolla la actividad objeto de concierto social cumple el requisito

previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del concierto social, procediendo a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

l) Comunicar cualquier subvención pública que se reciba para la misma finalidad objeto de la prestación, actuación o servicio del concierto social, al efecto de que por la Administración pública concertante se verifique que, en ningún caso, pueda superarse el coste total del contenido del concierto social.

m) Hacer constar, en relación con las prestaciones, servicios o actuaciones objeto del concierto, la condición de entidad colaboradora del Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, en su denominación, documentación y publicidad.

Asimismo, en los establecimientos donde desarrolle la prestación, servicio o actuación objeto del concierto social, las entidades concertantes deberán instalar, a su cargo, una placa acreditativa de su condición de colaboradoras del Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, según modelo oficial de la identidad corporativa común del señalado sistema, que estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La convocatoria del concierto social podrá eximir de esta obligación en función de la tipología de la prestación servicio o actuación objeto del concierto social.

n) Cumplir con las obligaciones derivadas de cualquier otra normativa que, con carácter general o específico les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad, como por el objeto del concierto social.

Artículo 17. Obligaciones de la Administración concertante.

La Administración concertante una vez formalizado el concierto social está obligada a:

- a) Garantizar el acceso a los usuarios de los servicios objeto del concierto en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta, en su caso, la especificidad del servicio.
- b) Abonar a la entidad concertada dentro de los plazos establecidos en el respectivo concierto el importe por la realización del objeto de concierto social.
- c) Comunicar de manera fehaciente a la entidad concertada cualquier circunstancia que afecte de manera relevante al concierto social suscrito y pudiera suponer su modificación o resolución, debiendo hacerlo con un plazo mínimo de tres meses de antelación, a la fecha en que se haga efectiva la circunstancia de la que se trate.
- d) Realizar la evaluación y seguimiento de los conciertos sociales. El órgano competente de la respectiva Administración pública concertante, llevará a cabo la evaluación de los contenidos, estipulaciones y resultados de cada concierto social suscrito. El órgano responsable del concierto supervisará en cada concierto, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones por la entidad prestadora del concierto, así como las que deriven de la legislación social vigente.

Se realizará, al menos, una evaluación final y, en el caso de que el concierto suscrito tenga la duración mínima de tres años, iniciales o mediante prórroga, se realizará obligatoriamente una evaluación intermedia al cabo de año y medio después del inicio de la prestación. La evaluación tendrá en cuenta los posibles incumplimientos de las condiciones establecidas para cada concierto, los objetivos de calidad establecidos y el grado de consecución de estos, y contará también con la participación de las personas usuarias del servicio.

Artículo 18. Modificación del concierto social.

1. El concierto social podrá modificarse por razones de interés público para adecuar la prestación objeto del concierto a las nuevas necesidades que puedan surgir, o en su caso, la actualización de la contraprestación económica que perciba la entidad concertante, siempre que no suponga una modificación de las condiciones esenciales que fueron tenidas en cuenta para la concertación y que figuran determinadas en el documento de formalización del concierto.

2. El procedimiento para la modificación se iniciará de oficio, previa audiencia de la entidad concertada, o a instancia de esta, por causas justificadas y motivadas.
3. Las modificaciones se formalizarán mediante anexo al concierto social, que será suscrita por ambas partes.

Artículo 19. Finalización del concierto social.

1. La extinción del concierto social se producirá por las siguientes causas:
 - a) El vencimiento del plazo de duración del concierto social suscrito.
 - b) El acuerdo mutuo entre la administración pública concertante y la entidad concertada.
 - c) La revocación de la correspondiente acreditación o autorización administrativa de la entidad concertada.
 - d) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad concertada, salvo que se produzca la subrogación por otra entidad, que deberá reunir los mismos requisitos y condiciones que fueron tenidos en cuenta para suscribir el concierto social, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y siempre previa aprobación del órgano competente de la administración pública concertante.
 - e) El cese voluntario de la entidad concertada, debidamente autorizado por el órgano competente de la administración pública concertante.
2. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto suscrito por parte de la entidad concertante, podrá dar lugar, previa audiencia, a la extinción del concierto social. En estos casos la resolución de extinción deberá indicar, entre otros aspectos, la fecha a partir de la cual produce efectos la extinción del concierto y la liquidación de las obligaciones económicas entre ambas partes.
3. Extinguido el concierto social, los órganos competentes de las correspondientes Administraciones públicas concertantes deberán garantizar que los derechos de las personas usuarias de los servicios concertados no se vean perjudicados por su finalización. A tal fin, podrán obligar a la entidad concertada a seguir prestando el objeto de concierto social, en las mismas condiciones que se venía prestando, hasta que pueda ser asumido por otra entidad y, en todo caso, por un periodo máximo de seis meses.

Artículo 20. Seguimiento de los conciertos.

En la consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá por cada centro directivo afectado por este decreto, una comisión de seguimiento de los conciertos sociales, que mantendrá, al menos, dos reuniones anuales, donde se revisarán las ejecuciones de los conciertos suscritos, se examinarán las memorias presentadas por las entidades y, en su caso, las evaluaciones efectuadas, y se adoptarán las propuestas oportunas sobre la prórroga, extinción o ampliación del ámbito material de los conciertos sociales.

Capítulo V Tratamiento de datos y transparencia

Artículo 21. Tratamiento de datos personales.

Las Administraciones públicas concertantes y las entidades concertadas están obligadas, en el marco jurídico de la normativa sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a velar por la seguridad y garantía de los datos personales y de los derechos digitales de los usuarios de las prestaciones concertadas.

Asimismo, las entidades concertadas están obligadas a facilitar el tratamiento por la Administración concertante de toda la información que resulte necesaria para el desarrollo del objeto del concierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 16/2010.

Artículo 22. Publicidad activa y transparencia.

En aquellos supuestos en que resulte posible, la información pública y los datos que se generen en aplicación de la presente norma, deberá ser puesta, en formatos reutilizables, a disposición pública en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. Dichos contenidos serán suministrados con el nivel de agregación o disociación de datos que sea preciso para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aplicación del régimen del concierto social a las Administraciones públicas de ámbito local.

Los órganos competentes de las entidades locales determinarán los servicios, prestaciones u otras actuaciones en el ámbito de los servicios sociales que puedan ser objeto de acción concertada, en el marco de las prestaciones a las personas de servicios de carácter social que desarrollen en ejercicio de sus competencias o en colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2010, en la planificación autonómica y en la legislación de régimen local y lo previsto en este decreto.

Las entidades locales establecerán en el marco de su potestad de auto-organización, la composición del órgano de verificación y de la comisión de seguimiento, en los términos previstos en este decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a este decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del procedimiento de concertación social previsto en este decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Valladolid, a la fecha de la firma

IP 21/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto, por el que se aprueban medidas en materia de evaluación de políticas públicas y se crea el registro de evaluaciones de políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Fecha de aprobación
23 de diciembre de 2021

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban medidas en materia de evaluación de políticas públicas y se crea el registro de evaluaciones de políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Con fecha 23 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo *sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban medidas en materia de evaluación de políticas públicas y se crea el registro de evaluaciones de políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

A la solicitud realizada por la *Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior* de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Mercado Laboral, que lo analizó en su sesión de 15 de diciembre de 2021, dando traslado a la Comisión Permanente que en su sesión de 20 diciembre de 2021 informó favorablemente y trasladó al Pleno que el 23 de diciembre de 2021 lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) De la Unión Europea:

- Dentro de la Unión existe un detallado mecanismo de “evaluaciones de impacto” durante la fase de preparación, antes de que la Comisión formule sus propuestas de nueva legislación, y cuando se prevea que una iniciativa tenga repercusiones económicas, sociales o medioambientales significativas: <https://bit.ly/3FZqz1k>

b) Estatales:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Cabe destacar el artículo 103.1 por el que “*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa*

de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (última modificación por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), muy especialmente su artículo 6 (sobre “Información institucional, organizativa y de planificación”) que en su apartado 2 dispone que *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.”*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (última modificación por Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (última modificación por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y muy especialmente los “Principios de gestión” (artículo 3) y las “Directrices de gestión” (artículo 4).
- Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (última modificación por Real Decreto 793/2021, de 14 de septiembre).
- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Su artículo 14.6 dispone que *“Se adscribe a la Secretaría de Estado de Función Pública, con nivel orgánico de Subdirección General, el Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas, al que le corresponde en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos:*

- a) La evaluación de las políticas públicas y de los planes y programas cuya evaluación se le encomiende, en coordinación con los departamentos ministeriales.*
- b) El fomento de la cultura de evaluación de las políticas públicas.*
- c) La formulación y difusión de metodologías de evaluación.*
- d) El fomento de la formación de los empleados y empleadas públicas en esta materia, en coordinación con el organismo autónomo Instituto Nacional de Administración Pública.*
- e) El apoyo instrumental necesario para realizar los análisis que requieran los procesos de modernización o planificación que se impulsen desde la Secretaría de Estado de Función Pública”.*
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España para realizar inversiones en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y que se proyecta en diez políticas palanca, la cuarta de ellas sobre “*Una Administración para el Siglo XXI*” dentro de la que se prevé como una de las reformas a desarrollar la de la “*Evaluación de las políticas públicas*”: <https://bit.ly/3mE1Ok2> y, más aún, dentro de los 30 denominados Componentes, se prevé el Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas: <https://bit.ly/3nTowFI>

c) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 12 relativo al “*Derecho a una buena Administración.*”
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).
- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León (última modificación por Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

- Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública (última modificación por Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas). Particularmente su Título III ("Evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León"), Capítulo II ("Evaluación de políticas públicas"), artículos 59 a 62, de los que el Proyecto de Decreto constituye desarrollo reglamentario.
- Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).
- Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, particularmente su artículo 8 (*"Autorización por la Junta de Castilla y León y comunicación a la misma"*).
- Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya modificación se prevé por el Proyecto de Decreto.
- Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior (modificado por Decreto 6/2020, de 16 de julio) que en su artículo 1 establece que *"Compete a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, bajo la superior dirección del consejero: [...] a) La coordinación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas"*.
- Decreto 4/2021, de 18 de febrero, por el que se establece el marco para la mejora de la calidad y la innovación de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el sistema de seguimiento de programas (BOCyL de 30 de diciembre de 1997: <https://bit.ly/3o8rhT2>).
- Orden de 16 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el sistema de seguimiento de programas (BOCyL de 24 de mayo de 2001: <https://bit.ly/3xCv4v0>).

- Acuerdo 104/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 (BOCyL de 21 de diciembre de 2020).

d) De otras comunidades autónomas:

Podemos mencionar las siguientes normas de rango reglamentario análogas al Proyecto de Decreto que se nos somete a Informe, además de normas de rango legal que versan parcialmente sobre aspectos relativos a la evaluación de políticas públicas:

- *Región de Murcia*: Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, particularmente su Título V ("Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios", artículos 29 a 35).
- *Galicia*: Decreto 97/2020, de 25 de junio, por el que se regulan determinados instrumentos para la gestión, la evaluación, la supervisión y la mejora de la calidad en el sector público autonómico de Galicia.
- *Comunidad Foral de Navarra*: Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos, particularmente su Capítulo II ("Evaluación de las Políticas Públicas", artículos 5 a 11) y Capítulo VI ("Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y de la calidad de los servicios públicos", artículos 23 y 24).

e) Otros:

- "*Metodologías y guías de evaluación de políticas públicas*" del Ministerio de Política Territorial. Se recogen los documentos elaborados tanto por el actual Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas (IEPP) como por la anterior Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios: <https://bit.ly/3DNtLLK>
- En octubre de 2005 se constituyó la "Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos", foro de cooperación integrado por los organismos responsables de calidad y evaluación de la Administración General del Estado, de las Comunidades

Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que ha venido celebrando “Conferencias de calidad de los Servicios Públicos” (o denominaciones similares) y generando documentación a este respecto: <https://bit.ly/3pfg1Fz>

- Entre las Guías de Evaluación de Políticas Públicas de las Comunidades Autónomas podemos mencionar las siguientes:
 - o “Guía para la evaluación de programas y políticas públicas de Canarias” (2013): <https://bit.ly/3CSofGY>
 - o “Guía de Evaluación de Políticas Públicas del Gobierno Vasco” (2012): <https://bit.ly/3DZwPVC>
- “La Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas en Castilla y León: situación actual y propuestas” (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal-AIReF, octubre de 2021): <https://bit.ly/3DFSQIV>
- Estudios sobre spending review (evaluación del gasto público) efectuados por la AIReF derivados del encargo realizado por el Gobierno de España en la Actualización del Programa de Estabilidad de 2017-2020: <https://bit.ly/3FYfZH6>
- “Anteproyecto de Ley de participación ciudadana de Castilla y León” con un plazo para aportación de propuestas por la ciudadanía desde el 28 de mayo a 11 de junio de 2021: <https://bit.ly/2YVDalh>
- “Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León” con un plazo para aportación de propuestas por la ciudadanía desde el 19 al 29 de noviembre de 2021: <https://bit.ly/3FLHnbt>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 8/2014 sobre el Anteproyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León (posterior Ley 3/2015, de 4 de marzo): <https://bit.ly/3AOjn4t>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/2021 sobre el Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León (no publicado aún como Ley): <https://bit.ly/3aNTTtq>

f) Principal vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

- A juicio del CES, de entre todos los ODS 2030, la aplicación y desarrollo del Proyecto de Decreto sometido a Informe puede contribuir especialmente al cumplimiento del Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) particularmente en el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y más concretamente en la Meta 16.6 del citado objetivo “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.



Meta 16.6
Creación de instituciones eficaces y transparentes.



Meta 16.7
Fomento de la participación ciudadana.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a informe consta de 10 artículos divididos en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I (“Medidas en materia de Evaluación de Políticas Públicas”) comprende los artículos 1 a 7 y se refiere al objeto y ámbito de aplicación de la norma y se recogen los conceptos fundamentales relativos a esta materia de Evaluación. Por su el Capítulo II regula específicamente el “Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León” (artículos 8 a 10).

La parte final del Proyecto de Decreto se desarrolla en la forma siguiente:

- Disposición Adicional Primera, por la que los “*Objetivos estratégicos e indicadores*” de la actuación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se aprobarán en el primer trimestre de cada legislatura;

- Disposición Adicional Segunda sobre la *"Difusión"* de contenidos sobre seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- Disposición Adicional Tercera sobre la *"Memoria Anual de Evaluación de Políticas Públicas"* en el primer trimestre de cada año;
- Disposición Adicional Cuarta, por la que la *"Evaluación de las políticas públicas de las ayudas financiadas con los Fondos del FEAGA y del FEADER"* se regirá por la normativa comunitaria específica;
- Disposición Transitoria única; sobre la *Inscripción en el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de los instrumentos de planificación vigentes* en el plazo de cuatro meses.
- Disposición Final Primera, por la que se prevé la modificación del apartado 2 a) del artículo 3 (sobre *"Competencias"*) del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Disposición Final Segunda, que dispone la *"Entrada en vigor"* del Proyecto a los veinte días de su publicación como Decreto en el BOCyL.

III.- Observaciones Generales.

Primera. – El reciente Estudio de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) sobre *"La Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas en Castilla y León: situación actual y propuestas"* fechado en julio de 2021 pero divulgado en octubre del mismo año (<https://bit.ly/3DFSQIV>) y que tiene su origen en un encargo que el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León aprobó realizar a la AIReF el 12 de septiembre de 2019 para la elaboración de un estudio sobre la institucionalización de la evaluación en Castilla y León y el desarrollo de evaluaciones en el ámbito de algunas políticas públicas (Políticas Activas de Empleo, Transferencias de valor a medios de comunicación, Promoción Industrial y Universidades) señala que:

"La evaluación de políticas públicas ha ganado protagonismo en las últimas décadas en las democracias avanzadas con el fin de fomentar la adopción de decisiones basadas en la

evidencia, así como de aumentar la transparencia y rendir cuentas sobre la utilización de los recursos públicos y su impacto.

El papel de los gobiernos en el proceso de institucionalización de la evaluación, si bien no es suficiente, es muy importante no solo para poner en marcha iniciativas propias de evaluación de políticas sino también para contribuir a generar un entorno propicio a la evaluación.

En este sentido, se entiende que la evaluación está en proceso de institucionalización si existe algún tipo de regulación general o al menos sectorial en materia de evaluación, si se construye un marco organizativo de recursos y de tecnologías suficientes que permitan ejecutar y/o gestionar la realización de evaluaciones con calidad y si la planificación de las políticas cuenta con un marco que incorpora la evaluación en el proceso de adopción de decisiones del ejecutivo".

Segunda. – En base a lo expuesto, y siempre según el Estudio de la AIReF, los **cuatro ejes o aspectos básicos al objeto de poder determinar el grado de institucionalización de una evaluación** son el marco normativo; la estructura organizativa; la capacidad evaluadora; la planificación y seguimiento de las evaluaciones realizándose a continuación una breve exposición del análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa Independiente (AAI).

En lo referente al **marco normativo**, nuestra Comunidad cuenta con un cuerpo legislativo suficiente para avanzar en el proceso de institucionalización.

Y así, se menciona la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León con la inclusión de algunos principios básicos para el diseño y evaluación de las políticas públicas, como la previsión de una Programación presupuestaria ajustada a planificación estratégica (artículo 75) o el impulso y coordinación por la Consejería competente en materia de Hacienda de la evaluación continuada de las políticas presupuestarias con la finalidad de asegurar que las mismas alcancen sus objetivos estratégicos y el impacto socioeconómico que con ellas se pretende (artículo 148.1), así como otras previsiones relativas a evaluación (artículos 81, 146, 147, 148.2, 148.3).

Igualmente, debe mencionarse la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública cuya Exposición de Motivos hace referencia a *"...la necesidad de articular un marco jurídico que recoja un sistema de evaluación, sin el que no es posible ni incentivar, ni medir de*

forma precisa los avances y las reorientaciones de la organización y de la actuación administrativas en un sentido verdaderamente servicial'. Particularmente relevante a estos efectos es su Título III ("Evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León"), Capítulo II ("Evaluación de políticas públicas"), artículos 59 a 62, de los que el presente Proyecto de Decreto constituye desarrollo reglamentario.

El Estudio menciona además dentro del marco normativo la Orden de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el sistema de seguimiento de programas (BOCyL de 30 de diciembre: <https://bit.ly/3o8rhT2>), modificada por Orden de 16 de mayo de 2001 (BOCyL de 24 de mayo de 2001: <https://bit.ly/3xCv4v0>) por la que se establece un sistema de seguimiento de objetivos de los programas de gasto para permitir a centros gestores y a ciudadanía conocer los resultados del desarrollo de un programa, como un instrumento en orden a la asignación eficaz de los recursos públicos. La AIReF recoge esta Orden como parte integrante del marco normativo de nuestra Comunidad en materia de evaluación. Cabe señalar en este sentido también, aunque la AIReF no haga referencia en su informe, el Título VII *"Del control en la gestión económico-financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León"* de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León como parte integrante del marco normativo.

Finalmente, la AIReF menciona también al Consejo de Cuentas que en el artículo 5 de su Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y junto a su función fiscalizadora sobre legalidad y regularidad de los ingresos y gastos públicos, se refiere a la posibilidad de fiscalizaciones operativas o de gestión para el análisis de la utilización de los recursos disponibles atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos, posibilidad que ha cristalizado en 27 informes (<https://bit.ly/3FZsnGX>) entre los que se encuentran el *"Informe de Fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León"* o la *"Fiscalización operativa de la renta garantizada de ciudadanía"*.

Sin embargo, la AIReF concluye que, aunque nuestra Comunidad cuente con un cuerpo legislativo suficiente para avanzar en el proceso de institucionalización debe impulsar la aplicación de la normativa ya existente, al tiempo que avanzar en el desarrollo de nueva normativa si se quieren encajar nuevos modelos organizativos.

Tercera. – El segundo de los aspectos a tener en cuenta en relación a la institucionalización de la evaluación es el de la **estructura organizativa**, en el que en el momento presente nuestra Comunidad asigna distintas responsabilidades de evaluación a tres Consejerías: de la Presidencia (impulso y seguimiento del programa de gobierno, entre otros aspectos del artículo 1 del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia), de Economía y Hacienda (la política presupuestaria y de gasto y el seguimiento, evaluación, control y certificación de los fondos comunitarios, entre otros aspectos del artículo 1 del Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda) formando parte de su estructura la Intervención General y, lógicamente, Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, a la que corresponde con carácter general *“La coordinación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas”* (artículo 1 del Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior).

La evidencia internacional (el estudio cuenta con un profundo análisis de los sistemas de evaluación de Canadá, Alemania, Países Bajos, Reino Unido, Estados Unidos de América en comparación con el de España) pone de manifiesto que no existe una estructura organizativa única de éxito, pero la evaluación pivota, en diferente grado, en torno a tres instituciones: organismos coordinadores de la evaluación, centros gestores con funciones de evaluación e instituciones independientes evaluadoras y expertos externos.

Cuarta. – El tercero de los aspectos para valorar la institucionalización de la evaluación, según la AIReF es el de la **capacidad y cultura evaluadora**. En este sentido, esta Autoridad Administrativa señala que existe una elevada concienciación al respecto, pero con la conveniencia de reforzar el nivel formativo en tanto en los países referentes en evaluación existen organismos que contribuyen a promover la evaluación mediante cursos y la elaboración de guías metodológicas y estándares y en varios se establecen regulaciones concretas de los niveles de formación y parámetros de calidad técnica requeridos a los evaluadores externos. Además, son crecientes las iniciativas para mejorar la disponibilidad de datos, la actualización periódica de los sistemas de información, su interconexión y el establecimiento de las condiciones para su utilización.

Quinta. – El último aspecto es el referente a la **planificación estratégica** (esto es, la planificación y el seguimiento de las evaluaciones) y en este sentido, señala la AIReF que en

general, los distintos programas y planes no identifican de forma explícita los objetivos finales a alcanzar y que la planificación estratégica y la presupuestaria no están conectadas y los balances e informes de gestión realizan fundamentalmente un ejercicio de seguimiento presupuestario. A nivel internacional, no existe un patrón claro a la hora de planificar las evaluaciones, si bien los países más avanzados en el uso de la evaluación han dado pasos para integrarla en el ciclo presupuestario.

Sexta.- Esta Institución considera que este reciente Estudio de la AIReF debe tomarse como una importante guía en esta materia y aun cuando sea obvio que el reforzamiento de los sistemas de evaluación no puede conseguirse solamente mediante una norma, el Proyecto de Decreto que analizamos constituye un importante paso adelante que valoramos favorablemente en tanto responde a buena parte de los aspectos expresado por tal Autoridad Administrativa en relación al institucionalización de la evaluación, aunque este estudio no es mencionado en la Memoria que acompaña al proyecto de decreto.

Séptima. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su artículo 6 referido a Información institucional, organizativa y de planificación que *las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.*

En Castilla y León la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública en su Título III referido a Evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”, y concretamente el Capítulo II (“Evaluación de políticas públicas”), establece en sus artículos 59 a 62, el marco del Proyecto de Decreto que ahora informamos viene a constituir el desarrollo reglamentario. Es por ello que el CES valora positivamente la oportunidad de la norma que se informa.

IV.- Observaciones Particulares.

Primera. – El Capítulo I relativo a Medidas en materia de Evaluación de las Políticas Públicas, como se ha apuntado contiene los artículos 1 al 7.

El **artículo 1** define el **objeto** del Proyecto de Decreto, que es implantar un sistema de evaluación de las políticas públicas (en desarrollo de la citada Ley 2/2010, de 11 de marzo) y crear el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se define la **finalidad**, que es desarrollar y facilitar el proceso de institucionalización y aplicación del sistema de evaluación de políticas públicas en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el CES consideramos que la evaluación no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para la mejora de las políticas públicas, ya que la evaluación facilita la toma de decisiones a la hora de ejecutar cualquier tipo de actuación, por lo que valoramos positivamente la oportunidad del proyecto de decreto que informamos, en tanto supone un paso importante en la institucionalización de la evaluación.

Segunda. – El **artículo 2** define el **ámbito de aplicación** del Proyecto de Decreto, que serán todos los instrumentos de planificación aprobados por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad, estos últimos en cuanto ejerzan potestades públicas. También las intervenciones que sean decididas por la Junta de Castilla y León en el Plan de Evaluación de Políticas Públicas. Debe decirse que el Proyecto utiliza tanto los términos "*potestades públicas*" (en este mismo artículo 2, por ejemplo) como "*potestades administrativas*" (artículos 9 y 10, entre otros), siendo necesario, a nuestro parecer, aclarar si estos términos se utilizan como sinónimos o no, máxime cuando la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se refiere únicamente al posible ejercicio de "*potestades públicas*" de los organismos y entes de la Administración Institucional de nuestra Comunidad.

Se entiende por instrumento de planificación, a efectos del Decreto que se informa, aquel que establezca de forma sistemática los objetivos, actuaciones, recursos y ámbito temporal para una intervención pública en ejercicio o concreción de las distintas políticas públicas

competencia de la Comunidad de Castilla y León. Se excluyen *“los instrumentos de ordenación urbanística, ambiental, territorial, o de cualquier otro tipo, cuando tengan carácter normativo”*.

Este Consejo considera adecuado que los instrumentos de ordenación urbanística, ambiental y territorial se excluyan del sistema de evaluación implantado por el Proyecto de Decreto en tanto son de un carácter eminentemente técnico y de muy difícil seguimiento por los cauces que ahora se prevén, existiendo en su propia normativa reguladora (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, etc.) la posibilidad de seguimiento o evaluación del desarrollo de tales instrumentos.

Ahora bien, el CES considera que la expresión *“o de cualquier otro tipo”* puede revestir el carácter de concepto jurídico indeterminado máxime cuando la subsiguiente expresión *“...cuando tengan carácter normativo”* es difícil determinar si va referida a estos instrumentos *“de cualquier otro tipo”* o si va referida a todos los instrumentos que se mencionan en el apartado 3 del artículo 4.

Por lo expresado, y al objeto de evitar dudas interpretativas y un amplio ámbito de discrecionalidad a la hora de excluir instrumentos de planificación del ámbito de aplicación del Proyecto, consideramos conveniente aclarar suficientemente estos extremos.

Tercera. – El artículo 3 establece que el **sistema de evaluación de políticas públicas** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está constituido por el conjunto de medidas, métodos y actuaciones cuyo objeto es integrar la evaluación de las políticas públicas, a través de sus instrumentos de planificación como una práctica necesaria y reglada dentro de la gestión pública, impulsar la transparencia y la responsabilidad pública y, por último, lograr el aprendizaje y la cultura evaluativa.

En el CES estimamos la importancia de integrar la cultura de la evaluación en el seno las políticas públicas en la Comunidad, para lo que es necesario que tras el diseño y ejecución de la evaluación se logre una adecuada política de comunicación o información pública de los resultados de dicha evaluación, a fin de que sean conocidas por la ciudadanía, máxime estando presidida la evaluación de las políticas públicas por el principio de transparencia (tal y como se establece en el artículo 4).

Cuarta. – El artículo 4 se dedica a la **evaluación de las políticas públicas y sus instrumentos de planificación** definida como proceso integral de observación, análisis y consideración de una intervención pública, encaminado a valorar su diseño, desarrollo y ejecución, el cumplimiento de los objetivos, su impacto y las correcciones necesarias para la mejora de las estrategias públicas, su calidad, eficacia y eficiencia. Está presidida por los principios de transparencia, transversalidad, independencia e imparcialidad, coherencia, participación, causalidad, utilidad, pertinencia y aprendizaje.

Además, se establece que la evaluación de las políticas públicas podrá ser ex ante, intermedia o ex post, siendo esta última obligatoria para todos los instrumentos de planificación sujetos a evaluación (ha de entenderse que de todos los instrumentos de planificación incluidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del Proyecto). Se establece que en los instrumentos de planificación cuya vigencia sea igual o superior a cuatro años o impliquen un gasto público igual o superior a la cuantía que precisa la autorización de la Junta de Castilla y León para celebrar contratos de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad será obligatoria la previsión y realización de las tres fases de la evaluación.

Observa este Consejo, por tanto, que la obligatoriedad en la realización de las tres fases de evaluación, más allá de aquellos instrumentos de planificación de vigencia igual o superior a los cuatro años, se hace depender de los supuestos en que, por razón de la cuantía, se establezca la obligatoriedad de autorización por la Junta de Castilla y León en la celebración de contratos. Al respecto y, por lo que aquí ahora interesa, y con arreglo al artículo 8.1 a) de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 sería obligatoria la realización de estas tres fases cuando nos encontremos ante instrumentos de planificación que impliquen un gasto público igual o superior a los 2 millones €. En principio, y por razones de objetividad, valoramos favorablemente este sistema de remisión parcial a los supuestos de autorización de celebración de contratos por la Junta de Castilla y León por razón de la cuantía, si bien también debe tenerse en cuenta que la posible variación en la fijación de la cuantía en sucesivas Leyes de Presupuestos hace que, en la práctica, se produzca una variación en los instrumentos que han de sujetarse obligatoriamente a estas tres fases de evaluación a lo largo del tiempo.

La evaluación de las políticas públicas podrá realizarse internamente (por los centros directivos, organismos autónomos o entes públicos de derecho privado responsables a través de sus propios medios) o externamente por entidades y organismos especializados

independientes. En el CES valoramos positivamente este sistema híbrido, que también permite que se pueda llevar a cabo una evaluación externa de las políticas públicas, ya que entendemos que contarán con personal especializado en evaluaciones y, además, un mayor grado de independencia de los organismos responsables permitirá, a nuestro juicio, una menor influencia por la propia gestión.

Se establece, asimismo que en ningún caso la evaluación de políticas públicas se pronunciará sobre la necesidad u oportunidad de iniciar, aprobar, desarrollar y ejecutar un instrumento de planificación sin perjuicio de las observaciones técnicas que se efectúen en las tres fases evaluadoras. Desde el CES consideramos adecuado que la evaluación no pueda pronunciarse sobre la iniciación o la aprobación de un instrumento de planificación, en tanto ambas cuestiones deben depender de un análisis relativo al programa o proyecto de una determinada Consejería o incluso de la Junta de Castilla y León en su conjunto. Sin embargo nos plantea dudas que esta evaluación no pueda pronunciarse sobre el desarrollo o ejecución de un instrumento, ya que una de las modalidades de evaluación es la denominada Evaluación intermedia, *“que tiene lugar durante la aplicación del instrumento de planificación en el período de vigencia de este”* (artículo 4.3 del Proyecto informado) y, en principio, estimamos que, si de una evaluación intermedia se derivase la necesidad de modificación, adaptación o incluso finalización anticipada del instrumento de planificación, dicha evaluación pudiera pronunciarse expresamente sobre tales aspectos de desarrollo o ejecución del correspondiente instrumento, por lo que consideramos necesario aclarar la redacción.

Quinta. – El artículo 5 hace referencia al análisis de evaluabilidad de los instrumentos de planificación, que se llevará a cabo previamente a la aprobación de cualquier instrumento de planificación y que permitirá valorar si cuenta con los elementos necesarios para su seguimiento y, en su caso, evaluación.

Se definen los aspectos que han de tenerse en cuenta en el análisis de evaluabilidad (precisión y claridad del diagnóstico, calidad de la planificación y del sistema de información, claridad en los propósitos de la evaluación y recursos previstos y compromisos para la evaluación). Asimismo, la norma establece que será el centro directivo impulsor del instrumento de planificación quien realizará el análisis de evaluabilidad directamente o a través de evaluadores independientes.

Se establece que resultado del análisis de evaluabilidad se pronunciará sobre la viabilidad y oportunidad de realizar el proceso de evaluación y en base a dicho análisis el centro directivo

competente en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas emitirá informe preceptivo respecto a la evaluabilidad del instrumento de planificación. El documento de análisis de evaluabilidad se incorporará al Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas una vez aprobado el instrumento de planificación.

En el CES entendemos que el análisis de evaluabilidad consiste en determinar la medida en que puede evaluarse un instrumento de programación de manera fiable y creíble, y que el resultado de dicho análisis debe ser el encargado de determinar el tipo (artículo 4.3 del Proyecto de Decreto) y metodología de evaluación más apropiado para un instrumento de planificación concreto, de acuerdo a lo que se establezca en las guías metodológicas, y no sólo sobre la viabilidad y oportunidad de llevar a cabo la evaluación (artículo 5.4). Es por ello que en el CES consideramos que los esfuerzos a la hora de elaborar planes estratégicos han de centrarse en que éstos sean evaluables ello sin perjuicio de considerar que toda evaluación, no solamente debe considerar aspectos objetivos o de viabilidad, sino también de oportunidad económica y social.

Sexta. – El **artículo 6** regula el **Plan de evaluación de políticas públicas**, que se aprobará por Junta de Castilla y León, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en la materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León. Se prevé que tenga carácter anual y contenga la previsión de los instrumentos de planificación que se evaluarán en el periodo de vigencia del Plan y la previsión de actuaciones de difusión o formación en materia de cultura evaluativa. El proyecto de Plan será objeto de publicidad. En el CES consideramos adecuado que se planifiquen anualmente los instrumentos de planificación objeto de evaluación en la Comunidad, a fin de que se facilite esta tarea a los órganos implicados.

Séptima. – Por último, en este Capítulo I el **artículo 7** regula las **guías metodológicas**, que se aprobarán mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, serán de aplicación por los responsables de los distintos instrumentos de planificación para su diseño, elaboración, realización del análisis de evaluabilidad y de las evaluaciones en sus distintas fases y estarán disponibles y permanentemente actualizadas en la página web de la Junta de Castilla y León.

Según la Exposición de Motivos del Proyecto normativo que se informa, *“la complejidad de las evaluaciones y sus distintas variantes no aconseja la inclusión de un método único en una disposición de carácter general, por eso se considera más adecuado la elaboración de guías metodológicas que clarifiquen los aspectos que deben contener los distintos instrumentos de*

planificación, en los que se concretan las políticas públicas, para su diseño, elaboración, realización del análisis de evaluabilidad, y realización de evaluaciones ex ante, intermedia y ex post". De esta forma, a juicio del CES, las guías metodológicas constituyen un instrumento fundamental a la hora de la implantación del sistema de evaluación que desarrolla la norma que informamos. Es por ello que consideramos que sería deseable que en el propio proyecto de decreto se concretaran al menos los aspectos básicos que habrían de contener las guías, de forma que se establezcan unos contenidos y metodologías comunes a aplicar y no dejando relegada su configuración a desarrollo posterior (de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública).

Octava. – Por su parte el Capítulo II regula el **Registro de evaluaciones de políticas públicas** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León estableciendo en el **artículo 8** que tendrá carácter único y obligatorio y constituye el instrumento para la coordinación, seguimiento, control y difusión de las evaluaciones de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo se establece que será de acceso público desde el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, que contendrá para cada uno de los instrumentos de planificación la ficha de inscripción, el análisis de evaluabilidad, los informes de evaluación que se realicen, así como los resultados, recomendaciones y seguimiento de su implementación y que tendrá como soporte una aplicación informática para su gestión, la realización de consultas y la exportación de datos en formatos reutilizables. Se establece que la aplicación facilitará el seguimiento de "indicadores estratégicos" de la actuación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Observa el Consejo que el resto del Proyecto de Decreto utiliza los términos de "*objetivos estratégicos*" y de "*indicadores de actuación*" (artículo 10.2 y Disposición Adicional Primera), por lo que consideramos necesario adecuar la redacción de este artículo 8 (único que hace referencia a estos "*indicadores estratégicos*") a la terminología del resto del Proyecto.

En el CES valoramos favorablemente la configuración de este registro como una base de datos de cada uno de los instrumentos de planificación que se llevan a cabo, con todos los documentos o informes relativos a evaluaciones de las políticas públicas de la Comunidad y accesible para la ciudadanía.

En el CES entendemos, por otra parte, que la herramienta informática para la gestión del Registro contará con distintos niveles de seguridad según las funciones y operaciones a desarrollar por las personas usuarias que acceden al mismo para su gestión.

Novena. – En el **artículo 9** regula la gestión y responsabilidad del Registro de evaluaciones de políticas públicas que se adscribirá al centro directivo competente en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estableciendo que corresponde a tal centro directivo la coordinación y seguimiento de la gestión del registro y el impulso para la identificación, inclusión y actualización de los instrumentos de planificación de carácter transversal.

El registro se estructura en tres secciones: la Sección A que incluye la ficha descriptiva, el análisis de evaluabilidad y las evaluaciones de los instrumentos de planificación de la Administración General de la Comunidad, la sección B, que incluye lo mismo pero para el caso de los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, y la sección C que incluye la identificación de la intervención pública y las evaluaciones que se hayan realizado a solicitud de la Junta de Castilla y León. En el Consejo valoramos positivamente que se introduzcan en el registro las evaluaciones realizadas tanto externa como internamente en la Administración autonómica, con el fin de que sea accesible toda la documentación relativa a evaluaciones de políticas públicas, independientemente quien lleve a cabo la evaluación, ya sean órganos internos u organismos independientes externos.

Además, se prevé la elaboración de un manual de procedimientos, de servicios y procesos de inscripción, publicidad y organización del Registro por el centro directivo competente en materia de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, que estará disponible y permanentemente actualizado en la página web de la Junta de Castilla y León.

Décima. – El ya citado artículo 8 del Proyecto de Decreto dispone que *el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León constituye el instrumento para la coordinación, seguimiento, control y difusión de las evaluaciones de las políticas públicas*, pero, al mismo tiempo y en el mismo artículo 8 se señala que *“tendrá carácter único y obligatorio”*, y en otras partes de los artículos (8, 9 y 10) dedicados a tal Registro se utilizan frecuentemente formas verbales en futuro (*“será de acceso público”, “estará adscrito al órgano directivo central competente en materia de evaluación de políticas públicas y de sus instrumentos de ejecución”, etc.*) de tal manera que consideramos este

Registro parece depender de futuras actuaciones de la Administración, incluyendo en su caso una más detallada regulación por una Orden, por lo que este Consejo considera necesario aclarar estas cuestiones, dado que buena parte de la eficacia del texto informado (e incluso de su inmediata eficacia, si observamos el plazo de inscripción previsto en la Disposición Transitoria Única) depende de la implantación y funcionamiento efectivo de este Registro.

Undécima.- En el **artículo 10** se regula la **inscripción** de los instrumentos de planificación aprobados, en el Registro, a solicitud de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería correspondiente. Se prevé la existencia de una ficha de inscripción por cada instrumento de planificación en la que se consignarán, entre otros datos, su denominación organismo responsable, fechas de inicio y fin, etc.

La solicitud de inscripción en el Registro se establece que se llevará a cabo en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su aprobación. Por su parte, en la **Disposición Transitoria Única** del Proyecto de Decreto que se informa se establece que la inscripción en el Registro de Evaluaciones de los instrumentos de planificación actualmente vigentes deberá llevarse a cabo en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, lo que valoramos favorablemente, no obstante lo expuesto en la *Observación Particular Décima* referida a la puesta en marcha del mencionado registro.

Se establece, además en el artículo 10, que deberán remitirse obligatoriamente al registro los informes de evaluabilidad y las evaluaciones que se realicen de los instrumentos de planificación. Finalmente se apunta que los campos de la ficha de inscripción serán exportables en un formato reutilizable de acuerdo al artículo 8.2 del Proyecto para incorporarse como un conjunto de datos en el Portal de Gobierno abierto.

Duodécima. En la **disposición adicional primera** se establece que corresponde a la Junta de Castilla y León la aprobación de los objetivos estratégicos e indicadores de la actuación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el primer trimestre de cada legislatura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en la materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas.

La **disposición adicional segunda** establece que corresponde al órgano directivo central competente en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas la recopilación, elaboración y difusión de contenidos sobre seguimiento y evaluación de políticas públicas. Asimismo, (**disposición adicional tercera**) será también el órgano directivo

central competente en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas el encargado de elaborar la Memoria Anual de Evaluación de Políticas Públicas (que incluirá las actividades realizadas el anterior y los informes emitidos en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de políticas públicas) en el primer trimestre de cada año. Asimismo, la modificación introducida en a **disposición final primera** también otorga responsabilidad al centro directivo competente en materia de evaluación de políticas públicas ya que se modifica el Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente el artículo 3, referido a Competencias de la Inspección General de Servicios, en su apartado 2 a) estableciendo que su función de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los planes y programas públicos (ya prevista en dicho Decreto) se hará de acuerdo con los criterios que se establezcan por el centro directivo competente en materia de evaluación de políticas públicas y de acuerdo con las guías metodológicas que se aprueben.

Decimotercera. – La **disposición adicional cuarta** establece que la Evaluación de las políticas públicas de las ayudas financiadas con los Fondos FEAGA y FEADER, se regirán por la normativa comunitaria específica reguladora de sus sistemas de seguimiento y evaluación, que, a juicio del CES, resulta adecuado su exclusión del ámbito de aplicación de esta norma ya que incluyen un sistema de seguimiento y evaluación exigido y regulado por la normativa comunitaria, si bien estimamos que esta exclusión del ámbito de aplicación de lo establecido en el Proyecto de Decreto de esta disposición adicional cuarta, y para evitar una posible dispersión de lo preceptuado en el texto informado, podría trasladarse al ámbito de exclusión del apartado 3 del artículo 2 que mencionamos y analizamos en nuestra *Observación Particular Segunda*.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Primera. – En el CES consideramos que el sistema de evaluación de políticas públicas que regula el proyecto de decreto que informamos presenta las bases para la implantación y consolidación de un sistema evaluador de políticas públicas institucionalizado, que permanezca en el tiempo y que mejore la calidad del sector público de la Comunidad Autónoma, tal y como se viene desarrollándose en las últimas décadas en las democracias avanzadas. A nuestro juicio, la institucionalización de la evaluación de políticas públicas que

lleva a cabo el proyecto de decreto evitará que las evaluaciones de instrumentos planificadores se lleven a cabo de forma excepcional, aislada o poco normalizada.

Segunda.- Ahora bien, también consideramos que gran parte de la eficacia del sistema de evaluación implantado por el presente Proyecto de Decreto se hace depender de la aprobación y/o puesta en marcha de parte de las herramientas previstas en el mismo, como son el Plan Anual de Evaluación de Políticas Públicas, las denominadas guías metodológicas o el Registros de Evaluaciones de Políticas Públicas, por lo que consideramos necesario que las pertinentes actuaciones por los poderes públicos de nuestra Comunidad se lleven a efecto a la mayor brevedad posible.

Tercera. En el CES estimamos la importancia de llevar a cabo evaluaciones de las políticas públicas con el fin de que estas sirvan para adoptar las oportunas decisiones a desarrollar sobre políticas públicas, basándose en los informes de evaluación. Es por ello que consideramos que el sistema de evaluación que se regula ha de tener como finalidad la adopción de decisiones políticas en base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

Cuarta. –El Consejo, considera necesario que se fomente la formación de personal en materia de evaluación de políticas públicas, considerando que la mejora o la adquisición de habilidades y conocimientos del personal evaluador en esta materia es fundamental para una correcta y eficiente evaluación de los instrumentos de planificación.

Quinta.- Como ya hemos explicado en nuestra *Observación Particular Duodécima*, el Proyecto de Decreto informado modifica el vigente Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuando, en paralelo (plazo de realización de aportaciones por la ciudadanía cerrado el 29 de noviembre de 2021) consta en Gobierno Abierto un “Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León” <https://bit.ly/3FLHnbt>, que, de aprobarse finalmente como Decreto, supondría la derogación del citado Decreto 13/2009, siendo a nuestro parecer imprescindible una coordinación en este aspecto para evitar futuras discordancias normativas.

Sexta.- La planificación estratégica y presupuestaria generalmente no están conectadas y los informes de gestión realizan fundamentalmente un ejercicio de evaluación y seguimiento presupuestario; en esta Comunidad, de acuerdo con el Plan de contabilidad de Castilla y León

y la actuación de la Intervención General. En este sentido el CES considera que la integración de la evaluación estratégica en el ciclo presupuestario, debería ser el objetivo último en la evaluación de las políticas públicas.

Séptima.- Desde el CES consideramos necesaria la coordinación de diferentes administraciones (local, autonómica estatal, europea) con la finalidad de evitar la duplicidad en la evaluación de políticas públicas cuando confluyan en la misma materia.

Octava. - En el CES consideramos que es necesaria una institucionalización transversal de la cultura planificadora y evaluadora, que pasa por la implantación de un sistema de planificación y evaluación de las intervenciones públicas. Entendemos en el CES que esta institucionalización permitiría la integración de la evaluación como una práctica rutinaria y reglada dentro de la gestión pública, que ha de ser implementada por todas las instituciones y organismos de titularidad pública. Así pues, se considera, más ampliamente definido bajo el concepto de Sistema Público de Evaluación frente al genérico de Evaluación de Políticas Públicas propuesto en el proyecto de decreto.

Novena. - En el CES consideramos que, a fin de llevar a cabo una adecuada institucionalización de la evaluación, ha de fomentarse la participación de diferentes actores, que permita procesos de intercambio, aprendizaje e innovación. Así pues, se considera la creación de una comisión, como órgano colegiado de la administración, encargada del ejercicio de la competencia de evaluación en su ámbito. Esta supone una formula óptima de necesaria articulación de un sistema de comunicación con informadores clave, con representantes de los agentes socioeconómicos y con profesionales y entidades dedicadas a la calidad en el sector público, para completar la valoración y fomentar la participación ciudadana.

Décima. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE CREA EL REGISTRO DE EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía reconoce en su artículo 12 el «derecho a una buena Administración», estableciendo que la ley garantice los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración autonómica.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 3 que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, la «Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y su grado de cumplimiento y resultados y, además, que deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, señala en su exposición de motivos la necesidad de articular un marco jurídico que recoja un sistema de evaluación, sin el que no es posible ni incentivar, ni medir de forma precisa los avances y las reorientaciones de la organización y de la actuación administrativa en un sentido verdaderamente servicial.

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Administración General de la Comunidad adecuará su organización, funcionamiento y relaciones a los principios generales y normas básicas del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Los sistemas de evaluación de las políticas públicas están desarrollándose ya en otras Administraciones públicas y por ello es preciso aprovechar el consolidado bagaje internacional y nacional ya existente en esta materia.

En nuestra Comunidad, la Ley 2/2010, de 11 de marzo, dedica el Capítulo II del Título III a la Evaluación de políticas públicas, definiendo el ámbito material, las modalidades, momento y contenido de la evaluación.



La evaluación de políticas públicas constituye un instrumento generador de información, que mejora la planificación y la transparencia democrática y que proporciona una herramienta fundamental para reformar la gestión pública. Más allá de su regulación legal, la evaluación de políticas públicas debe formar parte del propio proceso de las "intervenciones" públicas.

La evaluación permite valorar el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, introducir mejoras para conseguir los fines planteados y evitar desviaciones entre lo previsto y lo ejecutado, contribuyendo por tanto a mejoras en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

La finalidad del presente decreto es el desarrollo inicial de las previsiones contenidas en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, para el establecimiento de un sistema de evaluación de las políticas públicas.

La evaluación a través de métodos sistemáticos examina el diseño, la formulación, la implementación, la utilidad y los resultados de las políticas públicas.

La evaluación de las políticas públicas tiene como objetivos fundamentales contribuir a la mejora de la eficacia de las intervenciones públicas, impulsar la transparencia y la responsabilidad pública, fomentar el aprendizaje y la cultura evaluativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y colaborar en la rendición de cuentas y explicación de resultados conseguidos a la ciudadanía.

En la elaboración del presente decreto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y a los principios de coherencia, accesibilidad y responsabilidad recogidos en los artículos 5 y 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la norma debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Así, el decreto surge como una medida necesaria para el desarrollo e implantación de un sistema de evaluación de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la previsión del artículo 56.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, con el objeto de impulsar una cultura de evaluación de la acción pública.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, y respecto al principio de eficiencia, ha de ponerse de manifiesto que la aprobación de este decreto no impone nuevas cargas administrativas y su aplicación supondrá una correcta racionalización de los recursos públicos.



Conforme al principio de seguridad jurídica y de coherencia, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y con las políticas públicas, y se enmarca dentro de la competencia exclusiva que tiene la Comunidad de Castilla y León en materia de autoorganización.

Así mismo, se garantiza tanto el principio de responsabilidad, mediante la determinación de los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en la norma, como el principio de accesibilidad, a través de una redacción clara y comprensible de la norma, en la que se ha tenido en cuenta las directrices de técnica normativa establecidas en la Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se ha evaluado el impacto de género de acuerdo con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León y la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León.

Finalmente, en aplicación del principio de transparencia, en la tramitación de este decreto se ha posibilitado la participación de los ciudadanos cumpliéndose todas las previsiones en la materia previstas tanto en la normativa estatal básica como en la autonómica.

En este sentido, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, previsto en el artículo 75.2 de la citada ley, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad el texto se sometió al trámite de participación ciudadana, también a través del Portal de Gobierno Abierto, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el citado Portal, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio y con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para el logro de los fines indicados, el presente decreto se estructura en dos capítulos que contemplan, respectivamente, determinadas medidas en materia evaluación de políticas públicas y la creación y regulación del Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Capítulo I establece disposiciones generales relativas al objeto y ámbito de aplicación de este decreto, así como el objeto y contenido del sistema de evaluación de políticas públicas

La complejidad de las evaluaciones y sus distintas variantes no aconseja la inclusión de un método único en una disposición de carácter general, por eso se



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

considera más adecuado la elaboración de guías metodológicas que clarifiquen los aspectos que deben contener los distintos instrumentos de planificación, en los que se concretan las políticas públicas, para su diseño, elaboración, realización del análisis de evaluabilidad, y realización de evaluaciones ex ante, intermedia y ex post. Las guías metodológicas se aprobarán mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

En el Capítulo II, se regula el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dependiente de la Consejería competente en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como la organización y normas de funcionamiento necesarias para la efectividad de sus funciones.

El Registro es un instrumento imprescindible para el conocimiento, coordinación, seguimiento, control y difusión del sistema de evaluación de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Registro también facilitará la alineación de los distintos instrumentos de planificación con los objetivos estratégicos determinados por la Junta de Castilla y León o con otros planes o programas de ámbito europeo o estatal.

El Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, atribuye a ésta las competencias de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, correspondiendo a su titular la presentación a la Junta de Castilla y León de los proyectos de decreto para su aprobación, de conformidad con el artículo 26.1.d) y el artículo 16.e), respectivamente, de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de acuerdo con /oído el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de..... de..... de 20..

DISPONE:

CAPÍTULO I

Medidas en materia de Evaluación de Políticas Públicas

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto:

- a) La implantación de un sistema de evaluación de las políticas públicas, en desarrollo de las previsiones contenidas en el Título III de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

- b) La creación del Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La finalidad del presente decreto es desarrollar y facilitar el proceso de institucionalización y aplicación del sistema de evaluación de políticas públicas en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente decreto afectará, independientemente del responsable de su ejecución, a todos los instrumentos de planificación aprobados por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad, estos últimos en cuanto ejerzan potestades públicas, así como a todas aquellas intervenciones que en el ejercicio de las políticas públicas sean decididas por parte de la Junta de Castilla y León en el Plan de Evaluación de Políticas Públicas.

2. A efectos de este decreto, e independientemente de su denominación, se entiende por instrumento de planificación aquel que establezca de forma sistemática los objetivos, actuaciones, recursos y ámbito temporal para una intervención pública en ejercicio o concreción de las distintas políticas públicas competencia de la Comunidad de Castilla y León.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este decreto los instrumentos de ordenación urbanística, ambiental, territorial, o de cualquier otro tipo, cuando tengan carácter normativo.

Artículo 3. Sistema de evaluación de políticas públicas.

El sistema de evaluación de políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está constituido por el conjunto de medidas, métodos y actuaciones que tienen por objeto:

- a) Integrar la evaluación de las políticas públicas, a través de sus instrumentos de planificación, como una práctica necesaria y reglada dentro de la gestión pública, que contribuya a la mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de las intervenciones públicas.
- b) Impulsar la transparencia y la responsabilidad pública.
- c) Lograr el aprendizaje y la cultura evaluativa.



Artículo 4. Evaluación de las políticas públicas y sus instrumentos de planificación.

1. La evaluación de las políticas públicas, a través de sus instrumentos de planificación, consiste en la realización de un proceso integral de observación, análisis y consideración de una intervención pública, encaminado a valorar su diseño, desarrollo y ejecución, el cumplimiento de los objetivos, su impacto y las correcciones necesarias para la mejora de las estrategias públicas, su calidad, eficacia y eficiencia.

2. La evaluación de las políticas públicas está presidida por los principios de transparencia, transversalidad, independencia e imparcialidad, objetividad, coherencia, participación, causalidad, utilidad, pertinencia y aprendizaje.

3. Sin perjuicio del análisis de evaluabilidad que deberá realizarse para todos los instrumentos de planificación, la evaluación de políticas públicas podrá ser:

- a) Evaluación ex ante, la cual se realiza en la fase del diseño del instrumento de planificación y siempre con anterioridad al inicio de la aplicación de la intervención pública de que se trate.
- b) Evaluación intermedia, que tiene lugar durante la aplicación del instrumento de planificación en el periodo de vigencia de este.
- c) Evaluación ex post, la efectuada con posterioridad a la ejecución del instrumento de planificación una vez finalizado su periodo de vigencia.

4. La evaluación "ex post" será obligatoria para todos los instrumentos de planificación sujetos a evaluación, incluirá la evaluación de resultados y la evaluación de impactos, en función de los problemas que ha pretendido resolver la intervención pública, sus objetivos y los medios empleados para su consecución.

5. Será obligatoria la previsión y realización de las tres fases de la evaluación, a la que se refiere el apartado 3 de este artículo, para aquellos instrumentos de planificación cuya vigencia sea igual o superior a cuatro años o impliquen un gasto público igual o superior a la cuantía que precisa la autorización de la Junta de Castilla y León para celebrar contratos de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

6. La evaluación de las políticas públicas podrá realizarse internamente por la propia Administración o externamente por entidades y organismos especializados independientes, de acuerdo con su normativa reguladora.

La evaluación interna de los instrumentos de planificación se realizará por los centros directivos, organismos autónomos o entes públicos de derecho privado responsables a través de sus propios medios, o bien contratando los servicios de terceros.



7. En ningún caso la evaluación de políticas públicas se pronunciará sobre la necesidad u oportunidad de iniciar, aprobar, desarrollar y ejecutar un instrumento de planificación, sin perjuicio de las observaciones técnicas que se efectúen en las tres fases evaluadoras.

Artículo 5. Análisis de evaluabilidad de los instrumentos de planificación.

1. Con carácter previo a la aprobación de cualquier instrumento de planificación se realizará un análisis de evaluabilidad que permitirá valorar si cuenta con los elementos necesarios para su seguimiento y, en su caso, evaluación.

2. El análisis de evaluabilidad deberá analizar para cada instrumento de planificación al menos:

- a) Precisión y claridad del diagnóstico.
- b) Calidad de la planificación.
- c) Calidad del sistema de información.
- d) Claridad en los propósitos de la evaluación.
- e) Recursos previstos y compromisos para la evaluación.

3. El centro directivo impulsor del instrumento de planificación realizará el análisis de evaluabilidad directamente o a través de entidades, empresas u organismos especializados independientes.

4. El resultado del análisis de evaluabilidad se pronunciará sobre la viabilidad y oportunidad de realizar el proceso de evaluación.

5. El análisis de evaluabilidad se remitirá por la persona titular de la Secretaría General de la consejería impulsora o de la que dependa el Organismo Autónomo o entes públicos de derecho privado al centro directivo competente en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que emitirá informe preceptivo respecto a la evaluabilidad del instrumento de planificación y que podrá incluir sugerencias de mejora para que el instrumento de planificación cuente con las óptimas condiciones de evaluabilidad posible.

6. El documento de análisis de evaluabilidad se incorporará al Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas una vez aprobado el instrumento de planificación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Artículo 6. *Plan de Evaluación de Políticas Públicas.*

1. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en la materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, aprobará el Plan de Evaluación de Políticas Públicas, que será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. El Plan de Evaluación de Políticas Públicas, que tendrá carácter anual, contendrá la previsión de los instrumentos de planificación que serán objeto de evaluación en el periodo de vigencia del Plan y de las actuaciones de difusión o formación en materia de cultura evaluativa.

3. Para la elaboración del Plan de Evaluación de Políticas Públicas, se podrá solicitar a las Consejerías y entidades del sector público de ellas dependientes propuestas de actuaciones.

4. El Proyecto de Plan de Evaluación de Políticas Públicas será objeto de publicidad para facilitar la participación de la ciudadanía de acuerdo con la normativa en materia de transparencia y participación ciudadana. Una vez aprobado, se dará publicidad en el Portal de Gobierno Abierto.

5. Sin perjuicio de las competencias atribuidas legal y reglamentariamente a otros órganos, con el fin de coordinar las actuaciones que se realicen en esta materia, los titulares de los órganos directivos en los que se encuadren la Inspección General de Servicios y las diferentes Inspecciones Sectoriales comunicarán, previamente a su aprobación, al órgano directivo competente en materia de evaluación de políticas públicas y de sus instrumentos de ejecución, y de coordinación y seguimiento de las políticas públicas, las propuestas de sus Planes de Actuación cuando incluyan actuaciones relativas a la evaluación de políticas públicas.

Artículo 7. - Guías metodológicas.

1. Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León se aprobarán las guías que establezcan los criterios y metodologías comunes que deben aplicar los responsables de los distintos instrumentos de planificación para su diseño, elaboración, realización del análisis de evaluabilidad y de las evaluaciones en sus distintas fases.

2. Las guías metodológicas estarán disponibles y permanentemente actualizadas en la página web de la Junta de Castilla y León.



CAPÍTULO II

Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Artículo 8. Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1. El Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que tendrá carácter único y obligatorio, constituye el instrumento para la coordinación, seguimiento, control y difusión de las evaluaciones de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. El Registro será de acceso público desde el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, salvaguardando los límites de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos, transparencia y participación ciudadana.
3. El Registro contendrá para cada uno de los instrumentos de planificación la ficha de inscripción, el análisis de evaluabilidad, los informes de evaluación que se realicen, así como los resultados, recomendaciones y seguimiento de su implementación.
4. El Registro tendrá como soporte una aplicación informática compatible con los estándares corporativos de la administración digital de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que permitirá su gestión, la realización de consultas y la exportación de datos en formatos reutilizables.
5. La aplicación que sirve de soporte al Registro facilitará el seguimiento de los indicadores estratégicos de la actuación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9. Gestión y responsabilidad.

1. El Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estará adscrito al órgano directivo central competente en materia de evaluación de políticas públicas y de sus instrumentos de ejecución, y de coordinación y seguimiento de las políticas públicas, al que corresponde la coordinación y seguimiento de la gestión del registro, así como el impulso para la identificación, inclusión y actualización de los instrumentos de planificación de carácter transversal a toda la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando no se atribuya a otro centro directivo.
2. El Registro se estructura en las siguientes secciones:
 - a) Sección A: Incluirá la ficha descriptiva, el análisis de evaluabilidad y las evaluaciones de los instrumentos de planificación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

- b) Sección B. Incluirá la ficha descriptiva, el análisis de evaluabilidad y las evaluaciones de los instrumentos de planificación de los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado, cuando ejerzan potestades administrativas.
- c) Sección C. Incluirá la identificación de la intervención pública y las evaluaciones que se hayan realizado a solicitud de la Junta de Castilla y León.

3. Con el fin de facilitar la gestión del Registro, garantizar la actualización y veracidad de su información, así como la coherencia y homogeneidad de esta herramienta, por el centro directivo competente en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas, se elaborará un manual de procedimientos, de servicios y procesos de inscripción, publicidad y organización del Registro. El manual estará disponible y permanentemente actualizado en la página web de la Junta de Castilla y León.

Artículo 10. *Inscripción y archivo.*

1. Los instrumentos de planificación aprobados deberán inscribirse en el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a solicitud de la persona titular de la Secretaría General de la consejería impulsora o de la que dependa el Organismo Autónomo o entes públicos de derecho privado. A la solicitud se acompañará la ficha de inscripción.

2. En la ficha de inscripción de cada instrumento de planificación se consignarán, al menos, los siguientes datos, así como cualesquiera otros que se estimen de interés por el órgano competente para la inscripción:

- a) Denominación.
- b) Instrumento de aprobación.
- c) Organismo responsable.
- d) Objetivos estratégicos.
- e) Indicadores.
- f) Programas, Actividades y medidas.
- g) Medios (personales, materiales, económicos).
- h) Fecha de inicio.
- i) Fecha de fin.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

3. La solicitud de inscripción se realizará en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la aprobación del instrumento de planificación.

4. Se remitirán obligatoriamente al Registro, los informes de evaluabilidad y las evaluaciones que se realicen de los instrumentos de planificación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, sus organismos públicos, y sus entes públicos de derecho privado, cuando ejerzan potestades administrativas.

5. Los campos de la ficha de inscripción podrán exportarse a un formato reutilizable para incorporarse como un conjunto de datos en el Portal de Datos Abiertos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Objetivos estratégicos e indicadores.

Corresponde a la Junta de Castilla y León la aprobación de los objetivos estratégicos e indicadores de la actuación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el primer trimestre de cada legislatura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en la materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, vistas las iniciativas de cualquiera de las Consejerías competentes por razón de la materia.

Segunda. Difusión.

Corresponde al órgano directivo central competente en materia de evaluación de políticas públicas y de sus instrumentos de ejecución, y de coordinación y seguimiento de las políticas públicas, la recopilación, elaboración y difusión de contenidos sobre seguimiento y evaluación de políticas públicas. Los contenidos serán accesibles a efectos informativos en la página web de la Junta de Castilla y León.

Tercera. Memoria Anual de Evaluación de Políticas Públicas.

En el primer trimestre de cada año, el órgano directivo central competente en materia de evaluación de políticas públicas y de sus instrumentos de ejecución, y de coordinación y seguimiento de las políticas públicas elaborará la memoria que incluirá las actividades realizadas en el año anterior y los informes emitidos en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. Dicha memoria será presentada a la Comisión de Secretarios Generales por la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y será objeto de publicidad posteriormente en el Portal de Gobierno Abierto.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Cuarta. Evaluación de las políticas públicas de las ayudas financiadas con los Fondos del FEAGA y del FEADER.

La evaluación de las políticas públicas de las ayudas financiadas con los fondos FEAGA y FEADER, se regirán por la normativa comunitaria específica reguladora de sus sistemas de seguimiento y evaluación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Inscripción en el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de los instrumentos de planificación vigentes.

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del presente decreto deberán figurar en el Registro de Evaluaciones de Políticas Públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los datos existentes de las fichas de inscripción de los instrumentos de planificación actualmente vigentes de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, sus organismos autónomos y, sus entes públicos de derecho privado, cuando ejerzan potestades administrativas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 2 a) del artículo 3 del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que tendrá la siguiente redacción.

"a) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los planes y programas públicos, de acuerdo con los criterios que se establezcan por el centro directivo competente en materia de evaluación de políticas públicas."

Segunda. Entrada en vigor.

El decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y PLANIFICACIÓN

Antonio Calonge Velázquez

Firmado por ANTONIO
CALONGE VELÁZQUEZ -



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

2021



Avda. de Salamanca, nº 51, 5ª 6ª y 7ª planta.
47014 VALLADOLID

Teléfonos 983 394200 – 983 394355

Fax. 983 396 538

cescyl@cescyl.es www.cescyl.es

MEMORIA DE
ACTIVIDADES